

# LOS PARLAMENTOS HISPANO-MAPUCHES, 1593-1803: TEXTOS FUNDAMENTALES

José Manuel Zavala Cepeda  
(Editor)

**Con la colaboración de:**

Cristian Lineros Pérez  
Gertrudis Payàs Puigarnau  
Laura Hillock Damm  
Angélica Cardemil Lastra  
Armando Luza Melo  
Italo Salgado Ismodes



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
TEMUCO

EDICIONES

Este libro fue financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes del Gobierno de Chile a través del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2013. Asimismo, contribuyeron a la publicación de esta obra la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno de Chile, por medio del Proyecto Fondecyt Regular núm. 1120857, y las siguientes instancias de la Universidad Católica de Temuco: la Cátedra Fray Bartolomé de Las Casas, el Departamento de Antropología y el Núcleo de Estudios Interétnicos e Interculturales.

ISBN. 978-977-9489-01-3  
© Universidad Católica de Temuco  
Registro de Propiedad intelectual  
Inscripción núm. 222.112

Primera edición, 2015.

Ediciones Universidad Católica de Temuco.  
Av. Alemania 0211, Temuco.  
Correo electrónico: editorial@uctemuco.cl

Coordinador de las Ediciones de la Universidad Católica de Temuco.  
Italo P. Salgado Ismodes.

Revisiones

Gertrudis Payàs Puigarnau, Italo Salgado Ismodes, María Paulina Ormeño Otárola, Laura Hillock Damm y José Manuel Zavala Cepeda.

Portada: Detalle de la primera foja del Acta del Parlamento de Quillín de 1647 (AGI. Chile, 21).

Contraportada: Detalle de la *Tabula Geographica Regni Chile* (Ovalle, 1646), Lawrence C. Wroth, "Alonso de Ovalle's Large Map of Chile, 1646", *Imago Mundi*, vol. 14 (1959): 90-95.

Impresión: Ediciones e Impresiones COPYGRAPH  
Diseño y diagramación: Pedro Díaz Muñoz

IMPRESO EN CHILE

# ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	9
PRESENTACIÓN	11
INTRODUCCIÓN	17
SIGLAS Y ABREVIATURAS USADAS	33
NOTAS PALEOGRÁFICAS	35
PARLAMENTOS	37
1593. QUILACOYA, TARUCHINA, RERE E IMPERIAL	39
1605. CONCEPCIÓN, PAICAVÍ, LEBU, ARAUCO, SANTA FE, YUMBEL Y RERE	45
1608. CONUCO	61
1612. CATIRAY	67
1612. ARAUCO	77
1612. PAICAVÍ	83
1617. NACIMIENTO	93
1641. QUILLÍN	105
1647. QUILLÍN	121
1662. SANTA MARÍA DE GUADALUPE	135
1663. SAN FELIPE DE AUSTRIA	141
1663. LA IMPERIAL	149
1665. CONCEPCIÓN	153
1671. MALLOCO	163
1692. YUMBEL	167
1693. CONCEPCIÓN	183
1694. CHOQUE-CHOQUE	193
1698. PURÉN	201
1716. TAPIHUE	213
1726. NEGRETE	217
1735. CONCEPCIÓN	229
1738. TAPIHUE	235
1746. TAPIHUE	245
1759. CONCEPCIÓN	255
1760. SANTIAGO	261
1764. NACIMIENTO	271
1771. NEGRETE	279
1772. SANTIAGO	297
1774. TAPIHUE	313
1782. SANTIAGO	331
1784. LONQUILMO	349
1793. NEGRETE	373
1803. NEGRETE	411

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE NOTAS	433
ILUSTRACIONES Y MAPAS	435
TABLA ESTADÍSTICA DE PARLAMENTOS TRANSCRITOS	437
MAPA 1. PARLAMENTOS HISPANO-MAPUCHES	439
MAPA 2. PARLAMENTOS DE LA ARAUCANÍA	441
MAPA 3. PARLAMENTOS DEL ÁREA DEL BIOBÍO	443
MAPA 4. PARLAMENTOS DEL ÁREA COSTERA	445
MAPA 5. PARLAMENTOS INTERIOR DE LA ARAUCANÍA	447
PLANO DEL PARLAMENTO DE LONQUILMO, 1784	449
DIBUJO DEL PARLAMENTO DE NEGRETE, 1793	451
ÍNDICE ONOMÁSTICO	453
ÍNDICE TOPONÍMICO	485

## AGRADECIMIENTOS

Muchos son los que de una u otra manera han hecho posible esta publicación, en sus diferentes momentos y etapas. Tenemos que agradecer especialmente a los historiadores Raúl Concha Monardes y José Manuel Díaz Blanco por la generosidad con la cual pusieron a nuestra disposición su conocimiento sobre el Archivo General de Indias de Sevilla, respectivamente, en la etapa inicial y final de esta investigación. A nuestro amigo y destacado arqueólogo Tom Dillehay quien dirigió las investigaciones arqueológicas sobre los sitios de los parlamentos en el marco de los Proyectos Fondecyt Regulares números 1090504 y 1120857, lo que nos aportó un conocimiento inalcanzable de otro modo, y al historiador y abogado Italo Salgado Ismodes sin quien esta obra difícilmente habría visto la luz.

Al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico de Chile (FONDECYT) que financió tres Proyectos Fondecyt Regulares, los números 1090459, 1090504 y 1120857, en el marco de los cuales se llevaron a cabo gran parte de las investigaciones cuyas fuentes estamos publicando ahora.

A la Universidad Católica de Temuco, que ha sido y es nuestra casa, donde hemos podido realizar gran parte de este trabajo. En particular, al Departamento de Antropología en el nombre de su director, Mario Samaniego Sastre, que co-auspicia esta publicación y de donde provienen la mayoría de los colaboradores que participaron en algunas o muchas tareas, entre ellos Lynn Acuña y Yennie Norambuena. Igualmente, a la Cátedra Fray Bartolomé de Las Casas, en la persona de su actual profesora directora, María Eugenia Merino Dickinson, por el apoyo a esta publicación, y al Núcleo de Estudios Interétnicos e Interculturales y a su Investigador Responsable, Ricardo Salas Astraín, cuya colaboración fue relevante para publicar estos materiales.

Al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que, a través del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2013, aportó los recursos necesarios para hacer posible esta publicación.



## PRESENTACIÓN

La obra que publica en esta oportunidad José Manuel Zavala, acompañado de un equipo de investigación de la Universidad Católica de Temuco, es una de las más importantes que se hayan puesto a disposición de los estudiosos de las relaciones establecidas entre mapuches e hispano-criollos durante la Colonia. Por primera vez se han reunido en un solo volumen las actas y relaciones de 48 parlamentos, o encuentros diplomáticos, como los denomina su editor, celebrados entre 1593 y 1803, cuya lectura permite observar desde un ángulo muy diferente las complejas relaciones interétnicas surgidas al sur del Imperio Colonial en América. Como el propio Zavala reconoce, no es la primera publicación de estos tratados; sin embargo, y citando sus propias palabras, “hasta ahora no ha existido una edición relativamente exhaustiva” de estos textos.

El estudio introductorio del profesor Zavala informará al lector de los criterios utilizados para esta edición y de algunas consideraciones acerca de lo que fueron los parlamentos, la tradición desde la cual arrancan y las posibilidades que brinda su estudio, a pesar de tratarse de textos elaborados por españoles que no recogen las exigencias puestas sobre la mesa por los caciques, lo que obliga a leerlos entre líneas. Aunque Zavala considera que reemplazaron una relación fundada en las amenazas y el temor, propia de los Requerimientos, creo que una primera revisión demuestra que estos siempre estuvieron presentes, en un clima de tensión provocado por los desencuentros entre mapuches e hispano-criollos y por los que ocurrían en el seno de sus propias organizaciones. Precisamente por esto, el mismo Zavala recomienda prestar atención a los ceremoniales que los acompañaban, rituales que en muchos casos dejan entrever lo que los textos no muestran.

Obra meritoria, sin lugar a dudas, me permite insinuar algunos comentarios sobre lo que ocurría en la Vieja Frontera Mapuche, que quisiera compartir con los lectores.

En primer lugar, la frecuencia con que se celebraban los parlamentos, habitualmente cada vez que llegaba un nuevo gobernador, sugiere tres cosas. Desde luego, fueron instancias plenamente legitimadas, cuyo valor ninguna autoridad desconoció, hayan sido de las comunidades mapuches o de la Corona. Era el ritual que le permitía al gobernador entrante ratificar con la dirigencia mapuche la paz a través de acuerdos que generaban tranquilidad en la Frontera. En segundo lugar, esa tranquilidad era, de todas maneras, extremadamente frágil. El hecho de que se repitieran con tanta frecuencia demostraría que los acuerdos pactados debían renovarse, toda vez que su durabilidad no estaba garantizada. Por último, fueron un mecanismo que utilizaron quienes detentaban el poder para lograr un cierto equilibrio, que no siempre se alcanzó, pero que hizo posible que los conflictos se tornaran más manejables. En este sentido, pareciera que las autoridades coloniales percibían que lo pactado incluía cláusulas difíciles de respetar, pero que se formulaban como normas que impuso la tradición, independientemente de si se cumplían o no. El hecho de que normalmente los caciques iniciaran sus discursos pidiendo excusas por no haber cumplido los acuerdos anteriores y culpándose de haber roto la paz, confirmaría lo que estamos señalando, al igual que cuando hacen recaer esta responsabilidad en los españoles que vulneraban los pactos, recurriendo a la violencia y perpetrando abusos que desataban la respuesta de los *comas*.

Una segunda cuestión tiene relación con el proceso mismo que culminaba en el parlamento, un tema que ha sido analizado ya por Luz María Méndez. De la lectura de varios de ellos se desprende que existía una cuidadosa preparación de parte de las autoridades españolas y de los caciques. No siempre hubo acuerdo entre ambos, pero al final se conseguían los consensos necesarios para convocar al parlamento. Logrados estos, se definía el lugar donde se realizaría la reunión, lo cual también daba origen a otro tipo de discusión, sobre todo entre los caciques que pugnaban por imponer su voluntad para ratificar el poder que tenían en el mundo mapuche<sup>1</sup>. Resuelto esto, se reunían las partes conforme a un estricto protocolo, seguido de las parlas que derivaban en los acuerdos pactados. Zavala llama la atención respecto de estos rituales, materia que es clave para entenderlos más cabalmente.

Al margen de los acuerdos alcanzados entre mapuches e hispano-criollos, en diversas oportunidades se zanjaban también conflictos ocurridos en el seno de las parcialidades mapuches, que se ventilaban en reuniones privadas con el gobernador, consciente éste que las luchas intestinas que estudió Leonardo León debían evitarse para garantizar la tranquilidad en la Frontera.

Terminado el parlamento, las partes se retiraban dando origen a un tipo de debate que sutilmente quedó expresado en las actas que se publican ahora. Se refiere a la convicción de algunos de haber cedido más de lo conveniente, lo que hacía que los acuerdos fueran fáciles de transgredir. Aparentemente se trataba de una relación entre vasallos del Rey, forjada en una cierta simetría, que desaparecía cuando un grupo de estos vasallos intentaba imponer su voluntad a los otros.

Un tercer asunto está asociado a la idea de que la paz convenía a todos quienes vivían en la Frontera. La guerra aparece como un factor que obliga a los mapuches a refugiarse en las montañas y quebradas, abandonando sus tierras en las cuales practicaban una economía que se fue articulando cada vez más a la economía hispano-criolla. Para los gobernadores era también un problema que obligaba a invertir recursos y perturbaba el desarrollo económico. Esto es particularmente visible en el siglo XVIII, cuando la economía regional adquirió un gran dinamismo, sobre todo en el plano del intercambio comercial que Ambrosio O'Higgins trató de regular cuando ya había alcanzado una importante dimensión, que los últimos estudios hechos en Chile y Argentina han puesto en evidencia.

Esta era la razón por la cual los acuerdos logrados en el parlamento eran recibidos con particular regocijo en el mundo fronterizo. Más allá de las ingenuidades que demuestran los escribanos encargados de redactar las actas, sin duda reflejan un sentimiento que se acercó a la realidad. Así lo ratifica una descripción de los parlamentos de finales del siglo XVIII, que se conserva en el Archivo del Museo Naval de Madrid. Textualmente señala que en estas reuniones:

(...) hablan primero aquellos que están más inmediato al paraje elegido para el parlamento y nombran uno que es privilegiado en voz y fuerza porque se lleva gritando todo el día que le toca, oye una pequeña relación de un cacique y luego entona su arenga, y así sucesivamente de todos los caciques de aquel Butalmapu; sin duda que son en su idioma muy señalados estos por los coloridos que usan en sus arengas haciendo alguna vez agradable su discurso. Principian con el Capitán General diciendo que su presencia les hace ver la grandeza del Rey, pues las fuentes parece que

<sup>1</sup> En lo relativo al parlamento de Quillín, véase sobre este punto Iván Inostroza, *Historia de Concepción. Organización colonial y economía agraria, 1600-1650*, Ediciones Universidad de La Frontera, Temuco, 1998, pp. 77-78.



saltan y vierten agua con mayor abundancia que antes, siguiéndose mayor carrera en los arroyos, más derrame en las plantas, éstas corresponden con más verdor y por cima de sus ramas cantan los pajarillos más ligeros, más sonoros, con cuyos extraños objetos pulsan los corazones de todos tan alborozados y gustosos que les parece no tienen ya que desear otra cosa que les conceda más gusto y alegría. Van hablando de cada jurisdicción y que llegando a la más culpada o a la que tiene peor voluntad, levantan la voz y dicen, parezcan ahora los leales, los amigos de los españoles, los que tantas veces han ofrecido fidelidad al español, no parecen y mirando a los españoles, dicen, la zorra siempre anda cabizbaja, recelosa y por lo más confuso del camino y ¿por qué? Porque siempre que puede hace su fechoría a que le llama la inclinación que heredó de sus antepasados<sup>2</sup>.

Por último, quisiera formular algunas observaciones sobre el Parlamento de Quillín celebrado en 1641, considerado hasta hoy como el parlamento que estableció las condiciones que hicieron posible el funcionamiento de un espacio fronterizo que contuvo los conflictos y garantizó la paz en la región. Texto fundante de una nueva realidad, ha sido reivindicado también por las organizaciones mapuches que se sustentan en lo allí convenido para defender su soberanía sobre este territorio. El más explícito en exponer esta tesis ha sido José Bengoa, autor del mejor estudio que tenemos del Parlamento de Quillín, al reivindicar su enorme significación histórica, determinante incluso en nuestros días<sup>3</sup>. Sin embargo, si se revisan las versiones que tenemos del parlamento mismo poco o nada se dice al respecto, además de estar lejos de establecer un pacto respetado, aún en los años inmediatamente posteriores a su ratificación. Según autores como Sergio Villalobos, esta percepción del parlamento de Quillín ha dado origen a otro de los mitos de la historia nacional<sup>4</sup>, opinión que también expresó la profesora Jimena Obregón, en algunas reuniones realizadas en la Universidad Católica de Temuco<sup>5</sup>. Ya en el siglo XIX, Barros Arana relativizó su importancia, debida tal vez a su incorporación en la *Colección de los Tratados de Paz, alianza, neutralidad, garantía, protección, tregua, mediación, acción, reglamento de límites, comercio, navegación hechos por los pueblos, reyes y príncipes de España* de Joseph Antonio de Abreu, en 1756. Al respecto, Barros Arana señala que en Quillín quedó reconocida la independencia de los indios, pero que los acuerdos no habían de ser respetados por largo tiempo, agregando que “las paces de Quillín merecieron un honor que no han alcanzado otros pactos celebrados con los indios”<sup>6</sup>. Más adelante Francisco Antonio Encina señaló que a don Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baides, sólo le interesaba lograr la paz durante su gobierno para dedicarse a los negocios y enriquecerse personalmente, mientras que los jesuitas, artífices del parlamento, la anhelaban para poder misionar entre los mapuche, aunque fueran recibidos con escepticismo general<sup>7</sup>.

Como se sabe, no disponemos de las actas del parlamento. Manejamos las versiones de Alonso Ovalle y otras que precisa Zavala en su estudio introductorio. Por lo tanto,

<sup>2</sup> “Corta descripción de los indios”, s/f (a1780). Archivo del Museo Naval de Madrid, Ms. 127, doc. 16, fs. 299 vta.-301 vta. La cita en f. 301 vta.

<sup>3</sup> José Bengoa, *El Tratado de Quillín*, Editorial Catalonia, Santiago, 2007, p. 7.

<sup>4</sup> Sergio Villalobos, “Nuevas fantasías y errores en la Historia de la Araucanía”. En *Cuadernos de Historia*, N° 138, Universidad de Chile, 2013, pp. 161-188.

<sup>5</sup> Agradezco a Jimena Obregón haberme precisado desde Francia algunos de sus juicios sobre el Parlamento de Quillín frente a consultas que le formulé desde Temuco.

<sup>6</sup> Diego Barros Arana, *Historia General de Chile*, II Edición, Tomo IV, Editorial Nascimento, Santiago, 1931. Véase p. 397, nota de pie de página.

<sup>7</sup> Francisco Antonio Encina, *Historia de Chile*, T. III, Editorial Nascimento, Santiago, 1944, pp. 197-198.

estamos frente a una reunión de la cual no tenemos una transcripción directa, salvo la del padre Diego de Rosales, que estuvo en el Parlamento y que hablaba mapudungun. Rosales precisa con bastante claridad los acuerdos establecidos:

“Primera, que todos los caciques e indios retirados han de salir de los montes donde se hacían fuertes y poblar los llanos y los valles donde vivan en vida política y no como salvajes en la selva. La segunda, que todos los caciques han de obligar a todos los indios retirados la tierra adentro a que se vuelvan a las tierras antiguas de sus padres y antepasados, con sus familias y ganados, sin que los pueda detener pariente ni otra comodidad, y los que de sus tierras se quisieren venir a poblar a las de los españoles o indios amigos, se les ha de dejar a su voluntad, con sus mujeres, hijos y haciendas. La tercera, que todos han de tomar las armas, contra los rebeldes a las armas de su Majestad, siendo enemigos de sus enemigos, sin reparar en sangre ni en parientes. La cuarta, que los retirados de nuestras tierras a las de el enemigo, se han de reducir este año de 41 luego que hubieron cogido sus sementeras. La quinta, que han de ser obligados a entregar todos los cautivos, hombres y mujeres, niños y viejos, así españoles como indios cristianos, de los cuales aunque injusto, se obliga el Marqués a pagar el rescate de su hacienda. La sexta, que han de admitir predicadores y ministros de el Evangelio para que los prediquen y industrien en el conocimiento de el verdadero Dios. Todo lo cual se ha de cumplir y ejecutar<sup>8</sup>.

Rosales hace referencia también a la oposición del cacique Aliante a la propuesta de Lincopichón de concederle la paz al marqués de Baides, agregando que éste le habría señalado que hasta ahora habían defendido su tierra como lo haría cualquier pueblo amenazado<sup>9</sup>. De esto se desprendería que los caciques establecieron exigencias que no quedaron registradas en la versión de Ovalle, interesado sólo en destacar los logros de la Compañía de Jesús<sup>10</sup>.

Tales exigencias fueron explicitadas por el jesuita Felipe Gómez de Vidaurre, en el siglo XVIII, sin citar la fuente de la cual recogió esta información. Según Vidaurre, Lincopichón habría exigido al marqués de Baides tres cosas: 1) “que ellos debían componer un pueblo libre y no ser precisados a servir a español alguno”, 2) “que debían ser considerados como aliados de la España; y, 3) “que el río Bio Bio fuese el límite de ambas naciones por donde ninguno de ellos debía pasar armado”. El mismo Vidaurre agregó que el marqués aceptó dichas condiciones, agregando que ellos esperaban que los indígenas cumplieran las suyas, incluyendo la devolución del cráneo del gobernador Martín García Oñez de Loyola, muerto en Curalaba en 1598<sup>11</sup>.

De haber sido ciertas las demandas de Lincopichón, estas habrían provocado un evidente rechazo entre los militares de la Frontera, rechazo que también habrían manifestado algunos caciques, según relata el Abate Molina en su *Compendio de la Historia Civil del Reyno de Chile*<sup>12</sup>. A comienzos del siglo XX Miguel Luis Amunátegui, citando al jesuita

<sup>8</sup> Diego de Rosales, *Historia General del Reino de Chile, Flandes Indiano*, Tomo II, Imprenta del Mercurio, Valparaíso, 1878, pp. 184-185. En la cita hemos actualizado la ortografía.

<sup>9</sup> Rosales, *Historia General*, Tomo II, p. 156-159.

<sup>10</sup> Al respecto es muy interesante el artículo de Florencia Roulet, “Con la pluma y la palabra. El lado oscuro de las negociaciones de paz entre españoles e indígenas”. En *Revista de Indias*, vol. LXIV, N° 231, CSIC, Madrid, 2004, pp. 313-348.

<sup>11</sup> Felipe Gómez de Vidaurre, *Historia Geográfica, natural y civil del Reino de Chile*, Tomo II, en Colección de Historiadores y documentos relativos a la Historia Nacional, Tomo XV, Imprenta Ercilla, Santiago, 1889, pp. 239-240.

<sup>12</sup> Juan Ignacio Rosales, *Compendio de la Historia Civil del Reyno de Chile*, Imprenta de Sancha, Madrid, 1795, pp. 288-290. Molina destaca que las Paces de Quillín fueron claves para detener el avance holandés en las costas de

Joaquín de Villarreal, señaló que algunos españoles lo consideraron ignominioso, “por haber tratado de potencia a potencia con los indios” habiéndoles “tenido que garantizarles su tan amada libertad”<sup>13</sup>.

Si seguimos los relatos de los jesuitas que evangelizaban en la zona, podríamos concluir que fueron ellos quienes más se esforzaron por concretar el parlamento. Desde luego, dieron vuelo a una serie de señales que transformaron manifestaciones divinas que impulsaron a los mapuches a buscar un entendimiento con el marqués de Baidés. Primero, mencionan los estragos de una peste de viruelas que asoló a la región; luego, una erupción del volcán Villarrica (o el Llaima según el profesor Zavala) y, por último, una supuesta visión en la cual el apóstol Santiago derrotaba en los cielos a los guerreros mapuches<sup>14</sup>. Todas estas señales les sirvieron para sembrar el terror entre ellos.

Tres fueron los jesuitas de los cuales se valió Baidés para preparar el parlamento: Diego de Rosales, Francisco de Vargas y Juan Moscoso. Vargas era, además, confesor del marqués y uno de sus principales consejeros en lo relativo a la relación con los mapuche<sup>15</sup>. Juan Moscoso no sólo acompañó al marqués de Baidés, sino que colaboró con el gobernador Martín de Mujica en el Parlamento de Quillín de 1647, dando mayores pormenores del ajusticiamiento del cacique Curiguante y dos indígenas más, acusados de traición en el mismo parlamento, sentencia que se aplicó con el consentimiento de otros caciques presentes<sup>16</sup>.

Estos comentarios sobre el parlamento de Quillín de 1641 sólo apuntan a poner en discusión la importancia que le hemos atribuido en el marco de las relaciones fronterizas que se dieron en la Araucanía. Es una de las tantas materias que la publicación de los *Parlamentos Hispano-Mapuches, 1593-1803*, sugiere a los historiadores coloniales. Por cierto, hay muchas más y en esto radica la importancia de la labor emprendida por José Manuel Zavala y su equipo de trabajo en la Universidad Católica de Temuco.

Como decíamos al comenzar esta nota, se trata de una de las contribuciones más importantes para los estudios fronterizos e interétnicos publicada en los últimos años. Absolutamente necesaria para reflexionar acerca de nuestro pasado, impone una tarea que muy pronto deberían emprender el mismo equipo que dirigió el profesor Zavala u otros investigadores: publicar los parlamentos del siglo XIX para comparar la forma como la Corona y el Estado chileno entablaron su relación con el pueblo mapuche, en un momento de nuestra historia en que deberíamos recurrir a la experiencia histórica para abordar el conflicto entre el Estado y el Pueblo Mapuche agravado en los últimos años.

**JORGE PINTO RODRÍGUEZ**  
Universidad de La Frontera  
Temuco, junio de 2014

la Araucanía, rechazado por los mapuches en conformidad a lo pactado con Baidés.

<sup>13</sup> Miguel Luis Amunátegui, *Los Precursores de la Independencia de Chile*, Tomo I, Imprenta Barcelona, Santiago, 1909, p. 85.

<sup>14</sup> Sobre este punto véase Margarita Gascón, “Quillín: rito araucano y paz interétnica en el contexto de una crisis ambiental”. En *Revista Tefros*, vol. 11, Nº 1-2, primavera 2013.

<sup>15</sup> “Vida del insigne misionero...Francisco de Vargas”. En *Seis misioneros en la Frontera Mapuche*, Introducción, transcripción y notas de Gustavo Valdés Bunster, Ediciones Universidad de la Frontera, Temuco, 1991, pp. 312-33.

<sup>16</sup> “Vida del fervoroso misionero p. Juan de Moscoso”. En *Seis misioneros en la Frontera Mapuche*, p. 342.



# INTRODUCCIÓN

La presente obra es una compilación de actas y relaciones de 48 encuentros diplomáticos celebrados entre hispanochilenos y mapuches de la Araucanía y de los Andes circunvecinos entre 1593 y 1803. Se trata de transcripciones paleográficas de 35 documentos que se conservan principalmente en fondos del Archivo General de Indias de Sevilla, en el Archivo Nacional Histórico de Chile y en la Biblioteca Nacional de Chile. Esta colección se fue constituyendo a medida del avance de nuestras investigaciones, primeramente en el marco de una tesis doctoral (Zavala, 1999) y posteriormente, como parte de proyectos de investigación Fondecyt<sup>17</sup>. De este modo, un trabajo inicialmente individual y en solitario se fue convirtiendo en una empresa colectiva llevada a cabo por un equipo de investigación cada vez más interdisciplinario y amplio. Esperamos con esta publicación, y gracias a los aportes del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y de la Universidad Católica de Temuco<sup>18</sup>, cerrar un largo ciclo de investigaciones sobre los parlamentos hispano-mapuches poniendo al alcance del público un material acumulado a lo largo de más de dos décadas.

Denominamos estos encuentros interétnicos con el término genérico de “parlamentos”, aunque muchos de ellos, en particular hasta la segunda mitad del siglo XVII, no llevan necesariamente esta denominación. Se trata de una opción adoptada con el fin de destacar la continuidad estructural que consideramos poseen este tipo de pactos que más allá de su carácter local o general, de su poca o mucha parafernalia, de su fragilidad o firmeza contienen ciertos elementos específicos que se mantienen a través del tiempo y los caracterizan, en particular: a) el hecho de poseer el carácter de convenios entre partes que actúan con una cierta soberanía según la definición dada por Levaggi (2002); b) el ser un espacio culturalmente negociado donde ambas sociedades se manifiestan desde algunos de sus propios referentes político-culturales y c) el constituirse en lugar de comunicación inter-lingüística mediatizada por intérpretes, lo que garantiza a las partes la expresión en su lengua vernácula<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> Gran parte de la investigación archivística y de las transcripciones se hicieron en el marco del Proyecto Fondecyt Regular n°1090504 (2009-2011), “Espacios interétnicos de encuentro y negociación en la Araucanía: génesis, transformaciones y significaciones de los parlamentos hispano-mapuches coloniales”; también contribuyó a este trabajo el Proyecto Fondecyt Regular n°1090459 (2009-2011), “Aproximación Interdisciplinaria a la mediación lingüística mapudungun-castellano entre los siglos XVII a XIX: Traductología, Antropología Histórica y Filosofía” a cargo de Gertrudis Payàs. Finalmente se terminó este trabajo en el marco del Proyecto Fondecyt Regular n°1120857 (2012-2014), “Expresión y presencia del otro en la frontera araucana: inscripciones mapuches e hispanas en lugares y en relatos de parlamentos de tres áreas de la Araucanía colonial, 1605-1803”.

<sup>18</sup> Esta edición se ha podido realizar gracias al aporte del Fondo del Libro (Fomento de la Industria 2013 – Apoyo a Editores) y a los auspicios del Departamento de Antropología, Núcleo de Estudios Interétnicos e Interculturales y Cátedra Fray Bartolomé Las Casas, instancias pertenecientes a la Universidad Católica de Temuco.

<sup>19</sup> Por lo demás, el término “parlamento” se ha ido generalizando para designar los pactos hispano-indígenas de otras fronteras de América colonial. Así por ejemplo Carlos Lázaro titula un artículo de 1999: “Conquista, control y convicción: el papel de los parlamentos indígenas en México, el Chaco y Norteamérica (Revista de Indias, n°217, pp.645-673).

Esta compilación no es la primera publicación de textos de tratados hispano-indígenas, sin embargo hasta ahora no ha existido una edición relativamente exhaustiva de los parlamentos hispano-mapuches de la Araucanía.

En efecto, tenemos como primera referencia la reproducción fotostática de varios parlamentos incluida por Carvajal (1983) en un tomo anexo a su tesis doctoral, pero este volumen no ha sido publicado y solo es consultable en bibliotecas francesas. Publicación propiamente tal es la edición de nueve parlamentos hecha por Abelardo Levaggi (2002)<sup>20</sup>, junto a otros tratados de toda América, sin embargo se trata de transcripciones parciales, fundamentalmente de las capitulaciones acordadas, que es lo que le interesa al autor, desde una perspectiva jurídica. Posteriormente, Carlos Lázaro (2005) ha publicado en formato electrónico, quince parlamentos hispano-mapuches<sup>21</sup>, no todos en versión integral, incluidos algunos de los ya publicados parcialmente por Levaggi (específicamente los de 1605, 1641, 1662, 1694, 1803), acompañados de otros tratados de las fronteras de Mendoza y de Buenos Aires. Por último, Carlos Contreras Painemal (2010), ha reproducido, igualmente en formato electrónico, diez y siete parlamentos coloniales<sup>22</sup>, ocho de ellos ya dados a conocer en una o en las dos publicaciones anteriormente citadas, junto con otros acuerdos post-independencia de Chile y de Argentina; sin embargo, tampoco todas las transcripciones se ofrecen en versión completa. Respecto a ediciones más circunscritas a algunos parlamentos encontramos la de Pablo Marimán (2002) para los parlamentos coloniales de Negrete de 1793 y de 1803 junto al republicano de Tapihue de 1825, la de Leonardo León (1992) del Parlamento de Tapihue de 1774 y la de José Bengoa (2007) sobre el tratado de Quillín de 1641. En los dos últimos casos, se trata más bien de estudios ilustrados con reproducciones de fuentes que no autorizan a hablar de transcripciones propiamente tales.

Principal institución de negociación fronteriza hispano-mapuche, el parlamento aparece a fines del siglo XVI, se desarrolla y consolida durante el siglo XVII y logra constituirse en un sistema bastante complejo y formalizado a la largo del siglo XVIII. Tiene su expresión de mayor riqueza protocolar y su más amplia convocatoria en el último cuarto del siglo XVIII e inicios del siglo XIX.

Desde una lectura jurídica occidental, los parlamentos corresponden a acuerdos de paz o paces según el lenguaje de la época, acordados entre representantes de la Corona hispánica y representantes de comunidades mapuches. Levaggi (1993, 2002) habla de “tratados” en el lenguaje del derecho internacional, es decir, pactos – no obligatoriamente escritos – contraídos por entidades autónomas que poseen potestad y representatividad para su ejecución y en virtud de los cuales ambas partes conceden y obtienen algo para lograr el entendimiento y evitar la guerra o la subyugación violenta. Dichos acuerdos pueden ser más o menos favorables para una de las partes, según sean las condiciones en las cuales se produce la negociación, pero Levaggi piensa que incluso en situaciones de mucha desigualdad y desventaja para las comunidades indígenas, se cumple el principio del pacto si se logra “negociar” y ambas partes hacen concesiones.

<sup>20</sup> Levaggi reproduce los parlamentos de 1662 (S<sup>ta</sup>M<sup>a</sup> de Guadalupe); 1692 (Yumbel); 1626 (Negrete); 1738 (Tapihue); 1764 (Nacimiento); 1771 (Negrete); 1774 (Tapihue); 1784 (Lonquillmo) y 1793 (Negrete).

<sup>21</sup> Lázaro transcribe los parlamentos de 1605 (Concepción, Paicaví, Santa Fe, Arauco, Lebu, Buena Esperanza y Yumbel); 1612 (Catiray); 1641 (Quillín); 1662 (S<sup>ta</sup>M<sup>a</sup> de Guadalupe); 1671 (Malloco); 1694 (Choque-Choque); 1738 (Tapihue); 1793 (Negrete) y 1803 (Negrete).

<sup>22</sup> Los parlamentos coloniales editados por Contreras Painemal son los siguientes: 1593 (Quilacoya, Rere, Taruchina e Imperial); 1605 (Concepción, Paicaví, Santa Fe, Arauco, Lebu, Buena Esperanza y Yumbel); 1641 (Quillín); 1662 (S<sup>ta</sup>M<sup>a</sup> de Guadalupe); 1692 (Yumbel); 1694 (Choque-Choque); 1774 (Tapihue) y 1803 (Negrete).

En términos semánticos y según el *Tesoro de la Lengua Castellana* de Covarrubias (1611: 579), “parlamento” es, en un sentido, “el razonamiento que se hace a una congregación” y en otro, el nombre que se le da al “consejo real en Francia”; usado en la primera acepción, el término aparece ya definiendo los encuentros celebrados entre hispanos y mapuches en 1593.

Así, en Quillacoya, el escribano que redacta el acta señala a propósito de las deliberaciones indígenas frente a las propuestas del gobernador: “Los quales todos despues de auer entre si tratado y hecho **sus parlamentos** por tiempo de dos dias se resumieron en dar la paz” (AGI, Patronato, 227, f.39v) [el subrayado es nuestro]. Y en Rere, en otro encuentro posterior, especifica el mismo secretario: “los quales aviendo oydo y entendido se asentaron en **su parlamento** dando para ello la mano a Enoraque y Guayquintaro caciques viejos los quales aviendo hecho **sus parlamentos** pidieron las mismas condiciones que los caciques de Quillacoya” (AGI, Patronato, 227, f.40) [el subrayado es nuestro].

El vocablo parlamento está claramente utilizado en las citas anteriores para referirse a los razonamientos y pláticas que hacían los líderes indígenas entre ellos frente a las propuestas del gobernador, es decir el término refiere un tipo de procedimiento y de estilo discursivos propiamente indígenas.

Algunos años después, en 1605, en una relación concerniente a una serie de encuentros que realiza el nuevo gobernador García Ramón con los mapuches en compañía del Padre Luis de Valdivia, donde se incluye una noticia explicativa sobre instituciones políticas de estos<sup>23</sup> cuyo autor suponemos es el propio Valdivia, encontramos el término utilizado en su segunda acepción, es decir como institución política indígena. Dice en parte el documento:

En las cosas de paz en cada parentela, el pariente mayor es suprema caveza con el qual se junta el pariente agraviado a bengar sus injusticias y en las de la paz universales y perpetuas como pagar tributos o poblarse o evitar algun daño universal ú otros de bien de toda la provincia se haze junta **universal ques toda la ayllaregua, y esta junta llaman en su lengua coya[gtun] que es como en Francia el parlamento**, y si el bien universal es de solo una regua si de la mitad dellas se juntan los principales indios de aquella regua o mitad de regua (AGI, Patronato, 228, f.30) [el subrayado es nuestro].

El pasaje citado es revelador, pues el autor utiliza sin lugar a dudas el término parlamento en el sentido de institución política característica del sistema francés, es decir, como un consejo gubernamental donde se discuten y resuelven asuntos públicos. Se trata, dice quien escribe, de una “junta universal” de toda una provincia o **ayllaregua** (*ayllarewe*)<sup>24</sup> que “llaman en su lengua coya[gtun]”. Por consiguiente, el uso temprano del término parlamento no es caprichoso y, al parecer, obedece a una traducción acertada de lo que los indígenas designaban como *coyagh*, *coyaghtun* o *coyantun*<sup>25</sup>. Hacer “parlamento” en

<sup>23</sup> AGI, Patronato, 228, fs. 29-31. “Memoria como se an de entender las provisiones de los indios de chile y algunos tratos particulares que entre ellos tienen con la declaración de los nombres de los caciques que de presente an dado la paz y de los que la tienen dada de poco tiempo a esta parte que a todos se le an leydo las provisiones porque la an dado de nuebo. Concepción, 20 de marzo de 1605”.

<sup>24</sup> Para un análisis más detallado de la organización política mapuche de los siglos XVI y XVII y de los conceptos de *ayllarewe* y *rewe*, referimos al artículo que hemos publicado sobre este tema en conjunto con Tom Dillehay (Zavala y Dillehay, 2010).

<sup>25</sup> Luis de Valdivia dice en su vocabulario impreso en 1606: “*Coyantun*; hazer razonamiento, o parlamento” (Luis de Valdivia, 1887: s.p.). Febres diferencia en su *Arte de la lengua*, impreso en 1765 entre *coyagh* y *coyaghtun*; el primer término sería propiamente un sustantivo con el cual se designa al “parlamento, o junta grande para hablar” y el segundo la acción de “parlar de esta forma, y hacer dicha junta”, lo que designa igualmente como *coyaghn* y

este sentido no se limitaba solo a expresar un razonamiento o mantener una plática sino que connotaba también ciertas formas preestablecidas de deliberación política colectiva centradas en el poder de los argumentos y en la calidad de la retórica de los deliberantes.

En la relación de las paces de Quillín de 1641 impresa en Madrid en 1642, figura dos veces el término parlamento; en un caso se usa en el sentido que ya hemos señalado para referirse a las intervenciones indígenas -“son naturalmente retóricos estos indios, y se precian de hacer un buen parlamento” (*Relación verdadera...*, 1879 [1642]: 267) - pero en su otra ocurrencia, el término parece designar la reunión propiamente tal, dice el texto:

Habiéndose apeado todos y tomado cada cual su asiento, se hizo silencio, y **que-riendo comenzar el parlamento** el capitán Miguel de Ibancos, lengua general del reino, se levantó el cacique Anteguano (que como el señor de la tierra traía en la mano la rama de canelo, señal de paz entre esta gente, como lo ha sido el de oliva aún entre los Dios y los hombres) y tomando la mano, y en nombre de todos los demas Caciques, dijo con mucha gravedad y señorío, que su usanza era ántes de capitular y asentar cualesquier conciertos de paz, matar las ovejas de la tierra [...] (*Relación verdadera...*, 1879 [1642]: 265) [el subrayado es nuestro].

En el sentido de reunión hispano-mapuche, el término ya había sido empleado por el Padre Luis de Valdivia en 1617 (Díaz Blanco, 2011: 433). De algún modo, a la par que estos tipos de encuentros fueron convirtiéndose en instancias regulares y políticamente significativas de las relaciones fronterizas, el término fue adquiriendo reconocimiento en el lenguaje administrativo hispano hasta llegar a designar oficialmente, bajo el rótulo de “Parlamento General”, aquellos encuentros diplomáticos formales que contaban con la más alta representación de ambos bandos: el gobernador del reino de Chile por una parte, los principales líderes de la Araucanía y áreas circunvecinas por la otra<sup>26</sup>. Así queda expresado en el informe que envía al rey el gobernador Tomás Marín de Poveda dando cuenta de su encuentro con los mapuches en la plaza de Yumbel el 17 de diciembre de 1692:

y para ver los Tercios, y Plazas de la frontera, y tener juntamente **Parlamento general** con los mas principales Caziques que es la forma de asentar las cosas de importancia con ellos; Y aora doy cuenta a VM como habiendo reconocido las Plazas y Tercios mas principales en que se aloja el ejército y socorrido la gente; hize Parlamento con todos los Caziques que en maior numero que nunca se â visto se Juntaron en dia 16 de Diciembre del dicho año cerca de las murallas de la Plaza y Tercio de Yumbel llamado San Carlos de Austria (AGI, Ch.25) [el subrayado es nuestro].

En el mundo hispano, el pacto o tratado proviene de una tradición tratadista cuyas primeras referencias son situadas por García-Gallo (1987: 718) a mediados del siglo XI, con el establecimiento en 1054 de la dependencia del rey de Navarra respecto del de León y Castilla, Fernando I, y la de los reinos taifas de Zaragoza, Toledo, Sevilla y Badajoz respecto del mismo monarca por los mismos años. Dicha tradición, que se inició, según el autor citado, como relaciones personales de dependencia entre monarcas, tomó

*hueupin* (Febres, 1765: 457). Havestadt, quien precede a Febres en las misiones de la Araucanía dice por su parte en latín “*Coyautun*: quando sola una particularis provincia vel “*aillarehue*” deliberat de pace danda vel acceptanda aut rumpenda” (Havestadt, 1777: 436).

<sup>26</sup> Encontramos la designación “parlamento general” en el sentido de reunión hispano-mapuche del más alto nivel ya en el encuentro de Quillín de 1647 (AGI, Chile 21, f.2v) y en el de Concepción de 1665 (BNCh, Ms.M, t.151, f.29). Por otra parte, Diego de Rosales, quien escribe durante la segunda mitad del siglo XVII, lo utiliza para referirse a las paces de Quillín de 1641 (Rosales, 1878: 188).



formas menos personalizadas durante la segunda mitad del siglo XI en que se establecieron pactos entre un rey y las autoridades que gobernaban una ciudad y que estipulaban la integración voluntaria de la ciudad o territorio reconociendo derechos y deberes de sus habitantes ante el nuevo rey (García-Gallo, 1987: 719). De esta manera, a través de un pacto o capitulación, la ciudad islámica de Coímbra pasó a integrarse al reinado de Fernando I en 1064, la de Toledo en el de Alfonso VI en 1085 y la de Valencia quedó sometida al Cid en 1094 (García-Gallo, 1987: 719).

A pesar de esta pragmática pactista a nivel fronterizo, García-Gallo (1987: 724-726) piensa que en el plano interno la doctrina oficial continuó considerando al rey como señor natural y absoluto de su reino (gobernándolo como un padre) sin estipular forma alguna de contrato con sus súbditos. Según este autor, habría sido solamente durante el siglo XV cuando surge en España la primera referencia a un pacto político entre un soberano y sus súbditos. Se trata del escrito de 1442 presentado al rey por los procuradores de las ciudades reunidas en las Cortes de Valladolid.

Dicho esto, podemos suponer que a nivel teórico la idea del contrato entre el soberano y sus súbditos ya había sido planteada por la tradición escolástica; pues fue recogiendo dicha tradición que Francisco de Vitoria (1483-1546) expuso sus argumentos respecto de la naturaleza contractual de la relación entre el monarca y sus súbditos, incluidos aquellos sobre los cuales España podía ejercer su señorío (Levaggi, 1993: 83), es decir los habitantes de las nuevas tierras conquistadas. Precisamente, tomando en consideración esta noción contractual del ejercicio de la soberanía del rey sobre sus vasallos y aplicando la tradición del pactismo fronterizo fue como el derecho indiano – particularmente a partir de la labor de Bartolomé de Las Casas (1484-1566) – implementó dispositivos tendientes a disminuir y aplacar los abusos que los primeros años de conquista produjeron en las poblaciones americanas.

En consecuencia, los tratados realizados en América entre representantes de la monarquía hispánica y representantes de comunidades indígenas en los albores de la conquista pueden ser vistos como la manifestación americana de esta tradición pactista peninsular, aunque sin olvidar el contexto avasallador de su realización que coartó enormemente la voluntad contractual del interlocutor indígena<sup>27</sup>.

Aun pudiendo constatar la existencia de convenios hispano-indígenas entre fines del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI<sup>28</sup>, no se puede desconocer que en términos generales predominaron en la conquista de América formas no contractuales de relación fundamentadas en la amenaza y en el temor al uso de la violencia, lo que se expresó en la gran generalización del Requerimiento como dispositivo de asentamiento hispano en los nuevos territorios conquistados. Requerir consistía fundamentalmente en prevenir formalmente al enemigo de que se le iba a atacar solicitándole la rendición bajo ciertas condiciones y garantías para evitar sufrir el ataque. Este procedimiento se manifestó en América como un acto jurídico y protocolar estandarizado y regulado por un texto que debía ser leído por una parte y escuchado por la otra para que tuviera validez. Esta advertencia al enemigo no fue propiamente un tratado, un acuerdo entre partes soberanas

<sup>27</sup> En este sentido, el primer pacto que podría considerarse como un tratado sería el establecido entre Colon y el cacique taíno Guacanagarí en la isla La Española a fines del año 1492 y al cual siguieron otros similares entre diversos capitanes y taínos, en los cuales se intercambiaron nombres y regalos, se establecieron acuerdos de ayuda mutua y se entregaron mujeres y esclavos por la parte indígena (I. Szászdi León-Borja, 2002: 41).

<sup>28</sup> Además de los colombinos, Levaggi (2002: 42-43) señala los de Vasco Núñez de Balboa en la región del Darién, Panamá, durante el segundo decenio del siglo XVI y el de 1533 entre el cacique Enrique y el capitán Francisco de Barrionuevo en La Española.

nas, pues imponía unilateralmente una decisión respaldada por la fuerza de las armas y responsabiliza a la parte adversa de las consecuencias de su no acatamiento.

Al parecer y según lo que plantea García-Gallo (1987: 730), se produjo en América durante el siglo XVI una cierta evolución en las nociones que fundamentaban las prerrogativas de los reyes católicos. En un primer momento, se supuso que los derechos monárquicos eran anteriores a la presencia de comunidades reconocidas jurídicamente: el poder real antecedió a las colectividades sobre las cuales este se ejercía. Posteriormente, cuando la ocupación española comenzó a consolidarse, el derecho indiano tendió a reconocer la preexistencia de comunidades al poder del monarca. De esta forma, la aplicación de la doctrina pactista en suelo americano significó – al menos en teoría – que solo la aceptación voluntaria por parte de los indígenas de la autoridad del rey de España podía conferir a éste el poder político sobre aquellos. De esta manera, y de acuerdo con los principios del derecho natural, se reconocían la entidad y la personalidad de las comunidades indígenas (Levaggi, 2002: 23).

Sin embargo, la traducción de esta doctrina en una política indigenista coherente tuvo sus complicaciones y dilataciones, pues si bien ya en 1520, el cardenal Adriano de Utrecht establecía en la junta convocada por Carlos V a instancias de Las Casas que los indígenas “debían ser generalmente libres y tratados como libres” (Levaggi, 2002: 23), fue solamente a partir de las Ordenanzas “de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias” de 1573<sup>29</sup> cuando comenzó a implementarse en América una política más coherente tendiente a garantizar ciertos derechos colectivos y a establecer fórmulas pactistas de consentimiento por parte de las comunidades indígenas. Con las Ordenanzas de 1573 se introdujo el término “pacificación” con el fin de reemplazar al término “conquista”, pues se consideró terminada la penetración violenta y se proclamó el asentamiento y la penetración pacífica (Vas Mingo, 1985: 85).

Con todo, las Ordenanzas de 1573 no introdujeron necesariamente un gran cambio en la realidad del tratamiento del indígena, pues, como bien lo precisa Silvio Zavala (1947: 40), el sistema de financiamiento privado de la colonización se mantuvo y por lo tanto los soldados debían resarcirse de sus gastos, con lo cual se producía una gran diferencia entre la recomendación teórica y la práctica en el trato de los indígenas.

En el caso de Chile, sin duda que tempranamente se produjeron negociaciones entre las huestes hispanas y algunas de las comunidades que podían ser estratégicamente consideradas como aliadas. Lázaro (1999: 63) plantea que el episodio relatado por Mariño de Lobera en el cual el jefe Michimalongo, en una asamblea, determina dar la paz a Valdivia cuando este llega al valle central de Chile a principios de 1541, ya constituiría una suerte de pacto. Dice Lobera:

“A esto estuvieron todos muy atentos, y a algunos les pareció bien y a otros al contrario; y así algunos caciques y señores y otros indios de mayor edad, hombres ricos que eran estimados, se levantaron en pie y aprobaron lo que el general Michimalongo había dicho, repitiendo las mismas razones declaradas por él y dándole muchas gracias por la solicitud y cuidado que tuvo de su remedio doliéndose de ellos. Por otra parte, los hombres mozos y algunos ancianos y capitanes que en la guerra eran

<sup>29</sup> “Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación de las Indias”. Estas ordenanzas fueron promulgadas por Felipe II el 13 de julio de 1573 en el Bosque de Segovia con el propósito de regular los nuevos descubrimientos, la conformación de poblaciones y el trato con los indígenas en América en base a la idea que la primera etapa de conquista a sangre y fuego se encontraba concluida y que había que orientar el proceso de colonización americano a formas más pacíficas y contractuales de relación con sus habitantes. Para un análisis detallado de estas disposiciones ver Vas Mingo (1985).

estimados, lo contradijeron, probando con sus razones que más valía morir peleando en defensa de su libertad y tierra que vivir en opresión para morir perpetuamente ellos y sus descendientes; sobre lo cual se alborotaron, inclinándose unos a una parte y otros a otra, queriendo venir a las manos y rompimiento; y como los más principales se arrimaron al parecer del general Michimalongo, prevalecieron contra los mozos. Finalmente, después de haber pasado muchos dares y tomares, se resolvieron todos en que el mismo general Michimalongo fuese muy acompañado de los más principales con un buen presente al capitán Pedro de Valdivia, y le ofreciese, en nombre de todos los caciques y señores de aquellas tierras, la paz y confederación para siempre habido este acuerdo, el general Michimalongo juntó todo el oro que pudo haber, que serían más de doscientas libras de lo muy fino, y cantidad de ganado y otras cosas, para que con más facilidad les fuese concedida la paz. (Mariño de Lobera, 1865: 71-72).

Es posible distinguir en el relato de Lobera, dos aspectos o dos tipos de negociación, una primera, intraétnica, entre jefes indígenas y, una segunda, interétnica, con el conquistador. Si damos crédito a este relato, la iniciativa negociadora la habría tenido la parte indígena, que contaba con formas diplomáticas propias de negociación, donde ofrecer al otro la amistad y la alianza conllevaba el ofrecimiento de presentes.

No es para nada sorprendente que los habitantes del valle central de Chile, que se encontraban durante la primera mitad del siglo XVI bajo la influencia y el control del Imperio Inca, estuvieran ya acostumbrados a negociar y a establecer pactos con invasores. Por lo tanto, las instancias de negociación hispano-indígenas no pueden ser comprendidas como la simple aplicación unilateral de preceptos jurídicos peninsulares a poblaciones locales pues se trata de situaciones convenidas en procesos de interacción entre invasores e invadidos.

En lo que respecta a la frontera del río Biobío, necesariamente los españoles debieron tratar de llegar a acuerdos con los jefes principales de las tierras circundantes a sus establecimientos, sin lo cual los puñados de hombres que constituyeron las bases de las llamadas “ciudades de arriba” no hubieran sobrevivido ni obtenido la mano de obra necesaria para las explotaciones auríferas ni para las obras de infraestructura básica, así como tampoco los alimentos para su sustento.

Dicho lo anterior, nos falta conocer más en detalle las formas específicas que tuvieron los acuerdos en los primeros cuarenta años de conquista del sur de Chile. Para el período posterior y hasta 1803, como ya lo hemos señalado en total hemos registrado la celebración de 55 encuentros entre hispanochilenos y mapuches de la Araucanía y los Andes contiguos. De estos poseemos relatos de 48 reuniones en 35 testimonios escritos. Los encuentros catastrados se llevaron a cabo en 22 lugares diferentes, entre ciudades (Concepción, antigua Imperial, Santiago), plazas fuertes (Arauco, Nacimiento, Yumbel) fuertes o fortines (Boroa, Lebu, Paicaví, Santa Fe) y campos abiertos de la Araucanía colonial, entre los que se destacan lugares como Catiray, Choque-Choque, Lonquilmo, Negrete, Quillín y Tapihue.

Desde la teoría de la acción comunicativa de Habermas (2000), el estudio del parlamento plantea el desafío de tratar de entender la acción comunicativa entre actores que en principio participan de “mundos de la vida” diferentes. Para el filósofo alemán la acción comunicativa es posible porque el hablante y el oyente se entienden desde y a partir del mundo de la vida que les es común, (porque está simbólicamente estructurado) sobre algo en el mundo objetivo, en el mundo social y en el mundo subjetivo. La comunicación se genera gracias al discurso argumentativo cuya función es establecer y restablecer la acción comunicativa entre los hablantes haciendo posible la comprensión y el consen-

so. Según Jünger Habermas, la racionalización progresiva de la acción comunicativa permite ir superando las barreras a la comunicación y genera una comprensión mutua motivada racionalmente. En este sentido, creemos, que la perspectiva habermasiana debe ser confrontada y complementada con los desarrollos que desde la antropología se han generado respecto de eventos en los cuales se producen además de actos comunicativos de habla, una serie de otros tipos de acciones de transferencia de información, objetos, alimentos y personas que no solo sirven de complemento a la comunicación verbal sino que, de cierto modo, constituyen en sí mismos sistemas de comunicación como son los dispositivos ceremoniales y gestuales; el intercambio de regalos, los actos de consumo compartido de alimentos; el canje o entrega de cautivos, prisioneros y emisarios.

Conviene considerar que los registros escritos de los parlamentos no solo entregan información sobre discusiones y acuerdos políticos que se sustentan en una comunicación verbal sino que también proporcionan antecedentes sobre ámbitos no-verbales (gestuales, rituales, socioeconómicos) cuyo conocimiento puede ser a veces, tanto a más relevante, que el estudio del contenido explícito del documento, en la medida que se trata de actos de diplomacia interétnica en los cuales se está continuamente enunciando/emitiendo y recibiendo/descifrando mensajes de toda índole entre los participantes aunque pueda que jamás se verbalicen (Jousse, 2008).

Planteamos entonces que en el escenario del parlamento, el acuerdo interétnico puede generarse a pesar de la distorsión comunicativa y a pesar de su no “existencia como acto de habla” porque existen otros “niveles” de intercambio comunicativo, material y simbólico entre mapuches y españoles, a partir de los cuales es posible generar acuerdos y consenso. Dichos “niveles” tenderían a volverse más significativos justamente cuando los actos de habla se tornan más dificultosos y cuando los mundos de vida son más distantes. Esta sería la situación que se presenta en encuentros entre actores étnica y culturalmente muy diferenciados.

Por ello, en la lectura y en los análisis que se hagan de las fuentes parlamentarias debe ponerse especial atención en la información relativa a actos protocolares, rituales, festivos, de consumo de alimentos y bebidas, entrega de regalos y dádivas y otros de este tipo a pesar de la mezquindad informativa de las fuentes, particularmente las más tempranas.

Hemos afirmado anteriormente (Zavala, 2011) que el parlamento es una institución de contacto interétnico que presenta una doble dimensión, por una parte, constituye un acuerdo político que se materializa en un texto con validez jurídica, es así como el parlamento produce, legitima o reafirma un “tratado de paz” constituido por “capitulaciones” o “artículos” (Pinto, 2003) y, por otra, constituye un evento político-ritual en el que se materializan actos comunicativos, rituales, económicos y políticos entre actores étnicamente diferenciados.

Bajo su primera dimensión, el parlamento ha sido abordado como instrumento político-jurídico de relación entre el Estado colonial español y el pueblo mapuche, esta perspectiva ha prevalecido en los estudios históricos (Bengoa, 2003; Briones y Carrasco, 2000; Carvajal, 1983; Lázaro, 1999; León, 1992, 1993, 2001, 2002; Levaggi, 2002; Méndez B., 1982) y, más recientemente, desde una perspectiva jurídica tendiente a reivindicar derechos territoriales mapuches (Lincoqueo, 2002, 2007). Bajo su segunda dimensión, el parlamento ha sido comprendido como un espacio donde se materializan las relaciones sociopolíticas y culturales interétnicas entre la sociedad hispano-chilena y la sociedad mapuche: es la perspectiva que ha sido privilegiada desde una aproximación antropológica (Boccaro, 1998; Zavala, 1999, 2012).

Estas dos caras, instrumento político-jurídico y espacio de relaciones sociopolíticas y culturales, son igualmente importantes, no se contraponen y se complementan. Es com-

previsible que desde la disciplina histórica, donde el documento escrito constituye la base fundamental, se destaque el análisis de la “letra” del parlamento y de la coyuntura sociopolítica; también entendemos que desde el mundo mapuche se busque resaltar la validez jurídica de textos que presentaron el carácter de tratados y que permiten fundamentar derechos territoriales. Por otra parte, indudablemente el parlamento constituye un rico terreno para el análisis de sistemas interculturales de comunicación y de relación política que contienen dimensiones estructurales y simbólicas destacables desde la mirada antropológica.

Con todo, si bien esta doble lectura se fundamenta en las diferencias entre las formas de expresión y presencia de los dos colectivos en contacto, una basada en la tradición de la escritura y su valor jurídico, otra en la tradición oral y su fuerza legitimadora, parece ser que el estudio de la dimensión político-ritual es la que requiere ser profundizada desde la perspectiva antropológica y donde la etnohistoria y la arqueología pueden hacer un aporte fundamental.

Las formas de expresión y presencia pueden dejar huellas en el territorio y en los registros escritos<sup>30</sup>. En este último caso, por tratarse de un tipo de soporte (el textual) generado exclusivamente por la parte hispana, se hace necesario un ejercicio de observación indirecta que forzosamente pasa por la identificación de las formas de reconocimiento que el actor hispano hace de su contraparte indígena. Conviene tener presente a este respecto, que quien construye el discurso escrito elabora clasificaciones descriptivas que alimentan un imaginario con efecto performativo sobre la misma realidad, clasificaciones que José Luis Martínez llama adecuadamente “etiquetas descriptivas” que requieren ser reconocidas para poder hacer un trabajo de análisis de texto en profundidad, más allá de las representaciones hispanas (Martínez, 1995).

Resulta quizás evidente con lo que ya hemos dicho, pero no está de más recalcarlo, que el parlamento es por definición un fenómeno que implica la presencia de dos actores históricos diferentes, españoles y mapuches, y cuya concreción se efectúa en un espacio físico y cultural situado en los márgenes de ambas sociedades. Por lo tanto, desde cada uno de los puntos de observación elegidos para abordar esta institución conviene siempre distinguir y considerar la bidimensionalidad y el carácter intercultural de esta realidad, sopesar la importancia de la escritura y de la oralidad en su desarrollo, los mecanismos disímiles de legitimación política que pudieron darse, las discrepancias políticas y las estrategias opuestas que debieron convivir, las materialidades heteróclitas que acompañaron la vida ritual y cotidiana de los congregados en el evento.

\*\*\*

Ha sido un largo camino el recorrido para llevar a término esta compilación, si bien el itinerario parece simple: localizar, seleccionar, reproducir, transcribir y editar documentos; cada una de estas etapas presenta complejidades y tareas de diversa índole, a veces discontinuadas en el tiempo.

En primer lugar la localización de los documentos requirió movernos entre España y Chile. En efecto, la conservación de los testimonios de los parlamentos presenta diversas situaciones y posibilidades: en algunos casos solo se conservan originales en España, en los menos solo en Chile, varios tienen versiones custodiadas en ambos países. Incluso en un mismo archivo (y a veces en un mismo fondo), encontramos dos o más documentos que dan cuenta de la misma reunión ya como traslados de un original ya como versiones más o menos distintas elaboradas para diversos fines. Por tratarse de documentación

<sup>30</sup> Este es el tema principal de nuestro proyecto Fondecyt N° 1120857, actualmente en desarrollo.

fundamentalmente política producida al más alto nivel administrativo chileno con consecuencias en el plano jurídico y legal para la Monarquía Hispánica, la maquinaria escritural - que constituía el fundamento de la memoria administrativa y legislativa imperial - debía considerar la reproducción, las más veces autenticada, inmediata o posterior de estos documentos, elaborando múltiples traslados manuscritos para informar a las diversas instancias de la jerarquía americana y peninsular<sup>31</sup>. Una vez que finalizamos el trabajo en archivos propiamente tal, la posibilidad de acceder a distancia a una gran cantidad de fondos archivísticos españoles gracias al Portal Internet PARES nos permitió enriquecer aún más nuestro corpus documental con versiones que no habíamos tenido la oportunidad de reproducir antes del gran desarrollo de este medio virtual. Esto significó prolongar el trabajo de transcripción y de cotejo de textos más allá de lo previsto inicialmente.

Sin embargo, la selección del material que reproducimos aquí no fue una tarea fácil y seguramente puede considerarse arbitraria desde más de un punto de vista. En efecto, la documentación sobre los parlamentos hispano-mapuches de la Araucanía no se agota con esta publicación; hay mucho material que no reprodujimos porque no lo consideramos pertinente en una publicación que tiene por objeto dar a la luz pública la globalidad de estos tratados o acuerdos suscritos durante más de dos siglos de historia. Casi nunca las actas o relaciones de los parlamentos vienen solas y constituyen una unidad documental independiente; en la mayoría de los casos forman parte de expedientes más amplios y están concatenadas discursivamente en un relato que, a veces, se inicia antes y termina después de la relación misma del encuentro. En términos generales, nos limitamos a seleccionar para esta compilación lo que consideramos era la descripción más íntegra de cada una de las reuniones parlamentarias, incluyendo en casos excepcionales documentación complementaria - de la misma o de otra fuente - que estimamos vital para la comprensión del evento.

Si saber dónde iniciar y dónde cortar una transcripción fue un trabajo delicado y puede estar sujeto a cuestionamientos, elegir la versión que convenía reproducir lo fue aún más. En este sentido, optamos por la versión, entre las disponibles, que consideramos más completa y fidedigna, luego del necesario cotejo.

La casi totalidad de las transcripciones se hicieron a partir de copias fotostáticas o reproducciones digitales de los originales que sacamos directamente de los archivos. Este fue un proceso largo y progresivo en el que colaboraron varias/os transcriptoras/es, algunas/os de los cuales se fueron formando en el proceso mismo. Las transcripciones partieron en el año 2009 en el marco del proyecto Fondecyt Regular n°1090504 y se prolongaron hasta inicios del año 2013; estas se realizaron casi en su totalidad en Temuco en gran medida por Cristian Lineros y quien escribe y también por Ítalo Salgado, Yennie Norambuena, Angélica Cardemil y Laura Hillock. En sucesivas reuniones y a medida que enfrentábamos diversas dificultades y disyuntivas fuimos tomando decisiones, en colaboración con Gertrudis Payàs, respecto de la normalización de las transcripciones partiendo del principio de la mayor fidelidad posible al texto original y tratando de aplicar las normas usuales de la transcripción paleográfica (las normas de transcripción aplicadas se detallan en las "Notas Paleográficas"). En este trabajo tuvo especial relevancia el aporte de la historiadora Laura Hillock quien, con la colaboración de la antropóloga Angélica Cardemil, realizó la revisión y normalización del corpus de transcripciones. Por último, el trabajo de edición de las transcripciones, de su ordenamiento y presentación,

<sup>31</sup> Aunque pudiéramos suponer la conservación de copias peruanas de esta documentación política en razón de haber sido Lima la sede virreinal, nuestras búsquedas en los archivos limeños no han dado hasta ahora resultados positivos.

estuvo a cargo principalmente de Cristian Lineros y de quien escribe. El índice onomástico fue realizado por Armando Luza y el toponímico por Cristian Lineros.

En Temuco, 4 de mayo 2014.  
**JOSÉ MANUEL ZAVALA CEPEDA.**





## REFERENCIAS

- Bengoa, José (2003). *Historia de los antiguos mapuches del sur: Desde la llegada de los españoles hasta las paces de Quilín*. Santiago: Catalonia.
- Bengoa, José (2007). *El tratado de Quilín. Documentos adicionales a la Historia de Los Antiguos Mapuches del Sur*. Santiago: Catalonia.
- Boccard, Guillaume (1998). *Guerre et ethnogenèse mapuche dans le Chili colonial: l'invention de soi*. París: L'Harmattan.
- Briones, Claudia y Carrasco, Morita (2000). *Pacta sunt servanda. Capitulaciones, convenios y tratados con indígenas en Pampa y Patagonia (Argentina 1742-1878)*. International Work Group for Indigenous Affairs.
- Carvajal, Alexandre (1983). *Situation juridique des Araucans*. Tesis, 3er ciclo: Universidad de París 7, 2 vols.
- Contreras Painemal, Carlos (2010). *Los tratados celebrados por los Mapuche con la Corona Española, la República de Chile y la República de Argentina*. Tesis. Berlín: Iberoamericano-Institut (edición electrónica). Disponible en el sitio web: [http://www.archivochile.com/carril\\_c/cc2013/cc\\_2013\\_00009.pdf](http://www.archivochile.com/carril_c/cc2013/cc_2013_00009.pdf)
- Covarrubias, Sebastián (1611). *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid: Luis Sánchez impresor del rey.
- Del Vas Mingo, Marta Milagros (1985). "Las ordenanzas de 1573, sus antecedentes y consecuencias". *Quinto Centenario* 8. Universidad Complutense de Madrid, pp. 83-101.
- Díaz Blanco, José Manuel (2011). *El alma en la palabra. Escritos inéditos del P. Luis de Valdivia*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado / Pontificia Universidad Católica de Chile – Instituto de Historia.
- Febres, Andrés (1765). *Arte de la lengua general del reyno de Chile: con un dialogo chileno-hispano muy curioso: a que se añade la Doctrina Christiana, esto es, Rezo, catecismo, Coplas, Confesionario, y Platicas; lo mas en Lengua Chilena y Castellana: y por fin un vocabulario hispano-chileno, y un Calepino Chileno-Hispano mas copioso*. Lima: Calle de la Encarnación.
- García-Gallo, Alfonso (1987). "El pactismo en el reino de Castilla y su proyección en América". García-Gallo, A. *Los orígenes españoles de las instituciones americanas, Estudios de derecho indiano*. Madrid: Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.
- Habermas, Jürgen (2000). *Teoría de la acción comunicativa*: vol. I. Racionalidad de la acción y racionalidad social. Madrid: Taurus.
- Habermas, Jürgen (2000). *Teoría de la acción comunicativa*: vol. II. Crítica de la razón funcionalista. Madrid: Taurus.
- Havestadt, Bernardo (1777). *Chilidúgu sive res chilenses vel descriptio status tum naturalis, tum civilis, tum moralis Regni populique Chilensis*. Lipsiae: Typis B. G. Teubneri.
- Jousse, Marcel (2008). *L'anthropologie du Geste*. París: Gallimard.

- Lázaro Ávila, Carlos (1999). “Conquista, control y convicción: el papel de los parlamentos indígenas en México, el Chaco y Norteamérica”. *Revista de Indias*, 217, pp. 645-673.
- Lázaro Ávila, Carlos (2005). *La diplomacia de las fronteras indias en América*. Fundación Ignacio Larramendi – Fundación MAPFRE (edición electrónica). Disponible en el sitio web: [http://www.larramendi.es/i18n/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=1000178](http://www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000178)
- León, Leonardo (1992). “El pacto colonial hispano-araucano y el Parlamento de 1692”. *Nütram*, 30, pp. 27-57.
- León, Leonardo (1993). “El parlamento de Tapihue, 1774”. *Nütram*, 32, pp. 7-57.
- León, Leonardo (2001). “Que la dicha herida se la dio de buena, sin que interviniese traición alguna...: el ordenamiento del espacio fronterizo mapuche, 1726-1760”. Disponible en el sitio web: <http://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/viewFile/310/305>
- León, Leonardo (2002). “Los Parlamentos” en: Marimán, Pablo (Comp.). *Parlamento y Territorio Mapuche*. Temuco: Universidad de la Frontera - Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera / Escaparate Ediciones, pp. 37-53.
- Levaggi, Abelardo (1993). “Los tratados entre la Corona y los indios y el plan de conquista pacífica”. *Revista Complutense de Historia de América*, 19, pp. 81-91.
- Levaggi, Abelardo (2002). *Diplomacia hispano-indígena en las fronteras de América. Historia de los tratados entre la Monarquía española y las comunidades aborígenes*. Madrid: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Lincoqueo, José (2002). “Parlamento de Negrete” y “Tratados con los chilenos” In: Marimán, Pablo (Comp.), *Parlamento y Territorio Mapuche*. Temuco: Universidad de la Frontera - Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera / Escaparate Ediciones, pp. 21-35.
- Lincoqueo, José (2007). “Pueblo mapuche acudirá a corte internacional”, reportaje y entrevista de Bruno Sommer. Periódico *El Ciudadano*, 44, 11 de abril 2007 (formato electrónico). Disponible en el sitio web: <http://www.elciudadano.cl/2007/04/11/568/pueblo-mapuche-acudira-a-corte-internacional/>
- Marimán, Pablo (Comp.) (2002). *Parlamento y territorio mapuche*. Temuco: Universidad de la Frontera - Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera / Escaparate Ediciones.
- Mariño de Lobera, Pedro (1865). *Crónica del Reino de Chile, escrita por el capitán d. Pedro Mariño de Lobera, dirigida al excelentísimo Sr. D. García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Vice-Rei y Capitán Jeneral de los Reinos del Perú y Chile, reducido a nuevo método y estilo por el padre Bartolomé de Escobar, de la Compañía de Jesús*. Santiago: Imprenta del Ferrocarril. Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, tomo IV.
- Martínez, José Luis (1995). “Textos y palabras. Cuatro documentos del siglo XVI” en Ana María Presta (Dir.) *Espacio, etnias, frontera. Atenuaciones políticas en el sur del Tawantinsuyu, Siglos XV-XVIII*. Sucre: Ediciones ASUR.
- Méndez, Luz María (1982). “La organización de los Parlamentos de Indios en el siglo XVIII” en: Villalobos, Sergio (Ed.) *Relaciones fronterizas en la Araucanía*. Santiago: Universidad Católica de Chile, pp.107-174.

- Pinto, Jorge (2003). *La formación del Estado y la nación, y el pueblo mapuche. De la inclusión a la exclusión*. Santiago: Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.
- “Relación verdadera de las paces que capituló el marqués de Baidés, Conde de Pedroso, Gobernador y Capitán General del reino de Chile y Presidente de la Real Audiencia. Sacada de sus informes y cartas de los Padres de la compañía de Jesús que acompañaron el Real ejército en la jornada que hizo para este efecto el año pasado de 1641. En Madrid, por Francisco Maroto, año de 1642” en *Varias relaciones del Perú y Chile y conquista de la isla de Santa Catalina, 1533 á 1658*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1879, pp.235-278.
- Rosales, Diego (1878). *Historia General de el Reyno de Chile, Flandes Indiano*, Tomo III. Valparaíso: Imprenta del Mercurio.
- Szászdi León-Borja, István (2002). “Sobre el origen medieval de Requerimiento Indiano: Apuntes para el Derecho Islámico de Guerra y Paz en la España de la Reconquista y de la Expansión Atlántica”. *Revista de estudios jacobeos y medievales* (Valladolid), 13-14, pp.111-136.
- Valdivia, Luis (1887). *Arte, Vocabulario y Confesionario de la Lengua de Chile compuestos por Luis de Valdivia*. Leipzig: B. G. Teubner, s. p.
- Valdivia, Pedro de (1960). “Cartas de Pedro de Valdivia que tratan del Descubrimiento y Conquista de Chile”. Esteve B., Francisco (ed.). *Crónicas del reino de Chile*. Madrid: Ediciones Atlas.
- Vivar, Gerónimo de (1979). *Crónica y relación copiosa y verdadera de los Reinos de Chile*. Berlín: Colloquium Verlag XIX.
- Zavala, José Manuel (1999). *L'envers de la frontière: dynamique des relations inter-ethniques et stratégies de résistance des mapuche du XVIIIe siècle*. Tesis. Universidad de La Sorbonne Nouvelle, París III.
- Zavala, José Manuel (2008). *Los mapuches del siglo XVIII: dinámica interétnica y estrategias de resistencia*. Santiago: Editorial Universidad Bolivariana.
- Zavala, José Manuel (2011). “Origen y particularidades de los parlamentos hispano-mapuches coloniales: entre la tradición europea de tratados y las formas de negociación indígenas” en: González C., David (Comp.). *Pueblos indígenas y extranjeros en la Monarquía Hispánica: la imagen del otro en tiempos de guerra, siglos XVI-XIX*. Madrid: Sílex Ediciones, pp. 303-316.
- Zavala, José Manuel (2012). “Los parlamentos hispano-mapuches como espacios de mediación” In: Payàs, Gertrudis y Zavala, José Manuel (Eds.). *La mediación lingüístico-cultural en tiempos de guerra: cruce de miradas desde España y América*. Temuco: Ediciones de la Universidad Católica de Temuco.
- Zavala, José Manuel y Dillehay, Tom (2010). “El “Estado de Arauco” frente a la conquista española. Estructuración sociopolítica y ritual de los araucano-mapuches en los valles nahuelbutanos durante los siglos XVI y XVII”. *Chungará*, vol.42, 2, pp.433-450.
- Zavala, Silvio (1947). *La Filosofía Política en la Conquista de América*. México: Fondo de Cultura Económica.



# SIGLAS Y ABREVIATURAS

## SIGLAS DE ARCHIVOS Y FONDOS

<b>AGI</b> Chile Patronato	<b>Archivo General de Indias, Sevilla</b> Audiencia de Chile Patronato Real
<b>AGS</b> SGU	<b>Archivo General de Simancas, Simancas (Valladolid)</b> Fondo Secretaría de Guerra
<b>AHNM</b>	<b>Archivo Histórico Nacional, Madrid</b>
<b>ANHCh</b> FCG FJ FV FMV FVM	<b>Archivo Nacional Histórico de Chile, Santiago</b> Fondo Claudio Gay Fondo Jesuitas (Juntas de Temporalidades – Compañía de Jesús) Fondo Varios Fondo Morla Vicuña Fondo Vicuña Mackenna
<b>BNCh</b> MBA Ms.M	<b>Biblioteca Nacional de Chile, Santiago</b> Manuscritos Barros Arana Manuscritos Medina
<b>Colecciones Especiales</b>	
CDIHCh	Colección de Documentos Inéditos para la Historia de Chile
CHCh	Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional

## ABREVIATURAS USADAS

caja	Caja
col.	Colección
exp.	Expediente
f., fs.	Foja, fojas
leg.	Legajo
p., pp.	Página, páginas
t.	Tomo
vol.	Volumen



## NOTAS PALEOGRÁFICAS

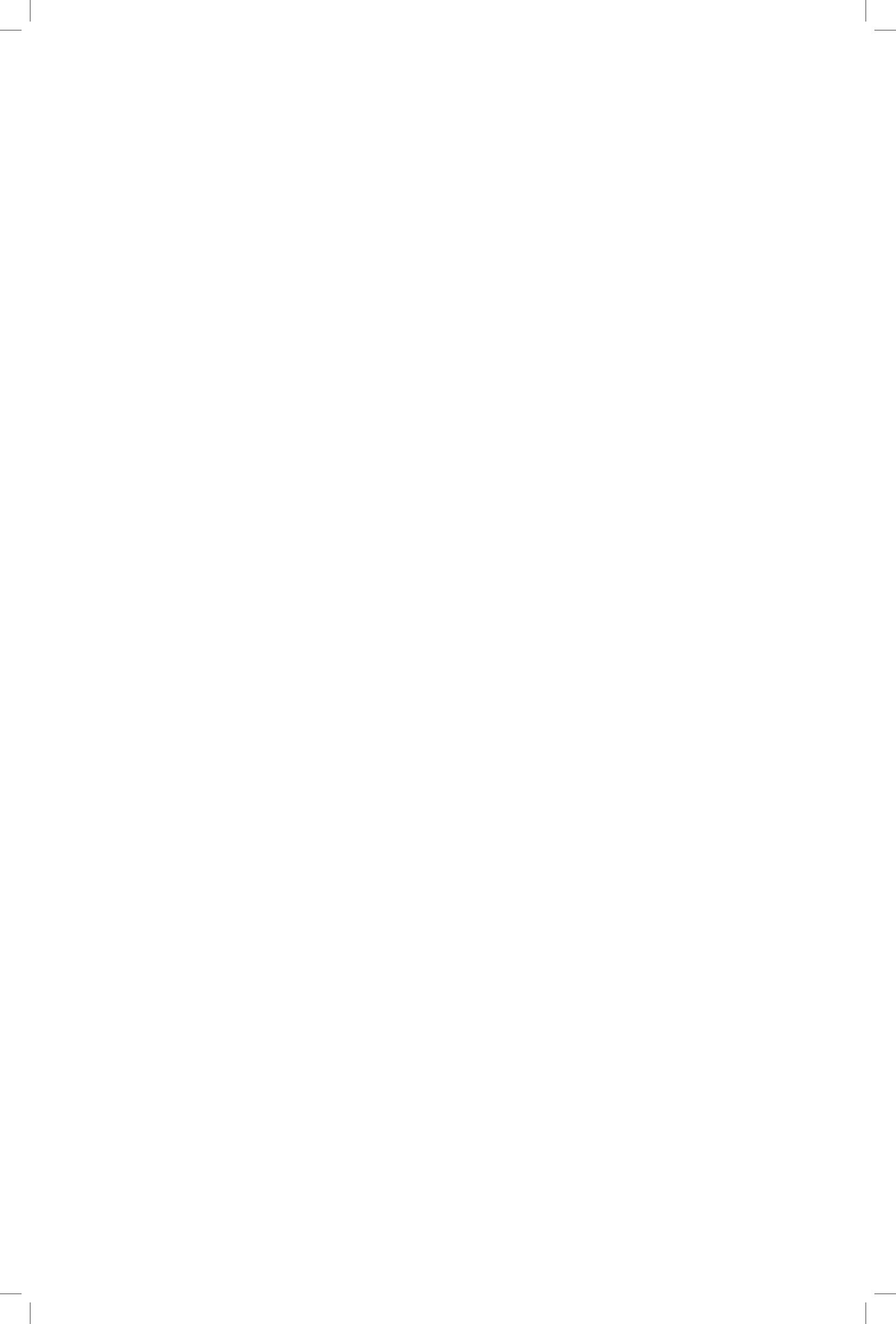
En la transcripción de los manuscritos se utilizaron las siguientes normas de paleografía y diplomática:

1. Se ha mantenido la grafía original.
2. Se han desarrollado todas las abreviaturas sin corchetes, salvo las de uso más común, como por ejemplo, *D.* (Don), *Fr.* (Fray), *S.* (San), *Sr.* (Señor), entre otras.
3. Se ha mantenido la puntuación original y se actualizó solo en aquellos casos donde se consideró indispensable.
4. Se ha mantenido el uso de mayúsculas y minúsculas salvo en algunos casos. La *s* alta inicial o intermedia se escribe normal cuando no corresponde la mayúscula.
5. Se ha mantenido la acentuación original salvo en conjunciones, preposiciones y verbos, como por ejemplo, á, ó, é, hé, fué, fuí, vé, és, yá.
6. Se han separado todas las palabras salvo las contracciones, por ejemplo, *desto*, *dello*, *entrellos*, siempre y cuando no ofrezcan problemas de interpretación.
7. Se han mantenido las dobles letras en medio de palabras, cuando es *s* (*opression*), o *n* (*anno*), y se eliminaron las letras dobles al inicio de palabra.
8. La *R* intermedia se ha reemplazado por doble *rr*, y la doble *Rr/tr* inicial se ha reemplazado por una sola, ejemplo: repetición por rrepetición.
9. Se ha cambiado la *y* por *i* en los casos en que es claramente una o la otra, ejemplos, *Yglesia* puede ser *I* mayúscula de acuerdo a la grafía del s. XVIII. Cuando persiste la duda, se ha mantenido la grafía más parecida al original.
10. Se ha reemplazado el grupo *xp* por *chr*, *christianos* por *Xphanos*, *Christoval* por *Xphtoval*.
11. Se han mantenido la “u” y la “v” distintas hasta el s. XVII, cuando se transcriben de acuerdo a su valor fonético.
12. Los errores del escribano o del copista, así como la repetición de palabras, y las palabras incomprensibles por ser formas arcaicas, se han mantenido sin cambio, seguidos de “[sic]” en los casos que podría prestarse a mayor confusión.
13. Cuando una palabra, o parte de ella, es incomprensible y se puede conjeturar por el contexto, se ha indicado mediante corchetes, ejemplo: “saxar[los]”, “mo[-ce]tones”.
14. Cuando una oración, palabra o parte de ella, es incomprensible y no se puede conjeturar parcial o totalmente su composición, cada signo no decodificado se ha representado por un guion al interior de corchetes, ejemplo: “judicial [--] y para que conste”, “Ant[--]mal”.





# PARLAMENTOS



**QUILACOYA, RERE, TARUCHINA E  
IMPERIAL**

**1593**



# PARLAMENTOS DE QUILACOYA, RERE, TARUCHINA E IMPERIAL DE 1593

AGI, Patronato, 227, fs. 39-41v<sup>32</sup>

## Requerimiento que hizo el gobernador de Chile Martin Garcia de Loyola a ciertos indios para que se redujesen al servicio de S.M

*Año de 1593*

En el assiento de Quillacoya termino e jurissdicion de la ciudad de la Concepcion a veinte y seis dias del mes de septiembre de mill y quinientos e noventa y tres años a persuacion de Martin Garcia de Oñez y Loyola Cauallero de la orden de calatrava gouernador capitan general e justicia mayor en este reyno y provincias de Chile por el rey nuestro señor ante mi el secretario Domingo de Ellossu se juntaron en este assiento los caciques y reguas de guerra naturales e comarcanos al dicho assiento que abajo yran declarados para tratar de medios de paz entre su señoria y ellos y estando juntos el dicho señor Gouernador por lengua de Francisco Fris su ynterprete les hizo un largo razonamiento dandoles a entender las muertes daños e menoscavos que les auian caussado las guerras que hauian sustentado de mas de treinta años a esta parte contra el rey nuestro señor y sus Gouernadores y que mirasen los pocos yndios que auian quedado de los muchos que heran antes que comensassen las dichas guerras que como vian no quedauan con la quarta parte de los yndios que eran primero y que los españoles siempre yuan en acressentamiento y que al presente ellos andauan ynquietos no teniendo lugar seguro por los montes y quebradas con sus mugeres y hijos buscando lugar seguro para que los españoles no los hallase no se atreviendo a morar ny biuir en tierras llanas y buenas y fertiles siendo suyas ny tener sementeras en ellas. Biuiendo y sembrando como biven y siembran en tierras asperas e ynfructuossas y en ellas son de los españoles maloqueados y ellos y sus mugeres y haciendas muertos presos y talados sin tener remedio ni seguridad en ninguna parte como ellos mismos lo ven por vista y experiencia y que su señoria viendo sus trauajos y considerando su disminucion y desseando se conseruen en sus tierras gozando dellas y de sus mugeres hijos y haciendas puesto que tienen possible y poder para conquistarlos por armas por escusar su perdicion y sanear su conciencia les amonesta vengan a la obidencia del rey nuestro señor poblandosse en sus tierras e haziendo en ellas sus casas y sementeras tratandosse e comunicandosse con los españoles como azen los demas naturales deste reyno que estan de paz los quales como ven ellos propios estan

<sup>32</sup> En el original que se conserva en el AGI el documento no lleva título; sin embargo, en la anotación marginal se señala que el gobernador “requiere” a los indios y los “amonesta” para que se reduzcan. El título que aquí le asignamos proviene de la copia que José Toribio Medina sacó de este documento e incluyó en el tomo 95 de sus manuscritos (Ms.M, t.95, fs. 227-241), posteriormente esta versión fue publicada en la CDIHCh (1960: 376-381). También se conserva en Chile otra copia, al parecer sacada de la misma fuente, en el Fondo Morla Vicuña del ANHCh (FMV, vol. 33, fs. 6-13). Los jesuitas Ovalle (1646: 267-268) y Rosales (1878, t.2: 269-273) traen noticias de estas capitulaciones.

quietos seguros y hazendados en sus tierras y cassas sin que se recelen de perssona alguna que les ofenda y que lo mismo sera con ellos veniendo de paz y les guardaran justicia como a vasallos de su majestad y que entiendan que no haziendo lo cont[enido] les hara cruda guerra y a sus perssonas mugeres e hijos y haziendas asta traerlos por fuerza de armas a la obediencia del rey nuestro señor. Los quales despues de auer oydo y entendido el dicho razonamiento quedaron en consulta para responder a la propusicion de su señoria los caciques siguientes

Regua de Curinechico Cateande del repartimiento del capitan Diego de Aranda de los mas principales a quien dieron la mano los demás Lienande y Ygneyande por si y por CamguanToroande por si e por Lifqunga son de los encomendados de los capitanes Don Pedro Paez e Geronimo de Benauides. Regua de Cungluregue Panguipillan por si y por su hermano Manquetar Animangue e Mareande por si y por Quintacanco su toqui son de la encomienda de Juan del Campo

Regua de Munuquintue Hupalcheuque Canjuror Llaullaunylla Caranpangui Antenecul Chicaneuel Panguiangra por si y por Cayupillan toqui y Chuyguigueno toqui son de la encomienda del dicho capitan Juan de Ocampo Termoyñ cacique del Lebo de Gualqui Manquetur del Lebo de Tomeco Payledeco del Lebo de Quinel. Los quales todos despues de auer entre si tratado y hecho sus parlamentos por tiempo de dos dias se resumieron en dar la paz y obidiencia a su magestad y al dicho señor governador en su real nombre, con que Se les Guarde Las condiciones siguientes

Primeramente que les dejen sus mugeres hijos cassas y haziendas sin que reciban daño alguno

Yten que se les dejen sus beuederos y les dejen holgar sus fiestas

Yten que se les de fauor y ayuda contra los yndios de guerra que estan de la otra parte del biobio

Yten que las pagas que dan los caciques a los que dan seruicio para sus encomenderos lo paguen ellos e no los caciques pues es el seruicio para sus encomenderos

Yten que las minas de oro que tienen en su tierra no se les manden labrar a ellos, hasta asegurar esta provincia de los yndios de guerra

Que la labor de las minas la agan al presente los yndios de paz y que ellos por agora no labren sino para sus resgates porque estan ocupados en hazer sus cassas y sementeras y daran sus mitas ordinarias

Yten que no sean maltratados por las justicias capitanes ny encomenderos y que si alguna perssona los maltratare los castiguen y les den sus pagas segun su costumbre. Los quales dijeron que como se les guarde las dichas condiciones ellos dauan y dieron la paz y obidiencia a su magestad y al dicho señor gouernador en su real nombre y prometen de lo cumplir ynbiolablemente Y por su señoria vistas las condiciones con que los dichos caciques dan la dicha paz se las concedio y prometio de les guardar todas ellas y de les guardar justicia y defenderlos en nombre de su magestad de sus enemigos como a vasallos del rey nuestro señor lo qual passo pressentes muchos capitanes y soldados que el dicho señor gouernador trae en su compañía especialmente el capitan Miguel de Silva corregidor de la ciudad de la concepcion y el capitan Fernando de Cabrera y capitan Antonio de Auendaño y otros muchos capitanes y soldados Martin Garcia de Loyola ante mi Domingo de Elosu

En el assiento de Rere jurissdicion de la ciudad de la Concepcion a veinte y nueue dias del mes de septiembre de mil y quinientos e noventa y tres años a perssuacion de Martin Garcia de Oñez y Loyola cauallero de la orden de Calatrava Governador y Capitan

general e justicia mayor en este dicho reyno y ante mi el dicho secretario se juntaron en el dicho asiento las dos reguas de Pocoyan e Rere y de las dichas reguas los caciques siguientes

Rere Mutupillan Guayquintaro Calbulican Quedopichun Tipayueno

Pocoyan Enoraque Antepangui Ayancura Gueltlauquen Meliquen Teneande Huychibilo

A todos los quales dichos caciques el dicho señor gouernador les hizo la propia platica que a los demas de suso referidos los quales aviendo oydo y entendido se asentaron en su parlamento dando para ello la mano a Enoraque y Guayquintaro caciques viejos los quales aviendo hecho sus parlamentos pidieron las mismas condiciones que los caciques de Quillacoya y dijeron que en guardandoseles a ellos las mismas condiciones que ellos estauan determinados de dar la paz y obediencia a su Magestad como darian y dieron al dicho gouernador en su real nombre los quales por su señoria les fue concedidas y les prometio de les cumplir como lo piden. Y ellos destar siempre en la obediencia de su magestad hallaronse presentes a esta paz muchos capitanes y soldados y principalmente el dicho capitan Miguel de Silva y capitanes Hernando Cabrera y Antonio de Auendaño y otros muchos

Martin Garcia de Loyola ante mi Domingo de Ellossu

En el asiento de Taruchina jurissdicion de la ciudad de la Concepcion a treinta días del mes de septiembre de mill y quinientos y noventa y tres años a persuacion del dicho Martin Garcia de Oñez y Loyola Cauallero de la orden de Calatrava gouernador capitán general e justicia mayor en este reyno por el rey nuestro señor y ante el dicho secretario se juntaron en este asiento los caciques de las tres reguas llamadas Quilpoco Pealmo Conilevo con los caciques siguientes

Regua de Quilpoco Taruchina Onogualan Llacarelmo Chenquelican Aluipillan

Regua de Pealmo Guenorelmo Manquicane Guingaguarlen Guamymilla

Regua de Conylebo Naulican Epunaue Mancupillan Manquechuyll Guaquipangui

A los quales todos el dicho señor gouernador les hizo la propia platica que a las reguas de Quillacoya por lengua del dicho Francisco Fris y de Garcia Alvarez Botello y despues de averlo entendido dieron la mano para el parlamento que hauian de hazer para tratar de la paz que se les proponia al cacique Taruchina y Guenorelmo e Naulican. Los quales auiendo hecho sus parlamentos segun su costumbre dijeron que ellos estauan determinados de dar la obediencia a su magestad e al dicho señor gouernador con que se les guardasse las condiciones que les auia concedido a los caciques de Quillacoya y debajo dellas dauan y dieron al dicho señor gouernador la paz y obediencia la qual prometen de guardar y cumplir como verdaderos vasallos de su magestad y el dicho señor gouernador les concedio las mismas condiciones que a los dichos caciques de Quillacoya y que les guardara justicia como a vasallos de su magestad a lo cual se hallaron presentes muchos capitanes y soldados y especialmente el dicho capitan Miguel de Silva y capitan Fernando Cabrera y Antonio de Auendaño y otros Martin Garcia de Loyola ante mi Domingo de Ellossu

En la ciudad Ymperial a veinte y dos dias del mes de noviembre de mill y quinientos e noventa y tres años a perssuacion de Martin Garcia de Oñez y Loyola cauallero de la orden de calatrava Gouernador capitan General e justicia mayor en este reyno y provincias de Chile por el rey nuestro señor auiendoles y enbiado a amonestar con Quintacanco y Maupichon yndios de la ysla de Maquegua y despues con Guenulauquen y Cheontuncotureo y Guanchumangui caciques de la dicha ysla para que viniessen a la obediencia de su magestad las reguas nombradas Puello Purume Guanco y Pindacaue que estauan

alzadas y reueladas contra el real servicio se juntaron ante el dicho señor Governador y ante mi el Secretario yusoescrito los caciques que abajo iran declarados para tratar de medios de paz y reduzirsse al seruicio de su magestad y los caciques que assi se juntaron de las dichas reguas son los siguientes Guanchupillan Monculef Guenchunere Ancananco por si y en nombre de los caciques Vilcamanqui Cauquenande Cheongoala Guaquicheuque Melirebue Manquitigay Tureomanqui caciques principales de las dichas reguas cuyos botos y parecer dijeron trayan. A los quales el dicho señor gouernador por lengua del dicho Francisco Fris les propuso la platica y razonamiento que los caciques de Quillacoya dandoles a entender como ellos le auian dado la paz y estauan en obediencia de su magestad. Los quales habiendolo entendido e platicado entre ellos y el dicho señor gouernador en la manera que se les auia de recibir la dicha paz los quales caciques auiendoles sido manifestado por su señoria muchos delitos que hauian cometido se resumieron en que el dicho señor gouernador les pussiese las condiciones que le pareciere como ellos las pudiessen cumplir que con ellas darian la paz y obediencia a su magestad y la guardarian ynuiolablemente y auiendosse tratado y platicado entre su señoria y los dichos caciques las condiciones que se deuian guardar entre los unos y los otros se assento la dicha paz con las condiciones siguientes

Que su señoria en nombre de su magestad perdona las muertes del capitan Pedro de Maluenda corregidor de la ciudad Rica e Christoval de Aranda vecino della y de los soldados que con ellos mataron en Maquegua y cercos y batallas que an dado e robos de yndios e ganado que han hecho y por el consiguiente ellos perdonaran las que a ellos se les an muerto e tomado y desterrado para que no se trate de cossa passada hasta este dia y que con esto ellos vernan a poblarsse con todos sus yndios hijos mugeres y chusma junto al fuerte de Maquegua y que para esto su señoría les aga dar escolta para que no les ofendan en el camino los enemigos y que a esto vaya Martin Monge y que en el dicho assiento de Maquegua los defiendan de sus enemigos y que el pressente verano haran sus cassas y el yuierno siguiente sus sementeras en la dicha ysla y que en el ynterin no se les pida mita ni seruicio pero que despues desto lo daran y que de aqui adelante seran leales a su magestad y a sus gouernadores en su nombre y daran soldados para contra los yndios rebelados y seruiran como se les mandare y cumpliran esto pena de la vida y ellos y sus mugeres hijos y aziendas seran bien tratados y amparados por su señoria y sus capitanes en nombre de su magestad y en su real nombre se les guardara justicia como a vasallos suyos e quando se les pusiere sacerdote le recuiaran e oyan la doctrina christiana y ley evangelica y con estas condiciones se les reciuio la paz a los dichos caciques y ellos prometieron de la guardar y fueron testigos el capitan Antonio de Galleguillos y Jusepe de Junco e Francisco de Soto. Martin Garcia de Loyola ante mi Domingo de Ellossu

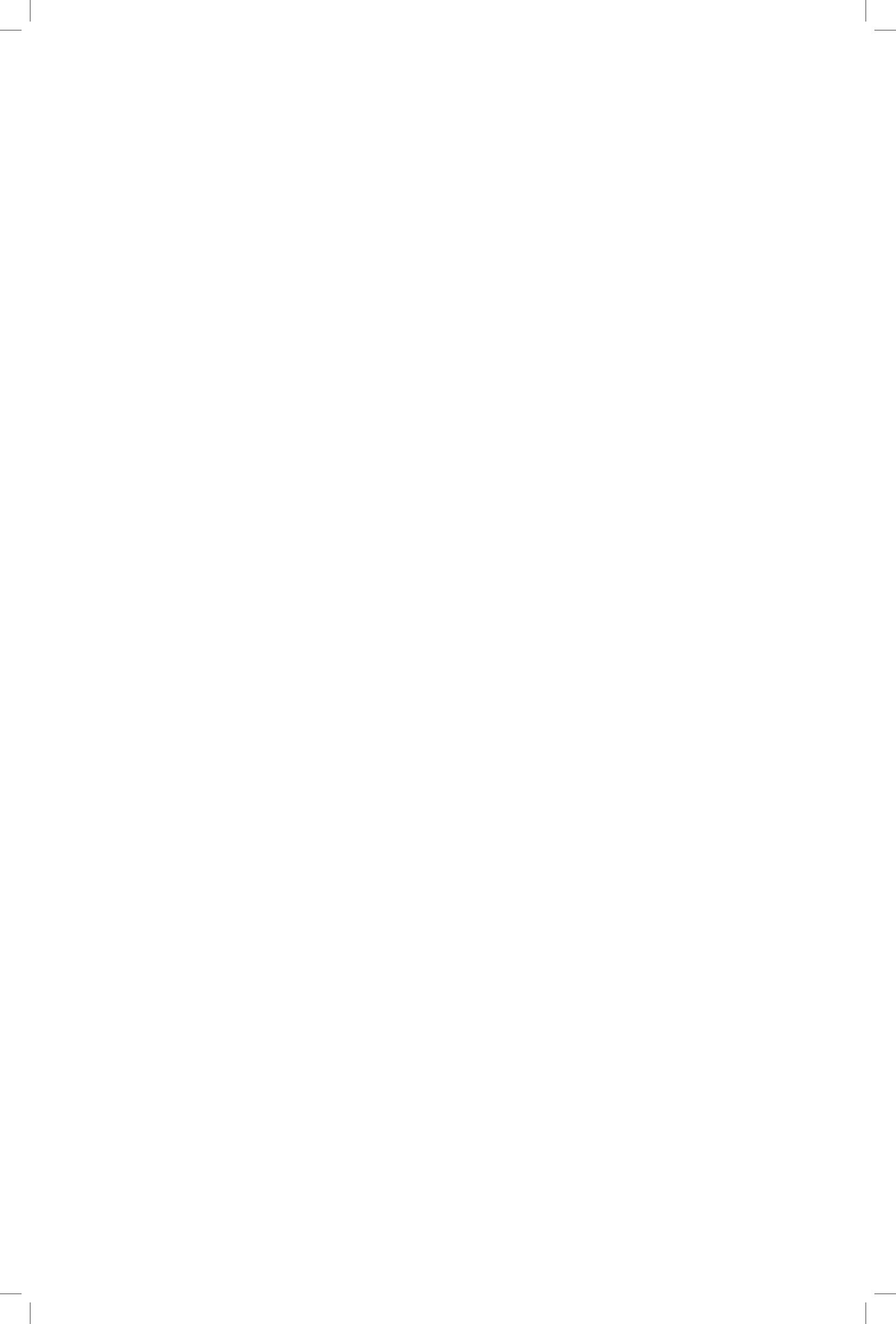
E yo domingo de Elosu escribano publico e de cabildo de esta ciudad de la Concepcion y su jurissdicion por el rey nuestro señor presente fuy en uno con el dicho señor gouernador e otorgantes a las capitulaciones de paz de suso contenidas que ante mi como secretario de su señoria pasaron y lo fice escribir segun que ante mi estan en los originales en esta dicha ciudad de la Concepcion a veinte e dos dias del mes de Abril de mill e quinientos e noventa y quatro años y en fee dello fice aqui este mio signo que es a tal en testimonio de verdad. Domingo de Elossu escribano publico y de cabildo

[*varias firmas*]



**CONCEPCIÓN, PAICAVÍ, LEBU, ARAUCO,  
SANTA FE, YUMBEL Y RERE**

**1605**



# PARLAMENTOS DE CONCEPCIÓN, PAICAVÍ, LEBU, ARAUCO, SANTA FE, YUMBEL Y RERE DE 1605

AGI, Patronato, 228, fs. 1-31<sup>33</sup>

*En la ciudad de la Consejion del Reyno de Chile en veynte dias del mes de marzo de mill y seiscientos y cinco años Alonso Garcia Ramon* Governador, Capitan General Justicia Mayor del dicho Reyno y sus provincias por el Rey nuestro Señor dixo que aviendo llegado a este dicho reyno ayer diez y nueve deste dicho mes y juzgando por muy conveniente al servicio de su Magestad que desde luego sin perder punto se pusiesen por obra los medios que para justificacion de la passificacion deste Reyno y mayor justificacion de la causa de su Magestad en esta guerra ofrese el Rey nuestro Señor las provisiones originales que consigo trae las quales medios en suma son por una parte aliviar los Yndios Revelados de algunos agravios y cargas que injustamente an padecido de que su Magestad no avia sido informado hasta el tiempo que despacho las dichas provisiones en las quales se contiene aliviar los dichos naturales del servicio personal que a sido una como esclavitud disimulada y del sacar oro al modo que hasta aquí le an sacado premiandoles en toda libertad politica para que gozen della como gozan los demas vasallos de su Magestad contentandose con que paguen un tributo moderado en los generos que a ellos les fuere mas comodidad y perdonandoles todos los delitos que durante su rebelion an cometido para que con estos medios vengan a la paz y obediencia de su Magestad e por otra parte amenazandoles con ruda guerra a fuego y a sangre si aviendo oydo estos dichos medios por medio de alguna persona que junto con saber la lengua tenga la autoridad y prudencia que para ser oydo fuese necesario no se pacificaren para cuyo efecto trajo el dicho Governador en su compañía al muy reverendo padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesus de la Ciudad de Los Reyes a quien el Exmo. Señor Conde de Monte Rey, Virrey del Pirú, escojio para el dicho efecto por aver estado diez años en este Reyno de Chile y saber bien la lengua de los naturales y ser de los mas dellos conocidos y amado mando el dicho governador a todos los corregidores y capitanes de guerra y de frontera diesen alguna noticia á todos los caciques é indios principales que an estado revelados de quel dicho Governador les quería hablar en todas las dichas fronteras para lo qual deseava se juntasen todos los que pudiesen oyr los medios que de nuevo su Magestad les ofrece para su quietud para lo cual les mando dar toda seguridad y salvoconducto y para que de ello conste en todo tiempo mando asentar por auto esta su orden y ansí lo proveyo mando e firmo.

Alonso Garcia Ramon  
ante mi Lorenzo del Salto

<sup>33</sup> En este documento se refieren los siete parlamentos realizados por el gobernador Alonso García de Ramón con autoridades mapuches en diversos puntos de la Frontera. Termina con una interesante memoria descriptiva, atribuible según nosotros a Luis de Valdivia, de las características sociopolíticas de las jerarquías mapuches, su jurisdicción y prácticas políticas.

[rúbricas].

En la dicha ciudad de la Concepcion del Reyno de Chile en el dicho día, mes e año dicho, el dicho Alonso Garcia Ramon, Capitan general y justicia mayor en este Reyno por el Rey Nuestro Señor, en cumplimiento de las dichas provisiones y auto de suso referido en presencia del dicho Padre Luis de Valdivia de la Compañia de Jesus hizo parecer ante si a todos los caciques e indios principales de las seis primeras reguas de tal provincia y alliregua de Penco, jurisdicción desta dicha ciudad de la Concepcion de que fuesen de la Primera regua llamada Penco los caciques [Rayranuenta] [Maguane] Trailengo Collillicon Capuitique Puermanque Puerta Villacaremeno y Echamani, y de la segunda regua llamada [Ll]eltome el cacique Ygaynante en nombre de los demas de su regua, y de la tercera regua llamada Litemper Chilguayante y Tongomilla en nombre de los demas, y de la quarta regua llamada Ytata, el cacique Huincacapillan en nombre de los demas, y de la quarta<sup>34</sup> regua llamada Puchucay los caciques Unavillo Paylaye [Consilla] [Moca] Quintugueno Melinaguel Antemanque y de la sesta regua llamada [R]uquinataguen Lermien en nombre de los demas de su regua y por un interprete desta lengua de Chile llamado Alonso Sanchez les dixo el dicho governador que su Magestad como tan Christianisimo principe aviendo sido ynformado por personas fidedignas que la principal causa de averse revelado y perseverado tantos años en su revelion los dichos indios hera la servidumbre personal en que ellos en algun tiempo y todos los demas yndios deste Reyno avian estado y estaban tomandoles sus hijos, hijas y mugeres para la dicha servidumbre y otros agravios que al principio resibieron y al presente resiben de los españoles avitantes en este Reyno le avian nombrado y elegido por governador deste Reyno reparo de los dichos agravios ynbiava con el dicho governador las provisiones de que les hizo demostracion y juntamente les ynbiava al dicho Padre Luis de Valdivia de la Compañia de Jesus para que se las declarase y diese a entender la voluntad de su Magestad y les hiziese capases de gran bien les estava los medios que su Magestad les ofrese que estuviesen muy atentos al dicho Padre y aviendo hecho su oficio muy despacio leyendoles las dichas provisiones muy bien traducidas en su propia lengua les pregunto el dicho Governador si avian bien entendido todo lo contenido en las dichas provisiones y si tenian algo que responder y suplicar a su Magestad aserca della lo hiciesen y los yndios aviendo respondido todos a una que avian bien entendido todo lo quel dicho Padre les avia dicho, dieron la mano al cacique más principal que alli avia llamado Unavillo para que respondiese en nombre de las seis reguas y aviendo primero entre si conferido respuesta el dicho Unavillo respondió lo siguiente: primero, que agradecian mucho a su Magestad las grandes mercedes que en las dichas provisiones les haçe a los quales an sido resibido con grande alegria y contento por aver dado su Magestad en la total causa de su rebelion y en el reparo della que era el servicio personal por el qual se revelaron y quando algunas veses an dado la paz a sido con poco gusto mas por fuerza que de grado deseando siempre huir del dicho servicio personal y demas agravios espresados con las dichas provisiones por lo qual agora que su Magestad defendia su libertad y les amparava tan paternalmente davan la paz de nuevo conforme con mucho gusto y entero corazon suplicando al dicho governador les hisiese cumplir con afecto las dichas provisiones y les mandare dar a cada regua un traslado autentico dellas para su defensa en todo tiempo y el dicho Governador se ofresio de cumplir en todo tiempo y enteramente las dichas provisiones juntamente les pregunto si querian de buena gana tomar por su Rey y Señor al Rey don Phelipe Tercero Nuestro Señor para que pues todos fueran ya hermanos y

estabamos de paz tubiesemos una caveza, Señor y Rey para que nos amparase y gobernazese y hiziese justicia a lo qual respondieron por el Unavillo que en mucho contento lo tomaban por Rey y Señor que en su lengua llaman Reygal el qual avian de amar mucho y servir como su Señor y como tal le querian dar el tributo moderado que en sus provisiones reales se apunta pero que remitian la cantidad que cada indio tributario avia de pagar para quando la tierra toda toda estuviese passifica y asentada por ser este negocio tocante a todas nuevas de su provincia questan alli juntas mas de las seis y por ser tributo que avia de perpetuarse en sus descendientes y el dicho governador viniendo en lo suso dicho del tributo los abrasó á todos en demostración de que los rezibia y amparava como a vasallos de su Magestad y como á tales los ponía devajo de su real proteccion y corona advirtiendoles que si en los tiempos pasados tubieron alguna justa causa para rebelarse y negar la obediencia al Rey Nuestro Señor no fue la causa su Magestad sino sus ministros que contra su horden y mandato les agraviaron y agraviaban porque su Magestad no ynvio los españoles a estas partes al principio para hazerles semejantes agravios sino para que defendiesen a los sacerdotes que venian a predicarles el Santo Evangelio y darles a conocer al Criador de todas las cosas que hera Dios Nuestro Señor y a Jesucristo Nuestro Señor hijo de Dios, Redentor del Mundo, para que amparasen en su Real nombre a los indios naturales deste Reyno que se convirtiesen a Nuestra Santa Fe Catolica y le tomasen por su Rey y Protector como le tomaron muchos de ellos que se convirtieron al principio y que asi de oy en adelante no tienen ni tendran ocasion justa para rebelarse aviendo oydo y recibido las mercedes arriba referidas y que asi si en algun tiempo se revelaran, su Magestad y el dicho governador en su Real Nombre les dara cruda guerra a fuego y a sangre como a desleales vasallos para cuyo efecto por si acaso se ynquietasen de la paz arriba ofrecida y se da su Magestad les ynvia al dicho Governador como a persona de quien ellos saben muy de atras con quanto rigor les savia hacer la guerra para que con este rigor se la haga para lo qual ynvia su Magestad en este año las tres armadas de gente española la una por la gran cordillera de mil y cien hombres y la otra que se espera de su arrivo de quatrocientos los quales juntos con los mil y tantos soldados quel dicho governador hallo en este Reyno y otros tantos vecinos y avitantes en las ciudades del por todo lo qual le requirió y mando el dicho governador por el amor que les tiene procuren la paz ofrecida y recibida i los dichos indios añadieron para mayor seguridad les suplicava no se les quitasen las muchas mugeres que cada yndio principal suele tener según su antiguo uso y costumbre a lo qual respondió el dicho governador que en lo que toca a tener una o muchas mugeres su Magestad no se entrometeria porque ese punto dependia de su voluntad dellos porque si ellos oyda la ley de Dios quisiesen rezibilla de su voluntad y bautisarse en tal caso la dicha ley de Dios les obligaria a tener una sola muger pero en caso que ellos no quisiesen rezibir la ley de Dios no obstante que sera en mucho daño de sus almas el tener muchas mugeres no consentira su Magestad que les sean quitadas contra su voluntad y mando el dicho governador se les diese un tratado autentico a cada regua de las provisiones referidas y les mando diesen noticia y estendiesen la boz de las dichas provisiones a todas las partes comarcanas a sus tierras y los dichos yndios por no saber firmar lo suso dicho pidieron al dicho Padre Luis de Valdivia firmase por ellos y ansi lo firmo y el dicho governador e ynterprete referido siendo testigos el capitan Juan del Campo y el capitan Francisco Galdames y el capitan Hernan Cabrera y otros muchos capitanes y soldados.

Alonso Garcia Ramon  
ante mi Lorenzo del Salto  
[*rúbricas*].

En el fuerte de Santa Ines de Monterrey que esta en el asiento de Paycavi, provincia de Tucapel del Reyno de Chile, a veynte y quatro de Abril de dicho año, Alonso Garcia Ramon gobernador capitán general y justicia mayor, que el Rey nuestro Señor en este Reyno de Chile en cumplimiento de las dichas provisiones y del dicho en auto proveido en la Consecion a veynte de marzo deste presente año que va por cabeza destos autos en presencia del dicho Padre Valdivia de la compañía de Jesus hiso parecer ante si a los caciques e Indios principales de las nueve Reguas de la provincia y Aiyaregua de Tucapel que fueron de la primera regua llamada Paycavi los caciques Coupichun Reureante, [Curepan], Guaiquillanca, Guenchun, Chentuneo, y de la segunda regua llamada Angolmo los caciques Mololenigue, Puerpanimelli, Competa, Guenaguen, Painemanque y Guanpillan y de la tercera regua llamada Tucapel los caciques Antequipe Metunpillan Curemilla Maripengui Tanaguayque y de la quarta regua llamada [Tomu molo] caciques Millaguaiqui Junquemeque Antepilque Paniauca Sineguanltan Gomila y de la quinta regua llamada Cayuncupil los caciques Faboguenque Tévilo Lentoqui Pencapan Iquemanski Parlican, y de la sesta regua llamada Libora los caciques Llanecuera[n] llecure quantanmalin y de la octava regua llamada Lincoya Chancayllo loquenipe Payllaneo Cacaguant Ongolide Tanucanco Venchelani Penangulien y de la nona y ultima regua llamada Bullubueylle los caciques Henquelepi, Collelame, Paylamapones, Mallecan, Gunante, la setima regua Pilmayquen los caciques Gondorapillan, Peyne, Mallincune, Quientanmancie y estando juntamente presente quatro embaxadores de las quatro reguas ultimas de Puren quel dicho dia avian venido a ofrecer la paz al dicho governador el primero llamado Ybantuneo de la regua de Tirua y el segundo llamado Pillantuneo de la regua llamada Lleolleo y el tercero Caniunmapo de la regua llamada Rangalme y el quarto llamado Queapenanca de la regua llamada Claroa ynbiados de sus caciques al dicho fin no obstante que las otras cinco reguas [res]tantes de su provincia y ayllaregua perseveraban de guerra y el dicho governador por el ynterprete general de las dos provincias de Tucapel y Arauco llamado Luis de Gongora les hizo el razonamiento mismo que á los de la provincia de Penco arriba referido y aviendo el Padre Luis de Valdivia por horden del dicho governador hecho su oficio despacio declarandoles las provisiones de su Magestad traducidas en su lengua que se les hiso demostracion pregunto el dicho governador si avian entendido lo que el dicho Padre les abia declarado y respondiendo todos que si, dieron la mano al cacique llamado Antevanpe el qual en nombre de toda su ayllaregua respondió lo siguiente que agradecian mucho al Rey nuestro Señor y al Señor governador en su nombre las mercedes contenidas en las dichas provisiones y que no sabian explicar con palabras el contento que les avia causado el vellas y oyelas y pidieron licencia para declarar las causas que avian tenido los de aquella provincia para no dar la paz en tantos años que son los siguientes

La primera que quando entraron los primeros españoles en Tucapel los dichos yndios no les resistieron antes pidiendolos los españoles cien obejas de la tierra ellos les dieron mas de ochenta para poder cumplir el numero y por las pocas que faltaron les cortaron a muchos caciquez manos y orejas y narices para dejarlos atemorizados haciendoles en creyente que los españoles heran ynmortales, y de alli pasaron a conquistar a la Imperial y despues de buelta queriendo hedificar casas en Tucapel hacian pisar varro a sus mujeres y hijas desnudas y a los varones ocuparse en sacar oro y a vista de los maridos y padres forsaron a muchas donzellas y casadas y demas desto se servian en sus casas de varones y mugeres y como esclavos ni paga ni premio ni lugar de descanso por lo cual se determinaron los dichos yndios de revelarse entablando entonces en Cayucupilla seremonia del toqui general que convocase á guerra proponiendo todos llebarla adelante siempre con pacto juramentado y a mi nunca an querido dar la paz por aver visto siempre perseverar el dicho servicio personal en las provincias comarcas sujetadas á los españoles pero

agora que su Magestad por su Real carta y provision por la carta de crehencia del Señor Virrey del Piru se les alivian todos los dichos trabajos y cargas ofresen de nuevo la paz con verdadero y entero corazon para que gozaran de sus mujeres e hijos que quitarselos es arrancalles pedasos de sus corazones y no andavan como cabras huyendo por los montes como hasta aqui an andado por evitar el dicho servicio personal y trabajo de minas tan desconcertado y que asi arojan de si con contento los toque que tanto an congruado y suplican al dicho gobernador les haga cumplir lo contenido en las dichas provisiones lo qual servira de que los comarcanos que al presente estan de guerra vengan dando la paz biendo puestas por obra las dichas provisiones de que pidieron un traslado autentico y que no se las quitasen las muchas mujeres y el dicho gobernador les pregunto si querian supuesto que todos heramos ya hermanos y estar todos en paz tomar por su caveza, Rey y Señor al Rey don Phelipe Tercero nuestro Señor para que todos tuviesemos una caveza que nos gobernase al igual respondieron asi los de la dicha yllaregua de Tucapel como los envaxadores de las quatro reguas de la provincia de Puren que de muy buena gana le querian y rezibian por su Rey y Señor que en su lengua llaman regual y le ofrecieron el tributo al modo que los de la provincia de Penco remitiendo la cantidad al tiempo en que la paz universal este asentada en lo cual el unico dicho gobernador y los abraso a todos en demostrasion de que los ponía devajo de la Corona y proteccion Real adbirtien-doles de las amenazas que contienen las dichas provisiones para los que se ynquietaren y asegurandoles el cumplimiento de lo que su Magestad mando en su trono y de que se les quitarian las muchas mujeres mientras quede su voluntad no rezistiesen la ley de Dios a cuyo resibimiento en nombre de su Magestad los ezorto el dicho gobernador satisfaciendoles juntamente que los agravios de que se quexaban fueron hechos contra el horden de su Magestad segun y como se adbirtio a los yndios de Penco y mando dar un traslado de las dichas provisiones y los Indios pidieron al dicho Padre Luis de Valdivia firmase por ellos esta respuesta por no saber escribir y ansi la firmo y el dicho gobernador y ynterprete general siendo testigos el coronel Pedro Cortes y el capitan Marcos Sandino de Sotomayor y el sargento mayor don Diego Flores y otros capitanes deste exercito.

Alonso Garcia Ramon

Luis de Valdivia  
ante mi Lorenzo del Salto  
*[rúbricas]*

Luis de Gongora Marmolejo

En el fuerte de Santa Margarita de Austria questa en la provincia de Arauco en la parcialidad llamada Levo en primero dia del mes de mayo del dicho año Alonso Garcia Ramon governador capitan general y justicia mayor en este Reyno de Chile por el Rey Nuestro Señor en cumplimiento de las provisiones y autos suso referidos y en presencia del dicho Padre Luis de Valdivia hizo parecer ante si a los caciques e yndios principales de aquella parcialidad que es una de nueve reguas que tiene la dicha provincia llamados Ancapichun Tureo, Categuanglen, Leviant, Quintulican, Panicallo, Ytapuanami, Pichun, Nanguliana las cuales hizo el dicho gobernador por el dicho Luis de Gongora ynterpete el mismo razonamiento que a los indios de Penco arriba referido y el dicho Padre Luis de Valdivia declarandoles las dichas provisiones en su lengua dieron la mano para responder al dicho cacique Ancapichun el qual aviendo agradecido las mercedes que su Magestad les hase y mostrando el gran contento con que estaban de averlos oydo refirio muchos agravios antiguos y modernos que avian tenido de los españoles que todos a una se enderesavan al servicio personal y sacar oro que para asegurarse los de su regua si los españoles eran ynmortales les hechaban yndios de buen parecer para que los tentaren sobre el corazon para ver si les palpitaba y si dormian y resollaban al modo que ellos y diciendoles los dichos yndios que si se resolvian en que heran mortales y tenian corazon y ansi determinaron de cojer a manos un español y sacarle el corazon como lo

hisieron de donde tomaron animo, i hazelles guerra para defenderse de tantos agravios y aviendo pedido y suplicando al dicho gobernador les cumpliere las dichas provisiones porque en eso consistia el aver paz y que no se les quitaren las muchas mujeres el dicho gobernador les requirio la paz que de nuevo ofresian con mas entero corazon que nunca, y les pregunto si querian por su Rey y señor al nuestro y respondiendolos que si de muy buena gana ofreciendo el tributo moderado al modo que los demas, los abrazo en señal de proteccion debajo de la Corona real asegurandoles del cumplimiento de los dichas provisiones y de no permitir se les quiten sus mugeres mientras no fuesen cristianos exhortandoles hazerlo para su salvacion y amenazandoles con ir a la guerra si se ynquietaren de la paz ofressida y mandandoles dar un traslado de las dichas sus provisiones que las pidieron para su defensa, y por que no savian firmar pidieron al dicho Padre firmase por ellos y aun lo firmo y el dicho gobernador e ynterprete general siendo testigos el Maestre de Campo don Juan de Quiroga y el Padre Licenciado Juan de la Fuente Vicario del Campo y el hermano Francisco de Arevalo de la Compañía de Jesus y otros muchos capitanes y soldados.

Alonso Garcia Ramon

Luis de Valdivia  
Ante mi Lorenzo de Salto  
*[rúbricas].*

Luis de Gongora Marmolejo

En el fuerte de San Ilifonso de Arauco en ocho dias del mes de Mayo del dicho año Alonso Garcia Ramon Governador Capitan General y justicia mayor en este Reyno de Chile por el Rey nuestro Señor, en cumplimiento de las provisiones y autos suso referidos en presencia del dicho Padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesus hizo parecer ante si a los caciques principales de las ocho reguas restantes de la dicha provincia y ayllaregua de Arauco y a los yndios principales de la isla de Santa Maria questa dos leguas la mar adentro del puerto de Arauco que fueron de la primera regua llamada Arauco la qual esta fundada en el dicho fuerte los caciques Taruconeo, Cheuquetipay Curenelianca, Perquenanti, Maquegada, Paniaman, Leviante, Cheliquan, y de la segunda regua llamada Peugueregua, los caciquez della Laobguanguen, Levipani Colocolo Tangopillan, Namuncura, Navilebu Curi toqui y de la tercera regua llamada Melirepu los caciques Munchillanca, Empallaune, Reuquemilla, Categuanglen, y de la quarta regua llamada Labapie los caciques Antemaullen, Payllagueno, Lepilnaguel, Meneichuylli, y de la quinta regua llamada Quiapo los caciques Huechagueno, Caricaneo, Moycochuil, Guamanqueney, Coyante y de la sexta regua llamada Quirico los caciques Pinipillan, Coylayraguen, Curanaguel, Nyatipa y Payllanllanco, y de la septima regua llamada Tabuecuo los caciques Ylaonco Curianca, y de la otava regua llamada Colcura los caciques Andalican, Hueylepillan, Guey Quirante, y de la isla de Santa Maria, los caciques don Pedro Leicoya, don Pedro Tencan, don Pedro Antecura, don Juan Longovilo, don Juan [Umirugi] Nguipelqui Nagual, y por el dicho ynterprete general el dicho gobernador les hizo dicho razonamiento que a los de Penco, Paycavi y Levo y haziendo el dicho Padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesus su oficio declarandoles las dichas provisiones traducidas en su lengua dieron los dichos indios la mano al cacique Lelbualden para que respondiese por todos lo que primero trataron y confirieron entre si el qual respondió significando el agradecimiento a su Magestad y el contento que los demas indios atras abian significado por las dichas provisiones añadiendo que pues su Magestad queria que se olvidasen las culpas que ellos estando revelados avian cometido en este Reyno se les de licencia para descubrir su pecho con livertad descargandose con los justas causas que an tenido para defenderse tantos años de los españoles y ofendellos y aviendo cometidos semejantes agravios que recibieron a los que arriva estan referidos por la Provincia de Tucapel es que todas estas provincias uniforme van que todos los



dichos agravios se reducen a tomarles sus mujeres hijos y hijas para el servicio personal de sus casas y haciendo sin paga ni premio y hazelles trabajar asi en esto como en sacar oro desde que salia el luzero hasta dos horas de la noche, para cuyo remedio abiendo conocido por relacion de algunos indios que eran ynmortales los españoles tomo la mayor Guacoya indio principal para librallos de los dichos agravios a cuya persuacion eligieron por capitán general los de esta Provincia de Arauco a Lautaro en camino con resolucion de que todos los araucanos abian de hechar deste Reyno a todos los españoles y no parar hasta Castilla si pudiere hasta vengarse y en los Reynos aunque an dado la paz muchas veces como an visto en pie este servicio personal con los yndios comarcanos de los Cauquenes, Penco e Ytata y yanaconas muchachos e yndios que crecian en el campo de los españoles servir con violencia y por relacion que tienen de lo que pasa en las ciudades de los españoles sea con el servicio personal y sacar oro nunca jamás an dado la paz con animo firme sino que con yntento de que con qualquiera descuido de los españoles se volvian a atacar pero agora que con esta carta de su Magestad y por la relacion del dicho Padre Luis de Valdivia a quien su Magestad embia a darsela entender por la carta del Señor Virrey del Piru y razonamiento del dicho gobernador todo esto junto les a hecho creer ser verdad lo que se les trata y que su Magestad a conosido la raiz de su revelion y condolidose dellos de nuevo se alienta su corazon y voluntad, en la paz ofrezida para nunca mas inquietarse para lo qual pidieron y suplicaron al dicho gobernador les cumpliese con respeto las dichas provisiones porque ya en los españoles consentir el estar ellos de paz y de oy en adelante si les guardavan las dichas provisiones de los quales pidieron traslado para su defensa y el dicho gobernador les pregunto supuesta la dicha paz, y les mando si querian tener por rey y señor al Rey Phelipe Tercero Nuestro Señor para que todos tubiesemos una misma caveza y unidos en ella mejor nos conservasemos a lo cual respondieron que de muy buena gana le querían tomar y tomaban por Rey y Señor y conosian questo les estava muy bien por que quien estas cartas les avian escrito tomar las medidas de su deseo era muy bueno para Rey suyo quellos llaman regual pidiendo juntamente no ubiese mudanza en sus muchas mujeres y el dicho gobernador los abraso en señal de amparallos debajo de la corona y protección Real aviendo ellos ofrecido en lo que toca al tributo lo que las demas provincias y al modo que los demas les asegura asi en el cumplimiento de las dichas provisiones de que les mando dar traslado como en que no se le quitarian sus mujeres sino que ellos quisieran de su voluntad tomar la ley de Dios a la qual les esorto y animo juntamente le advirtio de las amenazas que su Magestad les haze a los que despues de acordado la dicha paz se inquietaren declarandoles no aver sido el Rey Nuestro Señor causado los agravios que ellos avian merecido antes se hizieron contra el orden de su Magestad segun y como se advirtio y declaro mas a la larga a las provincias de Puren y Tucapel y los dichos indios pidieron al dicho Padre Luis de Valdivia firmar por ellos por no saber firmar y asi lo firmo y el dicho gobernador e ynterprete general siendo testigos el Maese de Campo don Juan de Quiroga y los Sargentos Mayores don Diego Flores y Alonso Gonzales de Naxera y otros Capitanes y soldados.

Alonso Garcia Ramon

Luis de Valdivia  
Ante mi Lorenzo de Salto  
*[rúbricas].*

Luis de Gongora Marmolexo

En el fuerte de Santa Feé de la Paz questa fundado en el valle de Puchangui de la provincia de los quechereguas en quinze dias del mes de mayo del dicho año, Alonso Garcia Ramon Gobernador Capitan General y justicia mayor por el Rey Nuestro Señor en cumplimiento de las provisiones y antes de sus referidos hizo parecer ante si en presencia del dicho Luis de Valdivia de la Compañía de Jesús a los caciques siguientes de la primera regua llamada Puchangui los casiques Quetalican, Yronnanglen en nombre de

los demas de su regua y de la segunda regua llamada Maquelevo los caciques Micatome, Tipayllinqui; y de la tercera regua Panquigue, los caciques Paylamilla, Quiditipayi y de la quinta regua llamada Cayogueno de los Llanos los caciques Chanquitaro, [---] epucheo, Cheunylla y [demas] casiques de la quarta y ultima regua de cinco solas en que se dividio esta provincia en sus principios los casiques Carcalevole, Cayupani y por ynterpretacion del capitan Francisco Fris ynterprete general de las provincias que con esta se continuaron adelante el dicho gobernador les hizo el razonamiento que a los de las provincias arriba referidas y haciendo el dicho Padre Luis de Valdivia por orden del dicho gobernador a los suso dichos declarando la voluntad de su Magestad y leydoles sus reales provisiones traduzidas en lengua de Chile pregunto el dicho gobernador si avian entendido las mercedes que su Magestad les hazia y aviendo respondido que si dieron la mano para responder en nombre de todos al casique llamado Paylamilla el qual dijo que su Magestad avia dado en la total causa de su perdicion que fue el tomarles sus mujeres e hijos e hijas para servirse dellos causando en esto muchos agravios y malos tratamientos arriba referidos en que posteriormente todos los yndios revelados conbienen y el hazerles sacar oro tan lejos de sus casas sin pagarles el trabajo ni aun darles de comer y que aunque despues dieron la paz con mucho contento en tipo quel dicho gobernador fue Maestre de Campo general deste Reyno y asistiendo con su campo en los terminos de la ciudad de Angol por los buenos medios que para reduzillos, tomo y buenos tratamientos que les hizo pero que ydo el dicho gobernador deste Reyno comensaron de nuevo a apurarlos con agravios lo qual les obligo a revelarse por eso poder sufrir el duro servicio personal en que servian por lo qual agora que bolvia el dicho gobernador a ayudar dellos y ampararlos i juntamente traya consigo las dichas provisiones y á el dicho Padre Luis de Valdivia que yntersediese por ellos con grande contento y firme corazon dabanle paz, y se reducian a verdadera amistad y union con los españoles y agradeciendo a su Magestad tantas mercedes con las quales tenían por cierto venían a dar la paz todos los revelados y los que no viniesen serian dignos de muerte y el dicho gobernador les satisfizo los agravios de que se quejaban fueron hechos contra el orden y mandato de su Magestad el qual agora deshazia todos esos agravios por lo qual les pregunto su puesta la dicha paz si querían tomar por su Rey y Señor al Rey Don Phelipe Nuestro Señor para que todos tuviesemos una cabeza y respondieron que de muy buena gana y como a Rey que ellos llaman regual ofrecian de darle algun tributo cada año al modo que su Magestad significa en sus cartas remitiendolo para el tiempo que este asentada universalmente la paz, la cantidad que an de dar, el gobernador les abrazo a todos en señal de ampararlos debajo de la corona real asegurandoles al cumplimiento de las dichas provisiones y advirtiendoles de las amenazas que su Magestad haya de aser la guerra a los que despues de ofrecida la paz se revelaren y mando darles traslado de las dichas provisiones a su peticion y por no saber firmar pidieron al dicho Padre Luis de Valdivia lo firmase por ellos y asi lo firmo y el dicho gobernador e ynterprete general siendo testigos el capitan Alvaro Nuñez de Pineda, y el capitan Marcos Sandino de Sotomayor y el capitan Francisco de Vetanzos y otros muchos soldados de aquel fuerte.

Alonso Garcia Ramon

Luis de Valdivia  
Ante my = Lorenzo del Salto  
[rúbricas]

Francisco Fernandez

En el fuerte de Santa Lucia de Yumbel parcialidad de las quechureguas arriba referidas en diez y seis días del mes de mayo del dicho año Alonso Garcia Ramon gobernador capitan general y justicia mayor en este Reyno de Chile por el Rey Nuestro Señor en presencia del dicho Padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesus hizo parecer ante si a Raillanca cacique y toqui principal de toda una provision y aillarregua de [las] que ay

junto a la Cordillera Nevada al qual cinco dias antes prendio en una maloca el capitán y comisario general de la cavalleria Alvaro Nuñez de Pineda juntamente con otros tres yndios principales que acompañavan al dicho rayllanga llamados Millalinco Ray[th] enco Llancorelmo y por el dicho capitán Francisco Fris ynterprete general el dicho gobernador con yntento de soltar uno de los dichos prisioneros para que fuesen a dar noticias a toda su ayllaregua comarcana a esta de todas las cosas que alli oyese embiado de proposito por el dicho Rayllanca les hizo el razonamiento que a los yndios de las demas provincias y por orden suya el dicho Padre Luis de Valdivia les hablo despacio y leyo las provisiones de su Magestad y preguntados por el dicho gobernador si avian entendido bien lo contenido en ellas respondieron que si y suplicaron al dicho gobernador que no obstante que estaban en prisiones les dieran licencia para hablar con libertad y responder a su Magestad las justas causas de rebelion y aviendo referido en breve las mismas causas que a los principios padecieron todos los yndios destas provincias del servicio personal y sacar oro, dijo que ya ellos no sentian estos agravios desde quel dicho gobernador siendo Maestre de Campo les hizo guerra conquisto y reduxo poblaciones con muy buenos tratamientos que les hizo pero que despues que salio deste Reyno comensaron a crecer los agravios que padesian tomandoles sin horden sus hijas e hijos y mugeres y finalmente estando ellos de paz como despues con los tipos consto a los gobernadores un capitán llamado Diego Serrano Magaña por ganar credito con el gobernador que entonces era recién llegado a este Reyno llamado Don Francisco de Quiñones les llamo como amigos que viniesen con sus armas a ayudarle a cierta maloca y ellos con seguridad como gente de paz vinieron uno a uno y como yvan viniendo el dicho capitán les yva atando las manos atras y enserro deste modo al pie de cien yndios y otras muchas piezas entre los quales tenia un cacique llamado Millachine gran servidor del Rey Nuestro Señor con quatro hermanos suyos grandes capitanes contra los demas enemigos y hizo en creyente al dicho gobernador que los que traya atados eran enemigos que se avian revelado no siendo asi y fueron dados por esclavos y vendidos como tales, y el dicho Capitán remunerado y honrado por este beneficio y siendo esto una cosa tan mal hecha y no teniendo ellos defensa natural por estar todos como ymfamados como enemigos no siendolo se determino en provincia y ayllaregua de vengar esta ynjuria y la fortuna les ayudo porque dentro de pocos dias questo sucedio hizieron una junta y con ella acometieron a Ciudad de Chillan y con aver en ella al pie de sien soldados, y un antiguo capitán se llevaron todas las mugeres que muy pocas escaparon y mataron muchos españoles y sacerdotes pegando fuego a la ciudad toda por lo qual se an estado revela[n]do y continuando la guerra a su parecer justa de su parte contra los españoles y por la misma razon meresian ser perdonados de lo que an hecho pero agora que su Magestad les hizo tan grandes mercedes en sus provisiones perdonandoles las dichas culpas, y quitandoles el servicio personal y el sacar oro y enviandoles un gobernador que ellos en particular tanto amaron y aman aseguraban al dicho gobernador que llegando esto a noticia de las dos dichas provincias y ayllareguas todas les vendrian dandole paz con mucho gusto y para lo cual convenia embiar uno o dos yndios de los suso dichos prisioneros que fuese a estender la voz destas mercedes, y el dicho gobernador que con este mismo fin les hablo, enbio dos prisioneros con la dicha embajada a las dichas provincias que dando con satisfaccion de que con esta diligencia tendrian noticia las dichas ayllareguas destas dichas provisiones y muy justificada la causa de su Magestad con ellas y con esperanzas grandes de que dieron la paz firme a su Magestad el dicho Rayllanga, por si y por los suyos ofrecia la paz, y preguntado si queria tomar por su Rey y Señor al Rey Don Phelipe Nuestro Señor respondió que si y con mucho contento ofreciendo darle el tributo como a Rey y Señor, y el dicho gobernador asegurandole el cumplimiento de las dichas provisiones le abrazo con los demas yndios amparandoles debajo de la corona Real y amenazandole con guerra

a fuego y a sangre si se inquietaren con la paz ofrecida y por no saber firmar a su petición firmo por ellos el dicho Padre Luis de Valdivia y el dicho gobernador y ynterprete general siendo testigo el comisario general Alvaro Nuñez de Pineda y el capitán Sotomayor, el capitán Pedro de Contreras y otros muchos capitanes y soldados.

Alonso Garcia Ramon

Luis de Valdivia  
Ante mí Lorenzo del Salto  
[*rúbricas*]

Francisco Fernandez

En el fuerte de Buena Esperanza donde la estancia de su Magestad situado en el valle de Guelquillemo en diez y siete días del mes de mayo del dicho año Alonso Garcia Ramon gobernador capitán general y justicia mayor de este Reyno de Chile por el Rey Nuestro Señor hizo parecer ante sí los caciques principales de las provincias de los yndios cuyunches, y Gualques y Catiray a los cuales todos hizo juntar en este puesto para estar en medio de las dichas provincias primeramente de la provincia y ayllaregua de los Cuyumchese de la primera regua llamada Rere, los caciques Callbulican, Tipaygueno, Churrimilla, Millalincó y de la segunda regua llamada Pocayan los caciques Tanoante, Turrevante, Chenquimalio, Callbuala y de la tercera regua llamada Tomeco los caciques Millaquien, Collpillan, Antipalay, Taemlevo y de la cuarta regua llamada Guenel los caciques Lebugueno, Lanchevyde, Guanipilqui y de la quarta<sup>35</sup> regua llamada Quelpolemo los caciques Faruchina, Panianga, Llauquenaguel y de la sexta regua llamada Conilevo los caciques Longomilla, Guacaya y de la octava regua llamada Guanevilo, los caciques Calyvinante, Llaurarelmo y de la última regua llamada Gauregua los caciques Quinichala, Quenrrayalabquen y de la provincia de los Gualques que abran tres reguas los cuales cumplen el ayllaregua de Penco, con las seis reguas arriba referidas de las cuales dichas tres reguas parecieron los caciques Congotegua, Liconanle, Yncande de la primera regua llamada Quelacoya y de la segunda regua llamada Unuquentue los caciques Guentacaneo, Payipillan, Taruante, y de la tercera regua llamada Curenchico los caciques Panianca, Putanbo, Yllavillamillo, iten de los yndios de Catiray que se dividen en dos provincias la una contiene solas siete reguas que al presente an ofrecido la paz y si les a resivido aunque no esta asentado como tampoco lo estan la paz de las demas provincias y la otra contiene nueve reguas que al presente estan en guerra y la primera es llamada Relgueregua y la segunda ayllaregua por el numero de reguas que a cada qual contiene y parecian de la primera regua de las siete llamadas Talcamanvida los caciques Renguecavin, Melillanga, Vircagueno, Chuquetur y de la segunda regua llamada Curanilevo, los caciques Ancalican, Alguareque y de la tercera llamada Caguingueno los caciques Millapoa, Ancarucan, y de la quarta regua llamada Quilimo los caciques Ycaylenbo, Longopendo, y de la quinta regua llamada Pinenmanguida los caciques Rayencheuque, Reuque y de la sexta regua llamada Leubo los caciques Guayangurue y Nancupillan y de la setima y última regua llamada Cuyenhueregue los caciques Millaman, Cheuquelepi y de la segunda provincia ayllaregua de Catiray questa de guerra parecieron presentes con salvo conducto los caciques Maricaneo, Naguelanca - de la primera regua confina con las provincias de paz llamada aremco y el dicho gobernador por el dicho capitán Francisco Fris, ynterprete general, les hizo el razonamiento en nombre de su Magestad en la forma que a los yndios de Penco y demas provincias y aviendo hecho el dicho Padre Luis de Valdivia su oficio muy despacio y leydo las reales provisiones traducidas en su lengua y persuadiolos con razones a conocer y estimar las mercedes que su Magestad les haze que tambien les [esta] les pregunto a dicho gobernador si avian bien entendido aquellas provisiones y

todos a una respondieron que si y les avian dado gran gusto y saber y entradoles en el corazon mandandoles que respondiesen por ser de varias provincias fueron elegidos quatro caciques uno de los Cuyumchesees llamado Callbulvar y otro de los Gualques llamado Congotegua y otro de la Relgueregua de Catiray questa de paz llamado Millapoa antiguo amigo de los cristianos viejos y anciano y otro de la ayllaregua de Catiray questa de guerra llamado Mavicanel a los quales los que se hallaron presentes de sus provincias dieron la mano al cacique llamado Millapoa refirio muchos agravios que resivieron a los principios de los españoles por los quales se determinaron de hazelles guerra como la hizieron desde la muerte de don Pedro de Valdivia hasta el tiempo del governador Martin Garcia de Loyola con quien se concertaron de ser amigos por via de treguas ofreciendo solamente de ayudalle con soldados solamente a hazer la guerra a los demas como lo hizieron con condicion que si en la guerra muriese algun soldado de Catiray avia el governador de pagalles tantas pagas en recompensa pero que nunca dieron paz con animo de servir ni sacar oro al modo que ellos ven servir y sacar oro a los yndios que estan de paz. Y muerto el governador Loyola a quien mataron los yndios de Puren con la vos universal de desterrar deste Reyno a los españoles y evitar de raiz el dicho servicio personal tan lastimoso para ellos se aliaron con los demas. Y finalmente opusieron con malocas que les hizo el governador Alonso de Ramon ofrecieron la paz siempre con rescato de revelarse en pudiendo, por no servir a los españoles porque siempre se le dixo que no servirian no vieron fundamentos para acerlo pero que agora que an visto con sus ojos la misma carta del gran Rey que es el que pone y quita gobernadores en Chile y virreyes en Lima con aquel sello pendiente que parecia ser al modo quel [pelqui] que enbia su toqui general a sus subditos y justamente agora que an visto la carta del Virrey del Piru a quien para que la carta viniese con mas seguridad fue enviada por el gran Rey el qual para que toda las cosas viejas y antiguas que se han usado con ellos en este Reyno se acavasen avia embiado ambos [apoes] de nuevo con cosas tan nuevas y tan conforme a su deseo y justamente para que mejor lo creyesen les avia enviado al Padre Luis de Valdivia como a persona que avia salido deste Reyno y condol[i]dose de sus trabajos e ynformado de todos ellos al Virrey del Piru y gran Rey de España para que les trajese las dichas provisiones y se las declarase y les aconsejase como padre lo que mejor les estubiese lo avian creydo lo que se les avia referido y confiavan del nuevo governador les cumpliria lo contenido en ellos agradecían con todo su corazon a su Magestad estas mercedes porque se las avia entrado en el corazon y conosido todo lo que a ellos les lastimava y obligava a estar de guerra y les aliviassen y consolaba con todo lo que ellos deseavan y así dava la paz con animo muy firme y en voz alta dixo el dicho yndio a todos los demas yo hermanos deste pareser soy y sere hasta morir cada uno de vosotros mire lo que haze que yo con esto acavo la respuesta por los mios y toda la junta de provincias respondio a voces que [serian] mil muertes antes que apartarse del parecer del dicho Millapao el qual asentado se levanto otro de la misma relguarregua llamado Guayangueno y dixo que los yndios de guerra este mes pasado por aver el dado la paz le mataron mucha gente y llevaron sus hijas y mugeres y se ofrecio no solo a la paz pero a hazer guerra luego si le ayudava el dicho governador a vengarse que pues sentian todos los yndios que los españoles les quitasen sus mugeres e hijos quanto mas sentirian que les ubiesen quitado los yndios comarcanos y avian dando su Magestad en estas cartas no se les quiten hijas y mugeres tambien mandava les ayude el dicho governador a cobrallas del enemigo que se las quito y atajandole los demas caciques para que hablase el segundo eleto de la ayllaregua de Catiray llamado Maricane y dixo yo no hablare de cosas particulares como Guayaminere sino respondere a la carta de su Magestad agradeciendo mucho tanta merced como nos haze que para mi este dia a sido el mejor que en mi vida e tenido porque mis antepasados experimentaron tantos agravios de los españoles que se

servian de mis hijas y mugeres pisando varro y haziendo [tapiar] y haziendoles sacar oro de las entrañas de la tierra y en no dandoles gusto cortavan narices, manos, orejas y pies de los yndios con gran crueldad y experimentar tambien que tenian sangre viva los españoles como gente mortal determinaron de hazelles guerra y vengarse y para hazelles guerra mejor dividieron sus tierras en ayllareguas pusieron leyes de guerra enbiaron sus toquis a Puren, a Cuncupulli y Angol y a las demas partes con opinión de los mas valientes de la tierra y de en livertad y fuerte animo eredaron de sus padres y en el an estado hasta este dia que nunca dieron paz sino por cumplimiento aguardando mejor suerte para venser pero que agora no savia el que ocasion puede aver para que nadie quiera guerra pues todo es nuevo y tan a proposito quanto alli avia oydo y que el se partiria luego este diria esta voz por toda la ayllaregua suya y tenia por cierto que luego daria la paz y muy de veras y admirandose de las mercedes que el Rey Nuestro Señor les hazia dixo que su provincia de Catiray queria el que de por si escribiese una carta fuera de la comun que alla se escrivia en agradecimiento del bien que abian resevido para gozar de su tierra, hijas y mugeres en seguida y rogo al Padre Luis de Valdivia que escriviera estas cartas y dicho esto se sento y hablo el tercero llamado Longo[tegn]o electo de los Hualqui y dixo que agradezia las dichas provisiones a su Magestad y avian estado de paz y servido a su Magestad con los suyos fielmente aun en tiempo que avia servicio personal y sacar oro quanto mas en este tiempo en que tantas mercedes recevian y así ofrecia la paz de nuevo exortava a los presentes a lo mismo y finalmente dio la mano a Calbulican electo de los cuyuencheses los quales con los gualgues a sido tan grandes servidores del Rey que tienen bien merecidas quales quien mercedes y dixo que en el servicio de su Magestad por aver dado la paz le avian muerto la mayor parte de su gente los caciques de Catiray que alli estaban presentes y fue nombrando a muchos dellos preguntandoles, vos fulano, no matasteis mi padre, vos fulano a mis hermanos, vos a tal y al cacique, vos a tales sobrinos, y en esto y esto un gran rato confesandolo alli los mismos matadores y añadio y pues a sido vuestra fortuna tanta que con estas provisiones os perdona le Rey todas estas culpas y por este medio nos emos juntado a que todos a ser hermanos y amigos entre nosotros y con los españoles y tengo por bien empleados sus males por gozar deste bien universal de paz y quietud abrid los ojos hermanos que hombres soys y entendimiento teneis para conocer quan bien os estan lo que en nuestra lengua os a dicho el Padre Luis de Valdivia por orden del dicho gobernador, Virrey de Lima y Rey de Castilla, mirad ques poderoso pues enbia tanta gente como yervas del campo [no nase de miedo] que el Rey nos tiene este bien que nos haze sino que como bueno combida primero con la paz hagamonos todos a uno y el que no viniere en esto nuevo y volviendose al dicho gobernador le dixo que todo el punto de acavar esta guerra estava en povlar a Angol y Millapoa que lo poblare luego y todos a una preguntaron de alli a quantas lunas queria el dicho gobernador hallallos con sus armas para yrle ayudar a conquistar por fuerza a los que no viniesen en la paz, y el dicho gobernador mitigando el furor con que hablaban a favor de su Magestad los abrazo a todos en señal de amparallos en la proteccion real asegurandoles el cumplimiento entero de las dichas provisiones y advirtiendoles quel Rey Nuestro Señor no avia sido causa de los agravios que avian recevido los quales se hizieron contra su horden y mandato y que así les pedia que si en algun tiempo algunos españoles le agraviasen no fuesen mudos en quejarse a los corregidores y capitanes, y si estos no les hizieren justicia, acudiesen al mismo gobernador queste era mejor medio que no alsarse porque le Rey nuestro Señor y sus ministros castigarian muy bien a los agraviadores y les harian justicia a ellos y los dichos yndios pidieron un traslado de la dicha carta real para su defensa y para con ella y persuadiendo a la paz a todos los questa van de guerra el qual se les mando dar y les pregunto el dicho gobernador si supuesta la dicha paz querian tener por Rey y Señor al Rey don Phelipe Tercero Nuestro Señor para que todos tuviesemos una cavesa que nos amparasen en justicia a que respondieron todos a

una que si de muy buena gana y como tal le darian en reconocimiento el tributo segun como se contiene en las dichas provisiones remitiendo el señalar la cantidad para adelante y a petición suya el dicho Padre Luis de Valdivia firmo por ellos y el dicho governador e ynterprete general siendo testigos el Comisario General Alvaro Nuñez de Pineda, el capitán Sotomayor y el capitán Juan Sanchez Navarro con otros muchos capitanes y soldados que fueron presentes a lo suso dicho.

Alonso Garcia Ramon

Luis de Valdivia  
ante mi, Lorenzo del Salto  
[*rúbricas*]

Francisco Fernandez

**Memoria como se an de entender las provisiones de los indios de chile y algunos tratos particulares que entre ellos tienen con la declaración de los nombres de los caciques que de presente an dado la paz y de los que la tienen dada de poco tiempo a esta parte que a todos se le an leydo las provisiones porque la an dado de nuebo.**

Dividieron estos indios esta tierra para convocar y este en provincias a las mas provincias, dividieron en nueve reguas y algunas que no alcanzo este numero dividieron en siete y otras en cinco. A la provincia de nueve llaman ayllaregua porque aylla en su lengua quiere dezir nueve y la de siete llaman relgueregua porque relgue en su lengua quiere dezir siete y a la provincia de cinco reguas llamanlos quecheregua porque quechi quiere dezir cinco.

Cada regua se divide en dos mitades que cada una llaman llacachuyu que quiere dezir la mitad de la poblacion y quando la una mitad es de gente más principal que la otra la llaman [r]ugal que quiere dezir caveza y rey, y a la otra llaman huenchu que quiere dezir como gente ydalga.

En cada mitad desta ay un indio muy principal que llaman butaulmen que quiere dezir señor mas principal de aquella mitad y [diez] toquiconas que son capitanes unos de a cavallo y otros de ynfanteria y muchos ulbenesboyes que son indios principales que hazen borracheras publicas, cada uno destos tiene sus quidudones que son los indios basallos y no tiene ninguno mas quidudones que sus propios parientes y cada parentela esta asentada en su puesto. El puesto se entiende en tantas quebradas, tantos ranchos de paja divididos el uno del otro, gran trecho a donde avitan.

De la manera que se gobiernan.

En las cosas de paz en cada parentela, el pariente mayor es suprema caveza con el qual se junta el pariente agraviado a bengar sus injusticias y en las de la paz universales y perpetuas como pagar tributos o poblarse o evitar algun daño universal ú otros de bien de toda la provincia se haze junta universal ques toda la ayllaregua, y esta junta llaman en su lengua coya[gtun] que es como en Francia el parlamento, y si el bien universal es de solo una regua si de la mitad dellas se juntan los principales indios de aquella regua o mitad de regua.

En las cosas de guerra.

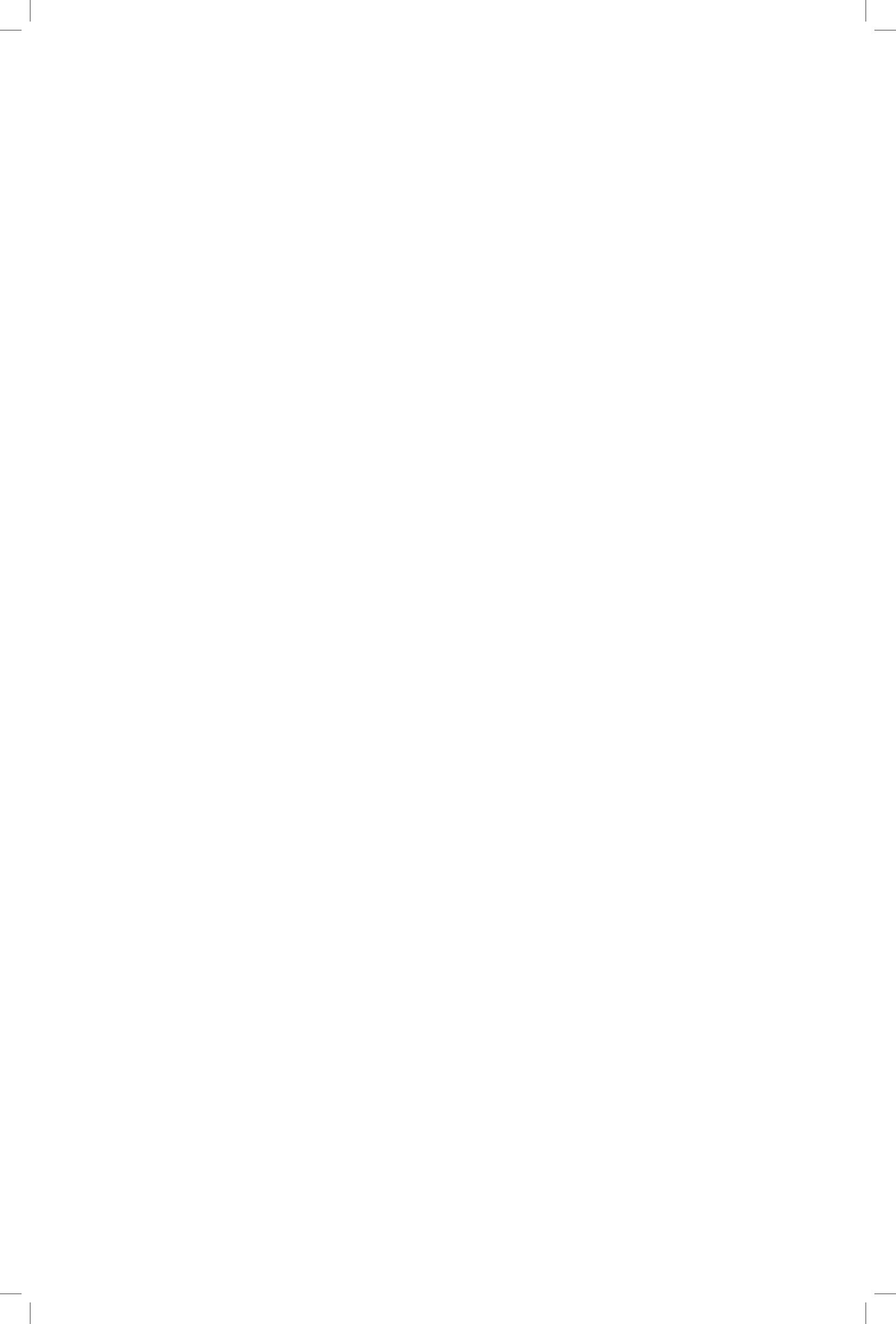
Quando se puede defender una provincia sola sin ayuda de otras o una regua sola sin ayuda de otras dan el toqui a una en particular que eligen por mas valiente y experimentado al qual dan mano para poder llamar y apersibir ynviando el toqui estan obligados todos los que se eligieren avidos con la gente que piden y a donde manda.

Las pagas que para esto les dan es matar un carnero de la tierra y todos los caciques que comen del an de ynbiar sus soldados y cada cacique mata un carnero para sus soldados, y el que come del esta obligado a acudir quando lo llamaren como si sentaren debajo de bandera.





**CONUCO**  
**1608**



## PARLAMENTO DE CONUCO DE 1608

AGI, Chile, 32, fs. 1-3<sup>36</sup>

*En La estancia de Conuco terminos y juridiccion de La çiudad de La concepcion* del reyno de Chile en siete dias del mes de otubre de mill y seiscientos y ocho años ha-viendo traydo de dicho asiento el capitan don pedro descovar ybacache cavo del fuerte de san geronimo en presençia de su señoria el señor alonso garcia ramon governador y capitan general del dicho reyno y presidente de la real audiencia de la çiudad de santiago por el rey nuestro señor Los caciques de las nueve provinçias de Conopuyllle Llamados remultag enetur ynacari guayquillanca Coytapillan menco y los caçiques de Liencura Llamados guayquillanga anticuguin y Los de coyunco Llamados quetagueno guayqui-pangue y los de arauco Llamados Llanquiñanco y los de gumchen llamados rrencheuque payllacaneo y Los de peteregue Llamados queruqueup melillanga y los de mayoreue Llamados guayquilacan guirigueno por si y e[n] nombre de los demas yndios sujetos a la dicha ayllaregua de Conopuyllle y ansi mismo Los de la ayllaregua de guadava y Coyun-cavi Llamados de la de guadava guayquillanca de niningo huercalauquen y de Lenguin guarapacha y Colaguen todos los quales bienen por si y en[ n]ombre de los demas Caçi-ques e yndios de dichas provinçias que hasta ahora an estado reveldes y Contumaçes sin aver dado jamas La paz defendiendo La cruda guerra que se les a hecho y haçe en sus personas mugeres e hijos tierra sementeras y ganados y demas haçiendas asolandoselas y destruyendoselas y visto por los susodichos los Continuos daños y destroços que este presente año y los pasados an reçivido de su señoria con sus campos y de los capitanes y soldados desde sus presidios y particularmente desde el de san geronimo que tiene a su cargo el dicho capitan don pedro descovar ybacache por causa de las muchas malocas Corredurias y envoscadas que se les han hecho con prission y muerte de muchos dellos por lo qual y por el buen agasajo y tratamiento que son ynformados reçiven de su seño-ria los reçien reduçidos en los estados de tucapele arauco y otras partes y temiendose no podran Continuar su reveldia contumas Cansados de seguir la dicha guerra acordaron de venir al dicho fuerte de san geronimo a tratar Con el dicho Capitan don pedro de la paz el qual Como dicho es los a traydo ante su señoria del dicho señor governador a tratar de los medios mas convenientes y eficazes al buen asiento della que ofrecen por si y en nombre de los demas caçiques e yndios de las dichas provinçias aquí declaradas y el dicho señor governador deseando açestar y para que el real Servicio de su magestad se haga como conviene hiço pareciesen ante si el Licenciado juan de peraça esquivel provisor deste obispado y el canonigo garçia de torres vivero fray alonso de alvarado prior de La orden de Santo domingo de [la dicha ciudad] y fray geronimo de hinojosa predicador general de la dicha orden y el Licenciado juan de La fuente Canpellan mayor del Exercito de su magestad y don francisco De Villaseñor y acuña veedor general del francisco Galdames de La vega sargento mayor del reyno y a jil de vilches Capitan de

<sup>36</sup> El documento reproducido aquí es el acta original de la reunión realizada en la estancia de Conuco el 7 de octubre de 1608 entre el gobernador Alonso García Ramón y los representantes mapuches de las provincias de Conopuyllle, Guadava y Coyuncavi. Existe en Chile una copia algo modificada incluida en el tomo 110 de los Manuscritos de José Toribio Medina (BNCh, Ms.M 9, t. 110, fs. 121-129).

arcabuçeros y a los capitanes Juan de Ocampo Francisco Ortiz de Atenas Diego Simón Despina Alonso de Caçeres Saavedra don Lope de Ynostrosa Salvador de Cariaga Pedro Plaça Pedro Alcayde y Bartolome Fernandez Piçarro de los mas platicos y espertos en Las cosas de guerras deste dicho reyno parte de los quales Como es notorio savian y entendian La lengua general destos yndios por ser naçidos y criados en La tierra en presençia de los quales y por lengua del capitan Francisco Fris ynterprete general Su señoria del dicho señor governador oyo de Los dichos caçiques e yndios aquí declarados sus mensajes y parlamentos en raçon del asiento de La dicha paz que ofreçen y Les respondio publicamente Cossas convenientes a su aumento y Conservaçion y al bien general deste dicho reyno Por utilidad suya atendiendo por prinçipal blanco de Servicio de dios nuestro Señor y al de su magestad y habiendo Conferido y tratado sobre ellas en La dicha Junta tan cunplida y Largamente Quanto el caso requeria dieron Los dichos yndios la Paz y ovidiençia a su magestad en manos del dicho governador por si y por todos los demas declarados obligandose a guardar y cunplir Las Condiçiones que se siguen.

1.- Los caçiques e yndios aquí referidos de la provinçia Coyllaregua de Conopuyllé dijeron que por si y en nombre de todos los demas de la dicha provinçia devan la paz y ovidiençia al rey nuestro Señor. Atento a Las caussas Arriba propuestas a lo qual el dicho señor governador Les respondio por el dicho ynterprete que se la reçivia de buena gana en su real nombre Con que ante todas Cossas se redusgan y pueblen Sobre el fuerte de San Geronimo Con aperçevimiento que desde luego hagan sus sementeras de maiz porotos y otras legumbres donde se les señala porque no envargante la dicha paz que dan y se reçive Su señoria Les a de talar y destruir los trigos y çevadas que tienen sembrados en sus tierras donde hasta esta ora an estado retirados Continuando La guerra Lo qual se haçe afin de prevertir el contrario modo que hasta aquí ha avido de reçivirles paz a estos yndios que es y a sido Causa de su incostançia y poca estabilidad para la qual dicha reduçion y sementera les da y señala de termino de aquí a fin de diçiembre projimo que viene y no lo cunpliendo el dicho termino pasado el dicho señor governador los da y declara por enemigos traydores y Como a tales hara cruda guerra y Los dichos yndios haviendolo entendido y platicado entre ellos por algun espacio dieron la mano a que hablase por todos el caçique Remultag el mas principal de Conopuyllé y respondio Cunpliran lo dicho y declarado sin faltar en cossa alguna So pena de quedar obligados a la dicha pena que se les pone.

2.- Los caçiques aquí declarados de las provinçias de Guadava y Coyuncavi dijeron que por si y e[n] nombre de todos los demas Caçiques e yndios de su ayllaregua davan así mismo La paz y ovidiençia al rey nuestro Señor y el dicho governador Les respondio por el dicho ynterprete general Se la reçivia de muy buena gana en su real nombre Con que ante todas Cossas se redusgan y pueblen en el pueblo de Angol el viejo atendiendo a que por ser muchos haçiendoles allí Un fuerte guarneçido despañoles a su tiempo seran poderosos a defenderse de los enemigos y haçerles guerra Con aperçevimiento que desde luego hagan sus sementeras de maiz porotos y otras Legumbres en aquel asiento por que no envargante la dicha paz que dan y se Les reçive Su señoria Les a de talar y destruir los trigos y çevadas que tienen sembradas en sus tierras donde hasta ahora an estado retirados Continuando La guerra para la qual dicha reduçion les dio y señalo de termino de aquí a fin de diçiembre projimo que viene el qual pasado y no haviendolo cumplido los da y declara por enemigos traydores y como a tales ara cruda guerra y los dichos yndios haviendolo entendido y platicado entre ellos por algun espacio dieron La mano a que hablase en nombre de todos el caçique Colaguen y respondio Cunpliran lo dicho y declarado sin faltar en cossa alguna So La pena que se les pone añadiendo el dicho caçique que saliendo entera toda la dicha ayllaregua se poblaran y asimentaran en el dicho Angol el biejo como prometen y faltando dellos algunos yndios se yran a poblar

al fuerte del naçimyento atendiendo a que alli por salir menos y ponerse mas çerca de nuestras fuerças biviran con mas seguridad Hasta tanto que sin çesar La guerra que por todas partes Se les hace Les obligue a que vengan a La ovidiençia y paz que se pretende A todo Lo qual se hallaron presentes Las personas declaradas y Lo aprobaron por bueno justo y bien considerado y Lo firmaron de sus nombres juntamente con el dicho Señor governador.-

Alonso garçia ramón	Jhoan de Pedraza esquibel	garcia de torres vivero
Fray Alonso de Alvarado	fr. Hieronimo de hinojossa	el licenciado Juan de la fuente
Don Francisco de Villaseñor y acuña	francisco galdames de la vega	loarce
Diego simon de espina	pedro de escobar ybacache	Juan de Ocampo
Alonso de caceres Saavedra	Bartolome Fernandez piçarro	Gil de Bilches
Don lope de hinostrosa		Pedro Alcayde
Pedro Plaça	Francisco Fris	
Salvador de Cariaga		
[firmas]	Paso ante my, Lorenzo del Salto	
	Secretario de gobernación	



**CATIRAY**

**1612**





# PARLAMENTO DE CATIRAY DE 1612

ANHCh, FJ, vol. 93, fs. 61-64<sup>37</sup>

## Copia de la entrada a los indios de guerra del padre Luis de Valdivia

Despues de la ultima que escrivi a Vuestra Realeza lo que ay de nuevo es tan bueno y tan admirable que claramente se echa de ver ser obra de nuestro Señor que se sirve de un instrumento tan ruin y defectuoso como yo soy para efectos de tanta gloria suya ayudandose la divina Magestad como de causas segundas del amparo y merced que la Real audiencia me hecho y haze en inclinarse tanto a cumplir la voluntad del Rey, y de la prudencia, y discrecion del Señor presidente que con tanta puntualidad a prevenido todo lo que me a sido nesario en todos los fuertes y con todos los ministros de paz, y guerra travajando mas su Señoria en reunir, y governar lo susso dicho en horden a la puntual execucion de la voluntad de su magestad que despues de aver dado mil gracias a la divina, no puedo dejar de darlas a la Real audiencia y a su Señoria por la grande parte que les cave en lo que dire, que es lo siguiente.

Tengo escrito a Vuestra Realeza los quatro casiques que envie a las diez reguas de catirai, que son las que se han hecho un cuerpo las respuestas que tuve, agora añado a esto que el segundo dia de pascua tube nueva de que el Señor presidente estava ya cerca de la Concepcion y queriendome partir luego a vesarle las manos y comunicar con su Señoria todas las cosas convenientes destos negocios anteponiendo esta jornada a las dos que me estaban llamando a las tierra de guerra de Catirai y Puren, me sobrevino de repente por divina providencia un dolor de igado que me obligo a hazer cama y enviar al Padre mi compañero Gaspar Sobrino quedandome yo solo en Arauco a vesar las manos de su Señoria y dar cuenta de lo que el dia antes avia dado a Vuestra Realeza por cartas azerca del estado prospero de la quietud de estos indios, partiose el dicho Padre este dia por la mañana y ese mismo dia a las quatro de la tarde vinieron sinco indios de guerra con sus lanzas, y adargas, y cavallos armados, y dieron voces escaramusando porque no les tirasen arcabuzes que querian hablar conmigo fue alla el maestre de campo Alvaro Nuñez aunque estava el rio en medio y tan cresido que se pasava en varco se retiraron disiendo que se fuese el y sus soldados que no querian hablar sino conmigo, dijoles que esperasen y enbiome su cavallo para que luego me vistiese y viniese, hizelo, y para mas obligarlos me meti en el varco y pase a la otra parte del rio lo qual visto por ellos arojaron las lanzas al suelo y apearonse para abrazarme y tomo la mano uno llamado Cheuque[hue] el qual me dio las gracias por las buenas nuevas que le avia enviado y me dijo que Cauche[nante] y Parquinante ulmenes prinsipales de Longonaua tierra de la Provincia de Arauco

<sup>37</sup> Este documento corresponde a un traslado manuscrito de la carta en que el padre Luis de Valdivia informa de la reunión sostenida con la provincia de Catiray en 1612, algunos días después de su realización. Hemos logrado establecer, particularmente gracias a las referencias entregadas por Díaz Blanco (2011: 152, 156, 160), que la fecha aproximada de este encuentro sería hacia mediados de junio de 1612, posiblemente el día 14.

que estaban revelados y retirados en la provincia de Catirai, me daban las mismas gracias cuyos soldados eran estos sinco y otros sinquenta que alla estaban y me pedia licencia para venirse a poblar en sus propias tierras cada uno pues Su Magestad ofrece esto a todos los que estan de guerra porque reducirse a poblacion fuera de su tierra era cosa muy violenta ya que en ninguna manera aceptarían y que lo mas contento avia dado a toda la tierra de guerra, y convidado y afisionado a la quietud era el dejarlos livres en sus tierras propias sin servir a nadie. Lo qual no harian mientras el Sol diese bueltas por el cielo, y que me hazian saver que me enviarían a llamar el dia siguiente todos los ulmenes principales de las diez Reguas de Catirai, y me rogarian que no tuviese temor ni recelo de entrar alla pues no cavia en entendimiento de hombres hazer mal a tan gran benefactor como yo les avia sido y era y pagar mal a la merced que un tan gran Rey como el nuestro les ofrecia yo le respondi que todo lo que bien les estuviese haria y que se bolviesen luego a sus tierras seguros por que el Señor Presidente desde el punto que supo la voluntad de su Magestad envio a mandar a sus maestros de campo Alvaro Nuñez y Cortes que no hizieran malocas al enemigo ni saliesen un punto de mi voluntad por lo qual los despedi aviendo pasado todo esto en precensia de todo nuestro campo que estava de la otra parte del Rio.

El día siguiente tercero de pascua de espíritu santo amanecio un indio prinsipal mensajero de Catiray llamado Llanacamilla el qual me dijo que tres ulmenes prinsipales avian venido de Catiray a Longonauval para hablar conmigo de parte de las diez Reguas que estaban Juntas esperandome el día siguiente en Nancu lugar escogido por estar en medio de las diez reguas para el parlamento como el negocio era grave llame a consulta a los maestros de campo Alvaro y Galdames, y a los [capit]anes negrete y ercules, y Don Pedro de guzman que lo eran actualmente y a los reformados que alli avia y Lenguas Gongora, y Pinto, y juntamente a los capellanes del campo, y los fuertes de Arauco, y Paycavio que alli estaban juntos y les propuse la gravedad del campo, y las razones que avia para ir, i para no ir a esta jornada la urgensia y apretura de aver de responder luego al mensajero todos fueron de parecer que convenia que yo fuese, y para mas acierto envíe a llamar a todos los ulmenes de la provincia de Arauco y Tucapel que alli estaban para que me aconsejasen como amigos [los] quales me dijeron que fuese hasta Longonauval y que irían conmigo los dos mas prinsipales que eran [Ta]rucan, y Levipanui con otros quatro y con algunos Conas que son indios soldados amigos, y puestos en Longonauval y oidos los tres ulmenes de Catirai que alli estaban esperando se tomara resolución de ir o no a Nancu este consejo resolví al punto me parti de Longonauval dejando es[ta] carta al Señor Presidente y ordenado que el día siguiente estuviese descubierto el Santisimo Sacramento capilla de arauco, y repartidas las compañías para que lo asistiesen encomendando a Nuestro Señor la [Paz] ofreciendome los soldados estas muchas horas de horacion por mi partime solo sin compañero alguno religioso ofrecieronse el capitán Pinto para acompañarme y servir de interprete por que [aun]que yo se la lengua fue voluntad del Señor Virrey que hablase tambien por interprete, y Juan Martín[ez] soldado que quizo cuydar en este camino de mi sustento, y comodidad, admiti a estos dos para que fuesen testigos de lo que alla pasase con otro indio de Chile christiano, y ladino, llegamos a Longonauval a los crepusculos de la noche donde me salieron a resevir ocho indios de a cavallo sin arma hasta el punto donde aviamos de rasonar estava medio quarto de legua [y] algo menos, todos me abrazaron con gran contento, y Huaiquimilla que era uno de los dies que alli estaban esperandome tomo la mano por todos que lo tenían acordado y trato tres puntos el primero el agradesimiento que todos me daban y el contento que avia en toda la tierra de guerra que hasta la[s] yervas parece que vayaban de gozo [llaman]dome con titulos tan regalados de mas que padre y Madre con titulo de [animapubue] que quiere decir azentador y quietador del reyno. El segundo punto

fue darme cuenta de como todos los ulmenes, creian verdad lo que yo traia pero que los Conas que son los soldados no podian creer tanto bien ni tal genero [de] paz sin servirse dello diciendo que era traza para engañarlos como otras vezes pasa despues servirse dellos y pues yo deseava la quietud universal me llegase a Nancu que con solo verme y oirme se aquietarian todos los conas y que si esta ocasion se perdia seria difícil el juntarse a tratar de materia de paz son odiosidades entre ellos por llamar los españoles indio de paz al indio de guerra y al contrario qui[etan]dolos a ellos se acreditava mi envajada para toda la tierra de guerra a que ayudarian ellos aco[mpañan]dome a las demas provinsias el tercer punto fue asegurarme la vida y quitarme los temores por aunque los conas son atrevidos quando ay algunos ulmenes que los faborecen pero aquí todos estaban [de mi] parte ulmenes son las cavezas de cada linaje y no tienen mas vasallos que sus propios parientes en estas tierras no ay otro modo de casiques ni curacas aunque llaman Curaca al que escojen por mas capacidad para hablar con españoles desde el punto que los oiy me resolví interiormente de irme [con] ellos pero para que mas lo estimasen y respondi-les que mi propio corazon y el amor que les tenia y su [agrade]simiento y el venir tres hombres tan prinsipales por mi me quitaban todo temor pero que me era fuerza ir con el Señor presidente a la concepción y bolverme luego a resivir la respuesta de la provincia de Puren dixé que mejor sería quando saliese de Nancu, ir a ver al Señor Governador con todos los ulmenes prinsipales por ser las diez reguas, y que ellos savian que Inavilu caveza de puren estava esperando lo que concluia conmigo y que asi avia tiempo para todos Tarucan, y Levipangui ulmenes de Arauco dejase que fuera adelante, y me acompañarian los otros quatro ulmenes de su provincia que avian hasta alli que eran Peteguelen, Cheupi[tur], Milla[sigen], i Llancamilla, y asi se hizo, y caminamos [el dia] siguiente aunque no pudimos llegar al puesto hasta otro dia a las diez porque los caminos por me llevaron eran serrados y asperimos que son los secretos por donde ellos andan escondidos por las cumbres. Esto fue jueves quando estaban las diez reguas y estava cada una de otra cosa de dos cuadras, y yo entre con un ramo de canela que es [señal] entre ellos de paz y asi me lo aconsejaron los tres ulmenes de catirai.

Llegado yo y armado mi toldo espere a que me llamasen juntamente todos los ulmenes que serian como sinquenta sentados en el suelo en circulo Luego llamaron Los capitanes que tambien se sentasen en el mismo circulo y a sus espaldas se sentaron todos los conas y labradores, y yo hize llevar un asiento alto en que sentarme aviendolo comunicado primero con Caranpangui que es el mas prinsipal ulmen de todos por ser de singular prudencia, y discrecion y de muy gran valor Como se vera adelante, alli me sente con ellos y duro el parlamento y consulta a que estuve presente ocho horas desde las doze hasta las ocho de la noche que me fue fuerza levantarme, y pedir Licencia para ello por apretarme La indisposicion ariva dicha comenzo el razonamiento, Guaiquimilla el que me trajo al qual mando Caranpangui que hiziese relacion a la Junta de la envajada que llevo, y de lo que avia pasado hasta traerme alli tardo hora y media larga puesto en pie en medio del circulo repitiendo primero lo quellos le dijeron quando le enviaron. Lo segundo el mensajero que ellos me enviaron con Llancamilla y lo tercero lo que ellos me dijeron, a mi, quando yo llegue, y lo que yo les respondi. Lo quarto lo que Tarucani, y Levipangui les encargaron que dijesen de su parte a la Junta en horden a la quietud universal, y a la siguridad y respeto de mi persona Lo quinto todas las platicas que yo avia tratado con ellos en el camino al descuydo sin dejar sircunstancia, y lo que havian hablado mis compañeros, y los trabajos, y caidas que yo avia dado en el camino hablando en mi favor mucho Luego hablaron unos con otros vajo [y] Caranpangui se levanto a agradecer todo lo bueno que lo tres avian hecho y en particular averme traído a mi, y luego enderezo a mi la platica agradeziendome la venida y la Junta dijo que considerasen bien lo que yo Les traía y los que se devia admitir cosa tan buena. Pues Les delante los trava-

jos que pasaban estando de guerra y que aunque estos se sufren por no servir, y por gozar de su libertad en sus tierras pero que concediendoles la libertad el Rey agora y el no servir ni ser guerreados de los españoles era nesedad quedarse en tantos trabajos, y que deste día y desta platica dependia todo su contento y quietud con lo qual se fue a sentar y me dijo que me levantase y Les hablase, assi quedo acordado entre el y mi que me dijera que me levantase y yo avia de responder que por dos razones no era bien me levantase yo a hablarles sino que hablase sentado. La primera por ser yo saserdote del gran Dios criador de todo el mundo que dezia missa por lo cual todos los hombres del mundo me debian respetar, y La segunda por ser mensajero del mayor Rey, y señor del mundo que es el Rey de castilla Don Felipe nuestro Señor, y que mi voca era voca suya que hablaba allí con ellos al qual se devia este respeto. Respondiome Caranpangui que dezia muy bien, y savia lo que los Padres son respetados, y lo que respectan al Rey y añadio que un Rey que tanto bien les hazia si aquello era forma alguna suya era justo darsela y a mi por venir cansado por su causa dellos era bien que hablase con descanso sentado, y para que no me cansase en hablar alto que [e]ra fasil levantarse ellos todos, y acercarse a mi y al punto se levantaron todos y se azercaron junto a mi siguiendo a Caranpangui que fue el primero duro mi parlamento tres horas. La primera hable yo por mi, La[s] otras dos por el interprete reduje mi platica a tres puntos el primero fue contarles los años que a que yo entre en chile, Los trabajos suyos que les vi padezer en todas partes exagerando mucho la culpa que en esto avian tenido los españoles La compacion que yo les tenia Los cermones que predicava a los españoles para que no agraviasen a los indios, y con artificios como los de referir el sermon se lo predique a ellos diziendo no beis españoles que ay Dios todopoderoso y por estas razones, y estas, y que os manda que no hagais mal a nadie [y] aborreze todo lo que es malo, y pecado. Como beis Lo que hazeis, con los indios no beis que ay otra vida infierno, y gloria, y que el hijo de Dios vino a hazerse hombre para enseñaros a ser buenos y que murio en la cruz por estos indios tanto como por nosotros, y resuscito, y subio a los cielos que estaban cerrados y abrio las puertas para que pudiesen entrar las animas de los indios como las vuestras? Conclui diziendo hijos mios todo esto e predicado a los españoles porque es verdad pero no me basto y asi me fui al virey de lima y se lo conte y me dio una carta para que se remediassen todos vuestrs trabajos, y se me de razon el servir los indios que dieron paz y asi se lo mando al gobernador que entonses vino de Lima que es el que murió y esta carta os bine a mostrar a vosotros de que sois testigos. Muchos de los que estais presentes a quien yo hable antes de la Junta y ellos me conozieron como son el hijo [Ranen]chegue en cuya casa pase, y los hijos, Culacreo y de Pailapoco, y de Meligue, y de Peteguelen, y de Marijuenu cuios Padres son muertos ya, y fueron muy grandes amigos, y los an de ser sus hijos pues se acuerdan desto pero murioseme al mejor tiempo el virey del piru y acavose con su muerte La fuerza de aquella carta por lo qual me determine de ir otra vez a lima al nuevo virrey el qual ostubo mucha lastima, y me dijo que para que tuvissen mas fuerza sus cartas era bien que yo fuese a castilla al gran Rey cuyas cartas nunca se acavan ai quel contase yo los trabajos que pasavan los indios y que para su quietud convenia tomar esta traza que agora traigo y el escrivio una carta al Rey en vuestro fabor qual nunca se la a escrito otro alguno con esta carta me parti a españa, y tarde un año en el camino, y catorze meses en la corte del Rey, el qual me oyo muy despazio el y la Reyna, y todos los que le aconsejan dijeron que era muy buena La traza del Virrey de Lima, y yo tambien como quien sabia nuestro corazon dije que por guerra nunca os quietariades que mejor era dejar La guerra y dejaros en vuestras tierras sin servir a nadie y enbiandoos Padres que os aconsejasen lo que os convenia y el Rey mando poner esta traza en sus cartas reales que son estas que os traigo una grande en pergamino para vosotros que escrivio el Rey, y la firmo de su mano y otra que os escribe el Rey por mano de su virrey de Lima y

otras muchas que bereis despues que escribe a todos los apoos los quales no escriben Escritos con pluma sino [escr]itas como Libros y manda que si viniese por governador desta tierra con a[l]go nuevo que agora a venido que bien Conozeis porque yo le dije que ninguno cumpliria mejor su voluntad que el, y que despues que diesedes la Paz os guardaria la palabra puntualmente, que es El Señor Alonso de rivera aquel a quien por ser tan grande Capitan L[l]amavades La peña Fuerte el qual iba ganando la tierra sin bolber un pie atras el que dejo ganado todo biobio, y tan fortificado el que despues que le davades la paz ahorcava a los españoles que os tomaban un choclo solo este apo tan bueno manda el Rey que vuelva no viene con animo de hazer guerra si vosotros quereis quietud aunque la sabe hazer tan bien que a ninguno abeis temido tanto, este es el que os puso el fuerte de Lebo, y de Paicavi, el de Nazimiento, el de Yumbel, y de Santa fe, el de nuestra Señora de Ales que despues llamaron Monterey y el de san Geronimo y este apo agora viene a solamente cumplir estas cartas y a quitaros algunos fuertes que os pueden dar pena y otros cinco apoos que estan en mapuchu, que [todos] Juntos se llaman audiencia, y representan la persona del rey en unas cartas que tengo suyas a mandado que se cumpla esto quel Rey dize puntualmente, acavo este punto primero con deziros que las navegaciones que e hecho por la mar me e visto a gran peligro de muerte muchas vezes por amo[r] de vosotros y estoy tan hecho por el amor que os tengo, y por buestro bien, a ver mi muerte junto a mi, que goza[ba] quando me llamastis aunque muchos españoles me dezian que no entrase porque me matariades. Luego me dijo mi corazon no as temido la muerte tantas vezes por alcansarles lo que les trais y agora que lo as alcansado del Rey y as vensido tantos españoles quieren codizia de servirse de los indios le han sido contrarios persuadiendo a el Rey que los indios no se quietaran por este camino y avias de temer la muerte agora que bes claramente que todos los indios Aucaes Se quieren quietar y aborecen la guerra decirme conas quien de vosotros sera el primero que me cortara la caveza por este bien que os traigo aquí estais todos con las lanzas (dije yo riendome) a lancead a buestro Padre y al que es Madre P[-----] pues desengañaos que e de estar con vosotros siempre porque como vosotros amais buestras tierras, fuertes, arroyos y chacaras asi yo os amo yo a vosotros que sois mis chacaras, y mis fuentes ya estoy cansado de hablar por mi venga el segundo punto de mi razonamiento que es mostraros las cartas de Nuestro Rey, y declamandose las mostreles onze provisiones, y fue por medio del capitan pinto intreprete declarandose las y finalmente el tercero punto fue Aconsejarles yo como Padre que mirasen que avia sesenta años que durava esta guerra de entranbas partes con tantas muertes de [e]spañoles, y indios que apenas [a]y Valle, ni quebrada, ni zerro que no este vañado con sangre humana que mirasen lo segundo que se iban acavando grandemente pues en seis años que a que falto de chile y la mitad menos de indios en Catirai que deje quando me fui y que en esta revelion fresca de agora, si avies muerto sinquenta Españoles, ellos os an muerto y ahorcado de los buestros doblado, y tomado buestras Mugerres i ijos y que [tam]bien fueron justas las causas que tuvieron para esta rebelión en todas partes no lo son menos las que yo traigo para que ellos se quieten pues les remedian de raiz todas las que tuvieron para revelarse. Tercero que ellos no tienen donde les venga socorro de gente y a los españoles les viene socorro de lima, y de españa cada año en navios, y que pongo por testigos a los mismos indios que traje de Lima. Lo quarto que miren los males que padezen estando de guer[r]a que tambien los pondero Caranpangui, y con la paz que yo les traigo bendra la abundancia de todos los vienes, y multiplicaran sus ijos, y sus ganados, y se acavara este abor[r]ecimiento que hay entre Españoles i indios, y se convertira en ermandad y amistad, gran[-de] y ellos bernan a compraros Lo que uvieren menester, y los pobres que no tienen vestido se podran venir de su voluntad a servir, y ganar muy buenas pagas, ya me parece que lo veo con mis ojos, y que veo andar Las mugeres y Las niñas sin temor alguno de

españoles, y que los veo entrar pobres en tierras nuestras, y salir cargados de calsones, y ropillas de paño y otras cosas que todo esto mirasen, y considerasen conque remate todo mi razonamiento.

Fue singular el alegría, y contento con que todos me estuvieron oyendo unos llorando de alegría otros riyendose de contento, y Caranpangui en nombre de todos con nueva mano que para esto le dieron, me agradesio a mi por menudo todo lo que avia hecho por ellos, y lo segundo agradecio al Rey nuestro Señor todas las mercedes que en aquellas cartas les hazia que ellos no querian guerra de ninguna manera sino paz, que fuese paz, y no servizio porque ellos entre si tienen paz unas provincias con otras sin servirse unas a otras, y que las cinco cosas que su magestad les manda cumplir en aquellas cartas las cumplan sin faltar una tilde con grande gusto que son no hazer ellos guerra a los españoles ni hurtarles cavallos porque al que lo hurtase lo castigarían ellos. Lo segundo que en Catirai no ay ninguna española cautiva que si la uviera luego la dieran que esten ciertos que en todas las provincias donde uviere cautivas las daran, a que ayudaran ellos yendo conmigo a persuadirlo por el vien comun, Lo tercero que es admitir los Padres que el rey les envía a su costa por ser ellos pobres que de muy buena gana vengan a aconsejarles lo que quisieren lo que es bueno ya hagan su casa donde quisieren, y que pasaran los mensajeros seguros como lleven la señal que les dieren, y que si viniesen ingleses por la mar y ellos lo supieren avisaran luego dellos pero ellos estan la tierra adentro, y toca eso a los de hacia la mar.

Y añadió que to[do]s los Conas, y todos ellos Juntos me querian pedir tres cosas Para que los deja[se] con lleno gozo dije que como yo pudiese de muy buena gana que las pidiesen dijome que la primera era que les quitase el fuerte de S. Jeronimo el qual les era muy dañoso porque todo lo que el Rey les ofrecia ellos se lo tenían y poseian siendo aucaes por que el no servir ni el sacar oro ni dar mitas ni reconocer caminos ellos se lo poseen y dejandoles aquel fuerte alli en su [t]ie[rra] era fuersa entrar el campo nuestro a socorrelle, y de camino el campo haria mucho daño a los indios porque es fuego abrasador por donde pasa y esto es ocasion nueva de las reveliones que a avido y supuesto que su magestad les consede que se esten en sus tierras cada uno sin obligalles a reduccion ya no an menester ser amparados de fuerte alguno ni es razon que su magestad gaste ni ocupe gente en amparar a los que no le son de provecho Como lo eran quando estaban reducidos ni tan poco es necesario el fuerte para maloquear al enemigo adelante pues ya no quiere su magestad hazer guerra ofensiva ni menos es necesario este fuerte de quarenta infantes para inpedir que no venga algun campo de puren que poca parte con quarenta infantes para inpedir esto ni vendran de puren que desean mas la paz que nadie y aman mucho lo que les ofrecen y los conas durante este fuerte en medio de sus tierras entienden que es fraude la que les tratamos yo le respondi questas razones son muy buenas pero que no era yo el que avia de concluir esto sino el Señor governador conmigo Torno Caranpangui a rogarme que les consediese esto que su magestad dize en las cartas que lo que yo tratase con ellos sera tratado declareles que se entendia de lo que su magestad trata en sus cartas no mas tornaron a instar que pues tanto avia hecho por ellos les dejase con este consuelo y yo persevere en dezir que no me tocava el resolver esto a mi solo entonses un Capitan llamado llancamilla dijo a los conas que son los soldados no tiene el Padre talle de quitarnos el fuerte y estando en pie el fuerte serviremos sin duda, y los ulmenes quieren todos venir en esto porque ellos no an de servir, y lo emos de pagar nosotros, y desta manera nos engañan los ulmenes, y los españoles, y enojado se levanto, y se fue de la Junta y con el se levantaron en pie todos los conas con sus lansas en las manos, y de ellos se fueron tanvien enojados entonces Caranpangui me dijo suplicote padre que mires por nuestro vien, y quietud que como alla ay bulgo, y soldados que se amotinan los suele aver aca y deseamos quietallos y para esto as venido para pasificarnos

a nosotros entre nosotros mismos, Primero que con vosotros y aras dos pazes. El Capitan pinto me dijo quera el interprete ocasion es esta en que Vuestra Paternidad a de mostrar su discrecion porque ay gran riesgo destos ulmenes, y nosotros, y no digo mas porque e conosido aquí un indio ladino que nos entiende, aqui considere muchas cosas que se ofresio la ocasion que seria bien moderar mi constancia y tomar mas mano que la de mensajero pues el fin i la confianza que de mi se hazia era todo para paz y quietud, y de lo contrario perdiendome el respecto se siguiera daño mas universal vi la razon que tenian, y que el señor governador tambien la veria y el maese de campo alvaro nunez me avia persuadido a lo mismo que los indios por las mismas razones y dije sosegaos hijos que hasta aquí yo e hecho oficio de mensajero, y guardava a usar de la mano quel Rey nuestro Señor me a dado para quando me viese con el governador pero bien puedo adelantarme, y viendo que vuestra quietud depende desto os consedo lo que pedis del fuerte y os lo quitare sin falta fue grande el contento de todos enviaron luego a avisarlo a llancamilla, y a los conas que se fueron que eran doze, y luego me pidieron les llevase las piezas de indios y niños tomados en este revelion que estaban en los fuertes, y assi se lo concedi y lo tercero que unos dos caziques que estaban violentos, en una reduccion de la otra parte del rio se pasasen de la otra parte a su tierra, tanvien se lo consedi con que me abrazaron de nuevo con grande agradecimiento, y todos los ulmenes quedaron conmigo aquella noche a guardar mi persona y a la mañana vinieron treinta dellos acompañandome al fuerte de tancamahuida y al de Jesus donde les cumpli las dos cosas postreras entregandoles todas las captivas que alli tenian y lo demas, y de alli vine a la concepcion, y Caranpangui y otros vinieron conmigo a ver al Señor Governador, y llegando halle al Señor governador en la concepcion y vesele las manos que avia ocho años que no nos veiamos fue su alegria ygual a la mia reconosio mucho el Señor Governador el servisio que le hize en la corte en testificar sus meritos, y la merced que por mi causa le hizo su magestad deste gobierno, y presidencia, y lo primero que me dijo fue que un punto no saldria de lo que su magestad mandava que era ayudarme en todo, y por todos, y que el efecto mostrava quan asertado era este camino, y que avia dicho a todos que en respetar y estimar este medio, y mi persona todos se avian de esmerar y el castigar al que resollase en contra, y no a admitido platica en contra, y que el Señor virrey tiene en el un criado para ejecutar quanto le mandase y yo una mano real para quanto intentare en servisio de nuestro Señor, y de Su magestad dio mil gracias a nuestro Señor por tanta merced y añidio que tenia dado horden en todos los fuertes para que yo fuese ovedesido en quanto ordenase como la persona suya, hizo luego consejo de guerra para quitar este fuerte que yo consedi y con catorse votos uniformes resolvió Su señoría Se quitase luego con que se a dado fin a mi primera jornada y esperamos mañana a caranpangui que iba muy contento a su tierra y a de ir conmigo a puren y a la imperial de puren tengo muy buenas nuevas como constara a Vuestra Realeza de una carta del maese de campo Alvaro Nunez que resevi a 15 deste que fue el dia que sali de catiray, que dize assi. En este punto llegaron los casiques de quiapo, y dan de Puren muy buenas nuevas y entiendo que a de tomar Vuestra Paternidad otro travajo para esta parte porque dizen que pasaran cartas de [e]spanoles hasta chiloé por las Nuevas que Vuestra Paternidad les a traido de que estan muy agradecidos, y los casiques Levipangue y los demas que llegaron estan contentos porque ven estaran seguros con el trabajo, y riesgo que Vuestra Señoría toma, va con esta la carta original, otra resevi el mismo del castellano de Paicavi de mejores nuevas de puren que por ser larga no la traslado La sustancia es que ellos me piden que yo señale el puesto a mi gusto donde nos podamos comunicar, y por aver yo salido de arauco para catiray les señalo el castellano en contum, yo e enviado a dezir que se dilate la resolucion desta Junta para quando yo me vaya de aqui por que tenemos el Señor Governador y yo negocios graves que tratar agora y arto desea el castellano este yo en paicavi para este

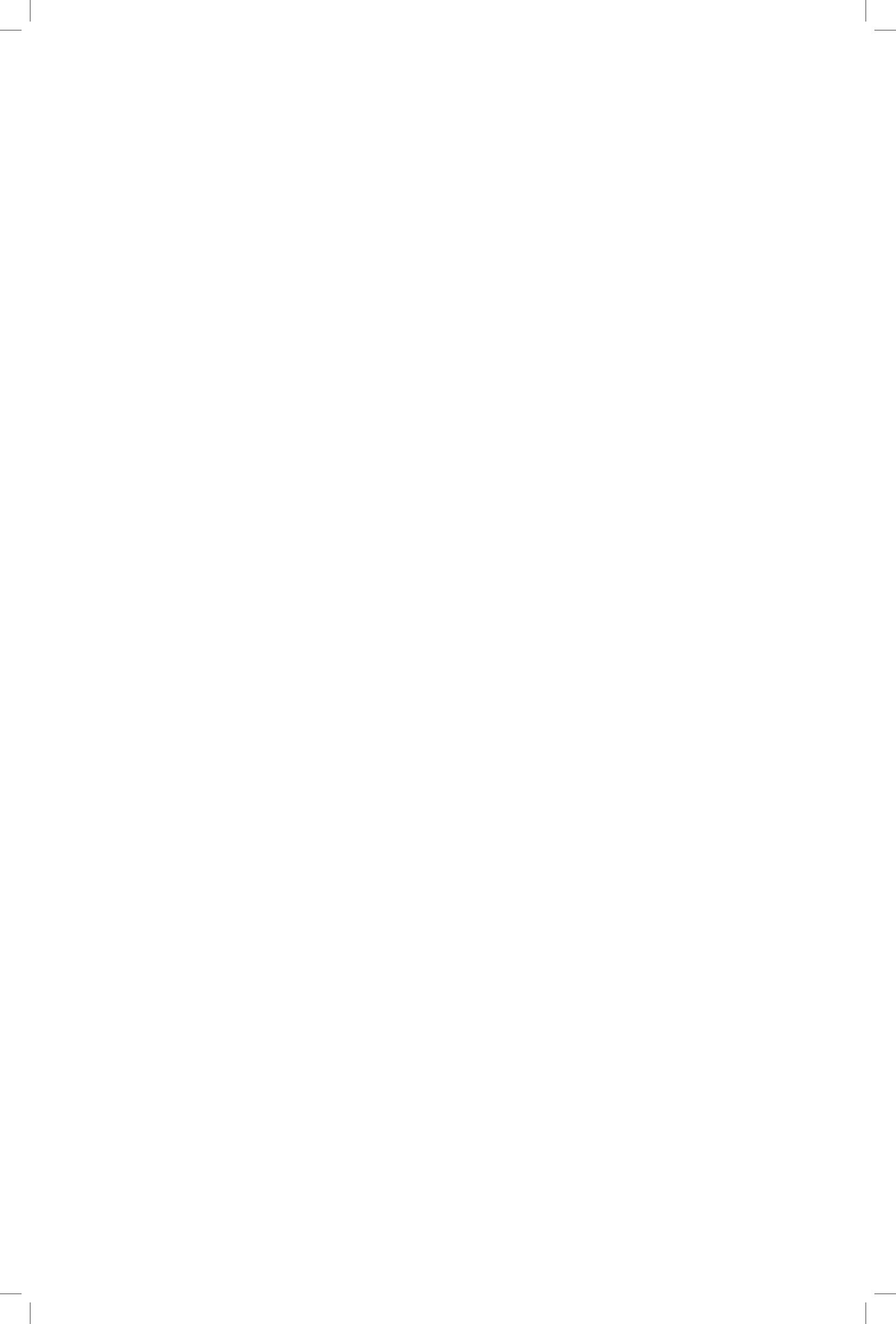
efecto y que el día siguiente llegara un español que les pedi yo que estava cautivo en Puren como constara de la carta de S. Geronimo y de Naziminto, y de monte Rey tengo cartas de los Capitanes destos fuertes en que dizen que es gran la amistad y amor con que los indios de guerra sercan a los fuertes, an nos buelto los cavallos que nos avian tomado

El señor gobernador siente plenamente ser estos medios unicos para la paz, [y] ya desengañados todos los capitanes, y vecinos sienten lo mismo, y los emulos se ban confundiendo cada día mas que no osan hablar, y por lo menos callan las lenguas mas maldisientes. Procurar[e] partirme de aquí muy presto porque me escriuen que hago falta pero fuera lo mayor no averme visto con el Sr. Governador, y si los que tienen Las cosas presentes y la [luz] tan zerca que v[ieran] con los ojos lo que aquí escribo porque andan enmedio de la guerra poco o nada desacreditando este negocio tan claro que los de Santiago questan lejos, y no andan en la guerra y los que nunca se atrevieron en ella, o a muchos años que la dejaron sientan lo contrario pues ni son votos tan a proposito ni testigos yo suplique al consejo qu[e] a ninguna carta que no fuese de persona que actualmente esta en la guerra, y que envia testimonio desto autentico no se debe creer en materia de estado desta guerra sino son ministros del Rey a quien toca de oficio esto es mi Padre lo que a susedido hasta agora sirvase Nuestro Señor de mejorarlo cada día y que no lo inpidan mis grandes defectos como lo espero mediante las oraciones de Vuestra Realeza y de mis Padres y ermanos a quien me encomiendo mucho de la concepción.



**SAN ILIFONSO DE ARAUCO**

**1612**



# PARLAMENTO DE SAN ILIFONSO DE ARAUCO DE 1612

ANHCh, FMV, vol. 2, fs. 20-24<sup>38</sup>

*En el fuerte de San Ilifonso de veinte dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y doce años* = El Señor Alonso de Rivera del consejo de su magestad Presidente de la Real audiencia de Santiago governador y capitan general deste reyno y muy reverendo Padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesus visitador general de este Reyno por su magestad y governador deste obispado de la Imperial usando de las comisiones que de su magestad tiene para la pacificacion y asiento de todo los indios que hallaron rebelados y de guerra de este Reyno por la forma y orden i con las condiciones y partidos que en nombre de su magestad envio al excelentissimo señor don Juan de Mendoza y Luna Marques de Montes Claros Virrey del peru las cuales condiciones y partidos publico su p[aternida]d del padre visitador a las provincias de Arauco, Tucapel y Catiray y a las demas de la parte del sur del rio Viovio a las cuales todas alló reveladas y les dió a entender la voluntad de su magestad remitiendo la conclusión y asiento para que la persona de vueseñoría del señor presidente y la del dicho padre fundamente queriendo hazer el dicho asiento jurídicamente con los yndios de cada provincia y Ayllaregua de las susodichas mandaron primero parecer ante nosotros a todos los caciques de las nueve reguas desta provincia de Arauco que fueron las siguientes.

De la regua primera llamada Arauco [Tarocania] Leviante

De la de quedico – inuvilo

De la Pengueregua – Levipangue – Lebhuanguilen – Llan[mu]lanca – Nualchigue – Lincopillan Pichuncura

De la de Millarague Renuoante Mangue Languen Cheuguemilla.

De la de Lavapie Antemaulen Panguicaleo Machacauin

De la de Quiapo Reugueyante huentemanque.

De la de [Chihuimevo] Curamboa

De la de Levo no hubo nadie

De la de Colcura tampoco.

A todos los cuales se leyeron las proviciones de su magestad de los medios que les haze merced y ofrece para su quietud y dichos que les manda cumplir de su parte que son los siguientes

<sup>38</sup> Reproducimos aquí la copia que se conserva en el Fondo Morla Vicuña del Archivo Nacional Histórico de Chile del acta de la reunión efectuada por el gobernador Alonso de Ribera y el padre Luis de Valdivia con los caciques de los nueve *rewe* de Arauco, el 17 de noviembre 1612 en el fuerte del mismo nombre.

Que de parte de su magestad se les perdonan todas las culpas y delitos pasados que en la prosecucion de sesenta años de guerra y tantas reveliones an cometido asegurandoles en nombre de su magestad que no se procedera contra ellos en ningun tiempo por alguno de las justicias deste Reyno.

Iten que todos los yndios de las provincias que estan al abrigo de los fuertes por ambas partes del rio de Viovio que os vinieres [de ir] de la tierra de guerra a dar la paz a los sitios que os fuesen señalados que dais por vasallos de su magestad y puestos en su Real corona asegurandoos en su Real nombre que no sereis enajenados dellas para ser encomendados a otra alguna persona ni se obligará a sacar oro ni sereis hechados a otras minas para ningun efecto lo cual se os cumplira por siempre y para siempre y por ningun caso se repartirá entre vosotros servicio alguno de yndios para republicas o otras particulares personas sino fuese para algunas cosas necesarias del inmediato servicio de su magestad como vasallos suyos pagandoseos por vuestro trabajo lo que justamente se os deviese.

Iten por que vuestra pacificacion se ordena en primer lugar a la salvacion de vuestras almas ofrece su magestad de embiaros ministros que os enformen y conserven en la ley evangelica como al presente se os envían para esto los padres de la Compañía de Jesus y juntamente os hace merced su magestad de que todas las vezes que llegase gente estrangera a tomar los puestos que hay en vuestras tierras o entrasen en ellas os defendera resistiendole con su exercito y gente española quedando vosotros obligados cada y cuando que los veais venir por la mar avisarlo al governador y capitan general deste Reyno o a los capitanes a cuyo cargo estubiese el exercito y fuertes de esta provincia.

Por todo lo cual que tan en provecho y bien universal vuestro se os ofrece y se os ha de cumplir haveis vosotros de hacer y poner vuestras partes las cosas siguientes

Lo primero que no solamente no os habeis de revelar ni hacer guerra mas contra españoles ni yndios de paz pero ni habeis de dar paso a yndios de guerra por vuestras tierras ni dalles gentes ni mantenimiento para hacernolas ni hallaros en juntas o conversaciones y de cualquiera que supieseis nos aveis de dar aviso y ayudarnos con la gente necesaria para que nosotros se la hagamos.

Lo segundo que habeis de admitir los padres de la Compañía de Jesus de buena gana y respetallos sin hacelles daño alguno o a otros que su magestad mandase embiar y no habeis de desamparar los sitios donde se os mandase poblar.

Lo tercero que habeis de dar paso franco a los Chasques y mensajeros que fuesen a Chilue y encaminar las cartas cuando se ofreciese y se os mandaren llevar por vuestras provincias.

Lo cuarto todas las vezes que algun yndio de los questan de paso dentro de la raya que está señalada o algun soldado español o mestizo o negro se pasaze a vuestras tierras lo habeis de volver a entregar al Capitan español que asistiese en el primer fuerte y mas fecho donde esto sucediese pagandoseos el justo premio de vuestro trabajo.

A todos los cuales medios respondieron todos los caciques arriba dichos y en particular en nombre de todos Levipangue y abichuncura caciques de Pengueregua de Lavapie a quien dieron la mano haviendo lo primero conferido entre ellos la respuesta que acetavan las mercedes que su majestad les ofrece y en virtud dellas y de su cumplimiento ofrecen de cumplir todo lo que de parte de su magestad se les manda como sus vasallos leales.

Por lo cual el dicho señor presidente y muy Reverendo padre Luis de Valdivia en nombre de su magestad de[sde] luego en conformidad de sus reales cedula os ponemos en cabeza de su magestad a todos los yndios de estas nueve reguas desta provincia y en el dicho

nombre os declaramos por libres de encomendero alguno y de otras mitas y servicios personales sino son los que voluntariamente quisieren acetar por el interes y paga que se ha de dar a los que de su voluntad quisieren trabajar que se os seguirá conforme al arancel que sobre esto se hará del precio y paga que se ha de dar a los que de su voluntad quisieren trabajar así aquí en Arauco como en la ciudad de la Concepcion o en otra parte en cuya execucion se os hará justicia para no quede vuestro trabajo sin premio y os aficionéis cada día mas a ayudar en esto de vuestra voluntad a los españoles sereis muy bien pagados conforme al dicho arancel y para que mejor sepáis y entendáis las cosas del Servicio de su magestad a que haveis de acudir y de una vez quede esto asentado con vosotros se os ordena y manda las cosas siguientes.

Primeramente por cuanto es necesario conservar siempre los dos fuertes y castillos de Arauco y de Levo en esta provincia en el sitio donde estan u otros en otro alguno que mas convenga para la defensa deste y resistir cualesquier enemigos indios o estrangeros que pretendiesen inquietar la paz del así la antigua que hay de la parte del norte al viovio como la que de nuevo an dado todos los yndios que hay hacia la parte del sur para lo cual sustenta su magestad a su real costo el exercito y campo que asiste en esta provincia con las compañías que estan en los dichos fuertes en lo que fueren necesario y a la guarda de los caminos reales por donde pueden entrar enemigo para dar aviso de su entrada y juntamente a llevar las cartas que el gobierno y servicio de [su] magestad y juntamente o llevar las cartas que el gobierno y servicio de su magestad pidieze y en caso que haya alguna revelion de yndios de otras provincias o entrasen otros enemigos estrangeros aveis de acudir con la gente que os fuese posible a orden del Capitan general para resistir a los enemigos pagandoos en todas las cosas dichas el trabajo que pusieredes así en el reparo y edificio de los dichos fuertes como guardar los caminos llevar cartas y servir de soldado.

Y por que al presente este fuerte de San Felipe de Arauco esta muy arruinado y no en el sitio combiniente y combiene hacerle de nuevo cerca del puerto para que mejor puedan introducirle en el los bastimentos se os manda en nombre de su magestad que mientras durase el edificio del dicho fuerte acudáis cada semana con cuarenta yndios repartidos de toda esta provincia los ocho meses del año por que los otros cuatro de Agosto Setiembre y Octubre que se os dejan para que sembréis y el de Mayo para que cojais vuestras comidas quedareis libre de acudir y a cada yndio de los dichos cuarenta se les pagara por su trabajo una obeja y un celemin de trigo cada semana y a los que demas de los dichos cuarenta quisiesen de su voluntad acudir se les dará cada semana una obeja y celemin y medio de trigo lo cual podeis cumplir suabemente por quedar como quedais libre de otra mita y servicios y por que apenas cabra un mes en todo el año de trabajo a cada yndio que acudiese de obligacion a este servicio de su magestad y acabado de hacer el fuerte sesará esta obligacion.

Y á los yndios que llevaren cartas de negocio del servicio de su magestad se os dara por los días que Tardaredes a respe[c]to de un carnero cada semana.

Y a doce indios que sus propias tierras han de guardar los caminos se les daran cada mes seis ovejas a todos juntos y a los amigos que ayudasen en tiempo de guerra se dara a cada doce un carnero cada día o a cada cincuenta yndios una baca cada semana y algún socorro conforme al tiempo y el modo que sirvieseden.

Que los yndios que travajaren en los fuertes a cortar madera o aser otras cosas desta calidad se les dara a cada uno una oveja o carnero cada semana y un celemin de trigo.

Y acabado el dicho parlamento se concluye la junta estando primeramente a todo ello el maestre de campo Alvaro Nuñez el Castellano Juan de Ugalde los capitanes hercules

de la Vella y don Antonio de Mejia presente y su señoria y el padre Luis de Valdivia lo firmaron de su nombre y el capitán Luis Gongora por los dichos yndios =

Alonso de Rivera = Luis de Valdivia = Luis de Gongora =  
Ante mi Juan de Porres Salcedo secretario de gobierno = Juan de Porre[s] Salcedo secretario.

**PAICAVI**  
**1612**





## PARLAMENTO DE PAICAVI DE 1612

ANHCh, FJ, vol. 93, fs. 71-76<sup>39</sup>

**Relación de lo que sucedió en la Jornada que hizimos El Presidente Alonso de Ribera, Governador deste Reino y io desde Arauco a Paicavi, a concluir las paces de Elicura, ultima Regua de Tucapel y las de Puren y la Imperial escrita por el Padre Luis de Valdivia al salir de Paicavi de Buelta a Lebo**

1°. Partimos de Arauco a 26 de noviembre de 1612 años con el exercito y campo Real y desde alli enbiamos mensageros a Elicura y a Puren dando la noticia de nuestra jornada y del fin della en el camino Recibimos Varios mensajes asi en Lebo y en Lincoia, como en Pangué dos leguas de Paicavi y juntamente tuvimos noticia por algunos yndios (de los Revelados que se venian de la tierra de guerra a sus propias tierras a gozar de la misericordia que su Magestad les haze) de otras cosas que contrariaban a las primeras y causaban confusion Por la divission y variedad de Pareceres ([que] habia en los yndios de guerra en Razon de dar credito lol no dar a las cosas que de Parte de su Magestad se les an ofrecido) A que movio mucho Un indio Cacique de Catiray llamado Lleuvulican (que estaba poblado con 50 yndios junto al fuerte de San Geronimo) y por estar indiciado y casi convencido de traision (por aver ydo a dezir a los yndios de guerra que era falso lo que yo traia enbiadole yo por mensagero mio a lo contrario de lo que el publico). Se uio a Pellahuen con sus yndios que fueron poco mas de treinta el qual dijo a la gente de Puren que no creiesen cosa porque es fraude para prender a todos los Caciques y matarlos y embarcarlos a lima, y que el pensaba hazer guerra a los yndios de Catiray que avian dado la paz y para esto buscar gente en Puren, mas no pudo juntar mas de algunos inquietos de los Retirados que por todos juntos con los suios serian 40 con los quales bolbio al fuerte de San Geronimo a Rebelar los que alli avian quedado de paz que serian 24, Pero estos temiendole y deseando quietud y paz se vinieron al fuerte de Talcamahuida a Poblarse con todos los yndios de Catiray que alli nos dieron la paz quando yo entre en su tierra este año por el mes de junio que seran cerca de trecientos, que de nuebo se an poblado y sementado Sin otros 150, Catirais que estan poblados de la otra Parte del Rio de biobio al amparo del fuerte de Jesus, por lo qual se bolbio burlado Lleuvulican a Puren a hazer mas gente.

2. A esta sason llegaron los ultimos mensageros nuestros a Puren con nuevas diferentes de las que Lleuvulican publico, Por lo qual tubieron muchas juntas y consultas los caciques, cada Regua en sus propios sitios / Venian a esta sason a nuestro llamamiento caminando los Caciques de las siete Reguas de la costa de Puren, que son Ralonmo, Calcuimo, Terua, Claroa. Vederegua, lleo lleo, Rangaloe, y estaban tambien para venir

<sup>39</sup> Esta relación del padre Luis de Valdivia está autenticada por Juan de Porres Salsedo, secretario de gobierno, y se conserva en el Fondo Jesuita del Archivo Nacional Histórico de Chile, como un traslado certificado. Existe una versión publicada por Claudio Gay en sus *Documentos de la Historia Física y Política de Chile* (Gay, Documentos 2, 2009 [1852]: 185-193) con la cual cotejamos este documento.

los seis Caciques de Puren, que es la octava Regua de aquella provincia y solo faltaba por convencer a ynabilu cabeza de Pellahuen que es la Regua novena de Puren, el cual se inclinaba a favorecer a Lleuvulican y no a dar credito a los medios de paz teniendolos por fraude con lo cual se detuvieron los dichos caciques que querian entrar a dar la paz y los Caciques de Elicura que alinda con Puren no se atrevian a entrar a dar la paz con otros retirados de su misma ayllaregua de Tucapel que aun no avian venido a dar la paz.

3. A esta ocasion llego a Puren, Llancahuel Cacique principal de Malleco y Toqui general de una provincia de la Cordillera Nevada, el qual les dijo como toda su provincia y otra de mas adelante admitieron la paz que El Rei nuestro Señor les ofrece, enviando para esto 50 caciques y capitanes al fuerte de Caihuano y que por esto les quitamos el fuerte de Angol lo qual era gran señal de amistad y del cumplimiento de lo que se le avia ofrecido y les aconsejo a los de Puren admitiesen esta paz que tambien les estaba entrando los caciques a ello y se les quitaria El fuerte de Paicavi y quedarian sin temor ni recelo de guerra con descanso y quietud en sus tierras. Parece que nuestro señor proveió de la venida de este Toqui Tan bueno, para deshazer lo que el demonio yntento por medio de lleuvulican.

4. En el interim que esto pasaba en la tierra de guerra El Sr. Presidente y yo consultamos algunas vezes con los maeses de campo y capitanes si se dilatara por algun tiempo mas el quitar El fuerte de Paycavi atento a que Ancanamon y Tureulipi y los demas Caciques que se vieron conmigo en Paicavi a diez de Noviembre, este año habian quedado de que hasta que ellos bolbiesen de arriba no se quitase este fuerte, a donde subian a unir en estos medios de paz a todos los discordes para que viniesen a verse con su señoría y conmigo y de buelta llevar consigo dos padres de la Compañía a la Ymperial que estaban a punto en Paicavi para eso y havia ya, 26, dias que se partieron a esto. Pero como Parecía que tardaban Ancanamon y Tureuilipi, y estaba nuestro exercito cinco dias avia en Paicavi esperando esto. Y por otra parte se entendio averse enfriado algo Ancanamon en esto por haversele huido de su casa a este fuerte de Paicavi (mientras que el subio a la Inperial) tres mugeres suias y dos hijas y la una muger era española por todo lo qual nos parecia conveniente dilatar la quitada deste fuerte hasta que los Casiques viniesen a dar la paz, porque si no la daban convenia mucho no quitar este fuerte por aora assi para El intento de los medios de paz y guerra defensiva como para (si acaso fuese menester) proseguir la ofensiva, a que movian fuertes y eficaces fundamentos que las cosas presentes nos ofrecian de que queriamos dar cuenta a su Excelencia, y porque este fuerte estaba tan arruinado que en ninguna manera podía conservarse este hibierno, y se traía la leña para el mui de lejos y con Riesgo, fue necesario buscar por aqui cerca otro sitio donde hazerle de nuevo, y a esto salio el sr. Presidente, y le hallo mui a proposito media legua mas adentro El Rio arriba Pero io le suplique que por aora dilatase el edificarle de nuevo y se reparase al modo posible por este verano este viejo fuerte, llego a noticia de los enemigos este yntento de su Señoría y lo que io suplique y lo uno y lo otro les hizo provecho porque el temor, de nuestras fuerzas y el desengaño que lo que les ofreciamos no era por falta dellas, y con esto la experiencia de que su señoría, les cumplia en todos buenos medios que yo les ofrecía a los que an dado la paz de nuevo en Arauco Tucapel y Catirai Les obligaron a los de Puren a concordarse y unirse Todos los su nuebe Reguas y Los de Elicura. Pero por el recelo y temor en que los puso el lenguaje de lleuvulican quisieron que entrasen primero los Casiques de Elicura y con ellos los mensajeros de toda la Provincia de Puren para que se hallasen presentes a todo lo que se hazia con los dichos caciques y se lo refriesen para entrar despues ellos a lo mismo.

5. Es Elicura la Regua mas Bellicosa de la tierra de guerra donde jamas a entrado campo nuestro con quien no aian peleado a la entrada o a la salida y ganado, por tener passo

mui a proposito para ello y donde se a derramado mucha sangre de españoles- es la llave de toda la guerra con quien alindan las Reguas mas bellicosas de puren, Tucapel y Cati-ray- Y jamas a dado Toda esta Regua entera la paz cuiu cabeza principal es un yndio viejo de mas de setenta años llamado Vtablam y la 2ª Cabeza otro llamado Painehuili de 50 años. Los quales jamas an dado la paz aunque los demas Caciques la an ofrecido de falso varias vezes. Por no averles dado licencia para ello estos dos Caciques por que si la dierran les cortaran las cabezas a estos dos las demas provincias de guerra y por esto me dijo Utablam quando entro a verme de que avia peleado con dies y seis gobernadores desde el primer Villagran hasta aora y que ninguno avia sido poderoso a rendirle por armas sino yo con los bienes que e traído y con un beneficio que le hize enbiandole de valde un hijo suio de quatro años y para que mas se vea la entereza deste capitán con averle cautivado en varias vezes sus mugeres hijos y nietos. Los quales oi dia estan vivos en nuestro Poder, Jamas trato de rescatillos solamente por no tener comercio con españoles sus enemigos, y al Sr. Presidente le dixo que se acordaba bien de quan gran capitán era su señoría, y quan cruda guerra les ha hecho pero que lo que no pudo obrar entonces con esto en el, avia obrado ahora con la amistad y beneficios.

6. Este cacique enbio viernes de mañana a 7 de diziembre, un mensagero avisando que a la tarde vendria con los demas Caciques y a las tres asomaron como un quarto de legua deste fuerte de Paicavi los dichos Caciques, capitanes y Conas de Elicura que por todos con los mensageros, que venian de la Provincia de Puren, fueron sesenta y tres, venian a pie en procession uno tras otro y delante tres corredores de a caballo reconociendo, Los quinse delanteros dellos traian en la mano Un Ramo de Canela en señal de paz y los tres primeros le traian mucho maior, los nombres de los quales Por el orden que vinieron son los siguientes - Utablame, Painehuili, Huichalican, Conñemanque, que era toqui, Puhilican, Hueracalir, Manquelican, Curulemo, Painemanque, Uñumeuga, Queupulinco, y huinqueupu, Calluuleuvu, Pillantur. Estos quinse venian en trage de re[g]es (que son a modo de sacerdotes suios) con bonetes redondos en las cabezas y ensima de las camisetas Unas yervas de la mar que llaman cocho iuias colgando muchas por delante y por detrás a manera de borlas de dalmaticas las quales so[n] insignias entre ellos de una superstition que llaman Reguetum La qual solamente usan en tiempo de paz y quietud que es la maior señal que ellos pueden darnos della (aunque por estar tan llena de engaños e ignorancias en que el demonio los tiene nos causo compasion esta serimonia de que no hago mas mension por ser cosa larga y no a proposito de mi intento). Tras estos venian los mensageros de la provincia de Puren que fueron Lincoleuvu, Paillayecu, Paillalican, quentequehue, Pagicalcu, Coruqueupu, Curunamcu, los demas capitanes y conas de jo por la proligidad no se les hizo salva de artilleria a la venida por no atemorissallos pero por orden de su señoría vajo el maese de campo Alvaro nuñez de Pineda al Rio a pasarles en el barco como se hizo y los subio al fuerte donde yo estaba alojado y aviendolos abrazado a todos con grande [content]o<sup>40</sup> suio y mio vino su señoría desde El Real donde estaba sitiado a verlos y abrazarlos uno a uno con el mesmo contento y alegría y aviendosse asentado todos se levanto en voz y nombre de su Regua y de la provincia de Puren Utablame y dixo lo primero el contento que avia Recibido toda la tierra de guerra con las buenas nuevas que su señoría y io les aviamos enbiado y que aunque ubo varios pareceres de Conas y Capitanes, Mozos ynquietos en el interim que no se unieron las quatro cabezas principales de la guerra pero que despues que se acabaron de unir y conformar lo qual se concluió tres dias avia no ai ni abra Cona, ni capitán que ose tomar armas en las ayllareguas que al presente estaban de guerra y que les sera mui facil echar

<sup>40</sup> Cotejado con Gay (2009: 188).

de sus tierras a los Retirados y extranjeros naturales de las Provincias de paz fugitivos de Arauco Tucapel y Catiray nonbro por cabezas de la guerra, a lienpuchun, Toqui de Puren a quien toca hacer la guerra por la costa de la mar llamando gente de toda ella hasta Valdivia.- La segunda cabeza dijo que era Llancahue, Toqui de Malleco y general de la cordillera nevada Por lo qual le toca hazer guerra hasta La ciudad de Chillan llamando la gente de Huenchullanca hasta la Villa Rica – La tercera cabeza dijo que era Ynavilu con Ancanamón caciques de Pellahuen a quien toca hazer la guerra por los Catirais y qualquis llamando toda la gente de la Inperial hasta Osorno.

Y la quarta cabeza se nombro a si mismo y declaro que Las dos primeras cabezas a mas de dos meses que estan conformes en admitir esta paz y avian perseverado junto con Ancanamón, en persuadir a Inavilu que la admitiese el qual avia estado mui rebelde por Razones mui particulares de envidia entre ellos paresiendole que se llebaban la honra de la quietud de la tierra otros caciques y que se avian tratado estos medios con ellos primero que con el y que avian recibido de mi algunas dadivas de vestidos de que se le dio satisfacion y se desengaño abra como tres dias que se rindio y dio Licencia al dicho Utablame para hazer su Reguetum y que otro año haria su Reguetum y a este modo yrian entrando por años en Reguetun Las demas Reguas que es señal de quietud y paz como se dijo - Lo 2º dijo que para esto tubiese efecto haria mucho al caso quitarles el fuerte de Paicavi con que se asegurarian todas las provincias de guerra de que no se la hariamos y que juntamente suplicaba lo 3º de parte de Ancanamón se bolbiesen por lo menos sus dos yjas que de las mugeres no se le daba tanto – Lo 4º dijo que los Padres de la compañía podrian entrar quando quisiesen con mucha seguridad y que en nombre de todas las cabezas de la guerra venia el a dar la paz y abrir puerta a los caciques de las demas provincias de guerra para entrar a darla personalmente lo qual haran conforme fuese la Respuesta que llebasen de todo lo propuesto y conforme al tratamiento que viesse se les hazian a los caciques de Elicura que con el venian y que a dar noticia desto a los de Puren venian aquellos seis mensajeros los quales fueron a este punto llamados y testificaron ser asi lo propuesto por Utablame.

7. A Este razonamiento Respondimos el Sr. Presidente y io agradesiendoles la venida y la confianza que avian hecho de nosotros y la paz que daban y para maior asiento dello les declare a la larga todo lo que Su Magestad les ofrece y pide para conservacion de la paz de ambas partes, y se les Respondio que aviamos tenido Resolucion de no quitar este fuerte hasta que Ancanamón y Tureulipi bolbiesen con los caciques de Puren y La Inperial a dar la paz como lo prometieron y pidieron que no se quitase este fuerte hasta su buelta pero que descansasen esta noche y a la mañana se les daria la Respuesta a todo mas conveniente con lo cual se despedio su Señoría por ser ia tarde.

8. Luego los caciques de Elicura se levantaron para hazer su juramento a su usanza y con ellos se levantaron en pie los Caciques de Tucapel y Arauco que vinieron con nosotros a esto y los mensajeros de Puren cantando (o ahullando por mejor dezir) Los de Elicura un cantar en su lengua que comenzo Utablame y prosiguieron los demas que le repitieron quatro, o, sinco vezes por espasio de un quarto de hora y no ubo persona que entendiese lo que dezian y entregaron los tres primeros sus canelas a tres caciques de paz de Tucapel y Arauco, haziendo cada qual un parlamento por espasio de un quarto de hora antes de entregar la canela alabando estos medios de paz que io les trage y agradeciendome y vituperando los daños de la guerra y tocando cada qual diferentes motivos y Razones y otros tres parlamentos hizieron los tres caciques de paz que recibieron la canela intimando a cada qual dellos la respuesta que dimos a los caciques de que no convenia quitar este fuerte hasta que todos Uniformes diesen la paz y que pues yo avia navegado quatro mil leguas por su bien y pasado tantos trabajos en ir venir que no era Razon que los de

Puren no saliesen de seis leguas, o, ocho o doze ni los de la Imperial a verse conmigo y que echasen de sus tierras la gente Retirada inquietadora como alleuvulican, que venia con [cuento], a inquietarlos con su consentimiento y a los demas que le siguen.

9. El dia siguiente a ocho fiesta de la Santissima Virgen dedicado a su Purissima concepcion aviendose encomendado a nuestro Señor la noche antes la Resolucion que avia de tomar madrugue y me fui al alojamiento de dichos yndios de Elicura y Puren solo. salieronme ellos a Recebir quando me vieron senteme en el suelo con ellos y diles a entender quan de veras y de Coraçon deseabase quietud y les persuadi mucho a la paz y que si esta estrivava en solo quitar este fuerte le diesen por quitado quando los caciques todos Viniesen que ia este negocio estaba en su mano pero que muchos Españoles se recelaban que no querian ellos mas de quit[ar] este fuerte para mejor hazernos guerra lo qual yo no creia y que deseaba saber la verdad de ellos y el pecho de los de Puren y no quise se hallasen mas de los caciques para descubrir con secreto lo que en esto ubiese para prevenirlo asegurome Utablam que no havia traision. Que a no ser esto assi no entrara el a dar la paz y que estubiese cierto desto. Que lo veria con mis ojos y que el amor que me tenia era mas que a Padre y otras cosas a este modo que todos ellos me dijeron para que mejor se entendiese esta seguridad que me daban llame a los Lenguas generales, capitan Luis de Gongora y Capitan Juan bautista Pinto y la repeti en su presencia dellos para que lo testificasen despues y los dichos lenguas dijeron que por las señas que se avian visto en este camino era creible esta seguridad que daban pues ni se a tocado un arma ni emos visto sentinela suios, ni nos a faltado un solo cavallo, con averse alejado muchos caballos mas de media legua y por aver entrado y salido tantos indios e indias de la tierra de guerra a [tratar] y contratar con nosotros vendiendonos frutilla, havas y papas, por otras cosas que les damos y aver ido nuestros yanaconas a las casas dellos a la tierra de guerra a traernos frutillas con su gusto.

El Señor Presidente madrugó i oio missa y se fue luego con diez o doze de a caballo a donde yo estaba con los dichos casiques y con mui grande humanidad se sento en medio dellos en una vanquita baja y mando se apostasen los de a caballo que vinieron con el y quedandose solo con los yndios y conmigo Les hablo y [o]io un rato con gran agasaje y afabilidad y entendio bien la seguridad que daba Utablam y pondero las circunstancias dichas con lo que nos Resolvimos en quitarles luego este fuerte como el Señor virrei con particular luz del cielo lo determino desde lima y que se fuesen con estos caciques los dos Padres de la compañía que alli estaban para esto el Elicura a Puren hasta que tubiesen orden mio donde podrian verse con todos los caciques de tierra de guerra y aquí lo respondimos a Utablame y a los demas. fue singular el contento que les causo esta Respuesta y dijo Utablame que en su vida la avia tenido maior (porque sino se quitara El fuerte se estorvara La quietud universal) y volviera mui corrido haziendo pedazos aquellos ornamentos de nog[--] pues no pudiera haver quietud para semejante oficio y prometieron de llevar y bolber a los padres siempre con toda seguridad y que alla serian mui estimados sin que nadie les ofendiese en cosa como a Padres suios que ya lo eran pues es tanto bien les traian que de aqui Resultaria el venirse con su Señoria y conmigo Todas las provincias de guerra y enbiarian luego mensageros para hechar de sus tierras de Puren a llevulican y los conas ynquietadores para que se salgan o esten quedos o sino matallos [de] lo que toca a Ancanamon se les dijo que los Padres, le hablarian y darian el corte que mejor se pudiese y esperanzas de que se le daria una hija que era infiel.

10. Entonces el Sr. Presidente para recibir la paz llamo a los maeses de campo y capitanes de su compañía para que fuesen testigos deste acto llegose Utablame y en señal de Reconocimiento al Rei nuestro Señor ofrecio su canela y la Recibio el Sr. Presidente

admitiendo Utablame la paz segun el pacto que el dia antes se trato y su Señoria se la recibio en la misma forma y volviendosela a dar le abrazo y lo mismo hizieron con su Señoria Painehuili y Huichalican que son los tres señores de la canela. Fue grande el contento que todos los de el exercito Real tubieron con esta Resolucion que se tomo que no ubo hombre que no hablase y sintiese bien della asentando nuestro señor en los animos de todos gran confianza de la paz y quietud general deste Reino con lo qual me fui a dezir missa y a dar gracias a nuestro señor Por este beneficio que a hecho a Este Reino y despues se las di al Señor Presidente el qual a hecho un gran servicio a Nuestro Señor y a su Magestad en aver tomado con tanto cuidado la execucion destes medios y faborecidos de Palabra y obra en medio de tantas contradicciones como tan gran executor de la voluntad de su Ma[gesta]d Viniendo personalmente a la execucion y practica de todas estas particularidades que por una parte cuidado tanto de la Defensa por aver sido estos indios tan terribles enemigos Recelandose siempre dellos y por otra cunpliendoles todo quanto su Magestad les ofrece sin faltar punto y Marinao Cacique de paz que tiene sus tierras junto a este fuerte pidio que no se quemase porque queria él vivir en un quarto del y que los Padres de la compañía viviesen en el otro cuarto quando pasasen por aquí a sus misiones y se lo concedió.

11. Este dia se detubieron los Caciques con nosotros dieronseles Carne y trigo y sebada, que comiesen ellos y su gente y vieron comenzar A derribar las palisadas del contrafuerte y dieronnos noticia de yndios de su tierra que aun estaban cautivos para trocarlos por Españoles captivos de que dimos memorias a los Padres Horacio Vechi y Martin de Aranda y Solo Utablame pidio sinco y ofrecio buscar por ellas sinco españolas y le prometi dar las pagas que costassen y mas sus mugeres de valde, entre las Señoras va nombrada la Sra. Doña Aldorica muger de Don Alonso de Cordova y un hijo suio, y D. Maria de Chirinos y la hermana del Padre Molina y no es poco averse ia Rescatado desde que llegue siete españoles que son el hijo de Marcos hernandez, doña Geronima Megia, El alferes don Alonso de Quesada, el sargento Torres, Doña Isabel Basurto, doña Maria de Jorquera y su hija.

12. Esta noche llegaron cartas de Talcamahuida en que avisan se cogio un hermano de Lleuvlican del cual se hizo justicia y murio christiano porque el Señor presidente a prometido de dar por cada yndio que cogieran nuestros yndios amigos de los que vienen a inquietar la paz diez ovejas y si fuera capitanejo 20, declaro este que su hermano anda con quarenta yndios y que le podran coger en cierta parte a donde se le hecha luego enboscada y avisan del otro campo quan bueno esta lo de Catirai cordillera nevada y lo mismo del estado de Arauco que todos los yndios que an dado la paz estan mui contentos y con gran gana de matar a los inquietos que cogieren partieronse este dia de nuestra Señora, tan memorable para este Reino, 40 yndios de los que vinieron el dia antes a derramar las buenas nuevas por la tierra de guerra dando a entender avia variedad de lenguas y tambien despacho el Señor Presidente un aviso de todo lo dicho breve plega al Señor aia en Santiago y Concepcion la concordia que ai ya en el exercito porque el demonio asi en los indios como en los españoles a dejado la guerra de lanzas y arcabuces, y convertidola en guerra de lenguas y como ellas no sean mas de contra mi y no Redunden en ofensa de Nuestro Señor Todo se puede llevar con su gracia y esperar con la paciencia maiores favores de su mano.

13 El dia siguiente dedicado a la virgen Santa Leocadia Son de las ~~que firr~~ los capitanes y maeses de campo del tercio de mas consideración y muchos de los que entran en las juntas de guerra que se suelen hazer y en fe dello lo firme de mi nombre en testimonio de verdad. Juan de Porras Salsedo, secretario de gobernación.

Concuerta con el original que lleva El P. Antonio de Uruña de la Compañía de Jesus  
que va por Lima

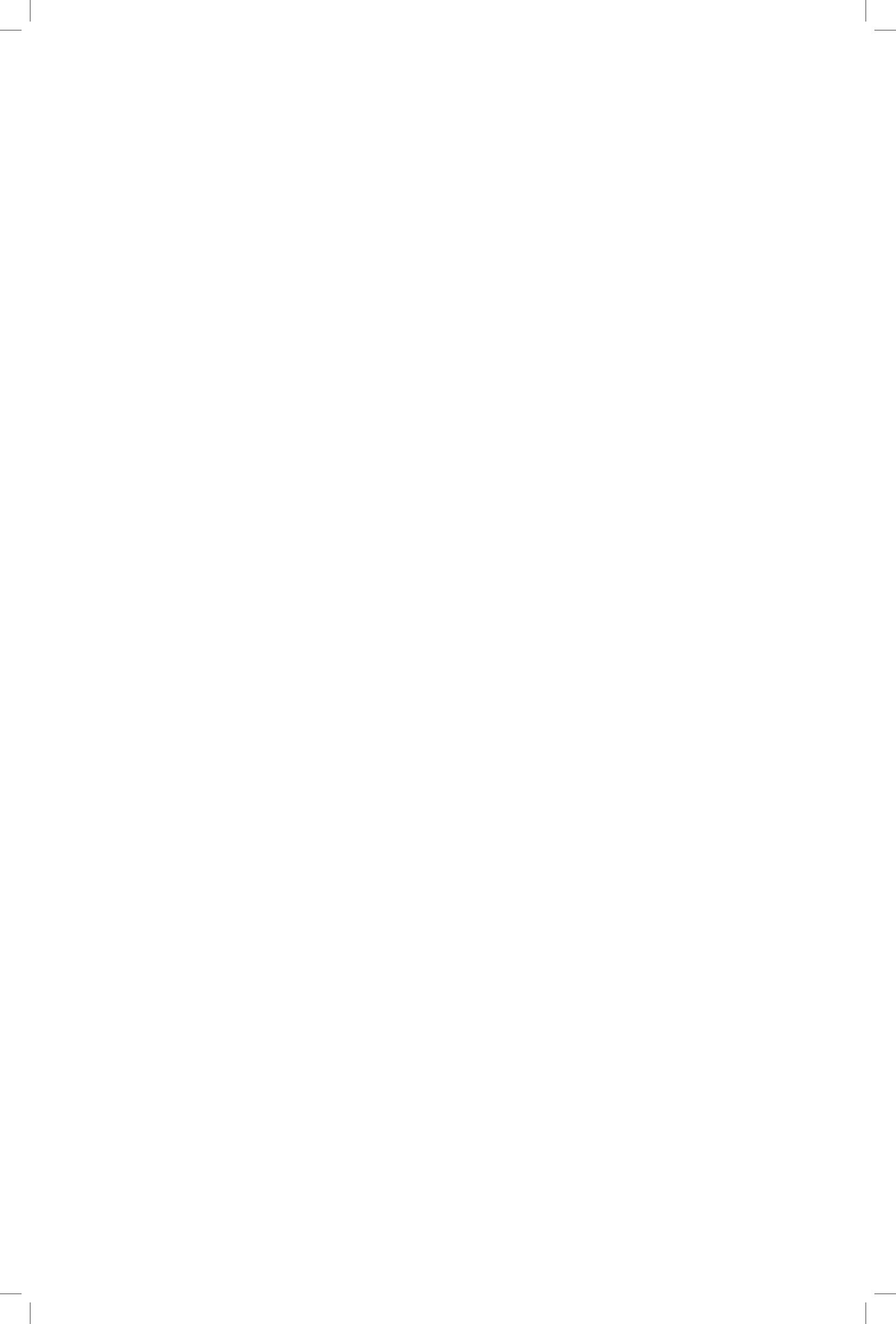
Diego de Torres  
Padre de la Compañía  
Ante mi diego Gomes Leon      Ante Mi Antonio de Uruña  
Secretario





**NACIMIENTO**

**1617**



# PARLAMENTOS DE NACIMIENTO DE 1617

Díaz Blanco, 2011: 420-435<sup>41</sup>

## Carta a Muzio Vitelleschi, Concepción, 3 de febrero de 1618

*Muy r[everen]<sup>do</sup> p[adr]<sup>e</sup> n[uest]ro en xpo  
Pax xpi ☩<sup>a</sup>*

Siete meses ha escribí a v[uestra] p[aternalidad]<sup>d</sup> y embié la carta al p[adr]<sup>e</sup> r[ect]<sup>or</sup> de Santiago para que fuese por Buenos Ayres en pliego del p[adr]<sup>e</sup> prouincial d[e] esta prouincia, a quien v[uestra] p[aternalidad] me a subordinado, de q[ue] yo tengo mucho consuelo, y duplicada fue por Lima para quando hubiese nauío y de la misma manera va ésta para que llegue a manos de v[uestra] p[aternalidad]<sup>d</sup>, dándole quenta de las cosas d[e] este reyno y nuestras.

Murió el gou[ernad]<sup>or</sup> Alonso de Ribera a 9 de março de 1617. Nombró por subcesor vn oydor de la Audi[enci]<sup>a</sup> de Santiago de Chile en el ynterin q[ue] el s[eño]<sup>r</sup> príncipe de Esquilache, virrey del Perú, proueía gouerno, que fue licen[cia]<sup>do</sup> Hernando Talaverano, grande su amigo y que siempre hauía sentido en contra de la resolución q[ue] yo traxe de Su Mag[esta]<sup>d</sup> y en la vltima carta q[ue] escribió el difunto a Su Mag[esta]<sup>d</sup>, que no pudo firmalla y la firmó su muger y su s[ecretari]<sup>o</sup> dixo que por descargo de su conciencia avisaua de que se perdía este rey[n]<sup>o</sup> por no bolbuer a la guerra ya para que se lleuaren adelante sus yntentos nombró al d[ic]ho oydor.

Pero n[uest]ro S[eño]<sup>r</sup> Dios, como dueño d[e] esta causa y de los corazones, nos ha hecho m[er]ced de todas partes, en España, en Lima y aquí, porq[ue] seis meses antes hauía r[ecibi]<sup>do</sup> yo carta del p[adr]<sup>e</sup> Gaspar Sobrino con aviso de los despachos buenos que traía del Rey n[uest]ro s[eño]<sup>r</sup>, con q[ue] hauíamos alentado mucho, y juntamente tube entonces carta del s[eño]<sup>r</sup> príncipe de Esquilache, virrey del Perú, en q[ue] me animaua mucho y fauorecía y q[ue] sentía vniformemente conmigo y que esperaua llegaria presto el p[adr]<sup>e</sup> Gaspar Sobrino de España a Lima, de cuyos buenos despachos tenía también aviso y, porque tubiese el d[ic]ho virrey entera noticia de lo sucedido en este reyno desde q[ue] el p[adr]<sup>e</sup> Gaspar Sobrino partio de aquí hasta entonces juzgase y conforme a ello y al estado press[en]te deste Reyno y p[ar]a dalle biba voz e quenta de muchas cosas que no era p[ar] cartas (las quales con extraordinarias diligencias me cogían) embié al padre R[odrigo]<sup>o</sup> Vázquez, sup[er]ior d[e] este colleg[i]<sup>o</sup> de la Concepción a Lima pocos días después de recibida la carta del d[ic]ho virrey, en que me pedía en n[ombr] e de Su Mag[esta]<sup>d</sup> le avisase la verdad de ciertos puntos personales del d[ic]ho Gou[ernad]<sup>or</sup> y quando el l[icencia]<sup>do</sup> Talaverano llegó a esta ciu[da]<sup>d</sup> de la Concep[ci]ón y se

<sup>41</sup> Este documento, cuyo original se encuentra en el Archivum Romanum Societatis Jesu Chilensis (vol. 4, doc. 11) ha sido reproducido de la obra de Díaz Blanco (2011: 420-435), respetando las normas de transcripción de este autor, aunque difieran de las adoptadas por nosotros.

vio conmigo e ynformó del estado de lo de acá, se desengañó del engaño en q[ue] hauía estado estos cinco años por relación del difunto y començó a executar puntualmente con los yndios de las fronteras las órdenes de Su Mag[esta]<sup>d</sup>, librándolos de mitas y de otras cargas que su antecesor, atendiendo más a su ynterés y cudicia que al bien gen[era]<sup>l</sup>, les hauía puesto, de que yo le di noticia y juntamente soltamos 30 yndios de los de guerra que ynjustamente contra el orden real se hauían preso, vnos d[e] ellos estando en sus tierras quietos en t[iem]po en que sus caciques tratauan de la paz, otros con fraude y engaño, entrando ellos con palabra de seguro a tratar y contratar fueron presos, de que yo le di auténtica ynformación al d[ic]ho Gouernador, con lo qual los yndios de guerra que estauan yrritados boluieron a tratar de la paz y al commercio a los 3 fuertes de Lebo, Nacimiento, Cayuhuanu y entraron mensajeros principales aquí a esta ciudad de todas partes a buscarme, a los quales acarició mucho el nueuo Gou[ernad]<sup>or</sup>, de q[ue] fueron muy contentos y frequentaron esos mensajes los meses de abril, mayo, junio y julio.

Llegó a este puerto de buelta el p[adr]<sup>e</sup> Rodrigo Vázquez por fin de mayo con despachos de Su Mag[esta]<sup>d</sup> que hauía traydo el p[adr]<sup>e</sup> Gaspar Sobrino y con despachos y prouisiones del virrey del Perú, todos muy fauorables, entendiendo Su Mag[esta]<sup>d</sup> y el Virrey que era viuo el Gouernador a quien venían cartas con tanta reprehensión de Su Mag[esta]<sup>d</sup> y del Virrey que, si fuera viuo, sin duda éstas y las prouisiones le quitaran la vida y cartas p[ar]a mí de Su Mag[esta]<sup>d</sup> y del Virrey, grandemente fauorables por lo mucho q[ue] hauía padecido aquí por tener const[anci]<sup>a</sup> en la voluntad de Su Mag[esta]<sup>d</sup> y en las prouisiones reales venía orden p[ar]a q[ue] el Gou[ernad]<sup>or</sup> no se metiese en los mensajes y respuestas de los yndios de guerra y que yo quitase y pusiese los yntérpretes y lenguas y que no se pusiesen en off[ic]i<sup>o</sup> de capitanes sino los que sintiesen vniformemente conmigo y nueuas prouisiones p[ar]a q[ue] se quitasen las mitas que hauía puesto el Gou[ernad]<sup>or</sup> a los yndios de las fronteras y prouisión p[ar]a que el fiscal de la Real Audiencia asistiese aquí sobre el Gou[ernad]<sup>or</sup> p[ar]a ampararme y hazerle cumplir todas las prouisiones reales y en particular las en q[ue] Su Mag[esta]<sup>d</sup> me daua mano real, de las quales yo hauía alçado mano y escrito a Su Mag[esta]<sup>d</sup> se siruiese de perdonarme el hauerlo hecho assí, porq[ue] la humildad de mi profesión lo pedía assí y dos meses antes d[e] esto hauía llegado por orden de Su Mag[esta]<sup>d</sup> vn juez visit[ad]<sup>or</sup> de Hazienda Real a esta ciudad llamado Ju<sup>o</sup> Baptista de Ureta, grande amigo de la Comp[añí]<sup>a</sup>, a quien con los d[ic]hos despachos de arriba vino prouission real p[ar]a visitar al d[ic]ho Gou[ernad]<sup>or</sup> ya difunto y todos estos despachos de España y cartas p[ar]a el Gou[ernad]<sup>or</sup> ya difunto venían en pliego sobre escrito a mí y cartas del Rey p[ar]a la Audi[enci]<sup>a</sup> con reprehensión del no hauer fauorecido esta causa y a mí en ella y prouission para que nos diera el sustento señalado por el marques de Montesclaros a diez sacerdotes con vn capitulo del Virrey en carta mía en q[ue] sobre este punto del sustento me consultaua los que sería necess[ari]<sup>o</sup> sustentar por agora para que yo lo avisase, porq[ue] tenía orden de Su Mag[esta]<sup>d</sup> que las que yo pidiese se me diesen con satisfacción que de mí se tenía de que miraría por la Hazienda de Su Mag[esta]<sup>d</sup> juntamente con mirar por el bien de los yndios. Éstos fueron los despachos.

Admiróse todo este reyno d[e] ellos, porque esperauan todo lo contr[ari]<sup>o</sup> y el nueuo gou[ernad]<sup>or</sup> se holgó mucho de hauer mudado parecer y vnídose conmigo, en que se confirmó mucho, porque a él tocava leer las cartas q[ue] venían p[ar]a su antecesor de Su Mag[esta]<sup>d</sup> y del Virrey y leydas las reprehensiones que en ellas venían me las mostró, de que yo tenía copias de España y de Lima, que ya hauía leydo, y sintió mucho que ubiese de venir el fiscal a hazerle cumplir lo que él ya hauía cumplido y cumplía, pues las prouisiones habluauan con su antecesor y no con él, pero, llegado el fiscal (que fue fuerça viniese a cumplir vna especial prouission en que se le cometía poner en libertad más de 600 yndios e yndias que en estos cinco años se hauían captiuado en entradas

ynjustas hechas contra la volunt[a]<sup>d</sup> del Rey), procuré sazonarle p[ar]a q[ue] no vsase de superioridad con el Gou[ernad]<sup>or</sup>, sino q[ue] con toda prud[enci]<sup>a</sup> se portase con él, pues derecham[en]<sup>te</sup> las prouisiones hablauan con el antecesor y por vía de consulta los tres juntos a solas vimos las prouisiones todas y los puntos q[ue] no se cunplían p[ar]a q[ue] se cumpliesen todos por el d[ic]ho Gou[ernad]<sup>or</sup> sin que fuese menester en lo exterior haçer demostración alguna y se vinieron los puntos a que yo debía acudir y procuré se guiasen las cosas de modo q[ue] aun lo especial q[ue] a mí se me cometió lo hiciese el s[eño]<sup>r</sup> Gou[ernad]<sup>or</sup>/ de suyo y en ausencia suya lo hiciese yo como en su nombre, con lo qual se fue el s[eño]<sup>r</sup> fiscal a su Audiencia y, antes que se fuese el d[ic]ho fiscal, pareció al s[eño]<sup>r</sup> Gou[ernad]<sup>or</sup> Talaverano y a él y al visit[ad]<sup>or</sup> de Haz[ien]<sup>da</sup> real que yo me partiese al fuerte del Nacimi[en]to por muchas razones: 1<sup>a</sup> porque no entrasen acá dentro tantos mensajeros a buscarme, porq[ue] podían ser espías con color de paz, lo qual se euitaba hallándome en la frontera. 2<sup>a</sup> porque les fuese más fácil y de menos trauajo a los yndios de guerra mensajeros el hallarme 16 leguas más cerca. 3<sup>a</sup> porq[ue] el s[eño]<sup>r</sup> Gou[ernad]<sup>or</sup> era viejo de 80 años y no podía asistir en las fronteras ni remediar los agrauios que en ellas recibiesen los yndios n[uest]ros de paz para que yo les hiciese cumplir los reales órdenes. 4<sup>a</sup> para q[ue], asistiendo yo allí, se euitasen los desórdenes que los capitanes y soldados podían hazer con los yndios de guerra excediendo de los órdenes reales. 5<sup>a</sup> para que se redugese a vna puerta, mano y lenguaje el trato con los enemigos, embiando todos los mensajeros al fuerte del Nacimi[en]<sup>to</sup>, p[ar]a todo lo qual me dio sus veçes el s[eño]<sup>r</sup> Gou[ernad]<sup>or</sup> muy plenas y yo le pedí, atendiendo a mi profesión, q[ue] mandase al m[aestr]<sup>e</sup> de campo gen[era]<sup>l</sup> Álvaro Núñez de Pineda, q[ue] asistia en el campo de Arauco, viniese a asistir conmigo en el d[ic]ho fuerte p[ar]a q[ue] todo lo que yo juzgase conuiniente a la ex[ecuci]<sup>ón</sup> de los órdenes reales el en n[ombr]<sup>e</sup> del s[eño]<sup>r</sup> Gou[ernad]<sup>or</sup> y no en n[ombr]<sup>e</sup> mío lo executase allá, p[ar]a q[ue] todo se hiciese bien y Su Mag[esta]<sup>d</sup> fuese seruido y yo cumpliese su voluntad, sin q[ue] en lo exterior yo faltase a la humildad de mi estado, todo lo qual preuenimos en casa en consultas n[uest]ras ynteriores, de las cuales lleuaba yo luz p[ar]a enderezar a esto las consultas del Gou[ernad]<sup>or</sup>, fiscal y visitador conmigo.

Partíme a 28 de julio con el her[man]<sup>o</sup> Esteuan de la Madriz después de hecha la renouación de los de casa y de Arauco, q[ue] a hazerlo se llegaron aquí, y dado orden al p[adr]<sup>e</sup> r[ect]<sup>or</sup> d[e] esta casa de todo lo q[ue] conuenía para nuestras cosas y en el mes de agosto con el trato y comunicación con los enemigos asentaron conmigo por auténtico concierto la paz en conformidad de las cédulas reales las sigui[en]<sup>tes</sup> prouincias de guerra.

Prim[er]<sup>a</sup>mente, los yndios de las cabezadas del río Biobío, q[ue] hauitan en Pangué y en Bureu d[e] esta p[ar]<sup>te</sup> del río, hicieron concierto de paz, viniendo a ello Ancameliu y Pillantur, sus caciques y cabezas, y luego vinieron los de la otra parte del río q[ue] hauitan en Maputue, Quilaco hasta Molchen, asentaron la paz viniendo a ello el cacique Alehuenu y otros. Estos yndios, aunq[ue] eran pocos más de 200, como eran los prim[er]<sup>os</sup> de la tierra de guerra, hacían gran daño a la ciu[da]<sup>d</sup> de Chillán, q[ue] está junto a la cordillera y a n[uest]ro campo de Yumbel con hurtos y otros daños y después acá se an conseruado en paz y dado muchas señales de fidelidad.

Lo 2<sup>o</sup>, la proui[n]ci<sup>a</sup> que se sigue por la p[ar]<sup>te</sup> de la cordillera después d[e] estos indios d[ic]hos hizo el mismo concierto de paz auténtico, que es de los yndios q[ue] hauitan en Chichaco, Pillolmo y Pitilmo, riberas del río Regayco y los q[ue] hauitan en Llanhuenmallin, Anuenancu, Temocuicui y Cuyuncos, ribera del río Malloco, y Huaquen y los de Coypuy y Curaupi, cuyos caciques y capitanes, Licanlevo, Llancauel, Huayquillanca y Huayquimilla, Catereu, Huychulab, vinieron al concierto de la paz, en q[ue] se an conseruado con señas de fidelidad desde 20 de agosto.

Lo 3º la sigui[en]<sup>te</sup> prou[nci]<sup>a</sup> de los q[ue] viben en Temuco, Virquen, Maquehue, ribera del río Cactén, cuyas cabezas son Huenucuca, Antehueno, Huenchullanca, Hualacani y otros. Asentaron la paz en su n[ombr]<sup>e</sup> y de todas las demás prouincias que corren por la cordillera hacia el sur hasta la Villarica, viniendo mensajeros en n[ombr]<sup>e</sup> de las cabezas Conuenahuel y Gaycheuque, Teyquepillan, haciendo el mismo concierto que las demás, en que se an conseruado desde agosto acá, con lo qual de tres tercios de la tierra de guerra el vno y mayor, que es el de la cordillera, queda quieto. Dios les conserue. Para tratar de la paz del seg[un]<sup>do</sup> y tercero vtanmapu de la guerra, q[ue] es la parte de en medio d[e] este reyno y la de la costa de la mar, traxe al fuerte del Nacimi[en]<sup>to</sup> a Pelantaro, yndio preso, gran cap[it]<sup>án</sup> de más de 60 años, que por dicien[br]<sup>e</sup> de 615, viniendo a n[uest]ra Raya con vna junta grande de enemigos, 700 caballos y 500 ynfantes, para reuelarnos la gente de paz que hauía en Arauco o matarla, quiso Dios quedase él acá con otros 36 que el año pasado trocamos por personas españolas captiuas, en el qual subceso y otros semejantes se ha visto quán buena es la Guerra Defensiuua. Este Pelentaro estaua muy capaz de la verdad de n[uest]ro trato con la mudanza q[ue] vio en el Rey[n]<sup>o</sup> después de muerto el Gou[ernad]<sup>or</sup> y deseauan mucho libertarle los de su prou[nci]<sup>a</sup> de Purén, que es la 1ª de guerra que ay agora por la p[ar]<sup>te</sup> de en medio y de la costa y prometía la paz y quietud si se le dáuamos, pero nunca nos fiamos d[e] ellos y entendimos sería paz por cumplim[ien]<sup>to</sup>. Entretúbelo hasta el mes de octubre, en el qual Pelentaro ofreció dexar en rehenes vn hijo suyo de 14 a[ñ]<sup>os</sup> llamado Ynabilu y vn sobrino suyo llamado Conuemanque, de gran valor, que es el que estos dos años a tratado de su rescate y a quien Pelantaro debía mucho y q[ue] se obligaría de no sacallos hasta aver quietado los otros dos tercios de la guerra, donde él es respectado.

Consulté al s[eño]<sup>r</sup> Gou[ernad]<sup>or</sup> sobre esto y al visit[ad]<sup>or</sup> y al m[aestr]<sup>e</sup> de campo y sargentos mayores de ambos exércitos y a todos los capitanes d[e] ellos y de los fuertes y con 32 pareceres por escrito de todos los d[ic]hos, que vniformes sintieron le debía soltar, assí por ser viejo, que de tristeza se nos podía morir acá, que la tenía muy grande, porq[ue] supo que allá le adulterauan sus mugeres enemigos suios, los quales para impedir su libertad, temiendo que después de libre vengaría, impedían la paz y quietud viniéndonos a molestar con alg[un]<sup>as</sup> tropas de enemigos, como también porq[ue] en soltalle aventuráuamos a perder poco y a ganar mucho. Resoluíme con parecer de n[uest]ros padres también de soltarle y para esto vinieron 12 caciques de su prou[nci]<sup>a</sup> al Nacimi[en]<sup>to</sup>, los quales afirmaron q[ue], en sabiendo que yo le quería soltar, hizieron parlam[en]<sup>to</sup> en Lleolleo toda la gente de Purén, Vtanlebo, Elicura, Rangaloe y Lleolleo, Huyderehue, Clarao, Tirua, Ralomo, Calcuymo y dieron mano a los d[ic]hos doce para hacer concierto perpetuo de paz conmigo y assí le hicieron a 14 de octubre en conformidad de la cédulas reales al modo q[ue] los de la cordillera. Partiósse Pelantaro a 15 de octubre, dexando acá su hijo y su sobrino y oblig[aci]<sup>ón</sup> hecha de no sacallos hasta cumplir tales y tales condiciones, el qual pacto se leyó en lengua española y de Chile, press[en]<sup>tes</sup> los dos, hijo y sobrino, que se quedaron de su voluntad debaxo del d[ic]ho pacto y testigos d[e] él los 12 caciques y m[aestr]<sup>e</sup> de campo y capitanes nuestros.

Embié con Pelantaro dos yndios principales de acá, a Cayancura, cacique de Santa Fe, con orden que se boluiese dentro de ocho días y a don R[odrig]<sup>o</sup> Huayqui, que sabía leer y escrebir, con orden q[ue] asistiese 30 días con Pelantaro qu[an]<sup>do</sup> subiese a las prouincias de más adentro y me escribiese lo que pasase y, cumplido el d[ic]ho término, se boluiese. Vino Cayancura y con él dos caciques principales de Purén a Mocheuque y Quehuelante a los ocho días y refirió el 1º el mensaje que lleuó mío, agradeciéndoles el tratar de su quietud y el cumplim[ien]<sup>to</sup> de las m[er]ced[es] q[ue] Su Mag[esta]<sup>d</sup> les hacía y dixo q[ue] estauan muy gratos y contentos y q[ue] a dar respuesta venían aquellos

caciques. Diéronla muy cumplida, q[ue] toda fue señales de agradecim[ien]<sup>to</sup> y de gusto q[ue] tenía con la paz. Pertiéronse dentro de tres días y los embié vestidos y regalados.

Don Rodrigo Huayqui me escribió a los quince días quán bien procedía Pelantaro en los parlam[en]<sup>tos</sup> que hizo en Purén y Vtanelbo y q[ue] todos recibían la paz y que subía a la prouí[nci]<sup>a</sup> de la Imperial con Pelantaro. Boluió el d[ic]ho don R[odrig]o Huayqui al Nacimi[en]<sup>to</sup> después de 32 días a 17 de noui[embr]<sup>e</sup> y ante el maese de campo y capitanes declaró ante escriuano debaxo de juram[en]<sup>to</sup> que en todos los parlam[en]<sup>tos</sup> que Pelantaro hizo de la paz gustaron todos los caciques y capitanes y la aceptaron y que las prouí[nci]<sup>as</sup> de arriba respondieron q[ue] ellas estauan quietas y nunca se ynquietauan, si no era qu[an]<sup>do</sup> la prouí[nci]<sup>a</sup> de Purén, q[ue] estaua en frontera de guerra, les pedia gente p[ar]a hazerla, pero que si Purén gustaua de la paz, que ellos también con más razón.

Pelantaro comenzó, después de venido don R[odrig]o Huayqui, a recoger sus mugeres, q[ue] tenía cinco, y afrentado de los adulterios, castigó a dos d[e] ellas cruelm[en]<sup>te</sup>, de que se yrritaron mucho sus parientes d[e] ellas, los cuales y los adúlteros trataron de vengarse, oponiéndose al trato de la paz. Por otra parte, también mostró sentimi[en]<sup>to</sup> Pelantaro contra los yndios forasteros (que llamamos retirados, que de n[uest]ras prouincias de acá y de otras se fueron antiguan[en]<sup>te</sup> a viuir en Pellahuén y Repocura, donde hauitan juntos más de 200 y an sido los más valientes soldados y capitanes en t[iem]po de guerra), porq[ue], estando él preso acá, sin guardalle respecto, venían a hurtar e impedir el trato de paz y por el consigui[en]<sup>te</sup> su libertad d[e] él, por lo qual comenzó a hablar de los retirados con desprecio, diciendo que los hauía de hechar de sus tierras, a q[ue] se animó mucho viendo q[ue] todos los más de la tierra de guerra le ayudauan.

Sintieron mucho este desprecio las cabezas de los retirados, q[ue] an sido a quien dieron mano p[ar]a el gouierno de la guerra, q[ue] fueron cinco: Anganamón y Tefial, su her[man]o, naturales de Gelol, retirados en Pellahuén, Raginhuenu y Turulipi, naturales de Catiray y Nahuelanca, natural de Cuyunchees, prouí[nci]<sup>as</sup> n[uest]ras de acá y retirados también en Pellahuén, los cuales hicieron consulta del modo como se opondrían a Pelantaro y naturales y, viendo q[ue] no podían hazer llamami[en]<sup>to</sup> de gente de arriba, si no era arrimados a algún cacique natural de la tierra que fuese toqui y pudiese llamar a sus contoquis p[ar]a juntar, hablaron a Calbumanq[ue], cacique natural de Pellahuén y toqui principal, s[eño]<sup>r</sup> de aquellas tierras donde ellos estauan, mancebo de 19 a[ñ]os, hijo de Ynabilu, el q[ue] gouernó la guerra como cabeza sup[er]ior muchos a[ñ]os y el q[ue] mandó matar los padres, ya difunto, y her[man]o de Longonanca, el mayor cap[it]<sup>án</sup> q[ue] an tenido en n[uest]ros t[iem]pos, ya difunto. Dixéronle lo q[ue] su padre aborrecía este trato de paz que traía Pelantaro y el gran n[ombr]e que ganaría él en contradecirle, apedillando con su toqui gente de arriba de sus contoquis y q[ue] sería de su cons[ej]o de guerra y cabeza y cap[apit]<sup>án</sup> de juntas. El moço era brioso orgulloso, deseoso de honra; dexóse engañar fácilm[en]<sup>te</sup> (como él mismo lo a contado y todo lo que se sigue lo a referido, que al press[en]<sup>te</sup> queda presso) y en la consulta prim[er]<sup>a</sup> de todos seis se resoluió que fuese Turulipi a peruertir los yndios de Purén y Tefcal a perturbar los yndios de la cordillera en la paz que hauían asentado. Vinieron con la respuesta dentro de quatro días muy tristes, diz[ien]<sup>do</sup> que Paylahuala, Huayquitaquen y Lienpichun, toquis de Purén, no querían tornar a inquietud y q[ue] Huenucuca, Licanlebo, Llancahuel, toquis de la cordillera, dixeron que no querían más ynquietud y que, aunq[ue] fueran perros, debían agradecer los bienes q[ue] los españoles les hauían hecho, q[ue] no hauía que tratar con ellos de guerra.

Desmayó algo Anganamón con estas respuestas y, dexando encargado a Turulipi que hablase vno a vno a los conas, q[ue] son sus soldados, y les dixese que la guerra les daua

honra y prouecho y q, en haviendo quietud serían desestimados y pobres, q[ue] ni tendrían vn capotillo ni valones ni vn sombrero ni espuela, freno y silla ni vn caballo, y que les persuadiese a la guerra, hízolo Turulipi con los más de los retirados, ayudándole los otros quatro consejeros de Anganamón, el qual se fue luego a la Imperial y habló a Payllahuirí y a otros caciques, los quales se riyeron d[e] él y hizieron burla y assí lo dixo Anganamón a sus consultores y pidió a Calbumanq[ue] que pidiese gente por esotra p[ar]<sup>te</sup> de sus contoquis a Cabillante y los demás respondieronle que allí está su gente, pero q[ue] mirase Anganamón por el bien común de todos, con lo qual Anganamón dixo que no se le daua nada de que no le ayudasen, porq[ue] el sabría con pocos turbar a los muchos y la 1ª traza que dio en consulta fue q[ue] tras los que con buena fe viniesen a tratar y contratar a los fuertes de Lebo, Cayuhuanu y Nacimi[en]<sup>to</sup>, fuesen alg[un]os retirados a hurtar y hazer daño secretam[en]<sup>te</sup> p[ar]a q[ue] los españoles imputasen estos hurtos y daños a los que tratauan de paz y del commercio y los prendiesen, con q[ue] los demás se abstendrían del comercio, de miedo no les prendiesen, con q[ue] todos boluerían al pillage y a la guerra. El 2º ardid fue q[ue] publicasen que los yndios de dentro de n[uest]ra Raya querían reuelarse y ayudar a Anganamón y que le auían embiado flechas p[ar]a q[ue] con esta mentira mouiesen los de Purén y la cordillera a ayudalle. 3º ardid q[ue] los retirados en tropas se pusiesen en los caminos p[ar]a maltratar a los que viniesen al commercio y contrat[aci]ón p[ar]a q[ue] los demás lo dexasen de miedo. Todos estos ardidés declaró Calbumanque después que le prendieron hauer trazado Anganamón en su press[enci]a p[ar]a turbar con pocos retirados a los muchos que quieren la quietud.

Y en el mes de dizi[embr]e comenzaron a executar estos ardidés. Lo 1º, estando ocho yndios de Purén en Lebo tratando y contratando, llegaron cinco retirados de noche y, pensando que hurtauán caballos n[uest]ros, hurtaron onçe de los de Purén, q[ue] allá estauan, con q[ue] se entendió q[ue] los ladrones no eran de Purén, contra el yntento de Pelantaro [*sic: Anganamón*].

Lo 2º vino Turulipi con 30 de los suyos a hurtar caballos y embió a Calbumanque con otros quatro a ver si hauía q[ué] hurtar en el Nacimiento, pero fueron tras ellos n[uest]ros yndios y cogieron a vno d[e] ellos llamado Catecahuin y los demás se escaparon, hechándose a nado en vn río, dexando acá sus caballos, sillas, frenos, armas y vestidos, si bien otras dos tropillas de a seis indios, que hecharon a Santa Fe y a Yumbel, se lleuaron diez caballos.

Lo 3º vinieron 58 indios del Nacimi[en]<sup>to</sup> a 27 de dicien[br]e, tercero día de Pascua al fuerte del Nacimi[en]<sup>to</sup>, donde yo estaua, y se lleuaron de la campaña cinco potros, pero fue tras ellos el campo de Yumbel y a 31 de diciembre prendió en su casa a Calbumanque, que era vno de los quadrilleros, y a otros 3 y a Raginhuenu le cortaron la cabeza y a Manquetaquen y prendieron toda la chusma de sus rancherías, q[ue] fueron 16 personas.

Sintió mucho Angamon este golpe y, como en lo público se mostraua a los caciques naturales deseoso de la paz y de secreto embiaua a hurtar p[ar]a turbarla, publicó que hauía sido gran trayción n[uest]ra entrar a prender y matar caciques sin dar ocasión y que esto era lo que él temía y decía que hauían de hazer los españoles con ellos en quietándose. Comenzó a llamar gente desde 1º de henero hasta 18 y publicóse q[ue] venía vna gran junta de arriba, con lo qual temieron los de la cordillera y se estubieron en los montes y los de Purén también. Embió Anganamón vna flecha a Huenucuca pidiéndole gente de la cordillera amenazándole que, si no se la daua, le hauía de cortar la cabeza, porque p[ar]a ello le venía socorro de Osorno y Valdiuia. Respondió Huenucuca que no quería aceptar su flecha ni le temía, porq[ue] en su vtanmapu tenía él fuerzas bastantes p[ar]a resistille y más las de los españoles, que eran ya sus amigos. Embió Anganamón vna vieja



hechadiza a Lebo que dixese que ya los de Purén y cordillera se vnían con Anganamon p[ar]a desacreditarlos con nosotros, pero a 18 de enero parió esta preñez y no fue la junta más que de 200 retirados, porq[ue] los demás no quisieron ayudarle y estos 200 vinieron a Tolpan, dos leguas de n[uest]ra Raya, y embiaron 40 a tomar lengua, de los quales solo diez pasaron el río Biobío y se lleuaron vn yndio que estaua cortando leña en el campo, del qual supieron cómo n[uest]ro exército y fuertes estauan deseosos de que llegase su junta y con cuydado toda la jente y q[ue] seis días antes, a 12 de enero, hauía llegado con dos nauíos a la Concep[ci]ón<sup>6n</sup> llenos de soldados españoles el nuevo gou[ernad]or don Lope de Vlloa y q[ue] esta gente venía ya marchando.

Con esta nueua se boluieron los enemigos y deshizieron su junta y a 24 de enero vinieron mensajes de Pellahuén al Nacimi[en]to de p[ar]te de Anganamon a tratar de paz y quietud y a 27 vinieron mensajes de Purén al Nacimi[en]to y siempre duró y dura el commercio y contrat[aci]ón<sup>6n</sup> de los de la cordillera en el fuerte de Cayuhuanu y los de la costa en Lebo. Yo me partí del fuerte del Nacimi[en]to a 18 de enero a besar las ma[n]os al nuevo gou[ernad]or de Lope de Vlloa. Llegué a 19. Hauía venido con él el p[adr]e Gaspar Sobrino, el p[adr]e Laureano Sobrino, su her[man]o, y el h[erman]o Fran[cis]co Alzer y otros dos her[man]os coadjut[or]es y fue extraordin[ari]o el consuelo que tuue con la vista del d[ic]ho p[adr]e Gaspar Sobrino, después de quatro añ[os] de ausencia, y con tan buen subceso en los negocios, de que hemos dado gra[cia]s a n[uest]ro S[eño]r todos. No fue menos el consuelo que tube con la vista del s[eño]r gou[ernad]or don Lope de Vlloa, muy conocido mío e hijo de confesión en Lima el t[iem]po que leí allí Theulugía, que tube a cargo la congreg[aci]ón<sup>6n</sup> del Callao, de la qual era perfecto su s[eño]ra<sup>ria</sup> siendo gen[era]l de la mar y daua mucho exemplo confesando y comulgando cada ocho días y con esta piedad tiene gran prud[enci]a, valor, entereza, limpieza de ynteresees, afabilidad, amor a n[uest]ra Comp[añ]ía y siente cordialm[en]te lo mis[m]o que yo en este neg[oci]o y viene muy aduertido e ynstruido del s[eño]r Príncipe virrey, de quien tube cartas muy fauorables y hasta oy, 3 de febr[er]o, hemos estado juntos en este ciu[da]d comunicándonos y de aquí a 3 días partimos juntos con su s[eño]ra<sup>ria</sup> el p[adr]e Gaspar Sobrino y yo, que quiere visitar todas las fronteras y q[ue] le dé a conoçer todos los caciques e informe de todo lo necess[ari]o, q[ue] espero en n[uest]ro S[eño]r lo hará bien este caballero, cuiá diuina voluntad se cumpla, pues los fines pertenecen a su prouid[enci]a secreta y los medios que podemos poner Su Mag[esta]d los a de enderezar y guiar a sus fines secretos, a que estamos muy sujetos y conformes con su diuina<sup>a</sup> voluntad todos los d[e] estas misiones.

He cansado a v[uestra] p[at]ernida<sup>d</sup> p[ar]a q[ue] tenga entera noti[ci]a del estado d[e] este rey[n]o, porq[ue] están muy conexas n[uest]ras ocupaciones y ministerios a lo que va sucediendo en el Reino, cuya principal ocupación es atender a la paz y quietud p[ar]a q[ue] con ella aya lugar p[ar]a el S[eño]r en los corazones d[e] estos yndios como a sido seruido de que le aya hauido en muchos d[e] ellos en lo siguiente.

Mientras que Pelantaro andaua asentando en su tierra los d[e] ella, yo gasté los meses de octubre, noui[embr]e y dizi[embr]e en tratar con los yndios de n[uest]ras fronteras, q[ue] están dentro de n[uest]ra Raya, de su cristiandad. Púseles delante las m[er]cedes d[e] que gozan y quán bien se les cumplen después de muerto el Gou[ernad]or lo mucho q[ue] nos debían a mí y a mis compañeros, la jornada mía a España, la del p[adr]e Gaspar Sobrino, por su bien, las persecuciones q[ue] a vista suya emos padecido por boluer por ellos, los dos padres q[ue] he embiado en dos veçes a Lima, lo q[ue] Su Mag[esta]d desea el bien de sus almas, la costa que haze con nosotros por su bien d[e] ellos y que en recompensa de todo esto les pide Su Mag[esta]d admitiesen la enseñanza de n[uest]ros padres y yo me contentaría que me diesen sus hijos e hijas p[ar]a q[ue]

los enseñase y bautizase y los q[ue] de aquí adelante naciesen. Mostráronse agradecidos los caciques que embié a llamar de todas las fronteras de Biobío p[ar]a este parlam[en]<sup>to</sup>. Pedíles me dixesen qué hallauan malo en la Ley de Dios, pues todo aquello que ella manda dice su corazón que es bueno y todo lo que prohíbe es malo. No quise en este parlam[en]<sup>to</sup> predicar, sino disponerlos. Remotam[en]<sup>te</sup> consintieron que bautizase sus ynfantes y catequizase los adultos, muchachos y niñas y prometieron dar lugar a que les enseñásemos a estos niños y de aquí adelante a los que naciesen y comencé a 8 de octubre el bautismo primero solemne de S[an]<sup>ta</sup> Fe e Nacimi[en]<sup>to</sup>, al qual y a los sermones precedentes asistió Pelantaro y gente de Purén antes de partirse y después fue el 2º bautismo en Cayuhuanu, el 3º en Catiray, el 4º en Huenuraque, el 5º en Rere, el 6º en Conilebo y en estas partes estauan hechas ramadas y puestas cruces con muchas flores, acompañándome el ejército y el m[aestr]<sup>e</sup> de campo por la seguridad de los enemigos. Bautizaron ochocientos y veinte y cinco almas hasta 20 de noui[embr]<sup>e</sup>, las más adultas, y el tercio de yndios mayores y entre ellos 14 caciques principales viejos, a quien Dios tocó. Pasé después a 21 de noui[embr]<sup>e</sup> al estado de Arauco, donde tube más ayuda en los dos padres P[edr]<sup>o</sup> Torrellas y Agustín de Villaza, que asisten allí, y comenzando por Lebo, donde se hicieron dos bautismos solemenes en los quales no quedaron más de cinco por bautizar, pasamos a Quidico, Quiapo, Lauapie, Millarapue, Penguerehua, Arauco, Longonauel y Colcura y en todo este estado de Arauco se bautizaron tres mill y docientas almas, porq[ue] todos querían ser xpianos y sentían mucho el quedar sin bautismo los que por tener impedim[en]<sup>to</sup> p[ar]a el efecto del sacram[en]<sup>to</sup> dexamos sin bautizar, prometiéndoles p[ar]a otra ocaasión en que tubiesen mejor disposs[ici]<sup>ón</sup> p[ar]a a ello. Fueron todos los bautismos desde 8 de octubre hasta 22 de dicien[br]<sup>e</sup> más de quatro mil y docientos. Quedó concertado que cada domingo vn niño d[e] ellos q[ue] sepa la doctrina y catecismo junte los demás a rezar y vn fiscal preuilegiado de otras cosas que acuda a esto y que qu[an]<sup>do</sup> n[uest]ros padres pasen en misión por estas tierras, que será dos o res vezes en el año, oyrán todos su enseñanza y de propósito darán sus hijos e hijas en la yglesia y oyrán entonces missa, porq[ue] otras vezes no puede, q[ue] no la tienen, porq[ue] no ay para estos otros sacerdotes sino los nuestros y sobre dos p[adr]<sup>es</sup> de Arauco cargan más de cinco mil almas de yndios en 14 puestos en espacio de 13 leguas sin las del ejército y fuertes de españoles y los yndios que les siruen, a quien acuden con caridad a predicar y confesar y a la isla de Santa M[arí]<sup>a</sup>, que está cinco leguas la mar adentro.

Y ahora por orden del s[eño]<sup>r</sup> Virrey se torna a emtablar la misión del río Biobío desde el fuerte de Cayuhuanu hasta el de Talcamáhuyda, donde en otros catorce puestos ay repartidas otras cinco mil almas con las de las estancias comarcanas, sin el ejército de españoles y nueue fuertes con los yndios que les siruen.

Y en la misión de Chiloé cargan sobre dos padres más de seis mil almas xpianas de paz repartidas en muchas islas y en todas partes se trauaja gloriosam[en]<sup>te</sup> y es necess[ari]<sup>o</sup> que v[uestra] p[aternal]<sup>da</sup> nos prouea de padres que ayuden, q[ue] por lo menos es necess[ari]<sup>o</sup> poner otros dos en Arauco y otros dos en Biobío y otros dos en Chiloé y no es necess[ari]<sup>o</sup> pedir a Su Mag[esta]<sup>d</sup> más sustento, porque yo moderé, conforme a lo q[ue] me consultó el s[eño]<sup>r</sup> Virrey, el núm[er]<sup>o</sup> a ocho padres, porq[ue] con lo que da Su Mag[esta]<sup>d</sup> p[ar]a el sustento de ocho, que es tasado liberalm[en]<sup>te</sup>, podemos cómodamente y con religiosa pobreza sustentar 14, apretándonos vn poco por el bien d[e] estas almas sin cargar más la Haz[ien]<sup>da</sup> Real. Esto es lo tocante al estado de las misiones y fruto en común, lo particular va en el anua y las demás cosas que se an ofrecido que dar qu[en]<sup>ta</sup> a v[uestra] p[aternal]<sup>da</sup> van en carta aparte, cuya muy r[everen]<sup>da</sup> pers[on]<sup>a</sup> nos gu[ard]<sup>e</sup> n[uest]ro S[eño]<sup>r</sup> p[ar]a q[ue] en sus s[an]<sup>tas</sup> oraciones y sacrifici[ci]<sup>os</sup> nos

encomiende v[uestra] p[aternida]<sup>d</sup> a su diui[n]<sup>a</sup> Mag[esta]<sup>d</sup> a estos sus hijos tan remotos  
y distantes y tan cercanos a su mucha cari[da]<sup>d</sup>.

De la Concep[ci]ón de Chile y febr[er]o 3 1618

Su menor hijo de v[uestra] p[aternida]<sup>d</sup>

En x<sup>o</sup> n[uestro] S[eño]<sup>r</sup>

Luys de Valdiuia



**QUILLIN**

**1641**



# PARLAMENTO DE QUILLIN DE 1641

Impreso de Madrid, Francisco Maroto, 1642

(Reedición de 1879: pp.235-278)<sup>42</sup>

**Relacion verdadera de las paces que capituló el marqués de Baidés, conde de pedroso, gobernador y capitán general del reino de Chile y presidente de la real audiencia.**

**Sacada de sus informes y cartas de los Padres de la compañía de Jesús que acompañaron el Real ejército en la jornada que hizo para este efecto el año pasado de 1641.**

**Contiene varios prodigios que precedieron á estas paces. Un volcan, que reventando con las encendidas cenizas y peñascos que arrojaba, calentó las aguas y coció el pescado de los ríos. Una monstruosa bestia que corría por uno de ellos en seguimiento de un crecido y empinado árbol que iba sobre sus aguas. Dos ejércitos que se vieron en el aire, y que peleando el uno con el otro vencía siempre el de nuestra banda, y le gobernaba un famoso capitán en un caballo blanco y espada ancha en la mano. Trátase de la libertad de los cautivos españoles, y de las solemnidades y ceremonias con que los enemigos capitularon las paces, y otras cosas de gusto y provecho.**

**En Madrid, por Francisco Maroto, año de 1642. Con licencia de los Señores del Consejo.**

Levantó la cerviz el nunca domado y mal sufrido Araucano, y sacudiendo el yugo que apenas le había puesto, el español se volvió contra él, y amotinadas las provincias y pueblos, dieron á un tiempo sobre nuestras ciudades, fortalezas y presidios, y quitando la vida al Gobernador Martín García Oñes y Loyola, la quitaron juntamente á mucha parte de la nobleza chilena, pasándolos á cuchillo y obligando al invencible valor de los españoles á despeñarse unos por las barrancas y laderas de los ríos, cuyo raudal los arrebatava y hacia pedazos entre sus peñas, y otros á retirarse á los fuertes y castillos, donde situados con tan apretados cercos que les obligaban á comer cosas indignas, rindieron sus vidas; éstos á la rabiosa hambre, y aquéllos al riguroso furor de aquestos bárbaros, cuando con no imitable osadía, rompiendo por sus reales en demanda del corporal sustento, por cuya falta vian perecer sus mujeres y sus hijos, acribillados á heridas quedaban hechos despojos de sus lanzas, flechas, picas y macanas, hasta que no quedando ya quien les

<sup>42</sup> Reproducimos aquí la versión de las paces de Quillín de 1641 publicada en Madrid en 1642 por Francisco de Maroto, que figura en la obra titulada *Varias Relaciones del Perú y Chile y conquista de la isla de Santa Catalina*, 1533 a 1658 (Madrid, Imprenta de Miguel Ginesta, 1879). Un ejemplar del impreso de 1642 se conserva en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (Colección Documentos de Indias, Diversos. Colecciones, 26, N. 85). En Chile, existe una copia manuscrita de este impreso en el Fondo Barros Arana (MBA, vol. 2, fs. 101-140). Si bien en el impreso madrileño de 1642 no figura el autor, no nos cabe duda de que se trata del jesuita Alonso de Ovalle. Por otra parte, existe la versión que este mismo autor incluyó en su *Histórica Relación del Reino de Chile* (1646: 301-312), la cual tuvimos a la vista y cotejamos con el impreso de 1642. Cabe señalar que Diego de Rosales fue testigo presencial de este parlamento y uno de los informantes principales de Alonso de Ovalle, quien al momento de los hechos se encontraba en España, por ello agregamos a este documento la lista de participantes mapuches al parlamento que Rosales lleva en su *Historia General del Reino de Chile* (1878, t.3: 171-172).

hiciese resistencia, ganaron las cinco más principales ciudades de Osorno, La Imperial, Angol, Villarrica, Valdivia y otras, y llevaron cautivos á los españoles que quedaron, con todas las mujeres y niños, de quienes se han servido como de esclavos por espacio de más de cuarenta y tres años. En que no solamente se han hecho fuertes y defendídose de las armas españolas del Real ejército que milita en el Estado y castillo de Arauco, y en el campo de San Felipe y fuerte de San Cristóbal, Talcamahuida y otros muchos, sin que en tanto tiempo se haya podido restaurar ni una almena, pero en las contiñas batallas, correrías y encuentros que han tenido con nuestro ejército, nos han muerto muchísima gente española, y entre ella mucha nobleza; dejando sembradas las quebradas de sus huesos, y regados los campos con su sangre. Mostrándose en todas las ocasiones tan valerosos, intrépidos, astutos y valientes soldados como se ve, pues peleando con armas tan inferiores á las de fuego, de que usa el campo español, ellos solos le han hecho punta en la América, y le han resistido y puesto no pocas veces en cuidado; con admiración de insignes soldados y Capitanes de Flandes que han militado en los chilenos presidios, y de otros muchos españoles naturales de aquel reino, cuyo valor, hazañas y prodigiosos hechos, piden más larga historia y merecen más delgada pluma, que la mía sólo se ha cortado para dar una breve y concisa noticia de la buena suerte con que ha favorecido el cielo los felices principios del gobierno del marques de Baidés, conde de Pedroso, Presidente de la Real Audiencia de Chile, Gobernador y Capitan general de aquel reino, á quien parece guardó Dios la gloria de su pacificación poniendo en su mano la palma que con tanto valor, ánimo, esfuerzo y valentía, pretendieron ver en las suyas sus antecesores. De cuyas relaciones y cartas, y de los padres de la Compañía de Jesús, que por orden de su señoría entraron acompañando el Real ejército para asistir á lo espiritual y á la conversion de las almas, y fueron testigos de vista, sacaré lo que aquí brevemente refiero.

Y comenzando esta relación, dé principio á ella lo que parece le dio de parte de nuestro Señor, á ablandar los duros corazones de aquellos rebeldes araucanos, y moverlos á rendir las armas, y tratar de las paces que ofrecen. Y fue el haber visto el año antecedente en sus tierras algunas señales y prodigios, que, interpretados á su rústico modo de entender, les sirvieron de presagios y pronósticos, de que quería el cielo se volviesen á sujetar á los españoles, y diesen la obediencia á su Rey. El primero fue haberse visto águilas reales, las cuales tienen por tradicion se vieron ántes que entrasen la primera vez los españoles en aquel reino, y que despues acá no se han visto más en él hasta el año de quarenta que dio principio á estas paces.

La segunda señal fue la que por el mes de Febrero del mismo año de cuarenta, se vió y sintió en todas sus tierras, de que dan fe todos los indios, y los cautivos españoles lo testifican con toda aseveracion, y áun en nuestros presidios y tierra de paz resonó el eco sin saber de dónde naciese, juzgando en el campo de San Felipe, cuando oyeron el estruendo, que disparaban mosquetes ó piezas de artillería, en los demas fuertes vecinos á él; y en éstos juzgando lo mismo del de San Felipe, hasta que nuestros reconocedores lo fueron tambien del desengaño, averiguando el caso. Y fue así: que en la tierra y jurisdiccion del cacique Aliante, reventó un volcan y comenzó á arder, con tanta fuerza que arrojaba de dentro peñascos, y grandes montes encendidos, con tan formidable estruendo, que del espanto y pavor afirman malparieron todas las mujeres que en todo aquel contorno habia preñadas.

Viéronse en este tiempo en el aire formados dos ejércitos y escuadrones de gente armada, puestos en campo y orden de pelea, el uno á la banda de nuestras tierras, donde sobresalia y se señalaba un valiente Capitan en un caballo blanco, armado con todas armas y con espada ancha en la mano desenvainada, mostrando tanto valor y gallardía, que daba alientos y ánimo á todo su ejército, y le quitaba al campo contrario; el cual se vio planta-



do á la parte de las tierras del enemigo, y acometiéndole el nuestro, le dejó desbaratado en todos los encuentros que tuvieron Representacion que les duró por tiempo de tres meses, para que hubiese ménos que dudar, particularmente en los leídos y noticiosos de las historias romanas y del segundo libro de los Macabeos, donde se ven casos y prodigios semejantes, y que así se hiciese más persuasible lo que afirman testigos de tanta calidad como son, entre otros, D. Pedro de Sotomayor, Doña Catalina de Santander y Espinosa, y Doña Mariana de Sotomayor, españoles cautivos que entónces lo eran del enemigo.

Todos los cuales y los demas, así cautivos como naturales de aquella tierra, añaden que fue en tanta cantidad la piedra que arrojó el volcan, y tan encendida y tanta la multitud de ceniza ardiendo, que cayó en el rio de Alipen, que ardan las aguas de manera que cocieron cuanto pescado habia en él, y corriendo su raudal hasta juntarse con el rio de Tolten, que es muy grande, le calentaron é hicieron hervir sus corrientes, causando los mismos efectos desde que se juntaron los dos rios hasta la mar, de suerte que por tiempo de cuatro meses, ni se pudieron beber sus aguas, ni probar el pescado que muerto dio en sus playas, y margenó sus riberas por el mal olor y sabor que el azufre les daba. Y, lo que no ménos espanta, con la abundancia de ceniza y piedras que el volcan arrojaba, rebalsaron estos rios y rebosaron sus corrientes tanto, que llegaron sus aguas espesas como argamasa, á inundarles sus campos, hasta entrárseles por las puertas de sus casas, con tenerlas situadas en lomas, laderas y sitios eminentes.

Prosiguió el fuego del volcan con tal teson y violencia, que partió por medio el cerro, por donde abrió boca cuando reventó, dejándole dividido en dos pedazos, el uno que cayó á la parte del Oriente, y el otro á la del Occidente, y la laguna de la Villarrica creció hasta derramarse por los campos, inundando las tierras y pueblos de los indios, que huyendo de la furia con que se les entraban por sus casas, no paraban hasta ganar las cumbres de los montes, donde aún se hallaban mal seguros de tanto peligro.

Ni aumentó poco su pavor y miedo la espantosa vista de un árbol que vieron correr sobre las aguas tan sesgo y derecho, que no lo estuviera más asido de sus raíces á la tierra que le produjo. Iba todo él ardiendo, y en su seguimiento una bestia fiera, llena de astas retorcidas la cabeza, dando espantosos bramidos y lamentables voces; vision que dio motivo á la contemplación piadosa, á interpretar por ella aquel monstruoso animal que vió San Juan en su Apocalipsi en quien reconocen los expositores sagrados á la gentilidad, idolatría y deshonestidad que tan arraigada está entre estos indios. Con que parece podemos esperar en la divina misericordia, se ha llegado ya el tiempo en que por medio de predicadores apostólicos, por quien clama ya este gentilismo, quiere que sea desterrada, á despecho suyo, esta bestia que ha tenido tiranizada á su Dios y á su rey esta tierra, y dando voces por verse desalojada y lanzada de su antigua posesion, abriendo el abismo de su boca, la trague y consuma despedazada entre los dientes de sus furiosas olas y encendidas corrientes.

Estas son las señales que parece ha dado el cielo (y así lo interpretan los indios, refiriéndolas con tan gran pavor, temblor y conmocion de sus ánimos, que mudan semblantes, alteran la voz y tiemblan de admiración y espanto) de que quiere nuestro Señor rindan ya su cuello al suave yugo de su Cruz y ley evangélica, por medio de la obediencia y sujecion á nuestro católico Rey. Y como la divina providencia dispone aún los efectos sobrenaturales de su gracia, no siempre con milagros, sino valiéndose de humanos medios, con que eficaz y suavemente ejecuta sus intentos, guiándolos con fortaleza hasta sus fines, quiso elegir para los buenos sucesos y pacificacion que se espera al marqués de Baidés, conde de Pedroso, poniéndole en sus manos el baston de Capitan general, Presidente y Gobernador del reino de Chile, sirviéndose para este efecto, no ménos de

su cristiano pecho y buen agrado, que del valor que acreditan sus calificados servicios en Flandes y donde quiera que ha sido menester mostrarle; porque según ha enseñado la experiencia en aquel reino, el principal nervio de su conquista y pacificación está pendiente de la cristiandad, justicia distributiva y buen celo del que le gobierna.

Salió, pues, el Marqués á 4 de Enero de 1640. A la primera campaneada que hizo, después de haber tomado posesion deste Gobierno, y habiendo quemado y talado con su ejército las viviendas, comidas y sementeras del cacique Antegueno y de todos sus vasallos, y habiendo pasado por el rio de la Imperial á las tierras del Toque (llaman así el Capitan general) Lincopichon para hacer lo mismo, le envió sus Embajadores y tras ellos sus hijos, y lo que más admiró, por la severidad y gravedad del sujeto, vino en persona, y con grandes cortesías y sumisiones pidió á su señoría no pasase adelante con el estrago que amenazaba el ejército en sus tierras, porque prometia por sí y por sus vasallos la paz y obediencia á S. M., y convocaria á otros Caciques convecinos á que hiciesen lo mismo, y para prenda de su fe ofreció una oveja de la tierra para que se matase á su usanza y costumbre; ceremonia con que entre ellos aseguran las paces que prometen.

Oyó el Marqués al Cacique con agrado, y llamando á consejo, lastimándose de ver perdidas tantas y tan fértiles tierras y floridos países como vino reconociendo por los caminos, y considerando cuánto importaba al Real servicio que se lograsen estos campos tan capaces para todo género de labor y crianza de ganados tan amenos, con tanta diversidad de fuentes, rios y arroyos de las más saludables y delicadas aguas que se conocen, por nacer y correr por minerales de oro, de que están llenos aquellos montes y quebradas, y generalmente toda la tierra de Chile, y cuán inacabable era esta guerra por lo inexpugnable de sus montañas, cerros y laderas, y lo mucho que encarga S. M. por sus Reales cédulas la pacificación deste reino, la reducción, buen tratamiento y conservación de sus naturales, mandando que se traten, no como á esclavos, sino como a vasallos suyos, y que para conseguir esto mostraba la experiencia habia sido de poco fruto la violencia y rigor de las armas, y que sería posible fuese más eficaz medio el de las caricias y buen pasaje; se resolvió, no sin contradicción de algunos, á aceptar las paces y sujecion que Lincopichon le ofrecia, y habiéndole agasajado y regalado á sus hijos y demas Caciques que le acompañaban con presentes de sus estimacion, dejándolos á todos muy gustosos y ganados, volvió la rienda, y siguiéndole él campo se volvieron á sus presidios, sin que ningun soldado se atreviese á desmandarse en acción alguna que fuese de su disgusto.

Habiendo vuelto el Marqués á la ciudad de la Concepcion, residencia que es de los Gobernadores, continuó el Toque Lincopichon y los demas Caciques y otros que iba convocando las correspondencias de la paz prometida, enviando sus Embajadores y viniendo en persona á ver á su señoría, llamándose los unos á los otros con las buenas nuevas que llevaban á sus tierras, del agasajo, regalos, presentes y caricias, que les franqueaba su grande liberalidad y calificada nobleza. Fuése tratando todo este tiempo de las paces, y que á asentarlas volviese el Marqués á sus tierras, haciendo segunda entrada; la cual se dispuso aún más lucida y poderosa que la primera, porque se juntó un valiente y numeroso ejército de dos mil y trescientos y cincuenta hombres de pelea, sin los muchachos y demas gente de servicio, y entre ellos no pequeña parte de lo mejor del reino, todos con muy lucidas armas y caballos, que pasaron de diez mil, los mejores, más ligeros, generosos y valientes que huellan la América, y no deben nada en sus talles, airocidad y bizarría, á los famosos andaluces que pisan las riberas del Bétis.

Eligióse por Patron desta jornada al Apóstol del Oriente San Francisco Javier, por la singular devocion con que el Marqués le venera, y así le dedicó la primera poblacion que se hiciese, y le lleva en su guion por correspondiente á la Inmaculada Concepcion de la Virgen Santísima. Y advirtió un curioso, que en los actos públicos de solemnidad y mi-

sas cantadas que se dijeron ántes y despues desta jornada, y en el discurso della, siempre que se arrimó el guion á la pared al lado del altar quedaba el Santo á la parte de afuera descubierto y á vista de todos; circunstancia que si fue casual respecto del paje que le llevaba, no lo fue para con aquel Señor, en cuyos ojos no hay más caso ni fortuna que su querer y disposicion, por cuyo registro pasa aún el inútil y ligero movimiento de la hoja del árbol que tan poca monta. Y así queda libre al piadoso afecto la consideracion de que la Reina del cielo, como tan honradora de los suyos, quiso hacer este favor á su siervo, poniéndole siempre por delante como escudo del real ejército, á cuya vista aumentase sus alientos con la confianza de que el conquistador que lo fue del Oriente querrá Dios lo sea ahora también del Occidente, y el vaso escogido que le predicó crucificado en aquellas partes le dé á conocer por medio de sus hijos en estas.

Estando ya todo á punto, y prevenidos los tercios de Arauco y Santa María, y dado orden al maese de Campo del reino y al Sargento mayor para que saliesen cada uno con su gente para incorporarse con el principal trozo del ejército en el fuerte del Nacimiento, que está más próximo á las tierras del enemigo, haciendo oracion en la catedral al Santísimo Sacramento, y en su capilla y ermita, á Nuestra Señora de las Nieves, imagen de grande veneracion y milagros, y que en la primera conquista de Chile la vieron los enemigos que capitaneando nuestro ejército, iba ahuyentando el contrario echando polvo en sus ojos; salió el Marqués de la Concepcion, Martes 18 de Diciembre, acompañado de su Capellán mayor y de los Capitanes reformados, y caballeros ofrecidos y de algunos religiosos de la Compañía de Jesús, que quiso llevar consigo por sus confesores y capellanes, y para que hiciesen las partes de la conquista espiritual de las almas, como quien tiene bien entendido, cuán dependiente está della la que se pretende deste reino, si se ha de hacer por los aranceles de la razon, y ajustarse con las leyes de la piedad cristiana, como tan encarecidamente lo tiene ordenado S. M., y tantas veces repetido por sus Reales cédulas.

Llegando al Nacimiento, salieron dos muy principales Caciques, Clentaru Y Liencura, acompañados de sus vasallos, todos sin armas, en señal de que las tenían ya rendidas á los piés de su Rey, aclamando paz y ofreciéndola de nuevo, y en prendas della, trujeron de presente al Marqués tres españolas cautivas y dos niñas, nietas de la una, las cuales recibió su señoría con tanta ternura como lo testificaron sus ojos, viendo señoras tan principales y de tanta calidad, en tan vil y despreciado traje, desfiguradas y maltratadas de los rigores del sol y frio, y como quien habia cuarenta y dos años que de sus estrados habian pasado á la miserable servidumbre y esclavitud de aquellos bárbaros; viéndose esclavas las que nacieron señoras, y sirviendo á sus mismos criados las que se criaban para mandarlos y servirse dellos. Arrojàndose á sus piés, y olvidadas ya con el tiempo del lenguaje y frase española, parte en lengua de indio y parte en la nativa, mal limada, declaraban los compasivos afectos de su corazon, y bañados sus rostros con tiernas lágrimas, le daban las gracias por su venida, y puestas de rodillas le confesaban Angel y aclamaban al Redentor, no ménos de sus cuerpos que de sus almas, pues no pudieran de otra manera salvarlas si murieran en poder de aquella bárbara fiereza que les robó la mejor joya del alma, y el inestimable tesoro de su pureza, con la inexcusable violencia que les hizo furor de su arrebatada pasion y absoluto poder.

En este fuerte se incorporaron los campos, y habiéndose dispuesto el ejército y tomado sus lugares y puestos cada compañía, llevando el bagaje enmedio, comenzó á marchar con buen concierto y disposicion hasta la ciudad antigua y ahora fuerte de Angol, y habiéndose alojado en la vistosa y fresca vega de su rio, pasó muestra toda la caballería é infantería haciendo ostentacion de sus lucidas armas y caballos. Y habiendo pasado por Curaraba, sitio donde fue desbaratado y muerto el Gobernador Martin Garcia Oñes y Loyola, de que resultó el alzamiento general de los indios y ruina de las ciudades, dispu-

so la piedad cristiana del Marqués que se le hiciesen unas honras en aquel lugar, y así se erigió un suntuoso túmulo, y se cantó una misa y dijeron rezadas las que se pudieron; y habiendo concluido con estas tan pías y bien acordadas exéquias, pasó el ejército al valle de Quillin, donde se habia de celebrar las deseadas paces.

Y porque nunca falta quien se oponga á los intentos de Dios, y el demonio se desvela continuamente, pretendiendo desbaratarlos, tomó por instrumento en esta ocasión, para estorbar estas paces, cuatro indios, que viendo salir al Marqués con tan lúcido y disciplinado ejército, entraron la tierra adentro tocando alarma y publicando que no querian paces los españoles, sino que los iban á degollar, y que para el intento entraban con mayor fuerza que nunca. Causó grande alboroto esta nueva, y, aunque, no se trocaron con ella los ánimos de los indios, quedaron suspensos y á la mira del suceso. Lo cual, entendido por su señoría, para desmentir á los alborotadores que habían sembrado tan perniciosa cizaña, despachó á diversas parcialidades varios mensajeros y Caciques, que asegurasen en toda la tierra la fe de su palabra y promesa, y el buen ánimo que llevaba, no sólo de estar en todo á lo capitulado con el cacique Lincopichon, sino tambien de hacerles todo buen pasaje, caricias y regalo, como en efecto lo cumplió, y á su tiempo se verá. Y no fue de poca admiracion para apoyo desto, que tanta multitud de soldados, bagaje y caballos, que, como está dicho, pasaron de diez mil los de nuestro ejército, no quebró una espiga de trigo, ni una caña de maíz al enemigo en todo el viaje.

Asegurados con esto los indios, teniendo noticia que se acercaba ya nuestro campo, no sólo no se recelaron dél, ó tomaron las armas para su defensa, pero salieron en tropas y cuadrillas, descolgándose de sus montañas, de manera que al descubrir nuestro ejército el rio de Coypu, los vieron venir deshalados á encontrar al Marqués y darle la enhorabuena de su llegada, y guiarle hasta el alojamiento señalado. Venían todos sin armas, y todos, apellidando paz, se nos entraban atropados por nuestros cuarteles, entrando y saliendo por momentos entre los soldados y gente de guerra, con tanta confianza y familiaridad como si ayer no hubiéramos bañado los campos con su sangre, y ellos con la nuestra. El Marqués les recibió á todos con muy grande agrado y afabilidad; y, conociendo la grande estimacion que hacen de la honra, no quedó corto en esto sino que se la dio cuanta pudo, asentándolos á su mesa y á su lado los más principales, dándoles, tal vez, el bocado de su plato, y á beber en su misma copa; fineza que conservó su señoría todo el tiempo que duró la jornada, y por sobremesa los llenó de dones, galas y presentes, con que quedaron tan ganados, que publicando estos favores, y corriendo la fama de tanto agasajo y honras que recibian de su mano, no quedaba enemigo en los campos que no viniese, cruzadas las manos, rendido á su obediencia. Venían unos y otros cargados de regalos y presentes á su usanza, con que se mostraban reconocidos al amor y benevolencia que experimentaban y publicaba la comun voz de todos.

Crecia por momentos el número de los indios que venian á dar la paz, pero cuando lució más el afecto con que la deseaban y fue mayor el concurso, fue la víspera y el día de la Epifanía del Señor, que parece fue presagio de que queria Dios que en el día que los Santos Reyes rindieron sus cetros y coronas en nombre de la gentilidad que representaban al recién nacido, Rey de los cielos y tierra, le rindiese tambien este gentilismo chileno su indómita cervíz, y la sujetase al suave yugo de su ley; y á esto parece que aludió el cielo, sorteando el Marqués estos santos entre los que (como es costumbre en aquellos presidios), se repartieron á cada uno el día de todos. Este, pues, concurrieron más de mil cuatrocientos indios sin armas, pero muy galanes, haciendo ostencion de sus collares que ellos llaman tacum y los tienen por grande gala, y de las espadas anchas que ellos estiman en mucho, no ménos por prendas de su valentia y despojos de las victorias que alcanzaron del español en sus batallas, que por su valor y bien templado corte de sus ace-

ros. Algunos días ántes de este hubo diferencias entre los Caciques y señores más principales, sobre la asignacion del sitio en que se habian de celebrar estas paces, teniendo cada cual por caso de ménos valer el ir á tierras del otro y que no se efectuasen en las suyas; alegando Lincopichon, por medio de un hijo suyo que envió con esta embajada, que á el se le debia esta honra por ser el primero que habia abierto la puerta á estas paces, y Quelantaru, que era indecente á su persona salir de su propia tierra para este efecto, y que lo más á que se podia alargar era á salir hasta el Pino, que es el término de su jurisdicción; y á este modo alegaba cada cual las razones que dictaba su propia estimacion. Las cuales, habiéndolas oido el Marqués, les representó las que habia de conveniencia para que no fuese otro el lugar para asentar las capitulaciones que se deseaban, sino el ya señalado de Quillín, por ser en medio de las fronteras y sitio neutral y despoblado. Y habiendo satisfecho á sus razones con otras que les representó, obligados de las cortesías y honras con que se las propuso, vinieron en lo que habia dispuesto, y así se juntaron en este pueblo el día de los Reyes para asentar lo prometido por parte de todos. Debía de sentir mucho el demonio que saliese á luz este parto, y así como pretendió alborotar al enemigo con las falsas nuevas que fueron sembrando por sus tierras los alborotadores que digimos arriba, así tambien pretendió alterar nuestro ejército por medio de un indio, que, habiendo sido llevado á Lima y vendido entre otros por esclavo, se huyó desde allí á sus tierras, de donde, instigado por Satanás, se vino á nuestro campo y entró á hablar al Marqués, diciéndole que, aunque se habia huido de los españoles, pero que no les podia perder el amor que les tenía, y que así le avisaba que las paces que los indios le habian ofrecido eran fingidas. Procuró acreditar su dicho con algunas relaciones que hizo que no dieron poco cuidado; llevarónle preso hasta ver el desengaño y averiguar la verdad, como se vió este día, viéndose patentemente era mentira cuanto habia depuesto. Cuando supieron los Caciques lo que habia pasado, llegaron al Marqués á pedir les entregase este malhechor y enemigo del bien comun, porque lo querian levantar en sus lanzas, como suelen para hacer sus ejemplares castigos; pero su señoría los sosegó pidiéndoles le perdonasen, como lo hicieron por su respeto. Sin embargo, porque la prevencion y vigilancia nunca fue sobrada en la guerra, dio orden el Marqués saliesen todas las compañías del ejército á campaña y que se formase un escuadron de la infantería, y que la caballería é indios amigos tomasen sus puestos, dejando en medio del ejército cogidas por todos lados las cuadrillas de los indios enemigos que venian á dar la paz. Donde fue mucho de ponderar y admirar el ánimo y valor que mostraron en esta ocasión estos valerosos guerreros; pues habiendo visto marchar nuestro campo con este orden y tomar los puestos, y hallándose cercados de nuestras armas, mostraron tan extraña intrepidez y bizarría, que no sólo no dieron señal de miedo ó flaqueza ó alteracion en sus semblantes, estando todos desarmados, sin que ninguno hiciese el menor amago de retirarse, pero todos se acercaban á porfía; con que acreditaron, no ménos la verdad de su promesa, que la reputacion de sus valerosos ánimos.

¿Pero qué no intentará la malicia de los hombres, cuando la codicia y pasion desordenada no da lugar á la razon ni al temor de Dios? Fue de admirar en esta ocasión las diferencias de discursos y pareceres que daban muchos de nuestro campo, levantándose un mormullo entre ellos, diciendo unos: Estos indios son gente sin palabra ni fe, ni dellos se puede esperar permanencia en lo que prometen; demos en ellos. Decian otros; De los enemigos los ménos. Otros; Pase la palabra á los indios amigos para que les embistan. Y otras cosas semejantes á estas, que no dieron poca pena y cuidado al Marqués cuando las entreoia, y le diera á cualquiera, que, viendo rendidos á estos indios y sin armas, fiados de nuestra fe y palabra, oyese tan inconsiderados desatinos; peor como Dios parece que meneaba esta accion, como fundamento de que depende la salvacion de tantas almas,

no pudo el demonio ni sus ministros prevalecer contra estas paces, que se celebraron en la forma siguiente:

### *PACES*

Habiendo lo primero prevenido á Dios este día, ofreciéndole los sacrificios de todas las misas que se pudieron decir por el buen suceso destas paces, y habiéndose formado dos escuadrones de la infantería de los dos tercios, tomando el cuerno derecho el del Maese de Campo, y el izquierdo el del Sargento Mayor, y guarnecidos los costados con la caballería de entrambos por sus mangas, salió el Marqués con su compañía de ciento y cincuenta Capitanes y Maeses de Campo reformados, todos armados de armas blancas, tan tersas y limpias que parecían espejos en quien pudo mirarse sólo el sol, no otro alguno, sin deslumbrarse con la luz que en ellas reverberaba. Llevaba por delante sesenta y cinco Caciques, entre los cuales los más principales señores, que tenían debajo de su jurisdicción á diez y doce Caciques, eran Lincopichon, Antegueno, Liencura, D. Antonio Chicaguala, hijo de Doña Aldonza de Castro, señora española muy principal y noble, y de un indio gran señor, que después de cautiva la eligió por su mujer, Guaquilauquen y otros; y á la salida, los escuadrones y demas compañías dieron la carga con muy buen concierto, y pasando por medio del escuadron enemigo, llegaron á una grande ramada que se había hecho para el intento, donde se apeó con toda su compañía y Caciques referidos, quedando las demas de guardia, repartidas por sus puestos, y formado el escuadron con cuerdas encendidas para prevenir cualquier siniestro suceso. Habiéndose apeado todos y tomado cada cual su asiento, se hizo silencio, y queriendo comenzar el parlamento el capitán Miguel de Ibancos, lengua general del reino, se levantó el cacique Antegueno (que como el señor de la tierra traía en la mano la rama de canelo, señal de paz entre esta gente, como lo ha sido el de oliva áun entre Dios y los hombres) y tomando la mano, y en nombre de todos los demas Caciques, dijo con mucha gravedad y señorío, que su usanza era ántes de capitular y asentar cualesquier conciertos de paz, matar las ovejas de la tierra, para que quedasen más fijos y ninguna de las partes pudiese en ningún tiempo reclamar sobre lo una vez asentado; porque aquellos brutos animales, después de muertos, servían de un vivo ejemplar de lo que deben guardar los que se juntan á semejante acción, porque así como ellos estaban rendidos y quietos, y testificaban con su sangre derramada que no se podían ya menear ni apartar de aquel lugar, así ellos no habían de moverse más, ni volver atrás de lo una vez prometido, ni faltar á la fidelidad debida, aunque para esto fuese necesario derramar la sangre de venas y perder la vida.

Acabando Antegueno su razonamiento, se mandó traer luego delante de todos, unas ovejas (que son á manera de camellos, y aunque no tan grandes, sirven como ellos al trágico de las cargas que se llevan de una parte á otra), y levantándose uno de los Toquis, ó General de la guerra, y tomando en la mano un bastón de hasta dos varas de alto, le dio un feroz golpe con que la rindió á sus piés; y así fueron prosiguiendo los demas, dejando muertas hasta número de veintiocho. Y si tal vez no caía la oveja del primer golpe, se levantaba otro Cacique con mucha ligereza y le daba el segundo, con que la tendía en el suelo, y las que se quejaban, ó con las ansias de la muerte agonizaban, las acababan los circunstantes de matar, y después de muertas llegaban todos á sacarles los corazones y rociar con su sangre el canelo que Antegueno tenía en la mano. Ceremonia que, aunque gentilica, parece tener su fundamento en muchas historias, y áun en las Sagradas no le falta, donde vemos que en señal de paz mandaba Dios rociar las puertas con sangre, como se ve en el capítulo doce del Exodo, y así lo entiende San Pablo en el capítulo nueve de la carta que escribió á los Hebreos.

Después desta ceremonia se sentaron todos alrededor de las ovejas muertas, y hecho silencio comenzaron á tratar y conferir entre sí sobre el asiento de las paces perpétuas, y el modo, calidad y condiciones de jurarlas y entablarlas; y habiendo hablado sobre esto con grande concierto y elegancia Lincopichon y Antegueno (que son naturalmente retóricos estos indios, y se precian de hacer un buen parlamento), y replicado de nuestra parte lo que pareció conveniente, proponiéndoles las condiciones y pactos que parecieron más importantes al servicio de entrambas Majestades, y habiendo dado y tomado sobre la materia, se levantó Liencura, Cacique muy principal, hombre sagaz, gran soldado, de muy vivo ingenio, muy entendido y práctico, de edad de sesenta años, y que hasta entónces se vivía con recelo de sus astucias, é hizo tal razonamiento á los suyos acerca de la paz y condiciones de que se trataba, representándoles la infelicidad y trabajos de las armas, y causó tal moción en todos, que se levantaron en pié, y clamaron apellidando á voces la paz; y nombrando sus antiguas tierras, de donde los tenían desterrados las guerras, prometieron volverse á ellas dentro de los seis meses como se les habia propuesto. Hicieron luégo las capitulaciones, y la principal de parte de los indios fue, que no habían de ser encomendados á los españoles, sino que habian de estar en cabeza de S.M. y debajo de su Real amparo, reconocerle vasallaje como á su señor, y que con esto se volverían á poblar sus tierras y los españoles podrian reedificar sus antiguas ciudades. Que estarán obligados á salir siempre que fueren apercebidos, con armas y caballos, á cualquiera faccion que se ofrezca del servicio de S.M. y le entregarán á rescate todos los cautivos españoles y españolas que tuvieren en sus pueblos; y otras á este modo. Para cuyo cumplimiento ofreció cada parcialidad dos indios de los más principales en rehenes, los cuales se trujeron á nuestras tierras hasta que ellos pueblen las suyas propias; y de hecho entregaron luégo veintidos cautivos españoles que habia en la ribera de la Imperial. Lo cual concluido, y hecho el juramento, se levantaron todos los Caciques y abrazaron al Marqués y á los demas Capitulares y a los religiosos de la Compañía de Jesús, que se hallaron en aquella junta, y luégo hicieron sus presentes de los regalos que traían prevenidos de sus tierras.

Con esto quedaron los indios incorporados con nuestros amigos, y estando así mezclados unos con otros, hizo silencio Antegueno, y oyéndole todos muy atentos, teniendo el ramo de canelo en la mano, comenzó un razonamiento tan elegante, y con tan vivas razones, naturales tropos y figuras retóricas acerca de la paz, y apoyando lo capitulado, que pudieran muchos oradores envidiar la facundia y energía con que el indio hablaba: poniendo por delante la mucha sangre, que, derramada de entrambas partes, estaba dando voces por aquellos campos y quebradas; sus padres, hijos, antepasados y parientes hechos pedazos ó desnaturalizados y desterrados á reinos extraños, perdida la esperanza de volverlos á ver; la desaprovechada y aún perniciosa porfia y contienda de tantos años; la inquietud con que han vivido; los sobresaltos que han pasado de noche por las montañas, y de dia con las armas en las manos, sin poderse desembarazar de ellas aún cuando las habian menester para labrar sus tierras y hacer sus sementeras.

Habiendo dicho estas y otras cosas, muy para oír y admirar, concluyó su oracion dando á todos la enhorabuena de tan alegre dia, y habiendo repartido con nuestros amigos las ovejas muertas, acompañándole todos, llevó á presentar al Marqués el jaspeado ramo de canelo con la sangre de aquellos animales, el cual recibió su señoría con grandes muestras de estimacion y cortesía, y nuestra caballería formó escaramuza en señal de la alegría y contento que todos tenían, y con esto se fue al alojamiento; y el día siguiente marchó el campo á Repocura donde se hallaron otros treinta Caciques, que, preguntados de la causa de no haber llegado el dia ántes con los demas á celebrar las paces en Quillin, respondieron que no eran ellos ménos que Antegueno, y que pues él habia recibido la

honra de dar la paz en sus tierras, también la querían dar ellos en las suyas, como se hizo con las mismas ceremonias que el día antecedente.

Deste puesto pasó el campo á la Imperial, fin y remate desta jornada, donde estaban esperándole sesenta y tres Caciques de todas las parcialidades. Viéronse aquellas vegas cubiertas de gente, hombres, mujeres y niños, cultivando sus sementeras de trigo, maíz y demas legumbres. Es esta tierra muy amena y fecunda, abundantísima de todo, el cielo y suelo brotando alegría, muy despejada de montañas y sólo á manchas algunas que le dan grande hermosura; en unas partes se esplaya por vistosos y apacibles valles y en otras por muy tendidas [lomas<sup>43</sup>], lo más aparejadas para cria de ganados. La gente muy bien dispuesta, generalmente blanca, de naturales dóciles, blandos y amorosos. Hay en toda la costa y ribera del río muchos mestizos, hijos de las españolas cautivas, muy blancos, rubios y garzos, todos bautizados por los cautivos españoles, aunque sin Olio ni Crisma; los indios también, por lo general, son cristianos y los antiguos que se criaron con los españoles, ántes que se levantasen con esta ciudad, les tienen cariño y amor. Conservan cruces en sus casas, invocan el dulcísimo nombre de Jesús cuando estornudan, tropiezan ó se lastiman. Muéstranse bien afectos á las cosas de nuestra santa fe católica. Claman por los Padres de la compañía de Jesús, que vivan entre ellos y les enseñen las cosas de su salvacion, y los que instan más en estos son los desdichados españoles cautivos, que, aunque tienen ya libertad para salir del cautiverio, ó ya por la vergüenza de parecer entre los suyos, olvidados de la policía y nativa lengua, ó, lo que es más cierto, por estar ya tan envenados en las costumbres de los indios, que lo ménos que tienen aprendido dellos es la poligamia; pues el que ménos tiene seis mujeres, y hay españoles destos que tienen veintiocho hijos y gran número de nietos y nietas, que son otras tantas amarras o raíces que los tienen asidos á su desdicha y con notable olvido de Dios. Nadie se admire desto, que la descomulgada tierra de nuestro corazón no lleva otra cosa que espinas y abrojos, cuando le falta el cultivo espiritual y el riego del cielo, mediante el uso de los Santos Sacramentos y predicadores del Evangelio.

Pero en medio de tan espesas tinieblas, la centella de la fe y conocimiento de la vida eterna, que como entre cenizas se conserva en sus almas cubierta y ahogada con tantos vicios, urge y solicita sus corazones con la consideracion de que van sin remedio camino del infierno y condenacion eterna, y así toman por partido, ya que no se hallan con fuerzas para arrancar de aquel atolladero, solicitar á los Caciques que pidan Padres de la compañía de Jesús que vengan á sus tierras, y, con el celo y fervor que acostumbran, les prediquen para salir de tan miserable estado. Con que vuestra reverencia (añade aquí, escribiendo á su Provincial, uno de los Padres que entraron á esta jornada y ha gastado con apostólico celo lo mejor de su vida en estas misiones de Chile), tiene materia para alentar los corazones fervorosos de los nuestros, á que vengan de refresco á juntarse con los que nos hallamos á la puerta de tan rico tesoro, y que vamos á ayudar á nuestros hermanos, que hallándose con el agua hasta la garganta para perecer en medio de las olas de tanta infelicidad y desdicha, nos llaman, y como quien saca la mano de en medio de la tempestad, nos hacen señas, y como pueden nos solicitan á que les demos la nuestra para ponerse en salvo. *Ostium enim nobis apertus, magnum et evidens, et adversarii multi*; para que, siendo tantos los enemigos y contrarios, que es fuerza haya de armar el infierno, como tan interesado en desbaratar esta espiritual conquista de las almas, siendo también los [compañeros<sup>44</sup>] muchos y del espíritu y fervor que requiere tan gloriosa empresa, hagamos la obra del Señor, quitando al demonio esta presa que tenía ya por suya y que

<sup>43</sup> Según la versión de Ovalle en su *Histórica relación del reyno de Chile* (1646: 310).

<sup>44</sup> Según la versión de Ovalle (1646: 310).



tantos años ha poseido, sin que para esto nos haga volver el pié atrás ni áun la misma muerte, aunque andemos tropezando con ella y la veamos á cada paso delante de los ojos; ciertos de que la sangre de los mártires, ó es semilla ó riego de la fe, que habemos de plantar en esta recobrada cristiandad, y en más de cien mil almas destos indios que han ofrecido y capitulado la paz, y piden predicadores evangélicos para ser enseñados en las cosas de la fe, protestando que nunca tomaron las armas contra ella sino por su libertad.

Corriendo por esta Vega donde se capitularon las paces con sus Caciques, de la manera que se hizo en Quillin pasó el ejército á la ciudad, que fue y ahora no es sino ruinas, de la Imperial. En su sitio una eminencia que cae en el estrecho y punta que hacen dos famosos rios; el uno que tomó el nombre de la misma ciudad, y es caudaloso y grande, y el otro que llaman de las Damas por su apacibilidad y belleza, y corre margenado de vistosas arboledas de todo género de frutas de Castilla y olivos que se suben á los cielos. Cruzan y pasean los indios estos rios en sus canoas, en que tienen muy grande recreo, y de la otra banda se descubren en las caserías, muchas y muy amenas huertas, y en particular una muy grande y hermosa, que dicen fué del obispo D. Agustin de Cisneros, que murió dos años ántes del levantamiento destas ciudades amenazándoles, por los pecados que en tanto vicio y regalo cometian, con el azote y castigo que tan á su costa áun lloran hoy las insensibles piedras de sus cimientos.

Aquí dispuso el piadoso celo del Marqués se buscasen los huesos de este santo pastor y príncipe de la Iglesia, y averiguando con los antiguos que se habia enterrado en la catedral, al lado del Evangelio, mando profundar la cava que habian comenzado á abrir en otro tiempo con el mismo intento, aunque sin fruto, y se hallaron sus reliquias en una caja consumida ya del tiempo; las cuales llevó consigo á la ciudad de la Concepcion, donde se depositaron en la catedral, mandando hacer unas suntuosas exequias que quiso honrar el príncipe y pastor de aquel obispado, D. Diego Zambrana Villalobos, con su misa de pontifical, prebendados, canónigos y toda su clerecía.

Miéntas se buscaban estos santos huesos, se ordenó que se cantase una misa con toda solemnidad, en hacimiento de gracias por los buenos sucesos desta jornada, y para ejemplo y edificacion del gentilismo y consuelo desta arruinada y casi del todo destruida cristiandad, y fue cosa admirable que, estando altercando sobre el lugar y sitio que se elegiría, y habiendo resuelto que se dijese en las ruinas que habian quedado de la iglesia mayor, corrió la voz por dos veces que no, sino en una de aquellas huertas que sobresalia allí más fresca y apacible; y así, aunque por dos veces se comenzó á aliñar un altar para decirla en la dicha iglesia, á la tercera, parece que llevados de una fuerza secreta, se resolvieron de que se dijese en la dicha huerta, donde se compuso el altar y se levantó en él un crucifijo que llevaba consigo, para su devocion, el general D. Diego Gonzalez Montero. Y estuvo la maravilla en que, acabada la misa, se averiguó que aquella huerta fué de una señora abuela de la mujer deste caballero, la cual habia llevado consigo de España este santo crucifijo, y muerto en sus brazos; que parece quiso con esto este Señor honrar aquel primer sitio, donde habia sido honrado y adorado de sus devotos siervos. Asistió á esta solemnidad el Marqués y toda la caballería, y quedó la infantería en guarda del bagaje; celebróse con mucha música y aparato de cajas, trompetas y clarines, con notable admiración de los gentiles, y tanta devocion de los cautivos españoles (que en cuarenta y dos años no habia visto semejante accion), que uno de ellos todo el tiempo que duró la misa tuvo sus ojos hechos dos fuentes de lágrimas, enterneciendo y regalando con ellas los corazones de los que le miraban.

Con esto, y hecha la cuenta y cómputo de los indios que han dado la paz por los soldados lanza que tiene cada Cacique, (son estos diez y nueve mil ochocientos y cincuenta, y regulados unos con otros á seis por cada familia, que es lo menos porque hay indios que

tiene ocho y diez mujeres, son por todos ciento y diez y nueve mil cien almas) dio vuelta el ejército, y el Marqués volvió más gozoso con el rescate de los cautivos españoles y con la presa y despojos de su cristiana piedad y católico celo, que con los que pudiera haberle ganado su grande valor y alentado esfuerzo, cuando emprendiera á fuerza de hierro y sangre la conquista deste reino. Pero atendiendo al poco fruto y efecto que han tenido para el intento belicosos bríos y sangrientas determinaciones, tiente el vado por otro rumbo, pretendiendo por el medio de la suavidad, caricias y halagos su pacificación, aunque no por esto pierde de vista todas las cautelas, prevenciones y reparos que pueden afianzar la seguridad con gente tan guerrera y cebada á sangre española. Dios, nuestro Señor, prospere sus buenos intentos y mueva los corazones de quien puede cooperar á que salga á luz este parto de tanta gloria suya, y despierte el fervoroso espíritu de apóstólicos obreros, que logren en esta tan dilatada mies los alientos del encendido afecto y amor de las almas que es menester para coger los abundantes frutos de la Cruz, con que los combida y llama el que se dignó morir en ella por su salud y remedio.

*NOMBRES DE LOS CACIQUES SEGÚN DIEGO DE ROSALES<sup>45</sup>*

Lincopichon, que quiere dezir Pluma Levantada.  
Chicaguala, que significa Pato dividido.  
Yaupilabquen, Ruido de la mar.  
Anteguenu, Sol de el cielo.  
Tinaqueupu, Pedernal arrojado.  
Aliante, Sol que abrasa.  
Catupillan, Trueno partido.  
Maliguenu, Cielo golpeado.  
Butapichon, Plumage grande.  
Peuquante, Cerco de el sol.  
Tureulican, Leon de cristal o de piedra.  
Llancapilqui, Flecha de piedra.  
Gueichaguenu, Batalla de el cielo.  
Calbumanque, Condor pardo.  
Culatureo, Tres leones.  
Calbuñamcu, Aguila real azulada.  
Llompulli, Quebrada honda.  
Camangue, Condor diferente.  
Naguelguenu, Tigre de el cielo.  
Catunaguel, Tigre partido.  
Quelumanque, Condor colorado.  
Culacaniu, Tres plumages.  
Tanaguenu, Cielo golpeado.  
Piculai, Viento en calma.  
Caniutacum, Penacho de pedreria.  
Coipulabquen, Gato de el mar.  
Cheuquequintui, Paxaro que mira.  
Curibilu, Culebra negra.  
Cubilante, Sol que abrasa.  
Cutileubu, Rio de arrayan.  
Nuguguenu, Cielo que tiembla.  
Curaquillai, Piedra del arbol quillai.  
Catuguenu, Cielo diuidido.  
Quelumanque, Condor colorado.  
Curanamon, Pie de piedra.  
Guatureo, Maiz de leon.  
Tarucaniu, Plumage de Buarro, pajaro.  
Curuyene, Ballena negra.  
Ragumanque, Gallinazo florido.  
Praiante, Sol que sube.  
Lincotipai, Cristal que sale.  
Mariguala, Diez patos.  
Tureupillan, Leon que brama.  
Relmucaguin, Junta de el arco iris.  
Cayupagui, Seis leones.

<sup>45</sup> Esta lista se encuentra en Rosales (1878, t.3: 171-172).

Lebuepillan, Trueno que corre.  
Culacaniu, Tres plumages.  
Catuleubu, Rio dividido.  
Curuyecu, Cuervo negro.  
Lebitureo, Leon ligero.  
Guenibilu, Culebra de el cielo.  
Curiqintur, Ojos negros.  
Naupacante, Sol que se pone.  
Perquinmanque, Plumage de condor.  
Yebilabquen, Ola de el mar.  
Ruyunmilla, Flor de oro.

**QUILLIN**

**1647**



## PARLAMENTO DE QUILLIN DE 1647

AGI, Chile, 21, fs. 1-16v<sup>46</sup>

*En el valle de quillin Donde esta aloxado El campo y exercito deste Reyno* En veinte y cuatro días de el mes de febrero de mill seisçientos y quarenta y siete años el Presidente Don Martin de moxica cavallero del orden de Santiago del consejo De su Magestad, gobernador y capitan general deste Reyno y pressidente de la real audiencia que en el reside = dixo que Por quanto habiendo llegado al gobierno de este reyno por el mes de mayo del año próximo passado de seisçientos y quarenta y seis hallo en la dicha çudad de la concepcion vn yndio de los enemigos nombrado talcalao que dexo yr de parte de algunos toquis generales, y cassiques prinripales de las fronteras de la guerra, a proponer deseavan dar la paz a su señoria, y obediencia a su Magestad y oida su propuesta paresiendo no ser sujeto bastante para tratar con asierto matheria de tanta ymportancia le mando bolver a sus tierraz a las perssonas que havían enviado para que los mismos toquis y cassiques Mas prinçipales biniesen como envajadores, de los demas a manifestar su pretençion que su señoria les dava, fiel seguridad para su entrada y que haviendolos oydo se determinaria lo que mas conbiniesse al servicio de Dios y de su magestad con lo qual buelto el dicho yndio talcalao a sus tierraz llegaron doçe Cassiquez acompañados Con cantidad de yndios de los enemigos con ramos de canelos en las manos en señal de la paz que pedian y ofreçian de su parte y siendo Rezividos con agassaxo se les oyo su Propuesta y las raçones que les mobia a pedir la paz a su señoria en pressençia de los maestros de campos capitanes de experiençia y de los toques generales y cassiques principales, de los indios amigos de las reduçiones de que la continua guerra los tenía retirados a las Montañas donde bivian miserablemente sin quietud ni sosiego peresiendo de hambre y que ofresiendo la paz de buen coraçon pedian piedad y misericordia al Rey Nuestro Señor, y a su Señoria en su nombre y aunque en los pareseres de los de la junta de guerra Vbo alguna bariedad por tener reconosida la poca estavilidad que los yndios enemigos avian tenido en otras ocaçiones que havian pedido y ofressido la paz y que la havian pretendido quebrantar con considerable perdida de la gente española sin embargo su Señoria, atendiendo al principal fin con que su magestad Dios le guarde a mantenido tan a costa de su hazienda esta guerra de la reduçion de estos infieles a nuestra santa Fee encargando por sus Reales çedulas Repetidamente a los señores gobernadores de este reino reduçion de estos infieles a polisia christiana atendiendo Mas a su conservaçion que a su deztruission y que Menos que por este medio no se podia conseguir sin perdida de muchas almas y otras justas causas que a ello movieron resolvió el admitirlos a la paz que pedian y en esta consequençia les propusso embiar perssona que estando juntos los cassiques y toques generales en sus yllareguas les propussiesse las capitulaçiones y condiciones con que serían admitidos a la paz que pedian assi los dichos dose Cassiques que havian ydo, a la sazón a la çudad De la concepcion como a las demas en cuyo nombre

<sup>46</sup> Una relación un poco diferente de la versión aquí presentada de las paces de 1647 fue publicada en Lima ese mismo año por Fray Miguel de Aguirre bajo el título “Pazes pedidas por los Indios Reveldes de Chile, Aceptadas, y Capitvladas por el Gouvernador: y estado que tienen hasta nueve de Abril del año de 1647”.

y por quien es y ban por menssaxeros y que obligandosse y jurando a guardar las capitulaciones que se les propusiesen bendría con su campo y exercito a asentar Con Ellos la paz con seguridad de que se cumpliria fielmente para lo qual por pedirlo la matheria nombró al Capitan Francisco de Villalobos Veedor general del real exercito de este reíno y por interpetre de la lengua natural al capitan Juan de roa que lo es de una compañía de a cavallos del tercio De santa maría de los remedios para que en conformidad, de las intrusiones que su Señoria les dio hisiessen saver, las dose capitulaçionez que paresieren Convinientes para la consistençia y buenos efectos de las passez a los dichos yndios en sus tierras y que teniendo entendido todo lo que de su parte propusiesen Diessen quenta de lo obrado para tomar resoluzion en la materia con la atençion que pide y es assi que haviendo entrado el dicho Veedor general con algunos saserdotez en su compañía sin embargo de haver pretendido retirarsse de las primeras jornadas, el dicho Veedor general por haver entendido tratavan de matarle los yndios estando la tierra adentro reconocido por su Señoria, el fundamento leve de la dicha retirada le ordeno segunda vez prossiguiesse su viaxe con segura confiança de que la Magestad Divina Cumpliria acçion tan de su servicio con que se Hiço la dicha entrada, y se rezivieron y açetaron Las capitulaçionez e las passes con general aclamazion de todos los yndios enemigos hasta los terminos de Valdivia y osorno en los parlamentos generales y particulares en que se les dieron a entender de que me a dado quenta el dicho Veedor general y porque haviendo salido su Señoria, en campaña con El campo y exerçito y hallandosse oy en este sitio señalado para resolver la matheria aviendo esperado con el dicho campo hasta oy Veinte y quatro del corriente en que le escrivio el dicho Veedor general concurrirían todos los yndios que havian ofressido la paz y aseptado las dichas Capitulaciones hasta los terminos de Valdibia y osorno = Mando que todos los toques y cassiques prinssipales que huviesen llegado a este dicho sitio Concurran a la junta que se a de haser oy dicho dia Con asistençia del maese de Campo sargento mayor y demas perssonas de la junta de guerra y padres Capellanes y religiosos que se hallan con su Señoria, y assi mismo los indios toques y cassiques de los yndios amigos redusidos para que propuesto todo lo referido y dadas a entender las dichas dosse capitulaciones y las de mas que paresieren convenientes para la conservacion de las passes y bien de los dichos Yndios = Y que Con vista y atençion de todo se resuelva y asiente con ellos lo que maz convenga al servicio de nuestro Señor y de su magestad y que con este auto, se pongan las Capitulaciones e Instruzion que su Señoria dio al dicho Veedor general y razon de todos los toques y Cassiques que se hallaron en la dicha junta y de lo demas que se tratare y asentare en ella para que en todo tiempo conste y lo firmo - Don Martin de Moxíca por mando de su Señoria romualdo gonzales de estepa escrivano publico y de cavildo.

En quillin En el dicho dia mes y año dichos su Señoria el Presidente Don Martin de Moxíca gobernador y capitan general de este reyno dixo que para las cossas que se ubieren de tratar Con los toques y Cassiques que an pedido la paz en la junta y parlamento general que tiene mandado haser dellos se les de a entender con la distinçion y claridad neçessaría y que se aya de Entender lo que por parte de los dichos yndios se propussiere Con toda fidelidad. Nombrava y nombro por interpetre En todo lo que en el dicho coyao de una y otra parte se tratare al capitan Juan de roa como mas ynteligente, en la lengua natural y para que asistan a la dicha Ynterpretazion por la gravedad de la materia demas de haverse de hallar en la junta algunos saçerdotes de inteligencia en la dicha lengua nombro al capitan balthassar quixada que esta por cavo en las reduçiones de arauco y alferes Sevastían trevezo y a simon de sotomaioir perssonas entendidas en la dicha lengua de quien mando Reziuir Juramento, en forma por la legalidad de la dicha ynterpretazion y estando pressentes los sussodichos açeptaron el dicho nombramiento y Juraron Por Dios Nuestro Señor y a una señal de Crus que hissieron segun forma de



Derecho De Ynterpretar bien y Fielmente lo que se propussiere por su Señoria y por los dichos yndios segun a Cada uno tocara por el dicho Nombramiento y lo firmaron Con su señoria, Don Martin de Moxíca Juan de roa balthassar quixada simon de sotomayor Sebastian trevexo, ante mi romualdo gonzales de estepa escrivano publico y de cabildo.

Por haver ofressido la paz la mayor parte de los yndios enemigos de tolten aca, y asetado su propuesta, con pareseres de comun acuerdo de los religiosos y Maesses de campo de este real exercito por las convençias que se siguen al servicio de Dios Nuestro Señor y del rey y auiedo de elijir perssona de partes suficiencia y autoridad para representarles en Junta general en sus tierras lo que se nos ofrezca en orden a las capitulaciones que an de observar y haverse ofressido para el efeto el beedor general emos resuelto de Comun acuerdo que vaya a esta dispuçion y obserue puntualmente todo lo que contiene esta ynstruccion.

1- Hase de hallar en la junta general que hisieren los yndios todos que ofrezcan la paz llevando por interpetre al capitan de cavallos Juan de roa como perssona de satisfazion a quien se le a dado la orden neçesaria y proponerles con suavidad y eficacia los capitulos que lleva firmados de mi mano advirtiendoles que si no se conformaren en observarlos puntualmente no se les podra conseder la paz que piden disputandoselos todo lo possible procurando salir enteramente con quanto Contienen Particularmente En el primero que toca a la Fee en que no se admite replica ninguna por que en contrabiniendo a su observançia no ay paz =

2- Aviendo hecho esta diligencia asta El Ultimo esfuerço traera entendido con mucha distincion las dificultades que se les ofrezca en cada Capitulo =

3- traera entendido De los yndios por escrito quanto propussieren de sus particulariz averoselo disputado hasta mas no poder procurando reducirlos desde luego a la razon para que en la conclusion nos hallemos con essa Ventaja

4- A De procurar sin quedar a dever un passo tan solo a ninguna diligencia que entren en la paz los yndios de tolten a Valdivia y sí no aprovechasen intimarles la guerra a fuego y sangre y assi mismo procurar indignar contra ellos los que ofrescan la paz induyendolos a su destruyssion =

5- Aviendo en esta conformidad ajustado con las Ventajas posibles lo que se le encarga sin concluir nada por ningun accidente ni razon Mayor ni menor dara la buelta a esta çidad adirtiendole a los indios que con lo que trujere entendido dellos si yo me conformare yre en perssona con El exercito, de su magestad a efetuar las passez y si no se conformaren Con la razon que tan en su Ventaja se les propone a que experimenten la guerra mas cruel que An podido pensar. Concepcion Septiembre Dos De mil y seiscientos y quarenta y seis años Don Martin de Moxíca.

Todos los toques generales, cassiques y indios de sus parsialidades que ofrezcan la paz y dessean ser admitidos como fieles bassallos del Rey nuestro Señor an de observar lo que contienen los Capítulos siguientes Con fee leal y buen coraçon.

1- Primeramente An de oyr la Doctrina christiana y enseñansa de la fee catolica con toda reverencia a los religiosos que fueren a este efeto y quando les paressiere estan catequissados como conviene an de rezivar el santo baupismo y los niños y niñas de menor edad se an de baupisar luego Con gusto de sus padres y los an de llebar o ymbiar a oyr la Doctrina sienpre que fueren llamados.

2- que a de quedar a mi arbitrio el poblar en la parte que juzgare mas conveniente al real servicio sin que ningun toque general, cassique ni otro yndio pueda ni se atreva a

hazer resistencia alguna y que ellos ayan de ayudar a formar las poblacionez en lo que les encargare personalmente sin replica ni poner dificultad.

3- Anse de obligar a abrir passo capaz de [manobrar] con el exercito para llegar a toltén en el bosque talando la parte que fuere menezter para hazer camino o allanando passos si se puede yr por otra parte aunque sea con algun rodeo.

4- An de ser amigos de buen corazon de todos los que fueren nuestros amigos y enemigos de los que fuesen nuestros enemigos maloqueandoles y haziendoles la guerra con los mayores Daños que les fuere posible

5- Si algunos Cassiques o indios solos o con sus familias quissiesen venir a vivir entre nuestros yndios amigos los ayan de dar passo franco sin ponerles ninguna dificultad

6- Si algunos cassiques o indios de los que estan oy En nuestras reduçiones quissieren passar a las tierras de ellos No los ayan de admitir por ningun casso sino es que Vayan Con lisençia firmada de mi mano si no que los prendan luego y me los remitan.

7- que todos los españoles y españolas que huviere prisioneros entre ellos les ayan de dar libertad.

8- que todos los Yndios con sus familias que huviere entre ellos parientes o amigos de nuestros yndios amigos y gustaren de Venir a bivar entre estos los ayan de dexar Venir libremente.

9- Si algun toque general cassique o yndio de presunçion yntentaren alguna revelion con solisitud de palabra o passando la flecha a su usança qualquiera a quien de palabra o con la flecha llegaren y no le acussan luego para poner remedio se de por traidor aunque no azete la propuesta y tenga pena de la vida y igualmente como el traidor que ynsita la conspirazion.

10- Si algun toque general en su ylaregua o algun cassique en su juridission o algun yndio rico con sus Amigos yntentaren en ningun tiempo faltar a la paz con traision ayan de ser degollados generalmente toques cassiques yndios biejos mo[ç]os niños mugerez y niñas sin perdonar a ninguna hedad ni sexsso de quantos fueren de sus juridissiones aunque no sean consentientes ni savidores y ponesse esta pena para que todos esten advertidos y con cuydado con sus superiores porque ynossentes no bengan a padezer la pena que solo ellos meresían y este capitulo se publicara fielmente con toda claridad a quantos Yndios maiores y menores fueren comprehendidos En la paz como El mas Esencial para asegurar sus corazones con el reçelo comun de todas sus familias.

11- todos los toques cassiques y yndios se obligaran de buen corazon a tomar las armas contra los que yntentaren traisiõn para que se execute el castigo Señalado en el capitulo dessimo sîn escussarsse ní ressiestsse aunque fuessen contra sus padres o hermanos siendo los primeros al castigo como fieles bassallos del Rey nuestro Señor.

12- An de Vivir los toques generales cassiques o yndios entre ellos como buenos amigos en paz y quietud sîn hassersse Daño Unos a otros ni hurtar nada pena de que sera Castigado El culpado y El toque general o El cassique a quien sus subditoss le pidieren justissia y no la administrare rectamente tambien sera gravemente castigado por que la yntençion del REY nuestro señor es que vivan todos con ygal justia paz y quietud como los mismos españoles de su Corte Consepçion septiembre dos de seisçientos y quarenta y seis Don Martin de Moxica

En el aziento de quillin en Veinte y quatro dias del mes de febrero de mil y seisçientos y quarenta y siete años El Señor Don Martin de Moxica cavallero del orden de santiago del consexo de su magestad su gobernador y capitán general de este reyno, y pressidente

de su Real audiencia que en el Resside, en cumplimiento Del auto proveydo oy dicho día estando juntos en una ramada que se hisso junto a Una cruz su señoria con el maestro de campo general de este Reyno Juan Fernandes revolledo = El Veedor general, capitan francisco de la fuente Villalobos = El comissario general Pedro ramirez çavala sargento mayor del reyno = el maestro de campo don alonso de Figueroa = Castellano agustin De aranda gatica Comissario general Don Francisco bascuñan = El maestro de campo Don jeronimo flores = El sargento mayor Josseph garrao de segura como perssonas de la junta y consejo de guerra = El licenciado Don Juan del poço y silva auditor general del real exercito, y gente de guerra de este reyno = El m[inistr]o françisco ramirez Capellan mayor = El Ii[cencia]do francisco de aranda cura y bicario del terçio de Arauco = El Ii[cencia]do francisco paez de aldana cura y bicario del terçio de santa maría de los remedíos = El licenciado Juan de toledo alfaro = el padre fray domingo ormeño del orden de san francisco = el padre fray juan berrio de escobar del orden de nuestra señora de las mercedes y El padre Juan moscosso de la compañía de Jesus y otras muchas perssonas y el capitan Juan de roa que lo es de una compañía de cavos del dicho terçio de santa maria de los remedios Capitan baltassar quixada alferes Sebastian trevexo y simon De sotomaioir interpetres nombrados para lo que de y usso se hara menzion y habiendo concurrido los toques y cassiques yndios amigos de las redusionez de arauco paycavi san cristobal talcamavída santa fee y de las demaz de nuestras fronteras, como son los toques = Carenpangue = [quecha] = choquenguere = payllaguala = quilapi = llangalepi = curinamon = colo colo = llancagueno = quilatureo = curalican = nabalburi = quelantaru = y otros muchos Cassiques e yndios prinicipales de las dichas redussionez para tratar y asentar con los yndios enemigos la paz que tienen pedida y ofressida y darles a entender las capitulacionez con que seran admitidos a ella y aviendosse dicho una missa al espíritu ssancto, y hechas otras deligençias cristianas Como en cossa del servicio de Dios y de su magestad hisso su señoria parezer en la dicha junta los toques y cassiques de la tierra del enemigo que concurríeron a efectuar la dicha paz que son los siguientes =

-De las tierras de Maquegua Cancutaro toque general = Don antonio chicaguala toque general = [challun] = [luymilla] y guatureo caciques.

-De las tierras De quilacura llanquimanque y napulgui = llanquipolque toques generales y buntureo = y Miracañi y = ligueno y cauquemanque = cassiques de las tierras del dicho quilacura

-De las tierras de ygñodque lebicheuque toque general marilauquen culipel = y tureulican caciques.

-De la tierra de birquen lincopichon guayquimilla rerequeupu = toques y cassiques.

-De la tierra de pillumallen antegueno toque general llanquimilla = locovili = Nabuelgnere cassiques

-De la tierra de la cordillera, aliante toque general guayquimilla = en nombre de tinaqueupu [enfermo] piculay piutulanca = metoneley = nanquepangue gualcoyan = eputureu = y alebueno = cassiques

-De las tierra de meleregue ayllaguaca = naguelgueno toques = calbañanqui = nilongpulli y lebitureu = cassiques.

-De las tierras de cholchol lemullanca = tureuante toques generales guenupillan = cassiques.

-De las tierras de boroa guenupillan guenumanque toques buchamalal y [unquecheuque] = cassiques.

- De las tierras de la ymperial quelbueleno = maripillan colillanca = millaquiñe toques = pichillanca = millaquireu = petuynanque = y chodquecura cassiques.
- De las tierras de llangui = el toque perquillanqui.
- De las tierras de chillamapo en la costa = llancaburi lientureu = calbupray curilemu toques y liguyquipay cassiques.
- De las tierras de lican painachaudque millalien toques.
- De la tierra De tolten = caurapangui lonconaguel Nancullanca = y pumillanca toques.
- De las tierras de mallegue cayucullin toques riuquenante, y d[u]goante cassiques.
- De las tierras de Viloco el toque catileubu y el cassique Ancapillan.
- De las tierras de la billarrica El cassique catilebue.
- De las tierras de Muqueu y de las de charilebu juridission de dicha Villa antillanca tureguanca licancheuque toques y el cassique egnepa[ñi].
- De la tierra de los puelches el cassique Ruya.

Y estando assi todos juntos los dichos toques y cassiques y otros muchos yndios de sus parsialidadez su señoria les hisso preguntar si avian concurrido alli todos los cassiques de las tierras desusso referidas que havian pedido y ofressido la dicha paz a lo qual respondieron por el dicho interprete que algunos cassiques quedavan enfermos por cuya caussa no havian podido concurrir a esta junta y que avian dicho hablasen por ellos y por los demas yndios sus sujetos sus toques generales pressentes y que assi lo que con ellos se asentasse en raçon de la dicha paz lo cumplirian todos despuez de lo qual se les hisso por su señoria un rassonamiento del tenor siguiente.

EL REY Nuestro Señor Dios le guarde fue servido de nombrarme governador destas probinçias capitan general deste exercito y pressidente de su real audiencia que resside en la çidad De santiago encargando y mandandome que guardasse ygualmente justizia a todos los bassallos que tiene en ellas sin distinzión de perssonas Por mayor ni por menor = fue Dios nuestro señor servido por su infinita misericordia de que tomasse puerto y desembarcasse en la çidad De la consepcion donde pocos dias despuez que llegue Me dio parte el Veedor general deste exercito françisco de la fuente villalobos contenía en su cassa un yndio llamado talcalao quien benía de parte de algunos toques generales y cassiques prinssipales a proponer de su parte la paz que deseaban oy su propuesta y respondi que dijesse a las perssonas que le embiaron que no se proponian passes por medio de tan devil sujeto que nombrassen Cassiques prinssipales y los enbiassen como envajadores a manifestar su pretension que yo les dava seguridad fielmente para que biniessen y les conserdería en nombre de su Magestad todo lo que jugsasse de su Real servicio.

llegaron a la çidad De la consepcion dosse cassiques acompañados de cossa de sessenta yndios con ramos de canelo en las manos en señal de que pedian paz ressibilos con agasaxo y los hize ospedar y regalar y al terser dia de su llegada les di audiencia en pressencia de los maestros de campo y capitanes del experimentado consexo y de los toques generales y cassiques prinssipales de los yndios amigos de nuestras redusiones.

Propussieron nuestros envajadores los dose cassiques que muchos de ellos beo pressentes que la continua guerra os havia retirado a las montañas donde vivíays como zorros, miserablemente Sin quietud ni sosiego peresiendo de hambre y por que esta desdicha avia sido ocasion de daros a conssiderar que estabays en la ultima ruyna arrepentidos de que fuesse tan tarde y ofresiendo de buen corazon la paz pediays piedad y misericordia al rey nuestro señor y a mi en su nombre en acabando este razonamiento los despedi

con palabras de mucho agrado dísiendoles que Miraría todo lo que fuesse justo en su conbenençia ofresiendoles la Respuesta otro dia.

En saliendo buestros cassiques pedi sus pareserez a los mios que estan pressentes y conpadesidos de bossotros fueron de paresser que hubiesse piedad de vossotros y os consediesse la paz.

Los españoles De mi consejo juntamente con el veedor general y juesses ofiçiales reales fueron de parezer sino todos los mas que Os consediesse la paz movidos tambien a lastima de nuestra miseria y desventura.

Respondi luego otro dia a vuestros envajadores que os consederia la paz que pediays como juraseys observar los capitulos que yo os propondria y embiaria perssonas a proposito para que juntandoos en vuestras yllarreguas aviendo entendido con distincion y claridad lo que contenian y ofressiendooos a observarlos de buen corazon fielmente que bendria en perssona a hazer una junta general de todos bossotros, y os aseguraria la paz que deseavays y para que conosieseis la generosidad de mi animo y valor de libertad al toque general lincopichon a un hijo suyo y a los cassiques de tanto balor y nombre como son chicaguala tinaqueupu y aupilauquen que los tenia prissioneros El governador marques de baydes mi antesessor y les dixee que si cada uno dellos valiera por mill les diera libertad asegurandoles que a la menor ingratitude que conosiesse en ellos no havia segura parte en el mundo para que los escondiesse de mi bengança y esto teneldo por firme y constante que assi susedera, dellos de qualquiera de vossotros, y de todos juntos que faltasse a lo que a mi me prometiere que yo como ariva digo en lastima y compassion os doy la paz no por que mi ynclinacion no me llama a la guerra que os aseguro que a mis oydos no llega sonido Mas suave y soreno que el de las cajas y trompetas ni mas regalada Vos, que quando oygo Dezir guerra guerra y en las ocasiones que me e hallado del servicio de mi rey y que an sido muchas las montañas mas altas me an paressido llanas como la palma de la mano y los mayores riesgos a mi valor le an paressido seguridades

He os querido Dezir esto para que me tengais conossido pero no por eso entreys en desconfianssa de que puedo faltar a cossa que os prometo si bossotros no diereys Ocazion que es mas possible arrancar al sol del sielo, que faltar yo a mi palabra.

En cumplimiento de lo que ofresse a nuestros envaxadores envie al veedor general con los capitulos de lo que haviays de observar acompañado del capitan de a cavallos Juan de roa ynterpetre y de los religiosos el licenciado Juan de toledo el padre de la compañía Juan moscosso el padre de la Merced fray Juan de escobar y algunos capitanes y ofiçiales reformados españoles los travaxos que an passado en juntaros y en daros a entender mis ordenez vossotros lo saveys pues con tan rigurosos tiempos an caminado, desde la consepcion hasta valdivia y osorno y haviendome el veedor general dado q[uent]a de que todos quantos de vossotros estabays rebeldes a nuestro rey y señor natural ofrescays obedesser mis capitulacionez de buen corazon he llegado este sitio de quillin donde por orden mia os haveys juntado todos para que entendiendo segunda ves en mi presencia mis capitulaciones jureys de buena voluntad y de buen coraçon la obediencia que deveys al Rey nuestro señor.

Los capitulos que os Envie con el Veedor general fueron dose a me paressido añadir los que se siguen que assimismo los haveys de guardar puntualmente escuchaldos ahora todos con particular atenzion para que En ningun tiempo alegueys ignorancia en nuestra defenssa si faltaries o a alguno dellos y para que siempre conste la verdad os dejare una copia del original que tengo de enviar al rey nuestro señor autorissada del escrivano publico y del cavildo El capitan romualdo gonzales de estepa que esta pressente para que la guardeys donde todos juntos de nuestro comun acuerdo mexor os paressiere escuchad aora los capítulos fijados =

[Muy] para mexor inteligencia del dicho razonamiento se dio escrito en un papel y por el dicho capitán Juan de roa con asistencia de los demás ynterpetres se les dio a entender con toda distinción razón por razón y entendido por los dichos yndios dixeron que les parecía muy bien todo lo propuesto por su señoría y que con muy buen corazón pedían y asestaván la paz que se les concedía y que se obligarían a guardar las capitulaciones que se les pudiesen así las que tenían entendidas de el veedor general en las juntas que dellos se habían echo en sus tierras como las que nuevamente se les mandase guardar y luego su señoría mandó Darles a entender las capitulaciones fielmente y con toda claridad proponiéndoles a los dichos yndios que libremente a cada uno dijessen todos su parecer y lo que se les ofreciese y esto respondieron que todos daban la mano para que hablase por ellos y por todos los ausentes de sus parcialidades Lincopichon como toque general de la tierra de birque y uno de los más principales de toda la tierra y de la yllaregua deste asiento De quillín y sin embargo dello se levantaron de sus asientos ayllacurichi y guayquimilla hermanos del toque tinaqueupu y otros yndios principales y se sentaron junto a dicho lincopichon como para mexor advertirle sus propuestas y repuestas con lo qual se enpesaron a leer las dichas capitulaciones una por una y dieron a entender por el dicho intérprete en la forma siguiente.

todos los toques generales cassiques generales e yndios de sus parcialidades que ofrecen la paz y desean ser admitidos como fieles vasallos del REY nuestro señor an de observar lo que contienen los capítulos siguientes con [fee] leal y buen corazón.

1- Primeramente an de oír la doctrina christiana y enseñansa de la fee catholica con toda reverencia a los religiosos que fueren a este efecto y quando les pareciere estan catequisados como conviene an de rezivir el sancto bautismo y los niños y niñas de menor edad se an de bautissar luego con gusto de sus padres y los an de llevar o ymbiar a oír la Doctrina siempre que fueren llamados.

- a lo qual respondieron Por dicho ynterprete que lo admiten y que su deseo es tener padres que los doctrinen y capitanes españoles que los gobiernen en paz y insistieron repetidamente segun dicho ynterprete dixo en que se les diese gobierno de español por que no hubiese chismes que ocasionaren alborotos = y su señoría dixo lo dispondría a su tiempo como conviniese.

2- que a de quedar a mi arbitrio El poblar en la parte que pareciere más conveniente al Real servicio sin que ningún toque general cassique ni otro yndio pueda ni se atreva a hasser resistencia alguna y que ellos ayan de ayudar a formar las poblaciones en lo que se les encargare personalmente sin replicar ni poner dificultad.

- y a este segundo capítulo respondieron que las tierras en que estaban son del rey y que así podrá su señoría disponer como le pareciese que ellos acudirían a ello como devían y que poco a poco se dispondrían bien las cosas con que se passo al tercer capítulo.

3- Anse de obligar de abrir passo capaz de marchar con el exercito para llegar a tolten en el bosque talando la parte que fuere menester para hasser camino o allanando passos si se puede yr por otra parte aunque sea con algun rodeo.

-Y a este capítulo respondieron segun dicho ynterprete que quando les llevo la palabra del rey y que su señoría les envío habían salido ellos a abrir los caminos y a adersar algunos passos y que abrirían lo más que se les mandasse con que se passo al quarto capítulo.

Cap. 4- An de ser amigos de buen corazón de todos los que fueren nuestros amigos y enemigos de los que fueren nuestros enemigos maloqueandoles y haziendoles la guerra con los mayores daños que les fuere posible =

-Y A esto Parese respondieron que ellos serian fieles amigos de los amigos del REY y enemigos de sus enemigos y que no podian faltar ni faltarian a esto porque se les avía echado un hierro en la libertad que su señoria avia dado a los cassiques que tenia pressos El Señor Marques de baydes por algunos chismes que havia avido y que assi pedian con buen corasson que se les diesse el gobierno de españoles que tenian pedido Con que se passo al siguiente capitulo =

Cap. 5- si algunos cassiques o yndios solos o con sus familiares quisieren venir a vivir entre nuestros yndios amigos les ayan de dar passo franco sin ponerles ninguna dificultad.

- A que paressio Respondieron que estavan muy bien y que cumplirían con el tenor de este capitulo dando passo franco a todos los que quisiessen redusirse entre los amigos con que se passo al capitulo sexto

Cap. 6- si algunos cassiques o yndios de los que estan oy en nuestras reduçionez quissieren passar a las tierras dellos no los ayan de admitir por ningun casso sino es que vayan con lisencia firmada de mi mano si no que los prendan luego y me los remitan.

-y respondieron que desia bien su señoria y que lo cumplirian assi y que claro era que viniendo sin su lisença no podian venir a cossa bueno y se paso al septimo Capitulo.

Cap.7- que todos los españoles y españolas que hubiere prisioneros entre ellos los ayan de dar libertad

- Y respondieron que qualquiera que tubiesse de estos prissioneros los darían luego y se passo a el capitulo siguiente.

Cap 8- que todos los yndios con sus familias que hubiere entre ellos parientes o amigos de nuestros yndios amigos y gustasen de venir a bivir entre estos los ayan de dexar venir libremente.

-A que respondieron que hera muy bien y que darían passo franco a los que se quisiesen venir como se dispusso por el dicho capitulo con que se passo al nobeno.

Cap 9- si algun toque general cassique o indio de presunsión intentare alguna rebelion con solisitud de palabra o passando la fecha a su usança qualquiera a quien de palabra o con la fecha llegaren y no le acussare luego para poner remedio se de por traydor aunque no azete la propuesta y tenga pena de la vida ygualmente como el traydor que ynsita la Conspirazion.

- Y paresse dijeron segun dicho interpetre que estava muy bien mandado y dísuesto y que assí lo guardarían y se passo al deçimo capitulo

Cap. 10- si algun toque general en su ylaregua o algun cassique en su juridisson o algun yndio rico con sus amigos yntentaren en ningun tiempo faltar a la paz con trayssión ayan de ser degollados generalmente toques cassiques yndios biexos moços niños mugeres y niñas sin perdonar a ninguna hedad ni sexsso de quantos fueren De sus juridisiones aunque no sean consentientes ni savidores y ponesse esta pena para que todos esten adbertidos y con cuydado con sus superiores por que ynosentes no bengan a padezer la pena que solo ellos meresían y este capitulo se publicara fielmente con toda claridad a quantos yndios maiores y menores fuesen comprendidos en la paz como el mas esencial para asegurar sus corassones con el rezelo comun de todas sus familias =

- A que respondieron que tenian muy bien entendido este capitulo que Deçia muy bien y que se executasse assi con que se passo al siguiente.

Cap. 11- todos los toques cassiques e yndios se obliguen de buen coraçon a tomar las armas contra lo que intentasen trayssión para que se execute el castigo que señalo en el

capitulo desso sin escussarsse ni resistirsse aunque fuesse contra sus padres o hermanos siendo los primeros al castigo como fieles basallos del rey nuestro señor.

- A que respondieron por dicho ynterpetre que dezia muy bien y que era muy buena palabra que se guardasse assi con que se passo al capitulo dosse =

Cap. 12- An de vivir los toques generales, cassiques e yndios, entre ellos como buenos amigos en paz y quietud sín hassersse daño unos a otros ni hurtarse nada pena de que sera Castigado el culpado y el toque general y el cassique a quien sus subditos les pidiere justia y no la administrare rectamente Tambien sera gravemente castigado por que la intension del rey nuestro señor es que bivan todos con yqual justia paz y quietud como los mismos españoles de su corte

- A que dijeron que esta palabra era de su satisfacion y que se cumpliesse assi con que se passo al capitulo treçe de los nuebamente añadidos.

Cap. 13- Ningun toque general cassique prinssipal ni yndio particular mayor ni menor en ninguna yllaregua fortaleza çiudad ni campo sea ossado a comprar ni conchavar cavallo armas de ningun jenero ni cossa de hierro, pena de que sera castigado el que vendiere y el que comprare ygualmente como lo tengo publicado por bando expresso y no se les prohibe otro genero ninguno para sus conchavos

- A que dixeron que estava bueno y que lo cumplirian y se passo al capitulo catorçe.

Cap. 14- que no puedan juntarse a borrachera ninguna sin lisençia mia por los desordenes que resultan dellos siendo ocassion de muchos daños entre ellos y de las trayciones que tantas bessez an yntentado y algunas executado Ademas de ser acçion afrentossa el emborracharse por que de ombres de juicio se hasse bestia yncapaz de razon sujetandosse a que se burlen del y aun a que el mas baliente le pueda matar un niño estando borracho.

- A que dixeron que benían en que no hubiessen coyaos porque era de donde resultavan las malas palabras y que para borracheras Particulares pedirian lisençia a su señoria, y que ellos estimavan [se ejecutase] este capitulo y que siempre havian estado en pedirlo assi con que se passo al capitulo quinse. Cap. 15- Los capitanes u otras perssonas que yo pussiere en su gobierno a cada uno en la juridission que le señalare le ayan de obedezzer y respetar en mi nombre acudiendo a el con todo lo que se le ofreçiere para que me de cuenta si el no lo pudiere remediar y an de cuydar de que nadie se le atreva a perder el respeto Pena de que sera Castigado el cassique o cassiques que no le diesen favor y ayuda, en semexante casso y si esta persona que los governare en mi nombre les hisiere algun agravio a ellos o a sus mugerez sin perderle el respecto a El me avissaran dello para que yo lo remedie y los castigue muy bien si lo meressiere

- y dixeron que estava muy bien mandado y que Respetaran a los españoles que se les señalare para ser gobierno y que entre ellos le daran el sustento nezessario de suerte que lo passe mas bien que en su misma tierra con que se passo al capitulo siguiente.

Cap. 16- a los religioossos que les diere para su enseñansa y Doctrina christiana los an de respetar sobre todo los demas y mucho mas que a mi mesmo asistiendoles y sirviendoles con reverençia y umildad sin faltar a cossa ninguna de las que les enseñaren que en esta obediençia con puntualidad y amor consiste el çelo del rey nuestro señor como tan piadosso cristiano y desseosso de la salvazion de sus basallos y en cumplimiento de este ultimo capitulo consiste buestro maior bien y la durazion de las passes que en su Real nombre os doy y fio en la divina Misericordia de Dios nuestro señor de quien pende todo que nos a de dar la graçia a todos para que en sana paz y quietud le asistemos a serbir.



- a lo qual respondieron por dicho interpetre con demostracion de amor que hera muy buena palabra y que no faltarian al cumplimiento della con buen corazon.

Y propuestas todas las dichas capitulacionez a los dichos yndios y ellos azetadolas y respondido por el dicho ynterpetre lo que de susso ba referido se les propuso segunda vez por su señoria que sin embargo de lo que havían dicho todabia les ponía en su livertad para que todos y cada uno libre y seguramente sin temor de los soldados y armas que tenian pressentes dijessen su parecer por que con la misma seguridad que havian entrado a esta junta y parlamento devajo de la palabra real y de su señoria en fuerssa de la misma palabra les dejaria yr hasta que seguramente llegassen a sus tierraz = y dado a Entender por el dicho ínterpetre lo referido a los dichos yndios dijeron que por haver entendido las dichas capitulacionez y estarles tambien con ellas asentar la paz havian concurrido en esta junta para asetarlas como las azeptan de muy buena voluntad y por el seguro con que estan de que su señoria en nombre de su magestad les cumplirá la palabra que les a dado an benido y bienen en todo lo propuesto y que no tienen en que contradessirlo.

Despues de lo qual se les propusso assi mismo por su señoria a todos los dichos yndios que ya tenian entendido como despuez de haverles propuesto el dicho veedor general las dichas dosse capitulaciones primeras y habiendo entrado a ello a sus tierras y resivido en ellas en fee de la amistad y paz que havia ofressido El cassique curiguanque de la Mariquina yntento trayçion contra los españoles pretendiendo matar al dicho veedor general y a los saserdotes Capitanes y soldados que consigo llebava para valersse de los desposos y con sus cavesas, bolber a levantar toda la tierra y que no habiendo podido redussir a su conspirazion a otros cassiques prinsipales se havia determinado con su poca gente a haser la dicha traissíon y muertes y para el dicho efecto hisso particular parlamento y con gente armada hisso tomar los passos y atajar al sargento Luys de lara que llevava cartas al dicho veedor general y que de todos los de la conspirazion no se havian coxído mas que al dicho Cassique curiguanque y al cassique Maliante y catignui y que demas de haverlos entregado los mismos yndios en el parlamento que hissieron para haveriguar la dicha trayssíon y los delinquentes en ella; se les havia dicho caussa y a Prosseder con mas justificazion y por que confessaron su delito estan condenados a muerte y su señoria a determinado se executasse la pena en que havian yncurrido para que ellos quedasen castigados y a todos los demas fuese escarmiento para que cossa que tanto les ymportava no se Perbitiesse por los mal intensionados y ladrones que en qualquiera ocazion que otros yndios particulares hisiessen algun daño con animo de robar o yntentassen, conspirar y faltar a lo prometido en estos tratos de paz se lo prendiessen para que el solo tenga el castigo que meressiere y que no se obligue a tomar las armaz contra todos, pues su señoria avía de castigar con la misma demostracion a qualquiera de sus soldados yndio o español si les hisiere alguna molestia o agravio y que en esta atenzion no creyessen chismes ni se alterassen de qualquiera cossa que oyessen antes a qualquiera perssona que coxiessen haziendoles agrabio a que les dijesse alguna cossa en contra de lo que en esta junta y capitulaciones les tenia prometido le prendiessen sin molestarlo hasta que llevado a su señoria y averiguada la verdad lo castigasse que este sera el medio mexor para que permaneziessen en la paz y seguridad que se les dava y dado a entender por el dicho interpetre lo referido respondieron los dichos yndios que en quanto al castigo de los dichos reos no tenian que dezir por que tenian buen meressida la muerte y que en todo lo demaz harian lo que su señoria les ordenava y para mexor cumplirlo volvieron a insistir en que a cada yllaregua, y parsialidad se les diesse un español hombre de bien que supiesse la lengua para que por su medio se averiguasse assi lo que entre ellos se tratasse como lo demas tocante a la dicha propuesta y a su mejor gobierno y que su señoria no havia de retirarsse sin dexarles los dichos españoles para que se tubiesse bien entendida la buena fee con que pedían la paz y aseptavan todas las capitulaciones que se les havia

propuesto y por que con esto sessarían las rebueltas y chismes y otros yncombinientes que havían sido Causa de la guerra que havian tenido = con lo qual señoria mando a vista de todos los dichos yndios executar la sentencia de muerte en los dichos tres reos y se executo haviendo resivido el agua del santo baupstismo y biendo la repuesta de los dichos yndios y que se estava executando el dicho castigo dixo assi mismo sus señoria por el dicho interpetre que para que conosiessen el desseo con que estava de su quietud y paz y que unos con otros, se conservasen en ella sin embargo de estar obligados a tomar las armas contra todo los sujetos al dicho cassique Curiguanque y que hubiesen sido en la dicha conspirazion no queria ensangrentarlez las manos ni probocarlos a la guerra y que por aora, bastasse el castigo en los dichos tres, reos, como prinsipales agressores y que todos los demas los perdonava y que assi se lo dixessen para que viniessen quietos y seguros con adbertençia de que en otro qualquier casso semexante los avía de passar a cuchillo a los que aberiguasse culpados = y aviendo reconocido la justificazion de todas las propuestas y razones dichas por su señoria y passado otras razones y afectos en que segun dicho ynterpetre lo demostraron pidieron lisençia para hasser a su usança las siri-monias que acostumbran para mayor firmessa de sus promessas y con que se juramentan al cumplimiento dellas y consedida la dicha lisençia juntos con los yndios amigos mataron unas ovejas de la tierra que trujeron los dichos toques y con la sangre del coraçon dellas huntaron un ramo de canelo que asimismo trujeron para este efecto por ser entre ellos simbolo de la paz y se le entregaron a su señoria en demostrazion de que con rendimiento de sus corazones abian pedido y asetavan la dicha paz con que quedo azentada con todos los dichos yndios de las parsialidadez referidas a gloria y onra de Dios nuestro señor y servicio de su magestad y lo firmo su señoria Y los demas de la junta y los dichos interpetres por lo que toca a la legalidad de su ynterpretaçion en lo que desusso ba referido = Don Martin de moxica = Juan fernandes rebolledo = [Pedro] ramirez Zavala = Francisco de la fuente Villalobos = Don francisco de pineda bascuñan = Don alonso de Figueroa = Juan de roa = el licenciado Don Juan del poço y silva = Maestro Francisco ramirez de leon = fray domingo ormeño = Josseph garrao de segura = Don jeronimo flores = agustin de aranda gatica = fray Juan de escobar berrio simon de sotomaioir = ante mi romualdo gonçales de estepa escrivano publico y de cavildo == ba todo y n = V de = no balga enmiendo e = entre renglones = que faltan = des = se ejecutase = con = bol = balga.

Yo El capitan Romualdo gonçalez de estepa escrivano publico y de cavildo e Hazienda Real y del Juzgado de bienes de difuntos de esta ciudad de la concepcion de chille hise sacar y saque este traslado de la caussa original que se [enca]mino ante mi y queda en el officio de gobierno y ba corregida y para que conste de mandamiento del Sr. Don martin de muxica governador y capitan general de este reyno de chile pressente en la ciudad de la concepción en veinte y siete de mayo de mil y seiscientos y quarenta y siete años y en fee dello lo firmo en derecho

En Testimonio de Verdad  
Romualdo Gonçalez de Estepa  
[firma]  
Escrivano Publico y de Cavildo

**SANTA MARÍA DE GUADALUPE**

**1662**



# PARLAMENTO DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE DE 1662

AGI, Chile, 22, fs. 1-6<sup>47</sup>

*En el terçio de Santa Maria de guadalupe y Venavides frontera del estado de arauco* a dos dias del mes de diçiembre de mill y seisçientos y sesenta y dos años el señor Don Angel de Peredo del Consejo de su Magestad Governador y Capitan general de este Reino de chile governador y capitan general de este Reino de chile y presidente de la real audiencia que en el reside hiço llamar a Junta de guerra a los señores Geronimo de molina Vasconcelos Maestro de Campo general y el muy Reverendo Padre Andres de lira de la compañía de Jesus Retor del colejio de la ciudad de la consepcion capitan Don Juan Antonio de peredo cavallero del orden de calatraba comisario general de la cavalleria del Real Exercito Maestro de campo fernando de mieres y arçe sargento mayor Don Martin de heriçe castellano Don Gregorio de saabedra comissario general luis de lara mi menssa capitanes de cavallos Pedro de loaisa Don Alonso de figueroa y cordoba y Joseph crespin y los de ynfanteria Don Rafael urtado de mendoça Don Francisco de la Tras Don Alonso de soto carrança y Juan carabajo y los capitanes reformados Don Alonso gomez ydalgo cavo de la compañía del Señor governador y capitan General Alonso gonçalez bariga Domingo de la parra y Baltassar quijada y aviendose juntado todos propusso su señoría como ya tenian entendido que habra dos meses poco mas o menos que mediante el favor de Díos y aver adelantado estas Armas a la poblacion deste terçio començaron a yntroduçir y embiar mensajes a su señoría muchos caciques toquis y otros Indios principales de esta costa y sus [con]finantes y que con el espidiente que a ellos se a ido dando se an continuado con maiores beras ofreciendo la paz y estar a la obediencia de su Magestad como vasallos suijs y que para tomar la Resoluçion que mas combiniese a su Real servicio en materia tan grave parecio en las conferencias y Juntas que sobre ella an preçedido embiasse su señoría a llamar los caciques y demas yndios referidos y que aviendoles despachado sus mensajeros en esta conformidad avisaren el dia en que entrarian a este terçio para cuijs efecto a benido a el su señoría y que oy dia de la fecha por el ultimo avisso que tubo de que ya benian monto a cavallo con su compañía de capitanes Reformados y las de cavallos de este dicho terçio y ordenadas en forma de esquadron en las colinas de lota y colcura que hacen frente a la de villagran reçivio los dichos caciques y demas Indios sus parçiales y sujetos que fueron entrando sin armas en señal de paz y rendimiento a las nuestras todos los quales se allan alojados una quadra distante de este quartel y muy gustossos segun muestran de que se de asiento a lo que an benido a tratar y para que materia tan ynportante y de tan grandes consequencias se disponga con el açierto que conbenga se confiera y bea primero en esta junta todo aquello que como queda Referido a de tratarse y asentar y aviendo oydo y entendido la proposiçion de su señoría los dichos señores y discurrido largamente en la materia con el celo y atencion que pedia dijeron todos uniformemente que ynportava al servicio de su Magestad y recuperacion de nuestras fronteras reçivir los dichos caciques y demas

<sup>47</sup> Se conserva otro ejemplar de este documento, con ligeras diferencias, en el legajo 7 del fondo Audiencia de Chile del Archivo General de Indias de Sevilla.

Indios pacíficamente y celebrar con ellos La Paz que ofrecen pues mediante ella se abre el camino a la promulgación del santo evangelio, y que para el efecto de las dichas paçes se les deben tratar y dar a entender los puntos y capitulaciones que se siguen =

Primeramente han de oír la Doctrina christiana y enseñanza de la fee catholica y tratar con toda reverençia a los sacerdotes y quando pareçiere a los dichos dotrineros que estan bastantemente ynstruidos en el catheçismo an de reçivir el santo bautismo y los niños y niñas de menor edad se an de bautiçar luego con voluntad de sus Padres y los an de llevar o imbiar a oír la Dotrina christiana siempre que fueren llamados y despues de bautiçados an de bibir como catholicos christianos a exemplar de los buenos españoles y an de haçer yglesias y dejar los abusos y echiçerías pena de que seran castigados los que las usaren.

2 que a de quedar a adbitrio del governador de este Reino de chile el poblar y aquartelarse en la parte mas conbiniente al serviçio de su Magestad sin que ningun toque general o caçique ni otro Indio pueda ni se atreva por si ni por otra persona mediata o inmediatamente a haçer resistençia alguna y que ayan de ser obligados a ayudar a formar las dichas poblaciones en qualquiera parte aunque sean fuera de sus provinçias sin replica ni escussa alguna y assi mismo a de acudir a reparar las que estubieren echas con los materiales necessarios =

3 An de ser Amigos con toda berdad y buen coraçon de los españoles e Indios nuestros Amigos y al contrario tomar las Armas todas las veçes que se le ordenare el governador así a pie como a cavallo contra aquellos que fueren rebeldes y perturbadores de la paz =

4 que todos los caçiques e Indios de qualquiera calidad y condiçión que sean que quisieren benir a bibir entre nuestros Indios amigos o españoles con sus familias o sin ellas les ayan de dar passo franco sin ponerles ninguna dificultad =

5 que si algunos caçiques o Indios de los que estan en nuestras tierras en Reduções quisieren mudarse de ellas a las suias ellos no los admitan sin que lleben expresso orden del señor governador por escripto y a los que fueren de tal calidad sean obligados a prenderlos y remitirlos =

6 que a todos los españoles y españolas que tubieren cautibas de qualquier edad y condiçión que sean les ayan de dar la livertad y entregarlos en este terçio al maestro de campo general del Reino dentro de quinze días de la fecha de esta y assi mismo an de ser obligados a açer que todos los Indios asi yanaconas como de reduçiones y demas parcialidades se bengan a las tierras en donde bibian antes del alçamiento general pues la voluntad de el Rey nuestro señor es que nadie se desnaturaliçe de su patria sino quando combenga a su Real serviçio y bien publico de sus Reinos =

7 que todos los Indios o Indias de serviçio asi esclavas como de otra qualquiera calidad y condiçión que sean que estavan en poder de los españoles y los huvieren maloqueado y cautibado desde el alçamiento aca esten obligados a restituirlos =

8 que si algun toque general caçique prinçipal o Indio alguno intentare Perturbar La paz de palabra o passando flecha a su usança sean obligados a prenderle o dar parte al señor Governador o a sus ministros pena de que se dara por traidor y se le quitara La vida y igualmente como al agresor =

9 que han de bibir los toques generales caçiques e Indios entre ellos como buenos amigos en paz y quietud sin que se hagan daño los unos a los otros ni se urte nada pena de que seran castigados los que cometieren el delito y el toqui general o caçiques a quienes sus subditos les pidieren Justiçia sean obligados a acersela rectamente porque la intençion del Rey nuestro señor es que biban en paz y quietud y conformidad como los españoles =

10 que no puedan juntarse a publicas borracheras ni a juegos de chueca sin lizencia del Señor governador o cavo general que governare Las fronteras o de sus capitanes porque asi conbiene al serviçio de su Magestad =

11 que ayan de obedecer a los capitanes y oficiales maiores que se les pusiere para gobernarlos en todo lo que se les ordenare del servicio de Dios y de su Magestad y como si el mismo señor Governador se lo mandasse y si en algun tiempo recibieren algun agravio de sus capitanes y oficiales o de otros qualesquier españoles o personas que estan debajo de nuestra Jurisdiccion acudan al señor Governador o al protetor que dicho señor Governador les señalare para que les defienda segun su Magestad dispone en sus reales cédulas y sean castigados los que los agraviaren

12 que ningun caçique ni Indio ni India de qualquier calidad y condiçion que sea pueda entrar en nuestras Tierras por camino extrabiado sino es por el camino Real que cursan los españoles y Juntamente sean obligados los tales a pedir lizençia al maestro de campo Governador o cavo de la frontera por la parte Donde binieren para poder haçer su biaje Diciendo y explicando primero a donde y como ban =

13 que sean obligados si se huyeren de sus banderas algunos españoles soldados a sus tierras a traerlos ante el señor Governador sin consentirles por pretesto alguno bibir y conserbarse en ellas pena de que los encubridores seran castigados con todo rigor a juicio adbitrario del señor governador =

Las cuales dichas capitulaçiones repitieron los de esta Junta eran las que les pareçian combenia se asentasen con los dichos caçiques y demas Indios que an benido a ofreçer la paz como se ha expressado y leidas todas dijo su señoria que las aprobaba y aprobo confirmava y confirmo para que por su tenor se traten y queden asentadas con dichos Indios y la firmo su señoria y los demas señores de esta dicha Junta = Don Angel de Peredo = Geronimo de Molina Vasconçelos = Andres de Lira = Don Juan Antonio de Peredo = fernando de mieres y arçe = Don Martin de heriçe = Don Gregorio de Saavedra = Luis de lara mi menssa = Don Alonso Gomez ydalgo = Don Alonso de soto carrançaa = Don Rafael urtado de mendoça = Don francisco Antonio de La tras = Juan carabajo = Alonso barriga = Domingo de la Parra = Baltassar quijada =

Concuerta Con la Junta de guerra que original queda en el ofizio de gobierno y guerra y para que Conste de mandato del Señor Presidente Governador y capitan general de este Reyno Don Angel de Peredo doy el Presente en la ciudad de la Concepcion a Treynta y Uno de henero de mil y seiscientos y sesenta y Tres años =

Don Francisco Maldonado  
De Madrigal  
Secretario de gobierno i guerra

En el terçio de Santa María de Guadalupe y Venavídes frontera del estado de arauco de este reino de chile a tres dias del mes de diziembre de mill y seisçientos y sesenta y dos años el señor Don Angel de Peredo del consejo de su Magestad Governador y capitan General de este dicho Reyno y Pressidente de la Real audiençia del, hiço llamar a la junta de guerra a las personas contenidas en la de ayer dos del corriente de este presente año para que en conformidad de lo resuelto en ella se traten y asienten las capitulaçiones expressadas en la dicha Junta Con los caciques que diçen vienen a reducirse y para dicho efecto mando llamar a los caciques de las reduçiones de los amigos antiguos tacullanca nanculien quilatureu caniulebi y otros muchos y estando assi Juntos llegaron sin armas con toda sumision y rendimiento los caciques clentaru de La provinçia de molvilla, carilabquen de lincoia, epulican de pelmaíquén, caticura de tucapel, marenaguel de caucupil, aypiñante de tomelmo, Curimilla de paicabi, tureumanqui de elicura, negueiante de angolmo, negueicura de lleulleu, lebibudo de ranquelgue, paillaguala de clarao, remulcheuque de huide, Guercagueno de rilomo, necultaru de calcoimo calburi de tirua, Guilipanguí de puren, Catimapu de butanleubu, cariqueupu de corancabi,

perquelauquen de arauco, caiupangui de colcura tupailinque de curapo guaiquimilla de quidico, tupaipillan de leubu, lincopangi de lavapie, canuilabquen de millarague y otros muchos caciques e indios principales de menor nombre y autoridad y preguntados por medio del capitán Don Thomas de sotomayor que hace oficio de ynterprete general de este Reyno con asistencia de los capitanes Domingo de la parra baltasar quijada Lazaro de rojas y puebla que son peritos en la lengua chilena y Juraron a Dios y a una Cruz en forma de derecho de ynterpretar fielmente todo lo que oyessen.

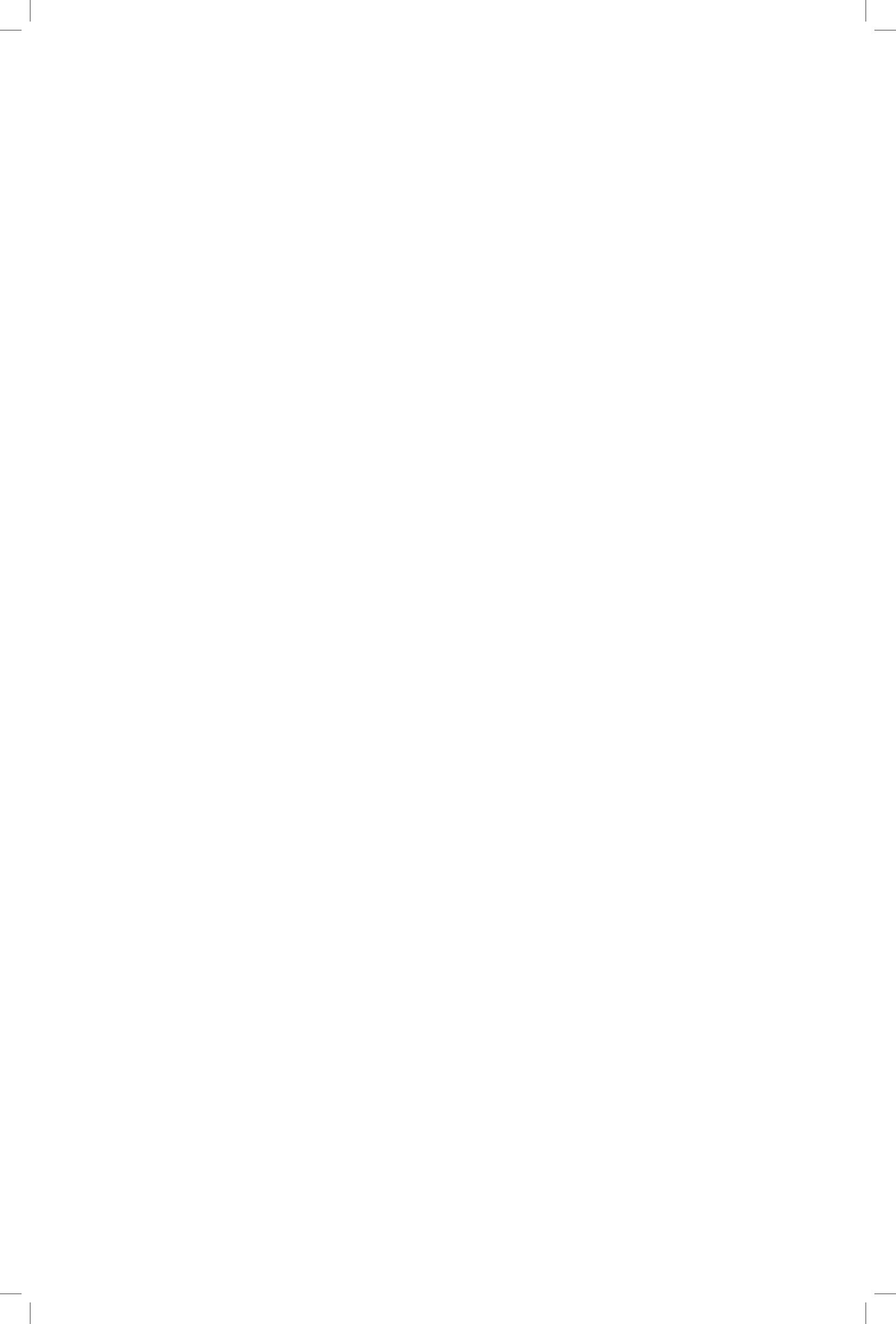
Por entrambas partes quisieran ellos Los tales caciques de las dichas provinçias y aquellos sus propios nombres dijeron son los contenidos y nombrarse assi en sus tierras y bolviendole a preguntar a que venian dierose poder y facultad para ablar en nombre de todos al dicho cacique clentaru, el qual dijo que[ e]n nombre de su Magestad les perdona[se] los delitos de la rebelion y sediciones que en mas de seis años a esta parte avian cometido y todo se pusiesse en olvido pues ya bastava tanto derramamiento de sangre muertes y ostilidades como avian sucedido de entrambas partes por lo qual suplicavan a su señoría que les admitiesse a la obediencia que de nuevo ofreçian a su Magestad por si y por sus subditos y soldados que moraban en sus provinçias que todos pareçian haçer numero de mill y quinientos y diez y seis yndios de lança por que depuesto todo odio y contrariedad querian ser verdaderos amigos de los españoles y servir a su Magestad como leales vasallos suyos y que executarian las ordenes que por su señoría Les fuessen pronunciadas y aviendoles oydo dicho señor Governador y echoles muy señalados agasajos propuso y de claro por los dichos ynterpretes las capitulaciones que devian observar es a saver las treçes que en la junta antecedente de dos del corriente de este presente año se formaron las quales una por una les fueron explicadas y se les adbirtió que repondiessen dellas libre y [e]spontaneamente por que no se les hacia Violencia alguna y lo que agora aceptassen avian de guardar en adelante y de su transgresion les pararia despues grave perjuicio y respondieron el dicho clentaru y cada uno de los dichos caçiques de por si y que ya oyan y entendian las dichas capitulaciones y que en su nombre y en el de los dichos sus soldados y subditos las aceptavan y obsevarian puntualmente por que estaban mui Justificadas y nada gravossas sino con muchas combenençias suias de que le daban con profunda reverencia las graçias y prometian una firme y lealisima amistad y obediencia al rey nuestro señor y en su real nombre a sus ministros qualesquiera que fuesen = Y en firmeça de todo Lo referido Lo firmo su señoría y los demas de esta junta y por parte de los dichos caciques los capitanes Ynterpretes arriva nombrados = en este papel por no averle sellado de oficio y estar mandado se use del en su lugar Don Angel de peredo = Geronimo de molina vasconcelos Andres de lira = Don Juan Antonio de peredo = fernando de mieres y arçe = Don Martin de eriçe = Don Gregorio de saabedra = Luis de lara mi mensa = Don alonso de cordoba y Figueroa = Joseph crispin = Pedro de loaísa = Don Alonso Gomez ydalgo = Don Rafael urtado de mendoça Don françisco Antonio de la tras = Don Alonso de soto carrança = Juan carbajo = Alonso barriga = Domingo de la parra = Baltassar quijada = Lazaro de Roxas Don Thomas de sotomaíor Concuerta Con la junta de guerra que original queda en el ofizio de gobierno y guerra a que en lo nezessario me Refiero y para que Conste de mandato del Señor Pressidente Governador y Capitan General de este Reyno Don Angel de Peredo Doy el Presente en la audiencia De la concepcion a Treynta y Uno de Henero de mil y seissientos sesenta y tres años =

Don Francisco, Maldonado  
De Madrigal  
Secretario de gobierno i guerra



**SAN FELIPE DE AUSTRIA**

**1663**



# PARLAMENTO DE SAN FELIPE DE AUSTRIA DE 1663

AGI, Chile, 22, fs. 1-5v<sup>48</sup>

*En el terçio y quartel de san felipe de austria y nuestra señora de la almudena* en onçe de henero de mill y seisçientos y sesenta y tres años El señor Don Angel de peredo del Consejo de su Magestad Governador y capitán general deste Reino de chile y Pressidente de su Real audiència mando formar una junta de guerra con las personas contenidas en la de ayer Diez del corriente para en conformidad a lo resuelto en ella se traten y asienten las capitulaçiones con los caciques que an benido y estan en este quartel dando la obediencia a su Magestad y para el dicho efecto mando llamar a los caciques de las reduçiones de los Indios amigos antiguos nanculien caniulevi guelipe tanamilla y otros muchos y estando assi juntos los dichos amigos llegaron sin armas con todo rendimiento y sumission los caciques naguelante de la provinçia de molchen el cacique puelpillan de La provinçia de pilguen el cacique panibureu de la provinçia de malloco el cacique licanante que fue prisionero de la provinçia de cuincomapo los caçiques lincopichon y meliñanco que lo son de la provinçia de [vriquen] el cacique loncomacho que lo es de la provinçia de [onodquidque] el cacique anguelipe de la provinçia de pillamallen el cacique paillacañir de la provinçia de quilacura el cacique aylacuriche de la provinçia de regue = y anssi mismo concurrieron en la dicha junta y se presentaron umildes en ella ante su señoria otros çinco caciques naturales de la otra p[ar]te de la cordillera gente que en ninguna otra ocassion ni tiempo an dado la paz y que aora benian Umildes a darla en su nombre y de todos los caciques de sus provinçias cuios nombres de los presentes son el cacique copillan de la provinçia de [grouile] el cacique loncotipai de la provinçia de lloco el cacique pailaguala de la provinçia de lonco mairregue el cacique achegueno de la provinçia de [guidquenniguillo] que enbio Un hijo suio en su nombre llamado [conguenere] los quales dijeron que todos los demas caciques de sus tierras y provinçias estaban dispuestos a dar la misma obediencia que ellos daban y que bendrian rendidos todos a darla en bolviendo los que estaban presentes en cuiá conformidad su señoria los admitio a la paz, como a todos los demas arriva referidos que unos y otros con maior numero de yndios principales de menor nombre y autoridad se juntaron como queda dicho y preguntados por medio del capitán Don tomas de sotomaio que haçe oficio de lengua general de este Real Exercito con asistencia de los capitanes Domingo de la parra baltassar quijada y laçaro de Rojas que son peritos en la lengua chilena y Juraron a Dios y a una Cruz en forma de derecho de interpretar fielmente todo lo que oyessen por entranbas partes quisieran ellos los tales caçiques de las dichas provinçias y aquellos sus propios nombres dijeron ser los contenidos y nombrarse asi en sus tierras y bolviendoles a preguntar a que benian dieron poder y facultad para ablar en nombre de todos al dicho Caçique lincopichon el qual de lo que el y los caçiques presentes eran los fronterijos desta guerra y los que la avian sustentado contra los españoles y que conociendo el error

<sup>48</sup> Hay información adicional sobre esta reunión en la correspondencia del gobernador Ángel de Peredo y de la Real Audiencia de Chile publicada por Claudio Gay (Documentos 2, 2009 [1852]: 295-300).

benian umildes a dar la obediencia a su Magestad reconociendo el vassallaje que deven a su Rey y señor natural y que suplicaban al señor Governador que en su Real nombre les perdonasse el rebelion y sediciones en que avian incurrido y todo se pusiese en olvido pues ya bastava tanto derramamiento de sangre y muertes ostilidades como avian sucedido de ambas partes por lo qual suplicaban otra vez a su señoría que les admitiese a la dicha obediencia por si y por sus subditos y soldados que moraban en sus provincias que todos hacian numero de dos mill quinientos y quarenta y nueve yndios de lança con ynnumerables familias porque depuesto todo odio y contrariedad querian ser amigos de los españoles y servir a su Magestad como leales vassallos suyos y que executarian las ordenes que Por su señoría les fuesen pronunçados y aviendolos oydo dicho señor Governador con asistencia de todos los de la junta de guerra les propuso y declaro a los dichos caçiques por medio de los ynterpretes ya nombrados las trece capitulaciones que se celebraron con todos los Indios de la costa de arauco y se las fueron dando a entender una por una leyendolas su señoría en persona e ynterpretandolas al pie de la letra el dicho lengua general con asistencia de los demas ynterpretes de ella que son las siguientes =

1 Primeramente an de oyr la Doctrina christiana y enseañança de la fee catolica y tratar con toda Reverençia a los sacerdotes y quando pareciere a los dichos dotrineros que estan bastantemente Instruidos en el cateçismo an de Reçivir el santo Baupitismo y los niños y niñas de menor edad se an de bautiçar Luego con voluntad de sus Padres y los an de llevar o imbiar a oyr la Doctrina christiana siempre que fueren llamados y despues de bautiçados an de bibir como catolicos christianos a exemplo de los buenos españoles y an de hacer yglessias y dejar los abussos y echiçerias pena de que seran castigados los que las usaren =

2 que a de quedar a adbitrio del governador de este Reino de chile el poblar y aquartelarse en la parte mas combiniente al servicio de su Magestad sin que ningun toque general o cacique ni otro indio pueda ni se atreba por sí ni por otra persona mediata o ynmediatamente a hacer resistencia alguna = que ayan de ser obligados a ayudar a formar las dichas poblaçiones en qualquiera parte aunque sean fuera de sus provinçias Sin replica ni escussa alguna y ansimismo a de acudir a reparar las que estuvieren echas Con los materiales neçesarios =

3 An de ser Amigos con toda berdad y buen coraçon de los españoles e Indios nuestros amigos y al contrario tomar las armas todas las veçes que se le ordenare el governador asi a pie como a cavallo contra aquellos que fueren reveldes y perturbadores de la paz

4 que todos los caciques e Indios de qualquiera calidad y condiçion que sean que quisieren benir a bibir entre nuestros Indios amigos o españoles con sus familias o sin ellas les ayan de dar passo franco sin ponerles ninguna dificultad =

5 que si algunos caciques o yndios de los que estan en nuestras Reduções quisieren mudarse de nuestras tierras a las suias ellos no los admitan sin que lleben expreso orden del señor governador por escripto y a los que fueren de tal calidad sean obligados a prenderlos Y Remitirlos =

6 que a todos los españoles y españolas que tubieren cautibas de qualquiera edad y condiçion que sean les ayan de dar la livertad y entregarlos en este terçio de san felipe de austria al sargento mayor del Reyno dentro de quinze dias de la fecha de esta y ansimismo an de ser obligados a haçer que todos los Indios assi yanaconas como de reduções y demas parcialidades se bengan a las tierras en donde bibian antes del alçamiento general pues la voluntad del Rey nuestro señor es que nadie se desnaturalice de su patria sino quando combenga a su Real serviçio y bien publico de sus Reinos =

7 que todos los Indios o Indias de serviçio asi esclavas como de otra qualquier calidad y condiçion que sean que estavan en poder de los españoles y los Uvieren maloqueado y cautibado desde el alçamiento aca esten obligados a restituirlos =

8 que si algun toque general caçique prinçipal o Indio alguno yntentare perturbar la paz de palabra o passando flecha a su usança sean obligados a prenderle o dar parte al Señor Governador o a sus ministros pena de que se dara por traydor y se le quitara la vida ygualmente como al agresor.

9 que han de bibir los toques generales caçiques e Indios entre ellos como buenos amigos en paz y quietud sin que se hagan daño los unos a los otros ni se urten nada pena de que seran castigados los que cometieren el delito y el toqui general o caciques a quienes sus subditos les pidieren Justicia, sean obligados a hacers[e]la rectamente porque la intençion del Rey nuestro Señor es que biban en paz y quietud y conformidad como los españoles =

10 que no puedan juntarse a publicas borracheras ni a juegos de chueca sin lisenzia del Señor governador o cavo general que governare las fronteras o de sus Capitanes porque asi combiene al servicio de Su Magestad =

11 que ayan de obedecer a los Capitanes y ofiçiales maiores que se les pusiere para gobernarlos en todo lo que se les ordenare del servicio de Dios y de su Magestad como si el mismo señor governador se lo mandase y si en algun tiempo reçivieren algun agravio de sus Capitanes y oficiales o de otros qualesquier españoles o personas que estan debajo de nuestra juridion acudan al señor governador o al protetor que dicho señor governador les señalare para que les defienda segun su Magestad dispone en sus Reales cédulas y sean castigados los que los agraviaren =

12 que ningun caçique ni Indio ni India de qualquier calidad y condiçion que sea pueda entrar en nuestras tierras por camino estraviado si no es por el camino Real que cursan los españoles y Juntamente sean obligados los tales a pedir lisençia al maestro de campo governador o cavo de la frontera por la parte donde binieren para poder haçer su viaje diçiendo y explicando primero a donde y como ban =

13 que sean obligados si se huieren de sus banderas algunos soldados españoles a sus tierras a traerlos ante el señor Governador sin consentirles por pretesto alguno bibir y conserbarse en ellas pena de que los encubridores seran castigados con todo rigor a juiciõ adbitrario del señor Governador =

Las cuales dichas capitulaciones repitieron los desta Junta eran las que les pareçia combenia Se asentassen Con los dichos Caçiques y demas Indios que an benido a ofreçer la paz como se a expresado y leidas todas dijo su señoría que las aprovaba y aprobo confirmava y confirmo para que por su tenor se traten y queden asentadas con dichos Indios y la firmo su señoría y los demas señores de esta dicha junta y a todas y a cada una de por si fueron concediendo y otorgando los dichos caciques aprovandolas por justas y buenas y despues de leidas y otorgadas se les bolvio a repreguntar que dijessen libremente lo que sentian de ellas como si estubiessen en su misma tierra adbertiendoles una y muchas veçes que procediesen con toda libertad y entereça y que si no se Conformaban sin haçerles obstilidad ni agrabio se bolverian a sus tierras como si se conformassen y el dicho Caçique lincopichon en nombre de todos Respondio que las dichas treçe capitaciones que se les abian leido las obedecian y respetavan por buenas y justas y todos juntos con aclamacion dijeron lo mismo repitiendo que obedecian dichas capitaciones en su nombre y de todos sus soldados y subditos y que las observarían puntualmente por que estan muy justificadas y nada grabossas sino con muchas combenencias suias porque le daban con profunda Reverençia las graçias al señor governador y prometian una firme

y leal obediencia al rei nuestro señor y en su Real nombre a sus ministros quales quiera que fuesen y en firmeça de todo lo referido lo firmo su señoria con los de la junta y por parte de los dichos Caçiques los capitanes ynterpretes arriva nombrados = Don Angel de Peredo = Juan de las Roelas millan Don Juan antonio de Peredo francisco Riquelme de la barrera fray francisco de balberde M<sup>o</sup> Don antonio negron de luna fernando de mieres y arce santiago de tessillo = Agustin Redondo briseño Joseph crespín Don Juan de arçe = Don garcia de yjar y mendoça Don feliz de bustamante cevallos Juan muños de ayala fernando calderon guemes Don francisco de araujo y castro Geronimo de morales matias de la lama Juan de quebedo Don alonso gomez ydalgo Don simon de sotomaioir Alonso barriga baltasar quijada laçaro de Rojas Domingo de la parra = ante mi Don francisco maldonado de madrigal secretario de gobierno y guerra.

Concuerta Con la Junta de guerra que orijinal queda en el ofizio de gobierno y guerra deste Reyno y para que Conste de mandato del Señor Pressidente Governador y Capitan general Don Angel de Peredo Doy el presente en la Çiudad de la Comcepcion a treynta y uno de Henero de mil y seisçientos y sesenta y tres años =

Don Francisco Maldonado  
De Madrigal  
secretario de gobierno i guerra

En el tercio y quartel de San Phelipe de Austria y Nuestra Señora de la Almudena en doce días del mes de henero de mil y seisçientos y sesenta y tres años el Señor D. Angel de Peredo del Consejo de su Magestad gobernador y Capitan general de este Reyno de chille y presidente de su real Audiencia mando formar Vna Junta de guerra en que concurrieron las personas referidas en las juntas antecedentes de diez y onze del Corriente y paresieron ante su señoria y en presencia de la dicha Junta Los Caciques Lincopichon y todos los demas nombrados en la junta de onze del Corriente Conosidos por el Señor governador y demas personas ser los mismos que ayer onze del Corriente dieron la paz, y asentaron Las Capitulaciones referidas que se les dieron a entender por medio del Capitan Don Thomas de Sotomayor Lengua general hallandose presentes Los demas ynterpretes Capitanes Domingo de la Parra Baltazar Quijada y Lazaro de Roxas que juraron a Dios y [a una] Cruz en forma de derecho de interpretar fielmente Lo que ablasen los dos yndios y aviendo echo silencio Dixo su señoria a los dos Caciques que ayer onze del Corriente en que an passado mas de Veynte y quatro oras naturales Les avia propuesto y declarado las trece Capitulaciones por ellos açentadas y obedesidas que ahora se les Volvia a declarar para que se retifiquen en ellas y digan si an Reparado en algo que les perjudique o si tienen alguna Cossa de nuevo que pedir notar o adicionar porque lo que ahora se determinase an de obscevar Ymbiolablemente y de lo contrario seran castigados Como transgressores de la ley Violadores de Ella y de la paz publica y en esta Conformidad Les manda volver a leer y declarar las dichas trece Capitulaciones por medio de los dos yntrepretes Vna por Vna y todos los dichos Caciques y Cada Vno de por si Respondieron que las tenian Vien entendidas y que se Retificavan en ellas y si necessario era las admitian de nuevo y prometían en su nombre y de sus suditbos y soldados observarlas y ha[c]elas observar con toda puntualidad y que solo suplicaban a su señoria oyese y admitiese a la paz a los mensajeros Caciques e hijos de Caciques de diferentes provincias que abian venido en su Compañía a dar la obediencia en Nombre de sus principales caciques y asimismo otros Caciques que estaban presentes de la otra banda de la Cordillera que Vnos y otros avian venido de parte de sus provincias a dar la obediencia a su Magestad a que Respondio el señor governador que los admitia de muy buena gana a la paz y obediencia que davan a su Magestad pero que no quería celebrar Con ellos Capitulaciones hasta que viniesen todos Los Caciques Principales Cavessas de

dichas provincias pero Viendose su señoria obligado a los ruegos humildes de todos los caciques quiso selebrar con ellos Las Capitulaciones Como Con todas los demas que an dado La obediencia en esta ocassion Como Con la de la segunda Junta de onze del Corriente en que se conformaron todos los de la junta y Los dichos Caciques y embajadores se despacharon a sus tierras gustossos y agasajados y lo firmo su señoria Con todos y por parte de los dichos Caciques Los Capitanes ynterpretes arriva nombrados = D. Angel de Peredo = Juan de las Ruelas millan = Don Juan Antonio de Peredo = Francisco Riquelme de la Barerra = fray francisco de Valverde = Mro = D. Antonio Negron de luna = Fernando de mieres y arze = Santiago de tesillos Agustin redondo Briseño = Don Garcia de yjas y mendossa = D. feliz de bustamante y sevallos = Juan muños de Ayala = Joseph Crespín Don Juan de Arce = Fernando Calderon guemes = D. Francisco de Araujo y Castro = Matias de la lama = Geronimo de morales Don Alonso Gomez ydalgo = Juan de quebedo = D. Simon de sotomayor = Alonso barriga = Baltazar quijada = Lazaro de Roxas = Ante mi D. francisco Maldonado de Madrigal secretario de gobierno y guerra =

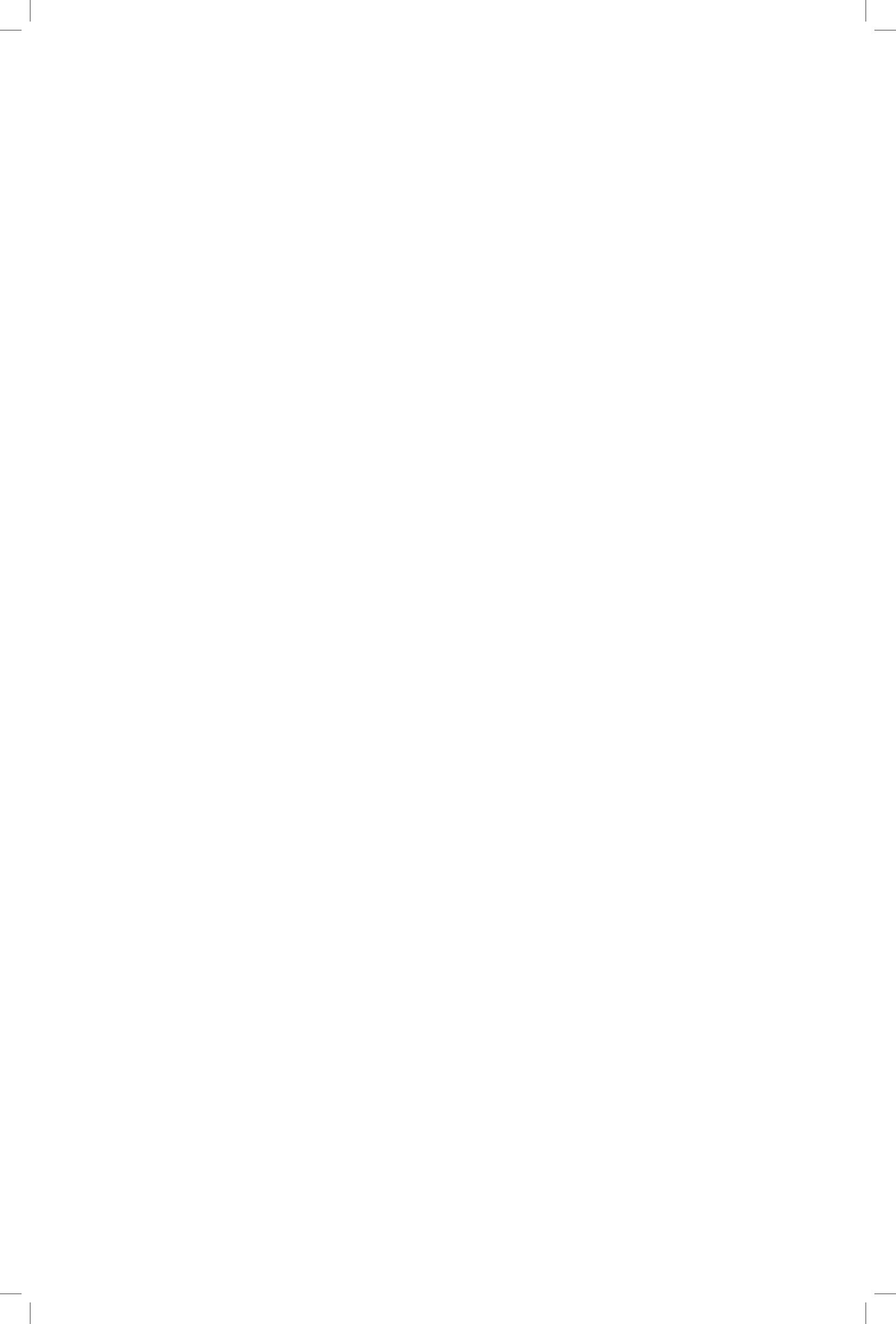
Concuerta con la Junta de guerra que original queda en el ofizio de gobierno y guerra y para que conste de mandato del Sr. Pressidente governador y Capitan general deste Reino Don Angel de Peredo Doy el presente en la ciudad de la Concepcion en treinta y uno de Henero de mil y seiscientos y sesenta y tres años=

Don Francisco Maldonado  
De Madrigal  
Secretario de gobierno y guerra





**LA IMPERIAL**  
**1663**



# PARLAMENTO DE LA IMPERIAL DE 1663

AGI, Chile, 7, fs. 1-1v

*Señor, OY Seis del Corriente hize Junta General en la Çiudad de La ynperial* adonde me Junte Con el Capitan Andres de Viveros que se trujo por delante todos los Caçiques, desde Vtanleubu hasta este paraje y arrededores del y Referire a V. señoria de todos Los Caçiques dueños de Provinçias que se hallaron en dicha Junta general.

Los que hizieron esta Junta Son Los Siguietes, que hizieron el gasto, el Caçique acavilu = el Caçique Longolile = el Caçique Paillacheuque = el Caçique Tanamilla = el Caçique Lienenante = el Caçique Caticheuque = el Caçique Guamanque = el Caçique Raynecheuque = el Caçique Carrillanca = el Caçique arrenante = el Caçique Pichunmilla = estos son de Una Provinçia y los que vinieron a su llamado Son los Siguietes = el Caçique Paillalmapo que lo es de Cudapulli = el Caçique Maripillan que lo es de lliun = el Caçique esuanquelongo de Repocura = y Relmocaguin = el Caçique Rayvechun que lo es de yloe = el Caçique quinacheuque de quillin el Caçique Carillanca de Repanilague = el Caçique Manquecheuque de nidico = el Caçique Manqueante que lo es de Vtanlefoboy el Caçique Ynalican Ynimauida = el Caçique Guayquivilu que lo es de Cuimco = el Caçique Guechabueno que lo es de lafquen = el Caçique Caniunere de Guaquimapo = el Caçique Guentelican que lo es de Cholchol = de todos estos Caçiques Dueños de Provinçias dire a V. Señoria en la Razon que llevare que Cantidad de Lanzas tienen = Destos Referidos a Suçedido Una desgraçia Con Uno de los mejores Caçiques que avia aqui que es Tanamilla que Una herida que le dieron sin querer esta a la muerte = Los Caçiques de la Cordillera Como Son Pelquinaguel y Naguelgueno: aunque avian dispuesto bajarme a Ver a boroa an determinado que baya yo a sus tierras a hazerles el parlamento como en boroa y aqui que para ello Vino el mismo Caçique Pelquinaguel y un hijo de naguelguenu = a llamarme con que pasado mañana yre a su llamado y les leere Las Capitulaçiones Como a estos de La ynperial y Boroa que todos ellos an Resevido Con muy buena Voluntad Lo que contienen y queriendo Dios â de ser lo mesmo Con los de la Cordillera que eso Solo me falta para que quede de Paz todo lo que toca desta banda de tolten alto y bajo que son los que emos menester esten de Paz y queda de tal suerte que terna V. señoria mucho gusto de oyrlos y Verlos quiera Dios que se conserve = Lo que toca al Viaje del Capitan Don thomas de Sotomayor me dijeron antes de ayer que estava detenido desta banda de la boca de Tolten porque Los yndios de dicho paraje lo detienen porque se Reselan que no le suçeda alguna desgraçia de la otra banda de dicho Rio, ya entiendo abra passado pues no me â avisado de que tiene enpedimento Su pasaje = de Las novedades de Valdivia no Refiero a V. señoria porque el Gobernador de dicha Plaza escribe y da quantas a V. señoria por extenso y abri dicha Carta para Veer lo que podia aver de nuevo que me ynportase para mis disposiçiones, Remitoselas a V. señoria Con el Portador gaspar de mora para que bayan seguras que son nuevas que daran a V. señoria mucho gusto, que si Uviera suçedido lo Contrario aun para estos Ubiera sido abilantes = no se ofrezze otra Cossa de que dar quenta a V. señoria Cuya Vida guarde Dios Los años que deseo ymperial y febrero seis de mil y seisçientos y sesenta y tres de V. señoria Criado = Don Simon de Sotomayor =

Concuerta Con la Carta original del Comisario general Don Simon de Sotomayor que entregue al Señor Governador y Capitan general deste Reyno y Pressidente de su Real

Audiencia de Cuyo mandato Di el presente para que Conste que es fecho en la Çiudad de la Comçepcion de chile a onçe de febrero de mil y seisçientos y sesenta y tres años =

Don Francisco Maldonado

De Madrigal

[*firma*]

**CONCEPCIÓN**  
**1665**



# PARLAMENTOS DE CONCEPCIÓN DE 1665

BNCh, Ms.M, t. 151, fs. 24-31, 146-153 y 179-184<sup>49</sup>

*Santiago de Chile 1665*

***En la ciudad de la Concepcion de chile en dos dias del mes de Marzo de Mil y seiscientos y sesenta y cinco años*** el señor general de la Artilleria Don Francisco Meneses del consejo de su Magestad governador y Capitan General de este Reyno y Presidente de la Real Audiencia que en el reçide = Dixo que luego que llevo a esta ciudad por el mes de Diciembre del año pasado reçibio cartas del capitan Andres de biberos su fecha de quinze de diciembre en que le dava quenta y abiso de estar la tierra tan alborotada y los animos de los caçiques tan dispuestos a hacer la guerra que havia resuelto retirarse a Baldivia como lo havia hecho pocos dias antes el capitan galbes que havia asistido hasta entonces en las tierras del cacique pa[i]nemañ addingo que al caçique donde el asistia que hera en Boroa en las tierras de ynaitaro por quererles defender le havia querido matar otros caciques y que se lo abisa asi a su señoria para que se estubiese con el mayor cuydado posible y hiciese sus prebensiones con esta ynteligencia sobre cuyo abiso tomo resolucion con acuerdo de los cavos de yr a poblar a Arauco como con efecto se executo y de alli se paso a las poblaciones de Santa Juana nacimiento y Santa fee habiendo sucedido antes el haver maloqueado los enemigos de que se le siguio grave daño con perdida de gente y cavallos y de reputacion de que havia resultado el haver llamado al capitan Andres de biberos los mismos que havian perseguido con que resolvió su señoria pasase el capitan Don Tomas de Sotomayor la tierra adentro como lo executo y despues de haver hecho diversos coyanes y parlamentos en las tierras Quechereguas en las de Lincopichon repocura y Boroa se encamino juntamente con el capitan Andres de biberos y los caciques ynaitaro, Painemal, lemullanca llicañanco, Ynaitaro, el moço, Loncomilla, Naguelpangue, guilipel, Pailacal, levigueno, [vari]coian, Aneguera, guarecoian, caciques de las parcialidades de Boroa de Puren, repocura, guadaña, Pillamanlli, tierras de lincopichon de melilegua de maquegua de la imperial, de coiancabi, y habiendo llegado todos los dichos a la ciudad de la concepción el domingo primero determine despues de haverlos agasajados el dicho señor governador les propuso les restituyria algunos caciques que tenia detenidos y les concederia la paz en nombre de su magestad con calidad que le dexasen en Reenes sus hijos los que los tenian y le diesen palabra de haçer la guerra hostilmente a los caçiques o parcialidades que resistiesen dicha paz ó la alterasen y rompiesen y haviendolo ofrecido asi y jurado a su usanza el mismo dia como a las tres de la tarde junto el dicho señor governador en las casas de su morada a los señores Don Juan de las Ruelas Sandoval probisor y vicario general y governador de este obispado Doctor Don Rodrigo Arias de Umaña dean de esta santa yglesia y los superiores de las religiones y Capellan mayor de este exercito por Santo Domingo el muy reverendo padre maestro

<sup>49</sup> Reproducimos a continuación las actas de cuatro encuentros que se llevaron a cabo en la ciudad de Concepción el año de 1665 entre el gobernador Francisco de Meneses y representantes mapuches de diversos grupos de la Araucanía. Los dos primeros están a folios seguidos y los dos posteriores se encuentran alternados con otros documentos en el tomo 151 de los Manuscritos Medina.

frai cosme cofia el padre frai Blas de Escobar guardian del señor San Francisco frai Pedro Arias del Señor San Agustín el Padre Diego de Rosales bice provinsial de la compañía de Jesus y el padre Nicolas de Lillo Rector de esta casa el muy reverendo padre maestro Frai Ramon de Morales capellan mayor de este exercito del orden de nuestra Señora de la merced frai Francisco Rubio comendador de dicha orden = y asi mesmo al cavildo justicia y regimiento de esta ciudad combiene a saber maestro de campo Fernando de Mieres capitán Don Juan de la Barra alcalde ordinario, Francisco de Torre Añasco Alguasil mayor y capitanes Don Francisco de Candia Don Fernando De cea Don Pedro del Campo Celedonio De Camus regidores y asi mismo Don Garcia de Balladares y capitán Don Miguel de Carcamo lastra cavallero del orden de Santiago tesorero y contador jueses o fiscales de la Real hacienda de este Obispado capitán Felipe Vazquez Cortes beedor general y por lo que toca a la guerra el sargento mayor del Reyno Don Simon de Sotomayor Maestro de Campo Don Juan Carretero de la Vega corregidor y justicia mayor y lugar teniente de capitán y general los maestros de campo Santiago de Tesillos; Don Juan Berdugo de la vega sargento mayor Juan de las Ruelas millan capitán Don Alonso Gomez hidalgo cavo de la compañía de capitanes reformados y en presencia de todos y ante mi el presente escrivano propuso su señoría todo lo susodicho los cuales le dieron muchas gracias por la acertada dispusición asi en la dirección de la guerra como en el modo de encaminar y disponer la paz en forma que promete mayor permanencia y duración que las pasadas y llamando al lengua general Don Tomas de Sotomayor y a las dichos caciques se les refirió lo desuso y habiendo dado su facultad por boz del dicho lengua general para que respondiese por todos al cacique ynaitaro bolvió a repetir y ratificar lo arriba dicho con que se a acabado dicho acto con gusto y goço particular de todos y lo firmo su señoría y los demas de dicha junta = y asi mismo su señoría les propuso como para el parlamento y junta general que se ha de hacer en concierto de toda la nación para que se empiese a convocar desde luego se definira en el punto tocante a los yanaconas que estan en sus tierras cautivos y cautivas que tienen ofrecido el cumplimiento y lo firmaron Don Francisco de Meneses Doctor Don Rodrigo Arias de Umaña = Don Juan de la Ruela Sandoval frai Cosme Sofia frai Blas de Escobar frai Pedro Arias de Umaña = Diego de Rosales Nicolas De lillo = El maestro frai Ramon de Morales = frai Jorje Ochoa de Garnica frai Francisco Rubio = Fernando de Mieres y arçe, Don Juan de la Bara Francisco de Torres Añasco = Don Francisco de Candia = Don Fernando De cea Don Garcia de Balladares, Don Miguel de Carmo Lastra = Felipe Vasque[z] Cortes = Don Simon de Soto-Mayor = Don Juan Carretero de la Vega = Juan de las Ruelas Millan, Don Juan Berdugo = Don Alonso Gomez Hidalgo ante mi Alonso de Robles escrivano publico y de cavildo = Concuenda este traslado con su original de donde se sacó que queda en mi poder y oficio de gobierno y guerra y ba cierto y verdadero corregido y consertado con el dicho original y para que conste de mandato del Señor general de la Artilleria Don Francisco Meneses del gobierno de su Magestad gobernador y capitán general de este Reyno de chile y presidente de la Real Audiencia di el presente testimonio en la ciudad de Santiago de chile en 13 dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años = Don Francisco Maldonado de Madrigal = hay una rubrica.

*Santiago de chile 13 de Octubre de 1665*

***En la ciudad de la Concepcion de chile en nueve dias del mes de Março de 1665 años*** El señor general de la Artilleria Don Francisco Meneses del consejo de su Magestad gobernador y Capitan General de este Reyno Presidente de la Real Audiencia que en el recide = Dixo que habiendo llegado el maestro de campo general Don Tomas Calderon y traído en su compañía los caciques de las parcialidades de Arauco que son el cacique Perquilao el cacique quelantaro, el cacique tacullanca, el cacique carilao el cacique curimilla



y el casique lientur y con ellos el cacique y toque general de toda la costa llancaguino que lo es de challa el casique melillanca embaxador de elicura de los caciques concura Painamilla mamoncuro marumanque calbugeque el casique llanculiem de tucapele embaxador del cacique catecura y de los caciques lemullanca = marinagel, neguelburi, el cacique Pichuntur de Paicabi, el cacique guerramilla de challa = nagicura casique de lleulleu = El casique queupullanca de las peñuelas = El casique paillaguino de tirua = El casique ancalican de tirua = Pichillanco hijo del casique mancuante de calcuymo = y anibilu hijo del casique guenobilu de la boca de la ymperial el embaxador del casique loncotegeca de gide = El embaxador del casique gunchullanca de rabulmo = los cuales los dias pasados le embiaron mensajes deseosos de hacer la paz habiendolos dicho señor governador agasajados y sentados a su mesa despues de haber comido les hizo en presencia de dicho maestro de campo general y de otros cavos un largo rasonamiento siendo ynterprete de el capitán quixada en el qual les dio claramente a entender la piedad de su magestad que Dios guarde para con ellos pues no solo en su real nombre se les perdonavan las trayciones alçamientos y quebrantamientos de pases que tantas vezes havian repetido si no se solisitava y disponia la forma para que en lo benidero ellos viviesen con quietud y seguridad en sus tierras y la paz fuese permanente y durable para que les propuso su señoría las condiciones siguientes.

La primera que habrán de dexar en esta ciudad de la Concepcion los hijos de los casiques principales para que fuesen resguardo y reenes de la seguridad de la paz.

La segunda que havian de entregar nuestros cautivos a que respondieron haverlo ya hecho anticipadamente y el maestro de campo general Don Tomas Calderon respondió ser asi verdad haverlos entregado.

La tercera que han de echar de sus tierras y no han de consentir en ellas los yndios yanacunas que son los que como ellos disen y es cierto alborotan y alteran la tierra. La cuarta que se han de obligar a hacer la guerra unanimes y conformes a aquellos caçiques o parcialidades que no dieren la paz = y despues de haver discurrido largamente sobre cada condicion de las contenidas y dadoles tiempo para que tomasen su acuerdo y resolution despues de lo qual dixeron que estaban conformes y contentos y le pedian y suplicavan a su señoría se estipulase la paz con las condiciones referidas y en presencia de los señores Don Juan de las Ruelas Sandoval probisor y bicario general y governador de este obispado Doctor Don Rodrigo Arias de Umaña dean de esta santa yglesia y los sup[er]iores de las religiones por Santo Domingo el muy reverendo Padre maestro frai Cosme Sofia El Padre frai Blas de Escovar guardian del Señor San Francisco frai Pedro Arias del Señor San Agustin el Padre Diego de Rosales vice probinsial de la compañía de Jesus y el Padre Nicolas de lillo rector de esta casa del orden de nuestra señora de la merced frai Francisco Rubio comendador = y asi mismo el cavildo justicia y regimiento de esta ciudad combiene a saber maestro de campo Fernando de Mieres = Capitan Don Juan de la Barra alcaldes hordinarios capitan Francisco de Torres Añasco alguacil mayor y capitanes Don Francisco de Candia Don Fernando Deçea = Don Pedro del campo, Celedonio Decamus regidores y asi mismo Don Garcia de Valladares y capitan Don Miguel de Carcamo Lastra cavallero del orden de Santiago tesorero y contador juezes oficiales de la real hacienda de este obispado capitan phelipe Vazquez Cortes veedor general y por lo que toco a la guerra el Maestro de canpo general del Reyno Don Tomas Calderon y el sargento mayor del reyno Don Simon de sotomayor maestro de campo Don Juan Carretero de la Vega corregidor y justicia mayor y lugarteniente de capitan general los maestros de campo Santiago de tezillos Don Juan Verdugo de la Vega sargento mayor Juan de las Ruelas Millan capitan Don Alonso Gomez Ydalgo cavo de la compañía de capitanes reformados el capitan Don Melchor de Cardenas alguacil mayor de la real hacienda de la ciudad de Santiago Don Alvaro Nuñez de guzman Auditor general del

real exercito se bolvieron a repetir dichas condiciones que con gusto general de todos se selebraron pidiendo el señor governador se diesen particulares gracias a Dios nuestro señor y a la birgen santisima madre de Dios de las mercedes a quien tiene por patrona y abogada por tanto y tan señalados beneficios pues en tan brebe termino se havian echo y acavado cinco poblaciones es a saber la de la ysla de Santa Maria donde se ha hecho un almagasen y casa fuerte para que con tanta mayor facilidad y seguridad se socorria en todos tiempos del año la ymportante poblacion del tercio de Arauco siendo la segunda la tercera el puesto de Santa Juana que consta de estacada contra estacada dos cubos y un bastante aloxamiento para una conpañia = el del nacimiento que con ventajas es resguardo y seguridad y sentinela sobre biobio y consta de dos cubos de tapices y adobes de estacada y contra estacada y otras nuebas defensas = El puesto de Santa fee fortificado tambien en muy buena forma y que no solo como es publico y notorio a los cavos que se hallaron presentes estan en buena defensa y tambien otro fuerte que se esta haciendo en el araquete con su molino de no inferior importancia que los otros a cargo del maestro de campo general Don Tomas Calderon que governa a Arauco y se esta haciendo una fundision de Artilleria de bronçe manexable para tanto mas ponerlas en mexor forma y mayor seguridad = sino que no obstante la falta de medios y cortedad del situado del año pasado se hallan con embarçaciones para su comunicacion puestos en muy buena defensa y competente aloxamiento sino abastecidos y peltrechados por el tiempo de tres meses habiendose hecho dichas poblaciones y fuertes sin que le cueste a su magestad un peso y contra la opinion de los mas que en lugar de como creían algunos aumentar las dificultades han sido mediante la misericordia de Dios nuestro Señor causa las dichas poblaciones y fuertes de que hayan entrado los enemigos en tal aprehension y temor que han deseado con notable solicitud el que se asentase una paz tan general como se ba experimentando pues en el discurso de dos meses han venido tres beçes los peguençes a solicitarlo y ultimamente a seis de este el casique y toque general curilado a quienes se han concedido con las mismas condisiones habiendo venido despues los casiques principales de las tres ylaregual cada uno por su utalmapo de que se compone la distancia que ay desde la cordillera a la mar que son los peguenches que havitan las faldas de la cordillera los quechereguas ymmediatos los de puren y los de las costa habiendose con los de los quechereguas y puren celebrado en esta ciudad con la asistencia de los mismos religiosos cavos y demas personas que asisten oy a estas paces el dia dos de este presente mes en cuya inteligencia quedaron todos muy gustosos y conformes habiendose admirado que en el discurso de tan poco tiempo se ayan acavado y hecho cosas tan grandes y tantas que al mas obstinado y incredulo no pude dexar de reconoçer y confesar a puesto nuestro señor Dios la mano de su misericordia y piedad queriendo por la de su señoria a quien a tomado por instrumento se encamine la deseada paz con tal forma y disposicion que esperan todos a de ser muy duradera de que le dieron las gracias y unanimes y conformes lo firmaron ante mi el presente señorío de gobierno y guerra de este reyno = Don Francisco Meneses Doctor Don Rodrigo Arias de Umaña Don Juan de las Ruelas frai Cosme Sofia, frai Blas de Escobar = frai Francisco Rubio comendador = frai Pedro Arias de Umaña = Diego Rosales = Nicolas de lillo = Fernando de Mieres arçe = Don Juan de la Barra = Don Garcia de Valladares = Francisco de Torres Añasco = Don Fernando Deçea = Don Francisco de Candia = Felipe Vazquez Cortes Don Miguel de Carcamo Lastra Caledonio de Camus = Don Tomaso Calderon = Don Simon de Soto-mayor = Don Juan Carretero de la vega = Santiago de Tesillos = Juan de las Ruelas Millan = Don Juan Berdugo = Don Alvaro Nuñez de Guzman = Don Alonso Gomez ydalgo = Don Melchor de Alcoser Maldonado y Cardenas ante mi Don Francisco Maldonado de Madrigal = Concuerta este traslado con su original de donde se saco que queda en mi poder y oficio de la secretaria de gobierno y guerra y ba cierto y berdadero correxido y concertado con el dicho original y para que conste de mandato del señor general de la

artilleria Don Francis[co] Meneses del consexo de su Magestad governador y capitan general de este reyno y presidente de la Real Audiencia que en ella reside di el presente testimonio en la Audiencia de Santiago de Chile en trese dias/del mes de octubre de 1665 años = Don Francisco Maldonado de Madrigal = hay una rubrica

*Santiago de Chile 1665*

***En la ciudad de la concepción de Chile en ocho dias del mes de Abril de 1665*** años el señor general de la Artilleria don francisco meneses del consejo de Su Magestad su governador y capitan general de este reyno y presidente de la real Audiencia que en el reside = Dixo que por quanto havian llegado ayer siete del corriente a esta ciudad como a medio dia con el capitan don Tomas de Sotomayor lengua general los caciques mas principales de la imperial y los llanos como son don Antonio chicaguala don pedro tango labenque su hermano guenonanco chanqueopo el cacique guirimanque; el cacique guenchiguala; el cacique pilquinaguel el cacique lebipangui el cacique naguelante el cacique longomacho, el cacique paillalevi; el cacique empellante, el cacique quiangili, el cacique paillaquepo, el cacique guenchonaguel el cacique guicumilla, el cacique alguepillan, el cacique cheuquenecul, el cacique cheuquenaguel, el cacique chiguacura, el cacique Relmuante el cacique painellanca, el cacique painequeopo, el cacique quetalabquen el casique cadinanco el cacique ybunlican el casique tureoquirque el cacique naguelguala, el cacique manquelabquen, el cacique quinchamilla, el cacique liengueno, el cacique riangiagueno, el cacique tipaillinque mandava y mando su señoria se llamasen los dos cavildos eclesiastico y secular y los perlados de las religiones y los cabos del exercito para asentar con dichos caciques los tratados de la paz en la conformidad que las havian dado las de las otras parcialidades y habiendo concurrido por el cavildo eclesiastico los señores Don Juan de las ruelas Sandoval probisor y vicario general y governador de este obispado doctor don alonso Maldonado y madrigal canonigo mas antiguo de esta Santa yglesia y los superiores de las religiones por Santo Domingo el padre maestro frai Juan de Balençuela prior frai Blas de Escobar guardian del Señor San Francisco frai Pedro Arias del Señor San Agustin, el padre Andres de Rada bisitador general de la compañía de Jesus, el padre Vicente de Alcina su secretario y el padre nicolas de lillo rector de este colegio = El padre maestro frai francisco rubio comendador de nuestra señora de la merced y asi mismo el cavildo justicia y regimiento de esta ciudad conviene a saber maestro de campo fernando de mieres y arce capitan don juan de la barra alcaldes ordinarios capitan francisco de torres añasco alguacil mayor capitan don fernando de cea regidor y asimismo don Garcia de Balladares y capitan don miguel de carcamo lastra del orden de Santiago tesorero y contador jueces oficiales de la real hacienda de este obispado y por lo que toca a la guerra el sargento mayor del reyno don Simon de Sotomayor que lo es del real exercito y los maestros de campo don juan carretero de la vega corregidor y justicia mayor y lugarteniente de capitan general en esta ciudad Santiago de tesillos y don juan berdugo de la vega don Alvaro nuñes de guzman auditor general del real exercito el capitan Don Alonso Gomes hidalgo cabo de la compañía de capitanes reformados capitan don rafael hurtado de Mendoza que lo es de una compañía de cavallos del real exercito y el capitan francisco gutierrez coronel y estando todos juntos = Dixo su señoria que despues de haver sentado a los dichos caciques a su mesa y comido les hizo un largo discurso en orden a nuestra sagrada religion la fidelidad y obediencia que debian dar a S. M. que Dios guarde su rey y señor natural les repitió el interprete general las condiciones que huvieron de guardar para ser mantenidos en paz por que esta se va tratando cada dia despues de haverlas asentado con los primeros con mayor autoridad en nombre de S. M. y dependiendo menos de su voluntad y advitrio y estando atentos dieron los dichos caciques facultad para que hablase en su nombre el casique don Antonio chica-

guala el cual admitió y consintió todas las condiciones que se le propusieron menos la de los hijos en que mostro repugnancia con que haviendolos despedido amigablemente esta mañana a la punta del dia hordenó su señoria se les truxeren sus cavallos y les hiço decir que en todo caso saliesen de esta ciudad y bolviesen a sus tierras donde iria a buscar los hijos que no le querian dar siendo cosa que los esta[va] tambien para su quietud y seguridad y haviendo obrado maravillosamente esta diligencia bino luego el dicho don Antonio chicaguala y todos los caciques a pedirle a su señoria queria dexar su hijo mayor en reenes como con efecto lo dexa y asi mismo quedarian los casiques antequiapo meliguere poringueno y el hijo de chicaguala llamado marilal quen entre tanto que volvían sus tierras y enviaban sus hijos todos los caciques que son hasta numero de 32 con que los bolvio agasaxar su señoria y a traer a su mesa y haviendo visto los señores de la junta el gusto con que los caciques havian admitido las proposiciones de la paz que son la principal de haver de entregar sus hijos y tambien nuestros cautibos y cautivas que an de hechar de sus tierras los yanacunas y aser la guerra a los caciques y parcialidades que no dieren la paz tubieron muy particular contento y dieron a su señoria muchas gracias por la acertada disposicion con que ban caminando las paces de cuyos fundamentos y prosecucion esperan se a de establecer de una ve[z] que admitan nuestra sagrada religion siendo permanentes y constantes en ella; y asi mismo en la obediencia y fidelidad a S. M. pues se reconoce en lo que esta nacion ama a sus hijos haviendose resuelta a darlos sobre la dificultad que se a ofrecido a de ser un vinculo yndisoluble y que cada dia con la comunicacion y el trato que precisamente a de ocasionar la asistencia de sus hijos en esta ciudad an de deponer la bárbara ferocidad con que tantos años an guerreado estas provincias poniendo en el ultimo peligro su conserbacion y asi todos juntos lo firmaron ante mi el presente secretario de gobierno y guerra de[ste] reyno = don francisco meneses = el doctor don Alonso suarez maldonado = don juan de las ruelas sandoval = frai diego de valençuela prior y bicario provincial andres de rada bisitador de la compañía = vicente alcina = fernando de mieres y arce = don juan de la barra frai francisco rubio comendador = don garcia de balladares = don simon de sotomayor francisco de torres añasco = don juan carretero de la vega = santiago de tesillo = don Alonso gomez hidalgo = don miguel carmo lastra = don juan berdugo = don rafael hurtado de mendoza = don albaro nuñez de guzman = ante mi don francisco maldonado de madrigal = concuerda este traslado con su original de donde se saco que queda en mi poder y oficio de gobierno y guerra y ba cierto y verdadero corregido y concertado con su original y para que conste de mandato del señor general de la artilleria don francisco meneses del gobierno de S. M. governador y capitan general de este reyno y presidente de la real audiencia del di el presente testimonio en la ciudad de Santiago de Chile en 13 dias del mes de octubre de 1665 años = don francisco Maldonado de madrigal = hay una rubrica

*Santiago de Chile 1665*

***En la ciudad de la Concepcion de Chile en 24 dias del mes de Julio de 1665*** años el señor general de la artilleria don francisco meneses del Consejo de Su Magestad su governador y capitan general de este reyno y presidente de la real audiencia que en el reside estando en las casas de la morada de Su Señoria los dos cavildos eclesiastico y secular de esta ciudad y los prelados de las religiones y los jueses ofiçiales reales y cavos del real exercito es a saber el Sr. D. Juan de las ruelas Sandoval probisor y bicario general y governador de este obispado el padre frai diego de balençuela del orden de predicadores prior provincial frai blas de escobar guardian del señor San francisco frai cristoval Gaete prior del Señor San Agustin = El padre maestro frai ramon de morales capellan mayor de este exercito el padre Geronimo de barra de la compañía de Jesus por ausencia de su

rector frai jorxe ochoa prior de San Juan de Dios y el cabildo justicia y reximiento el maestro de campo don Melchor de alcoser Maldonado y cardenas corregidor y justicia mayor y lugar teniente de capitan general maestro de campo fernando de mieres y arçe alcalde ordinario de primer boto capitan francisco de torres Añasco alguacil mayor y los capitanes don domingo flores = don francisco de candia y don pedro del campo reidores por lo que tocó a la guerra el maestro de campo general del reyno don tomas calderon = el sargento mayor del reyno don simon de sotomayor y los maestros de campo santiago tesillos don Juan berdugo de la vega capitan don Alonso gomez Hidalgo cavo de la compañía de capitanes capitan don rafael hurtado de Mendoza que lo es de una compañía de cavallos del real exercito y estando asi juntos su señoria dixo que por quanto en continuacion de la paz havian benido á esta ciudad a pedir todos los caciques que desde el rio de la imperial biben hasta el de biobio y desde el dicho rio de la imperial hasta Tolten el alto y bajo en tal forma que como todos havian reconocido se havia facilitado la comunicacion de baldivia recibiendo y remitiendo cartas con toda seguridad a aquella plaça sin que hayan faltado ningunos caciques principales fuera de los de elol y pubinco que heran los que oy se hallaban presentes el cacique moribide por el y por su hermano Ancapichon por la de pubinco y por la de ellos los caciques taypilauquen y tarachuni los cuales lo havian diferido hasta este tiempo deseosos de ver la resulta de la paz que biendola establecida con tan firmes binculos y que todos sus circumbecinos havian dado los reenes que se les havian pedido y muchos se benian a poblar sus antiguos sitios en los llanos y en la frontera despues de haverlos exortado su señoria por interpretación del cavo de escuadra juan de xara que hiço oficio de lingua con el ejemplo de los otros y persuadido con el apetecible fruto de la paz la dieron prometiendo y jurando de ser buenos amigos y leales basallos de S. M. que recibirían los sacerdotes que fuesen a educarlos en la fee catolica que entregarian los cautivos españoles que ubiese en sus parcialidades y harian salir de ellas a los yanaconas que se havian refugiado mediante la guerra y desde luego dexaron en reenes al cacique taruchine y pidieron se les diese un capitan español para que fuese testigo de sus procedimientos y cumplimiento de lo prometido y abrasando a todos los circunstantes ellos y otros caciques de diferentes parcialidades que los binieron acompañando se acabó este acto pidiendo Su Señoria a todos diesen muchas gracias a Dios de haver dispuesto de la paz para mayor gloria suya y exaltacion de la fee y serbicio de S. M. y lo firmó su señoria y los demas arriba dichos en este papel por no haverlo sellado de oficio = Don francisco meneses = don juan de las ruelas Sandoval = frai diego de balençuela prior y vicario probincial = frai Cristoval de Gaete prior y vicario probincial = el maestro frai ramon de morales frai jorxe ochoa de garnica = jerónimo de la varra = don melchor de alcazar Maldonado y cardenas = fernando de mieres y arçe = francisco de torres añasco = don francisco de candia = don pedro del campo don domingo de elosu = don miguel de carcamo lastra = don juan carretero de la vega celedonio de Camus don tomas calderon = Don Simon de Sotomayor = Santiago de tesillo = Don Juan berdugo = Don Alonso Gomez hidalgo = Don Rafael hurtado de Mendoza = Ante mi alonso de robles escribano publico y de cavildo = concuerda este traslado con su original de donde se sacó que queda en mi poder y oficio de la secretaria de gobierno y guerra y bá cierto y verdadero corregido y concertado con el dicho original y para que conste de mandato del Señor general de la artilleria don francisco meneses del consejo del M. governador y capitan general de la Artilleria de este reyno de Chile y presidente de la real Audiencia de el dí el presente testimonio en la ciudad de Santiago de Chile en 13 dias del mes de Octubre de 1665 años = don francisco maldonado de madrigal = hay una rubrica



**MALLOCO**

**1671**





# PARLAMENTO DE MALLOCO DE 1671

AGI, Chile, 56, fs. 1-1v<sup>50</sup>

**Articulos que an de observar y guardar, en Lo de adelante, Los Caziques y parcialidades que an benido Rendidos a dar La obediencia a su Magestad, son Los Siguietes, Usando con ellos de la piedad que acostumbra, perdonádoles todos Los yerros, cometidos asta aquí en su Rebeldia**

1. Primeramente an de salir de las montañas en que se allan y venirse Vivir a sus Poblaciones antiguas conforme estavan antes del alzamiento;
2. Que an de estar unidos en sus Rancherías para que puedan Los Curas y Padres misioneros ynstruirlos en los misterios de nuestra Santa fee, de que tanto necesitan por el olvido grande, y tiempo en que an estado retirados echos aucaes en las montañas sin el verdadero conocimiento de ella, y para que en lo de adelante sean exerçitados de los ministros evangelicos conbiene esten Unidos para que les enseñen la doctrina y Reçivan el Santo Sacramento de nuestro Baptismo que tan faltos estan del y muchos de los que viven entre nosotros Lo estan por no haver quien Los administre en las fronteras Vecinas a los enemigos;
3. An de estar con Un Capitan de Amigos en su poblacion para que los mantenga en paz y Justicia Rija y Governe para todo Lo que se ofreciere del Servicio de su Magestad como lo haçen Los demas caziques yanaconas de Reduções;
4. An de estar obligados a asistir a todas las escoltas y conducir las a los fuertes y partes donde mas conbenga, Resultando en esto la conbeniençia propia y suia en que no esten oçiosos y que tengan algun exercizio;
5. Siempre que el exercito salga a campaña, an de estar, prevenidos con sus Armas y Cavallos como acostumbran, Los yndios amigos de la costa, Ymperial y otras partes para La defensa de los que fueren Rebeldes, y esten obligados a haçer obstilidad a todos Los Caziques y parcialidades que no dieren La obediencia a su Magestad, en termino de treinta dias, y se a de entender que esta, obstilidad se a de haçer con horden de los cavos Governadores de las Plazas y fuertes acudiendo a ello quando se les hordenare;
6. Que todos Los yndios seran restituidos en sus haçiendas para que las cultiben y usen de ellas como propias quedando obligados a sembrarlas para que con este exercizio se baian enseñando a Vida politica y soçiable, y que cada mes nombren Un Caçique que benga a dar me cuenta de la forma y modo en que se allan y Ynformarme de los agravios y bejaçiones que recibieren de otros yndios o españoles para que se provea el remedio que mas conbenga en justicia manteniendolos en ella;

<sup>50</sup> Existe una copia chilena de este mismo documento en el tomo 163 de los Manuscritos Medina (Ms.M, t. 163, fs. 1-4). El documento está firmado en Malloco (posiblemente una variante del topónimo Malleco) y solo señala los artículos allí promulgados sin dar otras noticias sobre el desarrollo del encuentro o sus participantes.

7. Que siempre que hubieren de salir de su población para otra ayan de dar cuenta a su Capitan de Amigos para yr y volver Limitandoles el Tiempo;
8. Que todos Los Cauptivos yanaconas sean Restituídos y que si hiçieren fuga en algun tiempo de sus poblaciones a otras den cuenta, al Capitan de Amigos para que los Restituya a sus encomenderos;
9. Y que todos Los españoles, y Mugerés españolas que tubieren en sus tierras Las restituan a las nuestras en termino de Treinta dias dandoles las pagas que se acostumbran y se observara inviolablemente;
10. Que cualesquiera Caziques que en tiempo de Guerra ayan maloqueado a otros Caziques se restituan Las Pieças que hubieren apresado tanto de Una parte como de otra, Cuidando Rencores pasados y viviendo con quietud y Paz amigable.
11. Que les guardaran a todos Los caziques sus honras y preminencias como las an tenido sus Antepasados y a los de sus parcialidades se les mantendra en aquello que goçaron de prerrogativas a cada uno en su estado para que no puedan tener enbaraço alguno, fecho en el paraxe y Campaña de Malloco en Diez de henero de Mill y seiscientos y setenta y Un años = Don Juan henriquez = Por mandado de su Señoria = Don Pedro Arias y Baraona =

Concuerta esta copia con el original que queda en la Secretaria de Gobierno en Santiago de Chile en 13 de Marzo de 1673.

Pedro Arias y Baraona

[*firma*]

**SAN CARLOS DE AUSTRIA, YUMBEL**

**1692**



# PARLAMENTO DE SAN CARLOS DE AUSTRIA, YUMBEL, DE 1692

BNCh, Ms.M, t. 315, fs. 1-55<sup>51</sup>

**Expediente del parlamento celebrado con los indios en la plaza de San Carlos de Austria, llamado comunmente Yumbel, fuera de las murallas, en el campo, en 16 de diciembre de 1692**

En el tercio y plaça de san Carlos de Austria, llamado comunmente Yumbel fuera de las murallas en el campo en diez y seis dias del mes de diciembre de Mill y seisçientos y nobenta y dos años se juntaron para haçer Parlamento Jeneral con todos los caçiques que tienen dada la obediencia a su Magestad en estas Provinçias de Chile, combiene a saver el señor Don Thomas Marin de Poveda cavallero del horden de Santiago del consexo de su Magestad en el Supremo de guerra Governador y capitán general de este Reino de Chile y presidente de su Real Audiencia, por cuiá horden se comboco el dicho Parlamento, y a ynstançias de su señoria todos los Prelados de las religiones de la çiudad de la Concepçion presentes el m[inist]ro Don Pedro de Camos y Zevallos Arzediano de la santa Yglesia catedral De la dicha ziudad Provisor y Vicario Jeneral y governador de su obispado y los Reverendos Padres frai Francisco de Astorga Prior del combento de Santo Domingo: fr Antonio Briçeno, guardian del combento De san Francisco = frai Francisco Balençuela Prior del combento de San Augustin: frai Antonio Chacon, comendador de combento de nuestra Señora de las Merçedes = el Padre Thomas de Gamboa Rector de la Compañia de Jesus y los padres misioneros que se hallan en algunas reduçiones de los yndios, como son el Padre Juan de Dios Bera, guardian de la mision de Tucapel de la horden de Nuestro Padre San Francisco = y El Padre Juan Baptista Mazman, que se halla en la Mision de Tolten de la Compañia de Jesus el padre Sebastian de la Barra de la misma religion, que asiste en san Christoval, el Bisitador Don Joseph Gonçalez de Rivera cura propietario de la çiudad de Chillan que se hallan en las Parçialidades de Repocura enseñando la doctrina christiana a los yndios el Doctor Don Joseph Diaz que esta destinado para ir a este ministerio, a las reduçiones de Colue Renaico, y Quechereguas y por parte del Ilustre cavildo de la dicha ziudad de la Concepçion el capitán Don Pedro de Pineda Bascuñan, alcalde hordinario y el capitán Don Francisco de Escandon rexidor y otras muchas personas eclesiasticas y seculares, cavos y capitanes del exerçito y todos los caçiques que por sus parçialidades y butalmapos vinieron al dicho Parlamento nombrados = Reduçion de Colcura = el caçique Anteli = el caçique Guenual = el caçique Ileubalican = de la Reduçion de Arauco = el cacique Cheuquecan = el caçique Ancagueno = el caçique Painemilla = el caçique Cheuquemilla = de la Reduçion de Carampangue = el cacique Labquemguere = el caçique Curipiden = De la Reduçion de la Albarrada = el caçique Guerachuguere = el caçique Maripague = el caçique Conguebude = Reduçion de

<sup>51</sup> Existe información adicional sobre este parlamento en la correspondencia del gobernador Tomás Marín de Poveda conservada en los legajos 25 y 125 de la Audiencia de Chile, AGI.

Yndesrrepu = el caçique Quilique = el caçique Melguamanque = el caçique Gualullanca = de la Reduçon de Labapie = el caçique Ybuncheu = el caçique alcaman = el caçique Guiquili = reduçon de Quedico = el caçique Penipillan = El caçique Categuaguelen de la reduçon de Quiapo = el caçique Curimal = El caçique Millanco = el caçique Togomacha = de la Reduçon de Rampuel = el caçique Curelipi = el caçique Teiguepi = llan = de la Reduçon de Lebo: el caçique Yriblabquen = el caçique Paillan: el caçique Lienquen = el caçique Naguelchegue de la Reduçon de la Carammauida El caçique Aigopillan = el caçique Millalonco = el caçique llebuelican = de la Reduçon de Lincoia = el caçique Guentegueno = el caçique Biuchalap = el caçique Colo colo = el caçique Cambitar = de la Reduçon de Tucapel el caçique Curian el caçique Udaman el caçique Pichuman El caçique Chodgue = el caçique Tagomal Reduçon de Caiocupil = el caçique Anteni = el caçique Colepi = el caçique Aucallanca el caçique Marinaguel = de la Reduçon de Molguilla = el caçique Guilipel = el caçique Aigopillan = el caçique Colelan = de La Reduçon de Pangué = el caçique Loncoan el caçique Painamun Reduçon de Chanleubu = el caçique Liempi = el caçique Puicon = El caçique Picuman = reduçon de Domqueleo = el caçique Paillalican = el caçique Guenchupangui = el caçique Namopan = el caçique Nancupill = el caçique Colepi = De la Reduçon de Taboelboro = el caçique Cheuquene = el caçique Lienllanca = el caçique Maripel = el caçique Guerima = reduzion de antequina = el caçique Fogoante = el caçique Puicoante = el caçique Upallante el caçique Guechucoi = el caçique Guebuiante = el caçique Pichunante = de la Reduçon de Lleo = el caçique Pillantur el caçique Amali = el caçique Paillante

El caçique Caiancura = reduçon de Eguide = el caçique Paiguiguelu = el caçique Quequilacur = el caçique Pillulai = el caçique Ancamenu = reduçon de Ragualgue el caçique Manna = el caçique Naguelante = el caçique Guentequl = el caçique Maliguenu = el caçique Guenudanel = El caçique Quinellanca = el caçique Ruguillanca = el caçique Neuclan = Reduçon de Colcoimo y Relomo = el caçique Nebeltar = el caçique Llebulican = El caçique Melillanca = el caçique Lloncollanco = de la Reduçon del Salado = El caçique Caiamacra = el caçique Guaquinilo = el caçique Lincolab = el caçique Guichulap = reduçon de Tirua = el caçique Amoibueno = el caçique Gueracan el caçique Marilebu = el caçique cinco Malco = el caçique Guentelican = el caçique Llebulican = reduçon de Guenimavida = el caçique Curibanco = el caçique Guiriatoqui = el caçique Gueleni = reduçon de Taico = el caçique Llancabilo = El caçique Tanacal = el caçique Caiomar el caçique Cuilipel = reduçon de Quilligue el caçique Poelopagui = el caçique Quinchamenque = el caçique Paillaqueupu = el caçique Ygueipillan = el caçique Colepague = el caçique Curignala = de la reducion de Decuricuien = el caçique Quintellemu = El caçique Quenenaguel = el caçique Loncopagne = el caçique Talgaicuidi = el caçique Guenupagui = el caçique Llecamanque = el caçique Leubapillan = de la Reduçon de Budi = el caçique Millanaguel = el caçique Paillaguere = el caçique Reuguigala = el caçique Peinenanco = La Reduçon de Rucacura el caçique Curinanco = el caçique Naguelgueno = el caçique Chequelila = reduçon De talcamauida = el caçique cheuquecan El caçique Guiracacheo = el caçique Guelcumilla = el caçique Guiricheo = el caçique Curellanca = de la Reduçon de Santa Juana el caçique Curemalin = el caçique Butapichun = el caçique Llanoaguena = el caçique Ynacar = el caçique Naupiante de la Reduçon de Angol = El caçique Curipil = el caçique Aioguere = el caçique Euiqui = el caçique Suiq = el caçique Quinchatur = el caçique Manquebedu = el caçique Mariguen = el caçique Millapi = de la Reduçon de Nininco = el caçique Marique = El caçique Anaqueu = el caçique Marcillauca de la Reduçon de Guadava = el caçique Reinanco = el caçique Pailacura = el caçique Tureman = el caçique Llancamal = el caçique Guicumilla = reduçon de Arquen = el caçique Queputua = el caçique Caniunqueupu = el caçique Cadiburi = el caçique Antequero = el caçique Guaipquita = reduçon de Yapaguere = el

caçique Guelene = reduçion de Llipulli = el caçique Millallanco = El caçique Ancamilla = el caçique Calleguere Reduçion de Puren = el caçique Paguianca el caçique Yenepillan = el caçique Tanamai = Reduçion de Guepin = el caçique Minchellanca = el caçique Calbucan = el caçique Lincacura = reduçion de Llopeoian = el caçique Millaguin reduçion de Mantupulli = el caçique Chodgucura = el caçique Calbuleo = el caçique Mallalonco El caçique Curipi = el caçique Guerapi = Reduçion de Lumaco = el caçique Calbuman = el caçique Carimanque = el caçique Gueiculupel = el caçique Nagpi = el caçique Tecaman = el caçique Guaniman = reduçion de Reguico = el caçique Ancatur = el caçique Aigui = el caçique Guilipel = reduçion de Didaico = el caçique Quelerman = el caçique Udalebe = el caçique Antetipai = reduçion de Colpi = el caçique Catallanca = reduçion de Guellol = el caçique Piutimella = El caçique Chiuea reduçion Pubinco = el caçique Guaiquimilla = reduçion de Repocura = reduçion = el caçique Gueiculep = el caçique Millananco = el caçique Ancallu = el caçique Guanquelonco = el caçique Cabrapagui = el caçique Pichuntur = el caçique Reuqueante = el caçique Catellanca = el caçique Calbamanque = el caçique Tanamaico = el caçique Ranmanque = reduzion de Boroa = el caçique Guenubilu = el caçique Maripil = el caçique Guircananco = el caçique Quinelema = el caçique Nancamal el caçique Pilcollanca

El caçique Quechambilu = el caçique Guenman = el caçique Naguelcura = el caçique Licancura = el caçique Buchamalal = el caçique Caterupar = el caçique Guerpaquilel = El caçique Reinaguel = el caçique Antecura = Reduçion de Chol chol = el caçique Calbuquea el caçique Reumaylabquen = el caçique Chiguicura = el caçique Mencollanca = el caçique Cariqueo = reduçion de Tolten el alto = el caçique Millaio = el caçique Llanqueman el caçique Maribulo = Reduçion de la ciudad de la Imperial = el caçique Naguelguala el caçique Antipal = el caçique Chaguegueno el caçique Calbuguenu = el caçique Maribilu el caçique Guenchullanca = el caçique Ligueque reduçion de Quechucaguin = el caçique Guilipel = el caçique Paioibilo reduçion de San Christoval = el caçique Dulipel = el caçique Llancamali = el caçique Gueechual = el caçique Changuigueno = el caçique Manquepillan = reduçion de Santa Fee = el caçique Lientur = el caçique Millaguala = el caçique Guiragueno = el caçique Tureupil = el caçique Paillacheo = Reduçion de Bure = el caçique Quenchaleubu = el caçique Guaiquiguere

El caçique Guenopillan = el caçique Guanquepai = el caçique Reuqueiembe = el caçique Guaiquian = el caçique Elpuante = el caçique Reuqueante = el caçique Llanquemanque = el caçique Cambimante = reduçion de Molchen = el caçique Guenullanca = el caçique Quedeante el caçique Udalevi = el caçique quentequeu el caçique Punalevi = el caçique Millachigue = el caçique Linculeubu = el caçique Millal = el caçique Paillachei = el caçique Lincota = el caçique Naguelguere = El caçique Querupichun = el caçique Paillacan el caçique Rapián = el caçique Deumaguin el caçique Quenteguere Reduçion de Colgue = el caçique Curelemu = el caçique Biemche = el caçique Ancalleo = el caçique Ybuinchei = el caçique Llancamilla = reduçion de Monquico = el caçique Canqueiguenu = el caçique Conguene = el caçique Llancamilla = el caçique Llancalien = el caçique Guenchumanque = reduçion de Aleucauquen = el caçique Teaucopillan = el caçique Maripillan = el caçique Cheuquileu = el caçique Llanquelican = el caçique Millaguenin = el caçique Peanllanca = El caçique Yngaipillan = el caçique Calbulemu = el caçique Naguelgala = el caçique Raipilqui = el caçique Mariguala = el caçique Guentelabquen el caçique Tanconpai = el caçique Leplipe = el caçique Antelevi = el caçique Caiomilla = reduçion de Malloco el caçique Paguinamon = el caçique Haillapan = el caçique Catipillan = el caçique Naguelpan = el caçique Catelpan = el caçique Paguianca = el caçique Udalevi = El caçique Llancaño = el caçique Lepicalquen reduçion de Chacaico = el caçique Maloñanco = el caçique Lipaygueque = el caçique Merichelab = el caçique Tugomilla Reduçion de Teimellin = el caçique Cathereu = el caçique Yaupillauquen = el

caçique Malolab = reduçion de Choque Choque = el caçique Paillaquanque = el caçique Quetulevi = el caçique Painemal = reduçion de Quechereguas = el caçique Paillalican = el caçique Colompillan = el caçique camulevi Reduçion de Adevil = el caçique Colicheo = el caçique Pellucambi = el caçique Millalicar = el caçique Millaie = el caçique Quecheuquelinco = el caçique Gueitalabquen Reduçion de Requen = el caçique Guechapillan el caçique Catheguer = el caçique Altigue = el caçique Meliguere = el caçique Millalicar = el caçique Guanchullanca = el caçique Pichuncura = el caçique Deguelevi, reduçion de Birquen = el caçique anterenai = el caçique Ancamilla = el caçique Levigueno = El caçique Loncollanco = Reduçion de Pellamalin = el caçique Loncoñanco = el caçique Queligueno = el caçique Gueracan = el caçique Ninanco = el caçique Millarelmo = el caçique Guenucal = el caçique Paillalican = Reduçion de Llameco = el caçique Guenchunaguel = el caçique Loncotipai el caçique Aielguen = el caçique Quelabichun = el caçique Ricananco = el caçique Calbuñanco = el caçique Pichunante = Reduçion de Calbuco = el caçique Gauminaguel = el caçique Paguinamun = caçique Butapichun = el caçique Caurapague = Reduçion de Maquegua

El caçique Catelabquen = caçique Permanllanca = caçique Painequeo = Reduçion de Chomui = caçique Millapal = caçique Millaguala = caçique Anteguala = caçique Caio-pilqui, Reduçion de Chumpulle = el caçique Neipague = el caçique Liencura el caçique Cadepoco = reduçion de Quellaino = el caçique Lipicalquin = Reduçion de Lalguen = el caçique Cadeguala = Reduçion de Regue = el caçique Cureleb = El caçique Cheuqudu = el caçique Lemullanca = Reduçion de Cura = el caçique Puitillanca = el caçique Guiquipagui = reduçion de Guembali = el caçique Raiguechun = Reduçion de Peulla = el caçique Ancacheuo = Reduçion de Aguelen = El caçique Millachigue = reduçion de Tempeulo = el caçique Calbunanco = El caçique Guenchuante, reduçion de Cudeleubue = el caçique Malibueno = el caçique Biatipai = Reduçion de Chaguel el caçique Guencullanca = Reduçion de Loncopitui = el caçique Quedetur = el caçique Quemarillanca = el caçique Tenamante Reduçion del Compudo = el caçique Millante = El caçique Ancaguala = Reduçion de [Pucareo] = El caçique Curequelebe = Reduçion de Quillacura el caçique Colicheo = el caçique Pichanante = el caçique Millabeude = el caçique Catemapo = Reduçion de la Villarrica = el caçique Pichaguala = el caçique Luanchiun = el caçique Curinunque = el caçique Curenaguel = reduçion de Pucon = el caçique Millamanque = El caçique Antetipai = Reduçion de Lolco = El caçique Loncotipai = el caçique Quilenpagui = el caçique Ligainanco = el caçique Butapi = reduçion de Ranquel = el caçique Curiquilen = el caçique Millaguenu = Reduçion de Anguaiecu = el caçique Cheuquenaguel = el caçique Llalinguanque = reduçion de Temenco = el caçique Lenunan = El caçique Anenaguel = reduçion de Ycalma = el caçique Talcapillan = reduçion de Lolquinco = el caçique Millatipai = reduçion de Rucachodoi = el caçique Lucanaquien = Reduçion de Guachipen = el caçique Peranguel Reduçion de Jubtub = el caçique Cadepaguel Reduçion de Proquena = el caçique Rainecuelen = Reduçion de Malloe = el caçique Guenavilo = el caçique Guelmellanca = que Repartidos en quatro Butanmapus segun su modo estan los tres en el hueco que haçe la cordillera nevada y el mar y el otro pasada la cordillera nevada del lado del oriente, y estan compuestos en quatro lineas, de norte a sur, donde ellos residen, y por cada Butanmapu se siguen sus comunicaciones, de confidente a confidente, y tiene cada Butanmapu por su linea mas de zient leguas de lonjitud y ocho o diez leguas de latitud que dichas personas y caçiques se an juntado y combocado a efecto de proponer su Señoria a dichos caçiques el deseo que asiste a su Magestad catholica y en su Real nombre a su señoria de que goçasen el beneficio principal de la paz que goçavan, y otras cosas tocantes a la religion que van expresadas en los capitulos que se les fueron proponiendo, para lo qual mando su señoria, al capitan Don Antonio de Soto Pedrero ynterprete general deste reino, y en presencia de otras muchas



personas capaces en la lengua de los indios, fuese declarando a dichos caçiques en su nativo ydioma las proposiçiones que avian de entender asi para la conservaçion de la paz y bien comun dellos como para darles a entender los errores de la lei en que bivian, pues les serviria de mui poco, la comunicaçion de los españoles y paçifica correspondençia, si de ella no se seguia la uniformidad de religion para el benefiçio de sus almas, y el dicho ynterprete general por horden de su señoria, prinçipio el Parlamento declarando a dichos caçiques y dandolos a entender lo contenido en los capitulos siguientes =

que Aviendo ydo su señoria a la corte del Rei nuestro señor (que Dios guarde) ynformo a su Magestad y a su consexo, de todo lo tocante a esta guerra por las experiençias que tenia della, y expecialmente de los yndios y de la paz que tenian asentada dando quenta mui por menor de las parçialidades caciques y numero de jente que tienen por cuio co-noçimiento, le mando Su Magestad que biniese a gobernar a estas Provinçias y a soliçitar el maior bien de los yndios, y mantenerlos en paz y justiçia no permitiendo que se les hagan molestias ni agravios finalmente a tratarlos y a que sean tenidos por vasallos de su Magestad como lo son los demas sujetos a su corona goçando enteramente de su libertad y siendo çierto que sobre estos fundamentos y voluntad de su Magestad a detener en su gobierno la prinçipal atençion que sepan los dichos caçiques que ygualmente an de corresponder como tales vasallos, y procurar de su parte seguir y imitar las costumbres y modo de bivar de los españoles.

Y porque la prinçipal raçon de la union de los subditos de una corona es la religion en que todos se an de conformar, que se conoçera prinçipalmente la buena fee con que los dichos caçiques y sus sugetos desean mantenerse en la obediencia de su Magestad en admitir la Doctrina catholica y pasto ebanjelico solicitando y pidiendo ellos ministros que los ynstruian =

que supuesto que todos estan contentos y gustosos con la paz que se asento el año de mill y seisçientos y setenta y çinco reconociendo, que deste benefiçio se les sigue bivar quietos en sus tierras goçar de sus haçiendas familias y ganados y que en todo este tiempo an experimentado que los españoles y Ministros de su Magestad no les an hecho guerra ni les an ynquietado con malocas que tengan entendido que de aqui adelante se a de observar lo mismo perpetrandose la paz =

Y que los españoles no an de comprar pieças a la usança que si los yndios tubieren algunas que dar a los españoles por delitos que ellos cometan las an de alquilar para que sirvan obligandose el español ante los cabos y Ministros a haçer papel para satisfaçer las pagas que les ubieren costado en el serviçio personal de aquellos años que se ajustare, en la conformidad que capitularen, con calidad que la aia de tener por libre y alquilada como se acostumbra entre los mismos españoles y haçiendoles buen tratamiento y enseñandole la doctrina christiana y cumplido el termino si no estubiere gustosa en la parte donde esta ajustada podra como libre servir a quien quisiere y fuere su boluntad.

que cumpliendo los caçiques e yndios con su obligaçion en quanto a la paz, y a vivir quietos y sosegados su señoria y los demas subçesores y ministros los mantendran en ella y en justiçia y no permitiran que se les haga agravio y que se les prondran lenguas hombres de bien y çelosos del serviçio de Dios y de su Magestad que les traten bien y no les ynquieten sus mugeres y hixos ni bevan ni se embriaguen con ellos y que en esto los caçiques tampoco los an de persuadir, por que no podra gobernar ni administrar justiçia el que estubiere privado de su juiçio.

Y pues en los yndios es tan frequente esto que les sera de mucha utilidad, que el español que fuere su capitan no se embriague para que puedan componerlos en sus disturbios y quitarles las ocasiones de que se hagan daño unos a otros mirando siempre por el maior

bien y conservación de los yndios, que es a lo que se an de encaminar sin otro fin, y que si alguno faltare en alguna cosa destas su señoría lo castigara severamente.

que todos aquellos que segun sus ritos tubieron atrevimiento de quitar la vida a algun caçique o yndio segun sus brugerias no aian de quitarle la vida ni quemarles sus casas como acostumbran sino dar parte a su capitan o ministro prinçipal de la frontera para que se les haga justiçia

que en nombre de su Magestad les da a todos los caçiques muchas graçias por la paz que se a mantenido hasta âora y porque an acudido a todo lo que se a ofreçido del Real ser- viçio con mucha puntualidad y experar que en lo de adelante se continuara sin novedad alguna, en cuiâ correspondençia les ofrece su señoría ampararlos y defenderles de sus enemigos.

que con la notiçia de averse publicado la livertad en este Reino, pueden venir estrangeros de Europa a hazerles daño y sacarlos de sus tierras llevandolos por esclavos en conchavo y cambio de los negros que traen; y por si esto yntentaren tendra su señoría el exerçito disçiplinado y aperçevido para su defensa sin que ellos aian menester acudir a otra cosa que a cuidar de sus casas y familias y que en todo lo demas que fuere de su utilidad y combeniençia les asistira su señoría con mucho amor y boluntad.

Que an de procurar entrar a y salir libremente y sin reçelo en las çiudades y poblaçiones de los españoles de todo el reino y tratar con ellos y bender sus mantas y otros jeneros que tubieren comprando de los españoles lo que ubieren menester, reduçendose el trato y familiar combersaçion que tienen los españoles, procurando criar ganados maiores y menores y haçer sementeras en abundançia, que con eso tendran de que poder hechar mano para el remedio de sus neçesidades sin bender sus hixos y parientes, y poco a poco reconoçeran el bien que se les a de seguir desto.

que la mas prinçipal horden que trae de su Magestad y las que todos sus anteçesores an tenido es que procuren reduçirlos al gremio de nuestra santa fee catholica para que sean christianos como los demas basallos mios y esto no a tenido efecto ni se a podido executar respecto de las guerras que entre unos y otros a avido çesado enteramente su Magestad manda se les trate solo desto y deseando su Señoría cumplir con esta obli- gaçion soliçita medios de conseguirlo y de bençer algunas dificultades que ocasiona el modo de bivar que tienen los indios, que todo espera se a de ver logrado, con el favor de nuestro señor y con la buena voluntad de los yndios para lo qual en primer lugar an de admitir ministros evangelicos que los ynstruian y baptiçen y los casen segun horden de nuestra Santa Madre Yglesia y esto solo a âquellos que boluntariamente solo quisieren ser christianos y que ellos an de concurrir a ser enseñados y Sus hixos y parientes y an de hordenar y persuadir a sus sugetos que executen lo mismo acudiendo a reçar y oir misa como lo haçen los españoles que ellos an visto.

que an de fabricar en sus reduçiones las yglesias y capillas que fueren menester en los pasages de maior concurso para que los puedan enseñar que su señoría dispondra dar las ymagenes, ornamentos y demas adornos para ellas sin que a los yndios les cueste nada mas que cuidar dellos y que siempre esten con el respecto y reverençia debida y que a los ministros y misionero los an de tratar y reberençiar con la humildad y respecto que habran visto los tratan los españoles y demas christianos catholicos obedeziendo y exe- cutando todo lo que dispusieren y mandaren tocante a la doctrina.

que su señoría les da muchas graçias a todos los caçiques e yndios de las Parçialidades de Repocura la Ymperial Boroa y otras partes donde an admitido al Bisitador Don Joseph Gonçalez de Rivera y an oido su doctrina, concurriendo a las yglesias que se an fabricado en sus reduçiones para ser enseñados:

Y asimismo por estar fabricando una yglesia de zimientos firmes: tapias, y adoves, que es la primera que de el alçamiento aca se a fabricado de esta calidad en ninguna de las reduçiones de biovio para alla que en esto se muestra que estos caçiques desean el maior bien de sus almas y procuran mantenerse en la obediencia de su Magestad.

que de la misma manera y por la misma raçon se las da a los caçiques de Tolten por las yglesias y capillas que cada uno tiene en su reduçion y la fineça con que asisten a los padres misioneros de la Compañia de Jesus.

que asi mesmo se las da a los caçiques de Arauco por aver ajustado con su Señoria fabricaran ocho yglesias en los paraxes que a parecido mas combeniente para que los padres misioneros de la compañia de Jesus que asisten en aquel terçio, puedan doctrinarlos pues no lo an podido conseguir a falta de hallarse tan esparramados en las quebradas y executando lo que an prometido a su señoria tendran mas fazilidad para poder ynstruirlos.

que asi mesmo se las da a todos los caçiques de la costa por la mision que an admitido en Tucapel, de padres de la Seraphica horden de nuestro padre San Francisco los quales no tenian congrua de que sustentarse y su señoria por Junta de hazienda deste año les señalo congra suficiete para sus alimentos y se obligaron los caçiques a lebanar yglesias en los terrenos mas acomodados aunque hasta aora no se a executado mas que ramadas, donde se enseña la doctrina christiana se les repiten muchas por aver asistido a la fabrica del fuerte y a todo lo demas que a sido necesario.

que tambien se les da a los caçiques y demas subditos de la parzialidad de Puren por lo que an asistido a lo que hasta aora se a ofreçido a los españoles sin embargo de no tener yglesias en sus reduçiones y que espera su señoria las fabricaran de la misma manera que en Repocura.

que tiene su señoria ajustado con el Doctor Don Joseph Diaz que vaia a las Reduções de Colue, Renaico Quechereguas a enseñar la doctrina christiana a los caçiques e yndios de aquellas parçialidades y que lleva ornamentos para deçirles misa y administrarlos el pasto espiritual, sin que los yndios aian menester haçer otra cosa de su parte mas que fabricar las yglesias que fueren neçesarias, por que va Abiado de todo, y tiene señalado por cuenta de su Magestad estipendio y congra suficiete para su mantenimiento, y que a todos los demas que se dedicaren a este Ministerio, se les daran las mesmas asistencias.

que no tengan horror a los saçerdotes, por juzgar que los an de tratar mal, y que digan para su prueba si el padre de Repocura, que es el que mas en medio esta dellos, si al mas minimo a hecho algun agravio, asi en Repocura como en toda la tierra, y que desta suerte les tratara Y que si asi no lo hiçieren, que de la manera que se quita un lengua se quitara al que los maltratara.

que an de estar obligados los capitanes y los thenientes [e]spanoles que les governaren, a avisarlos, citarlos y juntarlos todos los dias que llegaren los misioneros a las Yglesias o capillas para que se junten todos los de aquel contorno de calidad que por medio de su prebenzion no les sirva de molestia el aver de concurrir las mugeres y niños.

Y asi mismo an de estar obligados los dichos capitanes y thenientes lenguas, a enseñar las oraçiones y reçar el rosario de Nuestra Señora en proçesion cantando en voz alta, y pues lo an de soliçitar los prinçipales caçiques, como soldados y vasallos de su Magestad, siguiendo el exemplo de todo lo que se executa en los cuerpos de guardia deste exerçito que no se les ocupara sino en lo que fuere mui preçiso del serviçio del Rei reservandolos de todo aquel tiempo que ubieren menester para emplearse en la doctrina todos aquellos que tubieren misioneros y fabricar Yglesias, salvo en los casos de fabricar algun fuerte o reedificar lo que entonçes hasta los mismos saçerdotes ocurriaran.

que cumpliendo todos los caçiques de la tierra con todo lo que se les propone, en nombre de su Magestad repite su señoría les administrare justiçia, sin permitir que ninguno de sus ministros capitanes ni soldados les maltraten y violenten.

Y que tendran siempre hasta el mas pobre yndio las puertas de su casa y de su coraçon haviertas sin nezesitar de padrino ni de favor para que les oiga, consuele y honre a todos juntos y a cada uno de por si, conforme lo que hiçieren y se [a]delantare asi en la religion como en el Serviçio de su Magestad.

Y Les conçedera y guardara y hara guardar todos los previlexios, que tienen conçedidos por çedulas de su Magestad, y goçaran enteramente de su livertad y les asistira en todas aquellas cosas que conduzgan a su maior bien y utilidad.

Y que segun fuere ofrezendo el tiempo la ocasion de adelantar algo en qualquiera de las materias contenidas en estos capitulos se la propondra su señoría por si o por sus ministros, o si ellos tubieren que representar lo podran haçer libremente que su señoría, les oira y atendera a su bien y conservaçion como lo experimentaràn con el tiempo y de todo lo conthenido en estos capitulos y sus respuestas dara quenta a su Magestad.

Y aviendo entendido dichos caçiques las propuestas que su señoría en nombre de su Magestad les avia hecho y enterados del çelo con que su señoría, solliçitava los medios de reduçirlos al berdadero conoçimiento se puso en pie el caçique Don Luis Guilipel, soldado de la Reduçion de San Christoval que es Doctrina de la compaña de Jesus a quien todo el primer lugar por çebrarse la Junta en la Juridiçion de su tierra segun el horden de su usanza y en un discurso mui dilatado propuso a los caçiques la açeptaçion de todo recombinendoles con que despues de los errores pasados avia de ser aquel dia en que los reformasen con la luz del berdadero conozimiento dando a entender hera todo lo propuesto en utilidad de todos ellos y que se conoçia evidentemente, pues retirados y ageno el señor gobernador de todos yntereses solo les proponia disposiçiones para la salud espiritual i propia combeniencia temporal a que devian mostrarse agradezidos pues le pedia quello mismo que ellos devian solliçitar çerrando su discurso con otras raçones, Respondio el caçique Guenchunaguel, que lo es de la Reduçion de Calbuco y señor de las aillareguas que corresponde a nueve reduçiones a quien toco hablar como con que en nuestro ydioma suena confidente y de aquel butanmapu del caçique Don Luis Guilipel y como quien estando en medio de dicho Butanmapu, haçe como tronco de donde se parten las Lineas de las confidençias de aquella Jurisdiccion de caçique en caçique; y dicho caçique Guenchunaguel dixo que lo que avia dicho el caçique Guilipel su confidente hera mui puesto en raçon, y pues todo lo que el Señor governador deçia hera tan de la combeniencia y utilidad de ellos, que se devia reçivir con mucho gusto, y nombrando a todos los caçiques de los de su Butanmapu y estendiendose a nombrar al caçique Millanameu y al caçique Neiculeo y Guanqueloco de la reducion de Repocura, mirandolos con maior respecto porque avian admitido al Bisitador Don Joseph Gonçalez de Rivera gratificandolos para tener por mano dellos el mereçimiento de que dicho Bisitador fuese a sus tierras a consolarles dandoles doctrina y porque dichos caçiques heran de otro Butanmapu, donde el no tenia Jurisdiccion respondio diciendo que todas las proposiçiones de su señoría se encaminavan en benefiçio dellos y que devian dar muchas graçias a la Magestad catholica pues a costa de su patrmonio, solo asistia a la combeniencia de ellos, sin que tubiese ningun ynteres y que desde luego pedia misioneros para sus tierras y que si de antes se le ubiera tratado con fervor este negoçio de tanta ymportancia para sus almas se ubiera logrado mucho fruto, y que en lo atrasado se avia solliçitado solo la paz y no otra cosa y que aunque avian ydo saçerdotes a sus tierras solo avia sido como de camino, y bueltose sin mas diligençias, que yr como de cumplimiento y que solo ponia el reparo que en la lei catholica no se admitia mas que una muger y que en la que ellos

bivian multiplicidad dellas; pues sera el continuo bivar de su usança y mantenerlos las mugeres de chicha y bestuario en que fundavan su grandeça y obstentacion: Repugnancia que hicieron todos los caçiques de su jurisdizion y con beneplacito y voluntad de todos ellos hizo este rëparo.

Mas despues de acavado su raçonamiento les satisfiço su señoria, con benignas palabras, diçiendo que por ningun caso se les obligava por fuerça a dexar las mugeres sino que se les dava a entender la prohibicion de ellas en la Ley catholica y que si por entonçes les pareçia yntratable hera por no estar ynstruidos en la fee, y que despues de entrar en conocimiento se les haria mui suabe y que no prohibia las criadas para el serviçio y podian casarse con una muger y que las demas se tratasen como sirvientes y de este modo no se ympedian las obstentaciones de sus personas, y con esto tenian quien asistiese a las distribuçiones de sus casas como acostunbravan los españoles y que bien podian executar lo así, pues de ello resultava apartarse solamente de la costumbre de dormir con ellas y quedaron satisfechos, y al exemplo de los caçiques todos los de su Butanmapu y de las demas jurisdiziones deçian admitian todo lo propuesto, dando a entender que el no estar mui adelantada entre ellos la fee avia sido omision de los gobernadores y apopatirus que quiere deçir en ydioma de ellos los que gobiernan las religiones que no Avian sollicitado como lo haçia aora su señoria y que lo declaravan asi por estar presentes todos los Apopatirus a quienes constava de su berdad.

Y luego ocurrio el caçique Mallolameu = de la Reduçon de Chacaicu y el caçique Paillican, y cateren de los Quechereguas, y el caçique Lincopani Aillapani Y Naguelpani i Guidiapani de la Reduçon de Malloco, y el caçique Guaiquiente y el caçique Nancopillan y Ancamilla y Guenullanca de la Reduçon de Colgue y Mulchen y Renaico que estan divididos en seis reduçiones en distrito de seis leguas y pidieron que les asignasen un saçerdote y se les dio al Doctor Don Joseph Diaz de Contreras y lo reçivieron hincandose de rodillas y coxiendolo con la mano derecha, con mucha beneraçion el qual fue asignado para las reduçiones de estos dichos caçiques.

Siguiose el caçique Curipilque del Butanmapu que corre de la çudad de la Concepçion que haçen confidencia segun sus costumbres con el señor capitan general del Reino y en una larga narrativa dixo admitia de buena voluntad todo los capitulos que de les avian dado a entender pues se dirijian solamente a la conservaçion y quietud de ellos y educaçion en la lei evangelica persuadiendo a los demas caçiques del distrito de su Butanmapu diçiendo que devian dar gracias al Rei nuestro señor (que Dios guarde) por aver embiado a su señoria quien con ferbor sollicitava se les ynstruiese y catequiçase en el bien espiritual de sus almas para cuio efecto gastava su Magestad mucha cantidad de su Real patrimonio en cuio conocimiento el dicho caçique exorto a los demas a la concurrencia de reçevir ministros ebangelicos y çito al caçique Don Alonso Naguelguala natural de la ymperial viznieto de una señora prinçipal que se captivo en la perdida general desta çudad, confidente de dicho caçique curipelqui para que diese fin a la platica que a su Butanmapu perteneçia.

Y prosiguió dicho caçique Don Alonso Naguelguala difundiendo con grande eloquencia en hablar de las cosas divinas, dando muchos agradeçimientos a Su Magestad (que Dios guarde) por el bien que continuamente haçia y deseava haçer a los yndios deste reino representando a los caçiques de toda la tierra todo aquello que devian haçer, creiendo berdaderamente lo que su señoria, les dezia, que pudo el çelo deste caçique perturbar el horden de hablar en la usança dellos por aver salido fuera del horden que ellos acostunbravan abrasandose en el çelo de servir a Dios diçiendo que bien podia con su obstentacion de grandeça Riqueça y calidad tener muchas mugeres maiormente siendo moço y señor de mill vasallos y que no tenia mas que una muger lexitima por ser chris-

tiano beneficio que devia a Dios, y a la combersaçion que avia tenido con los españoles aviendo estado en la çiuudad de los Reies del Peru, de que se le avia seguido conocer los errores de sus costumbres y la verdad de la catholica fee, reconociendo a Dios muchos beneficios, asi temporales como espirituales fuera del ynmenso que esperaba de la vida eterna, y que asi tubiesen a gran feliziçion el desbello con que el señor Presidente solici-tava haçerles partiçipes de tanto que les declarava, asi en qual Parlamento como en los demas que haçia a los caçiques e yndios que le yban a ver por su buen agrado y agasaxos y que no prosigan En sus falsas supersticiones en que el demonio los tenia engañados y que tubiesen lastima de sus almas negando la ceguedad en que avian bivido y que atendien a que tenian un governador que benia bestido deste animo yncansable en amonestarles persuadiendolos a lo que ellos devieran con lagrimas del coraçon soliçitar y que pues tenian experimentado en lo temporal su buen hobrar manteniendolos en justiçia y defendiendolos su livertad y amparandolos a todo sin distincion de personas atendiendo de la mesma suerte al noble que al plebeio, al rico que al pobre tubiesen por çierto les deseava en quando les proponia la ultima y final feliziçion pretendie[n]dolos reduçir al catholico ser, porque lograsen la salvaçion para que biviesen sus almas eternamente lo qual oido por los caçiques que fue nombrado dixeron unanimes y conformes que no avia que negarlo que deçia asi por parte suia, como por parte del capitán general y entre los caçiques nombrados le respondió el caçique Ynabilu que avia benido de mas de zient leguas pasada la cordillera nevada, que hera la primera ocasion que en semexantes concursos se avia visto el qual dixo que a fin solo de la comun voz de toda la tierra que acreditava los agasajos y dadivas con que el señor Presidente se portava con los caçiques e yndios avia dexado sus tierras y trasmontado cordilleras con mucho travaxo por lo fragoso y aspero de ellas, y que lo heran mui gustosos las yncomodidades por aver reconocido lo mismo que avia llegado en ecos a su tierra y pidio saçerdote y capitán para llevar a ella por avir estado allí en otros tiempos el Padre Mascardi y Joseph de Zuñiga de la Compañia de Jesus y por entonçes no ubo saçerdote que le acompaña-se y llevo un capitán.

Y prosiguió el caçique Don Luis Palanamon de Tolten dando gracias a todos los caçiques diçiendoles el mucho gusto que tenia de que ubiese llegado el tiempo en que se diesen por concluidos para abraçar con amor la lei de Dios y benerar las boçes que por el señor governador heran dichas y que el aviendo reconocido el engaño en que bivia, fue yncansable en solizitar saçerdotes y que avia logrado la dicha de tener padres de la Compañia de Jesus en sus tierras que hera la maior riqueza que podia aver adquirido por ser para tener gloria eternamente asi el como sus basallos y familia y que a su ymitazion y de los yndios de Repocura hiçiesen yglesias y combentos para mantener religiosos que con eso tendrian logrado el bien de la vida eterna mediante la doctrina christiana y agua del Baptismo y absolucion de culpas que por los saçerdotes se seguia por que tenian facultad de Dios para absolver en su nombre los confesados y arrepentidos.

Y a esto respondió el caçique Don Juan Curiguillin diçiendo que aunque avia estado remiso a no rezevir saçerdotes hera por algunas opiniones que avia sentido mal y por que tenia treçe mujeres y que no avia consonançia estar casado con todas ellas y tener saçerdotes que fuesen testigos de su modo de bivar y sintiendo que los demas caçiques de su dominio se los tendrian a mal por ser el a quien les tenian dada mano para todo mas biendo que todos los caçiques del Rei benian conformes en reçevir saçerdotes se obligo a haçer yglesia y que fuese a disposiçion del dicho caçique Don Luis Palamon y çerro el discurso de este Butanmapu.

Y le siguió el caçique Anulabquen de la Jurisdiccion y Butanmapu de la costa del mar en conclusion de çerrar el parlamento poniendose en pie cojio en las manos los bastones de los caçiques prinçipales de los quatro Butanmapus y ferboriçando fue nombrando

los caçiques siguientes. Primeramente al caçique Guilipel y caçique Changuigueno y a Guenchugeneri Millapichon Guenullanca, Naucopillan Guaiquiente Loncopani Gilla-pani y Maloñancu y Lipaigueque y Apaillalican y a Cateregue, Guecubur y Paniauca y a Minchelemu y Naguelanca y Enpil Chodquecura y Millanamu y Neiculeubu Guanque-lonco y Guerapaica y Tiutillanca y Guenchunaguel y Paillalmapu, y Levipani Piutimilla Guiquimilla y Quedeante, Miquelemu y Maripillanavilo Don Alonso Naguelguala, Don Luis Palanamon Guenubilo Loncotipai Llucanacu Puranaguel, Curiquiel y Levillanca Curapani Gaminaguel y a los que dexo de nombrar por no dilatar el tiempo, los çito con una voz pidiendoles oido en que lo mismo que deçia a los caçiques referidos hablava contra ellos y prosiguió diçiendo que avia llegado el tiempo de unirse con la lei de los españoles pues su Magestad (que Dios guarde) los avia declarado por basallos suos de la manera y como lo heran los españoles christianos haçiendoles las honras que de mani-fiesto se beian y que en lo de adelante se devian esperar nuevas merçedes maiormente porque tenian un señor Governador tan bueno que seguramente se devia esperar daria parte de todo a Su Magestad catholica y asi lo que se devia haçer hera tener firmeça en todo lo capitulado haçiendo nuevo mundo en el modo de bivar reformado todos los ritos y costumbres de la lei ygnorante en que bivian y que avia salido de sus tierras de mala gana con toda su Aillaregua considerando no abraçarian con amor las proposiçiones justas que su señoria avia estado haçiendo a todos los yndios deste Reino desde el dia que avia llegado a el mas biendo en aquel parlamento lo contrario tenia mucho gusto de que lograsen sus buenos entendimientos conoçiendo lo mucho que se le devia a su Magestad (que Dios guarde) y lo poco que harian en su serviçio los yndios deste Reino en haçer todo aquello que les pedian pues todo hera en bien dellos y que el caçique Don Alonso Naguelguala y Guilipel avian dicho en su raçonamiento que el señor governador en nombre de su Magestad pedia aquello mesmo que todos los caçiques e yndios deste Reino devian pedir y que hera verdad sin que ubiese quien hallase raçon en contrario pues despues de mantenerlos su señoria a todos en justicia tenia las puertas de casa y de su coraçon haviertas para rezivirlos a todos con los braços haviertos rogandoles sobre que pidiesen en justiçia lo que se les ofreçiese y asentado esto pedia solo que fuesen chris-tianos y que hiçiesen yglesias para que en ellas çelebrasen al dueño y haçedor de todo el mundo y que admitiesen saçerdotes en sus tierras para darles doctrina y supuesto que los saçerdotes yban desnudos de todos yntereses a mantenerse a costa de su Magestad (que Dios guarde) no ubiera raçon para que no ubiesen dicho todo lo que avia sido a los caçiques sobre tener a bien el parlamento que su señoria avia dispuesto para el bien temporal y gloria de sus almas.

Y que aviendo ydo el señor Governador al estado de Arauco se juntaron los caçiques de su aillaregua que estan ynmediato al dicho estado de Arauco A fin de dar agradeçimiento a la visita que les haçia donde concurrio el caçique Llancagueno y Tanamacho y Cheu-quecan y el caçique Antelican y otros caçiques y aviendo oido todo lo que su señoria deçia quedaron contentos y obligados a haçer ocho yglesias con buenos çimientos y de adoves y texas y que aviendole su señoria preguntado que si hera christiano dijo que si, y aviendole dicho que si savia reçar dixo que no, y quedo abergonçado de modo que le obligo a enfadarse diçiendo diria la causa y berdad porque no savia y su señoria le dio dixese lo que se le ofreçia y çitando a los padres misioneros y a otros saçerdotes dixo que ellos tenian la culpa de que no supiesen porque yban una vez al año a sus tierras y que como se podria aprender decir una vez las oraçiones y que lo deçia asi por estar los que heran misioneros presentes que no le dexarian mentir y que eso mismo avia pasado en toda la tierra porque se haçian ramadas y ranchos de paja y con eso corria voz de que tenian yglesias y de ese modo estaban sin doctrina y çerro su discurso diçiendo que ya se avian mudado los tiempos pues despues de las guerras çiviles que avian tenido unos

con otros mandava su señoría se acavasen rencores y se tratase solo de solicitar el bien del alma, y que hera fácil amar a Dios y creer en su santa ley y que no tenia que decir mas que darles muchas gracias de averles oido y maiormente porque en mas de setenta años que avia bivido no avis bisto ni tenido noticia de que de esta banda de Bio vio y en tierras de españoles se ubiese hecho otro parlamento en donde se ubiesen juntado mas caçiques ni mas yndios ni menos que se ubiese en este reino capitulado con los caçiques el servir y amor a Dios, y con esto le saludo despidiendose y çitando al caçique Loncotipai del Butanmapu del oriente.

Y Puesto en pie dicho caçique Loncotipai con mui lastimosos ecos fue exortando a todos los caçiques de su Butanmapu diziendoles avia bivido mas de ochenta años y que nunca en todo el tiempo que avia gobernado su jurisdiccion se avia atravesado ni con el pensamiento a tener discordia con los españoles sino es siempre solicitar la amistad dellos conociendo el poder de su Magestad catholica (que Dios guarde) y de ese modo avia bivido con quietud en sus tierras y a imitacion suia despues de sus dias procurasen bivar, y asi seguramente estarian libres de todas ynquietudes, maiormente en este tiempo que avian merecido un gobernador que publicava con voces claras como el sol todas las clausulas que se avian referido en combeniençia de todos los yndios del Reino y que berdaderamente estan a gustoso por que aviendo comunicado ocho u diez gobernadores que avian sido deste Reino a ninguno dellos avia oido en ningun Parlamento mudar el estilo de hablar en usança y ritos dellos y que bien veian calificadamente quan combençidos y contentos tenia a los caçiques e yndios de todo el reino y que estava tan enamorado de todo lo que tenia entendido de parte de su Magestad y de parte de su señoría que se hallava pesaroso de tener tierras tan yntratables por la nieve que a no ser tan ynabitables llevara luego un saçerdote para que les enseñasen la lei de los españoles christianos y paso por el concurso de mas de mill caçiques de mal alta clase diziendoles no tenia que decir en todo lo tratado mas que darles muchas gracias de que ubiesen açertado unidos y conformes todo el parlamento maiormente por ser todo lo capitulado en combeniençia de ellos, y pues todo el fin y deseo de su Magestad catholica hera bivar en paz y quietud y que fuesen christianos para merecer la gloria de sus almas hera todo lo dicho tan bueno que faltavan raçones para estimar todo lo capitulado y con esto çerro su discurso entregando al señor capitan general los bastones que tenia en las manos de los caçiques De quatro Butanmapus y quedo concluso el parlamento.

Y entonces se puso el señor Presidente en pie y agradeçio de parte de Su Magestad y de la suia la benevolençia con que avian admitido los articulos que se avian conferido, y con demostraciones expeçiales de agasaxos estimo de por si a cada caçique de los que persuadieron a la açeptaçion de la religion y a los demas y en jeneral a todos asegurandoles la quietud en sus tierras y que se mantendrian en justicia sin que se les hiçiese daño alguno a que aplicaria todo su cuidado castigando al spañol que contra algun yndio cometiese el menos deshorden y que todos los caçiques que quisiesen remitir sus hijos de menor hedad para supiesen leer y escribir y pasar a los estudios para saçerdotes como los Apopatirus, se los embiasen de sus tierras que su señoría a costa de su hazienda los mantendria en estos adelantamientos y dentro de mui poco tiempo experimentarían ellos la misma estimacion que se be en los españoles y demas basallos de su Magestad y que asi mismo siendo sus hixas christianas y que abraçasen la lei de Jesuchristo en la forma que tienen prometido las honraria casandolas con españoles del exercito y a los que fuesen sus maridos los ocuparia con los puestos que su señoría tiene que dar en nombre de su Magestad a los soldados que le sirben y que esto lo executaria dandoles su palabra = con lo qual el caçique Don Alonso Naguelgala entrego a su señoría un hixo suio llamado Pedro y otro que le entregaron llamado Juan nieto del caçique Paineman. A los cuales tiene su señoría, para remitir al collexio de Santiago para que les den Escuela y pasen a



los estudios y todos los caçiques e yndios respondieron lo esperavan asi de su señoria, sin dudar cosa alguna de sus promesas afiançadas en el buen termino con que hasta entonzes se avia avido con ellos y se feneçio la Platica y tratados diçiendo su señoria, que el dia siguiente le biese cada parçialidad de por si que los agasaxaria y despediria gustosos con que se concluido el dicho Parlamento general y lo firmo su señoria y los dichos prelados y misioneros ba en este papel comun a falta del sellado de ofiçio por estar mandado se use del en su lugar = Don Thomas Marin de Poveda = el m[inist]ro Don Pedro de Camus frai Francisco de Astorga = Prior de Predicadores = frai Antonio Chacon comendador = fr Antonio Briçeño = fr Francisco Valençuela prior = Thomas de Gamboa = Juan Baptista Masman = Sebastian de la Barra = Don Joseph Gonçales de Rivera = Don Joseph Dias = Don Pedro de Pineda = Don francisco de Escandon = Yo el capitan Joseph de Villagra escribano publico del numero desta çiuudad de la Conzepçion del Reyno de Chile Doy fee y Verdadero testimonio el que a lugar en derecho como este dia me halle presente a todo lo contenido en el parlamento general y para que de ello conste doy el presente en dicho dia mes y año = en testimonio de verdad Joseph de Villagra escribano publico =

Concuerta este tratado con su original que esta y para en el oficio de Gobierno de donde le hise sacar y saque va cierto y verdadero corregido y conservado y para que conste de Mandato: del señor Don Thomas Marin de Poveda cavallero del orden de Santiago del consejo de su Magestad en el supremo de guerra Presidente Governador y capitan General deste Reyno doy el presente fecho en la ziudad de la Conzepçion de Chile en dos dias del mes de Junio de Mill seysçientos y noventa y tres años = y va en este papel a falta del sellado de ofiçio.

En testimonio de Verdad  
Joseph de Villagra  
escribano Publico

yo el capitán Don [Francisco] de Balboa escribano publico y de cavildo [-----] hacienda Real y juzgado de Bienes de Difuntos desta ciudad de la concepción del Reyno de chille y juridicion Doy fee y Verdadero testimonio como el capitán Joseph de Villagra de quien parese Va signado y firmado este ynstrumento el tal escribano publico y del numero desta dicha ciudad como se nombra y a los tales como este y demas que el susodicho ha autorizado signado y firmado se les ha dado y da en testimonio de fee y credito judicial y extra judicial [--] y para que conste Doy el presente testimonio en esta dicha ciudad de la concepción Reyno de chille a quatro días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y tres años =

En testimonio de Verdad  
[Francisco] de Balboa  
escribano publico y de cavildo

**CONCEPCIÓN**  
**1693**



# PARLAMENTO DE CONCEPCIÓN DE 1693

BNCh, Ms.M, t. 322, fs. 274-289<sup>52</sup>

*En la ciudad de la Concepcion de Chile en tres días del mes de Noviembre de mil y seiscientos y noventa y tres años* estando en la plaza publica de ella juntos para hacer parlamento general con los Caciques de la tierra adentro que han Venido a esta dicha Ciudad para este efecto conbiene a Saver el Señor Don Thomas Marin de Poveda Cavallero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Suppremo de Guerra Governador y Capitan General del Reino de Chile y Presidente de su Real Audiencia el Señor Maestro Don Pedro de Camuz y Zevallos Arcediano de esta Santa Iglesia Cathedral y Governador de este Obispado con el Cabildo eclesiastico: El Theniente de Caballeria Don Alonso de Sotomaior y Angulo corregidor y Justizia maior de esta Ciudad lugarteniente de Capitan general con el Cavildo Secular y asi mismo los preladados de las Religiones y el Reverendo Padre fray Juan de Dios Vera del orden de san francisco misionero de la Reducion de tucapele: el Visitador Don Joseph Gonzales de Rivera cura propio de la Iglesia Parroquial de la Ciudad San Bartolome de Chillan misionero en la Reducion de Repocura: el Doctor Don Joseph Diaz Presvitero Misionero en las Reducciones de Colue y otros muchos eclesiasticos el Maestre de Campo General del Reyno Don Alonso de Cordova y Figueroa: El Comissario general Don Francisco xiron de Montenegro Veedor general de este exercito: El capitan Don Matheo de Caxigal y Solar thessorero Juez oficial de la Real hacienda de este obispado y otros muchos cavos y capitanes Vivos de el exercito el Governador francisco Hernandez de Zifuentes; el Theniente de Caballeria Geronimo de Quiroga El Sargento maior Don Andres Gonzales y Zugasti y otros muchos Reformados El Capitan de Cavallos Don Antonio de Soto Pedreros Comisario General de Naciones y el Capitan Andres de Yllescas ynterprete general de los yndios de este Reino y asi mismo los Caciques de la tierra que poseen las reducciones son en la forma siguiente = de la de Arauco los Caciques llancagueno = Cheuquecan Aleantu y Carilab y otros de la de tucapele los Caciques Colo Colo Pillantur: Millagueno y otros: de la de Renilgue los Caciques Caniutaro quintoqueu Callbumanque y otros; de la de la Voca de la Imperial los Caciques Guirapillan: quintulemu tanacalo llancauillo y otros de la de Angol liuque = Cauinerri y otros de la de Guadauua: los Caciques tinaqueu: Mariqueu: Rainanco y otros de la de Puren Los Caciques Panguianca quiguagueno = Chodquecura y otros de la Reducion de Repocura Collemanque = Antepaiguidelevi y otros. De la de la Imperial Antepal Callbulemu: Naguelguala y otros: de la de Boroa Malchetar Guenubilu = Maripillan y otros de la de Molchen guaiquiavel Mariculquin: Guenullanca y otros: de Renaico y Ancamilla Puñalcul = de la de Malloco lloncopangui Panguianca de la de Chacayco Catripillan = Maloñanco Poipullanquin de la de quechereguas Catireu = Penopillan Colicheu y otros: de la de Viluco tierras de Aillacuriche Curilab Cheuqueta: De la de Cura Putrillanca guaiquipani: de la de Virquen Anterrena y Guaquillanca

<sup>52</sup> Hay información complementaria relativa a este parlamento en los expedientes sobre los conflictos entre la Real Audiencia de Chile y el gobernador Tomás Marín de Poveda a propósito del alzamiento indígena, legajo 125 de la Audiencia de Chile, AGI.

Ancamilla = de la de Quilicura = Millañamco de la de Lolol Putapi: de la de Pubinco Goaiquimilla: de la Callbuco Paguinamun: Norquepani = Norque Panguí = y bipanguí y otros de la de Maquegua = Millapal Catrilab Cayupel y otros de la de Chumpulli: Leencura Aillamanche y otras muchas personas para hazer el dicho Parlamento y así juntas y en la forma y disposición que acostumbran hazer dichos parlamentos por boz del dicho ynterprete general se hizieron las propuestas siguientes = que Su Señoría se alegra mucho de que con tanta puntualidad y ovediencia ayan concurrido todos los Caciques a la boz del Rey conque se Conoze la fidelidad y lealtad con que desean mantenerse en la paz asentada en el servicio de su Magestad y que a todos les da la bienvenida – que en nombre de su Magestad da muchas gracias a todos aquellos que con Voluntad y sinceridad an admitido a los Padres Misioneros, para que los ynstruian en la ley de Dios que sean cassados por la Iglesia que han acudido a la doctrina ellos por sus personas dando sus hijos y parientes para que instruidos sirban de fiscales que por si propios enseñan a otros la doctrina ayudando a los dichos misioneros y porque an fabricado en sus Reduciones yglesias y capillas donde con maior facilidad y mejor comodidad puedan ser Doctrinados y por el empeño con que an obrado todo lo demas que en este ofrecieron hazer en el parlamento de Yumbel por donde an benido al Verdadero conocimiento de Dios para maior bien de sus almas y espera su Señoría segun su fidelidad y buena fee que procuraron adelantarse todo lo posible = que así mismo les da muchas gracias a todos aquellos que despues del parlamento de Yumbel le an pedido Padres Misioneros para ser instruidos en los misterios de nuestra Santa Fee y an quedado de admitirlos y rezivirlos como son los de Boroa y de Virquen y que a los que en ello se senalazen los atendera su señoría con especialísimo afecto = que en Virtud de lo Capitulado en el dicho parlamento Su Señoría los a mantenido en paz y justicia amparandolos y defendiendolos para que no se les aga agravios ni molestias en sus personas ni familias que esto lo ara Siempre castigando a quien les hiciese e intentar hazer algun mal y daño como lo bieron ejecutarlo en dos soldados de la Plaza de Puren que porque mataron a Un Indio con su hijo fueron castigados con pena de muerte y sus Cavezas puestas en Un palo para ejemplo y terror de los demas = que luego que se hizo el dicho parlamento embio Su señoría al Capitan Don Antonio de Soto Pedreros lengua general a visitar las Reduciones y administrarles Justicia y saber si havian recibido algun daño de los españoles por que no tuviessen el trabajo de benir tan lexos el [recurso] y a inquirir si los lenguas los trataban bien o les bendian sus hijos con los brujos machis les harian algun mal y que despues reconociendo el zelo Vigilancia y buena yntencion del dicho lengua general le nombro Su Señoría por Comissario general de Naciones por el conocimiento con que se alla del admapu para administrarles Justicia y que luego que le nombro le ordeno Visite toda la tierra sin atender a que era ybierno sino solo aquellos no padeciesen molestia ni agravios que haviendo empezado Su Visita por Arauco y llegando a tucapel los Caciques le pidieron que Castigase unos brujos que se ocupaban en matar Casiques pues con el parlamento general avian prometido no hazer por su mano el castigo de dichos brujos como asta entonzes lo Usaban y en esta conformidad los apreso el dicho Comissario de Naciones, y para maior satisfaccion hizo Junta de Casiques para que ellos diesen la Sentencia contra los malhechores que en publico confessaron su delito y que todos a Una pidieron que con sus familias se sacasen y trajesen ante su Señoría quien los rezivio con toda la benignidad dando las tierras y ganados para que se poblasen y que haciendose christianos dejasen sus errores y biniesen al Verdadero conocimiento y biviesen en su livertad y que save su Señoría que en la parte donde los puso estan gustosos y contentos = que prosiguiendo el dicho Comissario de Naciones la dicha Vissita por las demas Reduciones administrandoles Justicia y quitando la mucha mano que algunos españ[oles] The-

nian en servicio de ellos fue adquiriendo noticias así por su diligencia como por alguna queja que en secreto le daban los Caciques de algunas juntas que se habían echo en las Cuebas del Casique quipaina en Pircun y en chodco en tierras de Aillacuriche en que avian dispuesto matar los bruxos machi a los Casiques amigos de españoles de embidia que les tenían y allando evidencia de esto se resolvió a yr aprender a las tierras de quipaina los brujos complizes en el delito como con efecto lo ejecuto = que teniendo presos a los dichos Brujos en la provincia de Maquegua para mayor justificación de lo que obrava junto a parlamento a los Caciques de Cura, Virquen, Viluco, quilaicura, Callbuco, Maquegua, Boroa, Imperial y repocura por ser mas ymediatos a los delinquentes y en presencia de los Casiques y que concurrieron a este parlamento hizo que confessasen los delincuentes La forma que tenían de matar y a los que avian sentenciado a que muriesen teniendo por delante un jarro en que se disponia el Veneno con cuias noticias pidieron los dichos Casiques que fuesen castigados los autores de la maldad nombrando por el principal en este delito al Casique Lemullanca de Vaston y haviendole Requerido el dicho Commissario de Naciones que si querian bolveria a soltar los presos: todos les pidieron que lo Remitiese a su Señoria para que los castigase y les administrase Justicia como estaba Capitulado y el Casique Guenchunao le pidió que le dejase dos con cargo de que cada y quando que los pidiese su Señoria los entregaria y así lo ejecuto = que trayendo presos a los dichos agresores el dicho Commissario de Naciones bino por las reducciones donde passava haciendo parlamentos a los Casiques para que conociesen como se les administrava Justicia quitando las ocasiones que pudiesen serles de trabajo y en perjuicio suio para que Unidos con los españoles en Una misma Religion y fee Viviesen quietos y contentos gozando de sus familias y comodidades de que quedaron todos muy gustosos manifestando mucha satisfacción de esta providencia como cosa de que pendia su [fonego] y Seguridad de su Vida = que a bien de llegado el dicho Comissario de Naciones a esta Ciudad con los dichos Reos Su Señoria lo mando examinar en sus declaraciones pasaron despues de declarar las brujerías a confesar que el yntento de matar los Casiques amigos de Españoles era con animo de alzarse y acavar con los españoles y con efecto provaron a poner en ejecucion este mal Intento y en la cueba de Chodco abra quatro meses poco mas o menos que hicieron junta y mataron Un Chiliueque negro y en el corason ensangrentaron dos flechas y la Una se encargo de despacharla el Casique quipaina por los confidentes de su Butanmapu hacia [C]ucanacum y passo a changuel al Casique Marumanque y la otra se entrego al Casique lemullanca de despacharla hacia quechereguas para ir granjeando las Voluntades de los confidentes y malcontentos y lo pusso en ejecucion y la despacho y llevo asta quechereguas como lo declaran los mismos complizes que tienen presentes = que supuesto que algunos de los comprehendidos en esta maldad se hallan en este parlamento y an benido de devajo de la palabra y buena fee que les dio por cuya Razon no se procede Contra ellos por guardarles el privilegio que gosan abiendo benido en esta forma y que aia se allan Enterados de todo el echo y de las Juntas que se han echo por los traidores enemigos de la paz y amigos de ynquietudes ynclinados a cossas malas y perjudiciales al bien y utilidad de los Casiques que su Señoria le manda a todos los presentes pidan digan aleguen y Voten cada Uno de por si lo que se debe hazer y fuera mas conveniente a su propio bien y Utilidad como fieles y leales Vasallos del Rey propongan la forma con que se podra atajar el cursso de la flecha que camino por quechereguas porque Su Señoria se alla en animo de averiguarlo Si ellos no lo hazen por todos los medios Posibles de modo que quede satisfecha la Republicas de los yndios y aseguradas sus Vidas y administrada Justizia en los Conpllices y especialmente en lo que con Reveldia en el día an faltado a la Verdad porque se deve presumir quieren llevar adelante sus malos yntentos y es combeniente que pares-

ca con efecto la flecha porque si no se prozedera contra los que save lo an Resivido = que demas de esto es Importante que digan los Casiques y propongan los medios por donde se podra en lo de Adelante ympedir que se agan Semejantes Juntas en perjuicio asia y del Servicio del Rey con las largas experiencias que tienen del cual prozeder y reconzentrados odios que Siempre an mostrado los dezendientes parciales y amigos de Aillacuriche de donde ahora se a orijinado esta novedad = que sepan y entiendan y lo lleven prevenido para decirlo a los demas que quedaron en su tierra como estas atenciones y modo con que Su Señoria los trato y quiere tomar Su parecer en esta materia es porque bean la justificacion con que se procura su quietud y su maior bien para que bivan contentos y sosegados y sin que aya cossa que les enbaraze a cuidar enteramente de la salvacion de sus almas y propagacion de la fee a la fabrica de las Capillas y [y] glesias en sus Reduciones para ser Ynstruidos en la doctrina christiana de cuiá conformidad con los españoles y de su Lealtad y firmeza en la paz a de pender el maior adelantamiento que en esto se desea y se les procura a costa del Rey sin que ellos pongan de su parte mas que la Voluntad con que deven concurrir a esto = y Haviendose echo las dichas propuestas y dadoselos ha entender la caussa porque havian sido conbocados y llamados para el dicho parlamento general se puso en pie el Casique Carilab a quien tocaba hablar por el butammapu de la Costa Segun su costumbre y estilo y saludando y zitando a los mas principales Casiques del concurso: Dijo que a el con todos los demas Casiques y Vasallos que bibian en la Ysla de la Mocha los sacaron y poblaron en la parte donde están A las orillas de Vio Vio por haver llegado a su isla de la Mocha Un Navio de ingleses con quienes havian ablado y que despues que haviendo sido sacados y poblados havia Reconocido el y todos los demas el gran Vien y Utilidad que se les avia seguido de bivar entre los españoles mui estimado de todos y que havian Rezivido la ley de Christo y eran todos Christianos y Thenian sus padres Misioneros en su pueblo donde bivian con toda paz y quietud gozando de sus familias y haciendas y que eran tan estimados de los españoles que eran Dueños de las Voluntades de todos los que bibian en esta Ciudad que los trataban con mucho amor y agasajo y que asi exortava y Rogaba a todos que bibiesen en paz y quietud y fuesen amigos de españoles y se hiciesen Christianos que era el maior bien que podian desear = y Respondieron los Casiques mas principales a quienes havia zitado que decia muy bien y que estaban en el conocimiento que su maior bien era ser amigos de españoles y hazerse Christianos y que ya echavan de ver que los avian llamado para consexarles y decirles lo que conbenia a su quietud = y haviendo concluido el dicho Carilab su platica se sento zitando y llamando al Casique Curimali de la Reducion de Santa Juana a quien tocava ablar por el Butanmapu de la Costa y puesto en pie segun su Costumbre saludando y ablando con los dichos Casiques les dixo que ya savian como avian sido llamados para darles Noticia de las Juntas que se avian echo en las tierras de quipaina y en la de Aillacuriche en la Cordillera y para darles ha entender los agressedores de las maldades que alli se avian tratado contra los Casiques amigos de españoles y contra los mismos españoles y que avia sido un grande delito pues no havian tenido Razon para dejar de cumplir lo que se avia Capitulado en el Parlamento de Yumbel donde solo se avia tratado de su bien y que ellos y todos los demas que eran amigos de españoles fieles y leales experimentavan siempre mui buenos tratamientos sin andar con novedades ni alteraciones y que asi tratasen de Cumplir y guardar lo que Thenian parlamentado pues era todo para Su maior bien y haviendo acavado su razonamiento: El Casique Naguelguala de la Reducion de La Ymperial tomo la mano por todos y respondió que tenia mucha Razon y que decia muy bien y que devia seguirse el Cursso de la flecha por todos Caminos para aberiguar asta donde avia llegado y que con efecto pareciese y que debian ser castigados todos los comprehendidos que ubiesen levantado la flecha y que la Ubiesen



Rezivido que si fuere necessario el con todos los Casiques leales y sus mozetones y sujetos montaria a cavallo y yria al castigo de los Revelados y traidores que querian quebrantar la paz que estava asentada y capitulada y habiendo concluido su Razonamiento: se levanto el Casique quintulemu de la boca de la Ymperial y dijo que el tambien estava pronto con sus Casiques y Sujetos como leal Vasallo y todos ellos de Su Magestad a tomar las Armas para castigar a los traidores porque avia sido gran maldad en que havian yntentado estandoseles haciendo buenos tratamientos y procurando Su maior bien dandoles Capitanes lenguas que los Governasen y Padres misioneros que los instruisen en la ley de Dios y que no avia Razon para que tantos Veneficios como cada dia estaban recibiendo de los españoles los pagasen con ingratitude y mala correspondencia y con novedades y alteraciones que a todos ocasionaban ynquietudes y habiendo concluido esto el dicho cacique quintulemu todos a Vna boz dijeron que thenian mucha Razon y que esso era lo que se devia hazer y que estavam prompts para yr todos al Castigo de los traidores y luego tomo la mano el Casique Curipil de la Reducion de Angol y habiendo echo las ceremonias que los demas de salud y citar a los demas Casiques = Dixo que ya savian que thenian tambien Governador y que no era su Governador sino Su Padre y amparo que lo avia aliviado y mirado como a hijos y les havia echo muchos agazajos y especiales Veneficios dandoles mui buenos Consejos y poniendoles buenos Capitanes que les administrasen justicia y Padres misioneros que los doctrinasen y hiciesen christianos como lo eran los Españoles y los demas Vasallos del Rey y que asi que porque andavan con novedades y alteraciones yntentando alzarse y perturbar la paz de que se le seguian tantas Utilidades y de la guerra tantos trabajos y menos Cabos en sus haciendas y familias de los quales estavam gozando con toda paz y quietud y todos Respondieron que era muy bueno lo que decia y mucha Verdad que asi lo experimentavan de su Governador y de los Padres misioneros y de sus Capitanes de Amigos y que todos estaban quietos y con el mismo deseo de gozar de paz y de sus familias y luego el Casique Millapal de la Reducion de Maquegua tomo la mano por todo Su Butanmapu y habiendo saludado y zitado a todos los Casiques les pidio atencion que les oyesen que ablava por todos los demas habiendole Respondido los circundantes prosiguió diciendo que todo quanto havian áblado los demas Casiques en aquel Parlamento era Verdad y que ya estaban enterados de las maldades que havian yntentado los de las tierras de quipaina y de Aillacuriche que lo avian oido y havian Visto presentes a todos los agresores los quales en sus presencia avian confessado su delito y que a el y a los Casiques de su parcialidad como mas ynmediata a las tierras de los traidores les tocaba bolver por si y dar ha entender que eran fieles y leales Vasallos del Rey Y que Savian Cumplir Su palabra y lo Capitulado en los parlamentos y que no tratavan otra cossa que de bivar en paz y quietud y en perpetua amistad con los españoles y que en credito de esta Verdad el en nombre de sus casiques ôfrecia sacar con su gente las familias y sujetos de los complizes en la traicion de que estava bien enterado que no los expresaba por sus nombres ni decia los que havian de ser porque en el concurso hauia mucha gente y podian algunos dar las notizias y malograrse la suerte y que los trairia y entregaria a su Comissario de Naciones para que los pusiese ante Su Señoria que les diese el castigo que tan merezido tenian por sus Traiciones y que el lo ejecutaria el por si solo sin ynterbencion de las Armas del Rey con su Jente y armas y que Su Comissario de Naciones se fuese a ber con el y señalar la parte adonde havia de yr reziviendo la gente que sacase de las montañas y que de esto no faltaria un punto porque deseava conociesen los españoles y sus Ylmenes que el y todos los Casiques de Maquegua eran fieles y leales Vasallos del Rey y que no se avian manchado con esta traicion sino que querian bivar en su amistad quietos y pacíficos y que sus tierras y las Vesinas a las suyas estuviesen linpias y libres de mala gente que intentava alzamientos

y novedades contra lo que tenían ascertado y Capitulado en los Parlamentos y que se les diessen algunos de los complizes a la gente de la Costa para que ensangrentasen sus lanzas y les diessen el Castigo merecido y habiendo concluido se levantaron los Casiques Guenulibu y Maripil y dixeron si havian menester favor o ayuda para cumplir lo que havia ôfrecido que ellos como principales de la Reducion de Boroa ynmediata a la suya se lo darian con su gente y armas a que Respondio el dicho Millapal que para quatro Perros traidores a el le sobrava jente Y lo ejecutaria por si Solo sin Ayuda de nadie aunque estimava el favor que le ofrecian los Boroanos como tan leales Vasallos del Rey = y entonces prosiguió el dicho Casique Maripil de Boroa diciendo que ya havia oido lo que Millapal abia ablado y ofrezido y que era mui justo que se ejecutase a todos lo que avia propuesto lo havia de Cumplir sin faltar cossa porque era lo mas conbeniente al buen credito de todos los Ylmenes fieles y leales y que si no lo cumplia que el con sus Casiques y Vasallos tomarian las armas en favor del Rey y que supuesto que se havia expedido flecha que avia corrido por su Butanmapu que devia seguir asta saver donde avia llegado y pa[z]ava y traerla y entregarla dando entera satisfacion de su prozeder porque esto era lo que conbenia a su paz y quietud del Reyno aviendo oido Su Señoria lo que Respondieron los Casiques dixo que admitir sus Propuestas y que era lo que conbenia para la paz y quietud del Reyno y servicio de su Magestad Y que en quanto al Castigo que querian dar a los delinquentes que no lo permitia por mui Riguroso y que Su Señoria se abendria en el Castigo de ellos y los demas con toda Venignidad que era conbeniente que todos los que bivian en las montañas saliesen a tierra llana y limpia a bivar porque con mas comodidad pudiesen ser llamados y juntados para Ser doctrinados en los misterios de Nuestra Santa Fee Supuesto que no se thenia otro interes de esto que el maior bien de los mismos Yndios como lo an Reconozido desde que se les hizo el parlamento general poniendoles Padres Misioneros que los enseñen y amparandolos y favoreciendolos para que Sus enemigos no les agan daño y que su Señoria les buelve a rebaldar lo que en esto les tiene dicho en orden a su defensa y maior alivio = que siendo precisso quitar los medios de aquí en adelante Se pueden orijinar alzamientos y juntas para matar Casiques Amigos de españoles y Reconociendo que sin sacar los descendientes de Aillacuriche y sus dependientes con sus familias y sujetos de las tierras donde estan y donde procuran y an de procurar Siempre Causar novedades como lo an mostrado que su mal corazon los a de obligar a intentar maldades no se puede conseguir esto que los dichos Casiques an de sacar todos los Yndios con sus familia y sujetos y que se an buelto a avecindar en la tierra de Aillacuriche Vasallos y sujetos al Cacique quipaina de Pircun al Casique lemullanca del Vaston = Al Casique Talcalabquen = y al Casique Bartolome Ingaipil sobrino de Aillacuriche hijo de tinaqueupu su hermano y todos los que le pertenecieren a ellos que quisieron hazer el alzamiento por la linea de sus confiancias asta changuel comprehendidos y coligados en el presente delito y los an de traer a la presencia de su Señoria para que se disponga de ellos de esta Vanda de Viobio y que no biviendo en las asperas montañas donde avitan se les quite la ocasion de yntentar novedades que su Señoria les ofrezte tratarlos con toda benignidad y no apartarlos de sus familias ni hazerles daño pues en esta disposicion solo se atiende a quitar los inconbenientes referidos por ser en perjuicio de los mismos Caciques y de la paz general del servicio del Rey que en la ejecucion de esta disposicion se conocera la lealtad fidelidad y buenos deseos de los Casiques admitiendo su Señoria el suave medio que sea por su mano porque en sus tierras no sientan el Ruido de las Armas del Exercito ni sea necesario cojerlas que pudiendolo ellos executar con quietud para escusar las malocas porque no suzeda que por castigar a los malos se aga daño a los buenos y que en esta conformidad lo an de ejecutar como lo tienen prometido porque siendo conbeniente que con efecto salgan estas familias de Aillacuriche y de los brujos si ellos no los Sacaren sera presisso que su Señoria lo

mande hazer con las Armas que asi mismo es conbeniente que todos aquellos que estan en las montañas por la falda de la Cordillera asta Changuel salgan a poblarse en tierras linpias que se les daran de la otra banda de bioVio donde puedan thener conveniencia para Sus zementerias y ganados pues esto no lo pueden hazer por estar dentro de los montes que es de grande ynconbeniente y es p[ublic]o que los de los llanos se quejan de ellos porque les Urtan cavallos i yeguas para bender a los peguenches y saliendo a tierras linpias sezara esta queja y ellos tendran tierras buenas donde poder sustentarse sin alzas y juntamientos se quita el miedo de que yntenten Novedades por bibir en los montes y se les podra doctrinar como a los demas = que ningun Casique ni Yndio baya sin lizencia de su Capitan a otra parcialidad respecto de que de yrse sin lizencia de los dichos Casiques se sigue que se hazen Urtos Unos a otros y los ban a bender a otra parte con otros graves ynconbenientes en su daño = que para el adelantamiento de la ley de Dios en bien de sus almas y que se quiten los medios de matar con echizos conbiene que los brujos machis no festejen al demonio levantando canelos y ensangrentandolos con sangre de Carneros negros ni hagan otra ninguna Zeremonia del Tambor y Calabazo llamando al deablo con Romanzes sino que solo curen con Yervas sin hazer otra supresticion de los que Ussan y Haviendoseles dado a entender todo lo Referido se levanto dicho Casique Millapal de Maquegua y dijo que se ejecutaria todo lo que su Señoria decia como el lo tenia prometido y que en quanto a las personas y familias que havian de salir que ya thenia Representado como era conbeniente nombrarlas por el peligro de que pudiesen darles aviso algunos de los que se allavan en el parlamento y que dejase su Señoria esa disposicion a su enpeño y Cuidado dando las ordenes a su Comissario general de naciones Con quien el se comunicaria que ejecutaria a todo quanto Thenia prometido y quedaria Capitulado en este Parlamento y que todas las demas disposiciones que eran en beneficio de sus almas y para que biviesen en paz y justicia estavan asentadas en el parlamento de Yumbel por lo qual y por todas las demas honras que havian Rezivido de mano de su Señoria estavan mui reconocidos y todos le rendian muchas gracias prometiendo tenerles Siempre mui presentes y ser fieles y Ovedientes al servicio de su Magestad y con esto se despidio su Señoria de los dichos Casiques diciendoles que si a todos Juntos o a cada Uno en particular se les ofrecia alguna cossa ôcurriesen a su Cassa que les oiria y administraria justicia y los asistiria para que bolviesen a sus tierras Contentos y se concluiu el dicho Parlamento = y lo firmo su Señoria con el dicho Capitan Andres de Yllescas Ynterprete general yo el presente escrivano que a todo e sido presente doi fe que todo lo Referido passa segun queda expresado y que el dicho lengua general a ynterpretado haviendo concurrido las personas en el mencionadas y ba en este papel comun a falta del Sellado de oficio y Usasse en su lugar = Don Thomas Marin de Poveda = Andres de Yllescas = Ante mi Joseph de Villagra escribano publico =

Concuerta con el ynstrumento original del Parlamento que se hizo en la ciudad De la Conzeption a los yndios en el contenidos que queda en la secretaria de gobierno de este Reino cuyo oficio administro por nombramiento del Capitan Juan de Ugarte propietario a que me refiero y ba cierto Verdadero Correjido y Concertado y para que conste de mandato del Sr. Don Thomas Marin de Poveda Cavallero del orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Supremo de Guerra Governador y Capitan general del Reino de Chile y Presidente de su Real Audiencia doi el presente en la ciudad de [Santiago] de Chile a Doze de Diziembre de mil y seiscientos y noventa y cinco años.

Y en fee de esto ago mi signo y firma

En testimonio de Verdad  
Manuel de Cavezon  
[*rúbrica y sello*].

Damos fee que el Capitan Manuel de Cavezon de quien este ynstrumento parece ba signado y firmado es tal escrivano publico del numero de esta Ciudad de Santiago de Chile y que exerze y Ussa el oficio de escrivano del gobierno de este Reino por nombramiento del Capitan Juan de Ugarte Urizpuro propietario y que los testimonios autos escripturas y demas despachos que ante el susodicho han passado y passan se les a dado y da entera fee y credito en Juicio y fuerza del y para que conste damos el presente en Catorze dias del mes de Diziembre de mil y seiscientos y noventa y cinco años.

En testimonio de Verdad

Gaspar Valdes

Escribano publico

*[firma]*

En testimonio de Verdad

Francisco Velez

Escribrano publico

*[firma]*

**CHOQUE CHOQUE**

**1694**



# PARLAMENTO DE CHOQUE CHOQUE DE 1694

AGI, Chile, 105, fs. 1-11<sup>53</sup>

*En el Paraje de Choque Choque en quinze dias del mes de Diziembre de mil seiscientos y noventa y quatro años:* el señor Don Thomas Marin de Poveda cavallero del orden de Santiago del consejo de su Magestad en el supremo de guerra Governador y Capitan General del Reyno de Chile y Presidente de su Real Audiencia = mando juntar a parlamento general a todos los casiques del Reyno que tienen dada la ovediencia a su Magestad y an concurrido al dicho Parlamento llamados de su Señoria y asi mismo las personas eclesiasticas y misioneros y los ministros y cavos del exercito que se allan en campaña conbiene a saver el Muy Reverendo Padre Thomas de Gamboa de la compañía de Jesus, rector del colejio de la ciudad de la Conzeption y superior de las misiones: El Muy Reverendo Padre Frai Manuel de Olivera de la orden de predicadores y capellan maior del exercito el Muy Reverendo Padre Bernardo de la Barra de la compañía de Jesus rector de la mision de Puren: El P. Marcos Marini: El Padre Diego de Alderete = El P. Juan de Velarde misioneros en las parcialidades de la Imperial y Boroa y Repocura: El Muy Reverendo Padre Fr. Juan de Dios Bera y Fr. Martin de Gamboa de la orden de San Francisco misioneros en las reducciones de las Costas de Tucapel: El Doctor Don Joseph Dias el Padre Alonso Diaz presviteros misioneros en las reducciones de Colue Renaico y Quechereguas: Y el visitador Don Juan Baldes y el Doctor Don Joseph Dias de Alvarado curas Capellanes de los tercios de Arauco Yumbel = Y el Maestre de Campo General del Reyno y Real Exercito Don Fernando de Pineda Bascuñan: Y el Sarjento maior del Reyno Don Alonso Antonio Velasquez de Covarrubias = Y el Comissario General de la Cavalleria Don Joseph de Mendoza y Saavedra cavos principales del exercito Y el sargento maior Bartholome Perez de Villagra cavo de la Plaza y fronteras de Puren: y otros muchos Cavos y Capitanes actuales y reformados = El Casique Don Juan Cuilipel y Huechualpen Casique de la reducion de san Christoval que sirven a sueldo de su Magestad con setenta soldados = Lientureu de la reducion de Santa Fee con quatro Casiques y veinte sujetos = Guaiquiante = y Guenullanca de Molchen y Bureo con ocho Casiques = Llancamilla y Naucopillan de Colue con doze Casiques y cinquenta sujetos Loncopanguí y Naguelpanguí de Malloco con ocho Casiques y treinta sujetos = Legpaigueque y Panguianca de Chacaico con quatro casiques y dies sujetos = Catireu y Colicheuque de las Quechereguas con seis Casiques y sesenta sujetos = Ancamilla y [Anterrenay] de Virquen con quatro casiques y doze sujetos = Catimapu y Colicheu de Quilacura con quatro casiques y doze sujetos = Loncotipai y Guenchunao de Calbuco con quatro casiques y seis sujetos = Piutillanca y Guaiquipangue de Cura con quatro casiques y ocho sujetos = Cheuquecan y Quilcheu de Talcamavida y Ynacan y llincaguenu de las reducciones de Santa Juana y Talcamavida que sirven a sueldo de su Magestad con ochenta soldados =

<sup>53</sup> Otro ejemplar de este documento se encuentra en el legajo 25 de la Audiencia de Chile, AGI. Una transcripción del mismo se conserva en el tomo 135 de los Manuscritos Medina (BNCh, Ms.M, t. 135, fs. 141-155). Se cotejaron las tres versiones referidas.

Curipill y Cauinerri de Angol con ocho sujetos = Queuputull y Caniqueu de Guadava con ocho sujetos = Panguianca de Puren con quatro casiques y doze sujetos = Millanamco de Utamleubu con dies casiques y ocho sujetos = [chodquecura de lumaco con seis Casiques y ocho Sujetos]<sup>54</sup> Nelculeu y Millañamco de Repocura con seis casiques y dies sujetos = Gueiquimilla de Nelol con doze Cassiques y seis sujetos = Guenubilu de Boroa con ocho Casiques y dies sujetos = Don Alonso Naguelguala de la Ymperial con veinte Casiques y treinta sujetos = Cadiguela de los confines de Boroa de la parte de Tolten con tres cassiques y ocho suxetos = Palanamun con seis Casiques de Tolten y [Curiquen y Guentelonco] y dies sujetos Curiquen y Guentelonco de la otra vanda de la cordillera con dies y seis casiquez y veinte sujetos = Carilab de la reduccion de la Mocha con quatro casiques y dies sujetos = Anteli de Colcura con dos sujetos llancaguenu con seis casiques y Ducientas lanzas Colo Colo Don Anjel Cuilipel, Quinquiepu Minche lemu Quintulemu Guenchupangue Caiu Cupill y Guaiquilli de toda la costa desde Arauco asta la voca de la Ymperial con treinta cassiques y Cien sujetos y estando juntos y en la horden y forma que se acostumbra por boz del Capitan Andres Ortiz de Valdivia Comisario general de Naciones de este dicho exercito y el Capitan Andres de Yllescas ynterprete general y Ramon de Fontalva = Jil de Soza y Pedro Guerra Capitanes de Amigos que hicieron oficio de interpretes mando su señoria que se les hiciessen las proposiciones siguientes = que les dava muchas gracias por la fidelidad y lealtad con que se avian mantenido en la ovediencia de su Magestad a todos aquellos que no se avian yntroducido ni tenido parte en las reboluciones de los yndios de la parcialidad de Maquegua por cuios movimientos avia salido a campaña con el exercito assi para defenderlos de qualquiera hostilidad que se les intentase hazer por sus enemigos y que supiesen que para este efecto avian de tener siempre los buenos y leales el favor de las Armas de su Magestad como para castigar a el que lo mereciesse y vbiere faltado a la paz publica y asentada en los parlamentos y a lo demas que se avia Capitulado en ellos para su maior y utilidad = que asimismo les dava muchas gracias a todos los Casiquez de las reducciones que tenian y avian admitido Padres misioneros asi por el respecto y estimacion con que los miravan en que hacian lo que devian como paz la buena voluntad con que davan sus hijos para que aprehendiesen la doctrina Christiana y para el mismo efecto enbiavan sus familias y avian fabricado yglessias y Capillas en sus lobes y reducciones = que ya savian como demas de este veneficio para sus Almas que era el maior que se podia desear les avia puesto Su señoria Capitanes que los governasen en sus reducciones y les administrasen Justicia y asi mesmo los Cavos y ministros de las plazas de la Frontera los avian oido y echo Justicia en quanto se les avia ofrecido con toda benignidad y sin otro interes que su bien y utilidad y que bivan quietos en sus tierras gozando de sus familias y ganados y que Su señoria avia tenido aviertas las puertas de su Cassa a todas oras para oirlos favorecerlos y agasaxarlos como lo avian experimentado en todo el tiempo de su Gobierno y se lo ofrecio en el parlamento de Yumbel = que en virtud de lo capitulado en el parlamento de la Conzeption avia mandado su Señoria ejecutar las disposiciones que alli se asentaron asi con Millapal Casique de Maquegua como con los demas casiquez que se allaron presentes de que resulto que los de Maquegua tomasen las Armas y matasen al Capitan Miguel de Quiroga que lo era de la reduccion de Virquen y despues al comissario general de Naciones don Antonio de Soto Pedreros y las demas novedades que avian tenido ynquieta la tierra mas de un año y a todos en comun desassosiego siendo asi que lo que se avia asentado en el dicho parlamento era para el maior bien de los mesmos yndios y castigo de los culpados en el alzamiento que se avia yntentado por el cassique Quipainaguel y sus sequazes y a pedimiento suio y de todos los demas casiques de la tierra salio



el comissario de naciones a ejecutar todo lo que consta del mesmo parlamento solo y sin jente armada fiandose en lo que avian prometido por su propia quietud y bien particular y que aviendo ido el Maestre de Campo general Don Alonso de Figueroa a Puren hubo parlamento con todos los casiques y despues el visitador Don Joseph Gonsales de Ribera en Maquegua y que en ambos se asento que dejarian las armas y se reducirian a la ovedienzia de su Magestad dando satisfacion a la injusta muerte del dicho Capitan Miguel de Quiroga y que despues desto aviendo conbocado parlamento el sargento maior Bartolome Perez de Villagra Cavo de la plaza de Puren para entregar a los casiques de Boroa los Padres misioneros que se les tenian señalados biniendo a el los Casiques de Maquegua, se avian buelto del camino por quentos que les avian llevado dandoles a entender que eran llamados para que los prendiesen y castigasen y desde entonzes asta ahora se an mantenido con las armas en la mano = que saviendo los de Maquegua como su señoria [salía a] campaña con el exercito y gente de los Partidos desde Santiago a estas f[ronteras] avian ganado la yglesia de Repocura valiendose de los Padres misioneros para que se les oiesen sus disculpas y ser admitidos a la paz y ovedienzia de su Magestad y que con esta demostracion avian benido a la plaza de Puren el Casique Millapal y otros sus sequazes y en Parlamento general se avian asentado las pazes en la conformidad que todos savian = que allandose Su Señoria en las Orillas de la Laja con todo el exercito y jente numerista avia embiado a llamar a todos los Casiques para que biniesen a hazer parlamento en el paraje de Tolpan de esta Vanda de Vio Bio y que todos avian concurrido como buenos y leales vasallos de su Magestad porque les repetia las gracias y que tambien avia benido el casique Millapal y otros de Maquegua a hallarse en el parlamento y revalidar las pazes que tenia ofrecidas y que para ser admitido era necesario que ellos dijesen la forma y Capitulaciones con que se havia de hazer pues si en esta ocassion usando de la Venignidad de su Magestad eran tratados con esta piedad en otras no se podria ejecutar y que todos dijesen lo que se ofrecia y aviendolo oido y entendido los dichos Casiques se levanto el Casique Catireu de las quechereguas y por todo su butanmapu como es usso y costumbre = dijo que suplicaria a su Señoria se oiese al Casique Millapal y a los demas de Maquegua las disculpas que davan de aver estado con las Armas en la mano y que pues con tanta sinseridad avian benido en concurso de los demas devian ser admitidos a la paz que tenian ya dada y perdonados de las culpas que ubiesen cometido supuesto que no todos avian sido conplizes y que no por el delito de un particular avian de padezer los inozentes y aviendolo oido Su Señoria mando entrar al dicho Casique Millapal y a Catilab y Caiupilqui de la reducion de Maquegua y estando en la presenzia de su señoria por los dichos [ynterpretes] se le hizo cargo de todos los alvorotos que se avian experimentado en la tierra desde que el dicho Millapal se avia retirado de la Conzepcion del parlamento que alli se hizo sobre el Alzamiento de Quipaina y castigo de los conplizes y de todo lo demas contenido en los Capitulos antezedentes a que respondió el dicho Casique como caveza principal de todos los de la parcialidad de Maquegua = que el y los demas buenos Casiques de la dicha parcialidad nunca se avian alzado ni avian tenido animo de Conspirar contra la paz publica y ovedienzia de su Magestad y que solo los Casiques Lonconamco y Panguianca avian tomado las Armas con algunos mosetones para matar al Comissario de Naciones Don Antonio de Soto Pedreros quando se estava ejecutando lo que avia quedado resuelto y ajustado en el parlamento de la Conzepcion sin haverlo comunicado con los demas Casiques por dependencias que tenian con las familias de los yndios de Pir[cun] y Changuel que estaban sacando y que despues los mosetones de Maquegua y otros que se avian revelado y juntado con ellos avian obligado a los Casiques a tomar las Armas para asegurarse y defenderse por el reselo que tenian deque los avian de querer castigar sin haverlos podido resistir los Casiques por mas que les avian persuadido a que no hiciesen tal demostracion y que todo el

tiempo que avian estado con las Armas en la mano la gente de su parcialidad avian estado los casiques conteniendola y deteniendola porque no hiciesen daños ni ostilidades a los yndios Vezinos por facilitar el perdon que deseavan y no agravar las sospechas que avian dado de ser Aucaes con tomar las Armas y dar a entender que solo era para defenderse en sus tierras sus mujeres e hijos y que esto se beia ser cierto pues al dicho Millapal y otros Casiques principales de Maquegua avian balidose de la ynmunidad de la igitlesia de Repocura en dos ocaisiones solizitando reducirse a la paz y ovediencia de su Magestad por todos los medios que avian alcanzado oiendo a los casiques de Repocura y otros leales y Amigos de españoles y a los Padres Misioneros los buenos consejos que les davan y ellos admitian conociendo que solo se tratava de su bien y que lo mas que podian desear era Vibir quietos gosando de sus familias haciendas y ganados, que aunque todo esto lo oian los mosetones no se querian persuadir a ello por muchas voses que corrian en la tierra de que estos medios de que usaban los españoles era para cojerlos descuidados y sobre seguro y desnaturalizarlos a todos y haserlos esclavos y que para persuadirlos a la verdad avian trabajado mucho los Casiques con ellos asta llegar a perderles el respeto y alsarles la ovediencia obligandolos a que como principales de su tierra los defendiesen y tomasen a su cargo el goso de las Armas Y que todo esto era publico a todos los cavos lenguas y a los caziques que se allavan presentes y que como [Cosa] acostumbrada en ellos no se avian podido escusar porque si lo hicieran los mataran los mosetones y que siempre avian estado solizitando el que los mosetones se asegurasen para poder restituirse a la paz y quietud que deseavan conocian que no avia maior bien que bivir pacifico y que no avian tenido rason para los alvoroos que se estaban experimentando quando el Señor Governador que tenian era tan Justo y bueno que solo tratava de su maior bien como lo avian bisto en los parlamentos y en las ocasiones que se les avian ofrecido onrandolos y agasajandolos a todos desde el maior al menor administrandoles justicia y mandando que los Cavos y Capitanes de Amigos hiciessen lo mismo castigando a los que no cumplan con su obligacion y que creiese Su señoria que todas estas cossas las tenian con grandissimos deseos de reducirse a la paz y que esto se conprovo con que luego que su Señoria los mando llamar por las Cavesas de su Butanmapus avian benido al paraje de Tolpan que se les avia sitado con toda sinseridad y sin malicia y que se allavan con el corazon linpio y sin fraude con grandes deseos de ser fieles y leales vassallos de su Magestad como todos los demas y de reducirsse a toda quietud y hazerse christianos para lo qual pedian que se les diessen padres Misioneros como los tenian otras reducciones les sirviesen de enseñarlos e ynstruirlos y tambien a sus hijos y a todos de Padres y Amparo en sus trabajos y nesicidades pues avian reconocido que las reducciones que tenian Padres misioneros vibian gustossas y quietas y que no les querian haser daño ni les quitavan sus mujeres e hijos ni otra cossa de sus haciendas y que tambien pedian que se les diessen Capitanes de Amigos que los governasse e hisiese justicia en sus disensiones y de quien valerse y tomar consejo en lo que se les ofreciese que en todo querian que se conociesse su cinseridad y linpio Corazon con [que] benian a dar entera satisfacion de que no avian pretendido ser Aucaes porque si este ubiese sido su intento en tanto tiempo como a estado con las Armas en la mano hubieran echo muchas Ostilidades y que su Señoria les consediese lo que pedian y los perdonase y que si en lo adelante hiciesen algo que se opusiese a lo que prometian que se les castigase por todo rigor de guerra en la forma que pareciesse conbeniente a su Señoria y a todos los Casiques que se allaban presentes de quienes esperaban avian de ser sus medianeros como quienes conocian que ellos no mentian en cossa segun sus costumbres y modo de gobierno y negaron el haver distribuido flechas y conbocado gentes bolviendo a todos los circunstantes y diciendo que pareciesse el que avia recebido flecha o recaudado suio para alzarse y los acusasse alli en presencia de todos que estaban prontos a dar toda satisfacion y conluio su razona-

miento el dicho Casique Millapal = y aviendolo oido todos los demas se levantaron los Casiques mas principales de los Butanmapus y dijeron que conocian que era verdad todo lo que avia dicho el Casique Millapal y que su Señoria lo creiesse pues avia dado muestras de ello como eran buenos testigos los Padres misioneros que se allavan presentes y el cavo de Puren y Capitanes de Amigos y que bien se conocia que el y los de Maquegua benian con buen corason y deseo de ser fieles y leales y que Su Señoria los admitiesse y perdonase y les conzediesse lo que pedian pues con tanta venignidad los avia mirado a todos desde que entro en el Gobierno que pues todos se allavan con justo reconocimiento que no avian de ser menos en su piedad aquellos que benian umildes y manssos como corderos a dar sus disculpas y que si en lo de adelante no prosediessen como buenos y leales que Su Señoria los castigasse severissimamente, y los desnaturalizasse de sus tierras poniendolos donde fuese servido que ellos concurririan con sus fuerzas y mosetones a su castigo con el [mesmo] enpeño que ahora pedian por ellos como contra gente que no merecia perdon por haver faltado a la verdad y lo que quedava contratado en parlamento publico y que los Casiques Lonconamco y Panguianca pudiesen ser cojidos y castigados para dar satisfacion a la Justicia y a la muerte del Capitan Miguel de Quiroga pues estos como traidores y principales motores de los alborotos no avian sido perdonados en los Parlamentos que se avian echo desde que tomaron las Armas y salieron con ellos a campaña estando todos gozando de paz y que ninguno pudiese ympedir su prission ni ocultarlos ni favorecerlos en sus cassas ni en sus tierras = y habiendo oido todo Su Señoria Dijo que admitia las disculpas de los dichos Casiques de Maquegua teniendo atencion a lo que los demas le representavan y que se redujesen a la paz y ovediencia desu magestad en cuió real nombre y ussando de la real venignidad con que se sirve demandar sean tratados sus vasallos les perdonava todos los delitos cometidos y caussados en los alvorotos passados y que aunque el exercito avia salido a campaña con tanto numero de jente como tenian presente se contentava con que conociessen los Amigos y leales que avia poder para defenderlos y que las Armas estavan dispuestas para ello en todas ocasiones y los enemigos ô que pretendiesen serlo y salirsse de la ovediencia y lealtad para castigarlos y aniquilarlos sacandolos de sus tierras o dandoles el Justo Castigo que mereciessen que ahora se les remitia por mera Clemencia de su magestad y por ber la umildad y arepentimiento con que benian pidiendo perdon de sus yerros y que si en lo de adelante no prozediessen como tenian ofrecido que lo experimentarían muy a costa de su quietud y paz que solo se pretendia = y que en quanto a los Padres Misioneros que pedian que luego se dispondria pasassen a Maquegua dos relijiosos de san Francisco los quales assia muchos messes estavan señalados y destinados para ello y por sus alvorotos y no estar en disposicion de Recivirlos no avian entrado al ejercicio y que En quanto al Capitan que alli les entregava al Capitan Francisco Bonilla de la Parra que era perssona de toda satisfacion y mui onrado que les administraria Justicia Y los mantendria en paz Cuidando de su maior bien y utilidad como savian se lo tenia encargado a todos los demas Su señoria, y que si no lo hiciese assi que lo castigaria pues solo se pretendia que biviesen quietos y pacificos y fuesen Christianos porque no se perdiessen sus almas y aviendoles entregado al dicho Capitan en la forma y con la solemnidad que se acostumbra Dijo Su Señoria a todos los Casiques que no avia mas que hazer y que fuesen a sus alojamientos y despues a ver y despedirsse de su Señoria para retirarse a sus cassas y que si alguno tubiese que pedirle de su Señoria para retirarse a sus cassas lo hiciese en su tienda que le oiria y administraria Justicia y los agasajaria a todos tratandolos con la estimacion y agasajo que siempre havian experimentado con que se concluiu el dicho Parlamento y lo firmo Su señoria = Don Thomas Marin de Poveda = Y el Capitan Joseph de Villagra escrivano publico del numero de la Ciudad de la Conzepzion sus terminos y Juresdicion por su Magestad doi fee y verdadero testimonio el que a lugar en derecho

como allandome en el paraje de Choque Choque este dia se hizo el parlamento general a que asistio el señor Don Thomas Marin de Poveda cavallero del orden de Santiago del consejo de su Magestad en el Supremo de guerra Presidente Governador y Capitan general de este Reyno y las personas eclesiasticas y misioneros y Ministros y cavos del exercito que ban mencionados Casiques principales y otros muchos yndios de la tierra y soldados del exercito en sus campañas asi de cavallos como de ynfanteria y otras de los Partidos y para que conste lo firma en la ciudad de la Conzepcion del reyno de Chile en dicho paraje en quinze Dias del mes de Diziembre de Mil y seiscientos y noventa y quatro años = fui presente y en fee de ello ago mi signo = en testimonio de verdad Joseph de Villagra escribano publico.

Conquerda este traslado con el parlamento original que queda en la secretaria de gobierno y guerra deste Reyno a que me refero va cierto y verdadero y para que conste de mandato del Ylustre señor Don Thomas Marin de Poveda cavallero del orden de santiago del consejo de su Magestad en el supremo de guerra [Governador y] Capitan general de este Reyno y Presidente de su Real Audiencia doy [el presente] en la ciudad de Santiago de Chile en dies y nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos noventa y sinco años.

En testimonio de verdad  
Francisco Velez  
Escribano Publico

Damos fee que Don Francisco Velez de quien este instrumento va signado y firmado es escribano publico del numero de esta asi como se nombra y a todos los despachos y demas instrumentos que ante el susodicho an pasado i pasan se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del en Santiago de Chile en dies y nueve de mayo de mil y seiscientos y noventa y sinco años.

En testimonio de verdad  
Gaspar Valdes  
Escribano Publico

En testimonio de verdad  
Manuel de Cabezón  
Escribano Publico

**SAN JUAN DE PURÉN**

**1698**



# PARLAMENTO DE SAN JUAN DE PURÉN DE 1698

AGI, Chile, 129, fs. 1-11v

*En la Vega de San Juan de Puren en veinte dias del mes de Diciembre de mil seiscientos y noventa y ocho años* El Visitador Joseph Gonzalez de Rivera Cura Propietario de la ciudad de San Bartholome de Chillan y su vicario del obispado de la Concepcion del Reino de Chile en Virtud del orden del señor Maestro de Campo Don Thomas Marin de Poveda Cavallero del Orden de Santiago del Consejo de su Magestad en el Supremo de Guerra Governador y Capitan General de dicho Reino y Presidente de su Real Audiencia para que en su nombre y representando su misma persona hiciese convocacion general de los indios caciques principales que en este Reino se mantienen de paz devaxo de la Palabra Real para que con toda livertad y sin opression alguna puedan decir si por algun lado reciben perjuicio o daño que les perturbe la paz con que se mantienen y que con toda suavidad se les baya introduciendo nuestra Santa Fe y para que abrasandola verdaderamente se consiga el fin de la Santa intencion de su Magestad que Dios guarde en el logro de sus almas y aviendolo puesto en execucion Combocando a dichos Caciques por sus Cones segun el estilo de ellos sin yntervension de los Españoles porque no les Causase algun Reselo que por sus temores y liviandad facilmente Conçiven Respecto de las Ruynas que an causado contra los Españoles desde el año passado de quinientos y noventa y nueve abrasando Siete ciudades y despues el año de cincuenta y cinco en que fue el alsamiento general y en otras muchas ocaciones que se an Sublevado con muerte de muchos Soldados y Vezinos Capturando a sus Mugerres e hijos y que Viendose acosados [an dado] La paz y por ser admitidos a ella se an quedado las mas veses sin castigo reselosos de sus excesos se perturban jusingando que qualquiera diligencia que se procura introducir para hablarles fuera de sus montañas es a fin de Sacarlos de ellas y castigarlos y porque llamados segun su Usanza por sus Confidentes no tienen que Reselar, hize dicha Combocatoria por su estilo La qual aviendo Corrido por sus Itanmapus y ayllaregues que son Caminos y Compañias juntos en esta dicha Vega de San Juan de Puren Con asistencia del señor Comissario General de la Cavalleria Don Phelipe de Leon Sargento maior actual de dicho Gobierno y el Capitan de a cavallos Don Pedro Lillo de la Barrera Cano y Governador del fuerte de Tucapel y sus fronteras y los Capitanes actuales de esta Plaza de Puren Andres hortis de Valdivia Comissario general de Naciones, y Don Ricardo Muños de Ayala, y de los Reverendos Padres Missioneros Visitador Don Martin de Lovillo que lo es de las parciales de Virquen, quilacura, Veluco y Cura = El Definidor Fray Marcos Rodriguez de la parcialidad de Tucapel, fray Manuel Dias de la parcialidad de [Raguilgue] y fray Juan de Dios Vera de la parcialidad de Maquegue. Religiosos de nuestro Padre San Francisco, y los Reverendos Padres de la Compañía de Jesus, Bartholome Camargo de la parcialidad de Puren Angol y Lumaco; Juan de Oviedo de las parcialidades de Colgue, Malloco y quecheregue, Domingo de Eraso de la Imperial; Roque de Arbildo de Nra. Señora del Carmen de Repocura, Superiores de dichas Misiones El M[inist]ro Don Joseph Sambuesa Cura interinario de dichas Plaza de Puren y Don Nicolas de Alderete Presbitero, fray Jacinto de Agüero Dominico; Capitan actual de ynfanteria Don Juan de Lara Capitanes Reformados francisco Gonsa-

les de la Hos, Juan Gutierres y Don Christoval de Figueroa que se hallaron presentes y por testigos. Como muchas otras personas que Concurrieron de diferentes partes a tratar y contratar con los indios generos de mercansias, con la noticia de dicha junta y estando todos juntos fueron entrando a la Ramada que para el efecto se hizo los Caciques por su horden antigüedad y nobleza de la manera siguiente segun es costumbre principiando por el Camino de la Costa que es la Confidencia con este dicho Puren = Caciques de Tucapel = Buta Cumpa = Caticura = Don Angel Guillipel = Mulcolcura = Mariante = Haspichun = Aygopillan = Marinaguel = Guichalab = Pichunmanque = Butamanque = Catilebu = Carimanque = Piuticacum = antenecul = Ancallinqui = Liencura = Caciques de Paicavi = Millamachu = Paylalican = Cauyammanque = Antinaguel = empallante = Payllaante = Piucoante = Nancupill = Guillitacum = Tarupillan = Namcupillan = Callbuante = Cuminau = cuintepagui = Chiuquepagui = Piucoante = Colipichum = Guermanque = Caciques de Raguilgue = Don Luis Pillantureb = quinteguien = Guenchuguala = quilatureb = Guenuyamcu = Calbullanca = Naipichun = Chiunqueuilu = Payllaan = Paullamachu = Marinao = Naguelante = Cogueman = Melillanca = Paylauedi = Maliguenu = Relmucheuque = Don Juan Quintecheo = Raguimanque = llelbulican = Nayñamcu = Loncoñamcu = tagomilla = Guenudañe = Paguiguenu = Naguelpagui = Piculaylu = antepagui = Caciques de Tirua = Don Juan Amuyguenu = Quidetipay = Guenchuquirque = Cayupillan = Calbulelbu = Guenchulican = Guerilebi = Paylaguerin = Calbulican = Callinecul = Canulebi = Maricianu = Mayaguenu = Renaypay = Millauide = Guaiquilnamcu = Putapichum = Catiante = Millauñum = Llancaño = Guitaynancu = Millalim = quilaquierque = Guinabilu = llelbalican = Mirileb = Guircaguenu = Curipiden = Tagocheuque = Tagomilla = Neculiude = Yoyolevi = Caciques de Contun = Tagomilla = Guayquilican = Quilentacu = Painemilla = Guenchuñanca = Antemanque = Naguelgueque = Gueñancu = Ancapilqui = Guenchuñanca = Caciques de Puren = Don Christoval Paguianca = llelbulican = Chiguaguenu = Minchellancu = Chodquecura = Guichalabquen = Ancamenu = llabumanque = Callbuñancu = Paylagueque = Caciques de [Tabeo] = Catillanca = llancauilu = Don Juan Tagacalquin = Prea[uilum] = Melibilu = Lepinancu = Paineuide = Cayumari = quilamanque = Guirca toqui = Dugulevi = quinaguel = Naguelgueri = Lobquengueri = Cayulien = Guenumanque = Loncoyguai = Iguañancu = [c]uintullanca = Cheuquebilu = Caciques de la Voca de la Imperial hasta Tolten el Vaxo Jurisdición de Valdivia = Minchelemu = Loncopagui = Collamante = Don Martin Tacumñancu = quilenpillan = Catillanca = quidelemu = Llanquenao = Lebuepillan = Calgaiuide = Turebpillan = levamanque = Guenchulelbu = Cuminaguel = Naguelvilu = Millapoco = Neguenante = Antañamcu = Guechalab = Guenicoyam = Antañamcu = Chiguaynaguel = Naguelpagui = Ygañamcu = Nemcubilu = quintequeupu = Guenchuñamcu = Loncolile = Ymulqueo = Naguelcheo = Naguelguenu = Quepumilla = Negueiante = Curenamcu = Necuypillan = Chodquecura = [U]netigue: pertenecientes a Valdivia por dicha Costa = Don Martin de las Cuevas y Palanamun = Don Pablo Guentecol = Camino de Talcamaguida y sus Compañias = Caciques Cheuquecaniu = Guiricheuque = el primero Gaspar y el segundo Ignacio, Caciques de Santa juana Juan Ynagal y Juan Naypaiante que por ser estas dos parcialidades en tierras de Españoles y retiradas de esta junta mas de cuarenta leguas Vi[n]ieron solos estos por ser los mas principales y de maior Respeto entre ellos = Caciques de Angol = Curipil = Guayquigueri = Lonconau = Cayugueri = [Libquiolab] = Catileb = Naypiguenu = Cayumilla = quilliguala = Manqueuedi = Miricun = Ceputureb = Raguipichun = Naguelpichun = Cagupi = Rayñancu Maciguenu = Putapi = epulebi = Caciques de Guadaba = Don Anttonio teaqueupu = Quepumilla = Marcollanca = Ymulcheo = Aygallanca = Loncopiguichen = Lemullanca = Cadiburi = Maliguenu = Guenchuñamcu = Ulanecul = Rayñamcu = Liencura = Minchillanca = Turebmanque = Caucaupican = Relmumilla =



Pichuncura = queuputureb = Pichipillan = Don Bartholome Caniuqueupu = Don Ignacio Guayquita = Don Juan Carilab = Antecho = Antepichun = Tureblipi = Lebiguenu = Caciques de Lumaco = Raiñamcu = Curinao = Meligueri = Aigopillan = Aigopillan = Cayugueri = Lelpi = Pichipillan = Antelevis Maribei = Tagueiguenu = Cuilipel = Paylamachu = Mariguenu = Cayumilla = Caybumanque = Marumanque = Coyguemanque = Aicamanque = Guenucalquin = Gualacañiu = Paynegueri = Tecamanque = Caremenque = Guanimanque = quilentaru = Manquante = [N]igüeante = Coyguenaguel = Guayelante = Guichaguenu = Curipilqui = Colimanque = Quinchamanque = Antemanque = Ayliumanque = Manquepichun = Colimanque = Manquelepin = Curilemu = Lemunau = Millañamcu = quilenmanque = Cadimanque = Tanumanque = Quiñemillu = Paguichigue = [guita]quintuy = Cheuquenecul = Caniuqueu = Guechuqueu = Lonconau = Quintecura = [Guyta]quintuy = Collilebi = Antetipay = Piutiñamcu = Guenucheo = Guechuecho = Guircaquile = Udalebi = Caniullanca = Cheuquelipi = Antelebi = Cayupi = Marillanca = Tanamilla = Catillanca = Melillanca = Pilquicura = Quintulebu = Putapi = Al llaleui = Urpaquile = Vicuñamcu = Cuyumilla = Marilab = [D]uinguala = Penchulebi = Maricheo = Lebbipillan = Guayquimilla = Ancatur = Millacan = Ayguibudi = Guayquimilla = Cuilipel = Naguelburi = Marilebi = Cheuquemachu = Penolabquen = Caciques de Repocura = Llemullanca = Taculllanca = Don Antonio Millanamcu = Reyqueiante = Millali = Millatemum = Pilquigueri = Guerapaycha = tiracheupu = Antecho = Lienante = Cañiugueri = Paylalican = Mariguenu = Chodquecura = Don Luis Guanelonco = Don Francisco [N]eicuileb = Marilebu = llancagueri = Quintequeupu = Don Juan Llebolican = Cheuquepagui = Guenchulebi = Alañancu = Catipichun = Raguillanca = Yaupilab = Carilab = Naguelpillan = Marinaguel = lepimanque = Butamanque = quilamanque = Gualipayun = Marilebi = Caciques de la imperial = Don Alonso Naguelguala = Antepalen = Calbulemu = Arenantu = Chaiguenu = Maribilu = Pulquitacun = Conhuanque = Chicaguala = Callbutacun = Erapallante = Leinante = Cauqueante = Nagueluilu = Tanamilla = Paylagueri = Antequieupu = hueyquipagui = Antebilu = Paineuilu = Lupiguala = Aygopillan = Luanaipay = huenchullanca = Retulemu = Payllagueri = Guiayguenu = huenchugueri = Tecanaguel = huirimanque = Paynecura = huayquilabquen = Cayumilla = Tanamilla = Ygullpullan = Levipillan = Alcapagui = Migonaguel = Quintebilu = Callbuyahui = Licancuche = Guayquiente = Ligarguenu = Curapillan = Cheuquenaguel = Ayañamcu = Payllapalen = Yaniubilu = Millauilu = Curimachu = huentecura = namuncura = Loncoyguai = Muyemanque = Colinaguel = huenchunuilu = Llubamanque = Caciques de Maquegue = Don Alonso Millapal = Don Luis Guente Coluy = Pablo huiligueri = Lincogueri = Catiyagui = Lemunaguel = Millaanamun = huenchumanque = Millauilu = Vilumilla = Naguelguala = Vllaguala = Payllaante = [Nis]culeb = Pailaguala = Anteguala = Antelabque = quilliguala = Callbulab = Guenuyancu = Duguiguala = Don Marcos Catilab = Carilab = Chibcalab = Coligualen = [N]eyculeb = yapelebu = Lincolab = Cayuqueupu = Talcalab = Quechalipi = Paynauqueupu = Lienante = Curicheo = Guentecura = [Lin]coñancu = Vancali = Caiupilqui = Yapeuilu = Guaiquillanca = Liencura = Collinaguel = Quimenamcu = Payllamanque = Cadiguala = Lincolab = Marican = Guñimante = Liencura = Coymaguala = Guenchugualen = Tomulevi = Curiquilebe = Manqueuide = Coyguenaguel = Epucheque = Coiguenamun = Marillanca = Ygaitaru = Millauilu = Caciques de Boroa = Don Luis Maripillan = Don Ramon Payllacheo = Guircañamcu = Guenuulmay = Don Diego Millaquirque = Naguelcura = Don Juan Ygaitaru = Don Diego Anteuilu = huircauilu = Chañauilu = Callbuqueupu = Pillcollanca = quiñelemu = Antecura = quimeñanca Ma[-che]n = Llaybulemu = Lepiñancu = Duguiguala = Payneguala = Mariguala = Chibcalabquen = Regaiqueupu = Guenuqueupu = entunamque = Coyguanaguel = Cañiulemu = Quechanuilu = Paylanamcu = Guichamalal = quinchauilu = Marileb = Caniuculo =

Caciques del Vtanmapu de la falda de la Cordillera Comensando de la frontera como las parcialidades antecedentes = de Santa Fee = Lientureb = Payllacheuque = Millaguala = Peyqueileb = Epulevi = Aillacuriche = Antelbu = Caciques de Molchen = Don Joseph Guaiquiente = Don Manuel Reyqueiente = quinchalebu = Levipagui = Yaupiante = Cayuante = Cariqueri = Guanquipay = Curigualen = Quinguenu = Naguelante = Llanquemante = Cayuante = Manqueuide = Paylacan = Payllacheuque = Lincotaguen = Puinalican = Caiuante = quecupichun = Chanqueiguenu = Caciques de Regaico = Llanacamilla = Puñolevi = Naucopillan = Maripillan = Lebuipillan = Guaiquillanca = Llanacamilla = Peanllanca = Curilemu = quedellanca = [N]eguicay = Lincopilqui = Millaguala = Necultipay = Relmucaguin = Calbulemu = Cheuquellien = Caciques de Malloco = Loncopagui = Naguelpagui = quetepagui = Paguianca = Paguinamun = Catipillan = Guayquipagui = Guenchunaguel = Calpagui = Llancanaguel = Millapagui = Guircapagui = Guillipagui = Ayllapagui = Caciques de Chacaico = Mallonamcu = Ligpagueque = Payllaguanque = Lincollingui = Guenchunau = Llanacamilla = Millatemun = Licanante = Lontigue = Millarelmun = Piculguenu = Curitipay = Llancaquenu = Tanamayco = Catimalu = Guenchuyecu = Guichallanca = quetelabquen = Caciques de Quechereguas = Don Francisco Coto[n]pillan = Colicheo = Cañiuleb = Cumilab = Guentelab = Pichilab = Cheuquellinco = Curiente = Cheuquemilla = Millalien = Tagolab = Paillaguanque = Mariguanque = Guichalab = Paylalican = Pinopillan = Millachigue = Guenalabquen = Callbulemu = Loncoregue = Meligueri = Guenchuguen = Guenchullanca = Melillanca = Melicheo = Llelbulican = Cumlile = Topalabquen = Caciques de Cura = Guenchullanca = Mariñamcu = Catimilla = Guenchulab = ylayguenu = Tarupilqui = Vtayñamcu = quintecheo = Reymailabquen = Dequilqueo = Manquellanca = Leuiguenu = quintecheo = Piutillanca = Paynemalin = quepullanca = [h]umquillanca = Curalican = quintequeupu = Catimilla = Piutimilla = Payneñamcu = Lonconaguel = Naguelgueri = Callinecul = Marinaguel = Chequenaguel = Anteguenu = Llanacamilla = Guanquelonco = Guiquaipagui = Guenucheo = Don Martin Guayquipagui = Caniuante = Piutimilla = Naguicuram = Cayulevi = Mariquepagui = Don Andres Lienqueupi = Lepiqueupi = puelquina = Rupaillanca = ygaillanca = Antequero = Guechulay = Aplevi = quintellanca = Cayulabquen = Caynipillan quintemanque = Carelabquen = Turellanca = Guaiquemilla = Pilguiyene = Raguinamun = Levinaguel = Neculpagui = Llanquilican = Catigueico = Guentelevi = quinchaguala = Caciques del Regue de Viluco = Don Pedro Curileb = Don Antonio Cheuqueta = Yñaqueupu = Cheuquelabquen = Tinaqueupu = Chinquelabquen = Talcalab = Raguilican = Callbulelbu = queupumilla = Cumiguenu = ygaipillan = Melillanca = Ylerqueo = Caciques de Virquen = Ancamilla = Anterrigai = Don Francisco Millarelmun = Maliguenu = Leviguenu = Liencura = Tagoquile = Catimalu = Paylalican = Piutimilla = Catillanca = Levicura = Painemachu = Neculmanque Paillamanque = Paynaguanque = Millañanca = Lincomilla = Mariguenu = Cañiuqueu = Anculevi = Payllaguanque = Marilab = Cheuquemante = Guenchugualen = Millanamun = Ulemante = Millalingui = Don Andres Gueracañiu = Callinecul = Cheuquegueri = Carilab = Caciques de Quilacura = Catimapu = Cheuquemachu = [ch]aypichun = Guechilevi = levitureb = ynailyanco = Marilican = Ynayñamcu = Millañancu = Millaguala = Colimachu = Carillanca = Coilapreyai = Colicheo = Mariante = Deumacaniu = Ybunlican = Liencheuque = Minchillanca = Carillanca = Uchilab = Caciques de Calbuco y Meriregues = Quilapilbun = Loncotipay = Curinaguel = Paguinamun = Antepagui = Caiupagui = Guenupagui = [N]onquepagui = Llanacamilla = Guenchuante = Guenugueri = Rucañamcu = Putapi = Cau-rapagui = Painemachu = Calbuñamcu = Maliguenu = Alamanque = Ybunpagui = Cumilab = Cañiullinque = quinchaguala = Payllaante = Guiñamante = Marillanca = Caciques de la Villarrica = Tomulevi = [Uri]quilche = Coyguenaguel = epucheuque = [C]arguenamun = Marillanca = Coimaguala = Ygartaturu = Millauilu = C. Vtanmapu de la otra

parte de la Cordillera = llamados peguenches y puelches = quilenpagui = Guentelonco = Curiquiyen = Catimilla = Llallinguanque = quideguanque = Neuilmanque = Cheuquenaguel = pailalabquen = Guanquelonco = quinchaleui = Catimilla = An[ti]naguel = Guriguili = Teguanamon = Llancavillcun = Payguequina = Namcuregue = Coypigueque = Cadpichun = Y otros muchos Caciques que por no ser de mucha Valia no se expressan assi de esta Jurisdiccion como de la de Valdivia Con muchos Mose-tones hasta mas de tres mil poco mas o menos; y en medio de toda la Junta se paro el Capitan de Cavos, Andres Hortiz de Valdivia Comissario general de naciones y como interprete le dixese em-pesase proponiendo lo siguiente = que en nombre de Nuestro REY y Señor Don Carlos Segundo; del señor Virrey señor Arzobispo, del Señor Governador, del señor Obispo, Maestro de Campo general, y demas ministros de su Magestad, les saludava y dava la bienvenida y que con toda atencion oyesen lo que les queria proponer pues era para su quietud y suma Utilidad y que toda mi platica no se reducia a otro fin y luego se prosiguió = que Vien sáven todos, y el Reino es notorio que por la continua asistencia que hube entre ellos Sin deparar en Calores, frios e incomodidades, por su Vien y quietud y darles noticia de la Lus Evangelica enferme gravemente y que aviendome retirado a la Concepcion y no hallando remedio para tantos achaques Como padecia me embarque para lima = que aviendo llegado a Lima y curadome fue Dios servido de Concederme Salud y que luego que pude andar Visite a los Señores Virrey y Arzobispo a quienes assi de palabra como por escrito Les informe de el estado en que dexava la tierra y de las misiones que se avian fundado entre ellos lo que tuvieron especial gusto por ser el principal intento de su Magestad el que se reduzcan al Verdadero Conocimiento y que como Vasallos Suyos Vivamos todos devaxo de la Verdadera Ley = que el señor Virrey me encargo diese muchos agradecimientos a todos Los Caciques que principalmente se an señalado en admitir sacerdotes en sus tierras y que a su imitacion todos los demas se alienten a lo mismo pues consiste en esso Su mayor bien espiritual y establecimiento de la paz Comun = que en nombre de Su Magestad les promete ampararlos y darles muchos privilegios a los que de su Voluntad se Reduxeren a nuestra Santa Fee Catholica manteniendolos en justicia porque solo esse es el deseo de Su Magestad (que Dios guarde) expressado en diferentes Cedulas y Ordenanzas desde la Conquista de estos Reinos = Y que aviendome despedido de dicho Señor Virrey y despachado por diferentes partes ymformes a su Magestad, del estado del Reino me embarque para Valparaiso, y que luego que llegue a Santiago me Ordeno el señor Governador Viniese a hacer esta junta general en su nombre por el amor y Regocijo con que seria Recevido de toda la tierra y que les propusiese las Cossas Siguietes = Primeramente que deven ser agradecidos a Dios nuestro Señor en averlos hecho Vasallos de un monarca tan Catholico y piadoso Como lo es nuestro Rey y Señor Don Carlos Segundo pues a ymitacion de sus antepassados nuestros Reyes y Señores no quieren dellos mas tributo sino que se redusgan al Verdadero Conocimiento detestando sus Errores y abrasando nuestra Santa Religion para gozar de Dios Eternamente = que deste fin mantiene Soldados en este Reino para que los defiendan de sus enemigos y que ereges y otras naciones no se apoderen del y los lleven a diferentes tierras a Venderlos por esclavos como hacen con los negros = que para lo que toca a sus Almas sustenta de sus Rentas a los misioneros para que los doctrinen enviandolos aun desde España Con mucho Costo poniendo en esto todo su Cuydado porque quiere mas la Salvaçion de sus Almas que quantas Riquezas le tributa la monarquia = que vien les Consta Con quanta Vigilancia â procurado se observen las Reales Cedulas de su Magestad para que enteramente gosen de su livertad como lo an experimentado en su Gobierno quitando a los Españoles el Comercio de sus hijas y mugeres reservandoles de faenas que tan introducidas estavan con grande prejuicio de ellos = que asimismo les â puesto entre ellos Misioneros que los doctrinen amporen y defiendan para que biendoles como Verdaderos

Padres los amen entregandoles enteramente el Corazon = que a un mismo tiempo â tenido especial Cuidado en poner en las fronteras españoles experimentados en el modo de Governarlos quitandolos de sus Conveniencias solo a fin de que los mantengan en paz y en justicia como tan Celosos del Servicio de ambas Magestades = que Vien Saven y se acordaran que en los parlamentos que en su tiempo a hecho assi en Yumbel como en la Concepcion y Choque choque que Solo â sido renovar las pazes y quitarles Reselos y averiguar si Viven Contentos ô si resiven agravios y que siempre avran experimentado su buen Corazon que pues tienen experiencia de su buen Celo que Con toda claridad me digan si en el estado pressente ô en el tiempo que Su Señoria â estado en Santiago aygan Resivido ô Resivan algunos agravios que les perturben La paz Con que se mantienen para aplicar Con todo rigor el remedio Combeniente a qualquier exceso = que en las Capitulaciones que se an pactado en todos los parlamentos se an observado y observan puntualissimamente porque de nuestra parte jamas se quebrantara nada de lo Capitulado en nombre de nuestra Magestad = que assi como de nuestra parte se Cumple y executa todo quanto con ellos se â Capitulado de la misma suerte deven Corresponden Siendo firmes y Constantes en sus palabras en todo tiempo porque de otra manera sera faltar a lo que deven Como leales Vasallos de su Magestad que tanto les ama y desea su bien = y porque tiene entendido que muchos yndios Casados entre los Españoles se huyen dejando sus mugeres y por ser Vien resividos entre ellos y los amporen les cuentan muchas quimeras procurando inquietar la paz; que a estos tales no los permitan sino que los entreguen a los Cauos de las fronteras para que los Vuelban a hacer Vida Con sus mugeres como se han obligado en otras ocasiones confesando ellos mismos quan perjudiciales son los tales y el daño que de ellos experimentan en Urto Cediciones que como gente ociosa procura yntroduçir = y porque el fin que se pretende y el deseo de su Magestad, del Señor Virrey, de su Señoria el Señor Governador y de todos los christianos no es otro que yntroducir entre ellos la verdadera Religion les ruega y encarga se duelan de sus Almas y no permitan se condenen Cerrando los oydos a tanto bien = que Conçideren quan Vien les va con el Sosiego de La paz pues Con ella gozan de sus haziendas y mugeres e hijos sin aver quien les impida el que sean enteramente Libres y mas teniendo Saçerdotes entrellos mismos que como Verdaderos Padres Solicitan su Vien, quietud y el Logro de sus Almas = que deven Ser muy Reverentes a sus Misioneros oyendoles Con buena Voluntad acudiendo a la doctrina; a sus Iglesias en siendo llamados a ellas pues â ninguno se les haze fuerza a que sea christiano que solo se les pide que oygan lo que tan a cuento les esta para que de ser ganados de sus Errores abrasen con fee la Divina Ley = y porque con toda suavidad se pretende entre ellos sembrar la semilla del Santo Evangelio Como tienen experimentado Las parcialidades que tienen Misioneros despues que Governan su Señoria este Reino, eso que a empleado todo su Santo Celo Vean las parcialidades que no los tienen si admitiran gustosos en sus Tierras sacerdotes para que su Magestad siendo informado determine lo mas Conveniente para sustentarlos sin gravamen de ellos = que Vien les consta la Utilidad grande que tienen despues que merecen Misioneros en sus tierras pues han sido Causa para apagar los fuegos que el Demonio embidoso avia emprendido estos años passados cuyas llamas vbieran abrasado toda la tierra si los Padres con tiempo no las Vbieran apagado desengañandoles con Verdades que tienen Vien experimentadas del buen Celo de su Señoria = que Como Caciques principales de todas las parcialidades de este Reino, aconsejen a sus Vasallos que no sean amigos de novedades que con buen Corazon abrasen La paz y Veneren mucho a los Saçerdotes y Españoles pues unos y otros no atienden mas que a mantenerlos en ella assi en lo temporal como en lo Espiritual = que tengan mucho respeto a los fiscales que los Padres tienen en cada lob o barrio avisandoles de los enfermos para que este les de parte y que las Yglesias las tengan en mucha Veneracion como Casas de Dios no permitiendo

que pasajeros aloxen en ellas y que vayan levantando obras para que con mas comodidad puedan ser doctrinados esmerandose Cada Cacique de que la Suya sea La mejor y que con buena Voluntad ayuden a los Padres a sembrar sus Cortas Sementeras y conducirles Sus mantenimientos pues demas de pagarles Su trabaxo Consumen lo mas de ello en socorrer a los pobres = que todos los que ya son Christianos no coxan mas mugeres que con la que se Vbieren casado por la Iglesia porque en esto Consta el dar muestras de Verdaderos Christianos y mas siendolo de su Voluntad pues a ninguno se fuerza a que lo sea y que ninguno impida porque sera muy grave el Castigo que resevira de Dios que con tanta Venignidad les a avierto puerta que tan cerrada a estado en este Reino = que vean el fin Lastimoso que an tenido Sus antepassados pues aviendo muerto en su ley estan en los ynfiernos y aquellos tendran mayor tormento pues oyen lo que ellos no merecieron por lo ensendido de las Guerras no aviendo tenido paz en esta Vida ni en la otra = que todos los que de su Voluntad quisieren vivir entre los españoles lo pueden hacer Libremente y que los tales esten entendiendo que no han de pagar en Veinte años ningun Tributo porque assi lo tiene nuevamente mandado su Magestad y que lo que ganaren por su Trabaxo se les satisfara a su Voluntad en que pondran cuydado todos los Corregidores y justicias de los partidos a donde se alimentaren y Consertaren con los Españoles = que pues los Soldados del exercito estan para defenderlos de Sus enemigos an de tener cuidado de Repararles y renovarles los tercios y fuertes en que Viven quando para ello fueren llamados Como se pacto en el Parlamento de Yumbel en que se les Revelo de otros frenos quedando solo las que fuesen en Servicio de su Magestad como Vasallos suyos siendo todo esto para su propia Utilidad = Y que por la paz que se gosa se â yntroducido mucho Comercio entre ellos con los españoles de sus Ropas Ganados y Comidas, digan si les es de Utilidad o se les sigio perjuicio para poner el Remedio Combeniente porque no sean desfructados de sus Vienes porque por todos lados solo se atiende a su mayor Utilidad y que como Dueños de sus haciendas y Vienes Los gosen y posean a su salvo sin tener que alegar Violencia ni maltrato del Español = que todos los Caciques se honren unos â otros y se amen como hermanos no teniendo â mal a los que residen Sacerdotes en sus tierras pues cada qual es Dueño de las suyas y que los que los tienen acosenjen a los otros â que los recivan para que Con esso se quiten de embidias que el Demonio Siembra entre ellos por embarasarles tanto bien = que de la misma Suerte que los Españoles les aman y estiman Correspondan Con la misma finesa Con el llegare a sus Casas haciendoles buen hospedaxe y que a sus Capitanes los respeten Como â ministros de su Magestad, que los tiene puesto para que se mantengan en justicia y [no] se hagan daño los unos a los otros y que aconsejen a sus moçetones les tengan en mucha Veneracion y les sean muy ovedientes = y pues Veen que qualquiera Español que Contra cualquier yndio tiene algun maltrato o le haçe algun daño es Castigado de la misma Suerte deven los Caciques Como señores de Vassallos Castigar a qualquiera de Sus sugetos que hiciese algun daño al Español o le Vetare alguna Cossa para que Con esto les tengan en mayor Respeto = y porque en ningun tiempo digan que por respeto del señor Governador o temor de las Almas Combinieron en lo que se les â propuesto me â embiado a mi para que claramente me digan todo lo que sienten para que lo ynforme a su Magestad y que les consta el amor que les tengo y quanto ê hecho por que se mantengan en paz y en justicia y Vengan al Verdadero Conocimiento que me hablen con la claridad que si hablaran Con su Padre que Vien Saven quan Vien estoy en el admapu de la tierra y que tengo experimentado que en las juntas Semejantes dicen a todo que si y despues Vueltos a sus Tierras haçen solo lo que les pareçe y que solo quieren que el señor Governador y los Españoles cumplan sus tratados y ellos haçen lo que les pareçe disculpandose unos con otro pero que ahora no â de ser assi sino que con toda firmeza queden en lo que propusieren para que con todo Seguro pueda yo haçer el ynforme a su

Magestad = que fuera de todo lo que se les a dicho tubieren otras Cossas que deçir o que representar que lo pueden haçer con toda livrtad y seguro de que seran oydos y Satisfechos Con toda Voluntad = que por lo que a nosotros toca no se ofrece otra cossa por ahora que decirles sino agradecerles la buena Voluntad con que a mi llamado se ân juntado de tan diferentes y distantes partes que en esso Conosco el amor que me tienen y que mientras me durase la Vida les asistire Con las Veras, fineza, amor y Verdad con que siempre les ê mirado y tratado Compadeçiendo solo de miserias para que en ellos se logre la Sangre de nuestro Redentor que por su misericordia nos Conserve en su Grazia amen = Todo lo qual oydo y entendido por todos los de la junta y admitido Con General acceptaçion y queriendo hablar segun su estilo a todos los Caciques el que por su antigüedad Le perteneçia por rason de haçerse este parlamento en tierras de los yndios de Puren se levanto el Cacique de la Costa Don Juan Quinticheo pidiendo Lizencia para que en brebe le dexasen deçir lo que sentia en su Corazon y aviendosela Conçedido y hablando con los de su nacion dixo que devian agradecer mucho al señor Presidente Las diligencias que a hecho para abrirles Los ojos y Vengan al Conoçimiento de Dios por medio de los Saçerdotes que tanto bien les procuran y que por esto los admitio en sus tierras en medio de que muchos de los suyos le amenazaran Con la muerte porque no tuviese Padres y por el horror que les Causava la nueva ley que se procurava yntroducir entre ellos y que ahora estan tan bienhallados con sus Padres por su buen trato y amor con que los Van yndustriando que estan gustosissimos y que assi no tienen porque tenerles temor y otras muchas Cossas que se dexan porque en sustancia no se reducian a otro fin que a explicar el Contento que tenían de tener Padres y agradecimiento al Señor Governador por el bien que por este medio les avia introduçido, y despidiendose de toda la junta con los terminos de su Usanza y viniendole todos los Caciques a Vien con muestra de agradecimiento su propuesta cogio su asiento; y luego consecutivamente se levanto el Cacique mas ançiano de este Puren nombrado en su Ydioma Rodquecura fue a su modo y segun su Estilo Llamando a cada uno de la junta y a cada uno de por si exortandole abrasase con Voluntad todo lo que se les avia propuesto ponderando que devian este dia tenerle por grande puesto que en el no se les proponia mas de lo que tambien les Estava para Su Conservaçion y el mucho agradecimiento que devian mostrar Siendo leales a su Rey y Señor pues Con tanta piedad les mira y al señor Governador por lo que les proponia y por lo que en su Gobierno avian experimentado dandoles Saçerdotes tan justos y piadosos que atendiesen al bien de sus Almas y quietud del Reino y españoles que los Governen en que an hallado ygal amparo por el desvelo que tienen en la quietud del Reino manteniendoles enteramente libres y que assi mirasen que era muy buena la paz pues Con ella gosan de Sus mujeres y haçiendas a su plaçer trayendoles exemplares de las penurias que pasaron Sus antepasados (como si el no Vbiera sido uno de ellos) en las Guerras que â avido en este Reino, y respondiendoles cada uno de por si que no tenia que deçir Contra de lo propuesto por que era muy bueno gosar del Soçiego Serrô Su Rasonamiento = Y luego se siguieron en la misma forma uno en pos de otro el Cacique de Guadaua Don Bartholome Caniqueupu = de la parcialidad de Lumaco el Cacique Callbumanque y Guayquilican Cacique de la Costa, y de la parcialidad de quecharregue Colunpillan; que por ser de esta jurisdiccion van expressados Consecutivamente; aunque antes de este ultimo Hablo uno de la jurisdiccion de Valdivia como luego se dira; y todos los mençionados sin contradiccion ninguna hablaron en el sentido que el primero reduciendo todo su rasonamiento a mostrarse agradeçidos a estas diligencias que se haçen a fin de su bien Vtilidad y provecho espiritual y temporal, sin poner objecion a lo propuesto antes si agravaron el no permitir a los yndios Cassados que se huian de los Españoles, por que Vnanimos Respondieron que los tales que se avian Ydo a Casar Con yndia del Español lo Vendiesen para que no tubiese accion â poderse Volber, y prosiguieron

expresando el bien de que gosavan Contener Saçerdotes y que ellos los tenian y estavan muy contentos con ellos como con los Españoles que avia en la frontera porque no tenian agravio que expresar y por lo que tocava al gran Comercio que se a yntroduçido entre ellos con los Españoles de Sus ropas, ganados y Comidas, que Se pusiese una medida grande al Vino que Con esso estarian Contentos; y por Vltimo de mucha repetiçion de aconsejarse los unos a los otros â que no admitiesen quentos Si no es que biviesen Con todo Soçiego y reconoçimiento a su REY y señor, y al señor Governador que con tanta benignidad los tratava, y a los Españoles que les Governan y a sus Padres Missioneros. Concluyeron sus platicas y entonces dando mano al penultimo por rason de cortesia por ser de la jurisdiccion de Valdivia y aver sido llamado por sus confidentes que fue Don Martin de las Cuevas y Palamun Cacique principal y Governador de la parcialidad de Tolten el Vaxo se levanto y cogiendo los Vastones de los demas Caciques, como haçiendo de todos uno para que se Corroborase mas la alianza y Confidencia de su admapu fue introduçiendo su razonamiento ponderandoles las combeniencias de la paz, los daños de las Guerras Las buenas tierras que tenian quan pacificamente las gosavan pues no experimentavan sino es aumentos por medio de los desvelos del Señor Governador y sus Ministros pues unos y otros no atendian mas que a su quietud y al bien de sus Almas por medio de los Padres que asistían que se hallo presente Como dicho tengo y para que todo lo sussodicho Conste en todo tiempo y lugar y se pueda este instrumento Remitir a su Señoria para los efectos que pueden Convenir al bien del Reino y aumento de nuestra Santa fee Catholica Lo firmaron Conmigo Los sussodichos por no aver en este lugar escrivano publico que es fecho Ut supra = Phelipe de Leon = Don Pedro Lillo de la Varrera = Andres ortis de Valdivia = Don Ricardo Muños de Ayala = Martin de Lovillo = fray Marcos Rodrigues = fray manuel Dias = Juan Perez = Juan de Dios Vera = Fray Nicolas de Alderete = Juan de Oviedo = Domingo Eraso = Roque de Arbildo = Don Juan de Lara = Fray Xacinto Aguero, predicador = Don Joseph de Sanguesa = Bartholome Camargo = Francisco Gonzales de la Hos = Don Christoval de Figueroa = Juan Gutierrez = Joseph Gonzales de Rivera.

Concuenda este traslado con el Parlamento original que el Dr. Don Joseph Gonzales de Ribera celebros en la plasa de Puren que pasa en la Secretaria de Gobierno de este Reino a que me refiero y Va cierto Verdadero Correjido y Concertado y para que conste de mandato de su señoria el señor Presidente doy el presente en la Ciudad de Santiago de chile en beinte y nueve dias del mes de abril de mil seiscientos y nobenta y nueve años.

Y en fee dello ago mi signo y firma

En testimonio de verdad  
Manuel de Caveson  
Secretario de su Magestad

Damos fee que el Capitan Manuel de Caveson de quien este Ynstrumento parece Va Signado y firmado es tal secretario de su Magestad como se nombra y que las escripturas autos testimonios y demas despachos que ante el susodicho han pasado y que pasan se les a dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera del y para que Conste damos el Presente en la Ciudad de Santiago de chile en Veinte y Nuebe dias del mes de Abril de mil seiscientos y noventa y nueve años.

En testimonio de Verdad  
Gaspar Valdes,  
escribano publico

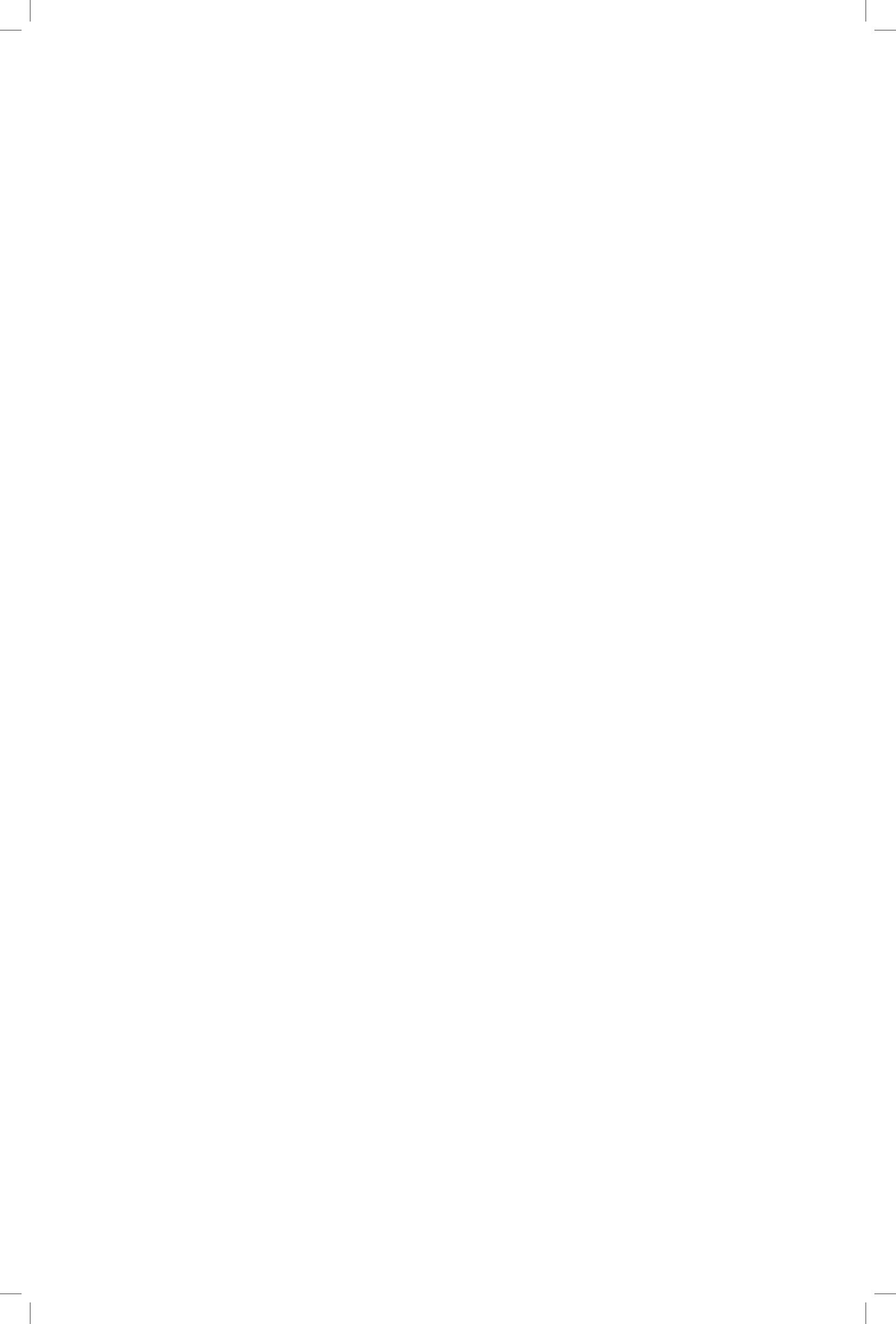
En testimonio de Verdad  
Francisco Velez,  
escribano publico

En testimonio de Verdad  
Jeronimo Apello y Noboa,  
escribano publico y de Cavildo





**TAPIHUE**  
**1716**



# PARLAMENTO DE TAPIHUE DE 1716

BNCh, Ms.M, t. 178, fs. 105-109<sup>55</sup>

## **Carta del Presidente de Chile al Rey da cuenta con testimonio del Parlamento general que hizo con los Indios barbaros de la frontera en el Campo de Tapigue [...]**

Señor = Remito a V. M. que hizo duplicado del ynforme que a V.M. en ella que la dirigi en su fecha y agora pongo en la Real noticia de V.M. que se fueron continuando los havisos de los de esta ciudad y otros becinos de esta frontera que se continuaban los alborotos de los Indios barbaros de ella algunas demostraciones aunque no muy claras de alzarse, y que para desbanecer todos estos aparatos y dejar sosegado el pais era unico remedio celebrar parlamento general, llamandolos á el á todos los caciques, y toquis de la frontera, y viendo necesarios algunos medios para los costos precisos para la compra de los mantenimientos para la jente miliciana de los partidos que havia de hacer concurrir al campo donde se havia de hacer el parlamento como á para la compra de algunas municiones de polvora plomo, y aliño de armas y compra de los agasajos, y bino que se habia de dar á los caciques me fue preciso hacer junta de Hacienda en Santiago para resolber en ella si combenia para dicho efecto balerse del caudal que hubiese de ramos yntactos en las cajas de aquella Ciudad, que biendo la grande urjencia, y que reparada con tiempo se conseguiria con moderado costo, y se llegase a declararse la guerra podria tener dificultosa defensa y a mucha cosa por las pocas fuerzas que susisten en el exercito, de esta frontera dimanado de la falta de pagas que camina para once o doce años y no se les ha dado ni un socorro, se determinó unanimes, y con firmes en dicha junta de hacienda que se sacasen de dichas cajas los caudales que hubiese en ellos de ramos yntactos y se hallaron entrando el de bienes de difuntos trece mil pesos pocos mas y se sacaron y se me entregaron, y marché luego para esta Ciudad, y frontera y yze marchar a la jente miliciana de los partidos de Colchagua, Maule, y los demas asta esta frontera del Campo de Tapigue veinte y quatro leguas de esta Ciudad para la frontera y se juntaron tres mil y mas soldados de á caballo y de ordenes á los Cabos de Puren, Tucapel, Arauco, y Yumbel para que hiciesen concurrir á los Caciques Toquis y demás principales de la frontera al dicho sitio, y binieron todos desde la jurisdicción de Baldivia, y tambien algunos de ella, y tambien dispuse en con el supesion de las misiones de los Padres de la Compañía de Jesus que concurriese uno de cada reducion, y haviendo venido todos se celebró el parlamento en la mejor forma que se pueda con jente rústica y barbara como consta del testimonio del acto que remito a V. M. yncluso y como consta en el ofrecieron la continuacion de la paz sin termino y que procederian executando todo lo que se les ordenaba, no se justificó antes del parlamento, ni en el que hubiesen echo prevenciones para halzarse, y no se tubo motibo de castigarlos; y tengo por fijo que no se halzaran

<sup>55</sup> Pese a múltiples búsquedas en archivos y colecciones, no hemos encontrado otra fuente más directa para este parlamento.

de su [motu] jamas, y dejandoles vivir con las mujeres que quisieren, y hacer juntas o borracheras en que pasan lo mas del tiempo =

Vuestro Birrey no ha remitido socorro ninguno de medios ni municiones ni pagó el ymporte de las mil libras de polvora que se compraron al maestre del Navio de Lima que se le libraron con la circunstancia de que en este caso se le pagarian aqui y fue preciso hacerlo ni tampoco me á respondido á ninguna de las representaciones que tengo echas en este punto y en el antecedente de la benida de la armada Inglesa dirigida del Marqués de Corpa, pongo en la Real noticia de V.M. para que dé las providencias que fueren mas de su Real agrado Nuestro Señor guarde la Real y Catholica persona de V.M. muchos años como sus basallos y toda la christiandad ha menester Conzepcion y henero 22- de 1716 = [---] Don Juan Andres de Uztariz =

Es duplicado de la que se halla en manos de V.M. que fue contestado de 17 de el pasado con otras dos que la acompañaron de 20 de septiembre de 1715 = Traese minuta de dicha consulta =

En de 1° de Noviembre de el mismo año de este Presidente no haverse gastado en mantener la paz durante su Gobierno mas que 12.379 pesos =

En 13 de Septiembre de 1717 = Guardese para quando baje la antecedente = (Hay una rubrica) =

**NEGRETE**

**1726**



# PARLAMENTO DE NEGRETE DE 1726

ANHCh, FV, vol. 251, fs. 174-193<sup>56</sup>

## Junta de Guerra para Conferir sobre los 12 Capítulos Insertos Sobre el Parlamento General con los Casiques en 29 de Henero de 1726

En la Ciudad de la Concepcion en beynte y nueve dias de el mes de Henero de mill setecientos beynte y seis años el Excelentísimo señor Don Gabriel Cano de Aponte cavallero de el horden de Alcantara comendador de Mayorga de el Consejo de su Magestad Thenniente General de sus reales ejercitos Governador y capitan General de este Reino y Presidente de su Real audiencia para tratar y considerar materias de el dominio de su Magestad y especialmente las concernientes a las de la Paz con los yndios de toda la tierra y las Capitulaciones y Calidades con que se an de aceptar hizo llamar a Acuerdo y Consejo de Guerra a las Personas mas expertas y ynteligentes en ella como tambien al Ylustrisimo señor obispo de esta ciudad Prelados de las religiones y algunos Misioneros de los que al presente se hallaban en esta ciudad y todos por su horden se yran mencionando en la manera siguiente = el Ylustrisimo R.P. Francisco Antonio Escandon dignisimo obispo de esta ciudad el señor Lizenciado Don Martin de Recabarren de el Consejo de su Magestad oydor de la Real Audiencia de este Reino y Auditor General de la guerra = El señor rector Don Domingo Sarmiento Dean de esta santa Yglesia Catholica Provisor y Vicario general de este obispado = y los señores Comisario general Don Alonso de Gusman = y Don Alonso de Figueroa Alcaldes ordinarios de este Ylustre Cavildo Don Manuel de Salamanca Maestre de campo general del exercito Don Juan Fermin Montero de espinosa secretario de el Rey nuestro señor y veedor general de el = Don Pedro Rubina contador oficial Real de estas Cajas = el R. P. Presentado frai Francisco Segura Prior del conbento del Señor santo domingo = R. P. Lector Jubilado fray Thomas Crusat Guardian de el de el señor San Francisco = el R. P. Presentado frai Manuel de Landaeta Prior de el de San Agustin = el R. P. Presentado frai Pedro de Arenas Comendador de la Merced = el Ylustre R. P. Juan Manuel Sancho Granado Provincial actual de la Compañia de Jesus = el Padre frai Angelo Carvalli Prior de san Juan de Dios = el R. P. fray Manuel de Mendosa de el orden de san Francisco misionero antiguo = el Padre Joseph Maria Jess de la Sagrada Compañia de Jesus Secretario Provincial y misionero que tambien lo a sido = el Comisario general Don Joseph de Mendosa por ausencia de el actual el Comisario general Don Joseph de Arias = el Comisario general Don Pedro Lopes asencio Capitan de Cavalleria actual del exercito = el Comisario general Don Miguel de el Solar tambien actual Capitan de Cavalleria = el Capitan Don Pedro de Yllanes ynspector de la ynfanteria de el exercito y Don Manuel Cabrito Sargento maior de este precidio y estando asi juntos en las casas reales de el palacio morada de el dicho Señor Governador Capitan

<sup>56</sup> A continuación reproducimos el acta de la junta de guerra preparatoria del Parlamento de Negrete de 1726 y el acta del mismo que se encuentran en el Fondo Varios del ANHCh; otras dos versiones de estos mismos eventos se encuentran en los Manuscritos Claudio Gay (ANHCh, FCG, vol. 38) y en los Manuscritos Medina (BNCh, Ms.M, t. 322, fs. 128-172).

General propuso su excelencia que como es notorio a los presentes y demas bezinos y moradores de este Reino a gastado y consumido su Magestad de su Real herario y Patrimonio gran suma de Pesos en la Conquista y porfiada Guerra que ce ha continuado por tantos [años] con los yndios barbaros y que sin embargo que aviendo tocado los yndios los males mantubieronse muchos años en paz pero no tan segura que no hayan havido algunas alteraciones en todos tiempos necesitando a los señores Governadores [mis] antecesores a tomar las armas para castigo de las reveliones e insultos que han cometido y es constante que gobernando este Reino el señor Don Juan Andres de Uztariz de el orden de Santhiago la intentaron el año de mill setecientos y quince y por haberse [estendido] se prosedio al castigo de algunos motores de el con la pena de muerte se passo a hacer parlamento en el paraje de Tapigue el qual no tubo el logro de serenar los animos de tal suerte que no depusieron el alzamiento yntentado antes bien segun se dice ynferir de las operaciones pressentes de los yndios se conservo el bolcan en sus pechos hasta que el año de mill setesientos beynte y tres revento tomando descaradamente las Armas matando Capitanes de Amigos y sublevandose a un tiempo toda la tierra porque aunque los yndios de la costa se mantubieron algunos messes al parecer neutrales luego siguieron tambien la Conspiracion habiendo sitiado los de los llanos la plaza de Puren poco abastesida de lo nessesario para la defenssa passo Don Manuel de Salamanca Maestre de campo general de el exercito en el maior rigor de el Ymbierno a socorrer dicha plaza con pocos mas de quatro sientos hombres que prontamente pudo recol[ectar] contra la multitud de cinco u seis mil yndios que se savia yntentaban embarasar su marcha la que ejecuto sin la menor oposicion logrando su retirada en la misma conformidad dejando socorrida dicha plaza de gente municiones y bastimentos cuyo socorro hice repetir despues haviendome puesto con un cuerpo de gente en el camino de santa fee orilla de bio bio para sostener al Maestre de campo y oponerme a cualquiera yntento de los yndios y para si ubiera sido presiso hasta dicha plaza a la que dieron repetidos asaltos en el trascurso del Ynbi[erno] ejecutando lo mismo a un tiempo con el fuerte de Tucapel Nassimiento y santa Juana los que socorri benciendo muchas y grandes dificultades como es manifesto con lo que se pudieron mantener sus guarniciones burlando con su costancia y balor las esperansas que se tenian los yndios de sacrificarles hasta que la siguiente Primavera las hice retirar pasandolo a este fin a dicha Plaza de Puren y siendo de mi obligacion el punto de mas ymportancia la conserbacion de el Reino en pas y quietud por que todos sus vesinos y moradores y lo que es mas los mismos yndios logren los beneficios que con ella se consiguen y de que oy se allan privados por la revelion en que les puso el mal concejo de sus antojos y apetitos o la pretestada benganza de los agravios que por costumbre suponen recibir y aver recibido de los Españoles que no haviendome manifestado a mi ni al Maestre de campo general quienes les hariamos justicia jamas pudo justificar el alzamiento ni el recurso de tomar las armas con tan notorio quebrantamiento de la obediensia y fidelidad que no solo para el justo y legitimo titulo deven al Rey nuestro señor sino por tan repetidos hechos y Juramentos con que en todos tiempos han prometido y confessado el vasallaje. He resuelto harreglandome a la Real Cedula de treinta de diziembre de mil setesientos y veinte y quatro en que Su Magestad con noticia de estos acaecimientos me manda les perdone en su Real nombre admitir las Platicas que repetidas veses me han hecho para que les de la Paz a que anelan escarmentados en las miserias que padezen e inquietud en que les trae el ruido de las Armas y la zozobra de ser acometidos pero como para celebrarlo con las condiciones que mas mantengan el h[on]or ilustre de las Armas y reputacion de los españoles y por los medios que mas faciliten la enseñanza e Ynstrucion Christiana por la propagacion de el Santo Evangelio que como caussa sobrenatural y de el servicio de Dios debe ser primer objeto de mas aplicaciones y es el fin a que su Magestad dirige no solo continuas recomendaciones sino que expande sus ynumerables



caudales para que por todos medios les lleguen Ministros evangelicos que desterrando las tinieblas de su zeguiedad y falsos ritos les hagan ver la Luz yndefecti[ble] de la verdadera ley en que deven vivir y con que unicamente pueden salvarse: me ha parecido son condusentes y aun nesarias para que todo se consiga en maior honra y gloria de Dios y del Rey nuestro señor las condiciones siguientes.

1º Que han de deponer las Armas y desatar cualquiera pactos combocaciones y disposiciones si acaso las tuviesen y no ubieren dispuesto de proseguir la Guerra y an de confesar que son basallos de el rey y que no tubieron rason de mober las armas y que en ningun tiempo lo seran los agravios que suponen sino que seran obligados a manifestarlos a los superiores y cavos españoles quienes les haran Justicia y desagravian castigando a los que ce los hisieron y si los mismos cavos faltaren al cumplimiento desta obligacion ocurriran a mi a o los señores Governadores que me sucedieren que por lo que a mi toca (no dudando haran los mismo los señores que me sucedieren y les ofresco en nombre de el Rey hacerles justicia y castigar al transgresor

2º Que en concecuencia de esta condicion han de ser amigos de mis amigos y enemigos de mis enemigos y no han de permitir que por su favor ayuda o amparo nos hagan guerra mal ni daño ya sean yndios ya españoles de mala vida ya extranjeros que puedan introducirse antes bien nos ayudaran a cautelar nuestros males como los españoles los que a ellos pudieran amenazarles de manera que queda comprendido en esta condision que ce han de castigar los delitos. Los yndios entregando todos los Españoles los mestizos negros o mulatos que haviendolos cometido en nuestras Tierras se pasasen a las suyas para evitar el castigo y los yndios han de presentar a el cavo o Gefes de el exercito los que entre ellos los cometieren para que sean castigados theniendo entendido se les miraze con benignidad y que sin que haya correccion de los malos y estimacion de los buenos no puede haver paz que sea segura ni corason que fielmente conserve la amistad.

3º Que poco ha en este alsamiento se tuvo por combeniente retirar los fuertes que se allaban de la otra banda de biobio de que se ha dado quenta a Su Magestad ha de quedar a mi adbitrio si pareciere combeniente segun el estado de las cossas bolverlos a redificar en el mismo paraje o en otros mas a propocito para la combeniencia y amparo de los mismos yndios o si su Magestad manda desde luego ponerlos se an de restituir sin la menor contradicion o repugnancia ni caussar novedad por ser expresamente recibido este capitulo y an de ser obligados los yndios en cuya Jurisdicion se pusiera a concurrir al trabajo y los caciques ha acerlos asistir a la redificacion y los españoles a Mantenerlos con el mantenimiento acostumbrado quando se piden mitas

4º Y en lo que mas se ynteresa que ha de ser libre y sin resistencia recibida la enseñanza de la doctrina christiana y la entrada quando combenga de los Padres misioneros para el Bautismo de los Parbulos su enseñanza y para el consuelo espiritual de los maiores que los han de acatar y reverenciar con el respeto que los Españoles lo hacemos y se deve a los Ministros de Dios y por cuyas vosses entenderan lo que les ha de hacer hijos de Dios y salvar si con su divino auxilio recibiesen en sus corasones al que los embia que es el mismo Dios para su bien y el que mas les solicita y desea concigan el Rey y que para que esto se conciga con prospero suceso sera bien Pongan sus hijos pequeños de uno y otro sexos o como a la escuela entregandolos a los mismos Padres misioneros seguros de que se los apliquen a otro servicio que el de la Enseñanza Christiana y politica ni que por ningun casso se estraeran de la potestad de sus Padres ni saldran sino es con la voluntad de ellos fuera de su territorio sobre lo que pondre y pondran no solo yo y los demas Ministros seculares el maior cuidado sino la gran diligencia que siempre acostumbran los Superiores de la Sagrada Compañia de Jesus u de otra cualquiera Religion que tubiere mision en la tierra como la tubo la de nuestro Padre san Francisco a cuyo cargo son las

miciones de manera que por el trato y los efectos habran nessesariamente de conoser el espesial beneficio y la utilidad que ganan en que asi sean educados los niños y niñas y no han de tener a novedad ni agravio la correccion que jusgaren nessesaria los padres para la enseñanza porque esta nunca exsederá a la que todo Padre Natural y Nuestro hace en sus hijos y disipulos por su mismo bien y en que realmente consiste la verdadera direccion.

5º Que los Mayores que se allaron Baupntisados no serraran los oydos a los saludables consejos de los Padres misioneros antes bien siempre que les llamaron discretamente como lo haran sin grandes incomodidades de sus faenas concurriran a saver y ent[ender] la ley que professan por cuyo medio lograran el bien de ser bondadosamente christianos se haran capaces y receviran los Santos Sacramentos por cuia puerta han de entrar al Cielo ynsensiblemente conoseran la fragilidad humana que los precipita no solo al pecado sino a estas reveliones e ynquietudes que trae muchisimos mas.

6º Que por quanto de los conchavos nazen los agravios que han dado motivo en todos tiempos a los alzamientos por hacerse estos clandestinamente sin autoridad publica todo en contrabension de las leyes que a favor de los indios se allan y deven guardar y será combeniente que los tengan libremente pero reducidos según allazen de su combeniencia los tiempos en que se han de celebrar en parajes a tres o quatro ferias al año o las mas que jusgaren necesarias y pidieren concurriendo los indios y los españoles tal dia en tal parte con sus generos donde se allase el cavo y otra persona o personas que nombraran los españoles el mismo cabo y las que nombraren los yndios iguales y si pareciere a los Ilustrisimos Padres Provinsiales superiores de las misiones asistira tambien el Padre Misionero que elijiesen de los que actualmente fuesen en las misiones para que a vista de estos se reconoscan los generos se pongan los Precios y se aga los ajustes o conchavos que asi celebrado se vayan entregando fielmente de mano a mano theniendo entendido los cabos que en esto que ademas de interesarse gravemente su conciencia sera ygualmente castigado el exceso por dolo pasion o interes propio en el engaño que se descubrieze y que desde luego fuera de las Penas adbitrarias que reservo a mi adbitrio y el de los señores Governadores que me subsdiezen seran pribados de los empleos y de los honores que gozazen y obligados a satisfacer el daño que causazen a la parte que lo ubiese padecido y es declaracion que estos tratos para quitar toda ocasion de queja han de ser al contado y de ninguna manera se ha de permitir fiado por las malas consecuencias que puede [traer] la ynsuficiencia de los deudores.

7º Y porque en todo tiempo ha cido la mayor ocacion de los alsamientos la exsecrable y contraria a los derechos divino y humano de las gentes y Real la compra y benta de las perssonas Libres como lo son los yndios ningun Español sera osado devajo de las Penas legales a sacar pieza con este titulo que llaman a la usanza con cuyo nombre se defrauda toda la disposicion de el derecho se comete un pecado gravisimo y la bejacion que trae a las concecuencias como Alzamientos robos muertes ynsendios y ruinas y los yndios luego que esto se haga por qualquier español de qualquier estado calidad o condicion que sea no solo Padre o Parientes de la yndia e yndio Gueni o china que ce conchavaze en esta forma sea obligado a manifestarlo sino que ygualmente y mui Principal el cacique en cuya reducion sucediere ha de comprehender este cuidado de dar quenta para que se castigue el transgresor y se restituya la Pieza a su livertad y su cassa siendo de su voluntad y ruego y encargo a los Reverendos Padres Misioneros Practiquen en esto su caridad dando quentas de estos excesos asegurandoles que en los que entendiere por su relacion se prosedera a correguir el fin y se mitigaran las penas para que dichos Reverendos Padres no escrupulizen en manifestarlos y porque estas compras en lo regular no suelen hacerse sin consentimiento de los Padres o parientes por la presente condicion declaro que esto no ha de aprovechar a los compradores y que quando los Padres boluntariamente

quisieren dar sus hijos o hijas para criar enseñar y servir a los Españoles podran hacerlo pero ha de ser con licencia y autoridad de aquel cavo que se allare a las ferias y solo en este tiempo y a de quedar escrito en Libro que ha de tener para el efecto el nombre de la perssona que se entrega i de su Padre habiendo haveriguado serlo o pariente que segun la usanza pueda disponer quien la reciva en que partido recide para que se reconosca sea facil sab[er] de el como la trata y en todo tiempo de razon de ella y aya de pagar lo que legalmente deviere de feria en feria y bolviendola siempre que los padres la pidieren si boluntariamente como ba dicho quisieren bolverse o quando no estuviere satisfecho de su servicio ni que por esto pueda ympedirla casarse segun horden de nuestra Santa Madre Yglesia quando quisiere y lo aprovase el Parroco.

8º Y para que se queden allanadas todas las dificultades y libres de embarasos que se desea de esta paz y en la condicion antecedente se cierra la puerta a las compras y ventas de Personas Libres se ha jugado nesasario prevenir que las yndias casadas que faltando a la fee conyugal cometieren adulterios las quales por costumbre ynalterable de los yndios se castigan con la Pena de Muerte que ejecutan los mismos maridos y de muchos años a esta parte no practican por que compensan el rigor de la pena de muerte con la de la esclavitud bendiendolas a los Españoles cuya permission por redimirles las vidas se a tenido por consulta [*tachado*] de Theologos en otra ocasión por justa podran en este casso los yndios usar de la mesma facultad de darlas a los españoles por las Pagas que les correspondiesen segun su usanza y los españoles recibirlas mas no debajo de la potestad y dominio de señor perpetuo sino para efecto de servirse de ella por el tiempo que correspondiese segun lo que moderadamente deve gosar con su servicio el qual habria de ser tasado por las Justicias de este [terri]torio donde residiere por lo qual tendr[an] oblig[asi]on de manifestarla luego que la entre en la ciudad o partido llevando papel del [ca]bo de el fuerte donde la ressieve para recogerse a la caussa que justifique te[ner]la y los cabos de los fuertes tendran espe[cial] ad[verten]cia en que las que con este pretesto se die[sen] por los yndios sean mugeres capases de matrimonio y las que lo fueren y quisieren los yndios entregar procure averiguar si es por el motivo que da lugar a esta permission

9º Y para que ce quite toda ocacion de fraudes y estas condisiones y las de quejas conti[nuas] que espresa condicion que ningun español mestizo mulato negro ni otro cualesquiera [de] los que bagan de esta parte del bio bio pueda entrar a la tierra solo ni acompañado menos que mandado por los Gefes a las diligencias que sean de el Real servicio esto es en caso de seguirse perjuicio de la dilacion de dar parte a mi u al Maestre de campo General quien deve dar estas Licencias y sera de la obligacion del cabo que por la rason dicha la concediere darle parte luego expresando con que motibo les despacho y en ellas no conchavaran cossa alguna por que si lo contrario hicieren seran castigados gravemente y sacados de la frontera por la primera vez y por la segunda hechados de el Reyno por perjudiciales a la quietud publica que consiste en el buen horden y trato entre los españoles y los yndios esto por lo que mira a los españoles que a los que no lo fueren sera la pena dosientos asotes por la primera vez y destierro a la Ysla de la Piedra.

10º Que como la paz se dirija a los fines que hasta aqui ban expressados en que es uno y mui principal la comodidad de los mismos yndios y estos suelen passar a trabajar a los Partidos de este Reino en donde no dejaran de padecer bejaciones por el desorden y poca cuenta con que entran se les cons[ede] la [lice]ncia de poder passar pero ha de ser presentand[ose] quantos pasaren en uno de los tercios de la frontera cuyos cabos tendran Libros donde los asienten y el partido donde se dirijen y les dara conforme fueren un papel en que [se] comprehenden los que passan a tal partido en el qual yran a servir segun su voluntad a quien quisieren mas el que los recibiera tendra precisa obligacion

de hacerlo saver luego con la calidad del ajuste al Corregidor del partido o alguno de sus thenientes para que le den rason y la tome en libro particular que tendra para esto y el cuidado de que se les satisfaga con lo que ce evitara la queja de que no se les pagan y conoseran los yn[dios] de la tierra esemptos de tributo para [no] sacarle ni permitir que los arrend[adores] les hagan la menor bejacion por esta rason y asi facilitandoles el modo de su trabajo si los yndios se anduvieren bagando de partido en partido y por esto padeciezen algunos agravios despreciando tan saludables providencias sera culpa suya el que no se puedan remediar (aunque siempre se procurara) con la exactitud que ce desea y se adbierte que por ninguna de estas diligencias llevaran derechos a los yndios los Cavos [ni] Corregidores y ninguna perssona de los partidos podran servir de ellos sin que preseda la circunstancia expresada .

11º Que de los daños mutuamente recibidos ha de haver perdon general ni los españoles pediran lo urtado a los yndios ni estos satisfacion a los españoles pero que se an de contener en lo de Adelante en los robos que hasta aqui han Practicado y que si alguno hisieren ha de ser castigado y los mismos caciques han de tener obligacion de bolver la pressa porque no sera rason que guardandoseles por parte de los españoles puntualmente como ofresco devajo de la Palabra de el Rey lo capitulado abusen ellos de la benignidad ni den motivo a que por defender los españoles sus ganados se ocasionen refriegas de ellas y muertes y de estas alborotos asegurandose en quanto se arreglaren a este ajuste en tanto estaran menos expuestos al estado miserable de la guerra a que les conducen estos desasiertos y en el casso de aprehenderse algunos yndios de la tierra en las nuestras robando han de tener entendido los yndios que los malechores han de ser castigados con las penas legales sin que esta demostracion de Justicia sea sentimiento pues antes bien si los agresores se entraren en la tierra los caciques deveran entregarlos para que se haga Justicia y para que se concerbe ygualdad en su distribucion si algunos españoles en sus tierras se yntrodujesen ynquietandolos y robandoles sus Haziendas luego luego deveran avisar a los cabos mas ynmediatos para que den la Providencia de sacarlos y castigarlos conforme merecieren estando ciertos los Yndios que lo menos que en esto disi[mu]laren consiste su provecho.

12º Que los cavos de los fuertes no puedan negar licencia a los yndios que en numero competente quisieren pasar a hablar con Señor Governador Ilustrisimo Señor obispo Maestre de campo general u otro qualquiera de los Jefes Principales del exercito pena de que se les privaria de los empleo si se provare lo contrario.

Vista y considerado por el Ylustrisimo Señor obispo Reberendos Padres y demas señores que compusieron la Junta las Propuestas de admitir los yndios a las passes y las Capitulaciones discu[rridas] por el Excelentisimo señor Pressidente parecio ser conforme a la voluntad de su Magestad en beneficio comun de el Reino el sosiego que por ella se conseguira y asi mismo jugaron las Capitulaciones dignas del celo con que su excelencia se aplica a mantener y concervar en equidad y Justicia los naturales del Reino y las mas proporcionadas a este fin y segura en conciencia su practica por lo que fueron de parecer unanimes y conformes se estableciese con ellas la paz lo firmaron en este papel comun a falta del sellado de que doy fee.

Don Gabriel Cano

Francisco Antonio Escandon

Obispo de la Concepción

Martin de Recabarren

Fray Tomas Cruzat

Don Alonso de Guzman

Prior Francisco Segura

Don Alonso de Cordova y Figueroa

Pedro de Arenas

Don Manuel de Salamanca

Manuel Sancho Granados  
Pedro Robina  
Manuel Cabrero  
Manuel de Landaeta  
Prior y Vic. Provincial  
Fermin Montero De Espinossa  
Joseph de Mendoza y Salaberr[--]  
Don Miguel de el Solar

Don Pedro de Illanez  
Joseph M. Jessaf  
Don Joseph Arias  
Don Pedro Lopez Asencio

Ante my  
Don Thomas Valdes  
Secretario de Gobierno

*A orillas del Rio de Biobio sitio de Negrete en treze dias del mes de febrero de mil setecientos y beinte y seis años* el excelentísimo señor Don Gabriel Cano de Aponte Cavallero de el orden de Alcantara Comendador de Mayorga de el Consejo de Su Magestad Theniente general de sus Reales exercitos Governador y Capitan General de este reino y Pressidente de su Real audiencia en virtud de la Junta y Acuerdo General preinserto con asistencia del Ilustrisimo P. señor Don Francisco Antonio Escandon del Consejo de su Magestad obispo de la Ciudad de la Concepcion de el señor Lizenciado Don Martin de Recabarren asi mismo del Consejo de su Magestad oydor de la Real Audiencia de este Reino y auditor general de la guerra de el Reverendisimo Padre Manuel Sancho Grando de la Compañia de Jesus Provincial de esta Provincia de Don Manuel de Salamanca Maestre de Campo General de el Real exercito de Don Ambrosio Lovillo Comisario General de la Cavalleria de el y de otras personas asi padres misioneros de la Compañia de Jesus y otros Religiosos de san Francisco y San Agustin como de comisarios de la Cavalleria Reformados capitanes de Cavalleria e Infanteria actuales del exercito para efecto de poner en ejecucion el Parlamento que se conzedio libre el passo de Biobio a los yndios conducidos por el R. P. Diego de Amaia de la Compañia de Jesus y misionero que ha sido muchos años en estas misiones y con efecto les pu[so] de esta Parte ynmediatos a los quarteles de españoles desarmados y el dia onse y dose juntos y congregados los caciques Millaleubu = Calbuqueupu Dugulab que lo son de la Reducion de Angol Coliquerupu = Quidquen = Minchellanca = Quntrulabquen = Carilabquen = Marileubu = Colinamun = Tehuaiquilabquen = Marimañque = Painetaru = Chiguaini = Quidequeupu = Marillanca = Caoñancu = Cadupichun = Quilaleubu = Igaitaru = Guenchuleubu = Tanmaleubu = Guenchulican = Lincobilu = Pormallanca = Piuquillanca = Chañabilu = Yamelicheuque = Rapimañ[que] = Quntecura = Penchulebi = Caniuantu = Alecoyam = Alcabilu = Ygaitar = [Ra]guimañque = Naguelbilu = Paillayecu = Painemalin = Ancayecu = Millaleubu = Chiguaypillan = Guenteleubu = Cayuquipu = Peupuantu = Cayuñamen = Melipilan Paillalmapu = Regalqueupu = Chiguaicura = Duguleb = Catiñancu = Cayuñamcu = Licanqueupu = Epullanca = Cañirequeupu = Ancatemu = Tipailabquen = Don Alonso Naguel Guala = Calbucheuque = Colliguala = Millaquiga = Mariquilpe = Ancatemu = Anicoyam = Llanquiñancu = Mañquebudu = Calcumilla = Callbuquirque = Guayquinaguel = Guenchuguere = Remulcaguin = Guilimaña = Curamilla = Cayupange = Aucaguere = Guechacoy = Guenchuguala = Pichilame = Curilemu = Naguelguala = Tureunaguel = Curilafquen = Millalabquen = Llanca Naguel = Guentenaguel = Chañaleubu = Guenuquirqi = Caripaqu = Guenupaqi = Mañquebudi = Llicanantai = Changuey = Caticura = Piutimilla = Pelquileubu = Huenchunaguel = Guente Cura = Guentecura = Reguecaguin = Cayupi = Raginaguel = Marinaguel = Lipileubu = Neculqueupu = Pai-

llabudu= Lipiantu = Quelipi = Guentecura = Guaiquiguin =Antuum = Huehuelanco =  
Guaquinpagi = Melitacum = Paillaguala = Antupillan = Colipillan = Melg[ramaña]

Naguelguala = Mariñancu = Lienantu = Negueyantu = Bilumañque = Calbuantu =

Guayquilafquen = Antillanca = Callucupil = Tangolafquen = Rapillanca = Ñancuantu  
= Ñirriantu = Marilebi = Ranquilegui = Incocheuque = Caupichun = Guayquipanguí =  
Cariopichun = Lonconaguel = Catiyere = Namuncura = Amgollanca = Guayquihueno  
= Callilebi = Llancamacha = Naguecollan = Paillaquirque = Guincolafquen = Manque-  
labquen = Pichilemu = Guncalebi = en presencia de su excelencia y los señores de su  
asistencia oye por los quatro Gutammapus quatro Caciques que fueron Don Miguel  
Melitacum = Don Juan Millaleubu = Tureunau = y Leboepillan = a la usanza de ellos  
sobre los Puntos y Caussas que pudieron mober el alsamiento general en que han estado  
y requirieron los referidos quatro casiques por su horden a todos los demas que se allaron  
presentes para que cada uno si tubiese que decir lo hisiese y avibando a todos con eficacia  
al arrepentimiento de su desacierto el qual fue reprehendido antesedentemente por el ex-  
celentísimo señor Governador por medio del Capitan Pedro de Sotomaíor Pedreros que  
hizo oficio de Ynterprete General quien juro por Dios nuestro Señor y una señal de cruz  
en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de tal ynterprete y se redujo  
a manifestar Generalmente por caussa los agravios que havian padecido de los Capitanes  
de Amigos que tenian en sus Reduciones que les repetian las Vejaciones de quitarles los  
hijos y las hijas estraiendolos por negociacion propia de la potestad de sus padres para  
venderlos a la usanza sin contribuirles con las pagas que deven darles segun su estilo  
sobre que prosedian si reclamaban a darles de palos amarrarlos y molestarlos siendo la  
mayor que les hacian no permitirles pasar a quejarse al señor Governador y Maestre de  
Campo General ni otros Gefes del exercito cuya opresion les obligo al Yerro que havian  
cometido de que benian ya pesarosos por que se avian desengañado que ni el señor  
Governador ni el Maestre de campo Havian concurrido a su mal sino mentiras de los  
mismos capitanes para atemorizarlos y quitarles el recurso y con efecto refirieron algunos  
casos y exzesos y un papel de el Maestre de Campo dirigido para su amparo a un Capi-  
tan de amigos que no tubo otro efecto por entonsses que yrritarle mas y que haora que  
havian tenido la fortuna y el gusto de conoserlos toda la tierra por que todos los caciques  
principales de ella sin esepuarse mas que dos Antenau por enfermo y Quiricabilu por lo  
biejo dejaban de estar en este parlamento aunque embiaron sus hijos para su representa-  
cion los tenian por nuevos Padres y que esperaban que como a hijos los avian de mirar  
pues avian benido hasta tan lejos solo por quitarles los alborotos y males de la guerra y  
por falta de la comunicacion de los españoles benian y pidieron que por lo mucho que  
havian trabajado para este parlamento el Maestre de Campo Don Manuel de Salamanca  
y comisario Don Ambrosio Lovillo les mantubiese su Excelencia en sus empleos para  
que fuesen atendidos de el como hasta aqui lo havian experimentado: y atendida la bue-  
na disposicion que generalmente se vio en todos las eficacia de sus deseos la confecion de  
sus yerros y los propocitos que manifestaron de labarlos con la buena fee y legalidad que  
prometieron aviendoseles hecho saver por el sargento maior Don Jorge Fontalvez quien  
juro por Dios nuestro Padre y una señal de cruz en forma de derecho de usar bien y  
fielmente el oficio de ynterprete las Capitulaciones y nuevas reglas con que se establecia  
esta paz y acreditose a la segunda el que los yndios de la costa siempre que avistasen ellos  
Navio estrangero han de retirar tierra adentro a competente distancia sus Ganados que  
resistirán El desembarco e yntroducion de Gentes estrangeras y avissaran luego luego  
a los cavos del exercito para que les ayuden a defenderese y que no les ostilisen y sobre  
todas otra capitulacion para quitar toda leve ocacion de quebrantar la presente paz que  
deve ser firme por fundarse en la maior combeniencia y conservacion de los yndios en  
la possision de su livertad y vienes. Se declaro quedar en su fuersa y vigor la ynalterada

costumbre de venir los casiques y los particulares siempre que fuesen llamados por los señores Gobernadores de este Reino o por los Gefes maiores de el exercito y cabos de el y assimismo quedar obligados a dar la mita para las obras de el Rey como se ha observado por Capitulacion ynvariable de todos los Parlamentos y esta mita se ha de dar del butammapu a que correspondiese el lugar donde han de servir dandoseles por parte de el Rey el mantenimiento que en semejantes ocasiones tienen señalado y asegurandoles no se usare de la mita para otro fin el que el expresado y variandole qualquier cabo y oficial sera castigado y si les defraudaren el mantenimiento y que los cabos no podran pedir mita sin horden de los Señores Gobernadores o Maestre de Campo General si para esto se le diese facultad especial comprehendiendose este Capitulo y obligacion que han de dar los yndios Mita de los quatro Butammapus que si se ofreciese alguna otra faena de todos en que se tendra la atencion de no gravar a uno solo sin hacer repartimiento con equidad en todos y entendidas por todos desatadas las dudas que se les ofreciesen sobre algunas habiendo juicio que heran terminadas a restableserles el sosiego perdido librarles de agravios y mantenerlos en equidad y Justicia: unanimes las admitieron y publicaron serles provechosas: en cuya concequencia hecha por todos la señal de la cruz y adbertidos de la fuerza de el Juramento en vas[allaje] prometieron guardarlas y observarlas y arreglandose en todo a sus dispociones y devajo de el mismo Juramento bolbieron a confesar el vasallaje y prometer al Rey nuestro señor que Dios g[uarde] fidelidad y con muchas demostraciones de regocijo se serro el acto no habiendo firmado los casiques por no saber y lo firmo Su Excelencia con los demas señores de la asistencia de que doy fee = En este papel comun por no aver de sellado =

Gabriel Cano  
 Martin de Recabarren  
 Manuel Sancho Granados  
 Diego Amaya  
 Fray Juan Murillo Capellan maior del Reyno  
 Don Joseph de Mendoza  
 Don Pedro de condores  
 Joseph de Roa  
 Francisco de Baldes  
 Manuel Cabrero  
 Domingo Leon  
 Jorge Fontalvez  
 Francisco Antonio Obispo de la Concepcion  
 Don Manuel de Salamanca  
 Ambrosio Lobillo  
 Fray Joseph Escan[-]  
 Francisco Xavier Bolfisen  
 Francisco Navarro y Roa  
 Miguel de Rod[riguez]  
 Don Pedro illanes  
 Don Pedro Lopez de Asencio  
 Joseph Cruzatt  
 Manuel de Mardones  
 Pedro oya[--]  
 Don Thomas

Damos fee que Don Thomas Valdes [---]

El Instrumento de la Foxa de enfrente parese ya autorizado fue escrivano de Gobierno de este Reyno como se intitula en el tiempo que le Gobierno el Excmo señor Don Gabriel Cano cavallero del horden de Alcantara Comendador de Mayorga en el dicho horden Theniente General de los Reales Exercitos de su Magestad Governador y Capitan de este Reyno de Chile y pressidente de su Real Audiencia y se le dio entera fee y credito en juicio y fuera del y que conste damos la presente en la ciudad de Santiago de chile en ciete dias del mes de hen[ero] de mil setecientos y quarenta

En testimonio de Verdad  
Juan Baptista de Borda  
Escribano Publico y  
Real Hacienda

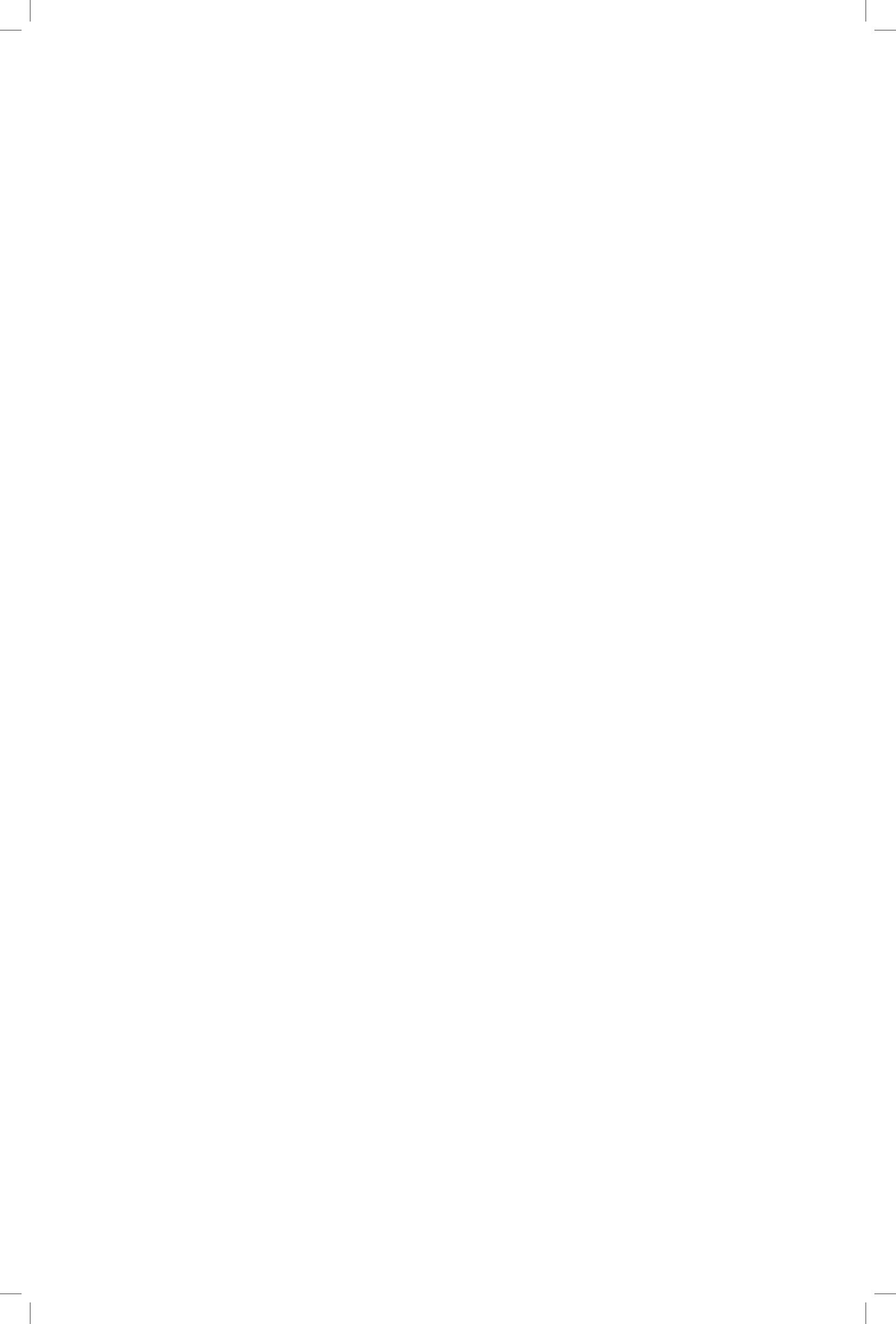
En Testimonio de Verdad  
Santiago de San [---]  
Escribano Publico y  
de [---]  
[Firmas]

Juan de Morales  
Escribano Publico y  
Real Hacienda



**CONCEPCION**

**1735**



# PARLAMENTO DE CONCEPCION DE 1735

AGI, Chile, 189, fs. 1-5v

*En la ciudad de la Concepcion del Reyno de Chile en trese días del mes de octubre de mil setecientos treinta y cinco años;* El Mui Yllustre Señor Don Manuel de Salamanca del Consexo de su Magestad Governador y Capitan General de este Reyno y Presidente de su Real Audiencia con asistencia de los Señores Don Joseph de Elgueta Vigil, Maestre de Campo General y Corre[gi]dor de esta Ciudad, Don Nicolas de Liernia Alcalde ordinario Don Antonio Guines, Alguazil mayor, y Don Juan de Savalegui Rexidor; Capitan de Cav[allo]s. Don Pedro de Rovina, y Don Juan Gomez de Vidaurre, Contador, y Thesorero oficiales Reales de estas caxas; El Lizenciado Don Alonzo de Guzman Asesor General de Gobierno y Auditor de la Guerra; El Comisario General de la Cavalleria de este Exercito Don Francisco de Acosta, y Ravanal, Sarxento mayor Del Exercito Don Pedro de Cordoba y Figueroa; El Comisario Don Miguel de Roa, cavo Governador de la Plaza de Puren; Los Comisarios, Don Alonzo de Guzman, y Peralta, Don Pedro Lopez de Asensio, Don Alfonso de Mendosa Don Miguel del Solar, Don Manuel Cabrito, Don Francisco Navarro, Don Joseph de Vrra, y Don Mathias Cano; M[a]estre de campo Don Alonzo de Figueroa, Don Alonzo Capitanes de Ynfanteria de este Presidio, Don Raphael del pozo, y Don Alonzo de Figueroa y Barriga; Don Theodoro Martinez de Saabedra, Correxidor del Partido de Rere; y Don Pedro Montenegro Corregidor del de Puchacay. Hizo comparecer a los Casiques e Yndios P[r]incipales de tierra adentro, que se hallavan con [lic]encia de su Señoria immediatos a esta Ciudad en el Paraje nombrado Cosmito, y que a pie entrasen en la Plaza de Armas, conducidos de Don Francisco Fernandez Revolledo Comisario de Naciones, del Capitan Pedro de Sotomaior Pedreros Lengua General, y Capitanes de Amigos, y juntos y congregados los Casiques de los quatro Gutam mapus, ô Parcialidades, Don Antonio Neculquen, Don Pedro Guaquinpangui, Don Alonzo Cayam, Don Juan Naguelanti, Don Ygnacio Lonco degue, Don Francisco Marilebi, Don Fransisco Gagui, Don Juan Guenumilla, Don Juan Lemugui, Don Phelipe Guaiquigui, Don Lorenzo Naguelpani, Don Diego Guaiquilab, Don Lorenzo Paillaleb, Don Melchor Pilquiniri, Don Phelipe Tureupillan, Don Miguel Melitacum, Don Matheo Ylimanque, Don Mathias Pirquilab, Don Juan Guaiquilab, Don Angel Antipill, Don Joseph Callbuanti, Don Joseph Caiumañque, Don Juan Millgamañque, Don Marcelo Paguiguili, Don Juan Catinaguel, Don Joseph Antillanca, Don Fransisco Curilemu, Don Pascual Paguinamun, Don Benito Negueiant, Don Juan Lienanti, Don Phelipe Quintuli, Don Martin Ropillanca, Don Carlos Ancaye[cu], Don Juan Lonconaguel, Don Francisco [Guiria]guenu, Don Antonio Guaiquipagui, Don Lorenzo Callilebi, Don Ygnacio Pailabud, Don Pedro Aygollanca, Don Juan Pilquilab, Don Francisco Pichilemu, Don Juan Pichunante, Don Miguel Paillañamcu, Don Francisco Paillacura, Don Juan Mencoanti, Don Juan Melillanca, Don Gabriel Guenuma[l], Don Ygnacio Painebilu, Don Tiburcio Llanqueimilla, Don Nicolas A[ni]guiri, Don Diego Quilatureu, Don Lorenzo Ancapichun, Don Pascual Neremañg, Don Juan Naguelguala, Don Phelipe Ytiuli, Don Thomas Liencura, Don Esteban Llancaman, Don Marcos Lienpi, Don Fernando Callbuanti, Don Pedro Pichunmañque, Don Andres Loncopichun, Don Francisco Yamanque, Don Phelipe Pillquilab, Don Pedro Millaguaiqui, Don Francisco Curili, Don Juan Pailacura, Don Carlos Meli-

llanca, Don Nicolas Quetalab, Don Juan Antileubu, Don Diego Guaiquiñamcu, Don Andres Curaleb, Don Juan Licanguenu, Don Juan Millaleubu, Don Pedro Millamun, Don Pedro Dunulebi, Don Andres Painenere, Don Phelipe Coliqueupu, Don Fernando Painellanca, Don Juan Guenchullanca, Don Juan Guenchulab, Don Pascual Piñalebi, Don Juan Mariñamcu, Don Alonzo Quintemilla, Don Pedro Quintegueu, Don Sebastian Pitimilla, Don Juan [T]anmaleubu, Don Nicolas Lepita[ug], Don Juan C[a]llinec[ud], Don Pedro Pormallanca, Don Christobal Vdalebi, Don Juan Naguicuram, Don Antonio Vdalebi, Don Francisco Lemunaguel, Don Pedro Guichacura, Don Francisco Caniutaru, Don Augustin Calbuqueupu, Don Alonzo Cayunilla, Don Pedro Coñguenaguel, Don Antonio Painemacho, Don Juan Anteguenu, Don Francisco Painepichun, Don Juan Chanqueupu, Don Antonio Callbiquen, Don Thomas Raiñamcu, Don Francisco Guill[it]a, Don Phelipe Meliguri, Don Pedro Congueniri, Don Francisco Painenere, Don Santiago Curipin, Don Francisco Canuimanque, Don Antonio Quilaqueupu, Don Andres Tureulipi, Don Joseph Marillanca, Don Alonzo Rainaguel, Don Francisco Leuñancu, Don Juan Caiutur, Don Francisco Metenante, Don Augustin G[uirca]leubu, Don Juan Caniucura, Don Joseph Pailacura, Don Juan Pañitur, Don Diego Guenchuguala, Don Marcos Curilemu, Don Pedro Cheuquecoy, Don Pedro Millalien, Don Juan Aniniri, Don Francisco Lincoguiñem, Don Juan Guentecura, Don Augustin Millachine, Don Martin Compaiente, Don Ignacio Chonqueiguenu, Don Juan Guenchunaguel, Don Ygnacio Raninqueu, Don Alonzo Leuillinqui, Don Francisco Natiyau, Don Juan Ynaileubu, Don Joseph Paillaguala, Don Francisco Quiñemilla, Don Sebastian Lebi[le]pillan, Don Juan Marileubu, Don Alonzo [Gue]chucoy, Don Juan Colicheu, Don Martin Mayalonco, Don Diego Millalabquen, Don Francisco Catiregue, Don Pedro Millachine, Don Pedro Ancatemu, Don Francisco Mañquetu[r], Don Pedro Rucalab, Don Pedro Guayquipan, Don Francisco Quipainaguel, Don Pascual Loncopani, Don Bartholome Millagueque, Don Nicolas Panianca, Don Pedro Guayquimilla, Don Juan Millabud, Don Thomas Malillanca, Don Joseph Guayquimilla, Don Juan Ancatur, Don Pedro Pi[n]alebi, Don [Julio] Copillan, Don Antonio Canuimanque, Don Sebastian Payllaguanque, Don Juan Millacan, Don Alonzo Pi[d]quillanca, Don Diego Millapoco, Don Pedro Curigueque, Don Bernardo Antili, Don Diego Curipilqui, Don Carlos Maliqueu, Don Christoval Loncomacho, Don Nicolas Chañaleguei, Don Christoval Runilab, Don Matheo Minchacura, Don Juan Millaluan, Don Francisco Guechuguall, Don Ygnacio L[e]mullanca, Don Francisco Cheuqueante, y Don Juan Llancamilla = Haviendo echo por Dios nuestro Señor, y una Señal de Cruz en forma de derecho el Juramento acostumbrado el dicho Capitan Pedro Pedreros Lengua General, Don Francisco Aurelio Fernandez Comisario de Naciones, y el Sarxento Joseph Quezada que hizieron oficio de Ynterpretes, el usar bien, y fielmente de dicho oficio según su leal saber, y entender, les mando Su Señoría, preguntasen qual era la cauza de su venida, y los Casiques mas Principales de cada reduccion respondieron cada uno por su turno, ser el de ver a su Señoría, y congratularse de la eleccion echa en su Persona de Governador y Capitan General de este Reyno por la satisfaccion que tenian de que los atenderia, en Justicia con aquel amor, y caridad que como Padre de todos los havia mirado, en todo el tiempo que como Maestre de Campo General de este Reyno los havia Governado, concerbandoles la paz ajustada en el Parlamento General de Negrete de que los quatro Butammapus se hallavan mui contentos, en cuia manifestacion havian Venido ellos de sus tierras, aun incomodados con las llubias del Ybierno, por que havian oydo decir que su Señoría marchava promptamente a la Ciudad de Santiago; A que su Señoría les respondió agradeciendoles la buena Voluntad que le significavan, y asegurandoles que de su parte, no havia nobedad alguna, sino mayor obligacion en que le constituian los Cargos que exercia de atenderlos, con el mismo amor que antes, de procurarles la quietud, y paz que gozavan tan en beneficio suio, pues de ella les resultava

el bien de no andar profugos, y al monte, sino el de Vivir en sus casas con sus familias, Criar sus ganados para su manutencion, sin recelo alguno, y que por asegurarles de esto, y mandarles, y encargarles que de su parte cumpliesen las Capitulaciones Celebradas, en el Parlamento de Negrete, como devian cumplirlas, como buenos Vazallos del Rey Nuestro Señor, y enderezadas a su propio beneficio, havia demorado el Viaje a la Ciudad de Santiago, y que ya que los tenia en su precencia, les mandava, y aconsejava cumplieren mui exactamente con Venir siempre que sean llamados por los Señores Governadores Xefes del Exercito, y Cavos de las Plazas, y con dar las mitas a que eran obligados para todas las obras del Rey, Cada Butammapu, ô Parcialidad, al lugar que a el correspondiere; y assi mesmo que aconsejasen, y contubiesen a su Gente para que no hagan robos, ni extorsion alguna en las haziendas de Españoles, ni a los que pazan a la Plaza de Baldivia, porque esto no seria cumplir con su obligacion, ni corresponder al buen tratamiento que experimentavan en nuestras tierras; y que si no tenian forma de Castigarla, y traer a los Culpados a esta Ciudad havisasen, para embiar por ellos, porque de no seria imputable a los Caziques el delito; y haviendolo oydo todos, prometieron hazerlo asi, y en conformidad de su Vsansa, Juntaron todos sus Vastones, y por los quatro butammapus, ô Parcialidades hablaron, Don Pedro Guaquinpangui, Casique Principal de Arauco, Don Francisco G[ui]litaquen que lo es de la Parcialidad de los Llanos, y Don Pedro Chanqueiguenu que lo es de los de la Cordillera, aconsejandose mutuamente unos â otros sobre todo lo que su Señoria les havia dicho, pues tenian obligacion de Hazerlo, y era tan de razon, y concluido por cada uno su razonamiento, pidio el dicho Don Pedro Guaquinpangui, se les consediese el gusto de tener Misioneros en la Costa, a que le fue respondido que nadie lo deseava mas que su Señoria, y los Padres Misioneros, aun a costa estos de dejar la Comoda havitacion de sus Colegios, sus Amigos y compañeros, y exponerse a padecer los trabajos que en las Misiones padecian y les Constava, pero que ellos eran, aunque los pedian con la boca, los que lo impedian, y que solo los procuraban por la particular Combeniencia que de sus respetos resivian, y por la Vana hostentacion de tener Capellanes, y que asi lo manifestasen Con las obras, tratando con gran Veneracion al Padre Misionero que para consuelo suio se les havia concedido entra[r] todos los años a sus tierras a Baptizar los Parbulos, y administrar los santos sacramentos a los adultos que estubiesen Capazes, y quisiesen aprovecharse de tan buena ocasion, edificando en cada Reduccion una Capilla decente que solo sirviese para estos Santos Ministerios, a la que havian de respetar mucho por ser Caza de Dios, no permitiendo en ella embriaguezes, entrar Cavallos, ni otras Cosas indesentes, y que sobre todo havian de detestar sus machitunes, supersticiones, y la Multiplicidad de Mujeres, porque todo esto ofendia Gravissimamente a Dios, y Cauzava en su Señoria, y en los Padres Missioneros, notable desconsuelo a vista de esta pertinazia, que havia durado por tantos años, como eran los que havian merecido tener en su Compañía a los Padres Misioneros, no Correspondía a su Sancta predicacion, y Doctrina, y que asi de ellos dependia el que nuebamente se les concediese. Lo que oydo por dicho Don pedro Guaquinpangui, y los demas prometieron respetar mucho al padre Misionero, y edificar decentes Capillas, sin otra Cosa en orden a la detestacion de sus Visios, y costumbres; con lo qual despues de algunas demandas enderezadas a su particular combeniencia, como fueron el que se sirviese su Señoria mantener en su empleo de Comisario General a Don Francisco de Acosta y Ravanal por la Justificacion con que se portava, y buen tratamiento que le devian, se concluo el Parlamento agradesiendo todos, los buenos consejos, y beneficios que como de su Padre Resivian de su Señoria prometiendo cumplir con las obligaciones estipuladas en el Parlamento de Negrete que se les hizieron comprehender de nuebo, y principalmente, con la de reconocer al Rey Nuestro Señor por su Verdadero y lexitimo Rey, y Señor natural; no firmaron por no saver firmolo su Señoria con los demas Señores de su asistencia de que doy fee en este papel comun a falta de Zellado = Don Manuel de Sala-

manca = Don Joseph Elgueta = Nicolas de Liernia = Don Pedro de Rovina = Antonio fernandez Guñes = Juan de Savalegui = Juan Gomez de Vi[d]aurre = Lizenciado Don Alonzo de Guzman = Francisco Acosta, y Ravanal = Don pedro de Cordova = Don Alonzo de Guzman = Don pedro Lopez de Asencio = Don Miguel del Solar = don Miguel de Roa = Don Alfonzo de Mendoza = Manuel Cabrito = Francisco Navarro y Roa = Joseph Toribio de Urra = Mathias Cano = Don Alonzo Henriques = Don Alonzo de Cordova y Figueroa = Rafael del Pozo = Alonzo de Cordova Figueroa y Barriga = Don Theodoro Martines de Saavedra = Pedro Montenegro = Francisco Aurelio fernandez = Pedro Pedreros = Joseph Quezada =

ante mi Juan Baptista de Borda escribano de Gobierno.

entre renglones = Don pedro = Vale = .

Pa[so] ante mi [y] en fee [de ello] lo signo y firmo

En testimonio [*rúbrica*] [de verdad]

Juan Baptista de Borda

Escribano Publico y de Gobierno

Los escrivanos que havaxo xignamos y firmamos damos fee [que] el Capitan Don Juan Baptista de Borda es tal escrivano publico de los del numero de esta Ciudad y Corte y Governacion de este Reyno Como se Yntitula, y ha sus semexantes y demas despachos siempre se les a dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del [y para que] conste damos la presente en la Ciudad de Santiago de Chile en Veinte y Vn dias del mes de Henero de Mil Setesientos y Treinta y Seis años.

[firman tres escrivanos públicos]

**TAPIHUE**

**1738**





# PARLAMENTO DE TAPIHUE DE 1738

BNCh, MBA, t. 37, fs. 716-741<sup>57</sup>

Señor

*El testimonio que adjunto passo a las Reales manos de Vuestra Magestad contiene los puntos tratados y establecidos en el Parlamento General* hecho en Tapigua con los Caciques e Yndios de esta Jurisdiccion, que asistieron en el grande nunca visto numero de 6040: incluso los de Valdivia y Peguenches de la otra vanda de la Cordillera, que no se escusaron de venir voluntariamente, aun sin ser llamados.

A la execucion de este ya consumado acto, antecedio el de discurrir, y reflexionar con maduro acuerdo, con personas Ynteligentes, experimentadas de los Ritos, y costumbres de los Yndios, los puntos mas decorosos a las Armas de Vuestra Magestad, alivio, y seguridad del Reyno, y a los utiles importantes progresos de los misioneros para que con fruto siembren la palabra del evangelio, y propuestas con suavidad, estas esenciales circunstancias en dicho Parlamento, no solo las apreciaron los Caciques, sino que juraron de observar, guardar, y cumplir quanto en este acto se les impuso, aviendo mani[festa]do en general, y particular, el [con]suelo, y gusto con que quedaban [to]dos obligados, y agradecidos, a c[um]plir sin repugnancia, y con demostraciones de sumo reconocimiento a la piedad conque se les mira, [quan]to se les impuso, y es lo que contiene dicho testimonio. Yo quedo per[sua]dido a que esta nueva Paz sera firme, y durable, que asegure la quietud de este Reyno, en que me acompañan esto zelosissimo Prelado Doctor Don Salvador

[...] <sup>58</sup> felices en morir en las ordinarias continuas embriagueces de los Padres, y de las madres, que enagenadas se hallan incapaces de administrarles el preciso nutrimento; pero en llegando por su desgracia a edad adulta, siguen ciegos los heredados errores, y vicios que los hacen semejantes a los brutos, declinando a fieras de las que no se diferencian en las costumbres.

El medio unico que yo encuentro para reducirlos a vida sociable, es (Señor) el poderoso brazo de Vuestra Magestad el estruendo del cañon, y el respeto del fusil, que tanto temen, y que restableciendose los fuertes en la situacion donde se hallaban al tiempo de la sublevacion del año de 23 o, en otros sitios donde parezca mas conveniente, y seguro; se les fatigue con un Cuerpo de mil hombres existentes bien diciplinados, y pagados puntualmente con las demas providencias de municiones, pertrechos que siendoles respetable, se les pondra la ley, como creo se executo con poca efusion de sangre, cuyo proyecto hare separado, para ponerlos en lo que como legitimos vasallos de Vuestra Magestad deben observar y guardar, sacandolos de Ynfieles esclavos del Demonio, a fieles hijos de Dios, y que congregados vivan en Pueblos, como lo estan los de la Mocha, San Christoval, Talcamavida, Santa Juana, Santa Fee, que eran de la misma naturaleza, y costumbres y oy son fieles vasallos de Vuestra Magestad.

<sup>57</sup> Otra versión de este parlamento se encuentra en el Fondo Claudio Gay (ANHCh, FCG, vol. 28, fs. 94-102), cf. Contreras Painemal (2010: 85).

<sup>58</sup> Al parecer falta una parte del texto en esta versión de los Manuscritos Barros Arana, a pesar que la foliación es correcta.

El extraño, antiguo, establecido medio de Capitular con estos Yndios siendo vasallos de Vuestra Magestad, llenandolos de dadibas, o agasajos, a cuyo fin tiene destinados Vuestra Magestad mil y quinientos pesos en cada situacion para atraherlos; Me há sido en sumo grado repugnante porque comprehendo es indecoroso al honor de las armas de Vuestra Magestad; y aunque es verdad: lo parece a la vista, es un acto quasi preciso, segun nuestra constitucion; y para poder extinguir, y quitar de raíz esto que aqui reputan como ley precisa; No encuentra mi desvelo otro medio mas eficaz que el que llevo expresado para reducirlos a pueblos, y a que vivan en Politica Christiana, como los de las reducciones amigas, ya referidas.

Dios guarde la Catholica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la Christiandad hà menester. Concepcion de Chile 28 de febrero de 1739 Don Joseph Manso.

Bermudez, que asistio al Parlamento, el Lizenciado Don Martin de Recabarren oydor de la Real Audiencia, Don Joseph de Elgueta Vigil Maestre de Campo General de este exercito, Don Ambrosio Lovillo Governador de la Plaza de Yumbel, el Provincial de la Compañía de Jesus Francisco Romero, varios misioneros, y otros muchos oficiales, y sujetos de la primera distincion y clase de esta ciudad, que tambien asistieron a la referida funcion.

Es constante que los Yndios conservan en sus corazones, el nativo heredado odio a los españoles considerandolos intrusos en sus tierras y usurpadores de la livertad, y ocio que tanto aman, con una gran veleydad, y falta de fee en palabras y operaciones: Circunstancias que debe hacer en nosotros mayor y mas preciso el cuidado y vigilancia de conservar esta corta tropa y las pequeñas guarniciones de los fuertes porque ordinariamente de la confianza en una falible aparente seguridad, se han originado muchos desgraciados sucesos, como los que a tanta costa hà experimentado este Reyno, con orgullo, y soberbia de los Yndios, consentidos con ellos.

Los vicios que mas reynan en la dureza de sus corazones son muchos; pero expecialmente, y con exceso los de la embriaguez, y poligamia pues aquel que tiene mas mugeres se reputa entre ellos por el mas rico, como que compradas, segun su estilo las tienen por esclavas.

La palabra del Evangelio la oyen con poco aprecio, y con menos fruto sin que el gran zelo de los misioneros que trabajan con inutil fatiga, consigan otro que el de los Parbulos que bautizan en las temporadas que entran a sus tierras, y son [...]<sup>59</sup>

*En el campo de Tapihue, jurisdiccion del tercio de San Carlos de Austria de Yumbel en ocho dias del mes de Diciembre de mil setecientos treinta y ocho años*<sup>60</sup>, el Señor Don Joseph Manso de Velasco Cavallero del orden de Santiago, Brigadier de los Reales Exercitos de S. M. Governador, y Capitan General de este Reyno y Presidente de su Real Audiencia para efecto de parlamentar los Yndios de toda la tierra como acordô, teniendo por combeniente al Real servicio, y al mexor expediente las providencias de su Govierno, acompañandole tambien el Yllustrissimo Señor Doctor Don Salvador Bermudez Bezerra del Consejo de Su Magestad dignissimo Obispo de la Santa Yglesia de la Concepcion, el Señor Lizenciado Don Martin de Recabarren, assi mesmo del Consejo de Su

<sup>59</sup> El párrafo se corta abruptamente aquí. Al parecer falta una parte en esta versión de los Manuscritos Barros Arana, a pesar de que la foliación es correcta.

<sup>60</sup> Aquí comienza el acta del Parlamento de Tapihue de 1738 propiamente tal.

Magestad Oydor y Alcalde de Corte de dicha Real Audiencia, Auditor General de Guerra; el Rmo. Padre Francisco Romero, Provincial de la Compañía de Jesus; Capitan de Cavalleria Don Joseph Elgueta Vigil, Corregidor de la Concepcion y Maestre de Campo General del Real Exercito: Comissario General Don Ambrosio de Lobillo actual Sargento Mayor de dicho Real Exercito, y otras personas eclesiasticas, y seculares; assi Padres Missioneros de la Compañía de Jesus y otros Religiosos, como de Comisarios de la Cavalleria reformados, Capitanes de Cavalleria e Ynfanteria actual del Exercito, que firmaron para efecto de poner en execucion este Parlamento, dicho Señor concedio lisencia a los Yndios en los días antecedentes para que passasen los rios de Biobio, y la Laxa conducidos por Don Francisco Aurelio Fernandez Rebolledo Comissario de Naciones, quien, en compañía de los Capitanes de Reduciones con efecto los puso en este paraxe inmediatos a los quarteles de los Españoles, desarmados, como lo han de uso y costumbre; y en los días cinco, siete, y el presente ocho, estando juntos y congregados los Caciques Reuquillante, Guaquimpagui, Caiamcura, Naguelante, Guenumilla, Guayquiguil, An[--]mal, Marileu, Lonco[d]egui, Lipiante, Lemugui, Naguelpan, Lientur, Guiquilau, Payllaleu, Paiquimir, Tureupillan, Guenchuguala, Payllacura, Payllamilla, Tagolau, Antibilu, [--]chalaus, Catimanque, Pychipillan, Llancaman, Pichunm[--], Layllapichum, Lincopichun, Melitacum, Quirpilabquen, [Yli]man, Cariman, Callbuante, Cuylipel, Mariñan, Guen[-]leubu, Guayquilab, Leviquempi, Cayumanque, Coli[pi]chum, Cayuleubu, Cati[queu], Antiluan, Aucallinqui, May[eni]lebi, Antiqueupu, Cheuqueguir, Yrulab, Manqu-]guili, Maribu[di], Canyupichun, Lonconaguel, Calliuq[uir], Quilaleubu, Llancaguenu, Llancagunu, Guenchupagui, [Ma]ripillan, Myllayeue, Quidilab, Guennupichum, Antequupu, Namuncura, Myllaguai, Caiupi, Pylquelab, Collinaguel, [---]lacan, Tagolab, Guenuleubu, Lebuén, Curaguenu, Curili, [--]ricura, Curimilla, Neculpichun, Catinaguel, Antillanca Curilemu, Guirineuel, Maripillan, Naguñancu, Pabianti, Paguiguili, Ropillanca, Callbugueque, Paguinamun, Piucoanti, Catilab, Pormellanca, Purincura, Catileubu, Payllacan, Turcuman, Llamapac, Quintepagui, Maripac, Maricura, Lipitaru, Gueraguin, Colinamun, Coliqueupu, Perquinanti, Alianti, Callbuanti, Turreullanca Carita, Naguelpagui, Munalauquen, Chuquellanca, Rillquiguenu, Reuman, Panemilla, Pobeda, Guenchunaguel, Curilay, Parnuel, Panenllanca, Layqueipa, Quilatoquen, Noquepagui, Naguel, Mariñanquel, Pilquicura, Paguillanca, Alianti, Acalien, Quilpita Turreupill, Leblijo, Payllanque, Cauchulab, Painellanca, Don Grillo Antonio Agustin, Maribilu, Guerapillan, Payllaqueupu, Antipagui, Paillabilu, Guayquibilu, Caniunaguel, Guirimanque, Antibilu, Paynenaguel, Curipichum, Anuyagui, Manqueguala, Carillanca, Levipagui, Curimanque, Pormellanca, Guenteleubu, Canyuantu, Quinchabilu, Chiguaypillan, Reculpillan, Guenchunan, Calbucoyan, Pavianti, Catileb, Ancamilla, Nancubilu, Clentaru, Perguileubu, Duguilemu, Cayuñancu, Llancañancu, Catiñancu, Nancuqueque, Calbuñancu, Marilebi, Licancura, Cayupillan, Necul llanca, Cuminaguel, Guircañancu, Lemullanca, Guenubilu, Curilemu, Paylañancu, Millabilu, Gueyquimilla, Quinchambilu, Quepuan, Cayuqueu, Vuchamalal, Liguellanca, Rayllanca, Epullanca, Levillanca, Quepuanti, Quintemilla, Pegueimilla, Millanancu, Pegueypillan, [D]amillanca, Curipillan, Antibilu, Guenchullanca, Lemunaguel, Tan[e]maleri, Guenucoyaro, Cuytupillan, Callbulemu, y de respeto en su reduccion veinte y tres, cuios nombres se omiten, por no hacer molesta esta relacion, Cayuman, Lonconaguel, Guñañancu, Ancayu[--], Guayquipagui, Guircagenu, Callilevi, Payllabeo, Payllagu[---], Puelqueu, Caniutaru, Pylquilab, Tabipillan, Pichunante, Payllanancu, Marinaguel, Leuquepillan, Cochontur, Guychamilla, Pylquinaguel, Llancaguir, Chicaguala, Leuqu[-]llan, Mariquirqui, Lipimanque, Naguelcor, Guegaiguenu, Cheuqueguenu, Mamanque, Naguelguala, Naguelpag[ui], Gualinpargui, Ymilquepo, Tanamilla, Calbuyeco, Gua[yqui]guir, Guchamill, Montupillan, Llancapangue, Guala-

ca[--], Nancupillan, Lipimanque, Poelpangue, Catiboli[r], Pyl[qui]pangue, Lebuequepillan, Cheuquepangue, Pylquinaguel, Payllacheu, Calbuqueu, Catileubu, Colligualla, Pormal[--]ca, Painequeupu, Manquellanca, Liencura, Vniñancu, Cheuquebud, Ancalebi, Quinteleubu, Queupumilla, Yn[--]leu, Pychunmanque Caripilqui, Paguinaguel, Loncotip[ay], Lebillinqui, Raguinqueu, Guenchuguala, Cheuquecoy[--], Guenchullanca, Calbucan, Chulabquen, Paynellanca, Lipitaru, Canyutaru, Guentemilla, Vdaleb, Lepitaru, Melgamanque, Antimanque y Ganmanque, Curical, Payneñanco, Llancaguenu, Calquintur, Guelecal, Cheuquecucura, Marinan, Canyunque, Gueñancu, Chaguiguenu, Pencholeb, Catileb, Canyulab, Aneniri, Llancamilla, Colicheuque, Compaianti, Nagueltoro, Milianti, Marinanco, Caniullanca, Chanqueigenu, Marinancu, Tranolican, Manquecura, Pylquilabquen, Lipiguala, Pylquigui, Cayupagui, Quintequeupu, Neiquilabquen, Caycopichum, Guichalabquen, Maripichun, Curaguenu, Anteguenu, Ranimanque, Leuquepillan, Pylitraurra, Canyulabquen, Callbuniri, Loncoleu, Millaguala, Millallanca, Lanqueleu, Tacullanca, Panianca, Vdalebi, Loncotypai, Licanleubu Malolabquen, Calbucanui, Guincallanco, Mariqueupu, Quintrellanca, Fureulabquen, Cheuquereu, Nanculeu, Nitriguala, Chycaneuil, Rapimanque, Peumanque, Quepumilla, Guayquiñancu, Catricheuque, Catrilab, Paguianca, Guayquillanca, Lemullanca, Guenchullanca, Antelabquen, Neculguenu, [R]eguciante, Guennulabquen, Trapellanca, Millaleubu, Leubulican, Lienpichun, Llancamalin, Trueguiri, Liempuhum, Callbuleu, Quintuleubu, Paynebide, Payllaante, Quidelao, Raquiguenu; y habiendo recibido su Señoría en el mismo congreso juramento al Alferez Joseph de Quezada, interprete o lengua general; y al Sargento Lorenzo de Salazar, que tambien es uno de los que mexor entienden el idioma, que lo hicieron por Dios Nuestro Señor, y una señal de la cruz, de usar bien y fielmente el oficio, y traducir las parlas segun expresavan sin añadir, ni quitar, antes de empesar a hablar los caciques elegidos por los quatro Vutalmapus, su Señoría les hizo manifiesta la razon de averlos juntado para decirles, que aviendo llegado a este Gobierno con encargos del Rey, para que los mirasse como hijos del mismo Rey, cuia representacion tenia como su Gobierno lo ponía en execucion, y juntos para dar mexor cumplimiento a los ordenes del Rey les hacia manifiesto el deseo de atenderlos, y conservarlos en paz, justicia, y equidad, sin lo que no podia consistir el buen gobierno, ni la quietud en que deven vivir para aprovechar en lo que mas les importa, que es el conocimiento de los mysterios de la Ley de Dios en que unicamente se pueden salvar, y que les expresava esta intencion del Rey, y suia con la maior cinceridad de su corazon asegurandoles, que todos los embarazos que los españoles puciesen a la consecucion de este fin con vejaciones, agravios y atropellamiento de su derecho, y sociego los quitaria, castigando severamente a los que verificassen authores de ellos, de que queria le diessen quenta en los casos particulares, que pudiesen sobrevenir, que en todos hallarian su animo dispuesto a conservarlos, desagraviandolos, y defenderlos de ellos; pero que devia poner al mismo tiempo en su concideracion, que esta confianza y palabra que les dava pedia la correspondencia, de que ellos tambien avian de proceder sujetos a las mismas leyes; porque no fuera igualdad bolver por el beneficio que les proponia, agravios a los españoles: y tambien les hacia saber, que la benignidad que experimentarían de su corason, se convertiría en rigor, si mal aconsejados, o presumptuosos no quisiessen servirse de la buena dispocion de este tiempo; que sentiría que menospreciandolo todo, le puciesen en la necesidad de castigarlos, que en ello tuviessen entendido, no desnudaria la espada para bolverla a la bayna, ni tomarían los españoles las armas para soltarlas de la mano hasta concluir con gloria de ellas, o su sujecion a la verdadera obediencia del Rey que hasta aora mal avian observado, o llegar a su exterminio; y aviendolo oido, y entendido empesaron a hablar por los quatro Vutalmapus, quatro Caciques que lo fueron Guenchuguala, Don Juan de Millaleubu, Don Miguel Melitacm, y Perquilaguan,

que fueron aconsejando de uno en uno a los demas caciques de la tierra, y estos respondiendo, y manifestando su lealtad, y encarecidos agradecimientos a su Señoría por el buen corason que les avia mostrado y prometiendo nueva consulta, y arreglado modo de proceder, y disculpando mucho el ultimo levantamiento por el mal gobierno que tuvieron, y los agravios, que los Capitanes de Amigos les hicieron; y otros asegurando que no los avian recibido de los españoles y que ellos mismos con las ventas de sus piezas se los avian causado, concluyeron sus parlas, y mutuos consejos aceptando lo mismo que pidieron en el punto de Padres Missioneros, en lo que ocuparon los tres dias, y luego el Señor Presidente les manifesto el agrado, y complasencia con que les avia oido, y les dava gracias por las expresiones con que les avia visto aceptar su benevolencia y el buen partido que les ofrecia; pero que como para que subsista lo que reciprocamente se han prometido era necesario, que sobre aj[--]tarse a los Capítulos del Parlamento de Negrete, de cuió cumplimiento avia havido de su parte algunas faltas, avian de cesar estas [en] lo presente, y futuro; porque assi quitarian ocaciones que pudiesen motibar quejas, y estas nobedades perniciosas a lo que desea, en cuios terminos les hizo saber = Primeramente, que por aora, y hasta tanto que su Magestad determina sobre el establecimiento de las Misiones en los mismos paraxes en que estavan en su tierra, u otros, que parescan mas a propocito a los Padres Missioneros, que estos puedan entrar en la tierra por los tiempos, y sazón del año que les pareciere, a enseñarles la Doctrina Christiana, baptizar los parvulos, y confesar los adultos que quisieren aprovecharse de tan oportuna ocacion; que entraran los R. Padres Missioneros por todos los quatro Vutalmapus, y despues de averlos corrido bolveran a sus residencias, por no tener al presente casas, ni Yglesias en que recidir, ni poderse arbitrar hasta nuevo orden de su Magestad y con la condicion, que assi Vosotros como todos los españoles, y aun el Rey mismo venera a los sacerdotes, como Ministros de Dios, que es sobre todos ellos, a imitacion de tan noble y religioso exemplo han de ser observantissimos del respeto de ellos, mirandolos como a maiores, y como a sus grandes benefactores, y a quienes, si oyen con buen corason, humildad, y deseo de su bien espiritual, seran sus deudores en aquella parte, que es la unicamente apreciable, y consiste en asegurar sus almas, y su ultimo fin para que fueron criados, que es gozar a Dios summo bien:= Lo segundo, que por el gran desorden que trae a la Republica, y el daño que a ellos hacen los Yndios Ynaconas, que nacidos, criados, y asimentados entre los españoles, viven; y por veleidad, o por algun delito que han hecho entre nosotros se pasan a sus tierras: esto no han de permitir; porque ademas de respojar al Rey, a los españoles del derecho de tributos, y a la Yglesia de estos fieles, que con perjuicio de las buenas costumbres en que se criaron, quieren vivir entre ellos: es para los mismos Yndios, a la paz, y tranquilidad en que su Señoría les mantendra, nociva su compañía; pues pr[--]mir, que hombres, que teniendo lo que han menester en la tierra que nacieron, y se criaron la dexan, o tienen mala cabeza, y que hicieron algun mal, y huyen del castigo, y no son buenos, y que los mismos seran entre ellos; pues llevaron consigo sus inclinaciones, y mucho peor es por la lisencia, que la falta de correccion les ofrece; que serian para ellos un veneno disimulado o un aspid, que al que le abriga en su pecho, paga con quitarle la vida; y por ultimo, una zentella, que si no la apagan abrasara, y que todos los daños evitaran con prohibirles entrada; porque no suceda, que mesclado en el llanto, y lamento venga el conocimiento inutil despues del daño, y que esto imbiolablemente se ha de observar, si quieren conservar la paz = Lo tercero, que las ferias a que se procuro arreglar su comercio lo licito con los españoles en el Parlamento de Negrete, a que no han podido ajustarse, se redusgan, a que los Yndios que tu xeren que vender, o pasaren a servir a los españoles, lo aian de hazer por los pasos acostumbrados de los Rios de Biobio, y la Laxa, y con obligacion de presentarse ante el cabo del fuerte mas inmediato, con cuiá lisencia internen, y libremente vendan en los partidos, o trabaxen; pero

en atención a que las especies en que les pagan, suelen ser dadas por personas, o malos españoles, que para la satisfaccion las hurtan a los asendados, perjuicio, que se esta palpando en todos los partidos quando les hagan estas pagas tomaran papel del que las hace, o del Teniente de la jurisdiccion donde conchavaren, y con este, y las especies conchavadas, se presentaran ante el mismo cabo por donde salieren, y han de quedar en la inteligencia, de que no se ha de formar quexa por el que lo executare, ni por otro cacique, ni pariente de la tierra, porque se les detengan; ni tampoco si los aprehendieren por pasos extraviados, y no usados en los rios; ni es grabosa esta condicion, porque esta en su mano evitar el perjuicio con la diligencia, que nunca le incomodara, y por parte del Señor presidente se dara providencia, para que den los papeles los compradores = Lo quarto, que por quanto los que trafican a la Plaza de Baldivia, u otra parte de la tierra con lisencia legitima, es cierto, que han padecido daños, siendo maloqueados en sus tierras, aunque en sus parlas han ponderado el buen tratamiento que experimentan, ha der ser imbiolable la seguridad de sus personas, cargas, y bestias, y responsables los caciques de qualquiera efraccion que padescan, sin que se admita por bastante la comun escusa que dan, de hacerlo su consentimiento los mozetones; porque siendo ellos sus superiores se hace sospechosa, y assi como para ellos no lo fuera, ni dexara de quejarse de nuestros jefes, si robando a los Yndios que entran en nuestros [---] a sus negociaciones se exculparan los superiores con decirles, que los m[---]zos de campaña lo avian hecho; de la misma suerte han de con[---]sar, que no subsana el agravio, que hacen a los pasajeros esta resg[----] = Lo quinto, que como la immediacion de nuestras tierras a las suias por solo mediar a la ysla de la Laxa el Rio de Biobio pasan extraviadamente este, insultan las haciendas de los españoles, rovandoseles los ganados, yeguas y cavallos, de suerte, que esta plaga les consume gran parte de hacienda, y extingue las crias, que conservadas aumentaran el beneficio comun de los mismos Yndios y de ellos el aumento; y en este caso, y en las ocasiones que entraren a hurtar fueren aprehendidos algunos, han de ser castigados por los jefes del exercito sin remission, y los casiques no solo no han de pedir satisfaccion del castigo, sino aumentarle la reprehension para que assi se conosca su buena fe; y porque pudieran tambien los españoles de mala vida introducirse en sus tierras, y cometer semejantes excesos contra su quietud, y sus haciendas, luego que suceda, daran cuenta a los cabos de los tercios mas immediatos a su territorio, para que embien a aprehenderlos, y se haga en ellos justicia con la pena correspondiente. Las quales cinco capitulaciones referidas, como declaraciones de las del parlamento de Negrete nuebamente establecidas se les hicieron comprehender, tratandose por los Ynterpretes el fin de su contenido, y la mutua combeniencia que resultava a los españoles, y a ellos en guardarlas, cumplirlas y executarlas como providencias de justicia y terminadas a que se eviten las ocasiones de sentimiento entre unos y otros, que puedan perturbar el estado feliz de la paz, y buena correspondencia, que guardada, sera el fundamento que asegure los prosperos sucesos, y el mas laudable de su instruccion politica, y vida christiana, unico termino de los incesantes deseos del Rey, y medios para su logro. Y avien-dose enterado de todas, y con efecto en consecuencia de ello entregadoles a su uzansa dichos Padres Missioneros, que lo fueron el Padre Diego de Amaya al Cacique Don Juan de Mileubu, que le recivio de mano del Señor Presidente a la suia, por tener en esta formalidad, y modo de recibir el vinculo de su palabra; y el Padre Francisco Kuen en las del Cacique Don Miguel de Melitacm, a quien se extendio el favor de tenerle en su tierra, prometiendo hacerle capilla, y casa, en atencion a tener Cituado en aquella immediacion del tercio de Arauco internado en sus tierras, se les hizo hacer la señal de la cruz, y la hicieron todos los españoles antecediendo a este ultimo acto la exhortacion, que para efecto de explicarles la obligacion del juramento les hizo con tierna, y eficaz explicacion, y acomodandose al auditorio el Yllustrissimo Señor Obispo, cuio zelo al bien de las al-

mas de estos naturales sus obexas, se distinguió como propio en todas las ocasiones, que entre las parlas se tocó la conveniencia espiritual de sus almas, que procuró promover, y unánimes juraron a Dios, y a la Santa Cruz guardarlas, y cumplirlas exactamente, y sucediendo el común regocijo se cerró el acto, y lo firmó su Señoría con los demás Señores, y personas Religiosas de su asistencia, y no lo firmaron los Yndios por no saber y por ellos lo hicieron Don Francisco Aurelio Fernandez Rebolledo, Comissario de Naciones, y el Alférez Joseph Quesada Lengua general en dicho día, mes y año = Don Joseph Manso = Salvador Obispo de la Concepcion = Martin Recavarren = Francisco Romero = Don Joseph Elgueta Vigil = Fray Antonio Vergara Capitan Maior del Exercito = Miguel de Ureta, Don Phelipe Fernandez Bamonde = Eugenio Valencia = Ambrosio Lobillo = Don Miguel del Solar = Joseph de Arlegui = Don Pedro de Cordova y Figueroa = Manuel Cabrito = Don Alfonso de Mendoza = Sebastian Barela de Dubra = Don Alonso Valenzia = Don Alonso Enriquez = Don Agustin de Rivas = Agustin de Burgoa = Thomas de Horm[--] = Manuel de Mardones = Pedro de Espinosa = Joseph de Ulloa, y Pizarro = Miguel de Barriga = Fernando de Carcamo = Don Alfonso de Molina y Camuz = Joseph de Ayala = Por los Yndios = Francisco Aurelio Fernandez Rebolledo = Joseph de Quezada = Lorenzo Salazar = Paso en mi presencia = Diego de Hesles secretario de su Señoría = En el Fuerte del Nacimiento en quince días del mes de Diciembre, de mil setecientos y treinta y ocho años, en presencia del Señor Don Joseph Manso de Velasco, Cavallero del Orden de Santiago Brigadier de los Reales Exercitos de su Magestad, Governador y Capitan General de este Reyno, el reverendo Padre Juan Evangelista de la Sagrada Compañía de Jesus superior de la Mission de Santa Fe, que en aquellas cercanías reside, y el Cacique Don Ygnacio Payllaguala, que lo es de la misma reduccion, en consecuencia de lo resuelto en el parlamento sobre la entrada de los Padres a la Tierra, y ser nombrado para este efecto por su Provincial el Padre Evangelista, tomándole de la mano el Señor Governador y Capitan general en la misma forma que en el acto del Parlamento a los Padres Diego de Amaya, al Cacique Millalebu, y al Padre Francisco Kuen a Don Miguel Melitacm, entregó al Cacique Don Ygnacio Payllaguala, como se reservó hacer en este parage, a este Reverendo Padre Misionero por no averse hallado presente al tiempo que se hizo el de los dos Reverendos Padres a los Caciques inmediatos de sus Vutalmapus; y el dicho Cacique Don Ygnacio Payllaguala prometió bolverlo con seguridad, por ser esta la solemnidad con que la afianza, y fueren presentes entre otras muchas personas, el Señor Licenciado Don Martin de Recavarren Oidor de la Real Audiencia de este Reyno, Don Joseph Elgueta Vigil, Maestre de Campo del real Exercito, el Reverendo Padre Misionero Fray Antonio Vergara, el Licenciado Don Thomas Duran, Abogado de las Reales Audiencias de Lima y Santiago, el Comisario Don Joseph Arlegui, y Joseph Quezada, lengua general Don Joseph Manso = Martin de Recavarren = Don Joseph Elgueta = Fray Antonio Vergara = Licenciado Don Thomas Duran = Joseph Arlegui = Lengua general Joseph Quezada.

Puren, y Diciembre 13 de 1738 = Por quanto por junta general de guerra, que se celebró en la Ciudad de la Concepcion, antes de partir al Parlamento en que se acordaron los puntos, que en él devían tratarse y establecerse, fue uno el medio que se debía elegir sobre la seguridad de los ganados, yeguas, y caballos de esta Ysla, por los continuos hurtos, que se cometen de estas especies con daño irreparable de los vecinos: y por la mayor parte de votos se resolvió, que se propuciese a los Peguanches la injusticia, que en ello cometían que para su remedio se les propuciese, que avían de vivir con Capitan de Amigos, o pasaria a expulsarlos del parage en que [bi] se hallan; y respecto de no averse hallado estos en el Parlamento no se pudo hacer allí diligencia, ni menos en este fuerte, por continuar su ausencia, doy comission, y mando al Comissario general Don Juan Feliz de la Barra Cabo actual del, para que luego que buelvan, los convoque en él, y juntos les haga saber

lo expresado, y que no se pasa desde luego a sacarlos de estas tierras, atendiendo a la fidelidad con que en este ultimo alsamiento se mantuvieron sin confederacion con los reveldes; pero si no se emmiendan, y respetan al Gobierno de un Capitan de Amigos, se tomara la resolucion, de que salgan de la tierra en que al presente viven, y fecho me dara cuenta. Manso = Hesles = En el Fuerte de San Juan Ba[ptista] de Puren en veinte y dos de diciembre de mil setecientos y treinta y ocho yo el Comisario general Don Juan Feliz de la Barra, Cabo, y Governador de dicha Plaza en cumplimiento del orden, y facultad a mi cometida por el Señor Don Joseph Manso, Governador y Capitan General de este Reyno de Chyle, y Presidente de su Real Audiencia hize llamar, y convoque a los Yndios Peguenches, que estan poblados en las Cabezeras de esta Ysla de la Laxa, y el Biobio para hacerles saber lo contenido, y expresado en dicho orden, y comission: Y aviendo concurrido el Cacique Don Juan Caripilqui, y Don Diego Copillan con los demas de respeto, y gente ordinaria, les notifique, e hize saber punto por punto delante de testigos lo mandado por su Señoria, y respondieron todos a una, obedecian como leales vasallos de su Magestad todo lo que se les mandasse, admitiendo para ello Capitan de Amigos, a quien se sujetarian obedientes para el buen regimen de Gobierno, y maior paz, y quietud en su fidelidad. Y porque assi lo prometieron cumplir, lo firme con los testigos infrascriptos en dicha Plaza, dicho dia, mes y año= F<sup>o</sup> Andres de Sotomayor = F<sup>o</sup> Joseph Morales Figueroa = F<sup>o</sup> Miguel Bisama = F<sup>o</sup> Diego Quezada =

Juan Feliz de la Barra.

Concuenda con el original que para efecto de sacar esta copia me mando entregar el Muy Yllustre Señor Don Joseph Manzo de Velasco, Cavallero del orden de Santiago del Consejo de su Magestad Brigadier de su Reales Exercitos, Governador y Capitan general de este Reyno de Chile y Prezidente de su Real Audiencia: Ba sierta, y verdadera corregida, y consertada a que en lo nessesario me refiero l[---] con el dicho original entregue en la Secretaria de Gobierno, y de su mandato doi la pressente en la Ciudad de la Concepcion, del Reyno de Chille en veintisiete dias del mes de henero del año de mill setecientos, y treinta, y nueve, en este papel comun a falta del sellado =

en fee de ello lo signo y firmo

En testimonio [*rúbrica*] de Verdad =

Agustin Ôzores

Escrivano Publico y de Cavildo

El cavildo justicia y reximiento de la Ciudad de la Concepcion del Reyno de Chile zertificamos y damos fee la nessesaria en Derecho, como Don Agustin de Ôzores, [de] quien este ynstrumento, ba signado, y firmado es tal escribano publico, y de Cavildo como se firma, y a los tales y sus semejantes que ante el susso dicho passan se da entera fee, y credito, (y es el unico que al presente ai en esta ciudad) en jui[cio] y fuera de el, y para que conste donde conbenga damos la pressente firmada [con] nuestros nombres y sellada con el zello de las Armas de la Ciudad y refrendada [por] dicho nuestro ynfraescripto escrivano que es fecha en la Ciudad de la Concepcion de chile en veintisiete dias del mes de henero del año de mil setecientos y treinta, y n[ue]be en este papel comun por falta del zellado:

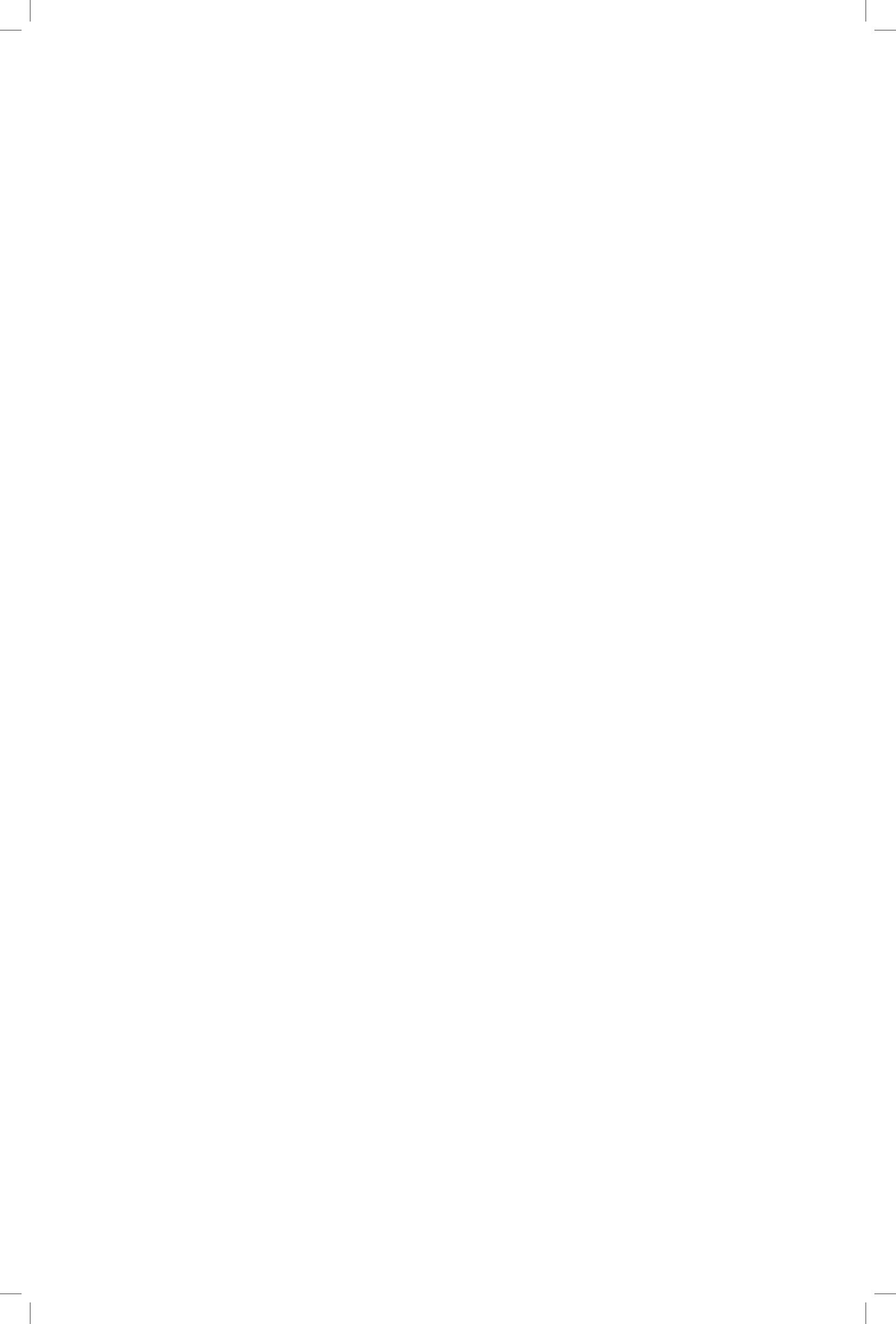
Joseph Elgueta Vigil  
Domingo Au[---] Garzia  
[Raphael] del Pozo y Silva

Domingo Leon  
Francisco Fernandez  
[-----] Cavildo y Regimiento  
Agustin Ôzores  
Escrivano de Cavildo



**TAPIHUE**

**1746**



# PARLAMENTO DE TAPIHUE DE 1746

BNCh, MBA, t. 37, fs. 752-779<sup>61</sup>

**En el campo de tapigue jurisdiccion del tersio de San Carlos de Yumbel en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos quarenta y seis años [...]**

*Señor*

Uno de los principales fines que me condujeron a la frontera, fue el de hazer Parlamento General a los Yndios para establecerles en la paz y buena correspondencia que deben observar con los españoles y asegurarles al mismo tiempo del amor con que Vuestra Magestad quiere y manda sean tratados.

Y para dirixir con mas acierto asunto de tanta gravedad, informado de las estaziones y pasos que debian prezeder zité a Junta de Guerra, en la que concurrieron el Revdo. Obispo de la Ciudad de la Concepcion Oydor de esta Audiencia y el Correxidor, el Rector de la Compañía, los Ofizios Reales, el Veedor del Exercito y varios particulares; y propuesto por mi el fin de mi destino y las Capitulaciones que se debian tratar a los Yndios, conduzentes a su conservazion; todos unanimes y conformes, y según la experiencia de cada uno, las aprobaron y tuvieron por bien se practicasen y solo el Rector de la compañía En el campo de tapigue jurisdiccion del tersio de San Carlos de Yumbel en veinte y dos días del mes de diciembre de mil setecientos quarenta y seis años el [Excelentissimo] Señor Don Domingo Ortis de Rosas Cavallero del Orden de Santiago de el Consejo de su Magestad Theniente General de sus Reales Exercitos Governador y Capitan General de este Reyno, y Prezidente de su Real Audiencia reduciendo a execusion el Parlamento que acordo con todos los yndios de la tierra adentro, en que ratificasen las pases que tienen celebradas, y obserbasen los demas que en antesedentes parlamentos an estipulado y jurado para la maior tranquilidad del Reyno, y cumplimiento de lo que su Magestad tiene mandado hallandose acompañado del Yllustrissimo Señor Don Joseph de Toro Sombraño del Consejo de su Magestad dignissimo Obispo de la Concepcion del Señor Doctor Don Joseph Clemente de Traslaviña de el mismo Consejo, Oydor y Alcalde de Corte de dicha Real audiencia y auditor General de Guerra, de el Rmo. Padre Miguel de Ureta de la Compañía de Jesus rector del Colegio de la Concepcion los Reverendos Padres Misioneros Francisco Khuens, Ygnacio Steidle, Don Manuel de Salas Sargento Maior del Capitan del Solar Veedor General del Exercito del Sargento Maior, Don Pedro de Cordova y Figueroa, de el Sargento Maior Don Domingo Leon, como de otros muchos religiosos de todas religiones, Comisarios de Cavalleria reformados, Capitanes de Caballeros e Ynfanteria actuales, en los dias dies y ocho y dies y nueve, su Excelencia consedio lisenia a los yndios, para que pasasen los rios de Biobio y la Laja. Conducidos por Don Francisco Aurelio Fernandes Rebolledo que en compañía de los capitanes de las reducciones con

<sup>61</sup> Otra versión de este parlamento se encuentra en el Fondo Morla Vicuña (ANHCh, FMV, vol. 28, fs. 283-290v), cf. Contreras Painemal (2010: 89).

efecto los condujo y puso ymmediatos a los quarteles de los españoles desarmados como lo an de usso y costumbre, y presedido el acatamiento, que los mas casiques hicieron a su Excellencia en sus mismos quarteles demostrando en sus reberentes sumisiones, la complasensia con que habian baxado a esta conbocasion; en los dias dies y nuebe y siguientes a esta el veinte y dos juntos y congregados en presencia de su Excellencia y de mas que le acompañaban los Casiques = Guarileb = Guaquinpañi = Quilacur = Antimal = Guaiquiquire = Llanquimilla = Naguelan = Pailacura = Pailallebu = Millab = Liguientur = Naguelpan = Guenchuguala = Pilquinere = Anenire = Lemuniri = Antipil = Melitac = Carimanque = Naguñancu = Yrulabquen = Calbuant = Guaiquilab = Guenchulebu = Alcamanque = Cuilipel = Millanti = Colipilebueno = Antiqueu = Caiumanque = Yrimanque = Cantinaguel = Marinaguel = Lepiñanco = Maripillan = Carimilla = Quintuliguen = Calbueque = Ropillanca = Liilad = Quiyanguili = Guircagueno = Epullanca = Namuncura = Paillabudu = Filigura = Cheuquenecul = Paillacura = Caniutaru = Catireu = Piñonancu = Empanti = Marinaguel = Deguilebi = Caniumanque = Maribilu = Paillaqueupu = Painenau = Paillalipi = Leuivit = Llancapan = Naguelcoian = Paillaguala = Guenchunere = Ymilqueupu = Piucoñanco = Aillapangui = Nonquepani = Yanquilebu = Quidelemu = Quintecura = Antiqueupu = Llancalabquen = Paniburi = Curilemu = Antillanca = Perquiñante = Llancagueno = Calbuant = Caiupan = Manquecura = Marimancu = Guircalabquen = Cayupichum = Lipiguala = Curaguenu = Namuncura = Libicura = Coyuqueu = Ancatemu = Naguelburi = Nancubilu = Levillanca = Calbucoian = Formallanca = Calbuant = Millalebu = Guaiquinau = Colipichun = Leuñancu = Conguenerere = Canivcura = Guillita = Quilaqueupu = Painemacho = Guenchulabquen = Lipitur = Callbucaniu = Guenchullanca = Mariñancu = Cheuquenere = Quintemilla = Guiricheu = Tanamilla = Caniutaru = Lepitaru = Pilquicura = Lemunaguel = Loncomilla = Tanolabquen = Maliant = Ayomanti = Cumpaianti = Naculliguen = Epianti = Guenchuguala = Millaquina = Guenchucoyan = Lebuepillan = Marib = Malilac = Putapi = Millapan = Loncopan = Guenupan = Chan[s]igueno = Millaguel = Millachiguel = Rucalabquen = Ancamilla = Curu[e]milla = Chanquigueno = Neculpi = Paguinaguen = Coniguala = Quillivluno = Copillan = Yganeul = Guenubil = Guinabiru = Guitainacu = Calbumanque = Guipigueno = Ancalevi = Guillalevi = Cuiñameu = Ancanamiu = Ancameli = Llucanacu = Levianti = Ancapilu = Lebnaguel = Painequeu = Carianti = Lepimancu = Guiquilabquen = Locopitay = Picolipi = Ayonaguel = Panianca = Pailamilla = Anguala = Vilinire = Guaiquipagui = Guiliquipagui = Gueraquile = Millapaqui = Chanabilu = Pichuman = Guaiquinire = Guaiquilabquen = Leviluan = Leguepillan = Quinumilla = Levigueque = Marileb = Guenchuguala = Cheuqueant = Liempichun = Leviñancu = Guenchunaguel = Aliante = Guichucura = Guincañancu = Gueñuman = Caimiullanca = Millapoa = Paillamanque = Con otros que se omiten puestos todos en orden, y mandados prestasen atension, juntamente con muchos capitanejos y del numero de mas de dos mil mosetones admitidos, los que cupieron en el Congreso, habiendo tomado su Excelencia juramento al Alferes Joseph de Quesada Lengua General y al Capitan Manuel de Soto como ynteligente en el ydioma, que lo hisieron por Dios Nuestro Señor y una señal de crus, de usar bien y fielmente de su oficio, ynsignuando a los yndios lo que se le propusiese literalmente y conbirtiendo con la misma legalidad sus respuestas: [---] tambien confiansa en la asistencia de los padres misioneros, como peritos en la lengua, antes que los diputados, emisarios de los quatro huitalmapus empesase ha ablar segun su uso y costumbre; su Excellencia por medio de dichos ynterpretes les hiso comprender.

Que su animo en atenderlos favoreserlos y defenderlos lo hasia demonstrable el mismo admitirlos a su pren[sen]zia en el yngreso de su Gobierno pues la hatension en sus principios era asegurar de favorables los sucesos, que a esta benignidad le atrahia el proprio cargo en que se representaba, siendo la mente del Rey, el que como a fieles

vasallos se les protegiese sin diferencia a los demas de su corona, y aun si admitia algun exeso la proteccion en los subditos, ellos heran mas acredores quanto mas miserables se reputaban: formandose en el vajo lamento de su ynfelicidad mas agudo el estimulo de la compasion; como lo abian experimentado en tantos beneficios que de la real piedad tenian resibidos; y los que debian prometerse continuados, de que hera acreditada prueba la libertad de tributos, que oy gosaban con la perpetuidad, que de a real clemencia se esperaba, que como benigno Padre valansearia su mejor alibio con maior extencion de la que pedia el peso de sus miserias, recompensando el fiel de su obediencia aun con bentajoso exceso de su merito: para que toda la dependencia de ynferiores se lebase a la superioridad del patrocinio, a cuió excudo debian colgar su experansa, como que al poder de su defensa, se enlasaba seguro el deseo de su benefisio atributo aquel que destruiria todos los resortes de la malicia e ynteres que pudiesen moberse a su ynquietud, para que solo quedasen de firme la fidelidad y buen trato en su aprobechamiento, que con estos seguros continuasen, gosando el fruto de la pas, y remedio vniversal de toda la naturalesa, con que les brindaba al tranquilo sosiego de sus habitaciones, y al dulce fomento de sus familias; permitiendo al campo diese sin sobresaltos lo que nesositaban para su substento; y el que lograsen [---]sus ganados, sin la ynquietud, lo que pueden apeterer para su felicidad que a aquella aspiraban todos los mortales, y con ella alisionarian a su espiritu dominase, Señor a sus pasiones, y en estas treguas de sus ynquietudes, reflexionaria sobre su noble ser, que tan desconosida la tenian: recogiendo aquellas primitibas ydeas de su bien, que por haberlas borrado su desorden no les enderesaban a su reconocimiento: con lo que conbertidos en si mismos, puramente entendiesen su causa de su dependencia; y exitados de la vondad y la verdad por aquella se nesositasen a amar aquel sumo bien centro de toda nuestra felisidad; y por esta leyesen en toda la extencion de su rason los fundamentos de la justicia y la equidad, sobre cuios polos gira la sociedad humana y el consierto de su tranquilidad: que para aprobecharse mas de estas especulaciones, díes en grato oydo a los que con tanto desvelo se ynteresaban en su bien, dando la primera prueba de sus lecciones en el proprio abandono de sus conbeniencias y hasiendo practica su doctrina con la demonstrasion de su ferbiente charidad a cuiá persuasion se mobia por el anelo de consertarlos y de protegerlos; prebiendo el que si olvidados de esta venignidad, y obstinados de su propria conbeniencia delirasen en el mas honroso vasallage, que tan repetidamente han proclamado, y a titulo de sacrilegos detentasen la posesion de el sufrimiento experimentarían en lo absoluto de su ruina, lo que no supieron aprobechar en la libertad al rendimiento, quedando de vasios los exemplos, quando aun fulminaria las memorias de su olvido porque aunque el tiempo haya dexado en los ynstantes de su carrera algunos signos de la compasion; mas ympresa ha quedado con los padrones de su antigüedad el exterminio de su arroxó: que en la reyterasion sin escarmento es yndispensable vorrarle a la piedad aun el recuerdo sin que alucine a su temeridad, lo que ofrese la historia a su provecho en todo el lienso de este nuebo mundo, cuando a los lexos de algunas yndulgencias, umean sangrientas las victimas con que el honor de la Nasion ha consagrado a sus aras sus despechos, recuerdelo el Peru en el mas poderoso de sus Yngas, y Mexico lo enseñe con el mas alentado de sus monarcas representando a la Magestad: aprisionada, que libertase al basallage de la ofensa. Testifiquelo en fin la misma dominasion de tantas gentes, en que para milagro de el valor paresieron multiplicados los vivientes; y de quien las dificultades que asaltaron, quedaron mas confusas [qu]e disueltas: siendole nesosaria a la misma eroicidad avive la tradision de los prodigios para que no quede de fabula la historia, cuiá continuacion alienta oy mas eficas nuestra confiansa quanto mas ynpulciba es ya la causa, y en la segura y en version de proporciones sin repecho el sendero a los laureles; y de que lograria choronarse nuestro esfuersso en desempeño de entre ambas Magestades, si al

sagrado de coro que es debido, se obstinase su atrebimiento en lo mas lebe. lo que no se prometia su deseo, por que fuese experiencia el beneficio, y hallasen en la fidelidad de el vasallage, y exercicios de su rasonalidad, correspondiente la hatencion en protegerlos, y el adelantamiento a lo que con maior eficacia debian aspirar de convencidos = y entendida la mente de su Excelencia por el organo de los ynterpretes y por las expresiones de los padres misioneros, repitieron muchas gracias, con la ynteligencia de que como a padre lo reverenciarian pues hallaban en sus manos el corason y exteriores, en el pecho los signos de su sinceridad; y haviendo pedido lisenia para poder hablar segun su usansa tomo la vos por el huitalmapu de los llanos el Casique Don Diego Guenchaguala de la reducion de Renaico presediendo el rito de recoger todos los vastones de su Excelencia de los de su hasistencia y de los principales casiques, y sobre hellos empeso a aconsejarlos recordandoles el benefisio que los españoles les deseaban y la miseria que experimentaban sin su fomento principalmente en la carencia de los padres misioneros que tan deberas se dedicaban a su enseñansa exforsandoles a que sin dobleses cumpliesen lo que en los parlamentos ofresian y no olvidasen lo que combensidos confesaban, pues hallarian que de parte de los españoles se les guardaba lo que se habia prometido a su Utilidad y continuando en esta conformidad el Casique Don Ysidro Guayquinire de la reducion de Santa Juana por el huitalmapu de los llanos, y Don Melchor Pilquinere de la de Arauco por el de la Cordillera: Omitido el segundo diputado de el Huitalmapu de la Costa por yndisposicion de Don Miguel de Melitac, que sobrebino en el mismo Congreso, concluieron solamente con una reberente suplica de que los cavos principales de el exercito fuesen nominados de los criollos atento a que los europeos poco ynsuados en sus ritos, o no se acomodaban a su obserbancia o se fastidiaban de su practica con resentimiento de toda la nasion; a cuias expreciones preguntados por su Excelencia si solo terminaban su estrañesa a aquellas meras formalidades de sus usos, o hallaban algunas extorciones en su trato, combencidos en que no experimentaban ni yndividualisaban sircustancia alguna de agrabio se les ynsignuo que sin estas causas no se podian remober los que actualmente mandaban el exercito, pendiendo estas mutaciones solo de su Magestad a quien se le ynformaria para su maior consuelo, ademas de que por aquel nibel ygualmente debian estrañar a todos los señores presidentes y haver causado en tiempos pasados ygual estrañesa con otros jefes que de la España se an nominado a mandarlos, siendo facil se halisionasen en sus seremonias como se ordenaria de presente para su absoluto reposo, y haviendose serenado con tanta eficacia se le propusieron los siete articulos sigientes como utiles al vien comun y respectibos a su total benefisio.

1° Que como leales vasallos de su Magestad (que Dios guarde) obserbaran guardaran y cumplan todo lo que tienen prometido y jurado en todos los antesedentes Parlamentos, principalmente dando oydo facil y prompto a la enseñansa de nuestra Doctrina Christiana por los padres misioneros y permitiendo el que se baptisen los parbulos, como hasta aqui se a practicado sin la menor contrabencion so las penas establecidas en dichos parlamentos, y que con igual observancia se mandaria guardar por todos los españoles los que a su favor se tiene promulgado.

2° Que gosarian la libertad de contratar si quisiesen en nuestras tierras sin la menor precision a que selebrasen sus conchabos en los fuertes pero que se abia de obserbar por hellos el que se presentasen a los cabos de dichos fuertes haciendoles constar havian pasado por los acostumbrados vaos de los rios de Biobio y la Laja para que con papel de aquellos Gefes ningun Ministro de Justicia en el reyno les ympidiese su comersio; y que debolverian por los mismos pasos manifestando las especies que havian conchabado, y con ynstruccion del sugeto que se las avia bendido; reportando en esta Ynquicicion el seguro de sus espesies sin la ynputacion de que podian ser substrahidas, o recibidas, de

persona que no tubiese dominio en ellos, y que faltando alguna de dichas condisiones serian yrremiciblemente castigados.

3° Que todo Ministro de Justicia que actualmente la administrare o en adelante se criaren en el reyno, para su maior vigilancia ynquiriria con ella de qualquier Yndio que se hallase en nuestras tierras el permiso y destino de su ynternasion; y en defecto de aquella lisencia se expulsaria del reyno, si corregido no quisiese aplicarse al trabajo de algunas estancias, o Yncorporarse en algunos de nuestros pueblos: respecto a haberse experimentado que de la libertad con que vagan se subciguen fatales consecuencias.

4° Que deberian entender que por ningun paso de la Cordillera podian yntentar al reyno y que si en la contrabension de los vaos acostumbrados de los rios de Viobio y la Laja, se havian publicado graves penas; mucho maiores y seberas se actu[a]rian contra los que se hallasen en qualquier portillo o sendero de dicha Cordillera por la maior malisia que traia aparejada este paso permitiendosele a qualquier español, u otro Yndibiduo de los nuestros, los aprenda y entregue a las justicias para que en su castigo escarmiente el atrevimiento.

5° Que habiendo prometido como nuestros amigos, ser enemigos de nuestros enemigos, y en su consecuencia el no ynsultar a los que con permiso de los Señores Presidentes o Superiores de Exercito pasaren a la Plasa de Valdivia v a otra parte de la tierra adentro, siempre que conbenga el serbicio de su Magestad y asimismo el no acompañarse con los Yndios panpas, ni otros qualesquiera de la opuesta vanda de la Cordillera en las correrias con que ofenden y destruyen a los abitantes y recidentes en las ymmediaciones a Buenos Ayres; y generalmente a ninguno de los que trafican aquella carrera o havitan en nuestras poblaciones de la Provincia de Cuyo; experimentandose en uno y otro capitulo ynsibilmente una total contravencion con lamento de los de aquellas provincias, y este Reyno, en adelante corregidos y emmendados cumplan y obserbaran con puntualidad lo que tienen ofrecido y es de su obligasion so pena de que seran castigados los que cometieren estos excesos, con todo el rigor que tienen prebenidos los d[erech]os quedando repetido el comun refugio de los casiques de que los mosetones sin su consentimiento los cometen, quando no es admicible a nuestra obligasion este descargo.

6° Que todos los captibos y captibas españoles, mulatos, o de qualquiera otra condizion que por caso pensado o no pensado, se hallasen en sus tierras, seran tratados con toda humanidad y atencion y entregados a los Capitanes de Amigos, o a los cabos de los fuertes para que se restituian a nuestras tierras, quedando a nuestro arbitrio la reconpensa gratuita por su acogimiento trato y restitution lo que cumplan exactamente por ser consiguiente a lo que tienen ofresido en las pases y parlamentos anteriormente celebrados; como tambien por que se de ygual correspondencia a la benebolencia con que son tratados y defendidos los Yndios en nuestras tierras y a la livertad con que de hellas pasan a las suias los que alli legitimamente estan asimentados.

7° Que a los españoles, yanaconas u otros yndibiduos que pasasen a sus tierras por ebitar el castigo correspondiente a sus delitos, o por tener mas libertad en sus excessos, los entregaran sin excusa alguna: por quanto conbiene a la buena administracion de justicia y al mismo sosiego que entre hellos se desea el que no ocasionaran estos livertinos fomentando repetidas fabulas por su malebolencia; que debiendolos ebitar como que los habia ympelido a desterrarse de las partes donde se habian criado y se hallaban alimentados que asimismo debian entender que todo el Yndio que se casase en nuestras tierras no podria llebar a su muger a las suias, antes bien en caso de ausentarse se le presisaria a que bolviese a ser vida maridable ynteresandose en dicha restitution los casiques para que se experimentase la buena fee con que prosedian, haciendo tambien argumento de ella con

retirar sus ganados tierra adentro en caso de habitarse en estos mares velas extranjeras, recistir su desembarco y dar haviso prompto a los cabos para su remedio pues de este pende el que ellos lo tengan y en la puntual obserbancia de todo lo aqui expresado el que biban en tranquilidad y sosiego experimentando de nuestra buena correspondencia lo que se ynteresa en su maior aprovechamiento: para lo que igualmente se mandaran obserben todos los españoles vajo de las penas promulgadas lo que se les tiene prometido.

Y abiendose enterado todos los casiques de dichos articulos o condiciones hallanadas algunas dificultades que se les ofresieron repitieron muchas gracias a su Excelencia por la atencion con que los protegía y esperaban los faboresiese sin la menor diferencia a los demas españoles pues se consideraban leales vasallos del Rey y amigos de todos los nuestros de lo que monstrandose su Excelencia complacido les reduplico su yntencion enpeñandoles que en nombre de su Magestad no se les faltaria en lo mas lebe añadiendoles que siempre que su Magestad deliberase la redificasion de nuestros antiguos fuertes o de las plasas que abansaban la tierra adentro no se pondria el menor estorbo, antes si que concurririan con las mitas acostumbradas sufragandoseles por nuestra parte con lo sufisiente a su manutension pues en su condesendencia demonstrarian practico el vasallage que tienen proclamado y haviendoles prometido todos los casiques, su Yllustrisima por medio del Padre Misionero Francisco Khuens con ferbiente selo y clara esplicasion les hiso comprender la obligasion del juramento el que yualmente con los españoles lo hisieron, de guardar y cumplir todo quanto se tiene ofresido en este parlamento, con lo que haviendo resibido el Congreso la bendision episcopal se serro con demonstrasiones de jubileo y signos de toda sinceridad, y lo firmo su Excelencia con los demas señores que le hasistian, y por los yndios que no supieron el Comisario de Naciones y el Lengua General = en este papel comun a falta del sellado = Don Domingo Ortis de Rosas = Joseph Obispo de la Consepsion Don Joseph de Traslabiña = Miguel de Ureta = Francisco Khuens = Ygnacio Steidle = Don Manuel de Salas = Don Miguel del Solar = Don Pedro de Cordoba = Nicolas de Abos y Padilla = Fernando Ugalde de la Concha = Joseph de Ayala = Domingo San Christoval = Francisco Joseph de Roa y Soto = Domingo Leon = Miguel de Ulloa y Pizarro = Juan Baptista Boneli = Don Manuel Francisco de Contreras = Juan de Montenegro = Manuel Cabrito = Francisco Aurelio Fernandez de Rebolledo = Joseph Quesada ante mi Antonio Cirilo de Morales Escrivano Publico y de Cavildo = [enmdo] = Yn = bale = [Are]lis = bale

Concuerta con el parlamento original para cuya copia me fue entregado de horden del Excellentissimo Señor Presidente Governador y Capitan General de este Reyno de cuyo mandato doi el presente en la ciudad de Santiago de Chille en dies de abril de mil setecientos quarenta y ciete años

en fe dello lo firmo y signo  
En testimonio [*rúbrica*] de verdad  
Joseph Alvarez de Henustroza  
Escrivano Publico y de Gobierno

Damos fe que Joseph Alvarez de Henustroza de quien este ynstrumento publico parese ba signado y firmado es tal Escrivano Publico y Real como se nombra y muy semejantes y de mas despacho y que ante el suso dicho han pasado y passan siempre les ha dado y da entera fe y credito judicial y extra judicialmente y para que conste damos la presente en la ciudad de Santiago de Chille en dies dias del mes de Abril de mil setecientos quarenta y ciete años =

En testimonio [*rúbrica*] de verdad



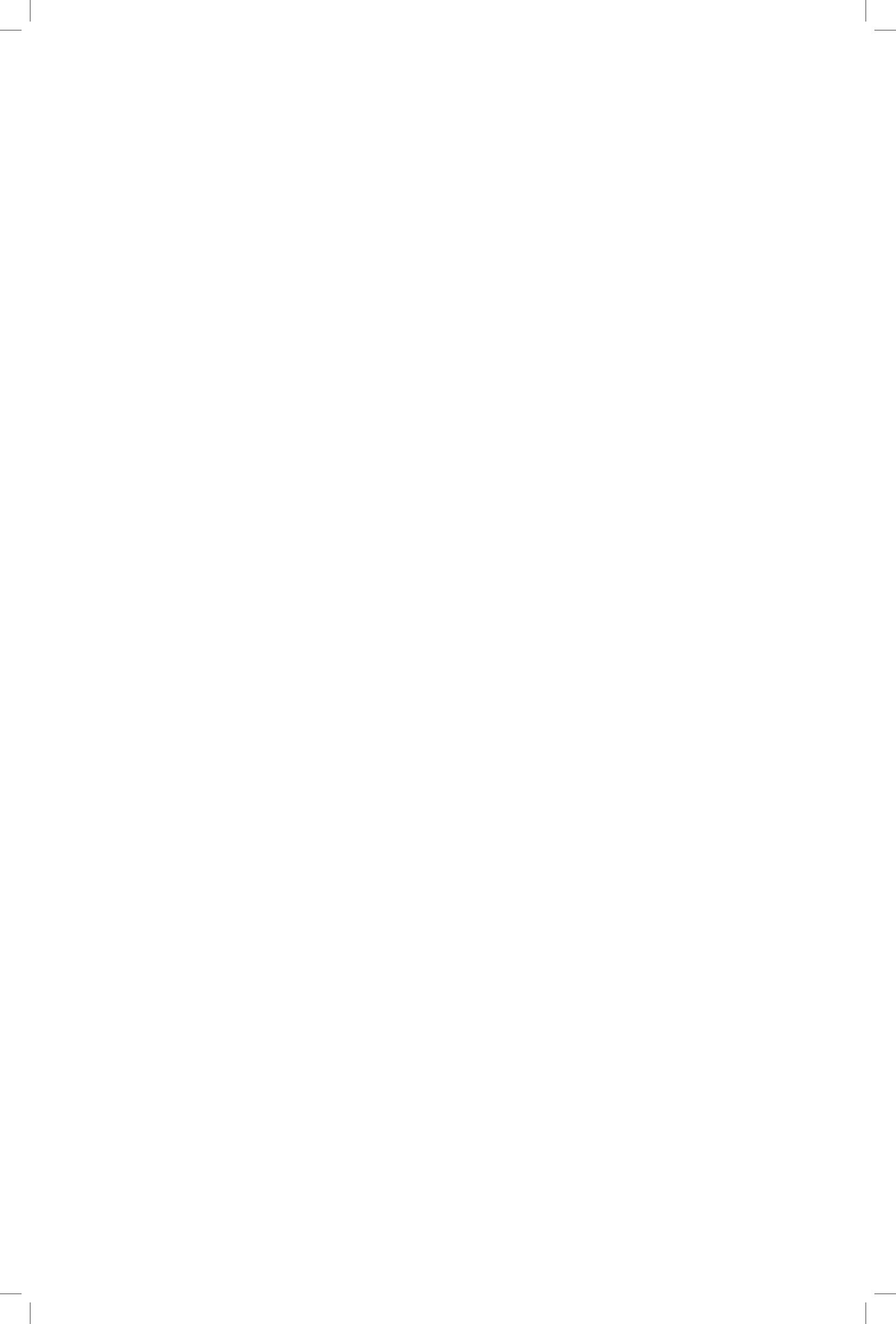
	Juan [Baptista Boneli]	
En testimonio [ <i>rúbrica</i> ]	En testimonio [ <i>rúbrica</i> ]	En testimonio [ <i>rúbrica</i> ]
de verdad	de verdad	de verdad
Juan [Baptista Boneli]	Juan de Morales	Bartolome de Mondaca
Escrivano Publico [-----]	Escrivano Publico [-----]	Escrivano Publico [de Cavildo
[ <i>rúbrica</i> ]	[ <i>rúbrica</i> ]	y Real]
		[ <i>rúbrica</i> ]

los caziques e yndios con muestras de grande alegría y satisfechos de la Real benignidad con que Vuestra Magestad atiende a su miseria, y se les agasajo como es costumbre con vino, tavaco, pañete, sombreros y bastones a los caziques, saliendo todo del ramo destinado a este fin, y le exortè en nombre de Vuestra Magestad y con el amor con que manda se les trate, a que fuesen sus mas fieles vasallos que se aprovechasen de la Real piedad con que Vuestra Magestad los protexia y deseava su bien estar con todo lo demas que me pareziò conduzente a arraygar en animos tan beleydosos lo solido de una inestimable charidad, con que la dignazion de Vuestra Magestad los guia a su felicidad, de lo que hizieron demonstraciones de agradecimiento y jubilo, y se retiraron muy satisfechos, y no dudo vivan en pazificazion inclinandose a abrazar los saludables consejos que se les dieron, a que concurrieron con ardentisimo zelo los Padres Misioneros a cuyo cargo estan sus Reduciones

Dios guarde la Catholica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la Christiandad hà menester. Santiago de Chile. 19 de marzo de 1747.

Domingo Ortiz de Rozas explico su sentir de que se estableziesen las misiones en sus antiguas residencias, o en otras que pareziesen convenientes, llevado de la mayor honra y gloria de Dios, y para mas documento y doctrina a los Yndios; y admitida esta proposizion tan zelosa por la expresada Junta acordaron no se innovase en punto a misiones hasta la Real deliberazion de Vuestra Magestad; y concluida la Junta expedi ordenes respectivos a los Padres Misioneros, Comisario de Naziones y Capitanes de Amigos para que sacasen a los yndios de sus Reduciones y los zitasen al Parage señalado para el dia prefixo, al mismo tiempo las expedí [tam]bien a los Corredores para que embiasen al dicho paraxe ochozientos hombres de milizias y una compañía de Ynfanteria de la Concepcion que todos estuvieron de guarnizion sobre las armas los dias que duro el Parlamento, el que luego que llegaron los yndios se zelebro con mucho gusto de estos, as[ep] tados los Articulos o Capitulaciones, de que se instruirà por menor Vuestra Magestad por el adjunto testimonio, quedando todo<sup>62</sup>

<sup>62</sup> La versión de la cual se hizo la transcripción termina de forma abrupta aquí.



**CONCEPCIÓN**  
**1759**



# PARLAMENTO DE CONCEPCIÓN DE 1759

BNCh, MBA, t. 37, fs. 792-805

Señor

*En el Parlamento General que siguiendo el antiguo rito de este Gobierno, hice à los Yndios à mi ingreso à servirlo*; algunos de los Caziques mas retirados de la Frontera, no salieron, faltando à esta, que es una de las mas solemnes ceremonias, en que ratifican los tratados de paz, y reiteran el vasallage devido à su Magestad: persuadiendose de engreida arrogancia que aquella tan culpable, como estudiosa omision me pondria en parage de rogarles con lo mismo que a ningunos mas que à ellos conviene: que es la idea en que les hà hecho entrar la contemporizacion con que se les hà manejado: pero desengañados de la constancia inalterable con que menospreciando tan ridicula presumpcion, solo hè puesto la mira en arreglar el Comercio de ganados que se executava en el maior desgreño hasta despoblarse nuestras Haciendas y lo que es mas, observando el desbello con que desde el primer dia sin intermision trabajo en reforzar la Frontera, cuios Fuertes y Plazas con no estàr concluidas el dia de oy, se hallan en el estado mas respectable que con admiracion de todos, nunca se hàn visto como lo demuestra à V. Magestad en informe separado: y causandoles no poco cuidado à dichos Yndios de los Llanos la afavilidad con que me manejo con los Peguenches sus ribales, que al cavo hàn rendido la cerviz, y sometriendose de un modo no esperado; hàn pedido, y les tengo puesto misioneros: Convencidos ultimamente de todas estas reflexiones, y aprovechandose de la ocasion en esta segunda visita, que acavo de<sup>63</sup>

En la Ciudad de la Conzepzion del Reyno de Chile en dies y ôcho de enero de mil setecientos cinquenta, y nueve años, el Muy Yllustre Señor Don Manuel de Amat, y Juinet Cavallero del Ôrden de San Juan, del Conzejo de su Magestad Mariscal de Campo de sus Reales Exersitos Governador, y Capitan General de este Reyno, y Presidente de su Real Audiencia. Haviendo àrribado su Señoria à esta Ciudad despues de haver visitado, las Plazas, Fuertes, y nuebas Villas de la Frontera se le dio parte como venian de la tierra àdentro grande numero de Casiques Yndios al fin de [pos]trarsele rendidamente en cuiã noticia les consedio lizencia para que lo executasen, y con efecto llegaron los de las reducciones de la Voca de la Ymperial, los de esta vanda del Rio de [alla], de la tierra Ranguelgue Antiquina, Tucapel, y Licura, Puren, Arauco, Coltauco, y la Mocha cuiõ numero de Casiques que no salieron en el Parlamento General que selebro su Señoria el año pasado de setecientos cinquenta y seis, y estando su Señoria àcompañado de Don Salvador Cabrito Maestr[e] de Campo General de el Real Exersito, de Don Francisco Pasqual de Roa Corregidor de esta Ciudad, de Don Juan Gomes de Vidaurre Thesorero del Rey Nuestro Señor y en presencia de ôtras varias personas distinguidas resivio a los referidos Casiques Yndios con toda venebolencia, y àcciones de pas, y por medio de Juan Joseph de Aguilar que hiso oficio de Ynterprete, se les mando expresasen lo que venian à pedir, y con efecto lo executaron los principales casiques por si, y sus acompañados

<sup>63</sup> Aquí queda inconcluso el texto que antecede a las actas del parlamento.

diciendo venian â rendir la ôbediencia a su Señoria, y â pedirle perdon de los yerros pasados, y â manifestarle el ferboroso deseo que les [âsistia] de reconciliarse con su Señoria en nombre de su Magestad por lo que rendian vasallaje, y se ofresian â quantos partidos se les ofresiesen â fin de conserbarse en pas, y quietud, y ôbligandose â reducirse y â franquear el camino, y los demas auxilios que nesesitasen los yentes, y vinientes de estos presidios â los de Valdivia, y entre ôtras varias razones que expusieron manifestando su rendimiento fue la de haver pedido Don Ignacio Quillan Guili Casique principal de la reduccion de Ranguelgue, [para] si, y de ôtras tres parsialidades de su comando se le señalasen misioneros de la religion del glorioso Padre San Francisco â semejanya de las que se han formado en tiempo de su Señoria en la nacion de los Yndios Peguenches. lo que asi mismo pidio el casique Don Phelipe Cuebas de Tier[i]coi hijo del Casique Principal de la reduccion de la Voca de la Imperial Don Pedro Cuebas Naguelcoy por si, y en nombre del dicho su padre, y que fuesen de la Sagrada Compañia de Jesus, â fin de que â vnos, y â otros los ynstruyesen, y asistiesen en sus nesesidades espirituales, y a los demas sus vasallos, y haviendolos ôydo su Señoria con toda Venebolencia les ôfresio su amparo, y proteccion en nombre de su Magestad y les exorto a la pas, y quietud con que devian haberse en correspondencia del buen tratamiento que resivian de su mano, y de los demas españoles con ôtras (varias digo) bien sentidas razones con que les manifestò la complasencia que tenia en verlos reducido a los terminos de una firme paz, y rasonabilidad, y mas por el deseo que manifestavan de reducirse a nuestra Santa Fee, y verdadera religion que era el principal fin a que âspirava su ynsesante deseo, pues resultava en servicio de âmbas Magestades, y probecho de sus almas, a cuiio fin les consederia las misiones que pedian como todas las demas mercedes que en la presente ôcacion ynterpelavan, entre las quales fue la de haverle entregado de su mano el Vaston de Governador de su butan Mapu al sobrino del Casique Melita difunto en presencia de sus vasallos, y demas Casiques e Yndios de la Junta y haviendolo resivido de mano de su Señoria se le sometio, y ôfresio a todo quanto fuese de su agrado.

Con lo qual, y despues de haverles mandado dar por via de gratificacion algunos viveres se despidieron mui gustosos, y agradesidos de su Señoria por las mercedes, y gracias que recibian de su mano, y para que todo lo referido conste lo firmò su Señoria, y los demas âcompañados, de que doy fee = Don Manuel de Amat = Don Salvador Cabrito = Francisco Pasqual de Roa = Juan Gomes de Vidaurre = ante mi Francisco Xavier Folmon Escrivano Publico, y de su Magestad.

Concuerta con el auto original que queda en la Secretaria de mi cargo, y de mandato verbal del Y[lustre] S[eñor] P[residente] doy el presente en la Ciudad de Santiago de Chile en veinte y dos de marzo de mil setecientos cinquenta y nueve años.

En Testimonio [*rúbrica*] de Verdad  
Joseph Antonio del Rio

Secretario [mayor] del gobierno deste Reyno Señor Precidente Don Manuel de Amat = Despues de haver escrito ayer a Vuestra Señoria una vastantemente larga llega âora [J]augilaquen, Casique compañero de Manquecura y Huichala[f]quen, mensajero y Capitan Cona de este, con el casique Llampagi y demas Purenes ha haser el devido rendimiento y profezar vasallaje a los pies de V.S. Vienen no po[r] reselosos y todos temblando de miedo. Pidieron con la mayor instancia que Yo ô otro Padre los llebemos al Tribunal de Vuestra Señoria pensando que nuestra interseccion podia minorar los delictos que no los pueden negar todos, bien que tambien es cierto, que algunos son del todo agenos de la verdad y otros les han exagerado con mucha acrimonia. Estos infelizes Señor han pecado mas por simples y ignorantes, ô hechos al engreimiento con que desde el ultimo

alsamiento, se han criado, por la contemplacion de los Ministros Jefes mayores. Asi siendo V. S. no menos sinsero que justo, en algo disculpados aun que reos [podran] con alguna confianza apelar conmigo a la piedad de V.S. suplicandole con todo rendimiento se sirva de oírles sus descargos con afecto de Padre, y no de juez. Ojala hubiera llegado el mismo Manquecura como yo se lo havia embiado â decir; y V.S. con la mano hubiera palpado que el Leon no es tan feo como lo pintan quedose no solo por enfermo (asi todos lo afirman) sino tambien por que acaban de hurtarle el cavallo vnico que havia tenido; Digolo para que no discurra V.S. ser reveldia ô falta de devida obediencia de dicho Manquecura = Haviendo pasado ayer por esta Casa el hijo de Nabualcoy y el Casique Mulloncuro, que es el vltimo de esta Jurisdiccion para Valdivia tiene V.S. a sus pies todo el [S]ulanmapu arrimado a la costa, quiero decir de todas las parcialidades, a lo menos un Casique ô mensagero. Es quanto se ofrece decir a V.S. cuya importante vida Ruego a Dios la guarde por muchos años = Tucapen y Henero Ciete de mil setecientos cinquenta y nuebe años.

Besso la mano de V.S. su mas rendido Capellan = Fransisco Khuen S. J.

Concuerta este testimonio con una Carta original que para efecto de sacar esta copia me entregô el Muy Ylustre Señor Presidente Governador y Capitan General de este Reyno a quien se la devolvi. Y para que conste doy el presente en la Ciudad de Santiago de Chille en veinte y ocho dias del mes de marzo de mil setecientos cinquenta y nuebe años.

Joseph Antonio del Rio  
secretario [maior] de gobierno deste Reyno

de concluir de las Plazas, Fuertes y nuevas Villas de la Frontera a mi arrivo à la Concepcion precediendo las licencias acostumbradas, y en presencia de los principales ofiziales politicos, y militares, se presentaròn varios de los mas distinguidos Casiques con un numeroso, y lucido acompañamiento, postrandose, y pidiendo perdon de los errores cometidos; y concluyendo despues de muchas cosas con pedir humildemente que se estableciesen misiones en sus respectibos districtos â semejanza de lo determinado con los Peguenches; cerraròn su discurso con la execucion de un lance bien particular: y es que haviendo fallado tiempo antes el Casique Melita, que es uno de los mas famosos, y entre ellos reputado por Governador de las parcialidades de la Costa, y que en efecto es el mas poderoso: Un sobrino suio en quien por derecho de sucesion recaya el Gobierno, no quiso sin embargo de las instancias de sus vasallos tomar el mando hasta que yo por mi mano le diese el baston en nombre de Vuestra Magestad para que este acto sirviese de maior credito â su fidelidad, con cuiã noticia, y â su representacion y pedimento lo execute en esta ocasion como lo acredita el testimonio incluso con no pequeño aplauso, y celebridad de los suios quanta admiracion de los nuestros, no acostumbrados â ver en los Yndios esta especie de rendimento. Yo aunque procure acariciar â unos, y otros lo mejor que pude con las palabras y con el obsequio, y que exforzando la persuasion les hize vèr lo bentajosa que les era la proteccion de V. Magestad por redundar en beneficio espiritual, y temporal de ellos mismos, como al contrario, quan perjudicial y funesta les seria la menor infraccion de obediencia, y que ellos se mostraròn igualmente persuadidos que satisfechos; Sin embargo por lo que me hà enseñado la experiencia en la cuidada observacion de sus genios âcompañados del engreimiento en que los hà puesto la demasiada indulgencia, no cuento sobre su palabra las maiores seguridades de el mundo: con todo eso aprovechandome de contado de este insolito movimiento, hè afianzado en el la indemnizacion de los viandantes y Pasajeros por la costa desde la Concepcion â Valdivia, cuiã comunicacion estava como cortada, y siempre mui expuesta sin las escalas que al presente se formalizan, establecidas las misiones y a su abrigo algunos Españoles,

que desde Biobio se daràn la mano con los de la Juridicion de Valdivia: y sobre todo se habrà logrado en el entretanto uno de los principales objetos de las piadosas intenciones de Vuestra Magestad, cuio conocimiento me excita à promover quantos medios conduzgan à su consecucion con la esperansa de que à exemplo de estos, y otros Yndios, de que informo con sepa[racion] venga à verse en poco tiempo reducida la tierra toda de estos miserables à la verdadera religion con obras de verdaderos Vasallos de Vuestra Magestad, que es a quanto anhela mi rendimiento.

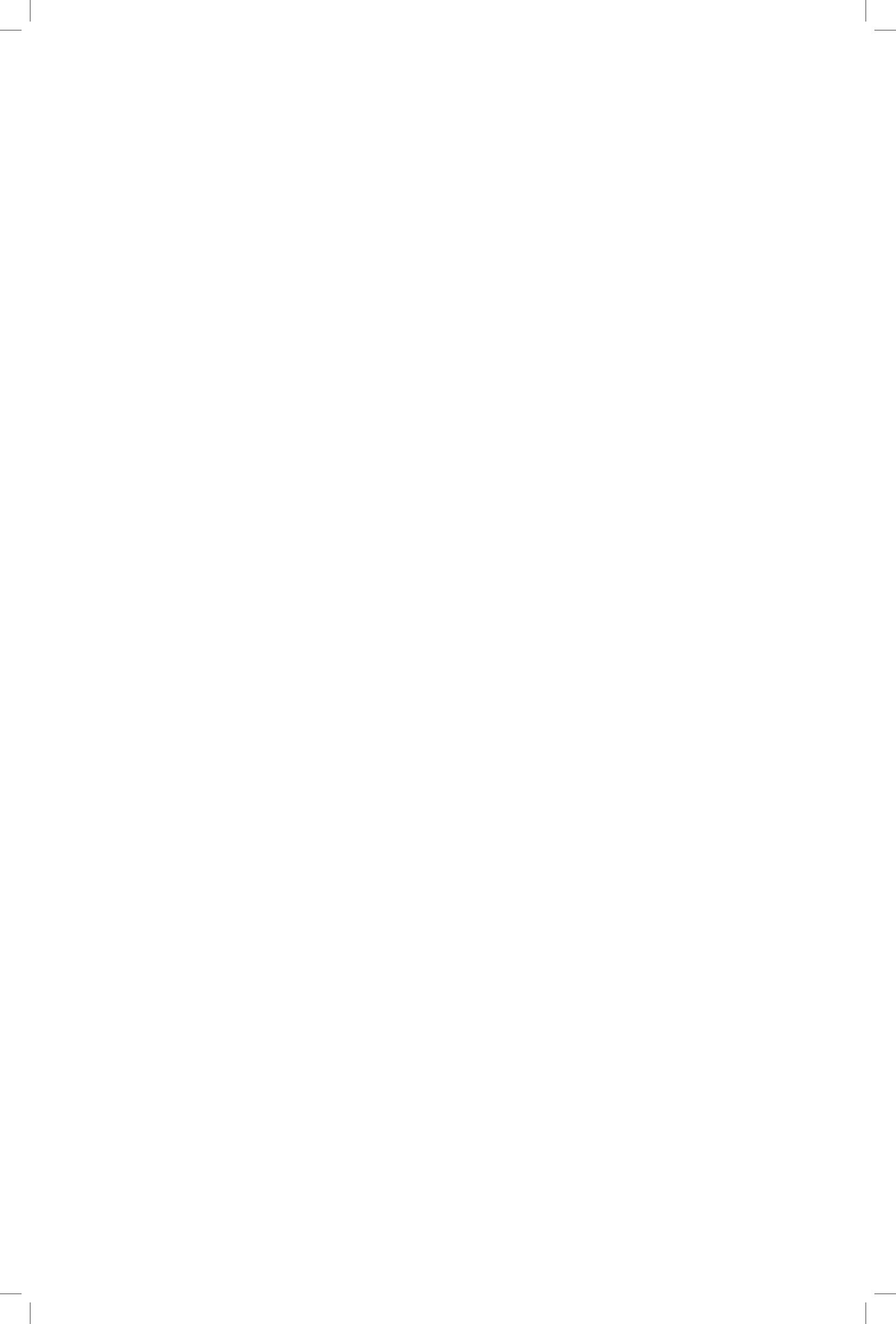
Nuestro Señor guarde la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos y felizes años que hà menester la Christiandad. Santiago de Chile 16 de Marzo de 1759.

Don Manuel de Amat



**SANTIAGO**

**1760**



## PARLAMENTO DE SANTIAGO DE 1760

BNCh, MBA, t. 37, fs. 1000-1035

*El Suceso, que tuvieron nuestras armas a orillas del Rio Bueno en la noche del 27 de Enero del año proximo pasado de 759* de que di cuenta a Vuestra Magestad en carta de 16 de Marzo del mismo combinado con la continua aplicacion a exforzar las obras de la Frontera, que me han notado los Yndios que median entre Valdivia, y Bio-bio; excitó en su genio de ellos naturalmente inconstante alguna sospecha de que yo pensaria Sorprenderles, y sin mas examen que este concepto avivado con las sugerencias de algunos malignos conchavadores, comenzaron a formar ciertas Juntas, y conventiculos de aquellos que suelen ordinariamente preceder a un general levantamiento: con cuia noticia que luego tube mediante las anticipadas ordenes que tengo dadas para observarles asta el menor rumor, di las que husguè convenientes no mas que à fin de serrarles los pasos embarazandoles la comunicacion y comercio con nosotros de que subsisten; lo que ya el dia de oy despues de construidas las villas que me mandò V. M. y fortificadas las Plasas, me es mui facil conseguir à una sola voz seguir el pie ue hè reducido este cordon: y no pudiendo se les ocultar estas bentajas à los mismos Yndios que se ven insensiblemente estructurados, dieron luego las manos emprendiendo la satisfaccion por un modo nunca Yo Don Luis Luque Moreno Escribano Publico del numero de esta Corte, e interino de Gobierno por impedimento del Proprietario; y Yo Don Bernardo de Bustinsa Escrivano Publico Real y de Cabildo; Zertificamos en quanto se puede y ha lugar en Derecho como por los meses de Abrill y Mayo del año proximo pasado de mill Setecientos Cinquenta y Nuebe se hizo notorio en todo el Reyno el General mobimiento entre los Yndios de la Tierra que media desde Viovio hasta Valdivia, Comprobandose aquel Rumor de Varias Juntas Clandestinas en que se les hallo, e hicieron constar varias piasas de autos su Realidad no menos que haver sido motibo que las agito el ardiente esfuerso de aplicacion En fundar villas establecer fuertes y reforsar pasos, habian notado desde su arrivo a la frontera, en el Muy Ylustre Señor Presidente Governador y Capitan general actual Don Manuel de Amat y Juinent, cuyo Reselo de ser atacados, o sorprendidos y redusidos a Rason se acabo de Confirmar en su consepto con la Expedicion del Rio bueno acaesida la noche del Veinte y Ciete de Henero del mismo año en que Ochenta hombres de los nuestros sin la Menor perdida rechazaron considerable Troso de Yndios dejando en el Campo mas de Trescientos muertos y heridos y estas Combinaciones asi como no Dejaron duda en la noticia Tampoco la dejaron con la resolucion con que dicho Señor Presidente Governador y Capitan general ocurrio aseleradamente al Remedio dando las mas promptas mas activas ordenes a fin de guarneser los pasos fortalecer los puertos y Serrar de todo punto la Comunicacion y Comercio ministrando eficases proibidencias e intruccionen al Maestre de Campo y demas cabos y oficiales subhalternos, las que efectiva y puntualmente executadas pucieron a los Yndios en Vrebe tiempo en la maior Consternacion y nesesidad: de suerte que no pudiendo menos que Confesar que en las medidas que se habian tomado se les haria ver la Dependencia que nunca conocieron, Comensaron inmediately a solicitar de oficio modos con que dar una plena satisfaccion a este Gobierno deslumbrando aquella primera hidea que con tanto fundamento se Consibio de su Ynquietud, y como quiera que sin embargo de barios officios que pasaron por medio de algunos Terceros se mantubiese este Gobierno con aquella entereza Corres-

pondiente a la soberanía del Monarca que representa propia de un Partido Dominante y muy lejos de aquel abatimiento a que con esta Velicosa Nacion habian venido nuestras armas; resolvieron (de unanime consentimiento) Doblar la Serviz que han mantenido erguida en mas de Doscientos años y con una sumicion nunca Vista, ni esperada de la Araucana Sobervia, solisitaron con las mayores Veras por medio de los Padres Micioneros y otras personas de Authoridad que se les otorgase Venia a los quatro Butelmapus, (que son otros tantos Cantones en que esta dividida la Tierra) para venir personalmente por si o por sus Emisarios hasta esta Capital, a Rendir omenaje alcansar perdon y haser nuevos Tratados que asegurasen en lo futuro una perpetua fidelidad, y habiendo Condesendido con su instancia dicho Muy Ylustre Señor Presidente Governador y Capitan general dio todas las probidencias oportunas para que en el largo camino que hivan a emprender de mas de doscientas leguas no les faltasen los auxilios nesarios para su transporte y escolta. mediante las quales dispociones habiendo Arrivado ultimamente a las inmediaciones de esta Ciudad de Santiago les destino paraje Comodo en que Recidiesen y acabasen de Congregarse asi para precaver la Confucion Como por ebitar el Contagio de Birhuelas que a la sason Reynava y que es tan fatal para esta nacion, cuyo Temor hiso que demas de quatrocientos Casiques Combocados para salir de su Pais solo internasen los siguientes con su respectiva comitiva = Don Pedro Ligenpichun = Don Gabriel Ancalevi= Don Phelipe Ancalevi = Don Francisco Naypigueno = Ymbiado de Don Pedro Llancaqueno = Don Augustin Curinanco = Don Andres Guiquigueri = Ymbiado de Don Juan Guenupillan = Don Antonio Lebipagui Ymbiado de Don Bartholome Guayquinaguel = Don Luis Naguelante Ymbiado de Don Francisco Mitumantu = Don Ygnacio Ancamilla = Don Francisco Quilaqueupu = Don Francisco Quiuputur = Ymbiado de Don Alonzo Caniullanca = Don Martin Ropillanca Ymbiado de Don Domingo Ymuequeripu = Don Juan Ancamilla Ymbiado de Don Juan Antevilo = Don Juan C[abi]pichun Ymbiado de Don Juan Guaticura = Don Alonso Lepiñamcu = Don Domingo Alcapagui Ymbiado de Don Juan Maripagui Don Ygnacio Yaupilauquen = Don Lorenzo Colucoyan Ymbiado de Don Pedro Naguel

Don Agustin Navarrete Chiguaycura = Don Juan Tanamilla Ymbiado de Don Juan Turcupillan = Don Pedro Cisternas Licanante Ymbiado de Don Luis Cisternas Cuchambilo = Don Pedro Ancatemu = Don Juan Payllamanque = Don Francisco Tipayante = Don Phelipe Quaticura Ymbiado de Don Nicolas Ligpaigueque = Don Pasqual Chuqueanta = Don Juan Millanaguel Ymbiado de Don Juan Guenchupagui = Don Francisco Chuquenaguel Don Ygnacio Ñancupagui Ymbiado de Don Francisco Licanante = Don Bartholome Millalican Ymbiado de Don Pablo Millagueque Don Juan Millanamca Ymbiado de Don Christoval Taypilauquen = Don Joseph Naguelpagui = Don Nicolas Guilgueno Ymbiado de Don Lorenzo Colleguala = Don Pedro Pillanguiru Ymbiado de Don Francisco Llanguinaguel = Y Haviendoles señalado el día Jueves Catorze del Corriente para darles Audiencia publica entraron a las seis de la mañana presedidos del Proboste General que venia a la frente con soldados pagados, el Lengua General y varios Capitanes de Amigos y a su escolta un oficial y veinte numeristas y rodeados de innumerable pueblo llegaron hasta la Plasa mayor donde colocados en orden se les mando entrar a Palacio a las Ciete de la mañana que Estava guarnesido en esta forma: En la puerta principal Estava apostada la Compañía de Artilleros de nueva Creacion vestidos de uniforme armados de [G]arabinas; los dos Angulos del Patio cubria la Compañía de Dragones puestos sobre las Harmas en Ala presedidos de sus respectibos oficiales con fusil y Bayonetta Calada y en las Puertas interiores estaban distribuidos en la misma Conformidad distintos soldados de la Bandola, y Guardia de dicho Señor Presidente Governador y Capitan General, en la primera sala estaban dispuestos quatro ordenes de hasientos que fueron tomando los Casiques a direccion del Ayudan-

te Maior Sargento Mayor Proboste General y otros oficiales a quienes estaba encomendada esta Seremonia: de modo que Venian a quedar enfrente de la segunda pieza en que tambien havian otras quatro ordenes de asientos y a su Testera se dejava ver vajo de Dozel el Muy Ylustre Señor Presidente Governador y Capitan General Don Manuel de Amat y Juinent Cavallero del Abito de San Juan del Consejo de su Magestad Mariscal de Campo de sus Reales Exercitos A su lado derecho el Ylustrisimo Señor Doctor Don Manuel de Alday del Consejo de su Magestad y obispo de esta Santa Yglesia Cathedral; y a su lado Ysquierdo el Señor Lisenciado Don Juan de Balmaseda y alternatibamente los Señores Lizenciado Don Gregorio Blanco de Layssequilla Doctor Don Domingo Martines de Aldunate Doctor Don Melchor de Santiago Concha del Consejo de su Magestad oydores y Alcaldes de Corte de esta Real Audiencia. El Señor Doctor Don Joseph Perfecto de Salas del mismo Consejo y su fiscal en ella; El Señor Don Francisco Garcia de Huidobro del orden de Santiago Marquez de Casa Real y Alguacil maior de Corte: al costado Ysquierdo estava sentado el Ylustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad Compuesto de las personas que hiran nominadas: Don Pedro Joseph de Lecaros y Oballe Corregidor = Don Alonso Lecaros y Oballe Alcalde de primer voto, Don Sebastian de la Barra Alcalde de segundo voto, Don Diego Portales Alferes Real; Don Andres de Rojas Regidor Subdecano, Don Joseph Antonio Cañas oficial Real; Don Miguel de Cotapos Rexidor, Don Pedro Andres de Asagra Don Francisco Xavier de Errasuris Regidor - Don Geronimo Herrera Regidor Don Ygnacio Goycolea Regidor, Don Juan de Santa Cruz Procurador General y Regidor Don Luis Manuel Zañartu - Regidor Don Joseph de Zaravia Rexidor Don Bernardo Bustinsa escribano = Y al Costado Ysquierdo Estavan higuamente Sentados haciendo frente al Cabildo los Jefes y oficiales siguientes; Don Joseph de Toledo Maestre de Campo del Vatallon = Don Manuel Manso de Velasco Capitan de Ynfanteria de la Compañia del Señor Presidente Don Juan Antonio Diaz su Theniente, Don Nicolas Valdes Capitan de Cavallos, Don Antonio de Espejo y Santibañes Ydem = Don Joseph Ygnacio Huidobro y Solar Ydem = Don Pedro de la Sotta y Aguila Ydem = Don Pedro Balmaseda Ydem = Don Nicolas Moran Capitan de Ynfanteria, Don Francisco Abaria Ydem Don Antonio Barainca Ydem- Don Joseph Garro Ydem- Don Lorenzo Gutierrez Ydem- Don Joseph Rada Ydem = Y con asistencia del Doctor Don Fernando de los Rios Abogado de esta Real Audiencia que hace de Protector General de Yndios y con la del Doctor Don Alonso de Guzman y Peralta Abogado asimismo de esta Real Audiencia Cathedratico de Prima de Canones en la Real Unibersidad de San Phelipe Asesor de los naturales, y la de don Ylario Cisternas Abogado de dicha Real Audiencia que hase de Auditor General de Guerra con otros Varios Vecinos y Cavalleros particulares del primer respecto de esta Ciudad que ocupavan las Segundos asientos, fuera de innumerable Concurso de Gente que asistia en pie por Puertas Patio y Ventanas combidados de la novedad nunca vista, ni experimentada, se dio principio al parlamento, llamando primero y ante todas cosas, y haciendo comparecer ante si al Capitan Martin Sotto Ynterprete y Lengua General de quien por ante mi el presente Escribano Don Bernardo de Bustinsa se le tomo juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Crus de Vsar fiel y legalmente de su oficio, lo que fecho se mando entrar al primer Butelmapu Compuesto de las Parcialidades siguientes = Talcamavida = Santa Juana = Angol = Nignigco = Maquegue = Y puestos en pie siendo preguntados por medio del Ynterprete que hera el asumpto de su Venida hasta esta Ciudad, tomaron la palabra los Casiques Don Pablo Liguenpichum y Don Gabriel Ancalevi y despues de muchos preambulos y alegorias que Usan a estilo Oriental: dijeron que lo que les havia traydo desde tan Considerable distancia atrabesando Rios, Sufriendo Calores y demas incomodidades de un tan largo y penoso camino; hera solo desbaneser la falsa Calumnia que se les atribuia de haver pensado leban-

tarse y romper la paz y fidelidad que profesava al Rey nuestro Señor y a esta Capitanía General, Cuyo falso rumor no tenia mas fundamento que el antojo de sus mal Querientes siendo assi que en sus tierras no ocurría la menor nobedad y que ellos las estaban poseyendo quieta y serenamente siguiendo en esto los consejos de sus mayores a que le replico dicho Señor Presidente Gobernador y Capitan General redarguyendolos con los Ynstrumentos abisos y papeles en que constavan las Juntas que habian formado, las Combersaciones que havian tenido y propociones que se les oyeron en sus Caguines y Congresos afeandoles aquellos pensamientos agenos de lo que havian prometido en distintas ocaciones y ratificado en los Parlamentos Generales y particulares y que aunque se persuadia que no les faltaban mal intencionados, que por Emulación, o por otros fines particulares les imputarían muchas cosas de las que no pensavan procurando abultar y difundir qualquier mobimiento tal ves accidental y originado de otras Causas, pero que haviendoles Dios dado dos hoydos con que escuchar a unos y otros sabia tambien darle a las noticias su justa, y debida estimacion y que no creia estubiese tan destituida de fundamento la que se havia dibulgado de su Ynquietud a que satisficieron dichos Casiques reysterando sus expreciones e insistiendo en que havian sido falsos Testimonios que les havia lebandado la malignidad de algunos como lo acreditavan los mismos Prosesos que se trageron en los quales despues de haver pasado por el Examen del Real Acuerdo adonde se llevaron por voto Consultivo y por el Escrutinio de este Gobierno y otros Ministros, nunca se les pudo encontrar fundamento positivo y fueron absueltos, y dados por libres los que sindicaban quatro Embusteros maliciosos y que aunque hera Creyble en una multitud tan considerable como las de sus mosetones y Vasallos no faltaria muchos malos y delinquentes que aspirasen a fomentar semejantes revoluciones; pero que no es razon que el Crimen de unos pocos Comprenda a todos en la responsabilidad, y que assi conosiendo que entre ellos mismos Exsistian algunos mal hechos ladrones y Turbalentos havian traydo en esta ocacion tres de los mas sobresalientes que quedaban entregados en las Plasas de la frontera para que los desterrase a Juan Fernandez o les diese el castigo que merecian sus atrebimientos. A que respondo dicho Señor Presidente Governador y Capitan General que hera tan sierto no haver Constado ebidentemente del lebandamiento, como lo hera no haverse puesto en camino inmediatamente su Señoria a bisitarlos: Como lo habria hecho en caso de Zertidumbre, a que tubiesen entendido que asi como Dios les dio dos hoydos le frangueo higuualmente dos manos una para alagarles defenderlos y tratarlos con la Vmanidad que manda Dios y el Rey, y otra con que Castigarlos siempre que faltando a su deber imaginen sacudir el Yugo de la obediencia debida a su Magestad que si bien se persuadia a que ninguno de los Casiques de Yndios principales que son presentes entraria en Semejantes Conspiraciones: pero que no pudiendo dejar de Saver los muchos de los asistentes se Constituyeron Reos con el Silencio, y no haver dado aviso de los sospechas y rumores que Corrian quando a ningunos mejor que a ellos les tenia quenta la paz y quietud quando les seria funesto un rompimiento y para libertarse de la General sindicacion debian continuar el Proyecto Comensado (que desde luego los aprobava) de traer a los Criminosos ladrones e inquietos y entregarlos por su mano en los fuertes de la frontera como acavavan de practicarlo con los tres referidos para que se les aplique la pena condigna a sus delitos, y dar aviso del mas minimo rumor que suceda; y despues de diferentes Cargos y respuestas con que dicho Señor Presidente les hizo ver la justificacion con que se havia prosedido, assi por su Señoria como por los oficiales y Cavos de de la frontera sin mirar a otro fin que a el de su reduccion al Christianismo y vida racional que hera todo el objeto del anelo de nuestro Rey y Señor de que se dieron por combencidos dichos Yndios y con umildad nunca vista se postraron de rodillas ante dicho Señor y Real Audiencia pidiendo perdon y que se les mirase con piedad permi-

tiendoles Comercio libre y ponderando la necesidad en que estaban aquellos pobres miserables si proseguia la denegacion que hasta aqui- a que Contextando dicho Señor con expreciones llenas de Venignidad y mansedumbre les ofrecio Condesender con su Rendida Suplica con la Calidad que ellos mirando por si mismos se resolviesen a mostrarse en adelante, no con solas palabras, sino con obras que lo acrediten verdaderos Christianos y leales Basallos del Rey Nuestro Señor haciendoles patente que esto hera todo y lo unico que Exsijia de ellos nuestro Soverano; que a este intento se enderesavan los Veneficios que Experimentavan que por solo reducirlos a la Verdadera religion les mantenian Micioneros a tanto costo de su Real Herario: Que ni sus Mugerres ni sus Ministros nesositavan de ellos ni de su paz, ni de su Comercio ni de sus Tierras ni de sus Ganados que todo el fin a que aspiraban acordos hera el de entrarlos al gremio de nuestra Santa Madre Yglesia, en el que solo y no en otro alguno podrian salvar sus Almas y librarlas del Ynfierno: que por este motibo gastava todos los años immensas sumas de dinero en las fronteras y Armamento que sustentava para este efecto se construian villas y se acordonava con fuertes ynexpugnables, la Barrera de Bio Bio que en ellos unicamente Consistia su remedio por lo presente y en lo Venidero: Que se sometiesen de Corazon a un Rey tan bueno y tan Venigno que haciendo oficios de Padre se desbelava mas que ellos en su propio Veneficio, y en fin que si se obligan a ser perpetuamente fieles, y leales Basallos, a construir Yglesias en sus respectivas reducciones a hoir Con amor y Umildad a sus micioneros, y a Vivir Christianamente, les permitiria libre trafico y Comercio de especias lisitas y permitidas, y les trataria y haria tratar como a Basallos del Rey, sin diferencia entre blancos y de Color, españoles, a Yndios, A cuyo rasonamiento que les hizo mesclando otras Clausulas Equivalentes y que escucharon muy atentos en la misma postura de rodillas, respondieron Vniformes y a una Vos que admitian todas y cada una de las mencionadas propociones y que se obligaban en toda forma, a su Cumplimiento y habiendolas ratificado dos y tres Veses les mando lebanar, y abraso de uno, en uno, y al despedirlos le pidieron a su Señoria que les Concediese Audiencia Secreta al otro dia para exponerles sus pretenciones en particular, Cuya relacion ni la permitia el tiempo, ni menos aquel serio y respetable Congreso: y habiendosela otorgado su Señoria se salieron haciendo sus seremonias acostumbradas quedando enteramente satisfechos los Circunstantes de la Vmildad y rendimiento a que estaban redusidos unos Yndios hasta lo presente reputados por indomitos = Y luego incontinenti se mando Entrar al segundo Butelmapu Compuesto de las reducciones siguientes = Arauco = Tucapel = Tirua = Imperial = Choll Choll = Boroa = Y puestos en la misma Conformidad haciendoles por el interprete Su Señoria los propios cargos dieron la respuesta que los primeros con corta diferencia hasta que postrandose de rodillas como los otros se les propucieron por dicho Señor las Condiciones arriba Expresadas y ellos las admitieron y aseptaron añadiendo los de la Parcialidad de Nignigco que desde luego Comensavan a poner en execucion sus propocitos y a este fin presentaron una Peticion por escrito en que pedian se les diesen Micioneros obligandose ellos a lebanar Capilla en que hoir Misa y ser Doctrinados con sus hijos, y educados como Christianos, la que se le resibio para que Substanciada por sus terminos se probeyese conforme a derecho = Y despedidos que fueron con la misma calidad de volver al siguiente dia para que se les diese Audiencia particular y secreta por los mismos motibos: Entro el Tersero Butelmapu de los Casiquez Payllamanque = Tipayante = Quaticura = Chuquiantu = Cuilipel, y los demas a cuya frente Venia el famoso Don Pedro Ancatemu Yndio principal y Gobernador a quien aunque se le trato con mas distincion y Cariño por esta recomendacion y la de ser de los mas afectos y fiel a el Español y haverse dedicado al fomento de la nueva mocion de Colue por el mismo Caso se le hicieron mas fuertes Cargos de que se desembaraso con gallardia, y Eloquencia y Concluyendo poco mas, o menos en los

asuntos promesas y pedimentos que los demas solo se añadió en nombre de Don Pedro Raguelcoyan Casique de la Ymperial que a fin de Contribuir al Exterminio de Ladrones ociosos y delinquentes de su jurisdiccion se le nombrase por este Gobierno de Don Juan Buricoyan Jues de Comicion por ser Yndio de Juicio y representacion y habiendo aseptado la propuesta dicho Señor Presidente Governador y Capitan general se reserva entre otras su Execucion para el siguiente dia en que pidieron Como los demas Audiencia secreta y particular y Concluyendo con las propias demostraciones de agradecimiento y regosijo se retiraron a la otra piesa donde estava prebenido el obsequio que se les havia de distribuir segun Estilo: El que repartido se disolvio el Congreso, y los Yndios se Volvieron con el mismo orden que entraron, hasta el parage que se les destino para mancion hasta el otro dia y lo firmaron dichos Señores y demas Concurrerentes en Catorse de febrero de mill Setecientos Sesenta años = Don Manuel de Amat = Manuel Obispo de Santiago = Juan Balmaceda = Gregorio Blanco de Layssequilla = Doctor Don Domingo Martines de Aldunate = Melchor de Santiago Concha y Herrazquin = Doctor Joseph Perfecto de Salas = El Marquez de Casa Real = Pedro Joseph Lecaros y Oballe = Alonso de Lecaros = Sebastian de la Barra = Diego Portales y Andia = Joseph de Cañas = Don Andres de Rojas y Lamadrid = Miguel de Cotapos Villa Amill = Pedro Andres de Azagra Francisco Xavier de Herrasuris = Juan Ignacio Goycolea = Juan Joseph de Santa Cruz = Luis Manuel de Zañartu = Joseph Zaravia = Bernardo Bustinsa = Joseph Alvares de Toledo = Manuel Manso de Velasco = Juan Antonio Diaz = Nicolas Baldes = Antonio Gutierrez de Espejo y Santibañez = Joseph Ygnacio de Huidobro = Pedro de la Sotta = Pedro Fernandes Balmaceda = Gregorio Moran = Francisco Antonio de Abaria = Antonio Barainca = Joseph de Rada = Lorenzo Gutierrez de Mier = Doctor Don Alonso de Guzman = Doctor Fernando Antonio de los Rios = Hilario de Cisternas = Pedro Antonio Fontesilla y Villela = Don Luis de Ureta y Carrera = Manuel Martines de Aldunate = Pedro Dominguez de Guzman = Venito Menacho = Joseph Basilio de Rojas y Fuentes = Y en Fee de ello lo firmamos = Luis Luque Moreno = Escrivano Publico y de Gobierno Ynterino = Bernardo de Bustinza Escrivano Publico de Cabildo y Real =

Y en la misma forma Zertificamos los supraescritos escribanos como al dia siguiente que se contaron quince de febrero de dicho año a las Ciete oras de la mañana arriaron a esta Plaza maior dichos Casiques y Volviendo a entrar con el mismo orden, fueron recibidos por dicho Señor Presidente Governador y Capitan General quien hasta las doze del dia les dio Audiencia pribada a cada uno de ellos presente el Señor fiscal de su Magestad y el mismo Ynterprete lengua General despachandoles sus memoriales y dandoles todos aquellos auxilios y favores que pidieron asi para Conducir algun Ganado como sobre otros asuntos a Veneficio de dichos Yndios y a fin de ratificar lo que trataron y prometieron el dia antecedente en la misma Conformidad que dos dias antes se havia practicado con la Parcialidad de los Peguenches que es el quarto Butelmapu que quisieron venir apartados y divididos de los demas con lo que se restituyeron todos a sus Tierras en buena Conformidad muy gustosos de haver tenido el resebimiento que no esperaban, llebando el mismo orden que Trageron y resibiendo higuales auxilios de los Corregidores Yntermedios Cabos y Oficiales de la frontera; y para que en todo tiempo conste damos la presente en quince dias del mes de febrero de mill Setecientos y Sesenta años de que damos fee = Luis Luque Moreno Escrivano Publico y de Gobierno Ynterino = Bernardo de Bustinsa Escrivano Publico de Cabildo y Real =

Es copia de la Zertificazion original que para en la Secretaria del Superior Gobierno de este Reyno: va sierta y verdadera, a que en lo nesario nos referimos, y para que conste de orden, y mandado del Muy Ylustre Señor Don Manuel de Amat, y Juinent, Cavallero del Orden de San Juan, del Consejo de su Magestad Mariscal de Campo de sus Reales



Exercitos Governador y Capitan General de este Reyno y Presidente de su Real Audiencia Damos la prezente en la Ciudad de Santiago Capital del Reyno de Chile, en Veinte y Seis de Abril de mil setecientos y sesenta años.

En Testimonio [*rúbrica*] de verdad

Bernardo de Bustinza

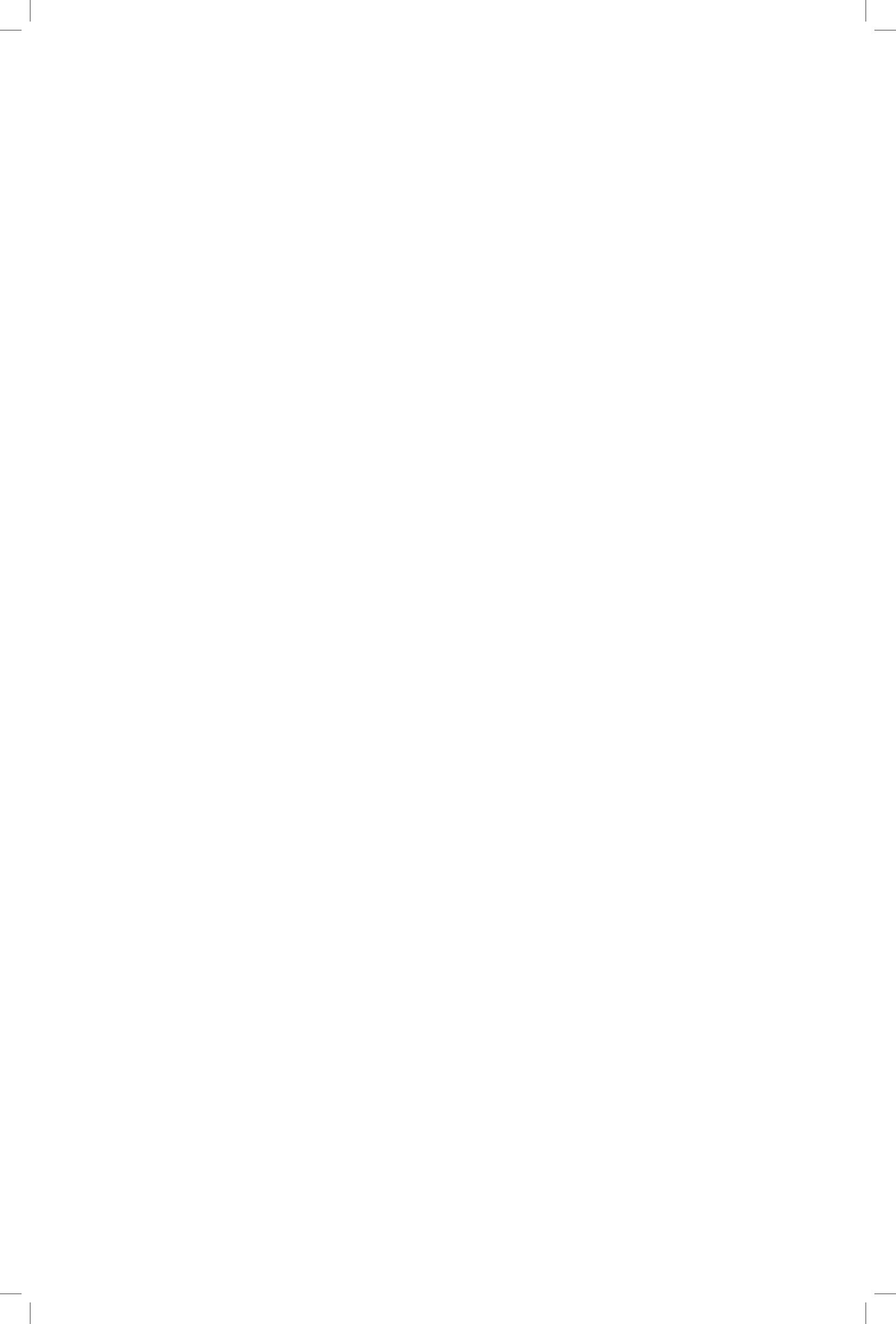
Escribano Publico de Cavildo y Real

Visto, ni esperado de su engreimiento, y fuè el de venir asta esta Capital las quatro parcialidades de que se compone aquella multitud, a rendir con muy particulares demostraciones de la mas verdadera submission dando rason de su conducta en el teatro mas authorisado que se puede firmar en este Reyno, ante quien les ablè con la claridad, y ellos aceptaron las proposiciones, que constan del testimonio del Parlamento zelebrado, que acompaño: con lo que quedan en mejor disposicion de la que tenían antes, para que en qualquier tiempo que sea del Real agrado de Vuestra Magestad se les pueda con maior Justicia hacer cargo de su transgresion.

Nuestro Señor guarde la Catholica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos y felices años que ha menester la Christiandad. Santiago de Chile 22 de Abril de 1760.

Don Manuel de Amat.

Duplicado



**NACIMIENTO**

**1764**



## PARLAMENTO DE NACIMIENTO DE 1764

BNCh, MBA, t. 37, fs. 318-341<sup>64</sup>

*Señor.*

***Passo a manos de Vuestra Excelencia la adjunta copia de Representacion que hago a Su Magestad por la via del Supremo Consejo,*** con las diligencias practicadas en el importante asunto de reducir a Pueblos por ahora, y despues al Christianismo [a] los Yndios barbaros havitantes de los Llanos que median entre esta Ciudad, y Valdivia, a fin de que impuesto Vuestra Escellencia de quanto he trabajado en esta Empresa y de las fundadas esperanzas con que qu[edo] de su consecucion, se sirva (si lo tuviese por conveniente) adelantar a Su Magestad esta n[oticia] en que tanto se interesa la causa de D[ios a] su Real Servicio, y el sosiego de este Reyno, à que han originado tantos perjui- cios estos Ynfieles con repetidos insultos, y levantamientos.

Nuestro Señor Guarde a Vuestra Excelencia muchos años como de[---] Concepcion de la Madre Santíssima de la Luz, 1º de marzo de 1765.

Excellentísimo Señor,

Señor.

[Beso la mano de Su Magestad]

su mas [atento y seguro servidor]

Don Antonio Guill [y] Gonzaga

[Bailío Fray] Don Julian de Arriaga

*Señor*

Desde que llegué a este Gobierno a que la dignacion de Vuestra Magestad me promo- vio, procurè con todo el esmero propio de mi amor a su Real Servicio, informarme aun en medio de los cuidados de la ultima Guerra de las circunstancias mas importantes, y que pedian maior atencion a beneficio de la Monarchia, y Religion; no menos que del Reyno, de que estoy encargado. Ninguno entre otros muchos me han ocupado tan gustosamente el tiempo como el de la Reduccion de los Yndios Barbaros que havitan los llanos que de mar, a Cordillera median desde el Caudaloso Rio Biobio situado en 36 grados y 50 minutos de Latitud Austral que corre Este Oeste hasta quasi las puertas de tierra la mas fertil, y deliciosa de todo este basto continente, discurriendo los medios mas suaves y proporcionados para conbenzer su tenacidad ofreciendo al Evangelio esta nueva Puerta para extender el Christianismo a Vuestra Magestad un abundante numero de Vasallos que logren el mas suave dominio, escusando muchos gastos a su Real Hera- rio, y al Reyno de Chile la libertad de un continuo subsidio, en que desde su Conquista se ha mantenido por la ferocidad de estos Naturales que han destruido muchas vezes varias Ciudades, executando un sin numero de muertes de Españoles, y ultimamente lo que se padecio en el levantamiento general de el año de 1723 acreditando siempre su

<sup>64</sup> Solo contamos con este informe del gobernador Antonio Guill y Gonzaga como testimonio del Parlamento de Nacimiento de 1764.

repugnancia a reconocer vasallaxe, y Religion por mantenerse en la Poligamia, y total libertad en que viven: Para esto indaguè con toda especulacion el caracter de los Yndios, me insinuè con ellos desde mi arribo por medio de los sus Capitanes Españoles que llaman de Amigos usando de su estilo metaphorico, y acomodandome en un todo à sus modales, de tal modo que logré por especial providencia de Dios consiliarme para con ellos mucho amor, y respecto, y el concepto de mui justiciero, ya fuese con Españoles ya con Yndios: Con este motivo dieron principio a encaminarme sus representaciones con toda confianza, y aun a despacharme mensajes con varios Casiques a la Capital de Santiago (que no lo executan jamas hasta que el Capitan General celebra el Parlamento) y ofreciendome venir a celebrarle en Santiago si yo queria, solicitando con mucho empeño que ya que no fue assi señalase parage en la otra parte del Rio Biobio, que nunca se les havia concedido recelando [jus]tamente alguna traicion de su infidelidad: Pidieronme tambien les nombrase Comisario Español de Naciones que los governase, el qual se les havia quitado; por que ni le obedecian; y por que al que tubieron ultimamente estuvo en peligro de que le quitasen la vida.

Respondiles a todos que quando me diesen pruebas de ser leales Vasallos de Vuestra Magestad y obedientes en un todo a su Capitan General les concederia esto, y otros muchos privilegios con que serian felices defendiendolos de sus enemigos escusandoles las Guerras con que unos a otros se destruian, y manteniendo a cada qual en posesion de sus tierras conforme con lo que Vuestra Magestad me mandaba; pues me hallaba informado de que no cumplian nada de lo que haviam ofrecido en sus anteriores Parlamientos siendo assi, que por nuestra parte a nada se faltaba. Ynsistieron despues de algunos meses segunda vez en las mismas solicitudes, prometiendo que lo que se acordase en el futuro Parlamento seria firme, y estable perpetuamente; pues en aquellos no haviam querido muchos Yndios pasar el Rio de esta parte por temor los unos, y los otros por la incomodidad, y perdida de sus Cavallerias, y como se componia de corto numero el de los asistentes repugnaban los demas a acceder a lo tratado; pero que no sucederia asi concediendolo Yo en la otra banda del mencionado Rio respecto a que asistirian hasta las Viejas, y Niños (que es el termino con que ellos se explican). Hizeles dar por respuesta que determinaria desde esta Ciudad sin negarles absolutamente su pretencion tomandome con esto tiempo para una deliberacion de tanta gravedad informandome de misioneros, y otros sugetos impuestos, y despues de bien maduro examen, resolveria de acuerdo con el Reverendo Obispo de esta diocesis, y demas sugetos de Caracter que asisten, señalando por lugar para el Parlamento el Campo de la Plaza de Nacimiento que se halla a orillas del referido Rio Bio Bio, y en efecto aviendose publicado, y mandado con las ordenes, y penas mas estrechas prohibir la introducion de Vinos que pudiera perturbar la razon a los Yndios, empesaron estos a venir al Sitio de la antigua Ciudad de la Concepcion (donde entonzes me hallava) a manifestarme la complasencia con que estaban, y los vivos deseos que les asistian de que llegase el tiempo asignado, para darme pruebas de la satisfaccion con que pondrian por obra los buenos Consejos que les diese, y se persuadian miraban a su bien tan encargado por la Piedad de Vuestra Magestad.

Dispuestas en fin todas las cosas necesarias, y tomadas en la Plaza del Nacimiento las precauciones que para semejante caso pedia la prudencia para escarmentar a los Yndios si intentasen alguna traicion, y sin manifestarles la menor desconfianza, sali de esta nueva Ciudad el 28 de Noviembre del año proximo pasado con una Compañia de Tropa arreglada de Cavalleria, y un Piquete de Dragones de la de Santiago, e incorporandome a tres leguas de dicha Plaza con Mil hombres de Milicias de los Batallones de Maule y Chillan tambien de Cavalleria y otras de las de la Frontera atravesé el Rio y entrè el 2 de Diciembre en el Nacimiento donde nuevamente tratè con el Reverendo Obispo Don Domingo Martinez de Aldunate Oydor de Vuestra Real Audiencia, Provincial de la

Compañía de Jesus, Superior y Misioneros de esta Religion y de la de San Francisco de Propaganda Fide el fin principal que llevaba por objeto de reducir estos Yndios a Pueblos con suavidad, y ofrecerles Misioneros sin la menor violencia, siendo estos de aquella prudencia y discrecion que pedian circunstancias tan delicadas que por ningun motivo los exasperase, ni se tratase por aora de que viviesen con una sola Muger, pues la razon pedia contemporisar con estos, y otros desordenes para no perder el todo. Del mismo modo impuse a los Capitanes de Amigos conductores en los medios con que havian de hir disponiendolos, y persuadiendolos a que recibiesen con agrado la propuesta; En cuió estado señale por dia fixo para principiari el parlamento el 8 del mismo mes en que se celebra el Misterio de la Concepcion en gracia de Nuestra Señora, a quien especialmente encomendé este assumpto tan importante como especial patrona de España, Jurada por tal en el Glorioso Reynado de Vuestra Magestad que es argumento fixo, y anumpcio seguro de la felicidad que pueden esperar todos sus Reynos.

En este dia, y a la hora que se les señaló concurrieron al Lugar asignado los quatro Cabezas principales de la tierra que llaman Huytalmapus, y quasi todos los Governadores, y Casiques de los llanos [a] exepcion de algunos que tubieron impedimento, cuió numero sin el de Muger, y Vasallos pasava de 3<sup>o</sup>D<sup>65</sup> y puestos en orden fui a cavallo con el maior agrado saludando a cada Partido, significandoles mi complasencia en verles, y los deseos de su bien que me conducian a aquel Paraxe distante cerca de 200 leguas de la Capital que havia caminado en fuerza de las ordenes de Vuestra Magestad para atenderlos, correspondiendo ellos con jubilo, y alboroso al tañido de sus Ynstrumentos entrando despues por su orden en la Ramada cubierta que a este fin havia dispuesto con la capacidad suficiente a la multitud de tal gentio: En ella ocuparon sus Lugares segun el estilo que tienen, y puestos en silencio les hize un razonamiento eficaz, a que comprehendiesen con toda claridad que el unico fin que me movia hera el de su bien Espiritual, y temporal como Vuestra Magestad me lo tenia mandado para celebrar aquel Parlamento, y se manifestaba bien en haber concedidoles fuese en aquel sitio que ellos havian solicitado; pero les advertia que si reveldes, e infieles faltasen a los tratados que se hivan a celebrar, le sobraban a Vuestra Magestad Gentes, Armas y Munisiones con que destruirlos, y aniquilarlos, y que si no lo hacia hera unicamente mirando a la Salvacion de sus Almas, y esperando se reduxesen á razon por su propria utilidad temporal, haciendoles al mismo tiempo comprender no me causaban el menor recelo, y que [si] daban motivo tenia fuerzas para castigarlos segun mereciesen, y lo haria desde luego siempre que no correspondiesen a su dever; pero que esperaba no sería necesario el rigor, y que antes se harian dignos de que se les hiziesen los beneficios a que yo anhelaba, maiormen- te quando me constaba se hallaban presentes muchos que heran fieles Vasallos de Vuestra Magestad obedientes a los ordenes de sus Ministros, y que trataban de aconsejar bien a los demas, cuió razonamiento oyeron con humildad y todo quanto sobre este assumpto se les dijo comprehendieron claramente, y dandome gracias prometieron cumplirian sin violencia quanto se acordase, y que estaban persuadidos de que todo miraba a su bien, significandolo con voces, y demostraciones de alegria.

Aprovechandome de esta ocasion les propuse por primer Articulo el de reducirse a Pueblos en el Paraxe que quisiesen, y en el numero de familias que tubiesen por combeniente para cada uno, esforzandoles razones de utilidad, que les resultarian de vivir como Racionales, con seguridad sus Casas, Familias, Haciendas, y Muebles, libres de las

<sup>65</sup> Diego Barros Arana, en su *Historia General de Chile* (1886, vol. 6: 232), se refiere a la cantidad de asistentes: "Por parte de los indios asistieron 196 individuos que se decian caciques, y cerca de 2.400 capitanejos o mocetones."

Guerras, con que unos a otros se destruian, respecto a que Vuestra Magestad mandaba se les conservasen sus tierras, y derechos, mediante lo qual el Capitan General castigaria a los que intentasen sediciones y ampararia a los buenos en la posesion de lo que les pertenecia, unos a otros, se acompañarian, y lograrian en paz el fruto de sus cosechas, y que si para mas felicidad suia quiciesen Misioneros, y Capitanes Españoles de conducta para que los governasen, se los mandaria dar luego; pues es el Piadoso, y Clemente zelo de Vuestra [Magestad] estaba prompto a costearlos por su bien; pero que esto lo havian de pedir con calidad de construir Yglesia y Havitacion para el misionero; siguieron otros Articulos regulares, que constan en el Testimonio, que paso reverentemente a las Reales manos de Vuestra Magestad habiendo por tres dias consecutivos oydo a cada uno de por si para prestar su consentimiento ofrecieron llanamente, y Juraron por el Sol cumplir con todo lo que se les mandava, y que para prueba de la verdad con que procedian reservavan el dar respuesta absoluta sobre la reduccion a Pueblos (a que todos los presentes estaban prompts) hasta que tratandolo con los demas que no havian asistido, prestasen su consentimiento, y no se ofreciese motivo de duda, a cuió fin me pidieron que asistiesen a sus Juntas particulares algunos Capitanes Españoles de confianza, y Don Juan Rey, a quien les ofreci nombrar de Comisario de Naciones (que viene a ser como un Governador de todos) luego que cumpliesen sus palabras: Finalisose el Parlamento, y gratificados al dia siguiente Dose, con los acostumbrados agasajos, se retiraron mui gustosos, y satisfechos, sin haber ocurrido el menor motivo que alterase el sociego, quedándose muchos de los primeros Governadores, y Casiques que lo solicitaron para tratar conmigo sobre el asunto, y los medios que discurrían para consecucion del fin de reducirse a Pueblos, y concluido, regresé a esta Ciudad donde me llamava con desasosiego el llevar adelante su translacion, executandolo desde dicha Plaza por el Rio Bio Bio en un Barco que dispuse para manifestar a los nuevos Pobladores las utilidades que les resultaran de hazerlo navegable, y transportar por el sus frutos, maderas, y demas, escusando sinco dias del peor camino, abriendoles este que puede hazerse en catorze horas, y en seis dias a la subida.

Luego que llegué aqui despaché al sitado Don Juan Rey, y Capitanes de Amigos de mas confianza, los tratados de los Yndios, y las Ynstrucciones mas menudas, y exactas para que pasasen a presenciar las Juntas particulares, y la General que hirian celebrando los mencionados Yndios, ordenandoles aplicasen todo esmero, no solo en que accediesen a lo prometido, sino en que se pusiese en execucion con la maior brevedad por lo que en ello se interesava el Servicio de Dios, el de Vuestra Magestad, y causa comun del Reyno, y en su consecuencia han dado cuenta de haber acordado los respectivos Casiques y Governadores de Angòl, Nigninco, Minas, Lucàn, Cullin, Repocura, y Maquegua, estar prompts a dar cumplimiento a todo quanto ofrecieron en el Parlamento, y principalmente en reducirse a Pueblos, pidiendo algunos Capitanes Españoles que les he dado desde luego para que los gobiernen por haver principiado a practicar las mensionadas Juntas, y otros Misioneros, que tengo acordado con el Padre Provincial de la Compañia de Jesus, para luego que concluian las Yglesias y Havitaciones.

En la Junta que para el expresado fin hubo en Angol, tubo el atrevimiento el Casique Don Agustin Curiñancu y su Capitanejo Ygnacio [T]omulevi, de oponerse a la Reduccion a Pueblos, diciendo que ni en esto, ni en otra cosa havian de obedecer al Capitan General, y conciderando que semejante exemplar pudiera acarrear fatales consecuencias y desvaratar de un todo lo hasta aqui conseguido, me parecio haver llegado el caso de usar en medio de ellos de la Soberana Authoridad de Vuestra Magestad, y despues de bien reflexionado, embié con la precaucion correspondiente a traer presos a estos dos sediciosos, con tal fortuna que el principal Governador Don Pedro Llancagueno, Yndio de conducta, y mui afecto a nosotros, no hizo la menor oposicion, y antes expresó ser mui bien hecho, y que merecian el castigo que Yo les diesse: Los encargados de la prision

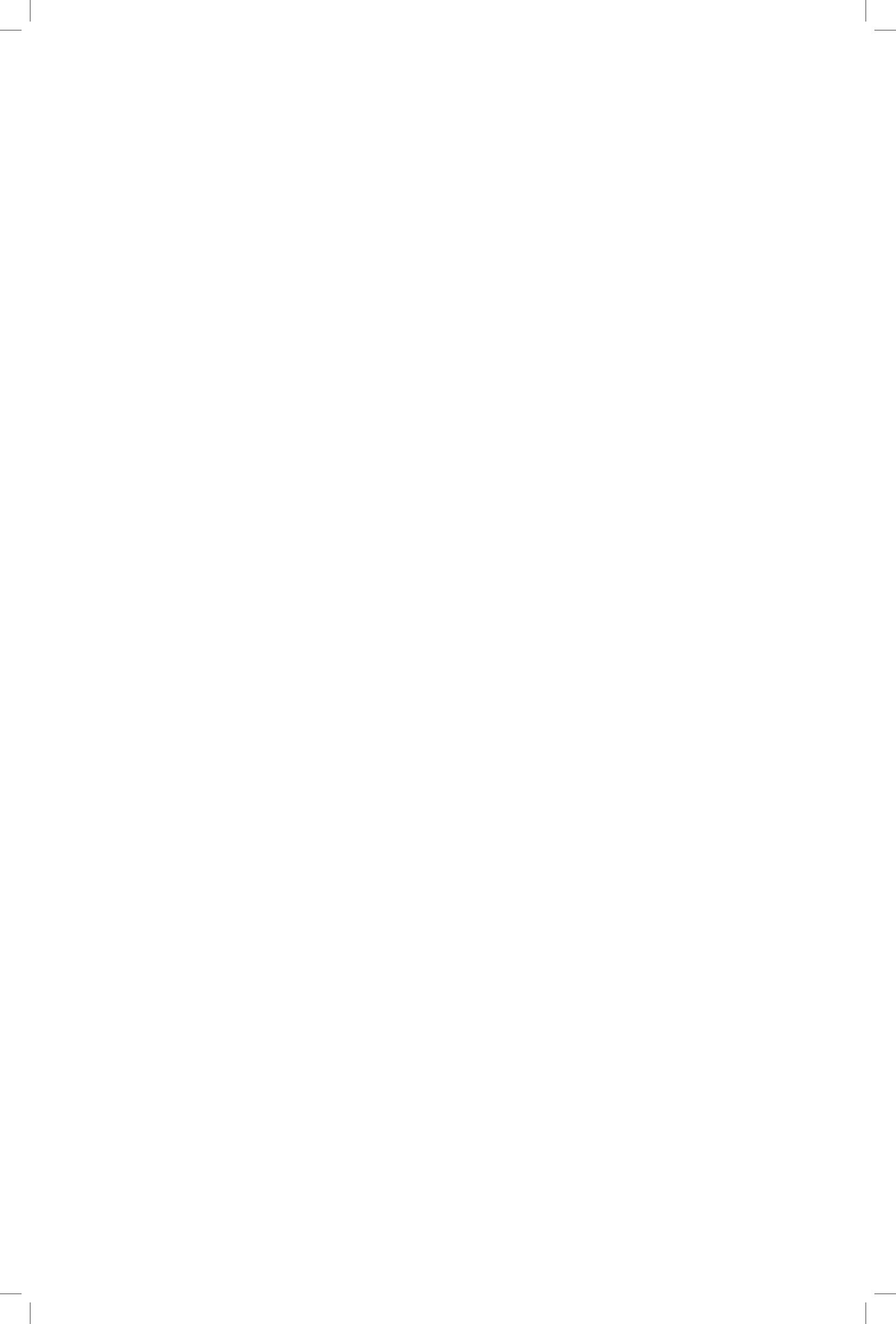


que hiban bien instruidos, aprovecharon la oportunidad, y les pusieron alli mismo Cadenas, y Grillos. Conduxeronlos a largas Jornadas a esta Ciudad, y puestos en mi presencia, les hize cargo de su delito con la maior aspereza pronumpciando (aparentemente) sentencia de muerte contra el Capitanejo, mandando se pusiese la horca para ejecutarlo al dia siguiente, y al Casique de destierro perpetuo a la Ysla de Juan Fernandez para no ver jamas a los suyos, y que los quitasen luego de mi vista: Retiraronlos llenos de confucion, y pabor a una Prision desde donde clamaron al Reverendo Obispo, al Oydor que me acompaña y otras personas de respeto, y despues de Veinte, y quatro horas los mandé traer, los reprehendi nuevamente, significandoles que vensidos de los ruegos dichos, y con atencion a los servicios de su Governador Llancagueno, los havia perdonado pero que si reinsidían los haria traer de nuevo, e irremisiblemente executar el castigo, con lo qual desposehidos del susto confesaron humildes su delito, ofreciendome emmendarse, y contribuir con mas empeño que otros a las Poblaciones; Los bolvi [a] despachar escribiendo al dicho Governador que atendiendo a su merito, y lealtad, les havia perdonado, y prevenido le diesen las gracias.

Este hecho ha causado en los Yndios por una parte el Respetto, y temor que pudiera decaerse, y por otra la confianza de que todo lo tratado, y que se les manda, no tiene otro fin que su proprio bien, y a los nuestros admira la dosilidad a que han llegado estas Gentes, que han sido el terror del Reyno, segun lo expresan las Historias, y con toda especulacion la Carta inclusa en los Autos, que me escribio la Real Audiencia de resulta del Parlamento, sin que pueda atribuirse a otra causa, que a la Divina providencia, que parece quiere sacar de su seguedad a tantos Ynfielos, teniendoles dispuesta esta dicha para el Felis Reynado de Vuestra Magestad a quien con el mas profundo rendimiento doy cuenta de todo lo hasta aora ocurrido en tan importante asunto, con el Testimonio de Autos que con mas extencion lo justifica, quedando en continuar con el maior esmero hasta la conclusion, y participar a Vuestra Magestad sus resultas.

Nuestro Señor Guarde La Catholica Real Persona de Vuestra Magestad los muchos años que la Christiandad ha menester, y este Reyno necesita. Concepcion de la Madre Santissima de Luz. 1º de Marzo de 1765.

Antonio Guill i Gonzaga



**NEGRETE**

**1771**



# PARLAMENTO DE NEGRETE DE 1771

BNCh, Ms.M, t. 332, fs. 518-566<sup>66</sup>

## Acta de Junta de Guerra

En el Campo de Negrete cinco leguas distante de la plaza de los Angeles a orillas del Rio Duqueco el dia Veinte y tres de Febrero de mil setecientos setenta y un años; Hallandose en Junta General de Guerra el Mui Ylustre señor Don Francisco Xavier de Morales cavallero del Orden de Santiago Mariscal de Campo de los Reales Exercitos Cabo principal de las armas de Tierra del Reino del Peru General de la Plaza y Presidio del Callao Ynspector General de todas las Tropas de Ynfanteria y Caballeria assi Veteranas como Provinciales del Distrito del Virreynato Governador y Capitan General del Reino de Chile Presidente de su Real Audiencia y Chancilleria V[ist]o El señor Doctor Don Joseph Clemente de Traslaviña del Consejo de Su Magestad oydor y Alcalde de Corte de la misma Real Audiencia y Auditor General de Guerra, el Coronel Don Balthazar Sematnat Comandante del Batallon de Ynfanteria del Reyno Maestre de Campo General del Real Exercito y Governador Politico y Militar de la Ciudad de la Concepcion Don Pablo de la Cruz y Contreras Sargento maior del Real Exercito el Theniente Coronel de los Reales Exercitos Don Antonio Narciso de Santa Maria Comisario General de Caballeria, Don Joachin del Rio Veedor General, Don Joseph de Puga Jiron ofizial Real Thezorero de las Caxas de la Concepcion, Don Juan Zapatero Capitan de Artilleria, Don Joseph Salvador, y Don Pedro Junco Capitanes del referido Batallon de Ynfanteria Don Juan Antonio de Santa Maria, y Don Felix de Arostegui Capitanes de Caballeria, Don Domingo Alvarez Capitan de Ynfanteria, Don Ambrosio Higgins Capitan de Dragones y Don Joseph Ygnacio Campino Capitan reformado de Ynfanteria Dixo dicho Señor Presidente que han intentado quanto el Celo y la piedad de nuestros Monarchas han podido promover como demuestra la Ley Real a fin de reducir los Yndios de este Reyno al gremio de la santa Yglesia, y a su justa y devida obediencia procurando persuadirlos por medios suaves y pacificos e imbirtiendo inmensos thezoros en su Conquista Espiritual. Pero que obstinados en su infidelidad han usado tan mal de ellos que rompiendo la Paz en que nunca han perseverado, se ha reconocido que en todas ocasiones la dieron falsa, y finjida y si la conservaron fue hasta el tiempo que se les facilito quebrantarlas tomando las Armas Españoles, e Yndios: como alebosamente lo executaron el año proximo pasado de sesenta y nueve que estando la Tierra en su maior Paz y en buena fee que dos años antes prometieron, y ratificaron con todas las solemnidades de Ritos, hizieron alzamiento General con repetidas entradas, y hostilidades desde fines de Noviembre acometiendo diferentes vezes a las Plazas de Santa Barbara, Puren, Nasimiento, Arauco, y Colcura, de las que fueron rechazados por constancia, y esfuerzo de sus Guarniciones. Y que sin embargo de haber logrado a los principios los Pehuenches en la Ysla de Duqueco el robo de algunos ganados, y cometido dibersas Muertes por el deplorable estado a que se hallava reducida esta Frontera, se contubo despues su Orgullo con los prontos auxilios de Armas

<sup>66</sup> Esta documentación se compone de tres partes: Acta de Junta de Guerra, fs. 518-535; Acta de Junta Reservada, fs. 536-538, y Acta del parlamento mismo, fs. 539-566.

Municiones y Milicias que se recibieron de la Capital y de las mas inmediatas Provincias de este Obispado: consiguiendo nuestras fuerzas notorias ventajas por la Cordillera, por la parte de Angol y por la de Arauco, como los mismos Enemigos lo confesan. Que tambien es constante que mas arreglada la defensa cubrieron en la proxima ymbornada diversos Destacamentos toda nuestra barrera con que tubieron en sujecion a los Ynfieles, y obligados a mantenerse como brutos en lo mas retirado de sus montes. Que en esta pasada Primavera se hallaban prontos diferentes Cuerpos de nuestras Milicias a entrar castigando y asolando en sus mismas Tierras a los Barbaros: Por Arauco hasta Tucapel el Viejo: Por el Nasimiento hasta Angol: Por Puren hasta la infame reducion de Quechereguas: Y por Chillan, y Talca numerosos Destacamentos que comandados por sus respectivos Corredores devieron internar la Cordillera llevando a sangre, y fuego quanto se encontrase de las alebosas Naciones de Pehuenches, y Guiliches. Que en esta situacion, y estado se mantenia todo el Reyno esperando la ultima vos para abanzar, quando recibí Cartas de los Principales Casiques interponiendose rendidamente por los rebeldes, que consternados confesan su horror, y prometian su arrepentimiento: me suplicaron suspendiese las hostilidades a fin de que en Parlamento General fuesen oydos, y que afianzada una solida Paz se restituyese el Reyno a la primitiva tranquilidad que antes gozava. Y aunque el dem[e]rito de los Barbaros, y la comprehencion de [---] eficas para domar su altiva servis la fuerza del azero, que todo el imperio de la razon, y la clemencia obligava a despreciar sus clamores, y a continuar su extrago, descargando el golpe que con tanta justicia les amenasava: varias prudentes reflexiones movieron mi dictamen con acuerdo de repetidas Juntas de Guerra a consederles la gracia que solicitavan, y a señalarles sitio en que sin intermision alguna se Celebrase el Parlamento que pedian. Tube presente la Soberana piedad del Rey que sus Leyes Reales y Zedulas novissimas mandan se les perdone qualquiera rebelion que ubiesen cometido, y que se les trate como Basallos con quienes gusta exercer su clemencia antes que todo el poder de su Justicia Conocia los inmensos gastos causados en la subsistencia de la tropa, y en otros asuntos relativos a nuestra defensa, y que de recrudescer la Guerra hera dificil encontrar arvitrios para solicitar Caudales de que ya quedavan exhaustas las Reales Caxas de la Concepcion, y de Santiago: demostrando tambien la experiencia el poco logro de tomarlos a Ynteres de Cinco por Ciento al Año de los Comerciantes del Reyno, como lo informavan los Comisionados a este expediente. Las Mismas Milicias puestas sobre las Armas despues de tantos Meses, executaran a procurarles algun descanso con que atendiesen a sus familias, y cuidasen de sus abandonadas poseciones. Y finalmente la reolucion de todo el Reyno, sin orden en los Exercicios de Campaña, y con otros abusos en la lizenciosa libertad de las Milicias, necesitaron al partido de la gracia. Sin que fuesen menores las prebias consideraciones de movimientos extraños, que si se verificavan pedian toda la atencion de este Gobierno. Y deseando mantenerlo en aquella quietud que corresponde para que se repare de las pasadas desgracias, y que los mismos Yndios se mantengan en equidad, y justicia, he prevenido se forme esta Junta por lo que vista el tiempo, no obstante no hallarse el Ylustrisimo Señor Obispo de este obispado a efecto de que por las experiencias, amor y Cel[o] al servicio de ambas Magestades de todos los concurrentes se discurran los medios politicos y de mer[a] governacion mas adequados, y que devan proponerse a los Yndios para su Observancia en el Parlamento que se Celebrara en este Campo el dia Veinte y Cinco y siguientes del presente mes, teniendo que pr[o]porcionarlos a solo lo posible, al tiempo, a las personas, y al lugar para que no decline su cumplimiento por falta de estas indispensables circunstancias Reservando las consernientes a la Conquista Espiritual de los Ynfieles para quando llegue su Ylustrisima, y los Reverendos Padres del Colegio Apostolico de propaganda fide de Chillan, y los demas Misioneros. Y reflexio-

nado tan importante asunto con la madures, y peso que tanto corresponde con toda Conformidad se resolvieron los puntos y condiciones siguientes.

1ª Primera. Que en consecuencia de haber pedido todos los Yndios la Paz con repetidas instancias deven deponer las Armas, disolver las Juntas combocatorias, o qualesquiera otros pactos que segun sus ritos y costumbres haian Celebrado para el Alzamiento: Confesan que son Verdaderos Basallos de Nuestro Monarcha como lo han protextado quantos Parlamentos han precedido; y que no tubieron causa para aber roto las Pazes que establecieron, y firmaron el año pasado de setecientos sesenta, y siete pues no havian recibido agravio alguno de los Españoles. Y aun en el caso de haber experimentado de pocos individuos robos, u otros daños, no hera conforme a Justicia que el delito de particulares se transfiriese a todo el Reyno. Quando les dictava su propia consciencia recurriesen a los inmediatos Gefes de esta frontera para que los desagraviasen, o en su defecto a la Capitanía General del Reyno en don donde hallarian tan indefectible la Justicia, que sin atender a que fuesen Españoles o Yndios solo la atribuirá a quien por su parte la tubiere.

Que la mejor demostracion que podran dar de permanecer constantes en la obediencia del Rey y de sus Ministros, sera mantenerse en todas ocasiones Amigos de nuestros Amigos, y Enemigos de nuestros Enemigos. Sin que a estos con ningun Titulo o pretexto ayuden, fomenten, ni den malos consejos; Y por el contrario seran obligados a tomar las Armas contra ellos, castigarlos, y destruirlos para que se reconosca la buena amistad, y correspondencia que guardan a los Españoles. Y principalmente observaran esta buena fee contra Enemigos de extraña Corona, no permitiendo salten de sus Naos a nuestras Costas, ni que permuten Bastimentos algunos: por que antes son obligados a retirar sus Ganados Dies leguas Tierra dentro para que no se aprovechen de ellos ny sirvan de alisiente a su demora. Daran prontos avisos al Maestre de Campo General, y al Superior Gobierno de su llegada, y en consorcio de los Españoles se esforzaran a desalojarlos de toda la jurisdiccion del Reyno.

3... Que en fuerza de las pazes asentadas en este Parlamento con los quatro Butalmapus, o parcialidades de la Tierra que existen desde Biobio al sur, y de mar a Cordillera, y con los Pehuenches, y demas havitadores de las Cordilleras, quedan condonados mutuamente remitidos, y perdonados por ambas partes qualesquiera agravios, daños, y perjuicios que se haian ocasionado en la pasada Guerra, sin que Yndio alguno pueda pedir segun sus usos, y costumbres compensacion, o pagas de los Yndios que se les haia muerto: de los que se han Capturado y remitido a Lima: de las perdidas de Ganados, destruccion de Simenteras, y Casas, o de qualesquiera otros bienes, quando por parte de los Españoles no se insiste, ni pide (como pudieran por la Justicia de su Causa) el equivalente de semejantes daños que tienen recibidos. Y no seria igual la Justicia sino quedase compensado agravio por agravio, y perdida por perdida.

Que en consideracion a que por el presente Gobierno conformandose a las Soberanas intenciones del Rey no se intenta alterar el modo en que han vivido, y viven los Yndios poseyendo cada uno sus Tierras con independenciam de otros sin precisarlos a que se reunan, y congreguen en Pueblos por los inconvenientes que repetidas vezes me han representado: Que para su maior sosiego seran obligados a entregar en las Plazas mas inmediatas a sus reducciones todos los Españoles, Mestizos, mulatos, negros o de qualquiera condicion, y clase que se refujiasen a sus Tierras huyendo del castigo merecido por sus delitos, u arrastrados de su torpeza para vivir mas lizenciosamente: pues de lo contrario se faltaria a la Justicia y se privaria al Publico de la Vindicta, y exemplo en la correccion y Castigo de los malos. Deviendo observar lo mismo con los Desertores, y fugitivos del Presidio de Valdivia quando los requiera su Governador como lo cumplen

todos los Casiques de aquella jurisdiccion. Reflexionando que hombres de tan perbersas costumbres solo sevirian de alborotar la Tierra: Continuarian los hurtos y no respetarian las mugeres, hijas, y parientes de los Yndios. Y tal ves atisarian el fuego de la rebelion con el soplo de sus Chismes exponiendo a un general insendio toda la Tierra siendo reducida a senizas por el acojimiento de tan perjudiciales Vandidos.

5... Que con el propio derecho, y por los mismos motivos deveran entregar, y restituir a los Ynaconas que se pasaren a sus reducciones: pues el ser de Yndios no los exime de nuestra obediencia ni deven reputarse por de otra clase, que los demas Españoles. Prevalciendo siempre el justo derecho que sobre ellos tiene la Yglesia, el Rey, y sus Ministros por su Doctrina, por su Nasimiento, y Domicilio. No siendo menos justo atender al Clamor de las mugeres e hijos de estos que quedarian sin este expediente abandonados para siempre. A mas de que no llevados de otros impulsos que los de su libertinage, y relaxadas costumbres, les ocasionarian a los Yndios los propios incombenientes, y perjuicios que los demas Españoles profugos que deven entregar para su castigo.

6... Que habiendo mostrado la experiencia el gravissimo desorden que se sigue de la entrada de los Españoles, o de qualesquiera otros individuos a Tierras de Yndios con el pretexto de Conchabos, de que se originan perjudiciales diferencias, muertes, y otros escandalos: que para serrar la puerta a tanto daño, no se permitira pase ningun Español, o de otra qualquier Clase de la otra parte de nuestras Plazas situadas a orillas de Biobio, ni por los pazos de Cordillera a las abitaciones de los Ynfieles sin expresa lizenzia de la Capitanía General, o del Maestre de Campo dada por escrito que deveran presentar a los Comandantes de los Fuertes por donde precisamente han de hazer la entrada, y seran obligados a su regreso a compareser ante el mismo Comandante, o ante otro por donde correspondiere la salida. Y a los que contrabiniere, y fueren aprehendidos por qualesquiera pasos (aunque no lleven especies de Comercio) arrestados, y con escolta competente se remitiran de Correxidor en Correxidor a la Carzel publica de Santiago para que por el tiempo que fuere de arbitrio del Superior Gobierno se destierren a alguno de los Presidios del Reyno a servir en las Obras del Rey a racion, y sin sueldo. Y en consecuencia de la tercera condicion son obligados los Yndios a entregar a los contrabentores de este articulo siempre que fuesen requeridos por los Gefes de la Frontera.

Que quando combenga en servicio del Rey despachar algunos Correos Tierra a dentro principalmente a la Plaza de Valdivia, o remitir a este Presidio bastimento para sus Presidarios se les avisara a los Casiques mas inmediatos a fin de que por su parte franqueen los Caminos estorven qualesquiera bejaciones, o robos de sus mozetones, y den los auxilios necesarios al mejor exito de las expresadas diligencias. Y dichos Casiques lo comunicaran a sus inmediatos, y subsecivamente hasta los ultimos para que todos cooperen como Basallos del Rey a su devido servicio. Y lo mismo observaran con los Correos que directamente salieren de Valdivia para esta frontera.

8... Que los Yndios que quisieren pasar a Trabajar en las Haciendas, Villas, y lugares de Españoles lo podran hazer por los pasos permitidos de Santa Barbara, Puren, Nasimiento, Santa Juana, y San Pedro presentandose a sus respectivos Comandantes, y Correxidores, y demas Justicias de los lugares donde ocurrieren para que se enteren de su destino, y les administren Justicia en las causas que representaren, sin que unos, ni otros puedan llevar derechos, por las expresadas Diligencias (que deveran quedar sentadas en libros que a este fin deberan tener) ni por las que practicaren quando se bolvieren a sus Tierras, manifestandoles las especies que ubieren ganado con su trabajo, con el fin de quitar los incombenientes que de lo contrario se han seguido. Bien entendido que si los Yndios fuesen aprehendidos por pasos, y bados no permitidos, seran castigados con la



pena que correspondiere: sin que los Casiques formen queixa de su correccion, quando pudiendo impugnemente venir a nuestras Tierras por Caminos directos, si los extravian dejan fundados indicios del mal fin con que se encaminavan a nosotros.

Que los Casiques, o qualesquiera otros Yndios que quisieren pasar a ber al Maestre de Campo, o dirigirse hasta Santiago a representar a los Señores Presidentes quanto tubieren por util a la conservacion, y quietud de la Tierra, o a quejarse de agravios que haian recibido de Españoles, o de los Comandantes de las Plazas, que para todos estos fines lo podran hazer con el salvo conducto que se les ofrese, presentadose a los Corredores intermedios a efecto de que les eviten qualesquiera perjuicios, y bejaciones, tanto en la hida a la Capital, como en el regreso a sus Tierras. En inteligencia de que el Comandante, o qualquiera otro individuo que pusiere impedimento a este destino, sera removido de su Empleo, y correxido a discrecion de los señores Presidentes, precedida justificacion de haber contradicho o estorvado sin legitima causa la salida de los expresados Casiques, y demas Yndios. Y para que su recurso llegue a noticia del Superior Gobierno se podran valer del Protector de los Naturales que residen en la Concepcion, o de otras Personas que fueren de su satisfaccion.

10... Que no habiendo podido verificarse las ferias que se discurrieron en el Parlamento de Negrete el año de Veinte, y Seis: ni otros arvitrios que se tubieron por combenientes en posteriores Parlamentos para el comercio voluntario que permite la ordenanza entre Españoles e Yndios, en que se proseda con buena fee libre y general para unos, y otros. Que para el cumplimiento y execucion de lo expresado se permitira a los Yndios salgan con sus efectos por las Plazas de esta frontera manifestandolos a sus Comandantes, y a su buelta, haran igual manifestacion de los generos y especies que haian conchabado, y rescatado: sin que se les lleven derechos algunos, por combenir asi al bien del estado, y causa publica. Y si contravinieren a este permiso celebrando clandestinamente en sus Tierras los Conchabos se les comisaran todos sus efectos, y a los Españoles que incurrieren en la expresada contrabencion mas de Comisarles quanto hubieren introducido se les desterraria a uno de los Presidios del Reyno a discrecion de los Señores Presidentes, y todo el producto de especies Comisadas se aplicara tres Tercias partes a gastos de Guerra, Jues, y denunciador.

Que estando prohibido, por todo derecho, y constituciones Sinodales de este Obispado la Venta de Armas ofencivas, ni defensivas a los Yndios, ni a alguno de ellos. Y no habiendo sido suficiente a contener tan perjudicial abuso de que puede ocasionarse la total ruina del Reyno la combinacion de varias penas que prescribe la Ley Real y que se han regravado en diferentes tiempos: Que para extirpar, y abolir tan fatales consecuencias se impondra la pena de muerte al que se aprehendiere y justificare haberlas vendido a los Yndios, o bien introduciendolas Tierra adentro, o conchabandolas en las nuestras. Y para que llegue a noticia de todos se publicara en forma de Vando esta Ordenanza en todas las Plazas de esta Frontera, y en todas las Provincias del Obispado. Y se dara cuenta a Su Magestad para que se digne aprobarla, o mandar lo que fuese de su Real Agrado.

Que habiendo la piedad de nuestro Soberano prohibido los Tres generos de serbidumbre de Yndios, de Guerra, de serbidumbre, y de usanza, gozaran los suso dichos de su natural libertad; con declaracion que el comprador de qualquiera Pieza pendera el Valor de ella sin que le quede recurso a repetirlo del Vendedor. Y la Justicia que conosiere de semejante contrabencion depositara la persona comprada de qualquier sexo, u edad que sea, en sugeto de Christianas costumbres que le instrua en las Verdades de nuestra religion, y que le de trato correspondiente a nuestra humanidad. Y al Vendedor a mas de obligarle por todo el rigor del derecho a que debuelva el precio recibido, se le condenara en otra tanta Cantidad, aplicadas ambas Sumas por Tercias partes a gastos de Guerra,

Jues, y Denunciador. Y si Comprador, y vendedor reinsidieren en el propio delito se les reagrararan las penas a juicio discreto del Superior Gobierno de este Reyno.

13... Que todos los Yndios no solo los que han concurrido a este congreso, si tambien los demas que havitan del Biobio al Sur, y en las Cordilleras respectivas a la extencion de esta Presidencia, guardaran, cumplan, y observaran todos los Capitulos, y puntos que en los anteriores Parlamentos, y principalmente en el del año Veinte y seis ratificaron, y firmaron a su modo, no siendo contrarios a los que de presente se obligan a cumplir con todas las ceremonias, y firmeza de su usanza dictando la razon, y la equidad que pues por parte de los Españoles se observaran imbiolablemente las Capitulaciones relativas a su beneficio y provecho, deven por la de los Yndios cumplirse con la propia fidelidad todas las que conducen a la tranquilidad, y sociego de este Reyno.

Y finalmente que si los Yndios pidieren Comisario de Naciones, Capitanes de Amigos, y tocasen otros puntos consernientes al maior sociego de la Tierra, y a solidar una constante, y perpetua paz, el Señor Capitan General expedira todas las Providencias que mas combengan a estos fines y al Servicio de ambas Magestades. Y firmaron las antesedentes Capitulaciones todos los Señores concurrentes a esta Junta de Guerra de que doy fee.

Francisco Xavier de Morales

Balthazar Sematnat

Narciso de Santa Maria

Joseph Puga Jiron

Joseph Salvador

Joseph Felix de Arostegui

Domingo Albares Lam[as]

Ambrosio Higgins

Joseph de Traslaviña

Pablo de la Cruz

Joachin del Rio

Juan Zapatero

Pedro de Junco

Juan Antonio de Santa Maria

Joseph Ygnacio de Campino

Juan Geronimo de Ugarte

### Acta de Junta Reservada

En el campo de Negrete a orillas del Rio Duqueco en veinte y cinco dias del Mes de febrero de mil setecientos setenta y un años. Estando en junta reservada por la General de Guerra a fin de establecer los medios mas conbenientes a la combercion de los Yndios que havitan desde Biobio al sur y de Mar a Cordillera el Mui Ylustre Señor Don Francisco Xavier de Morales Caballero del Orden de Santiago Mariscal de Campo de los Reales Exercitos Cabo Principal de las Armas de Tierra del Reyno del Peru, General de la Plaza y Presidio del Callao, Ynspector General de todas las Tropas de Ynfanteria y Caballeria asi Beteranas como Provinciales del distrito del Virreynato, Governador Capitan General de este Reyno y Presidente de su Real Audiencia y Chancilleria: El Ylustrisimo señor Don Fray Pedro Angel de Espineyra del Consejo de Su Magestad Obispo de la Santa Iglesia de la Concepcion, el señor Doctor Don Joseph Clemente de Traslaviña del propio Consejo Oydor y Alcalde de Corte de la Real Audiencia de Santiago, y Auditor General de Guerra. Los Reverendos Padres Fray Joseph Gondar de Santa Barbara Guardian del Colegio de Propaganda fide de Chillan, Fray Miguel Benites, y Fray Domingo Lamas Misioneros de la Plaza de Santa Barbara, Fray Francisco Alvarez Misionero de Ocopa, y Francisco Gofinon de Arauco Propuso el Señor Presidente que estando encargada por Su Magestad la Conquista Espiritual de estos Yndios con piadosas reflexiones de que no solo como Rey Catholico sino tambien en consecuencia de la Donacion que le hizo la Cede Apostolica de todos estos Dominios procurar los medios

mas conbenientes a la predicacion del Santo Evangelio, y combercion de estos infieles como lo havian mandado executar desde el principio de estas Conquistas, despachando a costa de inmensos thezoros muchos misioneros que los exortasen al conosimiento de las Verdades de nuestra Religion, y consiguiesen el ultimo fin para que fueron criados. Añadiendo otras concideraciones propias todas de su Celo, y de lo que se ha observado en anteriores Parlamentos. Y contrabertida la mate[ria] con la Madures que pide tan importante asunto en que se interesa el principal de la Religion; quedando acordado se propusiese a los Yndios que los que quisieren remitirian sus hijos a las Plazas de Arauco, Nasimiento y Santa Barbara donde se tendrian Escuelas costeadas por el Rey que se les enseñase la Doctrina Christiana sin que por ningun Titulo, ni pretexto se aplicasen sus hijos a otros destinos, y que si Doctrinados quisiesen quedarse entre nosotros evitando el Peligro de que bueltos a sus reducciones turbasen con el mal exemplo de sus Padres, y de los demas Yndios, lo propongan los Misioneros a su Ylustrisima para que ordene lo que mas combenga a maior Gloria de Dios, y aprovechamiento de dichos Yndios Doctrinados.

Que por lo que respecta al establecimiento de Misiones Tierras adentro si los pidieren los Casiques, y prometiesen todos los seguros que preconise la Ley Real y se levantaren desentes Capillas, y Casa Competente para el Misionero, y Capitan de Amigos que indispenzablemente ha de haber en el lugar de la Mision, que en vista de estar propuestas, y del cumplimiento de dichas condiciones se resolvera con acuerdo del Señor Vice Patron, y del Ylustrisimo señor Obispo lo que fuere mas conserniente al establecimiento y seguridad de las referidas Misiones.

Que por ahora no combiene se practiquen las entradas Tierra adentro, que por la Primaberas hazian los antiguos Misioneros, por haberse destruido las Capillas, y Casas indispenzables para su Ministerio, y alojamiento, y por otras consideraciones que se tubieron presentes, y resueltos en esta forma dichos Puntos los firmaron los señores que componen dicha Junta de que doy fee.

Francisco Xavier de Morales  
 Fray Pedro Angel obispo de La Concepcion  
 Joseph Traslaviña  
 Fray Joseph Gondar de Santa Barbara  
 F. Miguel Benites  
 Fray Francisco de Gofinon  
 Fray Francisco Alvarez  
 Juan Geronimo de Ugarte

### Acta del Parlamento

En el Campo de Negrete Cinco Leguas distante de la Plaza de los Angeles a orillas del Rio Duqueco en Veinte y Cinco dias del Mes de febrero de Mil Setecientos Setenta y un años. Estando en la Barraca, o Ramada que se ha lebandado a fin de Celebrar en ella Parlamento con los quatro Butalmapus, o Parcialidades de todos los Yndios que avitan desde el famoso Rio de Biobio hasta las inmediaciones de Valdivia, y de mar a Cordillera incluso los Pehuenches y en que se establecen solidas Pazes con el maior decoro de nuestras armas, y la maior seguridad, y sociego de toda esta frontera. El mui Ylustre Señor Don Francisco Xavier de Morales Cavallero del Orden de Santiago Mariscal de Campo de los Reales Exercitos Cabo Principal de las Armas de Tierra del Reyno del Peru General de la Plaza y Presidio del Callao Ynspector General de todas las tropas de Ynfanteria y Cavalleria asi Veteranas como Provinciales del distrito del Virreynato Governador y

Capitan General de este Reyno y Presidente de su Real Audiencia y Chancilleria, con asistencia del Ylustrisimo Señor Don Fray Pedro Angel de Espineyra del Consejo de Su Magestad Dignisimo Obispo de la Santa Yglesia de la Concepcion, del señor Doctor Don Joseph Clemente de Traslaviña del propio Consejo Oydor y Alcalde de Corte de dicha Real Audiencia, y auditor General de Guerra, del Coronel Don Balthazar Sematnat Comandante del Batallon de Ynfanteria del Reyno Maestre de Campo General del Real Exercito, Governador Politico, y Militar de la Ciudad de la Concepcion, de Don Pablo de la Cruz y Contreras Sargento maior del Real Exercito, del Theniente Coronel de los Reales Exercitos Don Antonio Narciso de Santa Maria Comisario General de Caballeria, de Don Joachin del Rio, Veedor General, de don Joseph de Puga Jiron ofizial Real Thezorerero de las Caxas de la Concepcion de Doctor Don Joseph Salas Secretario del Ylustrisimo de Don Joseph Moreno Capitan del Batallon de Ynfanteria de Don Antonio de Torres Cura, y Vicario de la Reducion de Santa Fee, de los Reverendos Padres Fray Joseph Gondar de Santa Barbara Guardian del Colejio de Propaganda fide de Chillan, Fray Miguel Benitez, y Fray Domingo Lamas del mismo Colejio Misioneros de la Plaza de Santa Barbara, Fray Francisco Alvarez Misionero Apostolico de Ocopa, y Fray Francisco Gofinon que lo fue de Arauco, y oy recide en su Colejio de Chillan de Don Juan de Zapatero Capitan de Artilleria Don Joseph Salvador y Don Pedro Junco Capitanes del Batallon de Ynfanteria de Don Juan Antonio de Santa Maria y Don Felix Arostegui Capitanes de Caballeria de este Exercito, de Don Domingo Alvarez Capitan de Ynfanteria de Don Ambrosio Higgins Capitan de Dragones, de Don Joseph Ygnacio Fernandes Campino Capitan reformado de Ynfanteria, y de otros muchos oficiales, y Personas que concurrieron a este congreso: Hallandose sentados los Yndios segun el orden de sus reducciones, mando el Señor Presidente que puesto en su presencia, y a vista de todo el concurso el Capitan de Amigos Juan Antonio Martinez que haze oficio de Lengua General, y el Capitan Ygnacio Arratia, se les reziviese juramento, que hizieron por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma de derecho vaxo del qual prometieron decir verdad, y traduccion fiel, y legalmente quanto el señor Presidente propusiese a los Yndios, y quanto estos respondiesen, y todo lo mas que adelantasen: y en la propia conformidad exorto a los Reverendos Padres Misioneros, y demas Personas inteligentes en el idioma de los Yndios para que correspondiendo a la Confianza que se hazia de ellos, y a la obligacion que a todos interesa advirtiesen a su Señoria si el Lengua General proponia a los Yndios lo que se les mandava decir, y si traducia literalmente sus respuestas al Señor Presidente y concluida esta preliminar diligencia se presento el Casique Don Ygnacio Lebihueque de la reduccion amiga de Santa Fee, elejido, y nombrado por los Yndios para que hablase por el Butalmapu de la Cordillera que corresponde al Sargento Maior del Exercito: y pedida lizencia al Señor Capitan General para poderlo hazer segun sus ritos y seremonias, concedida, empeso a recoger los Bastones del Señor Presidente y de todos los demas concurrentes como higuamente los de los Casiques Governadores y Capitanejos de la Tierra, y juntos formando de todos ellos una especie de ascenillo con la seremonia que estuviera mas alta el del Señor Presidente y Capitan General, ynpuesto silencio a todo el auditorio comenzo el presitado Don Ygnacio Lebihueque a cumplimentar al señor Presidente Señores, Obispo, Auditor General, Maestre de Campo, sargento maior a los demas ofiziales y Reverendos Padres y a todos los Caciques del concurso. Y habiendo respondido quanto combenia en el asunto suio aconsejando a los Yndios a fin de que permaneciesen fieles Basallos del Rey Nuestro Señor y que obedeciesen a todos sus ministros: por cuio medio alcanzarian la mas perfecta tranquilidad con que pudiesen atender a todas sus familias, y libertarse de las inquietudes que arrastraron al Levantamiento, y como consecuencia suia la Guerra. Y prometiendo Generalmente todos los Yndios ser esta su intencion: e individualizando algunos que por causa de qua-

tro Españoles que lo fueron Don Salvador Cabrito, siendo Maestre de Campo General de esta frontera, de Juan Rey Comisario de Naciones, Martin Soto Lengua General, y del Capitan de Amigos Carlos Garzes que todos juntos concurrieron a violentarlos para la formacion de Pueblos havian faltado a la fidelidad prometida, se concluió este día la parla del expresado Butalmapu de la Cordillera, habiendo mandado al Señor Presidente que todos los Casiques depusiesen sus particulares quejas, tratando solo de la Paz, y de los medios mas combenientes a solidarla, y perpetuarla como les importava a los propios Yndios. Y disparados dos Cañonazos en señal de haberse concluido el razonamiento de este primero dia, se retiraron los Yndios con los Capitanes de Amigos que a cada reduccion se le nombro a la Ysla de Duqueco que se les tiene dada por alojamiento, y la tropa, y demas Compañias Milicianas que se mantubieron sobre las armas desde el prinsipio de este primer acto a sus respectivos quartos.

Al dia siguiente Veinte y seis del sitado mes y año hallandose en la referida ramada el Señor Capitan General con todos los demas Señores de su comitiva que van expresados en la cabeza de este auto, y los Casiques, e Yndios que en lista aparte se individualisaron por no romper la Cerie y Orden de estas diligencias. Volvio a presentar el Lengua General y Capitan Arratia al Casique Don Ygnacio Lebihueque, y pedida benia con diferentes alegorias a estilo Oriental, consedida por su Señoria, pasa la vos a Don Agustin Curiñancu Casique de Angol nombrado para que hablase por el Butalmapu de los Llanos que corresponde segun sus costumbres al Señor Presidente, y repitiendo este Casique los mismos cumplimentos y ceremonias que el primero, mando su Señoria que todos estuviesen atentos, y por el expresado Capitan de Amigos Arratia les hablo de este modo.

Casiques de los quatro Butalmapus. Bien sabeis que movido del repetido clamor con que me haveis pedido el perdon de los alzados, confesando su horror, y el gravissimo atentado de su rebelion he suspendido las hostilidades con que hubieran sido excarmentados a tan seguro golpe, que hasta vuestra ultima posteridad lloraria los extragos. Pues no ignorabais se hallaban prontas nuestras armas a entrar por Arauco Nasimiento y Puren, y por las abenidas mas famosas de Cordillera, como son Villucura, Alico y el Planchon. Tambien os consta que para la mejor defensa de sus Dominios ha despachado el Rey mi Señor el Batallon de Ynfanteria que teneis a la Vista, la Compañía de Artilleria, y Asamblea de Caballeria, y que conmovido el Reyno a la justa Venganza de los agravios padecidos contra toda razon y Justicia havian llegado numerosas Compañias de sus mas remotas provincias a castigar vuestra perfidia en quebrantar las Pazes que dos años antes haviais establecido con las maiores formalidades de vuestros ritos y seremonias faltando a la buena fee, y obediencia que teneis ofrecida tantas vezes quantos han sido los Parlamentos Celebrados. No se os ocultara que todas las Plazas se hallavan Municionadas, abastecidas, y con guarniciones competentes a burlar vuestros conatos, como con menos prebenciones los hizieron inutilen en los principios de vuestra rebelion. Todo esto sabiais, y lo que mas es os dictava vuestra propia conciencia el castigo que mereciais por vuestro inconsiderado atrevimiento, y por la obstinada ingratitud con que haveis correspondido a los inmenzos beneficios de los Españoles. Y deveis inferir de la benignidad, y gracia que os tengo hechas que las soberanas intenciones del Rey (a que se conforman todos sus Ministros) no son otras que las de vuestro propio beneficio tratandoos como Basallos sin la menor diferencia de los demas Españoles; Y dandoos a conoser por el Ministerio de tantos Misioneros que ha despachado (a costa de innumerables caudales) el Supremo Criador del Cielo, y Tierra, para que desterradas las tinieblas del Gentilismo en cuió abismo os manteneis haziendo agravio a la naturaleza con buestras monstruosas costumbres fueseis ilustrados con la luz de la Verdad que solo puede dirijiros a gozar de la eterna felicidad para que fuisteis criados y redimidos con el gran precio de la sangre del Salvador del mundo. Que a mas de estos sobrenaturales bienes que son el primario

objeto de Catholico anhelo de nuestros Monarchas, gusta Su Magestad que disfruteis de todas las comodidades que ofrece la naturaleza, manteniendoo en Paz, y sin las inquietudes que arrastra la Guerra, y son consecuencia de su desorden. Pues en vuestra tranquilidad bebereis las aguas puras de vuestros arroyos: guardareis en vuestras Casas de los sagrados frutos de vuestras posesiones: atendereis al gobierno domestico de vuestras familias, la Crianza de vuestros hijos, y a la correspondencia con vuestros vezinos; sin que os inquieten en vuestro modo de pensar ni las noturnas aves de vuestros presajios, ni los mas leves accidentes de la naturaleza, y sobre todo desterrado el estrepido de las armas, ni os vereis presisados a soterraros como brutos en las selbas, ni abandonar vuestras Casas, mugeres, y familias. Haga impresion en vuestros corazones que el Rey mi Amo no necesita de vuestras Personas, y servicios quando le obedecen tantos fieles Basallos que hazen gloria de su mas profundo acatamiento. No de vuestras tierras, pues en las quatro partes del mundo posee fertilissimos y abundantes Dominios. Que vuestros Conchabos tan distantes son de nuestra utilidad, y provecho, que por el contrario por quatro inutiles bujerias y por vuestros perjudicialissimos Ponchos nos llevais las mejores producciones de nuestras Tierras. Y en verdad que a no aspirar nuestro soberano a la conquista Espiritual de vuestras Almas os abandonaria a vuestras infelicidades, o mandaria aniquilaros por que no sirviessis de afrenta y de borron al genero humano. De modo que deve abriros los ojos la propia luz del beneficio; Y que si los cerrarais con orgullosa obstinacion, y mal aconsejados no correspondierais a tan demostrada Clemencia, con solo mandaros castigar desembainaran sus ministros sus azeros no volviendolos a la baina sin vuestro total exterminio, o con el logro de domar vuestra indomita serbis: haziendoo recordar lo que malograrais por el abuso de vuestras pasiones, y que sintais inconsolable lamentacion de vuestro tardo arrepentimiento. Que para evitar tantos males quando haveis tocado tantas pruebas de benignidad, prometerais (como me lo persuade la Justicia) no con solo los labios, sino de todo corazon guardar y cumplir las Pazes que tantas vezes me haveis pedido. Con entera satisfacion de que se os hara Justicia en quantas quejas comprobadas me representareis y castigare a sus actores con el maior rigor de nuestras Leyes. Pues para expediente de mi razon no conosere diferencia ni observare discrepancia entre Españoles, e Yndios. Deviendo en demostracion de vuestros verdaderos animos, guardar y observar las condiciones siguientes.

1... Primera. Que en consecuencia de haver pedido los Yndios la Paz con repetidas ynstancias, deven deponer las armas, disolber las Juntas combocatorias o qualesquiera otros pactos que segun sus ritos y costumbres haian celebrado para el Alzamiento confesando que son verdaderos Basallos de nuestro Monarcha como lo han protextado en quantos Parlamentos han precedido; y que no tubieron causa para haber roto las pazes que establecieron y formaron el año pasado de setecientos sesenta y siete, pues no havian recibido agravio alguno de los Españoles. Y aun en el caso de haber experimentado de pocos Yndividuos robos, u otros daños, no hera conforme a Justicia que el delito de particulares se transfiriese a todo el Reyno. Quando les dictava su propia consciencia recurriesen a los inmediatos Gefes de esta Frontera para que los desagrasiasen, o en su defecto a la Capitanía General en donde hallarian tan indefectible la Justicia, que sin atender a que fueren Españoles, o Yndios, solo la atribuirá a quien por su parte la tubiere.

Que la mejor demostracion que podran dar de permanecer constantes en la Obediencia del Rey, y de sus Ministros sera mantenerse en todas ocasiones amigos de nuestros amigos, y enemigos de nuestros enemigos. Sin que a estos con ningun titulo, o pretexto aiuden, fomenten, ni den malos consejos. Y por el contrario seran obligados a tomar las armas contra ellos, castigarlos, y destruirlos para que se reconosca la buena amistad, y correspondencia que guardaria los Españoles. Y principalmente observaran esta buena fee contra enemigos de extraña Corona, no permitiendo pases de sus Naos a nuestras

Costas, ni que permuten bastimentos algunos: por que antes son obligados a retirar sus Ganados diez leguas Tierra a dentro que no se aprovechen de ellos, ni sirvan de alisiente a su demora. Daran prontos avisos al Maestre de Campo General, y al Superior Govierno de su llegada, y en consorcio de los Españoles se esforzaran a desalojarlos de toda la Jurisdision del Reyno.

3... Que en fuerza de las Pazas asentadas en este parlamento con los quatro Butalmapus, o parcialidades de la Tierra que existen desde Biobio al sur y de mar a Cordillera, y con los Pehuenches y demas havitadores de ella, quedan condonados mutuamente remitidos y perdonados por ambas partes qualesquier agravios daños, y perjuicios que se haian ocasionado en la pasada Guerra sin que Yndio alguno pueda pedir segun sus usos, y costumbres, compensacion, o pagas de los Yndios que se les haia muerto: De los que se han captivado y remitido a Lima: de las perdidas de ganados y destruccion de simenteras y Casas, o de cualesquiera otros bienes; quanto por parte de los Españoles no se insiste, ni pide (como pudieran por la Justicia de su Causa) el equibalente de semejantes daños que tienen rezividos y no seria igual la Justicia si no quedase compensado agravio por agravio y perdida por perdida.

4º... Que en consideracion a que por el presente Gobierno conformandose a las soberanas intenciones del Rey no se intenta alterar el modo en que han vivido, y viven los Yndios poseyendo cada uno sus Tierras con independenciam de otros, sin precisarlos a que se reunan, y congreguen en Pueblos por los inconvenientes que repetidas vezes me han representado: Que para su maior sociego seran obligados a entregar en las Plazas mas inmediatas a sus reducciones todos los Españoles, Mestizos mulatos negros, o de qualquiera condision y clase que se refujiasen a sus Tierras uyendo del castigo merecido por sus delitos, u arrastrados de su torpesa para Vivir mas lizenciosamente. Pues de lo contrario se faltaria a la Justicia y se privaria al publico de la Vindicta, y exemplo en la correccion, y castigo de los malos. Deviendo observar lo mismo con los Desertores, y fugitivos del Presidio de Valdivia quando los requiera su Governador como lo cumplen todos los Caciques de aquella Jurisdision. Reflexionando que hombres de tan perbersas costumbres solo servirian de alborotar la tierra: continuarian los hurtos: y no respetarian las Mugerres, y hijos, y Parientes de los Yndios y tal vez atisarian el fuego de la rebelion con el soplo de sus Chismes exponiendo a un General incendio toda la tierra; viendola reducida a Cenizas por el acojimiento de tan perjudiciales bandidos.

5... Que con el propio derecho y por los mismos motivos deveran entregar y restituir a los Yanaconas que se pasaren a sus reducciones. Pues el ser de Yndios no les exime de nuestra obediencia ni reputarse por de otra Clase que los demas españoles. Prevaleciendo siempre el justo derecho que sobre ellos tiene la Yglesia, el Rey y sus Ministros por su Doctrina, por su Nasimiento y Domisilio. No siendo menos justo atender al Clamor de las mujeres, e hijos de estos que quedarian sin este expediente abandonados para siempre. A mas de que no llevados de otros impulsos que los de su libertinage y relaxadas costumbres, les ocasionarian a los Yndios los propios inconvenientes y perjuicios que los demás Españoles profugos que deven entregar para su Castigo.

6... Que habiendo mostrado la experiencia el gravissimo desorden que se sigue de la entrada de Españoles, y de qualesquiera otros Yndividuos a Tierras de Yndios con el pretexto de conchabos de que se originan perjudiciales diferencias, muertes, y otros escandalos, que para cerrar la Puerta a tanto daño no se permitira pase ningun Español, o de otra qualesquiera Clase de la otra parte de nuestras Plazas situadas a Orillas de Biobio, ni por los pasos de Cordillera a las habitaciones de los Ynfieles sin expresa lizencia de la Capitania General, o del Maestre de Campo dada por escrito que deveran presentar a los Comandantes de los fuertes por donde precisamente han de hazer la entrada, y seran

obligados a su regreso a comparecer ante el mismo Comandante o ante otro por donde correspondiere la salida. Y a los que contravinieren, y fueren aprehendidos y por cualesquiera razon (aun que no lleven especies de Comercio) arrestados y con escolta competente se remitiran de Correxidor en Correxidor a la Carzel publica de Santiago para que por el tiempo que fuere del arvitrio del Superior Gobierno se destierren a alguno de los Presidios del Reyno a servir en las Obras del Rey a racion, y sin sueldo. Y en consecuencia de la Tercera condicion, son obligados los Yndios a entregar a los contrabentores de este articulo siempre que fuesen requeridos por los Gefes de la frontera.

Que quando combenga en servicio del Rey despachar algunos correos tierra a dentro principalmente a la Plaza de Valdivia o remitir a este Presidio Bastimento para sus presidiarios se les avisara a los casiques mas inmediatos a fin de que por su parte franqueen los caminos: estorven qualesquiera vejaciones, o robos de sus mozetones, y den los auxilios necesarios al mejor exito de las expresadas diligencias. Y dichos Casiques lo comunicaran a sus inmediatos, y subsecivamente hasta los ultimos para que todos cooperen como basallos del Rey a su devido Servicio. Y lo mismo observaran con los correos que directamente salieren de Valdivia para esta frontera.

8... Que los Yndios que quisieren pasar a trabajar en las Haziendas, Villas, y lugares de Españoles lo podran hazer por los pasos permitidos de Santa Barbara, Puren, Nasimiento, Santa Juana y San Pedro presentandose a sus respectivos Comandante y Correxidores, y demas Justicias de los lugares a donde ocurrieron para que se enteren de su destino, y les administren Justicia en las Causas que representaren sin que unos ni otros puedan llevar derechos por las expresadas diligencias (que deveran quedar sentadas en libros que a este fin son obligados a tener) y ni por las que practicaren quando se volvieren a sus tierras manifestandoles las especies que ubieren ganado con su trabajo, con el fin de evitar los inconvenientes que de lo contrario se han seguido. Bien entendido que si los Yndios fuesen aprehendidos por pasos, y bados no permitidos, seran castigados con la pena que correspondiere. Sin que los Casiques formen queixa de su correccion, quando pudiendo impunemente venir a nuestra tierras por Caminos directos, si los extravian dexar fundadas noticias del mal fin con que se encaminavan a nosotros.

Que los caciques, o qualesquiera otros Yndios que quisieren pasar a ver al Maestre de Campo, o dirigirse hasta Santiago a representar a los Señores Presidentes quanto tuvieren por util a la conservacion y quietud de la Tierra, o a quejarse de agravios que haian recibido de Españoles, o de los Comandantes de las Plazas, que para todos esos fines lo podran hazer en el salvo conducto que se les ofrece, presentandose a los Correxidores intermedios a efecto de que les eviten qualesquiera perjuicios y bejaciones, tanto a la hida a la Capital como en el regreso a sus tierras. En inteligencia de que el Comandante o qualquiera otro individuo que pusiere impedimento a este destino sera removido de su empleo y correxido a discrecion de los Señores Presidentes, precedida justificasion de haver contradicho, o estorvado sin legitima causa la salida de dichos Casiques, y demas Yndios. Y para que su recurso llegue a noticia del Superior Gobierno se pueden valer del Protector de los naturales que reside en Concepcion o de otras Personas que fueren de su satisfaccion.

10... Que no habiendo podido verificarse las ferias que se discurrieron en el Parlamento de Negrete el año de Veinte, y Seis: ni otros arvitrios que se tubieron presentes en posteriores Parlamentos para el comercio Voluntario que permite la Ordenanza entre Españoles, e Yndios en que se proseda con buena fee libre, y general para unos y otros. Que para el cumplimiento, y execucion de lo expresado se permitira a los Yndios salgan con sus efectos por las Plazas de esta frontera manifestandolos a sus Comandantes: y a su buelta haran igual manifestacion de los generos y especies que haian conchavado y



rescatado sin que se les lleve derechos algunos por combenir asi al bien del estado y causa publica. Y si contravinieren a este permiso celebrando clandestinamente los Conchabos se les Comisaran todos sus efectos y a los Españoles que incurrieren en la expresada contrabencion a mas de Comisarles quanto ubieren introducido se les desterrara a uno de los Presidios del Reyno a discrecion de los señores Presidentes. Y todo el producto de Especies comisadas se aplicara por tres tercias partes a gastos de Guerra Juez y denunciador.

Que estando prohibido por todo derecho, y constituciones Sinodales de este Obispado la Venta de Armas ofensivas, y defensivas a los Yndios, o a alguno de ellos. Y no havien-do sido suficiente a contener tan perjudicial abuso (de que puede ocasionarse la total ruina del Reyno) la conminacion de varias penas que prescribe la Ley Real y que se han reagrado en diferentes tiempos. Que para extirpar y abolir tan fatales consecuencias, se impondra la pena de muerte al que se aprehendiere, y justificase haverlas Vendido a los Yndios, o bien introduciendolas Tierra a dentro, o conchavandolas en las nuestras. Y para que llegue a noticia de todos se publicara en forma de Vando esta Ordenanza en todas las Plazas de esta frontera y en todas las Provincias del Obispado. Y se dara cuenta a Su Magestad para que se digne aprobarlo, o mandar lo que fuese de su Soberano agrado.

Que habiendo la piedad de nuestro soberano prohibido los tres generos de Esclavitud de los Yndios, de Guerra, de servidumbre, y de usanza, gosaran los suso dichos de su natural libertad. Con declarasion que el comprador de qualquiera pieza pendera el valor de ella sin que le quede recurso a repetirlo del vendedor. Y la Justicia que conosiere de semejante contrabencion, depositara la Persona comp[rada] de qualquier sexo, o calidad que sea en sugeto de Christianas costumbres que le instruia en las Verdades de nuestra religion, y que le de trato correspondiente a nuestra humanidad, y al vendedor a mas de obligarle por todo el rigor del derecho a que debuelva el precio recibido, se le condenara en otra tanta Cantidad aplicadas ambas sumas por tercias partes a gastos de Guerra, Juez y denunciador. Y si Comprador, y Vendedor reinsidieren en el propio delito se les reagrararan las penas a juicio discreto del Superior Gobierno del Reyno.

13... Que teniendo dispuesto que de Cuenta de Su Magestad mantengan escuelas para la enseñanza de la Doctrina Christiana en las Plazas de Santa Barbara Santa Fee, y Arauco administradas por los Reverendos Padres Misioneros del Colejio Apostolico de Propaganda fide de Chillan, todos los casiques, y demas Yndios que quisieren despachar sus hijos a efecto de que sean enseñados y Doctrinados con los Verdaderos principios de nuestra Religion lo podran hazer con el seguro de que no se destinaran a otros ejercicios que los sobre dichos, y se les tratara con toda benignidad manteniendolos de Cuenta del Rey y segun los aprovechamientos que hizieren lo participaran los Reverendos Padres al Ylustrisimo Señor Obispo de la Concepcion a fin de que les comunique lo que mas conbenga en servicio de ambas Magestades.

Que todos los Yndios, no solo los que han concurrido a este Congreso, si tambien los demas que havitan de Biobio al sur, y en las Cordilleras respectivas a la extencion de esta Presidencia guardaran, cumpliran, y observaran todos los Capítulos y puntos que en los anteriores Parlamentos y principalmente en el del año de Veinte y Seis ratificaron, y firmaron a su modo, no siendo contrarios a los que de presente se obligan a cumplir con todas las Ceremonias. firmen a de su usanza. Dictando la razon y la equidad que pues por parte de los Españoles se observara imbiolablemente las capitulaciones relativas a su beneficio y provecho [---] por la de los Yndios cumpliesen con la propia fidelidad todas las que conducen a la tranquilidad y sociego de este Reyno.

Y haviendoseles enterado de los referidos articulos a todos los Yndios por medio del Lengua General y del Capitan Arratia en su propio ydioma una, y muchas veces hasta su

perfecto conosimiento respondieron unanimes y conformes que los aceptavan gustosos por considerarlos utiles a su propio beneficio, y al maior sociego y quietud de la tierra, y juraron a su modo guardando cumplirlos prometiendose de la justifiacion del señor Capitan General mandaria que todos los Españoles observen las que les correspondan para que de este modo quedasen firmes las Pazas que de todo Corazon han establecido, y no hubiesen motivos para guerras y resentimientos. Y el referido Casique Curiñancu continuo aconsejando a los demas Casiques, y propusieron se les nombrase Comisario de Naciones en la misma forma que siempre lo havian tenido para que les hiziere justicia e informase a la Capitania General de todo quanto pasara en sus Tierras. Y terminado este segundo acto se dispararon dos Cañonazos y retirandose los Yndios a los alojamientos ya expresado, tambien lo hizo nuestra tropa, y Milicias a sus respectivos puestos.

El dia veinte y siete del sitado mes y año hechado el cañonazo, que es la señal para que los Yndios concurran a la Ramada, y puestas nuestras tropas en los puestos que les corresponde, paso el Señor Capitan General con toda su Comitiva a la referida Barraca, y antes de principiarse este tercer acto de Parlamento expreso el Casique Don Agustin Curiñancu a los quatro Butalmapus se havia retirado el Ylustrisimo Señor Obispo de este Campo a la Mision de Santa Fee indispueto de la mala noche presedente que havia pasado a causa del aguacero que sobrevino, y que incomodo a todo el Campo, subsecivamente instaron se les diere por Comisario de Naciones a Don Miguel Gomez, y condesendiendo benignamente el Señor Presidente le entrego un Baston en señal de su Jurisdiccion, y con las Ceremonias propias de sus ritos lo tomo por su mano y paso a la del Cacique Don Ignacio Lebihueque de la Reducion de Santa Fee que practico la propia formalidad con todos los demas Casiques concurrentes, dando demostraciones del regocijo, y muchas gracias a su Señoria por haverles consedido la gracia que solicitaron. Continuo Curiñancu pasando la voz a el Governador Don Juan de Caticura que lo es del Butalmapu de la Costa, y hecho cargo de los Bastones que subsistieron desde el principio del Parlamento del modo que se ha expresado subrayo dicho Caticura al casique Mariñancu de la propia Costa para que continuase aconsejando a los demas casiques como lo havian executado los anteriores. Y terminados dichos consejos se volvio al Señor Capitan General expresandole que tenia concluido el Parlamento y que por las demostraciones de todos los quatro Butabmapus quedaria la tierra en el maior sociego, apagado el fuego, y que se prometia serian constantes, y solidas las pazas que quedavan asentadas prometiendole por su parte aconsejaria a todos los demas individuos que no han podido salir a este Campo por indisposicion, y otros por falta de cabalgaduras. Su señoria le significo el regocijo con que quedava de las puras intensiones con que aseguravan la Tranquilidad de toda la Tierra, y les prometio en nombre del Rey tratarlos como Basallos de Su Magestad hazerles Justicia y protexerlos en todo quanto fuese de su alivio siempre que se mostrasen con el propio Corazon que al presente le havian manifestado. Y mandandoles se hincasen de rodillas juraron todos por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz, y tambien segun sus usos y costumbres guardan cumplir, y observar las Capituciones que havian entendido por medio del Lengua General y con los maiores signos de regocijo repitieron muchas vezes viva el Rey y sea constante nuestra amistad con los Españoles, y disparados los dos cañonazos se concluo felismente este Tercer acto del Parlamento. Inmediatamente desfilaron todas las Milicias y a distancia de treinta pasos de la ramada formaron un quadro, en cuio centro puestos el Maestre de Campo con los demas oficiales que le siguieron a caballo paso el Señor Capitan General a el con una Compañía del Batallon de Ynfanteria de este Reyno y presentandosele los principales Casiques de los quatro Butalmapus se ensendio una fogata, y se prepararon dos pied[ras] para las Seremonias siguientes. El casique Don Agustin Curiñancu de Angol rompio una Lanza por el Butalmapu de los Llanos y con su fierro arrojó al fuego, y el sargento maior

del Real Exército de esta Frontera Don Pablo de la Cruz y Contreras despedaso un fucil por los Españoles, y tambien lo arrojó al fuego, el Casique Pehuenche Guener de Lolco rompio segunda Lanza por todas las reducciones de Pehuenches, y del mismo modo la hecho al fuego. Y los casiques Don Juan de Caticura Governador de Tucapel el Viejo por la Costa, y el Casique Cheuquelemu de Quechereguas por el Butalmapu de la Cordillera rompio cada uno su respectiva Lanza y practicaron la misma diligencia de arrojarlas al fuego. El expresado Sargento Maior Don Pablo de la Cruz rompio segundo fucil que higuamente puso al fuego. En todo el tiempo de estas seremonias jugó nuestra Artilleria con vivesa repitiendose a cada Cañonazo por Españoles e Yndios Viva el Rey con demostraciones festivas de acatamiento y regocijo subcesivamente desfilaron por ante el Señor Capitan General todas las Compañias Milicianas, abatiendole los Estandartes, y volvieron a formarse en quadro. Los Yndios tambien desfilaron por ante su Señoria abatiendoles sus Banderas de Paz, y dieron tres bueltas alrededor de la fogata. Tomaronse quatro banderas nuestras y el Comisario de Naciones Don Miguel Gomez las tremoló por ensima del dicho fuego: a el que apagaron con vino demostrando que del propio modo quedava apagado el que havia ensendido en su Tierra.

Y por ultima formalidad y seremonia entregaron los principales Casiques al señor Presidente los quatro fierros de las Lanzas rotas y quemadas, y los dos Cañones de los fuciles despedazados: dandole muchos abrazos con signos nada equibocos de su satisfacion, y complasencias y repitió la artilleria sus salvas, y repitieron los Españoles e Yndios los Viva el Rey y sea para eterna felicidad de la Christiandad, y de nuestra Monarchia. Con lo que se retiró su Señoria con toda la Comitiva a su alojamiento y las Milicias e Yndios a sus puestos. Quedando estos emplasados para el dia de mañana a efecto de que recivan los acostumbrados regalos como se ha estilado en todos los Parlamentos. Y terminado el Presente dia [con] toda felicidad la firmó el Señor Presidente y el Ylustrissimo señor Obispo de la Concepcion [---] Auditor General de Guerra el señor Maestre de Campo General y los otros Señores y Reverendos Padres concurrentes a dicho General Congreso de que doy fee –

Francisco Xavier de Morales  
 Joseph de Traslaviña  
 Antonio Narsisso de Santa María  
 Joachin del Río  
 Juan Zapatero  
 Pedro de Junco  
 Juan Antonio de Santa María  
 Joseph Ignacio de Campino  
 Alphonso Ledesma  
 Francisco Gonzalez  
 Gregorio Rubio  
 Thadeo Rivera  
 Joseph de la Cruz  
 Joseph Ignacio Goren  
 Fray Miguel Benitez  
 Fray Pedro Angel obispo de la Concepcion  
 Don Baltazar Sematnat  
 Pablo de la Cruz y Contreras  
 Joseph Puga Jiron  
 Joseph Salvador  
 Joseph Felix Arostegui  
 Ambrosio Higgins

Joaquin Valcarcel  
Andres Pedro Bueno  
Fernando Esquibel  
Manuel Ba[r]ant  
Fermín Lusero  
Manuel Ygueras  
Fray Joseph Gondar de Santa Barbara  
Antonio Torres  
Francisco Gofinon  
Fray Francisco Alvarez  
Juan Geronimo de Ugarte

**SANTIAGO**

**1772**



# PARLAMENTO DE SANTIAGO DE 1772

ANHCh, FV, vol. 288, fs. 105-135<sup>67</sup>

## Testimonio del Parlamento celebrado en esta capital por los Indios Peguences, y de los Llanos en 13 de Febrero de 1772

Santiago trece de Enero de mil setecientos setenta y dos: El Escrivano Mayor de Govierno pondrá a continuacion de este Decreto Testimonios legalizados de las Juntas que han celebrado, los principales Caziques de los Llanos, y Pehuenches con permiso que solicitaron de esta Capitanía General, emterbencion del Comandante de la Plaza del Nacimiento Don Balthazar Gomez, de el Comisario General de Naciones Don Miguel Gomez, el Lengua General, y de varios Capitanes de Amigos, tanto en la expresada Plaza del Nacimiento en dos de Julio del Año proximo pasado, como de las que han tenido en Repocura, a sinco de Nobiembre: En Maquegua a veinte y seis de Diciembre, por los Pehuenches, todas de el precitado Año proximo pasado constando por ellas, y por otros muchos Testimonios que se omiten por evitar proligidad, los eficases decesos de estos Naturales en mantener la Paz, y todo lo que prometieron en el Parlamento Ultimo de Negrete; y la repetida instancia que han interpuesto con el fin de que le conceda Lisencia para pasar a esta Capital a demostrar en mi precencia los mismos propocitos, rendir su Obediencia al Rey, y proponerme otros medios, para la conserbacion y soziego de la Frontera, y de todo el Reyno, y fecho se traigan a la vista para las demas Providencias que convengan = Morales = Ugarte = En la Plaza del Nacimiento en dos del mes de Julio de mil setecientos setenta y un años = Hize una Parla de Indios de Tierra adentro a pedimento de los quatro Guichran mapus que comprehende Costa Imperial, Boroa, Maquegua, Repocura, Quechereguas, Angol, Colgue, i Reynaico en donde se juntaron veinte y quatro Bastones, y en dicha Parla, los que precidieron en ella fueron los que aquí menciono del Guicharmapus de Rinayco el Cazique Chenquelemu de la reducion de Colgue, el Cazique Ligelemu de la reducion de Malleco, el Cazique Ayleapan = De la de Quechereguas el casique Chaipilab = De la de Ninco el Cazique Queupuhur = De la reducion de Angol el Cazique Governador Don Augustin Curiñanco: Y solo se redujo la Parla mantenerse en paz y quietud con los Españoles, y a cumplir los tratados que hicieron en el Parlamento de Negrete por el Mui Ilustre Señor Presidente Governador y Capitan General de este Reyno Don Francisco Xavier de Morales y Castejon como asi mismo al Señor Doctor Don Joseph Traslaviña, Oydor de la Ciudad de Santiago, y al Maestre de Campo General de el Reyno Don Balthazar de Semanat; pues dizen dichos Caziques que no tubieron rason ni motibo de continuar en los Andimientos en que anteriormente se hallavan todos ócacionados por el Maestre de General Don Salvador Cabrito, y que el señor presidente con su gran piedad procuró, ponerlos en paz y quietud de la que estan gozando en sus tierras sin experimentar del Español el menor perjui-

<sup>67</sup> En este testimonio, además de la reunión principal realizada en Santiago el 13 de febrero de 1772, consta la serie de reuniones o parlas realizadas previamente en diversos territorios de la Araucanía.

cio, y que para prueba de su fidelidad han dicho en la Parla los mencionados Caziques de que todos los Españoles que vibian de estos lados de Vio vio atiendan sus Haziendas y hagan sus Casas, y viban con sociego que de parte de ellos no se les seguirá perjuicio ni ningun daño. Todo esto es lo que se ha tratado; y dizen dichos Caziques que para poner las cosas todas en aquellos terminos de razon, y en agrado del Señor Presidente se haze preciso el hácer un Parlamento en la mitad del Guichranmápus que es en la reduccion de Repocura, que es el Haziento Principal donde despues de hacerse la Parla general, como es la que se hizo en Negrete por Nuestro Capitan General esta segunda en la Repocura a pedimento de dichos Caziques por que siempre ha sido Rito entre ellos quando se ha ofrecido estos levantamientos desde las Conquistas de este Reyno de Celebrar esta Parla en aquel Lugar para la Tranquilidad del Reyno y tienen prometido el concluir esta Parla con hacer las propuestas a todos los Cazi[ques] de la determinacion que tienen los Fronterizos que son los mismos que aqui van mencionados el ir a la Ciudad de Santiago a ver al Señor Presidente, y ver modo de combocar a los demas dentro para dicho Viaje y para mayor hazienda hallo por combeniente el Casique Don Augustin Curiñanco el ir a Maquegua a verse con el Casique Don Juan Antivilu, y a los demas Caziques de Boroa, y la Imperial, y actualmente anda en dichas Diligencias, y a su buelta de dicho Curiñanco quedó abisarme de las resultas de dichos Caziques de adentro, asi para la Junta de Repocura como para el viaje de Santiago, de lo que daré parte a su Señoría. Esto es lo que se ha tratado en dicha Parla en precencia del Comisario de Naciones, Capitan de Amigos, y de toda la Gente de esta Plaza, quienes se hallaron presentes. Y para que conste lo firmó con testigos en esta Plaza del Nacimiento en veinte y nueve de Julio de mil Setecientos setenta y un años = Testigo Miguel Gomez = testigo Gabriel de Zosa = Balthazar Gomez = Concuerta con la Carta original a que me refiero, y para que conste doy el presente en Santiago de Chile en Catorce de febrero de mil setecientos setenta y dos años = Don Juan Geronimo de Ugarte = el Capitan de Infanteria Don Balthazar Gomez Comandante del Nacimiento: En virtud de la Carta orden del Muy Ilustre Señor Presidente Governador y Capitan General Don Francisco Xavier de Morales y Castejon, paso a hacer un parlamento a la reduccion de Repocura, la que se principio el dia treinta de Octubre, y se finalizó el dia treinta, y uno en la que concurrieron de Mar, a Cordillera las quatro parcialidades que en Lengua Indiana se da el nombre de quatro Gutramapus, y en dicha junta precidio el primer dia el Casique Governador de Angol Don Augustin Curiñancu, y al siguiente dia a pedimento de todos los Vocales concluya la Parla el Casique de la reduccion de Santa Fé Don Ignacio Leuigueque, quien fue nombrado de dichos Caziques, por haver sido el que principio quando la Subblevacion de los Indios hacen las paces con ellos, y dicho Don Ignacio Parló con los que aqui van mencionados = Primeramente de la Reduccion de Tucapel el Casique Don Juan Queupante = De la Voca de la Imperial el Casique Governador Don Lorenzo Colicoyan = Del Imperial Alta el Casique Governador Don Francisco Cameulem = De la Reduccion de Boroa, el Casique Don Christoval Inaytran = De Llamuco el Casique Don Alonzo Llanquimau = De Biluco el Casique Don Grepanguo = De Repocura el Casique Governador Naguelgueno = De Colchoy el Casique Governador Tranamilla = De Quillin el Casique Ancatemu = De Colpi Casique Canic llanca = De Puren el Casique Canicullanca = De las Minas Casique Puequeñancu = De Lleulleu el Casique Quilatrum = De Paycaguin Casique Cayu-queupu = De Tirua el Casique Neculgueque = De Maquegua el Casique Lencoguir = De Trubtud, el Casique Don Francisco Vilumilla = De Niñinco el Casique Queuputur = De Bulico Casique Reucanaguel = De Piluco Casique Guregueno = De Pabachu Casique Imilqueu = De Collico Casique Quilempangui = De Quechereguas Casique Governador Don Christoval Traypiquilauquen = De Chacayco Casique Neuquguenu = Malleco Casique Ayllapang = De Renayco Casique Governador



dor Don Christoval Cheuquelemu = De Colgue Cazique Lengulem = De Santa Juana Cazique Governador Don Isidro Guayquiguir = De Talcamavida Cazique Don Esteban Paviant = Todos los mencionados son los principales que parlaron en compañía de los demas Caziques que trahian en su Compañia las mencionadas reducciones, que en el todo hacen la Cantidad de Doscientos, y treinta Caziques, quienes concurrieron con sus vasallos, los que al parecer segun su cantidad pasaban de seis mil Indios, prebiniendo a esto; que los que no tenian Cabalgaduras salian a pie por los Campos marchando tres dias de Camino, igualmente con las Indias diciendo quando se encontraban en vos publica de que ivan todos mui gustosos a oir la Parla por saver qué se lleban novedades y buenos consejos de un señor Presidente, y de el señor Oydor, de quienes havian recibido el alivio de hallarse con quietud y sosiego en sus Tierras. De este modo Caminaron por los Campos hasta llegar al Paraje Sitado donde se hizo la Parla, la que se principio el dia treinta de Octubre, y la finalizó al siguiente dia Treinta y uno, el Cazique Governador Don Ignacio Lebigueque de la reducion de Santa Fé: Esto fue por disposicion de todos los vocales, diciendo que a el le tocaba por ser quien principió a hacer la Paz, y que era de razon de que él finalisaze dicha parla para el buen acierto y haviendose comenzado fue lo primero, quejándose en vos publica del maestre de Campo General Don Salvador Cabrito diciendo de que este fue quien levanto la tierra, siendo el principal motibo el embiarlo a sacar preso amarrado de sus mismas tierras al Cazique Don Augustin Curiñancu, y que motibados de este agravio levantaron las Armas, agregando a esto, el haverlos querido precisar a ponerlos a pueblos en sus mismas tierras de cuyos insultos recibieron el agravio de pegarles fuego sus casas, como asi mismo de haver sido el principal Instrumento, para hallarse oy dia todos pereciendo de necesidades con pérdida de todas sus Haziendas, Manteniendose con yervas de el Campo, y con los Perros de sus Casas, estos son los agravios que manifiestan, y piden encarecidamente que sea extrahido del Reyno en la misma conformidad todos sus parientes, y que los demas motores que ayudaron a esto, como es el Lengua General Martin Soto, el Capitan Carlos Garzes, no tenian que pedir por estar ya difuntos, todo esto expongo por decirme dichos Caziques, que asi lo diga, em precencia del Comisario de Naciones, Capitanes de Amigos, y de el Lengua General: Y en quanto al Señor Presidente y al Maestre de Campo General, y el Señor Oydor Don Joseph Clemente de Traslaviña, dan repetidas gracias diciendo a voses de que por medio de ellos estan gozando la tranquilidad de la Paz, y prometiendo el mantenerse en esta Conformidad, y cumplir en todo con los tratados que se hicieron en el Parlamento de Negrete, con el mui Ilustre Señor Presidente, pues no tienen rason para lo contrario, pues haviendolos állado en la fuerza del Incendio, les puso en Paz y quietud, asi dicho señor, como el Maestre de Campo General, y el señor oydor; y prometen dichos Indios Caziques, los que fueron el principal Instrumento, para el Levantamiento de la tierra, de irse a rendir a los pies del Mui Ilustre Señor Presidente de la Ciudad del Santiago, siendo el Principal de ellos el Cazique Governador de Angol Don Augustin Curiñancu, quien me encarga crecidamente de que el Comisario de Naciones, no se quite del Cargo en que se halla, y en esta conformidad todos los demas Caziquez de los quatro Guitranmapus, y lo mismo pidieron arma[d]os todos sus vasallos. Esto fue producido por las suplicas que les hizo dicho Comisario en la Parla General, de que eligiesen otro Comisario, que fuese a gusto de ellos por que en ningun tiempo dixesen de que no les dava gusto; y refirieron, lo que aqui va expresado, y al mismo tiempo piden de que el Comisario los lleve a Santiago quedando el cargo hecho al Comandante de la Plaza del Nacimiento les quede guardando sus tierras mientras van a Santiago, y tambien encargan de que continúe todos los Parlamentos que hay que hacer, y que en todos asista hasta finalizarlos, pues estan todos entregados a él, y que esto havido estilado siempre que han ofresidose estos levantamientos y mobimientos de Tierra. Esto es lo que se ha

tratado en dicho Parlamento, como consta del Comisario de Naciones Capitanes Amigos, Lengua General, y demas Españoles que se hallaron presentes, y lo firmaron conmigo. Nacimiento y Noviembre sinco de mil setecientos setenta y uno = testigo Ignacio Rey = testigo Miguel Gomez = testigo Gabriel Sosa = testigo Juan Antonio Martinez = Don Balthazar Gomez === Concuerta con la Copia Original a que me refero. Santiago de Chile diez de Febrero de mil setecientos setenta y dos = Don Juan Geronimo de Ugarte ==

En la reducion de Maquegua en Veinte y seis de Diciembre de mil setecientos setenta y un años: En atencion a la Comiscion dada por el Mui Ilustre Señor Presidente Governador y Capitan General Don Francisco Xavier de Morales y Castejon, pasé Yo el Capitan de Infanteria Don Balthazar Gomez Comandante de la Plaza del Nacimiento a hacer la parla De los quatro Huitranmapus, en Consorcio del Comisario de Naciones, y Capitan de Amigos en el que vasicamente se trato asumpto la tranquilidad de la paz universal; y prometieron vibir socegados, manteniendo la tierra en quietud y sociego, y al mismo tiempo la buena Correspondencia con sus Españoles: Diciendo no tener razon para lo contrario, pues del mui Ilustre Señor Presidente, Maestre de Campo General Don Balthazar de Semanat, y el señor oydor Don Joseph Clemente de Traslaviña, recibieron el favor haverlos puesto en quieta pacificacion apagando el Incendio del Alzamiento han cresido que se experimento en tan ardiente Guerra, dexando apagado el fuego en que los halló dicho Señor Presidente; procurando con los terminos mas suabes y eficazes apaciguar dicha Guerra. Para cuyo fin se celebró el Parlamento General de los quatro Huitranmapus en el Lugar nombrado Negrete, y todos los tratados en el enunciado Parlamento ofrecidos prometen y procuran cumplir y guardar con fidelidad y quanto en él se trato. Y para prueba de su promesa determinan pasar a la ciudad de Santiago dentro del plaso de dies y siete dias, que les contarán desde el dia de la fecha de esta hasta doze de Enero de mil setecientos setenta y dos = Tambien incinuan los Caziques no es otro su deceo, sino ponerse en precencia de su Señoria asi por cumplir su palabra, como a exponerle los motibos que en las antecedentes Parlas expresaron siendo el principal Instrumento para haverse levantado, los que fueron motibados por el antecedente Maestre de Campo General Don Salvador Cabrito, por querer este haverlos reducido a Pueblos. Igualmente Concurrio el Cazique Huillichí a la Junta nombrado Maribilu, quien muchos años ha mantiene Guerras continuas con los Pehuenches Fronterizos: Dijo y se quejó como el referido Maestre de Campo Don Salvador Cabrito dio Aucilio de Españoles a los Pehuenches para perseguirlos no dando el motibo para semejante agravio, si unos, y otros, se hallan en sediciones, ellos se abendran, y los dexen. Tambien me hizo relacion de que el actual Señor Maestre de Campo, no les de aucilio (aun que lo pidan) ni les condecienda; y ellos sienten la mala correspondencia de dichos Pehuenchez por haver levantado las Armas a quienes les han favorecido, y ellos quieren la Paz con los Españoles a quienes no han agraviado ni decean agraviar. Esto es lo que se trató precediendo en la Parla el Cazique Governador de la dicha reducion de Maquegua Don Juan Antibilu, el Toqui General Don Juan Curiguill, de la expresada reducion de Boroa, el Cazique Governador Inaytrar de Repocura, Cazique Marileutu de Angol Cazique Governador Don Augustin Curiñancu, con los demas Caziques de su reducion; De Quechereguas el Cazique Governador Don Christoval Taypilapquen; De la Reduccion de Santa Fé, Cazique Don Ignacio Levihueque; De la reducion de Santa Juana Cazique Governador Don Ysidro Guayquiñiri, De la reducion de Talmavida Cazique Don Isidro Pavianti. Igualmente los demas Caziques, Cuya Cantidad pasaron de Doscientos por haver concurrido tambien el cazique de la otra parte de Tolten, Don Martin Payllaguin a la Plaza de Valdivia, y en quanto a los Vasallos de dichos Caziques pasaron de quatro mil, y no pudieron concurrir mas, por ofrecerse el Parlamento que se celebró en la Plaza de Arauco. Y todo lo referido

lo Certifico en dicha Reducion de Maquegua, en precencia del Comisario de Naciones Don Miguel Gomez, Capitanes de Amigos, quienes se hallaron presentes conmigo, y lo firmaron = Testigo Gabriel Sosa = Testigo Joseph Romero = Don Miguel Gomez = Don Balthazar Gomez = Concuerta con la Copia Original a que me refiero; Santiago de Chile diez de Febrero de mil Setecientos setenta y dos = Don Juan Geronimo de Ugarte = Mui Ilustre Señor Presidente = Señor al cumplimiento de mi Obligacion, y superior Orden de su Señoria pasé a hacer el Parlamento en Compañia de Levian y de sus Vasallos. Y aunque mi deceso, segun mi intento havia de pasar a la otra banda de la Cordillera, me lo impidio una tempestad de Aguazero, y al mismo tiempo una Nebada que me impidio la pasada. Y habiendo visto el Cazique Levian, dicho incombeniente en Compañia de sus demas parciales fue combenido no pasar la Cordillera, y se hizo la Parla entre Villucura y San Lorenzo reducion de dicho Cacique = Se empesó la Parla en el Citado Lugar el dia seis de Diciembre, y se concluyó el siete, en la que asistieron el Cazique Coygueman y sus vasallos como llevo dicho; el Cazique Levian fue quien hizo personeria a esta Parla, y todo lo que en el Caso se ofrese en este asunto es lo siguiente = Dize el Cazique Levian, que todos su deceso es el que la Tierra se componga, para lo que segun su deceso y arrepentido de lo pasado pidio perdon a su señoria en el Parlamento de Negrete, y que lo tiene mui prompto, en Compañia de Todos sus Vasallos para servirle = El Cazique Coygueman se remite a lo mismo, y dize que en Compania de su reducion, no pudo por menos sino montar a Cavallo a oyr buenos concejos y de ello mismo aprovecharse para servir a su Magestad, y juntamente a su Señoria, y que se hallan arrepentidos de lo ácahesido de su Subblevacion de cuyo ciztema no se ofrecera en lo de adelante, sino estar comprometidos a quanto y servir como a tales Vasallos de su Magestad, esto es todo lo que proponen en su Parla y segun su decir, y discission, que si no se huviera ofrecido el Agravio que les hizo el Maestre de Campo, que fue Don Salvador Cabrito, y el Comandante que puso Don Laureano Bueno no se huvieran Alsado, y comprimidos que estaban sin tener el menor alimento para sus manutenciones hallaron por combeniente el Alimento por este medio = Citan dichos Caziquez, y demas Conjunta de ellos están mui conformes y bien abenidos con la venida de su Señoria de Capitán General, y tambien con el Maestre de Campo que oy tienen Don Balthazar Sematnat, y satisfecho del Senor Oydor Don Joseph Traslaviña, y demas Señores de la Real Audiencia se comprometen a todo lo que les mandasen como tales Vasallos, y tambien dan gracias a su Señoria haverles puesto un Comisario a su satisfaccion con quienes estan bien abenidos = Tambien dicen dichos Caziquez e Indios que para su alivio les embió el Rey mi Señor a su Señoria, al Maestro de Campo, y demas Señores de la Real Audiencia que han mediado en este asunto = En quanto a las Cautibas Parlò Levian - Manquel - Coygueman - y Burinaguel, y demas Caziques y Capitanejos, y dizen que arian todo ezfuerzo que saliesen las Captibas para cuya execucion remitieron Correos para dicho fin = Hago presente a su Señoria que en dicha Parla concurrieron Trescientos y mas Pehuenchez, y los Principales Caziques, y Capitanes son los siguientes = Levian de Villacura Cazique, Coygueman y su hijo Pellón de Tempelgueno, Quenui y Chanigueno Capitanejo de la misma reducion de Coygueman - Manquel Cazique de Antuco - Burinaguel Cazique de Ligneubu - Penalevi Cazique de Queuco - Ligempichun Capitanejo de Queuco - Millantrry Cazique de Queuco - Lipiñanco, Capitanejo de Queuco - Quenuñanco de Queuco - Neguenñancu Cazique de Queuco - Curin de la Reducion de Levian = De los mencionados Caziques independiente de los de esta Vanda de la Cordillera fueron siete y sus ácompañados, y estos mismos havian precistido el pasar la Cordillera, y como se ofrecio como llevo dicho la Nebason y Aguazero, que se ofrecio de cinco dias, y los demas que estube aguardando para seguir mi viaje, no se pudo conseguir =

Concuerta con la carta original, a que me refiero, y para que conste doy el presente, en Santiago de Chile en Catorce de Febrero de mil setecientos setenta y dos años = Don Juan Geronimo de Ugarte = Santiago tres de Enero de mil setecientos setenta y dos =

Por quanto el Maestre de Campo General y otros subalternos de la frontera me participan la proximidad en que se hallan los Indios a marchar para esta Capital en consecuencia del permiso que les tengo dado, para que en ella celebren el Parlamento que decean, deviendolos escoltar el Capitán de Cavalleria Don Domingo Alvarez con una Compañía de Dragones de la dotacion de aquella Frontera con el fin de evitar qualquiera bejacion o perjuicio que les pudiera ocasionar en tan dilatada marcha contra el salvo conducto que en nombre de su Magestad les he ofrecido = Con estas circunstancias y con otros respectos del mayor servicio de su Magestad, se escrivan ordenes circulares a todos los Corregidores intermedios para que luego que el Maestre de Campo General, y el Comandante de dicha Partida de Indios, les havisen de su salida, desde la Reducion de San Christoval, inmediata a la Plaza de Yumbel aporten con la discrecion correspondiente en la Raya de sus respectibas Provincias dos Compañías de Cavalleria de Milicias, que se incorporen con la escolta de los mencionados Dragones, y prebengan en los Alojamientos correspondientes, Carne, Pan, Leña, Sal, Axi, para la subsistencia de los Indios hasta el termino de su Corregimiento en donde con la mayor formalidad se recibiran de las remontas que huviesen contribuydo a toda la Partida haciéndose cargo el inmediato Corregidor de las mismas prebenciones, y todos se obserban las instrucciones que huviesen recibido del Maestre de Campo General, segun las que Yo le he dado en el asunto, y la principal de que no entren en las Villas intermedias a la Frontera, por evitar mayores perjuicios, dandome Quenta instruida del consumo de alimentos para su satisfaccion y de quanto ocurriese en el transcito de su jurisdicción = Morales = Ugarte.

En la Ciudad de Santiago de Chile en quatro de Febrero de mil setecientos setenta y dos años: Estando en Junta de Real Hazienda, los Señores que avajo firman; propuso el Mui Ilustre Señor Presidente Governador y Capitán general de este Reyno que a instancias de los principales Caziquez de los Llanos, y de Pehuenches, comunicadas por el Maestre de Campo general, Comisario de Naciones, Comandante de la Plaza del Nacimiento, y de varios Capitanes de Amigos les tiene concedido permiso para que pasen a esta Capital a celebrar Parlamento a Exemplo de lo que se practicó Governando el reyno el Exmo. Señor Don Manuel de Amat, actual virrey de Lima, y que para el mejor orden de sus marchas tiene expedidas a los Corregidores intermedios las correspondientes Providencias. Y que participandole el Maestre de Campo General haver salido de la reducion de San Christoval inmediata a la Plaza de Yumbel, la expresada comitiva, el dia veinte y ocho del mes proximo pasado, al cargo y direccion del Capitan de Cavalleria Don Domingo Alvarez, y que en marchas regulares llegaria a las inmediaciones de esta Capital el Nuebe o diez del Corriente. Que en estas Circunstancias conceptuaba indispensable se preparasen aquellos Caudales precisos del Ramo de Real Hazienda para su subsistencia, y agasajos, y para la manutencion de la Tropa, que ha de custhodiarse a los mencionados Indios, con los demas costos que se causaren, por los corregidores en su venida, y regreso a sus establecimientos, en el concepto de ser esta Providencia conforme a las intenciones del Rey, y sus ultimos reales ordenes de que trahigan a estos Naturales por medios suaves y pacíficos, y de que se conseguirá por la celebridad de dicho Parlamento rindan su obediencia al soberano, y ratifiquen quanto tienen ofrecido en el de Negrete con objeto al sociego de la Frontera: A livertar al Real Herario de inmenzos gastos si renobasen sus inquietudes, y al de mantener a los Indios en equidad y Justicia, como lo prescriben el Derecho de las Gentes, y el municipal de nuestras leyes. Y en vista de tan justificado motibo y de tan notorias causas. Acordaron los Señores que componen esta Real Junta, que en esta Real Thezoreria se preparen las Cantidades necesarias a tan precisos gastos,

por reflexionarlos del mayor servicio de su Magestad, y que el Señor Presidente expida todos los ordenes conducentes al mayor lustre del parlamento en que se intereza la Soberania de el Monarcha, y en que se ha de manifestar a los mismos Indios, toda la fuerza y respecto de este Superior Gobierno. Deviendo los Comicionados por su Señoria dar cuenta instruida de sus respectibas imberciones para el mayor arreglo y beneficio de la Real Hazienda. Y asi lo proveyeron y mandaron dichos Señores pasandose Testimonio de este Auto, a la Real Thezoreria para su inteligencia y cumplimiento, àllandose presente el Señor fiscal = Morales = Balmaseda = Traslaviña = Doctor Don Juan Verdugo = Doctor Aldunate = Concha = Cañas = Ante mi Luiz Luque Moreno Escrivano Publico y Real = Mui Señor mio: Remito a su Señoria una Copia de la Carta del Capitan de Cavalleria Don Domingo Alvarez por lo que su Señoria se enterará de haverse puesto en marcha para esa ciudad con los Indios que van a su cargo, y expresa la adjunta relacion. Por la misma carta verá su Señoria la prudencia de los Pehuenches asumpto que merece que se les mire con un poco de distinción = Igualmente remito a su Señoria otras Copias de Cartas de Don Balthazar Gomez, de todo lo àcahesido en estos dias Yo aunque havia determinado pasar a San Christoval me lo ha impedido un dolor que se me a puesto en el costado, por lo que me ha sido preciso ponerme en cura, y me ha sido mui sencible pues con esto tal vez huvieramos acabado de hacerles apartar los recelos que ellos tienen = en estos dias pasados ha àcahecido en Colcurá y San Pedro lo que expresa las adjuntas Cartas (digo Copias) = Dios guarde a su Señoria muchos anos como deceo Concepcion y Enero veinte y nueve de mil setecientos setenta y dos = Besa la mano de su Señoria su mas seguro servidor = Don Balthazar Sematnat = señor Don Francisco Xavier de Morales = Santiago seis de Febrero de mil setecientos setenta y dos = Constando por la adjunta Carta de el Maestre de Campo General de veinte y nueve de el mes proximo pasado, y por otras del Comandante del Nacimiento, y del Capitan de Cavalleria Don Domingo Alvarez, haver salido de la Reducion de San Christoval el dia antecedente toda la comitiba de los Indios con destino a esta Capital a efecto de que se tenga prebenido lo conducente a la celebridad del parlamento que han de tener en mi Palacio los referidos Indios doy Comiscion en derecho necessaria al Corregidor de esta Ciudad para lo que respecta a las formalidades de dicho Congreso, y la misma a Don Manuel Joseph Vial Contador oficial Real de las Caxas de la Concepcion a fin de que preparen los Agasajos que se hayan de distribuir a los Caziquez Capitanejos, y mozetones que constan de la Lista que passò a mis manos el referido Don Domingo Alvarez, Comandante de la Partida de los Indios, y tambien Carne, Leña, Pan, Sal, y Axi con que han de sustentarse todo el tiempo que se mantubiesen en la Quinta de la Olleria, destinada para su Alojamiento. Y los oficiales Reales de estas caxas suministraran a dichos Comicionados las Cantidades necessarias al desempeño de estos cargos, en concequencia de lo acordado en Junta de Real Hazienda de quatro del presente mes y año = Morales = Ugarte =

Yo el Capitan de Infanteria Don Juan Geronimo de Ugarte, Escrivano mayor de Guerra, Grazia, y Justicia de la Governacion de este Reyno: Certifico en quanto puedo y ha lugar en Derecho, como haviendosele participado al Mui Ilustre Señor Presidente el dia de Ayer once del que corre, que la comitiba de los Indios que voluntariamente vienen a celebrar Parlamento se hallava en estas inmediaciones, mandó se alojasen en la Quinta de la Olleria a extramuros de esta Ciudad, destinada a este fin por livertar a los Naturales del Contagio de las Virhuelas, y en donde se hallava aquartelada la Partida del Vatallon fixo de Infanteria de este Reyno, la de Azamblea de Cavalleria, y dos Compañias Milicianas de los distritos de el Monte, y de Tango todas con sus respectibos oficiales, a cuyos cuerpos se agregó la de Cavalleria de la Concepcion, que ha venido escoltando la precitada Comitiva Preveniendose de este modo se observase el mejor orden, y se evitasen qualesquiera perjuicios a los Indios. Asi mismo Certifico como oy dia de la fecha, entre

ocho y media de la mañana pasaron de su alojamiento al Palacio de el Señor Presidente, los Caziquez, Capitanejos, y sus respectivos mozetones escoltados de varias partidas de tropa y de Milicias a rendir su obediencia y cumplimentarle con todas las Seremonias de sus ritos, y con la mayor demostracion de regocijos, y que tratados con humanidad por su Señoría les mandó bolviesen en el mismo orden a su alojamiento, y que al dia siguiente se efectuaria el parlamento en su palacio. Para cuyo Acto estaba preparado el Patio principal en la forma siguiente = Cubrialo todo un toldo colgado con la mejor simetria: En el costado del Norte que da frente a la Puerta principal que corresponde a la Plaza Mayor de esta Ciudad; vajo de Docel pendian las Armas Reales de Nuestro Rey y Señor Don Carlos Tercero (que Dios prospere) y vajo del mismo Docel se hallavan colocados los Hacientos del señor presidente, y de los demas señores de esta Real Audiencia. Al lado derecho se colocaron las Bancas de el Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad, y al izquierdo los destinados para los oficiales Militares y Nobleza de esta Capital; detras de estas primeras Bancas de una y otra parte se vehian muchos Escaños para los Reverendos Prelados, y Religiosos Graduados de todas las Sagradas Comunidades, y para los mas honrados Vecinos de esta Republica. Y enfrente de la Real Audiencia se proporcionaron por una y otra parte ocho ordenes de maderas en forma de Bancos para los principales Caziquez y Capitanejos que devian concurrir a dicho Congreso; y se expidieron las demas ordenes que tubo por combenientes el Señor Presidente de cuyo mandato verbal doy la presente en Santiago de Chile en doce dias de el mes de Febrero de mil setecientos setenta y dos = Don Juan Geronimo de Ugarte =

En la Ciudad de Santiago de Chile en trece dias del mes de Febrero de mil setecientos setenta y dos años: Haviendosele comunicado por el Señor Presidente las ordenes correspondientes al Theniente Coronel Sargento mayor de Azamblea, Don Salvador Domingo Muniesa, para que los distribuyese a sus subvalternos en concequencia de ellos se formaron como a las seis de la mañana en todo el contorno del patio principal de Palacio preparado para el parlamento que havian de tener los Indios, la Compañía de Dragones de la Reyna de esta Ciudad con sus respectivos oficiales, y la de Comercio con los suyos, y todos con Bayoneta Calada: Once Compañías del Vatallon de Milicias de este corregimiento de Santiago cubrian toda la carrera desde la Quinta de la Olleria, por espacio de mas de doce Quadras hasta terminar en la benida de la Calle de Ahumada, que corresponde a la Plaza Principal desde cuyo termino hasta las Puertas de Palacio, formaron en dos Alas las tres compañías Urbanas de Granaderos Artilleros y sujetos de nueva creacion, y se plantó en los margenes del Rio la Artilleria Correspondiente para las señales y saludos que devian hacerse. Y preparada de este modo toda la carrera salía desde su Alojamiento la Comitiba de los Indios desarmados, y con sus Vanderolas blancas, y en su centro una cruz roja como señal de paz y de fidelidad, marchaba escoltada de varias partidas de Asamblea, de la Compañía de Dragones de la Concepcion, de dos de Milicias de los distritos de Tango, y del Monte del Comisario General de Naciones con doce Capitanes de Amigos, y de varios oficiales que se destinaron para que apartasen el innumerable Pueblo que concurrio a esta novedad rara vez vista, y que havia commovido toda la Ciudad. Y habiendo llegado a la Plaza Mayor, hizo señal de la vateria formada en el rio de Doce Cañonazos, repitiendo la misma descarga quando salio el señor Presidente con la Real Audiencia y demas tribunales a tomar sus hacientos. Los que se ocuparon del modo siguiente = Devajo de Docel con su Cital estaba el Señor Don Francisco Xavier de Morales y Castejon Cavallero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Exercitos, Cavo Principal de las Armas de tierra del Reyno del Perú, General de la Plaza y Precidio del Callao, Inspector General de todas las tropas de Infanteria y Cavalleria asi veteranas como Provinciales del distrito del Virreynato, Governador, y Capitán General de este Reyno, y Presidente de su Real Audiencia y Chancilleria. Seguian

inmediatamente los Señores Don Juan de Balmazeda Zensano, Decano, Don Joseph Clemente de Traslaviña Auditor de Guerra, Don Juan Verdugo, Don Domingo Martinez de Aldunate, y Don Melchor de Santiago Concha, que hace de fiscal, todos de el concejo de su Magestad, Oydores y Alcaldes de Corte de esta Real Audiencia; El Señor Don Silvestre Garcia, Contador mayor de el Tribunal de Cuentas de este Reyno, y Don Vicente de Huidrobro Chanciller y [Rexistro] de dicha Real Audiencia al lado derecho se vehia en sus respectibas Bancas, el Cavildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad compuesto de su Corregidor Don Matheo de Toro, de Don Joseph Miguel Prado Alcalde de Vecinos, de Don Juan Geronimo de Ugarte, Secretario Mayor de Governacion, de Don Mariano Zavalla Alcalde de Moradores, de Don Joseph Antonio de Cañas, y Don Adrian Bazavilvasso, Contador y Thezorerero oficiales Reales de estas Caxas, de Don Diego Portales Andia é Irrarrásaval Alferez Real, de Don Gaspar de Ahumada Alcalde Provincial, de Don Antonio Gutierrez de Espejo Alguacil de Ciudad, de Don Andres de Roxas, Don Miguel Cotapos, Don Pedro Andres de Azagra, Don Juan Ignacio Huicolea, Don Juan de Santa Cruz, receptor de Penas de Camara Don Luis Manuel de Zañartu, y de Don Joseph de Saravia, Regidores perpetuos de esta ciudad, del Doctor Don Joseph de Ureta Depocitario General, de Don Augustin Seco, Procurador General, y de Don Matheo de Mestas asesor del mencionado Cavildo. Al lado izquierdo en otras Bancas se hallavan, el theniente Coronel Sargento mayor Don Salvador Domingo Munieza Don Luis Corail, y Don Pedro Junco, Capitanes del Vatallon de Infanteria de este Reyno. El Ayudante mayor Don Buena Ventura Matute, el Capitán Don Joachin Barcarzel, Segundo Ayudante de los thenientes de Asamblea, Don Luis Velazco, Don Blas Gonzales, Don Alonso Arias, Don Joseph Muñoz, Don Manuel Higueras, Don Antonio Castro, Don Luis Moran, Don Antonio Barainca, Don Joseph Herrada, Don Miguel Martinez, Capitanes de Infanteria de la Compania de esta ciudad: En otros Bancos por uno y otro costado ascistieron los Reverendos Padres Provinciales, con ocho Religiosos de los mas condecorados de todas las sagradas Religiones de esta ciudad, y muchos Clerigos Seculares Mesclados con la primer nobleza de este Reino: En todas las Puertas y Ventanas del palacio, se proporcionaron hacientos correspondientes para las principales señores de esta Republica, y sin causar confucion en quantos espacios quedaron libres en tan respetable concurzo, se bieron muchos Cavalleros Eclesiasticos, abogados, y otras illustres personas que aumentaban lo magnifico de esta funcion; Asi dispuesto y ordenada la concurrencia de tan ilustre Cuerpo, Se mandó por el señor Presidente entrasen los Principales Caziquez, y mozetones que fueron los siguientes = El Cazique Don Clemente Curilemu de San Christoval con su Capitanejo Ignacio Curiguemqui y dos mozetones = Don Ignacio Levihueque Cazique de Santa Fe, con su Capitanejo Miguel Perquileu, y un mozeton = Don Nicolas Licupayhueque, y Don Juan Payllaman Caziques de Bureu con tres mozetones = Don Augustin Liguelemu Cazique de Colgue con su Capitanejo Juan Millacollan con sus mozetones = Don Christoval Cheuquelemu Cazique Governador de Reynaico con su Capitanejo Andres Lebuepillan y seis mozetones = Don Juan Lipayhueque Cazique de Nininco con su Capitanejo Juan Talcapillan con tres mozetones = Don Juan Guilipan Cazique de Malleco, y Menzage del Cazique Ayllapan con tres mozetones = Don Juan Paynegui Cazique de Requen con tres mozetones = Don Domingo Zaugulemu Cazique de Chacayco con tres mozetones = Don Francisco Guiculauque Cazique de Tayguen con dos mozetones = Don Pedro Manquelab Cazique de Quechereguas con su Capitanejo Luis Rucala y tres mozetones = Don Francisco Guayquilabquen Cazique de Quechereguas con tres mozetones = Don Domingo Millapillan Cazique tambien de Quechereguas con dos mozetones = Don Juan Raquigueque Cazique de Chacayco con dos mozetones = Don Domingo Nacuelguri Cazique de Choquechoque con dos mozetones = Don Augustin Curiñanco Naytranu, y Don Pedro Nancolanco Cazique de Bo-

roa con seis mozetones = Don Pedro Llancapilqui Cazique del mismo Boroa con tres mozetones = Don Juan Tanamilla Cazique tambien de Boroa con tres mozetones = tres mensajes o Emisarios de los Caziques de Chacayco = Don Lorenzo Colgueman, y Pellon Caziques de Pehuenches, con su capitanejo Lebimau y siete mozetones = Don Juan Lebiant, con su muger y otras dos Indias = Liguempichun y Curin Caziques tambien de Pehuenches con su Capitanejo Lepinancu, y diez mozetones = Manquel Cazique Pehuenche con tres Capitanejos, Catiguenu, Millague, Ayllaman, y once mozetones = Y ordenados segun sus clases en los maderos que en forma de Bancos se les havian preparado, por el Comisario General de Naciones, por doce Capitanes de Amigos, y por otros Subvalternos; antes de sentarse hicieron profunda reverencia al señor Capitan General, manteniendose en aquella postura hasta que con agradable benignidad les permitio se sentasen. Y para proceder a la formalidad del Parlamento se les recivio Juramento por el escrivano Mayor de Governacion al Capitán de Amigos Miguel Salamanca, que hace de Lengua General, por haver quedado en la frontera el Propietario. Y lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de Cruz, de usar bien de su cargo interpretando a los Yndios quanto les dixese el señor presidente; como igualmente a su señoria, todo lo que le propuciesen los Caziquez. Y para mayor legalidad de estas bersiones, tenia de tras el señor Capitán General, a los Padres Fray Fernando Villarreal, y fray Andres Salazar ámbos de Ntro. Padre San Francisco, como peritos en el Ydioma de los Indios, y a otras varias personas inteligentes en el mismo Ydioma; Subcequentemente se precento el Cazique de Santa Fé Don Ignacio Lebihueque, y permitiendole el señor Presidente que explicase en nombre de todos los Caziquez principales (que se habían comprometido en el) el fin de su benida respondio por interprete haver sido a rendir su obediencia a su Señoria en nombre de su Rey y Señor y a confirmar y ratificar quanto havian prometido en el ultimo congreso de Negrete, y despues de este breve (congreso) digo razonamiento, recoxio todos los Bastones de los Concurrentes y de los Caziquez, y formando de ellos un especie de asecillo, quedó el de el Señor Presidente Superior en demostracion de su reprecentacion y respeto. Y antes que el expresado Cazique dirigiese su vos a los demas concurrentes mandó el Señor Capitán General al Lengua General les insinuase: Que las acciones que havian practicado en el discurso del año, que ha corrido desde que celebró Parlamento, en el Campo de Negrete, con las Parcialidades de los Indios que havitan de Biobio al Sur y los Pehuenches heran demostracion de su fidelidad y cumplimiento de lo que ofrecieron por su propia conbeniencia. La entrega voluntaria de varios mozetones para que fuesen desterrados a perpetuidad del Reyno por los robos que cometian de Ganados: La repeticion de Juntas que han frequentado con su permiso e interbencion de algunos Españoles en Repocura, Angol, Nacimiento, Maquegua, Arauco y San Lorenzo, y sobre la instancia que havian interpuesto para pasar a esta Capital a prestar su Obediencia al mas amable de los Soberanos, el Señor Don Carlos Tercero eran pruebas nada equibocas de sus buenas intenciones, y del combencimiento que havian adquirido, de que nada les importaba mas que disfrutar los vienes de la Paz, y livertarse de las micerias de la Guerra: Y bolviendose a los Principales Caziquez con toda la soberania del Monarcha que reprecentava continuo diciendoles: Ya haveis recordado del infeliz estado a que os reduxo la revelion pasada manteniendooos como fieras en los Montes careciendo de lo mas preciso para vuestros alimentos apartados de Vuestras familias y expuestos al mas justo Castigo que os amenasaban nuestras Armas en desagravio de Vuestras atrevidas infidelidades. Por el contrario en la gustosa posecion en que os haveis mantenido despues de Vuestro arrepentimiento, y de mi Venignidad en concederos el perdon que con tanto clamor pidieron los principales Caziquez de la Tierra. Que beneficios y utilidades no alcanzais? Y quantas conbeniencias no dexais vinculadas con el exemplo a vuestra posteridad? En el sociego de Vuestras Casas vebeis las aguas puras atendeis al culto de



Vuestras tierras, a la educacion de vuestros hijos, y os veis libres de aquellos sobresaltos, que son consecuencia de la sublevacion. En el reposo de esa tranquilidad, habreis reflexionado en las piadosas intenciones de nuestro Catholico Monarcha, que lleno de un Zelo santo, ha interpuesto los mas eficases medios para vuestra salvacion por el ministerio de tantos Micioneros como ha empleado a costa de inmensos caudales desde la Conquista de estos sus justos Dominios. Ha perdonado vuestros reysterados hierros, tantas veces quantas han sido las de Vuestra incorregibilidad, y ha mandado que sin diferencia a sus demas vasallos seais tratados en equidad y Justicia. Que mas executa qualquier diligente y apasionado Padre de familia de Vuestros Cantones? para apartar toda la Calamidad de sus hijos, y adquirirles los mayores vienes a que se estiende la micerable condicion de vuestros conocimientos? No os desvelais por dexarles asegurada la propiedad de Vuestras Tierras, y los demas desdichados despojos de vuestras fatigas, creyendo los dichosos si mereceis logrados vuestros conatos? Pues mas practica vuestro Soberano con la infinita distancia de su grandesa a Vuestra miceria quando pretende adquirais el verdadero conocimiento de nuestra sagrada religion en que unicamente podreis lograr aquel eterno descanso para que fuisteis criados. A no ser este el objeto de sus Catholicos decessos, que memoria aría de Vuestra Condicion quando con ningun respeto puede adelantarle grandesa? el que domina en lo mas poderoso de las tierras y a quien rinden gustosa obediencia tan esclarecidos Pueblos? Que aprecio haria de Vuestras personas ni de vuestras miceras Tierras si no elebara el pensamiento a haceros felizes, con solo prestar el óhido a las verdades, y escarmentar, que quanto tiene de benigno, tanto se arma de poderoso, y Justiciero quando le irritan las demacias de Vuestra inconcideracion. Y que sabran obedecerle sus ministros, no bolviendo el azero; a la Bayna hasta dexar respetada su obediencia. Pero ya reconosco vuestra enmienda, y tocais el fruto de vuestro rendimiento. Haveisme pedido permiso para pasar a esta Capital a confirmar quanto me ofrecisteis en Negrete. Os lo he concedido, se os ha tratado en todas vuestras marchas con la humanidad y Justicia, y en esta Capital, a mas de lo que haveis experimentado de mi Clemencia, se os agasajara de cuenta del Rey con la proporcion de Vuestro estado volvereis a vuestros Establecimientos sin la menor diferencia con que os haveis venido; y concluireis de aquestas experiencias que el Salvo conducto que os he dado en nombre del Rey es el mas sagrado y que primero faltará el sol se abatiran los Montes y retrocederan las Aguas que dexa de cumplirse lo ofrecido. Deponed esas Barbaras aprehenciones a Vuestra desconfianza, y advertir que era òcioso el artificio donde es sobrada la fuerza para vuestro escarmiento. Publicareis en Vuestras reducciones el buen trato que haveis recibido en todo el viaje, y nada árrepentidos de haverlo emprehendido en tan dilatada distancia encenareis a vuestros hijos, la satisfaccion que deven tener de los Españoles, y quan felices seran si observan como vos las Capitulaciones de Negrete, y los buenos concejos que os he dado. Recopilandoles toda su dicha en esta Maxima: Que mientras fueren fieles al soberano que reprecenta este retrato seran mantenidos en equidad y justicia como todos sus demas vasallos. A esta exprecion, puesto en pie y destacado con todo el Auditorio se arrodillaron los Indios le veneraron y protestaron su mas siega obediencia y la dichosa fidelidad de sus vasallos. El Cazique que hacia la reprecentacion de todas las parcialidades dio en nombre de ellas repetidas gracias al Señor Capitán General por todos los beneficios que havian recibido de su piedad, y por el buen tratamiento que havian tenido en todas sus marchas sin haversele inquietado en lo mas minimo dando por bien empleadas las fatigas de tan dilatado viaje en distancia demas de Doscientas Leguas sufriendo Soles, y arresgando sus vidas en tantos y tan caudalosos Rios por haver hecho manifestacion de su fidelidad y de los buenos propocitos con que con un sencillo corason prometan su sociego quando lo reconocian de su propia combeniencia, y conforme a las luces de su rason y dirijiendose a cada uno de los principales Caziques del

Concurzo; les fue aconsejando segun el formulario de sus ritos y seremonias a que cumpliesen lo que tan repetidas vezes tenian prometido, explicandose con mil alegrías de que abundan estos naturales y con el mismo orden e igual estilo le respondieron haciendo el interprete, y los dos religiosos franciscanos, manifiestos sus conceptos al Señor Presidente con la propia valentia con que los proponian; y concluidas estas seremonias serca de las once del dia se repitio la descarga de doce cañonazos no tanto como saludo de esta gente quanto por que se les impr[i]miese el terror con todas las apariencias de celebridad. A cuya demostracion reyteraron muchas vezes VIVA EL REY, y puesto segunda vez de rodillas reverenciaron su adorado retrato hasta que los mandó levantar el Señor Capitan General, y con agradable benignidad los mandó retirar a su alojamiento con el propio orden con que binieron permitiendoles audiencia privada en los dias subcequentes, y que al tercero que seria el diez y seis del que corre, se les distribuirian los agasajos preparados. Y pasando el Señor Presidente con la Real Audiencia y demas Tribunales a lo interior de su palacio se despidio todo el concurso satisfecho de la formalidad, y de todo el respeto con que se havia celebrado Semejante Accion, solo otra vez practicada en esta Capital, para cuya mayor celebridad se havian dispuesto en las salas interiores de Palacio con magnificencia varios licores chocolates, y otros comestibles de que participaron con livertad, y despejo los mas de los Concurrentes al parlamento. Y para que conste de estas diligencias me mandó Su Señoria las estendiese en la misma conformidad con que se actuaron y que las firmasen los señores de la Real Audiencia, Tribunales, Cavildo, y los Militares Cavalleros que la precenciaron de que doy fee = Don Francisco Xavier de Morales = Juan Balmazeda = Joseph de Traslaviña = Doctor Don Juan Verdugo = Doctor Don Domingo Martinez de Aldunate = Melchor de Santiago Concha, y Errasquin = Silvestre Garcia = Vicente Garcia Huidobro = El Conde de la Conquista = Joseph Miguel Prado y Cobarrubias = Mariano Zavalla = Don Andres de Rojas, y la Madris = Antonio Gutierrez de Espejo = Diego Portales = Joseph de Cañas = Adrian de Basavilvazo = Miguel Cotapos y Villa Amil = Pedro Andres de Azagra = Juan Joseph de Santa Cruz = Joseph Saravia = Juan Ignacio de Goycolea = Luiz Manuel de Zañartu = Doctor Joseph Ureta = Don Augustin Zeco y Santa Cruz = Salvador Domingo Munieza = Antonio Barainca Guilis = Luiz Corail = Pedro de Junco = Buenaventura Matute = Joachin Barcarzel = Alonzo Arias = Blas Gonzales = Antonio de Castro = Luiz Belasco = Joseph de Rada = Fray Manuel Ovalle = Mtro. Ex Provincial y Prior = Fray Pedro Prado, ministro Provincial = Fray Andres Fernandez = Mtro. Prior Augustino = Fray Bacilio Rojas = Fray Antonio Mira = Prior Presidente = Don Juan Geronimo de Ugarte = Yo el Capitán de Infantería Don Juan Geronimo de Ugarte Escrivano mayor de Gobierno Justicia, Gracia, y Guerra, de este Reyno Certifico en quanto puedo y ha lugar en Derecho, como en los dos dias precedentes dio el Mui Ilustre señor Presidente, Audiencia privada a todos los Caziques principales admitiendolos a mañana y tarde uno a uno en la Sala interior de su palacio con solo la asistencia del señor Doctor Don Joseph Clemente de Traslaviña del Concejo de su Magestad, Oydor, y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia, y Auditor de Guerra, y precentes el lengua General Miguel Salamanca, precedido su Juramento de interpretar con fidelidad lo que les dixese el señor Presidente, y las respuestas de los Indios. Y los Reverendos Padres Fray Fernando Villa Real, y Fray Andres Salazar del orden de nuestro Padre San Francisco, como peritos en el propio Idioma. Y yo el presente Escrivano de Governacion; y que en esta Conformidad propucieron quasi en un mismo tono dichos Caziquez sus agradecimientos al Señor presidente por la venignidad con que los havia tratado desde que entró a Governar este Reyno habiendo sido esta misma piedad el motibo de que con tanta instancia le pidiesen permiso para pasar a esta Capital a rendirsele a su obediencia y prometerle que como hijos de tan amable Padre, cumplirian lo que le tienen ofrecido en el Parlamento de Negrete, y quan-

tos Concejos les ha dado en este que acaban de tener. Y muchos de dichos Caziquez prometieron que bueltos a sus reducciones harian junta de sus respectivos Butalmapus, (que son unos Cantones de muchas familias) y en ella publicarian los beneficios que han recibido de su Capitán General, y la obligacion en que se hallan de mantenerse fieles por su propia combenencia. Otros difieren las Juntas para la proxima Primavera: y algunos como los Caziquez de Angol y Repocura con sus agregados disculparon su revelion pasada por el mal tratamiento que tubieron de Don Salvador Cabrito Maestre de Campo que fue de la Frontera, y pidieron que nunca bolviese a ella porque seria motibo de muchas inquietudes. A estos sentimientos añadieron los que tenian de los curas de Puren, y de San Christoval, y de el Actual comandante de dicha plaza de Puren, y siguieron con diferentes pedimentos de que se les hizo gracia en la parte que cupo, y que no se oponia a Justicia. En inteligencia de que los Caziquez Pehuenches se mostraron mas francos (y como se explicaron) haviertos los seños de su Corazon, y prometieron su eterna fidelidad a los Españoles como la havian guardado hasta el pasado Alzamiento de que se havian arrepentido muchas veces y admitidas por el Mui Ilustre Señor presidente estas y las demas expreciones que van apuntadas se retiraron con buen orden a su Alojamiento: Asi mismo Certificó como en el dia de la fecha se distribuyeron a los Caziquez Capitanejos y Mozetones segun sus clases los agasajos preparados, amonestandoles al mismo tiempo el Mui Ilustre Señor Presidente a que se mantubiesen en tranquilidad y socioiego pues gozaban con él estas, y otras muchas utilidades, y se exponian con sus inquietudes a mil desgracias y micerias. Y satisfechos de todo se retiraron gustosos de la afable prudencia de su Señoria, quien en la tarde de este mismo dia monto a Cavallo ácompañado de la principal noblesa de esta Ciudad, y pa[so] a reconocer el Quartel en donde se havian alojado los Indios haciendo de esta gracia el mejor Argumento con que les vicitaria en sus propias reducciones con la mas expedita promptitud, y con toda la fuerza de el Reyno, si olvidados de sus promesas diesen merito a su Escarmiento. Y para que conste de Orden Verbal de su señoria doy la presente en esta Ciudad de Santiago de Chile en dies y seis de Febrero de mil setecientos setenta y dos = Don Juan Geronimo de Ugarte = Doy fee en quanto puedo y ha lugar en Derecho, como oy que se cuentan dies y siete del mes de febrero de mil setecientos setenta y dos. A las quatro de la tarde se pucieron en Marcha para regresar a sus establecimientos. desde esta Capital los Caziquez, Capitanejos y Mozetones que celebraron en ella el Parlamento de que se ha hecho memoria con la misma Escolta, y buen orden en que binieron haviendo repetido sus aclamaciones y mensajes al Mui Ilustre Señor Presidente y teniendose prevenido a los Corregidores intermedios, obserben el mismo trato, e instrucciones que se les havia comunicado, para que en ninguna contingencia, pueda recibir dicha Comitiba el menor agravio. Y para que conste doy la precente en dicho, dia mes, y año, Don Juan Geronimo de Ugarte =

A foja 6 lin. 1o., Enmendado todo; ydem lin. 17., gracias, foja 20 bta. lin. 13., Clemente, ydem lin. 2o, su capitanejo; foja 21 lin. 1ª. Juan Mi-; y foja 27 lin. 5., seme-todo esto enmendado vale.

Concuerta con los Autos Originales que se remitieron a [su] Magestad con el informe correspondiente oy dia de la fecha. Está esto verdadero, correxido y concertado, a que en lo necesario me [re]fiero. Santiago de Chile y Abril doce de mil setecientos [se]nta y dos años.

Juan Geronimo de Ugarte  
[rúbrica]



**TAPIHUE**  
**1774**



# PARLAMENTO DE TAPIHUE DE 1774

AGI, Chile, 189, fs. 499-515<sup>68</sup>

**Parlamento General celebrado en 21 de Diciembre de 1774 en el Campo de Tapigue por el Muy Yllustre Señor General Agustín de Jauregui Cavallero de el orden de Santiago de el Consejo de Su Magestad Mariscal de campo de sus Reales exerzitos Governador y Capitan General de este Reyno y Prezidente De su Real Audiencia**

En el campo de Tapigue, dos leguas distante de la plaza de Yumbel, â orillas de el estero del mismo Tapigue en veinte y vn dias del mes de Diciembre de mil setecientos setenta y quatro años: estando en la Ramada prevenida con el fin de que se celebrase en ella Parlamento General con los Casiquez, è yndios principales, y mosetones de los quatro Butalmapus, ô Cantones de los yndios que havitan desde la otra vanda de el Rio Biobio hasta la Jurisdiccion de Valdivia, y de Mar â Cordillera incluso los Pehuenches â fin de que se ratificasen las Pazes con establecimientos de la mayor firmesa, quietud, y seguridad del Reyno: El Muy Yllustrissimo señor Don Augustin de Jauregui, del Concejo de su Majestad, Mariscal de campo de sus Reales Ejercitos, Governador, y Capitan general deste Reyno y Precidente de su Real Audiencia con asistencia de el Illustrissimo Señor Doctor Don Fray Pedro Angel de Espineyra del Consejo de su Magestad, dignissimo obispo de la Santa Iglesia de la Concepcion; de el Doctor Don Francisco Lopez, Abogado de la Real Audiencia de este reino, y Assesor General del Superior Gobierno, que hace de Auditor General de Guerra; del Coronel Don Balthasar Sematnat, Maestre de Campo General, y Governador Politico, y Militar de la ciudad de la concepcion; de el doctor Don Joseph de Sala, Cura Rector de la Santa Iglesia Cathedral de la ciudad de la Concepcion, y secretario del Illustrissimo Señor Obispo: del Dean Don Augustin Escandon, Abogado de la Real Audiencia, y Capellan de el Señor Capitan General: Doctor Don Joseph Antonio De el Rio, Cura, y Vicario de la Plasa de Yumbel; Don Joseph Maria Basaguren, Misionero de la Reduccion de San Christoval; Don Alonso Elgueta, Capellan de el Real Exercito de la Frontera: del Theniente Coronel Don Ambrosio de Higgins, Comandante de la Cavalleria de este Real Exercito: de el Sargento Mayor Ynterino Don Domingo Alvarez: de el Contador off[icial] Real de la Concepcion Don Manuel Joseph de Vial: del Capitan comandante de el Real Cuerpo de Artilleria Don Juan de Zapatero: de los de Infanteria Don Eduardo Caseres, Don Baltasar Gomez: el de Cavallería Don Thomas de Jauregui: del Capitan Don Simon de Dolarea Secretario de la Capitania General: de los Thenientes Don Antonio Balcarzel Don Alonso De Arias, Don Blas Gonsales, Don Luis Belasco, y Don Joseph Muñoz, El primero del Real Cuerpo de artilleria, y los restantes de la Asamblea de Cavalleria, Don Visente Carballo, y Don Tadeo Rivera de Cavalleria del Exercito de la Frontera: Don Alfonzo Fernandes y Don Alfonsso Palacios de infanteria, de los Subthenientes Don Fernando Polanco, Don Fernando Sanches. Don Gregorio Rubio, Don Vicente Gonsales, Don Joseph de Cuesta.

<sup>68</sup> La documentación relativa a este parlamento se encuentra también en el volumen 6 del Fondo Morla Vicuña (ANHCh, FMV, vol. 6, fs. 135-164v).

Don Manuel De Santa Maria, Don Pedro Currel, Don Fermin Rivera, y Don Manuel Perfecto Lopez: de los Correjidores Don Juan de ôjeda de la ciudad de San Bartholome de Chillan: Don Francisco Polloni de la Provincia del Maule: Don Manuel Lopes del Partido de Ytata Don, Bernardo Lopes de el de Cauquenes, y Don Isidro Pineda de el de Puchacay: de el Comisario General de Naciones Don miguel Gomez, de el Lengua General Don Juan Antonio Martinez de Todos los capitanes, y ôficiales de Amigos de las Reducciones de Yndios, y ôtros varias personas de distincion; Estando Sentados los referidos Casiques, e Yndios Según el orden de sus reducciones y en asientos Separados al Costado de la derecha de los Concurrentes con el Señor Precidente los quatro Embajadores, o Personeros de dichos Butalmapus, mando Su Señoria que en su presencia, y en la de todo el concurzo se les recibiere Juramento al Lengua General Don Juan Antonio Martines, y al Capitan de Amigos Don Blas Yañes, que lo hicieron por Dios nuestro señor, y una Señal de Cruz, según Forma de Derecho, vajo del qual prometieron decir verdad, y traducir fiel y literalmente cuanto el Señor Presidente propuciere a los Yndios, y estos respondieron, como lo mas que adelantasen, y inmediatamente exorto al Reverendo Padre Jubilado Fr. Fernando Villareal de el orden Seraphico, que trajo a este fin de el conbento de la Villa De San Joseph De Buena Vista, y demas personas eclesiasticas ynteligentes en el ydioma de los yndios a efecto de que advirtiesen a Su Señoria si el Lengua General les proponia todo lo que se le mandava decir, y si Traducia fielmente sus respuestas; yncluida esta diligencia pidio licencia el Cacique Governador Don Ignacio Levigueque que De la reduccion De Santa Feé. A quien eligieron, y nombraron los yndios para que havlase por el Butalmapu de la cordillera, que corresponde al Sargento Maior De el Exercito para poder cumplir con los fines de su nombramiento, y concedida por el Señor Capitan General Empero Según sus Ritos, y seremonias a recoger los Bastones de todos los De el congreso, y de los Casiques Governadores, y capitanejos de la tierra, y Juntos formo de todos ellos una especie de Asecillo, poniendo mas alto el del Señor Capitan General, quien mando guardar silencio, y se nego a la pretencion de los Caciques de que conforme a lo acostumbrado en Parlamentos, Se pusiere junto a dicho asecillo probicion de Vinos para que vevieren durante la Parla a Vista de el Congreso haciendoles comprehender ver este acto de mucha formalidad y que Tratandose en el puntos de la maior importancia, E ynducidos de obligacion a su Cumplimiento, éra preciso, que todos Se mantubiesen en entera rason, y Juicio, para que libremente pudiesen discurrir, y proponer lo que les pareciese combeniente, o aceptar las Capitulaciones, que Su Señoria les insinuase, sin quedar ningun motibo para no entenderlas y Cumplirlas, mediante lo que se combinieron en que quedase abolido este abuso, no solo ofencivo de el respeto de el Señor Capitan General, y demás personas de Caracter, que asisten a estos actos, sino perjudicial de los tratados, y al socio, y devida sumicion. En este estado nombraron al cacique Governador de Angol Don Augustin Curiñancu para que conforme a sus propios Ritos respondie[ron] por su voz los quatro Butalmapus, y puesto en pie les preg[unto] el mencionado cacique Governador Don Ignacio Levigueque si e[sta]van prompts, y dispuestos sus animos a admitir los buenos concejos que les diese el Señor Precidente, y a establecer una Paz firme en que jamas ubiese novedad, a que respondieron todos ser essa su inten[cion] que con esse fin havian salido promptamente luego que fueron llamados, y citados de orden de su Señoria para el presente Parlamen[to] repitiendo particularmente lo mismo el referido cacique Gover[na]dor Don Augustin Curiñanco con motivo de que en el dia antecedente havia passado Su Señoria con su comitiva a la [misma] ramada, y despues de Sentados por su orden todos los caciques, [que] havian practicado las preleminares Seremonias de abrasos cumplimientos, y disparandose dos Cañonas a la conclusion de ellos, dijo Su Señoria, que a efecto de que los consejos, que les abia de dar el referido Don Ignacio Levigueque fuesen [con] conocimiento de las



Capitulaciones, que se devian tratar, âco[rdrar] y aceptar, y de lo que antes de ellas tenia que prevenirles; q[ue le] esTubiesen atentos, y adbertidos de esto por el Lengua General y el enumpciado Cacique Levigueque, les hizo el Siguiente razonamiento.

Saven Todos los Caciques precentes, y qualesquiera que por enfermedad, u otro legitimo impedimento no haya podido concurrir a este congreso, que llegó a noticia de el Rey [eu] pensada delinquente resolucion, que indignado de esta falta de fidelidad remitió un Batallon de Infanteria, una Asamblea de cavalleria, y una Compañía de Artilleria con polvora, municiones y otros pertrechos de Guerra para que fuese castigada una osadia de Tanto agravio a Su Magestad y poder, y saben tamvien que âvisado de su arrepentimiento, y de que havian pedido perdon, y prometido una Paz perpetua en el Parlamento de Negrete, me nombró por Capitan General de este Reyno para que los mantubiese en equidad, y justicia, si se conservasen fieles, y obedientes, como lo havian jurado, o que de lo contrario usase de todo el rigor de las armas tratandolos como a enemigos de su corona, como a incorregibles, y rebeldes; y ultimamente saven, y les consta que havendolos hallado en buena disposicion, y cumpliendo en lo principal su palabra, les he dado una estimacion que no han logrado sus mayores, que les he administrado justicia, y concedidoles Todo lo que me es permitido esmerandome en su atencion, y en distinguirlos, como está de manifiesto en los Embajadores, que eligieron, y he traído conmigo.

En esta ynteligencia, y en la de que he procurado unir sus voluntades interponiendo mi autoridad, y mi respeto para que se reconciasen, y sesasen las Guerras en que se hallavan Destruyendose sin fundamento unos a otros como les hice conocer, y confesar en la Concepcion Tratando de su puro bien, y beneficio a que principalmente se ha dirigido mi viaje a esta Frontera mediante el precente Parlamento, les amonesto, y requiero en nombre del Rey a la [muy] devida y firme fidelidad a su Soberania, y seriamente les advierto que de no mantenerse en paz asi como me han experimentado benigno, hasta ahora veran tan mudado mi semblante que sin admitirles escusa, ni suplicar por deverlas estimar fingidas y aparentes, no embaynare la espada, hasta dejar asegurado un perpetuo escarmiento en lo ôrroso del castigo dando despues quenta al Rey de lo que ejecutaré por haver abussado de su Real benignidad, y grandes beneficios que estan recibiendo d[e] su mano poderossa; pero persuadiendome que no es posible llegue el casso de que se muestren ingratos, antes s[i] que han de [s]er desde ôy muy fieles vasallos de Su Magestad, y que la ratificacion de las Pases, que es lo principal de este parlamento, ha de ser tan firme y tan constante en los corasones de todos, que ninguno ha de pensar Jamas en lo contrario, les propondre las capitulaciones que les combiene observar, y cumplir para que llanamente expresen si las aceptan, y cumplidas pueda Yo continuar los buenos oficios de Padre, tratandolos como a hijos humildes, y obedientes por lo que les prevengo las atiendan, pues han de quedar obliga[dos] a cumplir perfectamente todas las que aceptaren de el proprio [mutuo] que los españoles cumpliran por su parte las que les corresponden

1ª Que han de ratificar lo que voluntariamente acordaron y resolvieron en quanto a nombrar Embajadores personeros de las Naciones con todas sus facultades para que recidan en la ciudad de Santiago Capital del reyno, mantenidos de quenta de la Real Hacienda, y puedan tratar, y aceptar como si fuese en Parlamento General quanto combenga al mejor establecimiento de la Paz, a la quietud de sus mismas naciones, y a la de los Españoles como de orden de Su Señoria se les propusso en su nombre por el Maestre de Campo General Don Baltasar Sematnat, y Theniente Coronel Don Ambrocio Higgins, ratificando tamvien ahora las capitulaciones, y pases que celebraron en el Parlamento de Negrete en el año passado de mil setecientos setenta y uno y demas que tuvo en dicha Ciudad el señor Don Francisco Xavier de Morales mi antecessor comprehendiendo bien,

y seriamente que el fin principal de estos Parlamentos y tratados de Paz es, que esta Vna vez establecida no se puede romper, ni alterar por ningun motivo, ni causa por grave, que sea, por que para su remedio, y desagravio, tienen seguro recurso a los Señores Precidentes, y Capitanes Generales, que embia el Rey con particular encargo de que los oygan, atiendan, y mantengan en quietud, y Justicia lo que les sera en lo precente, y en todo tiempo mas facil por las representaciones de sus Embajadores, y que en consecuencia de haver Jurado, y prometido de vivir en quietud, y amistad con los Españoles, sin pensar jamas en tomar las Armas, ni causarles el menor daño, ni perjuicio sus personas, haciendas, ni Ganados, deven quedar adbertidos de que estan obligados a cumplir su palabra, y promesas perpetuamente sin que tengan facultad, ni arbitrio para lo contrario en manera alguna, por no ser esta Seremonia, sino mui seria formalidad, que no deja lugar, ni para levantar el pensamiento al quebrantamiento de tan estrecha ôbligacion, Supuesto que conocen la fuerza de el Juramento la de lo que tratan, y pactan las gentes que son hombres distinguidos en sus tierras, que su maior honra es acreditarse fieles Basallos del Rey, y que la maior infamia sera, no observar, ni cumplir lo que prometen en asunto tan grave, y en que tanto se interessa el servicio de Dios y del Rey, y que en Ynteligencia de todo ha de ser ya para siempre inalterable esta ratificacion de paces, y de las demas Capitulaciones que tienen aceptadas en su nombre los referidos embaja[dores]

2ª Que han de expresar que cauzas han sobrevenido para no aver observado, ni cumplido, lo que ofrecieron al enumpciado Señor Don Francisco Xavier de Morales en los precitados Parlamentos, pues no han sessado hasta âhora los rovos, y hostilidades, siendo a[si] que aun teniendo noticia el Rey de que con la mayor ingratitude y olvido de los grandes beneficios que les ha hecho Su Soberana piedad, consumiendo inmenidad de Caudales en Misiones, y emisarios evangelicos que siempre ha mantenido para que los Ynstruian en nuestra sagrada religion, y puedan desterrar sus âbusos, [y] los conducen al abismo de penas eternas, y lograr por medio de l[a] luz de el evangelio el ultimo fin para que fueron Créados, dirijiendo sus almas a la possecion de la Bienabenturanza, me nombrô por Governador, y Capitan General de este Reyno y Precidente de su Real Audiencia a fin de que desde sus reales pies viniese [a] âberiguar las Causas de su rebelion, inquietudes, y ôsa[das] resoluciones, y a reducirlos a lo que es Justo con arreglos a sus n[uevas] dispociones, manifestando en todo esto, que assi como no permite, ni quiere que se les haga vejaciones, ni perjuicios, tampoco quiere, ni es su real animo, que se tolere, ni deje de castigar â [los] que los h[icieron] a los Españoles.

3º Que assi como en el Parlamento, que tuvo con los embajadores personeros de sus Butalmapus conocieron, y confesaron estos por su rey y señor natural a nuestro Catholico monarca el Señor Don Carlos tercero que Dios Guarde, y juraron nuevamente que le havian de reconoser por su legitimo soberano, obedecer sus reales ordenes, y los mandatos de los señores Capitanes Generales, y ministros que Gobiernan en su Real nombre, dando siempre y en todo tiempo nueva prueba de la mas fina lealtad, que serian puntuales todos los caciques de sus naciones en salir, y asistir quando fueron llamados a Parlamento, ô para otros fines de el real servicio, y que por ninguna causa, ni motivo havian de faltar a la devida obediencia al rey, que sola procura su bien espiritual, y temporal, sin el menor ynteres por ser muy poderoso, y no necesitarlos para mantener su soberania y grandesa, a que todos nos rendimos, como humildes vasallos, y dependientes de su real venignidad, y poder conosiendo que sin su amparo, y proteccion fuéramos tan miserables, como cada uno de ellos, y que con el auxilio de sus amplicimas facultades pudieramos destruirlos y aniquilarlos si incurrieran en nueva infidelidad, quebrantando lo que han prometido a Dios al Rey y a mis antecessores: assi tamvien han de conocer, y confesar aôra todos por su Rey, y señor natural al mismo nuestro catholico monarca el

Señor Don carlos tercero, jurar, y reconocerlo por su legitimo soberano, obedecerle y a sus Ministros.

4<sup>a</sup> Que han de guardar perpetua fidelidad y rendimiento p[orque] de lo contrario que no es de presumir, ni esperar experimentar toda la fuerza de las armas, y los estragos de la Guerra pues de[ben] estar advertidos de lo mucho que se les ha tolerado hasta âhora por pura venignidad de su magestad y que haviendose d[ecidi]do de embiarme para mantener al Reyno en tranquilidad y paz y a [sus] vasallos ha cubierto de las irrupciones y hostilidades que han experimentado por su obstinada sobervia y malos concejos he de satisfacer la real confiansa sin el menor dici[---] como que estoy aconstumbrado a las fatigas de la guerra y [mi] corazon nunca ha sentido los efectos de el temor avn entre [po] derosos enemigos que aquí ha embiado el Rey un Batallon [entre] otras Grandes Providencias para que no se concienta mas el v[ia]je de sus armas, que todo esto les adbierto a fin de que conoscan la facilidad con que puedo proceder a su absoluta destruccion, [si] se muestran en lo de adelante honrados y fieles al rey y que el admitirlos a nuestra amistad, es, solo porque desean que gocen los mismos beneficios que logramos los demas vasallos de su Magestad; a quien han de rendir la mas profunda obediencia.

5 Que respecto a que ya han conocido su horror y engaño, y [---]cido vivir racionalmente, en rason y Justicia y que en esse [con]cepto devo hacer con ellos oficio de buen Padre y recto [-u-] han de estar en la ynteligencia que si algun español les hicie[re] qualquiera vejacion agravio o perjuicio podran prenderlo [y] sin hacerle daño, ni darle castigo por su mano, entregarlo a[l] corregidor, u otro Jues inmediato para que justificada la causa le imponga a su vista la pena correspondiente: que [si] assi no lo ejecutare den de ello abisso al Casique embajador o personero de su correspondiente Butalmapu para que inmediatamente me lo reprecente, como que el fin de que recidan en dicha ciudad de Santiago es para que procuren el desagravio de cada vno de los suios y yo los atienda como devo, castigando severamente a quantos les ôfendan en sus personas ô bienes, y que de el mismo modo han de ser obligados los casiques a castigar prontamente a los Yndios que robaren ô hicieren otro perjuicio a los Españoles para que por vno no padescan todos remitiendome si lo tubieren por conveniente a los malevolos para que los destierren a los Precidios y su correccion les sirva de escarmiento y â otros de exemplo

6 Que para el mismo fin de que sean castigados no han de permitir en sus tierras español, negro, mulato, ni yanacona, que se haya huido de las nuestras por libertarse de las penas que deven sufrir por sus delitos antes si entregarme todos los que se hallaren de essas calidades en sus reducciones y a qualesquiera que despues de este Parlamento se passare a refugiarse a la otra vanda de el Biobio pues ya se les ha dicho en otros Parlamentos que esta clase de jentes es muy perjudicial y que puede ser causa de su ruina y hacerles muchos daños y robos a que estan aconstumbrados ausentandose despues que les hayan causado esos males que quiere el Rey se eviten, pues assi sin esse motivo, no permite que en sus Pueblos vivan otros que no sean Yndios para que no los perturben, y gozen de sus frutos con livertad y sin la menor inquietud: que hombres de tan malas constumbres no pueden ser buenos amigos como que estan apartados de Dios y no cumplen con las obligaciones de Cristiano, sino entregados a todo genero de vicios, por lo que no tendran libres sus mugeres, ni hijas de la malicia de tales malebolos.

7 Que con este conosimiento no se han de empeñar, ni pedir jamas por semejantes delinquentes, matadores, ô ladrones, porque Dios y el Rey solo quieren que se haga Justicia y en mi no recide facultad para dejar de castigar a los malos, que estos nada pierden ni ariesgan en ynducirlos a tales empeños, y que no han de tener queja de que no se les conceda lo que pidieren a su favor, por [que] ellos mismos se ynteresan en que no hayan

españoles de tan m[alas] constumbres, y en que sean castigados para que cada vno goze segun la posecion de sus vienes.

8 Que teniendo ya satisfaccion de la caridad y humanidad con que los he tratado y trato, y que solo he pensado esu comodidad y beneficio podran con esse seguro vender sus frutos y ôbras, sa[lliendo] por los pasos ordinarios, y permitidos de Santa Barvara, Puren , nacimiento, Santa Juana, y San Pedro, a manifestar a los Ca[vos de] dichas plasas, y a los corregidores de los partidos lo que trajeren [de] conchavos, ô ventas, y sacar de ellos las guias correspondientes, [y a su] buelta lo que ubiesen conchavado para que no se les engañe, e y[guales] guias, ô papeles, de los compradores, y Dueños de las especies vendidas permutadas, ô conchavadas para que conste ser legitimamente adquiridas y que de lo contrario no han de tener queja de que se les embargue [o] detenga, hasta que se averigüe la verdad sin que por ninguno de esos papeles, ô diligencias se les lleve derecho alguno, y que igual podran remitir a sus mosetones a que sirvan a los dueños [de] haciendas dando abisso a los corregidores sino les pagaren pronto y enteramente sus jornales para que hagan justicia y sino lo hicieren lo den al embajador ô Personero afin de que yo dé pro[viden]cia para su satisfaccion, y de este modo no padeceran miserias [en] sus reducciones que tamvien las padecieran los españoles sino tra[baja]ran, y experimentaran los beneficios de la paz, y amistad [con] [ellos] y que el ôsio es la causa de malos procedimientos, y que pade[zcán] necesidad.

9 Que si algunos mosetones salieren a robar a la Ysla de Laja a los potreros de Arauco, u otros parajes de españoles ha [de] ser obligado el Casique de su reduccion a hacer las diligencias de aberiguar quienes han sido los ladrones a quitarles el robo para que se les restituya a los dueños, y a entregar a los delinquentes para que se les castigue a proporcion de el delito con pena de destierro, ô la que corresponda para que no lo padesca su reduccion, ni el credito de los mismos casiques y de los demas que proceden con honrades, y que lo mismo han de ejecutar con los que salieren â robar a los caminantes para Buenos Ayres, ô aquellas haciendas inmediatas, o qualesquiera de el Reyno.

10. Que han de señalar el tiempo que han de permanecer en dicha capítal los embajadores, ô Personeros para que vengan otros a relevarlos con las proprias facultades, y que a todos se les mantendra de cuenta de su magestad con toda comodidad, y miramiento, y que correspondiendo a este beneficio han de proceder honrada y juiciosamente con comedimiento, atencion y respeto a los españoles, sin dar lugar a queja pues ellos no les hacen, ni pueden hacer el menor perjuicio, como que a este fin se publicó vando con graves penas como se les ha hecho saber a los referidos embajadores.

11. Que han de quedar prevenidos, y âdvertidos de que quanto se les ofresca de su vtilidad, conveniencia, ô de queja lo deven representar por medio de sus embajadores, sin que tengan necesidad de molestarse en salir de sus tierras por esos motivos, pues con este fin, y el de que tengan en la Capital sugetos de satisfacció que procuren el desagravio de qualesquiera injuria, ô daño, que les hagan los Españoles, se ha arbitrado este establecimiento de embajadores, que han de Jurar no quebrantarlo, y reysterar la observancia de todo lo estipulado con ellos, y en los Parlamentos referidos de mi antesesor el Señor Don Francisco Xavier de Morales.

12. Que han de ser amigos de nuestros amigos, y enemigos de nuestros enemigos, havisando siempre que vean en la costa Navios extrangeros a los comandantes de las Plasas cercanas para que se prevengan; que han de retirar ymmediatamente sus Ganados a distancia de dies leguas tierra âdentro y vnir sus armas con los nuestros para rechazarlos hasta conseguir su expulsion y retiro ejecutando lo proprio contra todos los que se declarasen nuestros contrarios faltando a lo que queda pactado para que sean castigados y

destruidos, y [se] conosca la lealtad que guardan a los Españoles manifestandose fieles [con] los fieles, y declarados enemigos con los que fueren desleales.

13. Que no habiendo rason, ni justicia para que impugnemente un[as] Naciones â otras siendo todos iguales se inzulten, y ôfendan Se[---]dose mas que si fueran fieras en la sangre de los suios por el va[rvar]o medio de las malocas con que se destruyen perdiendo su Vida o llorando las muertes de sus Mugerres, hijos, y Parientes ô la per[dida] de sus casas, Ganados, animales, y sembrados, sin estar un dia segu[ros] de que no seran ynsultados, y muertos âtroz y [a]levemente ârma[dos] de los que ordinariamente por solo el ynteres de robarlos so[rpren]den y asecinan de que resulta que se armen vnas reducciones [con] tra ôtras, y se encienda entre ellos el fuego de las mas sangrientas Guerras, ha de quedar desde ahora para siempre Jurado, y esta[bleci]do con las mayores firmesas que en adelante no han de hacer tales malocas, procurando olvidar hasta esta mala voz, para que todos vivan sosegados, y libres de tan infames insultos, y puedan trabajar, y cultivar sus tierras para mantener sus hijos, y familias, y que a fin de que esto se ejecute assi como es debido no han de tener por âgravio que [se] unan las demas Naciones para castigar a los que quebrantaren este [tra]tado en que consiste la seguridad de sus personas, y Haciendas, ni avn en [---] si fuere precisso les damos auxilios a los ofendidos contra los agresores y culpados en los que si por acaso se comprehendieren alguno, ô algun[os] casiques han de perder esse honor, y titulo proveyendose en el que permaneciere fiel, y honrado, y le corresponda por su linaje para que sea ma[s] firme esta Capitulacion, que puramente se dirige a su veneficio sufre[ndo] la propia pena aquel, ô aquellos que se Justificare, ô supiere que dan malos consejos â otros para que se levanten contra los españoles y quebranten las paces.

14. Que para que puedan castigar los delinquentes, y malevolos de sus reducciones, y hacer Justicia a los que la nesecitaren, ô pidieren acuerden si les parece a exemplo de lo que hacen los españoles, hacer tamvien nombramiento de Alcaldes, ô Jueces de sus reducciones a proporcionadas distancias, recaiendo los nombramientos en yndios nobles: de los de mejor opinion capacidad y juicio a que han de estar sugetos siendo de todos superior el cacique de el distrito, y este obligado â hacer que sean respetados, y obedecidos los tales alcaldes ô jueces que nombrare de cuio cargo ha de ser aberiguar si se portan con honrades, castigando a los que hicieren perjuicios, ô no vivieren como deven ni guardaren los tratados pactados en los Parlamentos de que han de dar quenta a su casique como tamvien de los que se ausentaren, y pasaren por pasos extraviados de el Rio Biobio, ô para las Pampas, ô haciendas de Buenos Ayres, para que los hagan prender y remitan al superior gobierno a fin de que los destierre como malhechores, pues ninguno ha de poder desde âhora passar el expresado Rio, sino por los referidos pasos de Santa Barvara, Puren, Nacimiento, Santa Juana, y San Pedro, precentandose primero, como queda dicho para que los as[s]enten en el Libro que han de tener a esse fin los comandantes, y sepan â que pasan [co]n que conchavos, y que es lo que buelben â sus tierras, comprado permutado, ô adquirido con ellos y constante de las guias que llevaren de los cavos, corregidores, ô justicias de el reyno, por que de lo contrario se han de tener por rovasdas todas las especies que passaren sin es[s]a calidad, y se las ha de detener, y embargar sin que lo tengan por agravio, pues lo mismo se mandará por [b] ando con gravissimas penas contra los españoles que fueren ôsados a pasar a sus tierras por otros pasos y sin expresa licencia de el Superior Gobierno, o de el Maestre de Campo general a los que podran ellos prender y remitirmelos para que yo los castigue como a transgresores de mis ôrdenes.

15. Que quando despacharen los señores precidentes, ô el Maestre de Campo General, correos a Valdivia, Vastimentos, u otras proviciones, no les han de hacer el menor daño,

ni extorcion antes si les han de franquear los caminos y dar cada casique vna, ô dos guias hasta entregarl[es] alternativamente al casique inmediato con expressa recomendación de que ejecuten lo mismo, y les de tamvien guias, ô escoltas si la nesecitaran para que vayan seguros y auxiliados hasta aquella plassa, y lo proprio a su retorno, como lo haran tamvien con ellos, y sus mensajes, los corregidores y Justicia de los Partidos de hida y buelta.

16. Que no han de consentir que los Yanaconas nacidos, bautisados, [y] criados entre nosotros dejando abandonadas sus mugeres, e hijos, o las ôb[liga]ciones de christiano, se vayan a vivir entre ellos para perturbarlos en sus posesiones, y quietud, engañarlos, e ynducirlos con malos consejos a su ruina, sino que como queda dicho, los han de prender, y volver al lugar donde hayan salido, como a los españoles mestisos mulatos, y negros que se fueren huyendo de el castigo por sus maldades; por lo que ha de [ser] tamvien de el cargo de los alcaldes, ô Jueces de cada reduccion dar inmediateamente noticia a su casique de qualquiera de los tales sugetos que llegare a ella para que proceda a su pricion, y remesa a los españoles para que assi no haya escussa de que no han savido quienes fuesen los [Ladr]ones o los que hayan hecho daños, o perjuicios a ellos, o a los españole[s]

17. Que supuesto que el Rey nuestro señor, y el Excelentissimo Señor Virrey de estos reynos, con noticia de el establecimiento de embajadores [no] solo la [ha]n aprobado y mandado que se les mantenga de quenta de su magestad y que se les trate con todo amor y estimacion, sino que añadi[en]do beneficios a beneficios, he recevido poco antes de salir de Santiago una real Zedula en que la inata piedad de su magestad me ordena que sin limitacion gaste de los caudales que señale quanto fuere nesecario para la educacion, ô enseñansa en escuelas, y colegios de los hijos de casiques, Yndios nobles, y avn de todos los de menos clase, ô calidad, con que ha demostrado su real benignidad, y el mucho agrado que le han cauzado las noticias que le he dado de la buena disposición, y paz en que se mantienen, e ygualmente el grande deceo que le asiste de que conoscan, y experimenten su real clemencia, pueden desde luego entregarme todos los que quieran sus hijos juvenes para que se les enseñe, y doctrine en los verdaderos principios de nuestra religion, y aprehendan los que se âplicaren â leer, escribir, y las facultades a que los indujere su Ynclinacion, bien cuydados asistidos, y distinguidos sin que puedan ser empleados en el servicio, ni en otros diversos exercicios, pues desde ahora les prometo en nombre de el Rey que se mantendran con toda livertad y [d]esencia, no solo al cuidado de sus maestros, y directores que se les pondran sino principalmente al mio, y de los demas Señores Precidentes, y Capitanes Generales que me sucedieren por ser esta, y no otra la Real yntencion de nuestro soberano, de que no nos podemos desviar, ni apartar, y ya tienen experiencia de que cumplo avn mas de lo que ofresco y que solo procuro su vien, y su consuelo, y por lo mismo me complaceran mucho en entregarme sus hijos para que los mire, y atienda como si fuesen mios, y le pueda informar a su magestad que no solamente le han agradecido este grande beneficio, sino que manifestando su lealtad, y el conosimiento de la vtilidad que les resulta han estado prompts en dedicar sus hijos a tan laudables destinos como buenos, y verdaderos Padres, para que con el tiempo logren conveniencias, y distinciones âvn entre los españoles, y puedan dar socorros a sus familias de lo que âdquirieren por sus rentas e yndustria, pues se les ha de tratar, como nobles asendiendo a los honores a que se hicieren acrehedores con su âplicacion, y buenas costumbres, logrando sus Padres, y Parientes de essa suerte tener personas capaces, e ynstruidas que los honren, amparen, y defiendan, sin que tengan nesecidad de valerse de Ynterpretes, ni de otros sugetos para sus representaciones, y solicitar lo que les sea vtil a sus familias.

18. Que han de tener entendido que son libres, y que no han de va[ler] ni su [bastar] las ventas que hicieren de cualesquiera piesa por que la ha de [per]der el comprador, y su valor sin que pueda repetirlo de el ven[dedor] y el Jues que conociere de tal causa ha de quitar la piesa al comprador y ponerla en deposito de persona de buenas constumbres que la Ynstruyan en los misterios de nuestra religion, y le de el correspondiente [trato] suave de amor, y atencion, quedando âdemas sugeto el comprador a las penas que fueren de el arbitrio deel Superior Gobierno.

19. Que han de Jurar el cumplimiento de los tratados de el Parlamento de el año de veinte, y seis y que si pidieren, y se les [con]cediere misioneros para que los Ynstruyan en las verdades de nuestra religion los han de tratar con todo respeto como a ministros de [Dios] sin hacerles el menor daño, vejacion, ni perjuicio en sus personas.

Y enterados todos los Yndios de los expressados articulos por medio de el Lengua General, y de dicho Capitan de Amigos Don Blas Yañes, con toda yndividualidad sin que se passare de vno [a] ôtro antes de que manifestaren estar perfectamente Ynstruidos de [lo] que se les decia respondieron vnanimos, y conformes, que en todo [se] tratava de su veneficio, que su fin era ser fieles Basallos de su magestad, y mantenerse en Paz gosando de sus tierras, y de la quie[tud] de sus [casas], sobre que habló difusamente el mencionado Don Augustin Curiñanco dando todos â entender el agrado con que havian ôydo quanto se les propusso, y que la observarian, y cumplirian con firmeza quedando en essa forma concludida la Parla de este dia, y antes de salir el señor Precidente de la referida Ramada se le precentaron los Casiques Governadores Don Juan Leviant de el Butalmapu de Peguenches Don Francisco Neculbud de el de la costa y otros Casiques principales pidiendo en precencia de todos los Yndios concurrentes que reprendiesen y castigasen la osadia de el casique Governador de los Llanos Don Christoval Cheuquelemu, y de el cacique Don Francisco Ayllapan de haverse separado de aquella [junta] Luego que se empeso a tratar de los robos que se estaban experimentando en la Isla de la Laja fomentados por dichos casiques que sus Señoria les diese licencia para proceder a su castigo por no ser justo padeciesen todos en su Superior concepto por el mal proceder de dos yndividuos, y con motivo de haver visto su Señoria a esse tiempo que los referidos Cheuquelemu, y Aillapan llegavan â abrazarlo, les recomvino por la salida que havian hecho de la Ramada, a que respondieron que todo lo havian oydo y que por Yndispocion havian salido un rato pidiendo despues perdón de la falta que en ella hubieran cometido; y atendiendo Su Señoria a que en realidad podia ser cierta la causa que exponian y que de algun modo quedavan satisfechos los casiques querellantes se retiro despues de haverse disparado dos cañonazos en señal de la conclusion de la citada parla, mantene[---] [---]endose la tropa y milicias en sus puestos hasta que llegaron los Yndios a sus alogamientos.

El dia siguiente veinte y dos del citado mes y año, hallandose todos los casiques, e Yndios en la expressada ramada antes de que pasase a ella el Señor Capitan General le despacharon vn mensaje, haciendole presente que con la fuerza de el temporal de viento que se estava experimentando no podian ôhir avn lo que decian vnos a ôtros en la mayor ymmediacion y que en esta Ynteligencia si fuese de el agrado de Su Señoria pasarian todos de aquella ramada a la de su avitacion, que por estar cubierta, y cercados sus costados no se verificaria en ella aquel Yncombeniente, y haviendole respondido no haver embaraso en que assi lo executasen, pero que advirtiesen que no tenian acientos respondieron que de qualquiera suerte estarian gustosos avn que fuese en el suelo; en cuya virtud se traslado la tropa de vna ramada a otra, e ygualmente el ascillo de vastones que havia quedado en la primera, y devia permanecer conforme a sus ritos hasta que terminase el parlamento y puestos nuevamente por su orden estando en sus respectivos

asientos el señor Precidente y demas expressados en la cavesa de estas diligencias a esmpcion de el Yllustrissimo Señor Obispo que se retiro indispuesto a la plasa de Yumbel precentes tamvien los reverendos padres Fray Antonio Sors Guardian actual, fray Joseph Gondar de Santa Barvara ex = Guardian Fray Reymundo Piqueras predicador todos de el Colegio Apostolico de Propaganda Fide de la ciudad de Chillan y fray Antonio Rivas Misionero de el de la plasa de Santa Barvara, que llegaron la noche antecedente; precento el lengua general al Casique Governador de la mision de santa fee Don Ygnacio Levigueque, que havian elegido el casique Governador de Colgue Don Christoval Chuequelemu, y los demas casiques de su Butalmapu perteneciente al Sargento Maior para que hablase a nombre de todos, y obtenida la licencia que pidio para [poder]lo hacer según sus ritos, y seremonias, puesta la mano derecha sobre los vastones empero â aconsejar en su ydioma a cada [uno] de los Casiques de los quatro Butalmapus haciendoles entender [que] todas las Capitulaciones de que se les havia enterado prolijamente el dia antecedente manifestavan sin rason de dudas que solo se trataba de su vien, que de admitirlas, y cumplirlas resultar[ia] que mejorasen de fortuna, pues ya tenian experiencia de los efectos de la Ynfidelidad, y de la guerra, que en ella havian p[er]eci]do muchos, y asta ahora estaban experimentando todos ha[m]bres] desnudes, y todo genero de miserias, que jamas los españoles les havian causado perjuicio alguno, antes si era constante, que por e[llos] havian tenido que comer, y que con esse conosimiento era precisso establecer vna Pas firme, y corresponder a los innummerables beneficios que les hacia el Rey nuestro señor en lugar de castigarlos, por su ynjusta, e inconciderada rebelion, con otras mui Juiciosas insinuaciones a que contextava cada Casique en particular aceptando no solo los Tratados propuestos, sino lo que es m[as] con admiracion de los españoles añadiendo a sus reflexiones [sobre] la utilidad de la Paz la de que acaso seria esta la vltima recombencion que se les hiciere en nombre de Su Magestad pues no les parecia pocible les tolerase en adelante la yncostancia de sus promesas y que conosiendolo assi ofrecian desde luego cumplir perpetuamente quanto se trataba en este Parlamento, y ser no solo fieles al Rey, sino tomar las armas y castigar, o aniquilar a los que faltasen a su palabra, y en iguales terminos se explicaron todos hasta los dos referidos Don Christoval Chuequelemu, y Don Francisco Ayllapan de quienes no se tenia la maior satisfaccion, por las demostraciones de orgullo que se les notaron, y de que fueron severamente reprendidos por Su Señoria mediante lo que, y las publicas interpelaciones de el numeroso concurso de Casiques para su castigo se redujeron a la mayor Sumicion, y humildad, aseverando que ninguno serian mas firmes en sus propocitos, ni mas leales a nuestro soberano, y Concluyeron pidiendo en prueba de ella se pusiese en su real noticia quanto havian hablado en credito de la paz que prometian; con lo que termino esta segunda Parla, y disparados los dos cañonazos se retiraron los casiques e yndios â sus alogamientos, y el Señor Precidente, y los de el Congresso a los suios, observandose en la tropa, y milicias el mismo orden que el dia anterior.

El tercero. veinte y tres por continuar el temporal. volvieron los casiques e yndios â ocupar el mismo sitio en que tamvien se distinguian en hacientos los casiques embajadores personeros con el fin de que los demas apetecieran el proprio destino y conociesen las honras que les resultavan de este establecimiento, y sentados todos segun les correspondia; precento nuevamente el Lengua General al mencionado Governador Don Ygnacio Levigueque, quien [dio] la vos al casique Governador de la reduccion de Santa Juana don Pedro Guaiquinir nombrado por el casique Governador Don Augustin Curiñanco y demas casiques de el Butalmapu de Angol que pertenece a su Señoria para que hablase por dicho Butalmapu y pedida la licencia aconstumbrada, que se le concedio dio principio a la Parla con todos los casiques de el suio, y demas Butalmapus aconsejando a cada vno lo que les importava la Paz, y la observancia de las antedichas Capitulaciones



con claros convencimientos de su conocida utilidad que fueron confesando separadamente en las respuestas que le daban, y que ya habían oído a los casiques embajadores personeros [de] el amor y estimación con que los había tratado Su Señoría en Santiago, los beneficios que les había echo, y que todos estaban experimentando en su pronta y recta administración de Justicia, y [en] la caridad con que los atendía franqueándoles los caminos para que seguramente pudiesen adquirir quanto necesitasen para la manutención de sus familias; que absolutamente no tenían motivo para no mantenerse en Pas, y en la debida obediencia al Rey y a los que Governaban en su Real nombre, que en su mano y arbitrio estava ya no experimentar mas calamidades, pues con solo mantenerse fieles, y no hacer perjuicios a los españoles lograrían la quietud de sus casas, trabajar sus tierras, y aprovecharse de sus frutos, de modo que el rasonamiento de cada vno hacia mas manifesta la llanesa de sus corasones, y que deceaban que todos cumpliesen lo pactado en este Parlamento, como lo ofrecían en comun, y en particular, y habiéndose assi explicado cada casique, de todos los concurrentes se concluyó este tercero ácto con la mayor formalidad y tanto, silencio en los oyentes que no vbo vno que dejase de quedar perfectamente enterado de quanto se hablo este día, como [en] los anteriores en que se observo tambien el proprio silencio, y pa[sa]da la voz al casique Governador de el Butalmapu de la costa Don Francisco Neculbud por los casiques Governadores Don ygnacio Levigüeque y Don Pedro Guaiquinir, y demas casiques del vasto Butalmapu de la costa que corresponde al Maestre de Campo General se entrego esto de los vastones para empear la Parla el día Siguiete, y disparados dos cañonazos salieron los casiques e yndios a sus alojamientos conducidos de sus Capitanes de Amigos observándose en todo lo mismo que en los anteriores.

En su consecuencia el día quarto veinte y quatro del mismo mes y año disparado el cañonazo a las cinco y media de la mañana, que era la Señal de citación para la comparecencia de todos los casiques e yndios en la referida Ramada, ocurrieron promptamente a la misma por no haver sesado el motivo o recio temporal, y puestos en presencia de el Señor Capitan General y de su Comitiva, observando el methodo establecido en los primeros días se levantó el enunpiciado casique Governador Don Francisco Neculbud, y pasando al citio en que permanecia el asecillo de Vastones acompañado de vn capitanejo, y de el Capitan de amigos Don Juan Rey que hacia de Lengua General por haverlo pedido, y elegido para esse Ministerio el Segundo día de el Parlamento

Los casiques a causa de haver conosido fatigado al propietario Don Juan Antonio Martines, quien sin embargo se mantuvo inmediato al mencionado Don Juan rey y al Capitan Don Juan Yañes por que advertiesen vnos lo que se olvidase a los otros, y no careciese Su Señoría de la mas leve inteligencia de quanto se decia repitió el cumplimiento de pedir licencia para desempeñar su nombramiento, y obtenida previno a todos se guardase silencio y dio principio a Su Parla incinuando a cada vno en particular que todos los de su Butalmapu estavan tan firmes en no alterar la Paz, y en guardar, y cumplir las Capitulaciones de este Parlamento, que ya le parecia superfluo reproducir los con[se]jos que en el asunto les habían dado los casiques Governadores elegidos en los días precedentes, y para aquel encargo que el y todos se manifestarian siempre fieles Basallos de su Magestad, y que solo deceaba que en los demas Butalmapus se verificase la misma firmeza, y que sus ofrecimientos los hiciesen con sencillo co[rason] declarando con la voca lo que este sintiese que era presiso que cesasen los rovos, pues los españoles lejos de hacerles daños eran el recurso para su subsistencia sobre que cada Casique respondió que tampoco havia que reselar de sus promesas, ni de las de los suyos, [y] que nadie ygnorava los beneficios de la Pas, y los perjuicios de [la] Guerra, que por esta se hallavan absolutamente sin Ganados, que tala[sen] sus pastos, sin el menor fomento para mantenerse, y que no querían [imi]tar a los animales en la havitación de los montes huyendo de la

[fuers]a de las Armas, y del poder de los españoles con abandono [y] avn perdida De sus casas y familias, que quanto se les havia pro[puesto] era tan a su favor, que en todos los dias de su vida no havian tenido otro mas felis que el precente, con otras expreciones, que a no ser dirigidas de vna intencion pura excedieran a la malicia de los hombres, si reservasen en lo interior algunas reliquias de obstinacion y rebeldia pues no podian persuadir con maior energia, ni eficacia [a] la satisfaccion que se devia tener en lo sucevivo de sus enmend[ados] prosedimientos; y no habiendo havido vno que no se incinuase e[n] igual conformidad passo el expressado Governador Don Francisco Neculbud la vos al casique Governador de la Nacion Peguenche Don Juan Leviant, nombrado por los de su Butalmapu a qu[ien] acompañaron el casique Governador Don Francisco Colguelman, vn capitanejo, y pidiendo licencia al Señor Precidente para hablar en nombre de los suiios se le concedio, y propusso a todos le parecia vergonsosso repetir a cada vno lo mismo que se les havia dicho aquel dia, y en los anteriores en que en comun, y en particular tenian tantas veces públicamente manifestada su condecendencia y aceptacion de las Capitulaciones y tratados de pas que havia propuesto el Señor Capitan General pero que sin embargo le parecia para desempenar su obligacion, hablar al primero y ultimo de los casiques de cada Butalmapu a fin de que contextasen estos por los demas, y habiendo respondido todos que assi se hiciese, dio principio a su Parla diciendoles que la fidelidad de su Nacion havia sido constante, y distinguida por que sus armas havian sido auxiliares de las de los españoles con quienes pretendia concervar vna amistad inalterable, y que en essa inteligencia estuviesen advertidos los que no correspondiendo las palabras a sus corasones pensasen en lo sucevivo faltar [en sus] promesas, que el, y el Governador de la costa Don Francisco Neculbud estaban acordes y dispuestos a tomar vengansa de los que fuesen perturbadores de la Paz autores, ô encubridores de robar â españoles, y que tenia la satisfaccion de que en casso precisso les daria auxilios el Señor Capitan General para el remedio de estos males, que si estaban aconstumbrados a ofrecer, y no cumplir era ya tiempo de que se desengañasen, y de que cada vno no tubiese mas que vna palabra, como el por que de lo contrario experimentarían su ruina, que hasta quando pensavan se les havia de tolerar el quebrantamiento de sus palabras, y la repeticion de urtos, padeciendo el comun por algunos particulares, que por todo queria que le dijeren seriamente si tenian reparo en lo que les havia propuesto el Señor Capitan General si todo era a su beneficio, y si las promesas que havian echo de cumplirlo era solo de voca, y no de corason a que respondieron que tambien ejecutarían lo mismo por su parte uniendo sus fuersas con las de los que fuesen fieles para el prompto ca[stigo] de los que maquinasen ser desleales que la promptitud con que hav[ian] salido, y obedecido al señor Capitan General, âcreditava su buena intencion que no ignoravan haver algunos de malas operaciones, y costumbres, que no savian cumplir lo que ofrecian, pero que interesandose [---] en el cumplimiento de los tratados, humildemente pedian a sus señor[es] concediese limpiar sus tierras de estas malas yervas, que era presisso [arran]carlas de Raiz para que no quedase el menor motivo de ynqui[---] ni de disgusto a su Señoria, pues no era razon que el Rey los estuviese colmando de veneficios, y que por la ingratitude de algunos padeciesen generalmente la suspension de ellos por los castigos que just[---] les havia adbertido Su Señoria, y atendiendo a estas respuestas dijo [al] comun el citado Governador Don Juan Leviant que si ofrecian lo m[ismo] y a vna voz respondieron que todos aceptavan todas las propuestas de el Señor Capitan general, y que harian lo proprio que âcavavan [de] ôfrecer los casiques de los quatro Butalmapus: En cuia inteligencia [man]dó el Señor Capitan se pusiesen de rodillas para hacer el juramento de fidelidad, y de cumplimiento de todo lo tratado, y obedeciendole puntualmente se hincaron, é hicieron la senal de la cruz, p[ero] antes de decir que Juravan por Dios nuestro señor, y prometian al Rey y al Señor Capitan General mantenerse perpetuamente en

pa[s] y cumplir enteramente todas las Capitulaciones propuestas, se pucieron en pie algunos casiques Gobernadores, y le suplicaron se sirviese d[ecir]les, si el Juramento que iban á hacer era tamvien comprehen[civo] de la admicion de Pueblos por que todos comprehendian que estos no les eran vtiles, y no les parecia conveniente condecender a su establecimiento; y haviendoseles respondido que de ninguna suerte se parava en tal fundacion, que el Rey absolutamente no necesitava de [sus] tierras, ni queria mas que la quietud, y conveniencia de ellos, y [que] le fuesen fieles Basallos, dijeron que en todo lo demas de que estaban bien enterados, no tenian el menor reparo de Jurar su cumplimiento por que era muy Justo, y conocian que de el resultaria de m[aior] utilidad, y solo pedian se quitase la plasa de Puren que havia traslado el Señor Don Antonio Guill a la otra vanda del Rio biobio por serles de grave incombeniente para el libre goce de sus tierras y de ocacion a que los españoles les hiciesen algunos perjuicios, y respondiendoles Su Señoria que estubiesen ciertos de que deseava lo mismo, y de estos reynos no ser util aquella Plassa en el lugar en que se halla a fin de que se de Providencia para su traslacion a este lado de el referido Rio se comvinieron, y se incaron para hacer, como lo hicieron con todos los demas el citado Juramento en la conformidad expuesta, y en vos alta repitieron despues muchas veces, con vniformidad viva el Rey, a que mando inmediatamente su señoria correspondiese una salva de toda la Artilleria que se hallava prevenida, y arregladamente montada en los citios inmediatos, y consecutivamente procedieron a la Eleccion, y nombramiento de los Embajadores personeros de sus respectivas Naciones que havian de relevar a los actuales, y siendo requerido por algunos el casique Don Augustin Liguelemú para la releccion de su hijo Don Juan Francisco Curilemu, respondió que áun que este, y el la deceavan sentirian los demas de su Butalmapu no ser participantes de el proprio honor, y en efecto fue Elegido en lugar de el sobre [Otro] Don Juan Francisco Curilemu de el Butalmapu de los Llanos, El hijo de el Governador de Quechereguas Don Christoval [T]aipilauquen nombrado Liglauquen, ofreciendo el casique Don Francisco Ayllapan a vno de sus sobrinos para que lo fuese à acompañar todo el tiempo que recidiese en Santiago lo que acepto promptamente Su Señoria: en el de Don Francisco Marilebi, de el Butalmapu de Angol, Don Alfonso Guaiquiguenu, hijo de el casique Governador Penchulebi de la reduccion de repocura: en lugar de Don Pasqual Gueñuman de el Butalmapu de la costa, el casique Don Ygnacio Reuqueant, y en e[l] de Don Santiago Pichiumanque, y Don Augustin Lepiñan de la nacion Peguenche; Don Francisco Loncoñancu, hijo de el casique Andres Curin; y assi elegidos con toda formalidad los fueron entregados al comisario de Naciones para que de mano de este, y de las de los Gobernadores principales de los Butalmapus los fuese recibiendo [el] Señor Capitan General, como lo hisso Entregando al mismo tiempo al propio comissario, y Gobernadores, los relevados, y concluidas [las] seremonias, y las de ábrasos previno en alta voz su Señoria [a-to]dos los Casiques circunstantes Capitanejos e indios de clase comun [que] havian de tratar, y respetar a los referidos embajadores personeros [re]sueitos, con aquella estimacion que havian adquirido con su empleo [--]estar adbertidos de que en el tiempo que lo havian sido por have[r] presentado a todos los casiques de sus Correspondientes Butalmapus lograron las distinciones que les eran constant[ar], y que de el mismo modo que los havia mirado Su Señoria, devian ellos distinguirlos, [---] ultimamente que determinasen el tiempo que havian de permanecer [---] nombrados en la Capital para su relevacion, y conferida la mate[---] haviendo propuesto el de vn año el Casique Governador Don Augustin Curiñanco, y respondido Su Señoria parecerle corto para que se pudiesen ynstruir, y desempeñar con asiento sus obligaciones dijo [el] casique Governador Don Juan Leviant que por su parte no tenia embaraso en que se señalase el tiempo de dies, o veinte años ô todo el mas que le pareciese conveniente al señor Capitan general, pues lo unico que se podia reparar era que no les faltase la sa[lud] como

havia incinuada el referido casique Don Augustin, pero que [en] todas partes enfermaban, y morian las Gentes, con lo que comviniendo en lo mismo los demas quedo este punto al arbitrio de Su Señoria, de cuiio Superior Orden se les previno que todos los que hubiesen que presentar memoriales, ô hacer algunas pretenciones particulares ocurriesen con el Seguro de que les daria grata audiencia, y las Providencias que fuesen justas lo que aceptaron diciendo nuevamente Viva el Rey e inmediatamente se repitio otra salva de algunos cañonazos por la felicidad, y común complacencia con que se havia concluido este Parlamento, y procediendo Su Señoria a la acostumbrada Entrega de Vastones, y el oficial Real Comisionado al repartimiento de agasajos, les dijo vltimamente que esperaba las pruebas de su reconocimiento al Rey nuestro Señor, no solo en su constante fidelidad, sino en la dedicacion de sus hijos a la Enseñanza politica, y Christiana, y que se los entregasen para poner en execucion las piadosas intenciones de nuestro Religioso Soberano; En cuya inteligencia passo el casique Governador Don Ygnacio Leviguet a manos de Su Señoria al hijo que le acompañava, y ofrecieron los demas traer de sus reducciones los Suios, y continuandose en el Sobre dicho repartimiento que no se pudo concluir hasta el dia siguiente por ser mas de dos mil los Yndios que havian asistido al Parlamento según se manifiesta en el estado que se pondra a continuacion por no interrumpir el orden de estas diligencias, y hacerlas mas difusas ocurrio a Su Señoria el referido casique Toqui General Don Francisco Ayllapan, a quien todos imputavan la causa de los robos que le estavan experimentando en la Ysla de la Laja, y en precencia de quantos se hallavan con su Señoria se puso de rodillas y le suplico se Sirviese perdonarle los excesos que ubiere cometido que en adelante seria el mas honrado, y obediente, y que les previniese si havia de entregar, o castigar por su mano a los malebolos y o[---]nes, a que se le respondió quedar ya perdonado, pues desde aquel dia empesava su obligacion de cumplir lo que havia ofreci[dole] de el Señor General de Castigarlo severicimamente si no se emmendava, como prometia, que contubiese a [sus] Mocetones, castigandolos a su arbitrio, y a correspondencia de sus del[itos] o remitiendoselos a su Señoria para que les hiciese sufrir las pe[nas] que fuesen de Justicia, y quedando de hacerlo assi, se re[tiro] [r]atificando sus propocitos con lo que Termino el precente par[la]mento, que firmaron el Señor Capitan General ; El Ilustrisimo Señor Obispo de la Concepcion, El Auditor General de Guerra, el señor Maestre de Campo General, Los Reverendos Padres Missiioneros, y demas concurrentes:

De que doy Fee = a foja 7,, Linea 2 cuidad de la = a foja 6,, Linea 5,, modo = a foja 9 L. 20: grande = Todo [en]tre, renglones vale =

Don Agustin de Jauregui

Don Francisco Lopez

Don Ambrosio de Higgins

Don Agustin de Esc[an]don

Mro. R. Alonso [fed]erico, de Elgueta y marques dabila [*rúbrica*]

domingo Albares Ramires

Manuel Joseph de Vial

Manuel de Santa Maria

Eduardo Cazerres

Don Pedro Angel: Obispo de la Concepcion

Don Baltazar Sematnat

Don Joseph de la Sala

[Joseph] de la Cuesta

Joseph Ventura Muño[s]

Juan Zapatero

Antonio Valcarzel

Blas Gonzalez  
Alphonso Perez de palacios  
Fermin Rivera  
Alonso Fernandez  
Luis [de] Velasco  
Gregorio Albares Rubio  
Licenciado Joseph Ygnacio de el Rio  
Joseph Maria Basaguren  
J[uan] Antonio Rivas misionero Apostolico  
Miguel Gomes  
Juan de Ojeda  
Antonio Sors Guardian  
Joseph Gondar de Santa Barbara  
Raymundo Piqueras  
Balthasar Gomes  
Tomas de Jauregui  
Fernando Sanches [*rúbrica*] [zavadra]  
Simon de Dolarea  
Fernando Polanco  
Alonso Arias [*rúbrica*]  
Don Vicente Gonzalez de las Barreras  
Pedro Currel  
Thadeo Rivera  
Manuel perfecto Lopez  
Vicente de Carvallo  
Isidro Pineda  
Bernardo Lopez  
Francisco Polloni[o] [*rúbrica*]  
[Geronimo de Ugarte]



**SANTIAGO**

**1782**





# PARLAMENTO DE SANTIAGO DE 1782

AGI, Chile, 224, fs. 1-20

*Muy Ilustre Señor Presidente =*

*El Ministro protector del Real Colegio Carolino de los Naturales del Reyno dice:* que en consecuencia de la comision que mereció a la dignacion de VS. para el cuidado, y adelantamiento de este Colegio, ha procurado su mejor arreglo, y mayores progresos, aplicando los medios que ha considerado oportunos. En el dia se halla entendiendo en el Reglamento que lo ha de regir en lo futuro; cuya obra espera pasar en breve a las superiores manos de VS. Y ya que en lo formal se va adelantando el expresado cuerpo, seria desde luego conveniente, que se adelantase tambien en lo material. El fiscal ha llegado a comprender, que uno de los graves inconvenientes que experimenta el Colegio es la entrada continua a el de los Casiques embajadores, y la comunicacion de estos con los Colegiales, por que sobre embarasarles el tiempo, que tanto necesitan para el Estudio, les influyen a aquellos vicios, que son comunes en esta clase de Gente, especialmente a la Embriaguez, de que ya algún dicho Colegial se ha visto poseido. Este suceso digno de toda compacion ha hecho conocer al Ministro Protector quan perjudicial es a los Jovenes que ensierra el Colegio, tanto la comunicacion frecuente con los Casiques, quanto la salida continua de los mismos Colegiales al Patio, de estos Embajadores; por que a la verdad, si este motivo, y Ocacion no se corta con tiempo, será lo contrario un impedimento radical para que no se logren los agigantados favorables efectos, que se ha propuesto su Magestad en el establecimiento del Colegio. El notorio celo de V.S. por el bien Publico, y por el cumplimiento de las Reales intenciones, no puede permitir que estando el Colegio en sus primeros pasos, no tenga todas aquellas proporciones de adelantamientos, que son apetesibles: Y pues una de ellas es, que se prive à los Casiques Embajadores la continua entrada al Colegio, y a los Colegiales su salida frecuente al patio de dichos Casiques; puede V.S. siendo servido expedir expreso positivo orden para uno, y otro, permitiendo únicamente a los Casiques, que puedan entrar a veer a sus Parientes los Colegiales, en los días festivos, y no mas, y à estos que no pasen al patio de los Casiques, sino muy rara vez, y quando el Rector lo considerase necesario, y conveniente, haciendo que los Casiques entiendan el orden de V.S. por medio del Sargento Mayor don Blas Gonzales, o de la persona que tuviese a bien elegir y que se les imponga de el santo saludable fin, que en ello se ha propuesto esta superioridad por los motivos de conveniencia que se desean, para con sus mismos hijos, y Parientes= Igualmente conbendrá que VS. les haga entender la obligacion en que están de no interponer sus respetos por ningunos delinquentes Españoles, como lo han pactado entodos los Parlamentos generales, ni empeñarse por las Causas de otros Individuos, que no sean Yndios; pues yá el Fiscal ha visto que muchos Españoles sabiendo el aprecio que se hace de los Embajadores, ocurren a ellos, para que interviniendo el Ministerio Fiscal por la defenza de los tales con la ficción de ser Yndios, les preste el correspondiente Patrocinio, biniendo a saber despues, que su condicion, y clase es de Españoles. Sobre todo V.S. resolverá lo que le parezca mas acertado, y de justicia. Santiago, y Septiembre veinte y seis de mil setecientos ochenta y dos = Doctor Perez de Uriondo

Santiago trece de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos = Vista en el dia esta representación retardada por motivos delos continuados embarasos, que han intermediado; se prevenga al Rector del Colegio de Naturales, cele y procure evitar los desordenes que expone el señor Ministro Protector, a cuyo efecto se le instruirà de su antecedente representasion poniéndose por diligencia, y fecho se guarde para los demás efectos que convengan = Benavides = Rengifo = En catorce de dicho hize saber la providencia que antecede al Rector del Colegio de Naturales en su persona de que doy fee = Rengifo =

Por representación del señor Fiscal Protector de Naturales, estoy informado, que los Indios Embajadores residentes en esta Capital, perturban la enseñanza de los Jovenes Colegiales por la frecuente comunicasión que han entrablado, a causa de los parentescos, ser de una propia Tierra, y otras conexiones, con que impertinentemente solicitan esta familiaridad, induciendolos también à la Embriaguez, de que ya se ha visto poseido à alguno de dichos Colegiales, no siendo de menor embarazo las irregulares solicitudes de patrocinio con que molestan à aquellos Casiques al enunciado Señor Ministro para cualquier clase de Delinquentes, queriendo salga à sus defensas con Titulos de ser Yndios àun no siéndolos, cuyas impertinencias repiten igualmente à todos los Juscados y Tribunales = Para ocurrir à esto tengo pensado qº siendo satisfactorio à los Butalmapus recidieran durante la Guerra los Embajadores en esa Ciudad à vista de V.S. con las mismas àsistencias y buen trato que debe dispensárseles conforme al establecimiento de este proyecto, cuio obgeto de mantenerlos en [reinos] para la seguridad de la paz se lograría igualmente ahí, y se adelantará el de estàr mejor proporcionado para representar à nombre de sus Naciones los asuntos que à estas se les ocurrieran, respecto de que residiendo en la distancia de esta Capital no tienen arvitrio de comunicarse = Aunque este pensamiento termina también en ahorro de la Real Hacienda, y el que resulta de gasto de transporte, siguiéndose no menos el de las incomodidades que sufren los Hacendados del Camino en el alojamiento y prorratas para la comitiva de Mozetones, y allegados, que à la sombra de los Embajadores bienen con solo el fin de desfrutar dadivas, y agasajos; he suspendido ponerlo en ejecucion, interin que V.S. me informa con la brevedad posible su dictamen en esta Materia, y de la conformidad à ellos de los citados Butalmapus, con quienes podrá conferenciarse discretamente sin declararles parte alguna que les pueda ser desagradable; cuyas resultas espero, como el que [Vuestra señoría] procure que en el caso de no serles grata la propuesta idea, y haverse de seguir lo establecido, se conduzcan solamente los precisos según el destino à que deven dirigirse. Dios guarde à V. S. muchos años. Santiago treinta de Septiembre de mil setecientos ochenta y dos = Ambrosio de Benavides = Señor Maestre de Campo general de la Frontera = Es copia de la que existe en el Libro de su correspondencia// Judas Thadeo Reyes =

Muy ilustre Señor = En carta de fecha de treinta de Septiembre ultimo la que recivi en el camino de la Frontera para, esta, se sirve V.S. prevenirme que por representación de el Sr. Fiscal Protector de Naturales se halla informado que los Yndios embajadores recidentes en esa Capital perturban la enseñanza de los Jovenes, Colegiales de su Nacion por causa de la comunicasion que han entablado, y otros motivos que expresa, en cuya vista me manda le informe si convendrá trasladar à lo menos durante la Guerra su residencia de dichos Embajadores à la Ciudad de la Concepcion, con los mismos estipendios de gastos para la su manutención, como los asignados hasta aquí, con lo demás que contiene la Superior prevencion en el particular; y contexto desde luego, que respecto de haverse erigido este Establecimiento porel acuerdo de los Yndios de los quatro Butalmapus congregados en parlamento general con la asistencia de el mismo Sr. Capitan General del Reino antecesor de V.S que lo presidio por el año pasado de mil setecientos setenta y cinco en el Campo de Tapigue, me parece que no precediendo en otro igual Congreso el concentimiento de los Casiques principales de estos Gobiernos no sería conveniente

alterar la formalidad de este Convenio, ni tampoco transferirse a esta Frontera su residencia a donde en lugar de servir de apoyo à la tranquilidad de el Pais, seria perjudicial su trato, y correspondencia frecuente en esta inmediatecion con los demás Yndios de la Tierra, contrayéndose por esta comunicacion resultas, que en esa distancia de los suyos no puede conbinarse, y por lo que hace à su retension aquí por via de rehenes, el que en qualesquiera parte debe considerarse como un [resorte] feble, despreciable no hacen tampoco falta por a multitud de Indios, quede continuo pasan a este lado del Biobio por que todos son prendas de una misma Especie, y es quanto se me ofrece informar à V. S. en el particular = Nuestro Señor guarde à V. S. muchos años. Chillan veinte, y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y dos = Besa la mano de V.S. su mas àfecto rendido servidor Ambrosio de Higgins = Muy Ylustre Señor Presidente don Ambrosio de Benavides = Santiago diez y seis de Noviembre de Setecientos ochenta y dos = Pongase esta carta con los antecedentes del asunto// hay una rubrica de su señoria =

Muy Ylustre Señor Presidente = A consecuencia de lo que llevo participado à V. S. antes de mi salida de la Concepcion para estas Fronteras sobre el envio de los quatro Casiques uno de cada Butalmapu de estos Gobiernos de Yndios con el destino de cumplimentar à V.S. y tratar del tiempo que puedan esperar de su Superior condescendencia la celebracion de un parlamento general, fueron en efecto electos por ellos mismos los que expresa la adjunta noticia, incluso sus Mozos de servicio, y componen en todo diez y ocho los que à cargo del Teniente de Dragones don Domingo Tirapegui marcharan mañana paraèsa Capital, y el Comisario de Naciones don Juan Rey, quienes le informaran extensivamente à V. S. sobre los asuntos de Yndios, y su modo de pensar con respecto del próximo congreso, ò Parlamento, el que segun comprendo desean los Butalmapus se verifique en el año venidero de ochenta y tres, y si para este tiempo se resolviere su cumplimiento, es menester desde àhora pensar en àcopiar los renglones de agazajos, arreglado à la noticia de los anteriormente suplidos à los Yndios, y de que se hallaran en esa contaduría maior (me persuado) varios ejemplares = Nuestro Señor guarde à V.S. muchos años. Chillan seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos = Besa la mano de V.S. su mas afecto atento servidor// Ambrosio de Higgins = Muy Ylustre Señor Presidente Don Ambrosio de Benavides = Santiago diez y nueve de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos= por recibido en el dia de àyer, y respecto de haver llegado gravemente enfermo el Theniente de Dragones don Domingo Tirapegui comissionado por el Maestre de campo general para la conduccion à esta Capital de los Yndios Casiques, y Emisarios de los quatro Butalmapus que contiene la adjunta Nota, con cuyo motivo han expuesto Estos, se suspenda el parlamento ò Junta que desean celebrar con esta Capitania general hasta que combalezca àquel ofizial, que llaman su comandante para que a su presencia puedan entablar sus solicitudes: esperese como lo piden, y à consecuencia se encargue àhora al Comisario de Naciones don Juan Rey à cuyo cuidado han venido igualmente este à la mira del buen trato, asistencia y àgrado de dichos Yndios, dando parte de qualquier coza que ocurra o necesite para estos obgetos à fin de proveerle lo conveniente = Benavides = Rengifo = Santiago siete de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos = Respecto de estar restablecido el Theniente de Dragones de la Frontera don Domingo Tirapegui, dese la orden para que el Lunes inmediato nueve del corriente disponga con los Yndios que han venido à su cargo su concurrencia a este palacio a fin de que expongan lo que se les ofrezca, y los motivos de la venida a esta Capital que han emprendido; y para que este acto se execute con la devida formalidad, y que concurra igualmente la Real Audiencia, y Señores Fiscales por o que pueda necesitarse de su acuerdo, y sabias reflexiones para las determinaciones que sea preciso dar à las solicitudes que entablen en la conferencia dichos Yndios, citese desde luego al Señor Regente por recado

político, para que al mismo efecto se sirva dar en el Tribunal la disposición conveniente = Benavides = Rengifo =

Razon de los Casiques què de los quatro Butalmapus pasan con sus respectivos pajes à la Capital de Santiago à cumplimentar al señor Capitan general del Reino a saber

<b>De la Costa de Arauco</b>	
Casique	don Ramon Udalevi
Pages	Joseph Antulevi Pablo Udalevi
Casique	don Andres Millagnir
Paje.	Carlos Manquepillan

<b>De Llanos</b>	
Cazique	don Francisco Marilevi
Pages	Manuel Viluimilla Ygnacio Liviluan
Casique	don Pedro Lipilabquen
Pages	Pedro Maripillan Guechucoyan
Casique	don Francisco Llanquiguenu
Page	Luis Cayunahuel
Casique	don Juan Cathinahuel
Casique	don Francisco Colicheuque

<b>Peguenches</b>	
Cazique	don Joseph Payllant
Pages	Lorenzo Colguenir Luis Llanquinancu

Chillan cinco de Noviembre de mil setecientos ochenta y dos = Higgins = Exmo señor = Con motivo de haberme pasado el Maestre de Campo general, y Governador de la Concepcion don Balthazar Sematnat copia de una carta que recibió del Comandante de la Plaza del Nacimiento de fecha de veinte y ocho de Marzo, en que àvisa hallarse informado que los Indios Guillichez, y los de Maquegua, disponían marchar unidos à robar las Haciendas del Jurisdiccion de Buenos Ayres, le participè à su Governador el Mariscal de Campo don Juan Joseph de Bertiz esta noticia en diez y seis de Abril a fin de que estuviese advertido para escarmentarlos en caso de llegar à poner en execucion su intento, y al mismo intento previne al Corregidor de Mendoza, y Theniente Corregidor de san Luis tomasen las correspondientes precauciones para rechazar sus hostilidades si intentasen emvestir por àquellos parages; en cuya consecuencia me àvisan todos hallarse preparados, sin embargo de no haver ocurrido novedades hasta el dia ocho de Julio, que hera el de la fecha de la ultima Carta del expresado Governador de Buenos Ayres = Despues de àquel aviso, dio otro el mismo Don Balthazar Sematnat en Carta de once de Maio previniéndome que recelaba intentasen los Yndios Barbaros de àquella Frontera en alzamiento general, pues àunque el comandante de la Plaza de santa Barbara, no decía mas de que unidos los Yndios de los Llanos, y los de [Mamelmapa] se hallaban determinados a dar guerra a un Cazique enemigo suyo llamado Ancuvila, con el fin de matarlo, pre[sumia] que esto solo hera pretexto para lograr la desprevencion de los Españoles; pero mediante

las promptas providencias que expedí para cortar estos principios se consiguió el fin de que se contuviesen los Autores de esta Novedad, y que intimidados los principales Caziques don Nicolas Manquiel y don Francisco Catigueno con las insinuaciones que les hize por medio de los Oficiales inmediatos presentasen, y entregasen cada uno a dicho Maestro de Campo un hijo, en prueba de su lealtad al Rey nuestro señor, prometiendo executar lo mismo otros dos Caziques nombrados Levian, y Curin de la Nacion Peguenche con muy expresibas protextas de manifestarse siempre fieles, y sugetos à lo que se les mandare por esta Capitania general = La divercidad de Naciones, y la oposicion que tienen entre si, es causa de que la tranquilidad en unas no sea transcendental à todas, lo que àcavo de acreditar con lo que àvisa el citado Maestro de Campo con fecha de trece de Julio próximo pasado acompañando la declaración que recibí del Capitan de Amigos de la reducción de Molquilla, Ramon Barron que fuè à la Concepcion de mensaje del Cazique don Ignacio Llancagueno, a quien se havia dirigido la flecha, que es señal de alzamiento de estos Ynfieles, y que haviendola pasado à varias Reducciones el Yndio, que la conducía desde la de Purèn el viejo adonde la havia despachado el Cazique Don Agustin Curiñanco, causa de las inquietudes pasadas y presentes se havia negado a recibirla el Cazique Curimilla de la reducción de Tirua, mediante lo que se descubrió la reprobada intension de referido Cazique Curiñanco; y no obstante de estar persuadido, à que estas, y otras [fregilentes] noticias de igual naturaleza no son dignas de àprecio, por emanar las mas vezes de algunos particulares que se interesan en que surtan los efectos que desean, he tomado las precauciones correspondientes para que en qualesquiera evento, se halle àquella Frontera à cubierto de las hostilidades, que suelen òcacionarle los Barbaros providenciando al mismo tiempo todo lo conveniente para contenerlos sin separarme del Espiritu de las Leyes y de las soberanas piadozas intenciones del Rey explicadas en repetidas Reales Cedula que ès cuanto ocurre hasta esta fecha, y me ha parecido ponerlo en noticia de V.S. à fin de que se digne trasladarla à la de su Magestad = Nuestro señor guarde a V.E. muchos años. Santiago de Chile primero de Agosto de mil setecientos setenta y tres = Exmo. Señor = Bailio Frey don Julian de Arriaga// Excelentissimo señor// Acaba de llegar a èsta Capital el Casique pehuenche de la reduccion de Antulco don Nicolas Manquiel su hijo, y las mugeres de ambos, sin otro obgeto que el de vicitarme, y ofrecerse à estar à la mira de qualesquiera movimientos de los Yndios Ynfieles; y noticioso de que este Casique en la proxima pasada Guerra, fue el medio de reducir à los demás à la paz que se deseaba, le he dado un despacho muy honroso, de que se ha manifestado sumamente complacido protextandome que se esmeraria en dar pruebas de su amor y fidelidad al Rey, y puntuales avisos de las novedades que advierta en la Tierra para que oportunamente se reparen; y con ocacion de las noticias que doy à V.E. en carta de primero del presente, le he facilitado su regreso dandole àquellos agazajos àcostumbrados, y algunos mas sin costo del Ramo destinado à ellos, haciéndole, haciéndole iguales obsequios à su hijo, y mugeres, y havilitandolos de lo que necesitan para su marcha sin darles à entender lo que se me ha escrito de la Frontera de indicios de Alzamiento, àssi por no estar debidamente fundamentados, como por que con noticia de el buen recibimiento de dicho Cazique, que ès de los principales pueden mudar los que se dicen aliados de propósito, y emprender el propio viage por ser gente sin estabilidad en sus intenciones, y à quien vencen fácilmente el interés, y la estimación del que manda con àquellas honras que pretenden, para dejarlas en memoria de sus descendientes, según he comprendido de las expresiones del mencionado Cazique, por lo que no dudo que los referidos indicios no pasaràn a execucion pareciéndome por lo mismo conveniente dar esta noticia à V.E. para que tambien se sirva trasladarla à la de S.M. como comprobante de no haver motivo de mayor cuidado. Nuestro Señor guarde à v. e muchos años. Santiago de Chile ocho de agosto de mil setecientos setenta y tres// Exmo Señor Bailio Frey Don Julian de Arriaga = Exmo Señor// Por las ultimas Cartas que recibí de don Balthazar Sematnat Governador de la Concep-

cion con fechas de Noviembre próximo pasado quedo satisfecho de no haver la menor novedad en los Yndios Pehuenches, que son los de la maior àtencion, y cuya amistad asegura la sugesion de los Llanistas, en quienes continua la invariable costumbre de insultar las Haciendas vecinas, de que extraen Ganado de Cavallerias, y conociendo quanto se perjudican aquellos vasallos con estas frequentes hostilidades, àcavo de librar estrechas providencias para contenerlos, y sugetarlos à terminos devidos, y espero se logre por medio de un moderado castigo à los transgresores de los tratados de paz, y buena armonia con los Españoles que han ratificado en las Juntas recientemente celebradas en la Frontera su excarmiento y exemplos de los demás; y aunque estas ordinarias novedades no dan cuidado son tan mal recibidas de dichos Pehueches que me habían pedido auxilio para pasar a castigar a los Delinquentes; pero reflexionando que el hecho de impartirselo fuera causa de estragos, y de que los Caziques de las demás Naciones se resintiesen, y atribuyesen à rompimiento de los mismos tratados por nuestra parte, no he condescendido, previniendoles que deseo no darles ocasion à asentimiento, ni inquietud, sino muchas pruebas de que los presidentes cumplen con ventajas lo que les ofrecen, y que solo ussan de la fuerza, y de las Armas quando son probocados de su obstinación, infidelidad, y rebeldía = Ahora noticiosos del buen recibimiento que hise al Cazique Manquel, solicitan venir a manifestarme el amor que tienen al Rey, y que se hallan firmes en los propósitos de fidelidad, y estoy en determinacion de admitir la venida de algunos de los mas principales Caziques en caso de que no abrazen la propuesta de que elijan los quatro Butalmapus dos de los de su mayor satisfacción para que recidan en esta Capital en calidad de Embajadores, y me expongan por ellos todo lo que se les ofresca dándoles facultad para que traten con migo sus asuntos, y se corten con su condescendencia todas las diferencias y movimientos que hubiese en sus Tierras sino fueren regulares à cuyo fin les he ofrecido darles habitacion y àlimentos a dichos embiados y sus familias, y tratarlos con distinción hasta que su Magestad delibere sobre este arbitrio lo que fuere de su Real agrado, cuio establecimiento me parece el mas proporcionado para ahorrar los crecidos costos que tiene la Real Hacienda en las Juntas que ordinariamente piden al Maestre de Campo general, y àgasajos que se les dà del ramo de este nombre, consiguiendose además, que estando estos principales Caziques como en Rehenes será muy difícil que se determinen à sublevacion y si consintieren tengo pensado ponerles una Medalla de Plata con el retrato de Su Magestad quedando yà advertidos de que podrán relevar estos embajadores con otros, cumplido el termino que les señalaren: Todo lo que pongo en noticia de V.E. para que se sirva trasladarla à la de su Magestad a fin de que en su inteligencia se digne mandarme lo que conceptuare conveniente a su Real servicio, y fuera de su soberana voluntad// Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Santiago de Chile tres de diciembre de mil setecientos setenta y tres// Exmo Señor Baylio Frey Don Julian de Arriaga// Son copias de las que existen en el Libro de su correspondencia = Judas Thadeo Reyes =

Recividas las representaciones de V. S. Numeros quinse, diez y siete, y treinta y cinco que tratan de las disposiciones pacíficas en que se mantienen los Yndios fronterizos, y del buen trato que V. S. los dispensa, proponiendo para logro de tan útil tranquilidad el pensamiento de que recidan siempre en esa Capital con sus familias, dos principales Caziques, reemplazandolos temporalmente à elección de las Naciones mas considerables, para que por este medio puedan representar los de cortar las diferencias, y daños que ocurran entre ellas, ò con los Españoles inmediatos sirviendo además los mismos Yndios como rehenes para la seguridad de sus tratados; ha venido el REY en àprobar à V. S. esta idea, y quiere su Magestad, que los gastos que causaren en sus subsistencia se paguen al Ramo de Agasajos, y que sean considerados con estimación, buen trato, y comodidad para que apetezcan èse destino, y tomen amor à la instruccion y vida civil; sobre lo qual està mandando tambien por la via del Consejo el modo de educar à los Jovenes de esas

Naciones en el Colegio de Chillan según representò el Virrey del Perù, con quien acordaría V. S. sus providencias en todo lo que ocurra al mejor servicio de su Magestad y gobierno de esos Dominios// Dios guarde à V.S. muchos años// Aranjuez veinte y ocho de abril de mil setecientos setenta y quatro// Don Julian de Arriaga = señor Don Agustin de Jáuregui = Santiago, tres de Octubre de mil setecientos setenta y quatro: Archívese este Real orden sacandose con anticipacion dos testimonios, à efecto de que se ponga uno con los asuntos de la materia, y se de cuenta con otro al Exmo. Señor Virrey en los Terminos correspondientes, y que mas convengan al servicio de Su Magestad// Jáuregui// Doctor Lopez// Borques = Es copia de su original que existe en el Libro correspondiente de esta Secretaria de mi cargo// Judas Tadeo Reyes = Aprobado por el REY el pensamiento de que recidan en esa Capital los Yndios en calidad de Embajadores de las parcialidades de Arauco = Angol = Colgue = y Pehuenches, con las Familias, Mozetones, Capitanes, Thenientes, Cabo, y soldados de Amigos, en los términos que manifiestan los asuntos, y la Carta de V.S. de tres de Junio de este Año, me manda su Magestad se lo prevenga, y que los costos que causen en su subsisten hayan de librarse del Ramo de Agasajos, ò en defecto del Caudal de Real Hacienda, sin suprimir las plazas del Batallon que V.S. propone. Dios guarde à v. s. muchos años. Madrid siete de Diziembre de mil setecientos setenta y quatro// Don Julian de Arriaga// Señor Don Agustin de Jáuregui = es copia de su original = Judas Thadeo Reyes =

En la Ciudad de Santiago de Chile à nueve de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos: Estando en una de las salas del Palacio del Muy Ylustre Señor Presidente don Ambrosio de Benavides, Governador y Capitan general de este Reino; el Señor don Thomas Alvarez de Acevedo, Regente de esta Real Audiencia y los Señores don Joseph de Gorbea, don Joseph Marques de la Plata y don Joachin Perez de Uriondo, oydor, y fiscales de ella; presente el teniente de Dragones de la Frontera don Domingo Tirapegui, el Comisario de Naciones don Juan Rey, à efecto de dar a los Caziques è Yndios embiados por los quatro Butalmapus de la Tierra el Parlamento necesario para que expusieran sus solicitudes y obgeto de su venida à esta Capital, à cuyo fin fueron hechos comparecer en este dia; mandò su Señoria al expresado Comissario de Naciones, que hizo de Ynterprete les insinuase a dichos Yndios la complacencia que recibia esta capitania general en tenerles allí presentes, celebrando su llegada, y que en consecuencia de desear contribuir à lo que fuese de sus satisfacciones, expusieran lo que se les ofrecia, y los fines con que se havian conducido; en cuyos términos hechoseles entender esta narracion; tomo la voz a nombre de todos el Cazique don Juan Marilevi, hijo del Governador de Angol, don Agustin de Curiñancu, y propuso lo siguiente =

que el principal fin de su venida, hera cumplimentar à su Señoria en nombre de todas sus Naciones como lo habían solicitado por medio del Maestre de campo General, desde que supieron del nuevo Gobierno, y de la llegada de su Señoria, y hacerle presente la buena disposición, y sosiego en que se hallan los Yndios, prontos a todo lo que se les mandase, y principalmente à venirse con los Españoles contra los Moro-Guincas (assi llaman a los enemigos de Europa) que han sabido quieren venir por el Mar à perjudicarles en sus Haciendas, y familias, por que ellos no quieren otra amistad que con sus Vecinos los Españoles de quienes esperan que los protejan, y defiendan como àssi se lo tienen dicho al expresado Maestre de Campo, y lo suplican à su Señoria, alegrándose de tenerlo tan inmediato por las noticias que se les han dado de su bondad, y que procura la paz, y àtenderles con todo lo que necesitaren para su beneficio =

Que se les estima mucho este acto de urbanidad y de pacificacion, habiendo para ello querido tomar la molestia de venir desde tan lejos, por lo qual se les dà muchas gracias, y les prometo en nombre del Rey, que siguiendo en la misma fidelidad; como no se duda,

tendrán de su parte al Rey, à esta Capitanía general y à todos sus súbditos Españoles para beneficiarlos, y darles pruebas de que aspiran a tenerlos gratos, y procuran su alivio y comodidad defendiendolos para esto de los Moro-Guincas enemigos del Rey, y del estado, y que de este modo ès preciso que ellos se unan à las Armas de su Magestad, no consintendolos ni dándoles auxilio en sus tierras, que si llegan por el mar à las costas de sus pertenencias àvisen luego al Maestre de Campo para que tome sus providencias, y les advierta lo que han de hacer, y que no se separen de sus consejos, porque èso es lo que les conviene =

Que el Maestre de Campo general de la Frontera don Ambrosio Higgins en varias juntas, les havia hecho entender los inconvenientes, y embarazos de su Señoría à causa de la Guerra con los Moro-Guincas para no poder tan luego pasar à la Frontera à celebrar el Parlamento general, que ès practica de todos los señores Presidentes luego que llegan à este Reino. Que ellos habían solicitado y deseaban este acto para manifestar su tranquilidad y pacificacion; y su obediencia al Rey, y à todos los que mandan à su nombre, revalidando a este efecto los tratados de paz que tienen concertados y dando pruebas de que contra estos no han hecho sus Naciones, ni parcialidades coza alguna en que hayan faltado à lo prometido: pero que bien satisfechos del justo motivo que impide à su Señoría darles por ahora este consuelo habran resuelto (como lo han hecho) venir hasta àqui à representárselo en nombre de todos los Butalmapus, ò Governadores de sus tierras cuyos Diputados de mayor carácter entre ellos estaban presentes y a suplicarle rendidamente, que a fin de no dilatar por mas tiempo àquellos efectos de su lealtad al Soberano, se dignase su Señoría encomendar la execucion de dicho Parlamento general, caso de no poder su Señoría por subsistir los mismos inconbenientes expuestos à alguna persona de su maior satisfacción, y confianza =

Que esta Capitanía General por inmediata esperiencia, y àl Rey nuestro Señor, por lo que se le ha informado les consta de su fidelidad, y de la buena armonia de paz, con que se estan portando, y que por esta causa por parte de los Españoles se les dispensa el mejor trato y correspondencia señaladamente por el Maestre de Campo general don Ambrosio Higgins en su virtud de las ordenes con que se hallan, y que en mayor prueba de esta amistad, se es ofrece de nuevo continuarla manteniendolos bajo la proteccion de los soberanos franqueándoles en todas ocasiones los efectos de su Real benignidad que con tanto amor y liversalidad les ha ampliado siempre por medio de todos los que mandan en este Dominio, como assi lo tiene recomendado movido solo del deseo que tiene del bienestar de ellos, y que se espera no dèn motivo tampoco en delante de turbar estos admirables efectos de pacificacion, cuya utilidad deven conocer en si mismos; y que por lo que respecta à la solicitud del Parlamento que interponen una vez que les consta la imposibilidad actual que tiene esta Capitanía general para àlejarse por muchos meses de esta Ciudad, de donde le ès forzoso cuidar y proveer à las diversas ocurrencias, que ofrecen las presentes circunstancias del Gobierno del Reyno, y ocurrir à las novedades de la Guerra, con los Moro-Guincas, ò Yngleses sus enemigos, que intentan venir à destrozor sus posesiones, y cautivar sus Mujeres, è hijos, y los de los Españoles, se adaptara no obstante el medio que proponen de sobstituir à otro la celebración de aquel acto; pero que siendo este asùmpto de mucho gravedad, y preciso que conste por escrito para àvisarlo al Rey se formalizarà en esos terminos, y que luego se daría providencia procurándose sea la que mas les convenga, y de su mejor àgrado, y que continúen relacionando su embajada =

Que agradecen mucho à su señoría sus ofrecimientos, y que por su parte no havrà novedad en cumplir lo que tienen prometido pero que continuando sus insinuaciones, hacen presente à su Señoría serles yà muy perjudicial, y gravoso continuar el embio



de embajadores que hacen anualmente à esta Capital, eligiendo de entre ellos quatro Caziques, cada uno con sus Mozetones y comitiva de Yndios que residen àqui; por que si alguno muere sus Mugerres, hijos, y parientes, hacen cargo à sus Governadores de los Butalmapus, que los embian, y los obligan à que les den pagas costosas, fomentando entre si mismos disensiones, y inquietudes, que no son fáciles de apaciguar, en tanto grado (dijo Marilevi) que à su Padre Curiñancu lo habían querido matar por el fallecimiento en esta Ciudad de uno de dichos Embajadores, atribuyéndole à que por su causa, y por haverlo remitido havia muerto sucediendole lo propio à don Cristoval Traypilabquen, Cazique Governador de Quechereguas, y àl de Chacayco don Juan Catrirupay; y que suponiendo que este establecimiento de Embajadores fue en circunstancias de la inmediata conclusion de la Guerra pasada para afianzar los Tratados de Paz y union que habían celebrado en el ultimo Parlamento cesando ahora estos motivos por la entera tranquilidad y subordinación en que se mantiene la tierra sin el menor recelo de que se quebrante por parte de ellos, esperan que su Señoria les liberte de este grave perjuicio, y de los que experimentan las Mugerres, hijos, y familias de los Caziques, que bienen à recidir à esta Capital en clase de Embajadores, pues viven dispersas sin su asistencia, ni amparo, y clamando siempre por la buelta de los suyos, haciendoles cargo à los Governadores de los Butalmapus, quienes por todas estas causas, no quieren yà poner Mano en cambiar relevo à los que actualmente existen en esta Capital, y piden que estos se retiren =

Que quando se pensò y todas las Naciones de Yndios se avinieron a destinar quatro Caziques para que vinieran aquí entre los Españoles, y àl lado del Capitan General, fue con obgeto à su mayor bien y àlivio; teniendolos inmediatos para hacerles todos los favores posibles como lo han experimentado los que se han mantenido hasta ahora; pero que una vez que lo tienen por perjuicio y se les infieren los peligros, y desaveniencias que exponen, se procurará poner remedio tambien en esto; por que solo se desea su mayor bien, y en todo darles pruebas de la amorosa paternal proteccion con que su Magestad quiere sean tratados; pero que atendida la naturaleza de este punto se halla conveniente intervenga en èl con sus reflexiones, y dictamen el Señor Ministro Protector, que està presente como que el Rey lo tiene puesto, y destinado para defenderlos, y ampararlos, que igualmente dispondrà el retiro de los Caziques y su comitiva que estan en esta Capital cerca de dos Años esperando la remuda pensando que por los Butalmapus no havia incombeniente en despacharlos, à cuyos efectos se tenian expedidas antes de ahora las respectivas providencias del Maestre de Campo de la Frontera =

Ultimamente haviendose hecho presente por el comisario de Naciones don Juan Rey que por los explicados Embajadores o embiados se deseaban proponer varias otras particulares solicitudes de menos consideración reducidas principalmente à pedir los agazajos acostumbrados en semejantes casos de venir à esta Ciudad en los tiempos anteriores, y òtras gracias que ordinariamente promueben quando logran la ocasión de conseguirlas: Se les dijo que en esta parte se darían por el Gobierno las devidas deliberaciones, según que à cada una correspondiere con èquidad, y venebolencia sin que eso fuese necesario para ello dilatar con molestia la personal concurrencia del Tribunal de la Real Audiencia: Con lo que se concluyò este acto, y lo firmaron = Ambrosio de Benavides = Don Thomas Alvarez Acevedo = Joseph de Gorbea y Vadillo = Joseph Marquez de la Plata = Don Juachin Perez de Uriondo = Domingo Tirapegui = Juan Rey// Por mandado de su Señoria = Judas Thadeo Reyes = Secretario Santiago trece de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos// Poniendose con este Parlamento, copias de las representaciones hechas por el exmo Señor Don Agustin de Jauregui, como Governador, y Capitan General de este Reino, à S. M. y de las Reales ordenes recibidas, sobre el establecimiento de Yndios Embajadores en esta Capital, se agreguen à los oficios dirigidos por el Maestre de Campo General de la Frontera en consecuencia del que se le comunicò à representación del Se-

ñor Ministro Protector de Naturales, en razón y contra la frecuente comunicacion de los Caziques personeros, con los jóvenes colegiales de la misma Nacion, y uniéndose todos estos documentos, separen a dicho Señor Ministro para que en quanto à la solicitud de los embiados extraordinarios de los quatro Butalmapus de la Tierra relativa à que cese el embio, y relevo anual de los dichos embajadores, que han promovido à nombre de sus Naciones; y Governadores, haga la representasion; que juzgue conveniente a beneficio de los mismos Naturales, y de la Paz, y tranquilidad establecida, pasandosele para todo los Asuntos que se huvieren formado al tiempo de àquel entable, y su execusion: reservándose con este motivo, y por ahora dar providencia acerca de los demás puntos que se trataron, y expusieron por los mencionados Yndios en las que con lo que se exponga dicho Señor Ministro Protector, y formalizado enteramente el expediente se pueda resolver en todas sus partes según resulte ser mas conforme à los indicados objetos = Benavides = Rengifo =

Señor Ministro nuestro Protector// Los Casiques, y demás Yndios embiados de los quatro Butalmapus de la tierra, à esta Capital en demanda de tratar con èl Muy Ylustre Señor Governador y Capitan General los asuntos que se ocurren à nuestras Naciones para conciliar la mayor paz, y fidelidad entabladas en este Reino; puestos a los pies de V. S. con la debida reverencia exponemos: que en fuerza de las razones con que en el Parlamento del dia nueve de corriente havido en el palacio de su Señoria, y ante el Tribunal de la Real Audiencia sobre el punto del retiro de los Embajadores recidentes en esta Ciudad, y que se nos liberte desde ahora de la precion de despachar estos Emisarios en cada Año, se nos contextò, que por ser el asunto de mucha gravedad hera necesario tratarse formalmente por escrito, interviniendo V. S. como Protector General de Naturales; y a fin de que se digne exforzar la materia según correspondiere a su Ministerio, debemos hacerle presente: que a mas de las justas reflexiones, que se produgeron en àquel acto à que V. S. concurriò, igualmente tenemos para dicha solicitud los motivos de haver con el de nuestra venida, llegado à entender que ha muerto últimamente uno de los Caziques Embajadores don Thomas Llanconancu que vino à esta Ciudad con los otros tres de igual clase, que todavía permanecen por falta de remuda, por cuyo suceso recelamos que sus Familias, y parciales sabiendo ahora el fallecimiento promueban las inquietudes que se originan frecuentemente entre los Yndios por igual causa, como ya expusimos en el citado Parlamento algunos exemplares, no siendo de menos peso la consideración de separación de sus casas, Mugeres, e hijos de los Casiques, que bienen con esta incumbencia al mismo tiempo que nada conduce à beneficio de los Yndios àtento à que por su conducto ès imposible tratar con la Capitania general los negocios occurrentes de la Tierra por la distancia en que habitamos demás de ciento, y ochenta leguas los mas inmediatos, y por la entera falta de todo arbitrio para comunicarnos teniendo à la mano en la Frontera al Maestre de Campo general, à quien interponemos las solicitudes que se ofrecen, sin necesitar de tales Embajadores, quièn igualmente por medio del Comisario de Naciones don Juan Rey nos contexta, y hace sus prevenciones, que juzga convenientes, después que continuamente concurrimos con el à Juntas de todos los Butalmampus según el paraje donde nos hace citar quando entra a la Frontera à revistar, ò visitar las plazas, experimentadose àsi, que nunca nos han servido los Embajadores, para representar al Señor Capitan General, y por eso ahora nos ha sido forzoso venir desde nuestras tierras personalmente y à nombre de todos los Governadores de Butalmapus: y sobre todo no deviendo haber recelo de Alzamiento, assi por la tranquilidad y subordinacion en que se mantienen nuestras tierras y los efectos que hemos dado, en pruebas de esta sinceridad como por que bien conocemos los que nos conviene, y importa esta buena correspondencia con los Españoles para libertarnos de las pensiones y destrosos, que òcaciona la Guerra, parece no hay merito alguno para que haya de continuarse

àquel gravamen, y perjudicial costumbre de Embajadores que por tal lo repudiamos atento à las consecuencias que se siguen, no sirviendo para otra parte para mantener la paz, y tranquilidad, sino antes para perturbarla en la tierra con las desavenencias que se originan entre nosotros mismos: y por eso = A V. S. suplicamos rendidamente que se empeñe con el Señor Capitan General para que nos conceda lo que solicitamos haciéndole presente estos motivos y aumentando V. S. los que su benignidad conceptue mas à proposito para nuestro beneficios en esta materia, a fin tambien de ser brevemente despachados, y que no se retarde por mas tiempo el regreso à nuestras casas como asi lo esperamos de V. S// Francisco Marilevi// Pedro Lupilabquen// Ramon Udalevi// Joseph Payllantu// como Comisario general de Naciones// Juan Rey =

Muy Ylustre Señor Presidente el Fiscal de su Magestad en lo criminal Protector General de los Naturales del Reino: Haviendo visto el expediente formado, con motivo de la llegada à esta Capital de los quatro Caziques Emisarios, que con el destino de cumplimentar à V. S. remiten los quatro Butalmapus de la Tierra dice: Que los enunciados caziques, después de haver expresado el obgeto de su venida, y referido la paz, y tranquilidad en que se hallan los Governadores Mozetones y Gentes de sus Tierras en fuerza de lo pactado en el Parlamento general celebrado en el campo de Tapigue el año de setecientos setenta y cinco, han fijado la consideración en dos puntos. El primero: Que en atension a no poder V. S. pasar tan luego à la Frontera à celebrar el Parlamento general que acostumbra todos los Señores Presidentes cuando llegan a este Reino, y a que los mismos Caziques Governadores desean este acto para manifestar su tranquilidad, y obediencia al REY, y à todos los que mandan en su nombre para revalidar los tratados de paz que tienen concertados y para dar pruebas de que contra estos no han hecho sus Naciones y parcialidades cosa alguna en que hayan faltado à lo prometido, se digne V. S encomendar la execusion de dicho Parlamento general à alguna persona de su mayor satisfaccion, y confianza à fin de no dilatar por mas tiempo los efectos de su lealtad al Soberano. Y el segundo: que respecto de serles muy perjudicial y gravoso el embio de Embajadores que hacen anualmente à esta Capital, eligiendo de entre ellos quatro Cazques cada uno con sus mozetones, y comitiva de Yndios, que reciden àqui; por que si alguno muere, sus mujeres, hijos, y parientes hacen à los Governadores de los Butalmapus que los embian, carga de la muerte, y los obligan à que les den pagos costosos, fomentando entre si mismos dicenciones e inquietudes que no son faciles de apaciguar, en tanto grado, que don Agustin Curiñancu lo habían querido matar por el fallecimiento en esta Ciudad de uno de dichos embajadores atribuyendole a que por su causa, y por haverlo permitido havia muerto, haviendole sucedido lo propio a don Christoval Traypilabquen Cazique Governador de Quechereguas, y al de Chacayco don Juan Catrirupay. Y con respecto asimismo, à que el establecimiento de Embajadores fue en circunstancias de la inmediata conclusión de la Guerra pasada para afianzar los tratados de paz, y unión que celebraron en el ultimo Parlamento, cessando ahora estos motivos por la entera tranquilidad, y subordinacion en que se mantiene la Tierra sin el menor recelo de que se quebrante por parte de ellos, piden à V. S. les liverte de este grave perjuicio, y de los que experimentan las Mugerres, hijos, y familias de los Caziques que bienen a recidir a esta Capital en clase de Embajadores, y que se retiren los que actualmente se hallan en ella = La resolución del Primer punto pende del Superior arbitrio de V. S. que àtendiendo à su necesaria asistencia en esta Capital por las actuales circunstancias de la Guerra con los Enemigos de Mar, y al espíritu con que se promuebe la comisión del Parlamento general, deliberarà lo que le parezca mas àcertado, teniendo presente que àcaso puede suceder que se reyttere la propia diligencia por V.S. Mismo, luego que cesen los embarazos de la Guerra con Yngleses por parecer à los Yndios cosa esencial, y necesaria la presencia, e intervención del Señor Capitan General en los Parlamentos formales, pues todo cave en su modo de pensar. Pero

en quanto al Segundo como es tan grave, y de tanta responsabilidad, es preciso mirarle con detenida reflexión, y tratarle con muy delicado pulso. Bien vera V. S que el establecimiento de Caziques Embajadores en esta Capital, fuè uno de los muchos oportunos arbitrios, que meditò el notorio distinguido zelo del Excelentissimo Señor Virrey actual de estos Reinos don Agustin de Jauregui gobernando este de Chile, con el fin de afianzar mas la tranquilidad de los Yndios, y àhorrar los crecidos costos que tenia la Real Hacienda en las Juntas que ordinariamente pedían al Maestre de Campo general, y àgasajos que se les daban del Ramo de este nombre, y con otros obgetos de muy particular atencion todos concernientes à beneficio de el estado. Verà que S. M. noticioso de este arbitrio, se dignò aprobarlo en Reales ordenes de veinte y ocho de Abril de setecientos setenta y quatro, y siete de Diziembre del mismo año, mandando que los gastos que se causaren en la subsistencia de estos embajadores, se paguen del Ramo de Agasajos, y en su defecto del de Real Hacienda, y previniendo que fuesen considerados como estimación, buen trato, y comodidad, para que àpetezcan este destino, y tomen amor à la institucion, y vida civil. Y verà igualmente V. S., que este grave asunto quedó establecido, y àcordado por los Yndios de los quatro Butalmapus, que se congregaron en el Parlamento general que el citado año de setecientos setenta y cinco presidiò el Exmo. Señor don Agustin de Jauregui en el campo de Tapigue = Con atención à estos fundamentos, pienza el Fiscal que no puede hacerse por ahora novedad alguna en orden al establecimiento de Caziques Embajadores, sin embargo de que los nuevos Emisarios la solicitan, y pidan, tanto en la representación verbal que hicieron al tiempo de la ultima parla, quanto en la que por escrito firmada del Comisario de Naciones don Juan Rey, le han hecho, y presenta a V. S., sino que la resolución de este grave asunto debe reservarse para cuando se haga, y execute el Parlamento General que V. S celebrare, o mandare celebrar como lo propone el Coronel don Ambrosio Higgins en su carta de veinte y nueve de Octubre ultimo; pues habiendo sido acordado en que se celebrò en tapigue con intervenciòn de los principales Gobernadores de la Tierra, no correponde se destruya por otro menor, y menos solemne congreso. Y respecto de que los Caziques Gobernadores actuales, tienen ya cumplido con exceso su termino, y que entre ellos hay uno que quiere retirarse, y los otros no; puede V. S. siendo servido mandar, se les insinue, que por esta Capitania general no se les pone embarazo en su retiro; y que los que quisiesen quedarse se queden desde luego, en la inteligencia de que se les tratara con el mismo amor, y benebolencia que hasta lo presente, àsistiendoles con los auxilios establecidos, sin que por parte del Rey, ni de los Españoles haya la menor novedad, y dar cuenta con testimonio de este expediente al Rey Nuestro Señor y al Exmo Señor Virrey del Perù para que con dictamen de su excelencia, se acuerden las providencias de este superior Gobierno, según està prevenido en el citado Real orden de veinte y ocho de Abril de setecientos setenta y quatro. Sobre todo V.S con sus superiores luzes resolverá lo que le parezca mas acertado y conveniente al servicio de S.M. Santiago diez y ocho de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos = Don Peres de Uriondo =

En la Ciudad de Santiago de Chile en veinte de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos: El muy Ilustre Señor Presidente don Ambrosio de Benavides caballero pensionado del Real distinguido orden de Carlos Tercero, Gobernador y Capitan General del Reino, y su Presidente de su Real Audiencia: habiendo visto este expediente, con lo que en su razon ha expuesto el Señor Ministro Protector de Naturales à consecuencia del Parlamento havido con los Caziques e Yndios embiados de los Gobernadores de los quatro Butalmapus de la Tierra considerando acerca de los dos puntos generales de sus solicitudes: Primeramente, sobre la de celebraciòn del Parlamento General, que hasta se había suspendido con prevenciones oportunas al Maestre de Campo por la actual constituciòn de Guerra con la Gran Bretaña y por otras presentes graves circunstancias del Gobierno de este Reino, que imposibilitan hacer una larga ausencia de esta Capital,

como lo demanda aquel acto, si huviera de verificarse en persona por su Señoría, no conduciendo menos embarazo para ello la económica distribución y gastos de la Real Hacienda, à que es forsozo atender, sin causar otros que no sean absolutamente precisos a precaucion por lo que pueda ofrecerse en tiempos tan cuidadosos, y de conocida escases, y falta de caudales en Reales Cajas sin otro arbitrio para subvenir a cualquier urgencia cuya reflexión no ha permitido la erogación de la exesida suma que se conceptua necesaria por completo à la causa de costos del ultimo parlamento celebrado por el Exmo Señor don Agustin de Jauregui el año de mil setecientos setenta y cinco, en que todos los efectos para agasajos de los Yndios concurrentes, heran sin comparación axcequibles a precios mas comodios, los que prometen la carestia, y excesivo aumento, que han tomado en lo persente por causa de la Guerra. Pero mirando ahora otra parte, que la instancia promovida por estos extraordinarios Emisarios en este particular termina en una impertinencia de que no es factible se aparten como conducida de aquel espiritu de codicia insaciable propia de sus genios, e inclinaciones que les muebe a desconfianza del ingreso que les prepara el repartimiento de dàdivas, y regalos que perciben con aquella ocasion sin convencerles las persuasiones hechas muchas veces por el citado Maestre de Campo de [Orden] de esta Capitania General para satisfacerles de los motivos justos, que impedían la nominada general concurrencia de todas Naciones de estos Ynfieles, y de la nuestra, sin poderse tampoco distraer las pocas tropas que resguardan los puestos, y plazas de la Frontera para asistir con el debido al propio acto para respeto, y contencion de la multitud de Yndiada que se presenta, tambien armada, y en la solemne disposicion de ajustar tratados, y transar diferencias, y àgravios, Por todo dijo su Señoría: Que à fin de evitar las continuas de sus recelos a estas gentes, y deferir al tributo de condescendencia, y contemplación con que ès preciso tratarlos, por mantener el equilibrio de la Paz, A falta en ellos de razon, y discernimiento para convencerse de los propuestos embarazos; tenia a bien acceder à su pretensión de que se subrogue la execusion de dicho Parlamento general a otra persona que haga verse, y represente la de su Señoría; considerandose tambien y por este medio se podrian lograr algunos ahorros: Y en consecuencia elegia y diputaba para ello el Maestre de Campo general Coronel de Dragones don Ambrosio Higgins, como sugeto autorizado por su caracter y graduacion, y mucho mas por los buenos efectos que se esperan de su juicio talentos desempeño acreditado, y ventajas que ha merecido en otras juntas, y conferencias con los mismos Yndios, atento a la comunicacion y conocimiento que tiene de ellos, y que le estiman al paso que lo respetan y temen por el modo sagaz, y maximas Politicas, con que sabe manejarse, según los casos lo requieren. Y con esta ocasion, que conformandose su Señoría con lo pedido por dicho Señor Ministro Protector acerca del assumpto promovido por dicho Yndios, solicitando el retiro de sus trabajadores recidentes en esta Capital y que cesen los perjuicios, y gravámenes que tienen representando experimentan con este motivo sus Gobernadores, y familias de los comisionados anualmente para esta incumbencia se encarga al mismo Maestre de Campo concuerde y avenga esta solicitud en el otro Parlamento, que ha de celebrar tratándolo con la circunspección maduras, y acuerdo que merece esta importancia; à cuyo fin, y para cumplimiento de todo se le despacharà comision en forma con testimonio de este acto, y esta orden, en que se le hagan las prevenciones oportunas, y principalmente para los arvitrios que deba tomar en quanto a los ahorros posibles sin perjuicio de las precisas formalidades de este acto, y común satisfaccion de estas Naciones; previniendonsele igualmente avise si tiene, o existe en algunos de los archibos de la Ciudad de la Concepcion copia del Parlamento general del citado año de setecientos setenta y cinco à fin de que en defecto se le pueda despachar del original que existe en esta Secretaria para que por el se arregle en todo lo conveniente y adaptable a las presentes circunstancias para que tenga a la vista los puntos à que se contrajo, o se

concordaron en aquellos tiempos: y fecho se sacaran los respectivos testimonios para dar cuenta al Exmo señor Virrey de Lima y à su Magestad, haciendose por ahora entender esta resolucion a dichos embiados extraordinarios, y à los que reciden de asiento en esta Capital para que de estos, el que voluntariamente quisiere retirarse y à los demas que intentan continuar los executen como les pareciese; advertidos de que se les trataria con la propia venebolencia, y àuxilio que hasta aquí, según todo lo propone dicho Señor protector reservándose dar providencia de caudales para las Necesarias dispensas de dicho Parlamento hasta que sobre ello se provea en junta de Real Hacienda, pidiendose primero al Maestre de Campo exponga su prudente computo de la cantidad que havra de menester a estos obgetos, según lo que se le proponga en vista de esta determinacion a que se agregaran copias de las ordenes que se comuniquen en su consecuencia, y cumplimiento = Ambrosio de Benavides = Por mandado de su Señoria = Raphael Antonio Rengifo, Theniente escribano del mayor de Governacion y Guerra =

Haviendo pasado oy dia de la fecha de orden de mi Capitan General, yo el Sargento mayor don Blas Gonzalez acompañado del Comisario de Naciones don Juan Rey à hacer saber a los quatro Caziques Embajadores de la Tierra que reciden en esta Capital el fin à que habían venido los embiados extraordinarios, que de parte de los mismos Butalmapus llegaron en el mes proximo pasado y lo que igualmente habían resuelto su Señoria en el Acto que se sirvió proveer a consecuencia de las diligencias judiciales que han precedido todo con presencia de quanto de ellas consta, respondieron lo siguiente = Que daban a Su Señoria las mas rendidas gracias por el favor que hacia a los quatro Butalmapus, en concederles el Parlamento general con la anticipación que anuncia yà fuese pasando su Señoria à verificarlo personalmente, o ya comisionando al Maestre de Campo General en su lugar por los justos motivos, que para aquel tiempo pudiesen embarazarlo à su Señoria, àun cuando por algún acontecimiento se declarase la paz con los Guincas-Moros; de modo que asegurados dichos embajadores de que el Parlamento se había de celebrar a fines del año proximo venidero, bien fuese por el Señor Capitan general, o en su defecto por el citado Maestre de Campo segun, y como se les explico con presencia del mencionado Auto, quedaron [*borrón*] conformes, y tan contentos, que entre otras expresiones de júbilo que produjeron, fueron los de que, sus corazones no cabian en el Pecho, y que de allí adelante, en lugar de pisar sobre la tierra andarían en el Ayre = En cuanto al segundo y ultimo punto de retirar los Embajadores, ya lo resuelto por su Señoria en el precitado auto dijeron: Que no les seria decente el ritararse a sus respectivos Butalmapus antes del prometido Parlamento, y que para quando este se celebrase hirían gustosos, o en compañía de su Señoria si acaso pasaba a presenciarlo, o embiarlo de su superior orden a imitacion de los primeros que fueron con el Exmo señor Virrey el año de setenta y cuatro desde esta Capital à efecto de tener en el Parlamento, y después de èl, la propia distincion que lograren àquellos. Que retirarse sin haverles venido la remuda habiendo sido cada uno de por si elegidos por sus Butalmapus, con àquellas formalidades que ellos acostumbra, hera exponerse a la irricion de sus mismos Compatriotas; porque finalmente, una vez que su Señoria dejaba à su voluntad la retirada, ò el quedarse, elegian esto ultimo dándose en ello por muy contentos, y satisfechos de que se les continuaría asistiendo en la propia conformidad àcostumbrada, hasta que llegase el tiempo de su partida. Y para que assi conste lo firme con el mencionado Comisario de Naciones en Santiago de Chile à veinte y dos de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos años = Blas Gonzalez = Juan Rey = Como V. S. se instruyra de los adjuntos Documentos, he condesendido con la instancia de los Yndios Embiados extraordinarios de los quatro Butalmapus para que se dispute a otra persona la celebración del Parlamento general, por estar yo ahora impedido de asistirlo en esa Frontera, à causa de las circunstancias, y cuidados en que actualmente existe el Gobierno de este Reino como indico en el expediente corrido a resultas de esta

Embajada; y he tenido à bien elegir à V. S. para que haga caveza de este acto con todas mis facultades, y en los términos que explica el titulo en forma de Comission, que à este efecto he mandado expedirle, y tambien incluyo = En su virtud procedería V. S. à esta tan importante incumbencia, para cuyo exacto desempeño seria osioso darle luces estando satisfecho de que hallándose V.S. à la frente de estas Naciones, después de un largo conocimiento, trato, y manejo sabria mejor asertarlo por su conducta, y dirección, à presencia de las particulares circunstancias que ocurren en este caso, en que en esta Capitania Gral. no puede preveer los acontecimientos, y solicitudes, que entablan los Yndios = Balgase V.S. de quantos medios le dicte su prudencia, y pericia, para el logro de los buenos efectos, que àcostumbran sacar a beneficio del estado y felicidad del Reino con estos Ynfeles, interin que Yo solo tengo que prevenirle concilie las presentes ocurrencias de Guerra y las demas advertencias, que expresa mi Auto definitivo de este expediente para procurar la mejor satisfaccion de àquellos Barbaros prudencialmente algunos ahorros del Erario, y la idea de radicar en los animos de los Yndios la subordinacion, y obediencia à Nuestro Monarca = Como para solemnizar estos actos, y por lo que importa al maduro consejo en la decicion de algunos puntos, que puedan proponerse tocantes, o incidentes de la religion, y gobierno eclesiástico han concurrido con los Señores Presidentes en los anteriores, los Diocesanos: Sera preciso de V.S. este paso con oportunidad con el Yllustrissimo de esa Ciudad, a quien separadamente se despacha oficio por si gusta dispensar su personal asistencia o conferirla a otro Sugeto de carácter de su jurisdiccion, manifestándole mi despacho, y providencia adjuntas = No es dudable que el genio de los Yndios, y su insaciable codicia, unico movil de esta impertinencia despues de celebrado el Parlamento intenten la solicitud de otro con mi concurrencia, para bolver a desfrutar de los Agasajos, y dadivas, y a fin de precaberlo, cuide V.S. esforzar sus discursos para hacerles comprender, que con este queda enteramente cumplida la obligació, ò costumbre del Govierno sobre la materia en que espero de V.S me dè razón de los Caudales que podrán necesitar para estos efectos, à fin de procurar su libramiento en Junta de Real Hacienda. Dios guarde à V. S. muchos Años. Santiago veinte de Diziembre de mil setecientos ochenta y dos = Ambrosio de Benavides = señor don Ambrosio de Higgins = Es copia de las que existe en el Libro de su Correspondencia// Judas Thadeo Reyes =

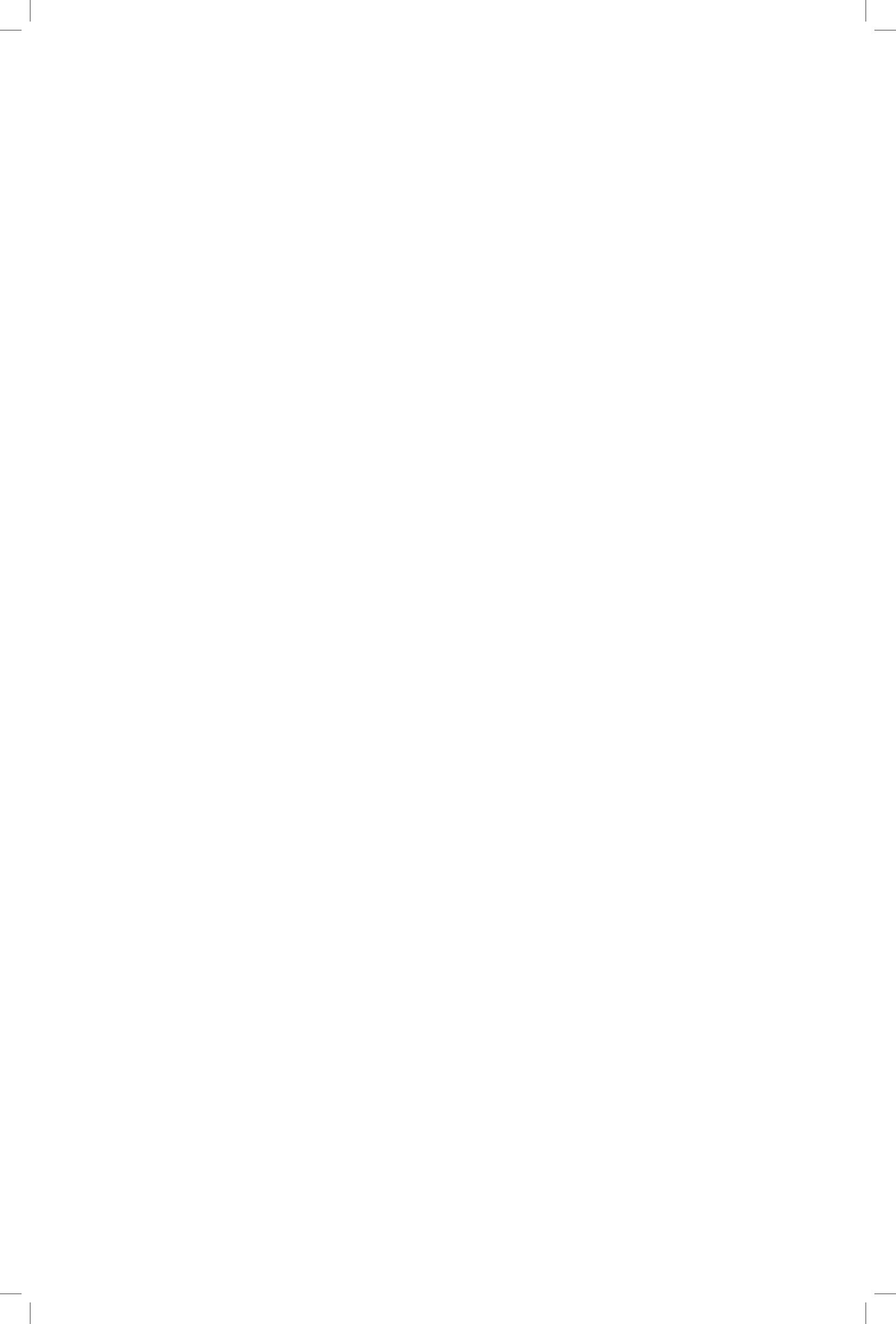
Raphael Antonio Rengifo [*rúbrica*]

Theniente escribano del m[aior] de Governacion y Guerra





**LONQUILMO**  
**1784**



# PARLAMENTO DE LONQUILMO DE 1784

AGI, Chile, 193, fs. 1-32v<sup>69</sup>

*En la Plaza de los Angeles en Veinte y seis dias del mes de diziembre de mil setecientos ochenta y tres años*, el señor Don Ambrosio Higgins Brigadier de Caballeria de los Reales Exercitos, Comandante general de estas Fronteras, y sub inspector de las Milicias de este Obispado: con reflexion a que se aproximaba el termino aplazado para la celebracion del Parlamento que el Muy Yllustre Señor Don Ambrosio de Benavides caballero Pensionado del Real y Distinguido Orden de Carlos tercero Brigadier de Infanteria de sus Reales Exercitos Governador, y Capitan general, y presidente de la real Audiencia de este Reyno Fio a su cuidado en cuyo cumplimiento, desde ultimos del mes de octubre se retiro su Señoria a estas Fronteras para librar las providencias oportunas de citaciones a corregidores, capellanes, misioneros, y demas sugetos que acostumbran personar estos actos, y expecialmente las relativas a Yndios en que incesante teson se ha trabajado procurando aquietarlos en las diferencias o malocas, en que reciprocamente estaban empeñados para que dando de mano y deponiendo las armas se contragesen a reflectar, y facilitar los medios de concurrir en el mas crecido numero al meditado congreso en cuia demora se exponia la paz, y quietud que gozaba el reyno. Y cerciorado su Señoria de que sus providencias havian surtido el anhelado efecto, pues desde las mayores distancias venian ya en camino, resolbio ir anticipadamente a esperarlos para proporcionarles comodis alojamientos, y lo exutò assi el veinte y ocho del citado mes, conduciendose con el cuerpo de Dragones y sus correspondientes oficiales al Campo de Lonquilmo, nombre indico, que traducido al Español, es Lugar de buenas razones, situado en la Ysla de la Laxa, en el promedio del Rio de este nombre y Plaza de los Angeles, de que dista cinco leguas y tres del Rio Biobio, destinado, y preparado ya para el fin propuesto, donde despues de su Señoria, fueron succesivamente, llegando los Yndios, siendo los primeros los pehuenches que trayendo en su comitiva nuevas parcialidades desde la parte oriental del Rio Neuquen, y de los paises interiores inmediatos a las Panpas de Buenos Ayres, que hasta aora no se conosian, se presentaron con su acostumbrada arrogancia partiendo con violencia, y manejando con la mayor destreza sus caballos al mismo tiempo, que con otras demostraciones de gozo publicaban el Viva el Rey: fueron recibidos con las mismas, y despues de aquellos usados cumplimientos, alojados en parajes de su satisfaccion = Los Bultalmapus de Llanos de la denominacion del Señor Capitan General y el del Sargento Mayor del reyno transitando a Biobio en trozos considerables, fueron assi llegando al lugar del destino el primero, y segundo dia de Enero, y alojados igualmente que los primeros practicados los acostumbrados cumplimientos = Los de la costa de Arauco con sus respectivos caudillos conducidos por treinta y quatro Casiques de sus Naciones entraron el dia dos por la tarde, y recibidos con el cariño y afabilidad correspondiente se retiraron a descansar distribuidos segun el numero y antiguedad de sus Gefes = en donde como a los demas se distribuyeron las raciones para su manutencion conforme a la practica observada en estos casos = casi a un mismo tiempo llegaron a este campamento

<sup>69</sup> La documentación relativa a este Parlamento se encuentra igualmente en: ANHCh, FCG, vol. 25, fs. 257-278.

cerca de mil y quinientos hombres de las Milicias de Cavalleria ligera de diversos y nuevos cuerpos ultimamente arreglados en los Partidos contiguos a esta Frontera, españoles chilenos todos uniformados bien montados y mui lucidos, ya por la variedad de uniformes, y por que se entresacaron de los cuerpos los del mejor prospecto, mandados por sus gefes y oficiales de Asamblea que expresa el estado militar de esta fuerza = Fue notable y digna de reparo la admiracion que causo a los Yndios la vista de estos milicianos que extrañaron por la novedad de los uniformes, y maior el respecto quando tubieron la noticia que procuro el señor Comisionado se le comunicase de que aquellos esquadrones no heran mas que Piquetes extrahidos de otros cuerpos de maior numero = Ynmediatamente que reconoció el Señor Comandante estar allí los Españoles y Yndios que se esperaban, y que nada restaba para dar principio a la Parla; dió orden su Señoría de que al siguiente día al tiro de un cañon ocurriesen todos a la ramada dispuesta para aquel acto; y en su cumplimiento el tres del citado mes y año hecha la seña a las cinco de la mañana comparecieron los Yndios en el expresado sitio, y despues se persono su Señoría en Compañía del señor Doctor Don José de la Sala Arcediano de la Santa Yglesia Catedral de la Concepcion a nombre y por nombramiento del Yllustrisimo Señor Doctor Don Fransisco Jose de Maràn dignisimo obispo de esta Diocesis: del doctor Don Ramon de Zañartu Abogado de la real Audiencia de este Reyno Coronel de Milicias del regimiento de la Florida y Thesorero de la Santa cruzada de ese obispado que hace de Auditor de Guerra, Don Domingo Albarez Ramires Sargentento Maior del exercito: Don Ysidoro Garcia del Postigo Capitan de Fragata de la Real Armada, Don Blas Gonzales Sargento maior de las Milicias de la Capital de Santiago Comisionado por el señor Capitan general para conducir y cuidar de los jovenes naturales del Colegio Carolino de dicha ciudad remitidos al Congreso Don Jose Maria Prieto Capitan de caballeria y Comandante de la Plaza de los Angeles: Don Pedro Nolasco del Rio Capitan del mismo cuerpo Don Alejo de Arteaga Coronel de Milicias del requerimiento de Usares de Borbon de la ciudad de Chillan: El Lisenciado Don Jose Ygnacio del Rio Abogado de la Real Audiencia del Reyno, y cura Vicario Capellan de la Plaza de Yumbel: el Doctor Don Pedro Nolasco Quevedo, cura vicario de la Doctrina de Pemuco: Don José Maria Basaguren, cura Misionero de la Mision de San Christoval: Don Antonio Gonzales de la de Santa Feè: Don Jose de la Rueda, cura vicario Capellan de la Plaza del Nacimiento: Don Pedro Carballo de la de San Carlos: El Reverendo Padre Guardian del Colegio de Propaganda Fide de la ciudad de Chillan fray Miguel Ascasubí: Fray Jose Gondar Superior de la mision de Santa Barbara: Fray Tomas Torrico de la de Arauco: Fray Fransisco Ramirez de la de Tucapel: Don Juan de Dios Bicur, Corregidor de la ciudad de Chillan: Don José Santos de Mascayano, de la Provincia de Ytata: Don Miguel Cordoba y Figueroa de Puchacay: Don Miguel Montero y Labin, de la de Rere: Don Melchor de Carbajal y Bargas, teniente Coronel del Reximiento de Milicias de la Provincia de Ytata: Don Tadeo Ribera Teniente de Dragones y Capitan graduado: don Gregorio Escanella, Don Fermin Ribera tenientes del mismo cuerpo: Don Martin Plaza de los Reyes Capitan Comandante del Esquadron de Milicias de la Ysla de la Laxa, y otras muchas personas de distincion; y sentandose los Casiques o Yndios segun la antelacion y preeminencias que observan mandò su señoría que en su presencia y la de todo el congreso se les tomase juramento al Comisario de naciones Don Juan Rey, y al Lengua General Don Juan Antonio Martinez que lo hicieron en la forma acostumbrada bajo el qual prometieron decir verdad y traducir fielmente quanto el señor Comisionado propusiere a los yndios y estos respondieren con lo demas que adelantasen y produjesen: e inmediatamente previno al Doctor Don Alonso Elgueta Capellan del Cuerpo de Dragones del real Exercito, y exortò a los demas eclesiasticos versados e inteligentes en el ydioma obserbasen y adbirtiesen a su Señoría si los precitados traductores proponian y bolbian fielmente las respuestas. Con-

cluida esta diligencia pidio licencia al Casique Governador de la Reducion de Santa Fee a quien le incumbe hablar por el Butalmapu de la Cordillera que corresponde al sargento Mayor para desempeñar su encargo y obligacion, y otorgada que fue antes de proferir recojio conforme a sus ritos y ceremonias los Vastones de los concurrentes, comprendiendo los de los Casiques Governadores y Capitanejos, y ligandolos con una cinta colò en lugar preeminente el del Señor Presidente del Congreso, y precediendo al acostumbrado nombramiento de uno que a nombre de los quatro Butalmapus contextase en defecto de aquellos que por si no se expresase o por falta de tiempo, o por no haver concurrido, eligieron a Don Agustin Curiñancu Casique Governador de la Reducion de Angol. En este estado poniendose en pie inmediato a los mismos Vastones el mencionado Don Ygnacio Lebigueque pregunto en altavos si estaban prontos y dispuestos a abrazar los consejos que les diese el Señor Comandante General, y a ratificar y firmar una Paz constante con reflexion a las bentajas que les resultaban de la que ha muchos años gosaban el que respondieron todos que si, ese es nuestro deseo, y con particulares expresiones por si, y a nombre de todo el congreso de Yndios Don Agustin Curiñancu con esta vella disposicion que protextaron y demostraron en el semblante alegre gozo y complacencia se pararon a practicar las previas ceremonias de abrazos y cumplimientos disparandose al terminar dos cañonazos y restituiendose despues a sus asientos dijo su Señoria que antes de entrar en las Capitulaciones o articulos que meditaba [acordar], tenia que disponer y preparar sus animos con algunos recuerdos y reflexiones que les hiciesen ver que el del Señor Capitan y el suio en la practica del acto que principiapa no tenia otro objeto que hacerles conocer la importancia del sosiego que estubiesen atentos y advertidos por el Comisario, Lengua General, y el mismo Don Ygnacio Levigueque les hizo el siguiente razonamiento No pueden dudar los Casiques presentes, y los que por algun lexitimo impedimento no lo esten que el fin que nuestro soberano y los Señores Capitanes Generales se proponen en la Celebracion de Parlamentos, es consultar la paz, y quietud de sus vasallos, assi españoles como yndios, porque a unos y otros mira su Magestad con ternura, y a todos se estiende su Real y paternal amor. Conducido el Rey nuestro Señor de estas piadosas ideas, previene a los Señores Capitanes generales practiquen estos actos por una vez cada uno en su Gobierno para que como Embaxadores de su Soberania instruyan a los Yndios de sus Reales piadosas intenciones haciendoles ver al mismo tiempo su poder para que conozcan que si los solicitan, comtemplan y aconsejan es por efecto de piedad y conmiseracion y porque no sea que enbalentonados y llebadas de una animosidad presuntuosa y mal consevida, se precipiten a su ruina, despresiando los consejos y amorosos requerimientos con que se les persuade a la tranquilidad por su propio bien, pues si las atropellan llegará el caso que apuradas la paciencia y sufrimiento del Monarca determine su aniquiliacion y destruccion, a lo que està su Magestad resuelto pues indignado de su inconstancia y continua fraccion de palabras y promesas hechas en los pasados Parlamentos, despacho a costa de crecidos gastos desde aquellas distancias un Batallon de jente perita y versada en el manejo de armas, y mando se instruiesen en el mismo exercicio las milicias como lo estan las que haveis bisto, y las restantes en mas crecido numero que no se han presentado, para que si en lo subcesivo no fuesen hombres de bien, y óserbasen una buena armonia y correspondencia con los Españoles como vasallos que son todos de un mismo Rey los consuman y destruian. Esto es lo mismo que el Señor Don Ambrosio de Benavides Presidente Governador y Capitan general de este Reyno les intima y hace saver por mi voz queriendo su Señoria executar lo por mi antes que por si propio en el concepto de que mis voces las haveis de escuchar con la misma veneracion que las de su Señoria, pues no explican otra cosa que sus propios sentimientos, y lo que su Señoria quiere os diga, y que tal vez se os imprimiran me[j]or, y las oireis con maior gusto por el conocimiento practico que os asiste de la

conducta con que os he tratado desde el año de setenta hasta el presente. En este dilatado tiempo haveis visto y experimentado pruebas bien demostrativas de mi amor. Si algun español os ha insultado y ofendido lo he perseguido hasta bengar buestro agravio. Si me haveis buscado solicitando algun favor he estado pronto otorgandoos quanto me ha sido factible y ha dependido de mi mano el cariño y afabilidad en el trato, y el obsequio aun de mis propios interezes son otros tantos testigos que publican el afecto con que os he distinguido, y como he cumplido y satisfecho en esta parte las intenciones del Soberano y de los Señores Capitanes generales. Al mismo tiempo los castigos que haveis visto aplicar a los inovedientes y rebeldes: al paso que justifican el poder de nuestro Soberano y con que os puedo arruinar y consumir acreditan que puede por mi mano executarlos y siendo los exes en que estriba la firmeza y consistencia de la paz a que el Parlamento se ordena el amor y temor conceptuò el Señor Capitan General que amandoos yo como os amo, y temiendome vos como deveis temerme, tendra este acto ejecutado por mi todo el afecto que se desea; y asi deveis hacer de quanto en el se os proponga particular apriesio y quedar reconocidos al Señor Capitan General por la fineza de haver nombrado para que la presida a quien conoce su Señoria que os quiere, y es querido de vosotros, como tambien lo teneis demostrado en la prontitud, gusto, y sumision con que exerceis mis ordenes como se manifiesta en los hechos de haver acompañado y auxiliado la tropa armada que se condujo a Valdivia, y haver franqueado los montes de buestros territorios para el corte de maderas que el Rey ha necesitado sin poner el menor embarazo, antes si concurriendo personalmente al trabajo, cuias acciones y otras que reconozco me hasen confiar me profesais buen afecto, y por consiguiente que se halla en bosotros una Vella disposicion para escuchar y aceptar los consejos que os boy a dar en los siguientes tratados del mismo modo que los abrazaran Los españoles, y cumplan en la parte que les toque.

1º. Que han de ratificar quanto ofrecieron y pactaron en los Parlamentos anteriores, particularmente lo estipulado en el año de mil setecientos veinte y seis. El tratado de Negrete por el de mil setecientos setenta y uno y ultimamente el que se zelebro en el Campo de Tapihue por el excelentissimo Señor Don Agustin de Jauregui siendo Presidente Governador y Capitan General de este Reyno en Diziembre de mil setecientos setenta y quatro como igualmente sugetarse y obedecer a los articulos que no comprendiendose en los citados se expresen en este. Que se entienda que este Parlamento, y lo que en el se tratare, es comprehencivo no solo a los Yndios havitantes en los distritos hasta aqui conosidos con nombre de Butalmapus, si tambien con igual jurisdiccion y autoridad segun sus propios ritos de los de toda la extension de los Países Australes situados entre mar y cordillera desde el Rio Toltèn para el Sur hasta el Rio Bueno representados en este congreso por los C[o]misarios de la Antigua Villa Rica, y Millapoa que se hallan presentes dejandoles a los Huilliches de Changolo los de Goyoltue, y Rucachoroy cuias Parcialidades se incluien en el Butalmapu de la Cordillera. Que seran en adelante tambien comprendidos en este mismo Butalmapu los Puelches y Yndios Pampas que poseen los Países a la parte septentrional del Reyno desde Malalgue y Fronteras de Mendoza, hasta el Mamilmapu situado en las Pampas de Buenos Ayres los que formando un cuerpo y parcialidad con nuestros Puelches y Pehuenches de Maule Chillan, y Antuco, seran intimados a nombre del Rey nuestro Señor a someterse en comun con los demas Yndios a los actuales terminos de la paz general asegurados de la proteccion real siempre que desistan de las perniciosas correrias y hostilidades executadas continuamente con los españoles de la jurisdiccion de Buenos Ayres. Que seran castigados como enemigos de la Corona, y con toda la severidad de las armas los Casiques, Capitanes de Guerra, caudillos y parcialidades que por si mancharen o dieren auxilio de gentes contra los citados pueblos de Buenos Ayres por que se obligaràn los Butalmapus a cortar de raiz estas per-

versas expediciones con toda la extension de sus facultades para gozar asi las delicias del sosiego y con seguridad sus posesiones evitando la execucion de providencias serias, que de lo contrario se han de dirigir indispensablemente para su extinsion y total ruina. Que para inducir a los yndios vagantes de las Cordilleras al trato y comunicacion amigable con el español se le permite tener comercio franco de todos los frutos que producen sus tierras: que podran libremente introducirlos por los Voquetes de Villacura y Antuco que caen sobre esta Ysla de la Laxa por los de Alico y Renegado en la Provincia de Chillan, y por los caminos del Cerro Colorado y Curicò en lo que hase el Partido de Maule, a cuiò efecto se previene a los Corregidores, Justicias y Comandantes de Milicias de estos distritos que estan presentes, y se intimarà a los ausentes a nombre del Señor Capitan General que coadyuben eficazmente a esta disposicion, recomendandoles y ordenandoles fomenten y auxilièn a los Pehuenches y demas naciones en su introducion, venta y cobro de los ramos de comercio reciprocamente ventajoso donado que el interes resultante les sirva de estimulo a preferir este horroroso y comodo trajin al de incursiones infames sobre las Pampas tan contrario y perjudicial al [j]iro considerable que hacen los españoles con notable y manifiesto riesgo de vidas y haciendas desde Buenos Ayres al Peru y Chile.

6.º Se establecera en [pa]rages proporcionados a este lado de Bio bio que for[m]a nuestra barrera con los Yndios de los Llanos quatro [fe]rias en cada verano del año, a saver en los meses de octubre, diziembre, febrero, y abril a las cuales po[dr]an concurrir con los efectos de manufactura, y las que producen sus Paises, y para que no padezcan engaño en [su]s ventas, ni demora en el cobro se nombraran personas de la maior confianza que asistan e intervengan en las negociaciones dirijiendose y sujetandose a las condiciones de un reglamento que se formarà a este efecto en todo equitatibo y adaptable, con cuiò arbitrio desterraran la ociocidad y se dedicaran a ocupaciones honrosas y utiles a la sociedad. Que entre tanto se forme el Plazo y se berifique el establecimiento de dichas ferias, seran admitidos los Yndios de todas partes y distancias a salir y comerciar con los españoles, con la libertad y en los terminos hasta aqui practicados sin ynnovacion alguna por los pasos conocidos y permitidos, que son sobre el Bio bio las plazas de San Carlos, Nacimiento, Santa Juana, y San Pedro, y por lo que respecta a Pehuenches y demas Yndios de Cordillera por Santa Barbara, Villacura, Antuco, Tucapel y los boquetes expresados en el articulo quinto. Que en todas las vigencias del Real servicio particularmente en los casos de hallarse la Corona empeñada en Guerra con Potencias extrangeras se darà paso libre a nuestra tropa que se encaminare a la abanzada Plaza de Valdivia, como lo hicieron los Araucanos con mucha vizarria y no menos satisfaccion del Rey en la Guerra que acavamos de tener con la Ynglaterra, y no podran los Butalmapus el menor embarazo, antes si coadyubaran de mostrando su fidelidad al Soberano a la ynternacion de peltrechos viveres y demas que necesitare dicho puesto para su defensa. Que havien-dose contenido en Juntas particulares los Casiques fronterizos con motivo de los robos y correrias que hacian los Yndios de Llanos pasando de noche sus partidas armadas por el Biobio a esta Ysla de la Laxa a restituir los ganados robados y entregar los Ladrones a disposicion del actual Comandante General de estas Fronteras lo executaron asi en varias ocasiones; y para que sea General y mas constante esta providencia, han de com-benir en ella los Butalmapus, quedando sentada y establecida este Parlamento; y para su Cumplimiento se encargarán de su cuidado y responsabilidad los casiques y reducciones situados en el bordo del Sur del citado Rio en la forma siguiente. Los Pehuenches de Rucalgue cuidaran de que en la orilla correspondiente a sus tierras desde Coynco hasta Santa Barbara, no ronpan el rio yndios ni españoles y si pasaren con ganados robados haran restituirlos asegurando y remitiendo los conductores al calabozo de Santa Barba-ra. Los de la reducion de Quilaco ejecutaran lo propio con los que pasaren a sus tierras desde Santa Barbara hasta San Carlos, donde haran conducir asegurados los Ladrones.

Desde San Carlos hasta Negrete cuidaran del mismo modo en la extencion del Rio que baña sus tierras las Reduciones de Renayco, Bureu y Colgue; y desde Negrete quedaran encargados de la misma obserancia hasta Santa Juana los yndios de Curaco Angol y Santa Feè con igual responsabilidad. Del mismo modo cuidaran y responderan de todas incursiones de sus mozetones las reducciones de Pehuenches Amigos de Villacura y Antuco asbteniendo de toda especie de excesos contra los españoles sus vecinos, porque como no disimula la rectitud del gobierno español ningun agrabio, robo, ni el menor ynsulto contra los Yndios, es conforme a razon que los Butalmapus se dediquen por su parte a corresponder con no menor esfuerzo castigando a los ladrones y demas que ofendieren a los Españoles. Los Pehuenches de la parte interior de la Cordillera a ambos lados del Rio Neuquen desde el Bolcan de Antuco hasta el de Maule y Curicò subordinados en el dia al Casique Governador Ancan, no solo se contendran en toda especie de hostilidades, si tambien cuidaran de que los Huilliches, Pampas, y Pehuenches del sur no se introduzcan por sus tierras a los Potreros de Españoles y sus pociones en las faldas y montes de las cordilleras de la pertenencia de Chillan Cauquenes, Maule, y la de San Fernando, so pena de responsabilidad al Rey, y su Capitan general de este reyno. Que para su maior quietud y sosiego seran obligados a entregar a qualquiera profugos que se acojieren a sus Reduciones siendo requeridos por los principales gefes de esta Frontera, y lo mismo obserbaran con los desertores y fugitibos del Presidio de Valdivia reconbenidos que sean por su Governador.

11. Que no se opongan, interpongan ni empeñen, antes si cooperen a que los delinquentes sean castigados, y assi nunca pidan por aquellos que solicitan su favor para librarse de la pena que por el REY nuestro Señor quiere se les aplique para que se corrijan y enmienden, y para que el horror y temor del castigo que ben executar, contenga y refrene otros, para que sean todos buenos governandose y sugetandose a sus Leyes y las de Dios.

12. Que han de dejar y dar de mano a la Lanza, sable, Laque, y otros instrumentos de Guerra con que se persiguen y matan en sus continuas malocas, sobstituyendo y usando en su lugar de el arado, azadon, ychona y demas que son utiles y conducentes al cultibo de sus tierras en que el REY nuestro Señor los ampara, y de que quiere se aprovechen reflexionando que del uso de los primeros no les resulta otra cosa que una continua inquietud, y andar bagos de lugar en lugar, y muchas veces como fieras en los bosques y de los segundos el reposo y comodidad.

13. Que quales quiera Cacique, Capitanejo o Yndio particular que combocare o influiere a Alzamiento, o se atrebiere a pasar la flecha, sera tratado como Traidor al Rey, y lo mismo el que la recibiere, y como tales seran perseguidos hasta aplicarles el sebero castigo que corresponde a tan execrable exceso, y que ellos mismos en prueba de su fidelidad y para que escarmienten estos seductores que solicitan sus ruinas han de ser los que auxiliien y procuren aprehenderlos y castigarlos.

Que ha de quedar en su fuerza lo estipulado con los Butalmapus en el Parlamento de Tapihue sobre su embio de Diputados con nombre de Embajadores a la Capital de Santiago a residir en esta Ciudad segun lo tiene dispuesto el Excelentissimo señor Don Agustín de Jauregui Virrey del Perù como asi mismo se ha de mantener lo acordado con respecto al establecimiento de Colegio para educacion de los hijos de los Casiques.

Que las reducciones que por su espontanea voluntad pidieren misioneros para la enseñanza y planificacion en sus tierras de nuestra Santa Fe Catholica, pueden ocurrir al Comandante General quien sin perdida de tiempo deberá pasar sus apreciables instancias al Superior Gobierno, apoyandolas con esfuerzo y recomendaciones que se meresen.



Los Butalmapus o Gobierno General de los Yndios cuidaran escrupulosamente de que no se ynnove ni se permita alteracion alguna en las Concesiones ya hechas a favor de este establecimiento de Misiones entablado por los Reverendisimos Padres Misioneros del Colegio de Chillan, asi las que se hallan en la jurisdiccion de Valdivia como las que hay y se establecieron entre las Reduciones de esta Frontera, dispensando particular respecto a la Mision recientemente fundada de cuenta de su Magestad entre los Llanos y Costa de Arauco con denominacion de San Ambrosio de Tucapel, procurando respetar en todas partes a los Padres Predicadores Misioneros y atenderlos con reberente sumision y aprecio, pues asi lo tiene encargado el REY nuestro Señor en repetidas disposiciones Reales.

17. Que en virtud de lo mandado por su magestad en Leyes Reales y Novisimas Cédulas, entiendan estar prohibidas las ventas de los yndios, y que aunque las practiquen deben saber no quedan reducidos ni sugetos a Esclavitud, y asi pueden reclamar y pedir siempre que quieran su livertad, y que los compradores y vendedores o negociantes de este comercio estan sugetos a barias penas por la transgresion de los ordenes que lo prohiben.

18. Que han de confesar y reconocer por su Rey y Señor natural a nuestro Catolico Monarca Carlos Tercero que Dios guarde que han de ser fieles y obedecer sin faltar jamas en cosa alguna a las ordenes que de parte de su Magestad les fueren comunicados por los Señores Capitanes Generales y Comandante General de las Fronteras: que han de ser a conseqüencia de su lealtad amigos de sus amigos, y enemigos de sus enemigos principalmente de extrangeros de distintas Coronas y subordinacion, esforzandose con los Españoles a desalojarlos de nuestras costas siempre que llegaren a desembarcar y establecerse en ellas, en cuio caso retiraran sus ganados diez leguas tierra adentro, y lo executaran assi siempre que reconozcan navios enemigos que se aproximan a sus costas asimismo se les encarga de parte de su Magestad a los Casiques fieles de los expresados Butalmapus y a los Yndios de clase comun si hay en la actualidad ha[c]ia las tierras Magallanicas alguna Colonia o Establecimiento de gente Extraña, y que den cuenta de lo que supieren para la inteligencia de la Capítania General de Chile con el seguro de que berificandose, seran premiados a correspondencia de las diligencias que hicieren para descubrir su existencia en aquellas alturas. Y enterados todos los Yndios de los referidos articulos: que con el maior esmero y eficacia procuraron el Comisario de Naciones y el Lengua General explicarseles contextaron a una voz preguntandoles Don Ygnacio Lebigueque que sentian de ello? que todos se ordenaban y dirijian a su bien: que havian visto cumplido lo mismo que esperaban satisfechos del amor y caridad con que su Señoria los miraba: que solo sobre el articulo de Embaxadores tenian algo que decir y suplicar, pero que lo reservaban para el siguiente día porque estaban compadecidos de la fatiga que su Señoria havia tenido en el presente, y que siendo ya tan tar[de] hera de razon se retirase a comer y descansar un rato, y defriendo a sus instancias en alivio de ellos se mandaron disparar dos cañonazos que es la acostumbrada seña de conclusion con que se terminó la diligencia. El dia quatro del citado Mes y Año hecha la seña de concurrencia que en el anterior, comparecieron con prontitud casiques e Yndios en la ramada dispuesta para la Parla, y con noticia de estarlo se dirijio a ella su Señoria en compañía de todos los mencionados en la Caveza de estas diligencias, y ocupando cada uno asi Españoles como Yndios su respectivo lugar en que se sentaron, tomó tambien el suio Don Ygnacio Lebigueque inmediato a los Vastones donde puesto en pie pidió con politica cortesania permiso para llenar sus deveres, y concedido por su Señoria rompia la Parla sabudando y aconsejando separadamente a cada uno de los Caciques a la observancia constante de los Articulos propuestos el dia antecedente porque terminan (decia) a nuestro bien, pues lo que en ellos se trata y a lo que se dirigen es a mantener la paz y buena amistad con el Español que nos es tan importante. En mí y en los míos tenèis el exemplar, que distinta es la Vida nuestra de la de Vosotros? nosotros quietos en nuestras tierras solo tratamos de su culti-

vo para nuestra comodidad, y en el comercio que mantenemos con el Español comprando y bendiendo, logramos proveernos de lo que no tenemos, así lo pasamos con mucho alivio. Este mismo podeis tener Vosotros si quereis aprovecharos de los consejos amorosos que os da el Señor Comandante General no conoceis preguntaba con admiracion de todo el congreso que no solo nos aconseja seamos fieles a los Españoles sino que lo seamos unos con otros olvidando las Malocas? pues si no fuera Nuestro Padre y no nos quisiera como hijos, no procurara que unos a otros nos acabásemos para que el Español viviera mas seguro y tuviera mas terreno que gozar? A esto que separadamente proponia a los Caciques contextaban ellos en la misma forma, diciendo conocian hera cierto y de razon quanto se les aconsejaba y que ya advertian hera todo efecto del amor y compasion que se les tenia, y que aseguraban abrazarlo con firmeza y radicarlo en sus corazones. Que solo esperaban para que aquel Parlamento les fuese mas grato, y se retirasen llenos de amor y reconocimiento a su Señoría que los oyese y determinase a su favor en el punto de Embaxadores que se reservò para el dia; y advertido el Señor Comandante por el Comisario de Naciones, les dijo su Señoría produjesen con livertad lo que sentian en el asunto, y que para que con maior brevedad se explicasen y resolbióse lo conveniente, hablase por todos Don Agustin Curiñancu; y explicado el orden y permiso por el mismo Comisario, se puso en pie el mencionado Don Agustin y dijo. No se les ocultaba que por conveniencia y comodidad de ellos se trataba de que continuasen despachando Embaxadores a la Ciudad de Santiago, pero que siendo aquel temperamento tan ardiente y padeciendose en aquella ciudad enfermedades que no se introducian en sus tierras, no havia quien se resolbiese con gusto a aceptar el empleo teniendo tan reciente el exemplar del estrago que experimentaron los ultimos, pues de todos ellos solo restituiò uno, pero que si mandaba su Señoría fuesen, lo executarian aunque expusiesen sus vidas = Expuso el Comisario el razonamiento, y en su contextacion respondió el Señor Comandante; que no havia razon para que consultasen solo el exemplar de los vltimos y no de los primeros que regresaron con buena salud, mui gozosos y satisfechos del buen trato que lograron en aquella Capital; que las gentes en todas partes mueren, pero que si no heran gustosos en desfrutar este favor que el Excelentísimo Señor Virrey Don Agustin de Jauregui siendo Governador y Capitan General de este Reyno les hizo en el Parlamento que celebrou su Excelencia en el campo de Tapihue, y queria su Señoría continuar en el presente combenia desde luego en que se aboliese aquella practica y borrarse el articulo terminante a ella, porque no queria su Señoría hacerles violencia, sino que abrazasen con gusto sus propuestas para su mejor obserbancia; pero que sobre el asunto le ocurría a su Señoría darles una nueva prueba de su afecto, y para que la conosiesen, les prevenia que el nombrar Embaxadores o Personas les producía las ventajas y Utilidad de poder interponer sus recursos y solicitudes con maior facilidad pues por boca de uno se explicaban todos, y al mismo tiempo la de distinguir y honrar con empleos notables, y de tanto honor quatro sugetos uno en cada Butalmapu. Que con este respecto le hera sencible a su Señoría se retirasen privados de este beneficio y satisfacion de el presente Parlamento en que deseaba colmarlos de favores, y así arbitraba su Señoría procediesen al nombramiento de los Personeros cuidando recayese en los mas juiciosos y habiles que conociesen el beneficio, y supiesen corresponderlo con ser fieles al Rey Nuestro Señor en cuyo nombre se les conferia el Empleo. Que usen Vaston y gocen las mismas preeminencias que hasta aqui, manteniendose en sus tierras a menos que las Urgencias y ocurrencias de sus respectivos Butalmapus pidan se personen o en la Capitania General siendo de maior entidad, o ante el Comandante General de la Frontera, para que por si dependiendo de su arbitrio o representandolas a aquella Superioridad se resuelban y determinen. Explicoseles en su ydioma el pensamiento, y mirandose unos a otros con semblante mui alegre, prorrumpieron en expresiones de gratitud y reconocimiento, añadiendo

que solo aquel asiento los tenia marchitos, pero que saliendo tan mejorados pues han conseguido lo que ni aun discurrieron pedir, hera tal el gozo que el corazon no les cabia en su pecho, y pasando a la eleccion de Personeros eligio el Butalmapus de los Llanos a Don Ramon Lipilan el de Angol a Don Fransisco Marilevi, el de la Costa a Don Fransisco Neculgue, y el de la Nacion Pehuenche al Casique Payllant; y entregados por sus respectibos Gefes al Comisario de Naciones Don Juan Rey los presentò este al señor Comandante Presidente del Congreso, y despues de abrazarlos su Señoria con mucho cariño, mandò se les diese asiento preeminente, y previno a los caciques e Yndios de clase comun que havian de respetar a aquellos sujetos porque obtenian a nombre del Rey nuestro señor honrosos y distinguidos Empleos, y heran utiles a la nacion, con lo que terminò la diligencia y disparandose un cañon en señal de conclusion se retirò su Señoria con su comitiva, y los Yndios a sus respectibos alojamientos. El cinco del mismo mes y año en prosecucion del mismo acto se hizo la seña de citacion a la propia Ora de las cinco de la mañana, y una despues que se supo haverse congregado los Butalmapus en la Ramada pasò su Señoria a ella, y cediendo el puesto Don Ygnacio Lebigueque a Don Agustin Curinancu del Butalmapu de Angol a quien corresponde hablar fue llevado este de la mano por el comisario de naciones y estendiendola sobre los mismos Vas-tones diò principio previniendo en comun a todos los Caciques que el dia anterior por la noche el Comisario de Naciones, y el Capitan de Amigos de su reducion le hicieron entender en su alojamiento havia llegado un correo en que el Señor Capitan General avisa al Señor Comisionado que el Rey aprobaba el que su Señoria presidiese aquel Parlamento para que los tratase con el amor que su Magestad sabiales tenia, y con que queria fuesen tratados que esto mas tenian que agradecer al Rey Nuestro Señor, y contraviendose a cada uno de los Caciques en particular les dijo siempre el Rey nos està faboreciendo, no hay rason para que seamos ingratos. Este Parlamento manda su Magestad se haga para que se nos den buenos consejos como los haveis escuchado; es preciso que nos aprovechemos de ellos porque nos importan mucho. Lo que se nos dice es que vivamos en paz, con el Español, y que no nos persigamos unos a otros Que no robemos a los Españoles, porque el Señor Capitan General no permite que ellos nos roben. Esto todo es bueno y combiene lo executemos para que tengamos sosiego gozando de nuestras tierras que son tan abundantes y hermosas, de nuestras casas, mugeres, hijos, y trabajemos com maior empeño para tener que bender en las quatro ventas que dijo el Señor Comandante se havian de entablar, y en que lograrian vender con mas estimacion sus frutos porque serian mas los compradores que bendrian de todas partes. A estas expresiones que brotò Cariñancu hiva cada uno contextando dando muchas gracias al Rey al señor Capitan General y al Señor Comisionado, de que tanto se interesasen en su bien, y tocandole hablar al Cacique Pehuenche Guegnir de la Reducion de Lolco (Yndio verdaderamente de vella yndole) vertiendose asia su Señoria dijo. Que le havia presentado la ocasion que ha muchos dias deseaba, que ya sabia su Señoria que el Cacique Ancan que estaba alli presente lo perseguia y havia óbligado a salir fugitibo de sus tierras, y que pues havia dicho el dia antecedente del actual que hera bueno quanto se les havia aconsejado, y que todo lo cumpliria, lo executase assi, empeñando su palabra de no molestarlo mas con malocas, y dejarlo restituirse a Lolco donde deseaba vivir con sosiego, y que bolbiese la Mision que hubo y se destruyò en el ultimo Alzamiento General. Que queria tener alli los Padres para que le recordasen los consejos de aquel Parlamento a el y sus Mocetones, y que llegando con ellos la luz, saliesen de la obscuridad en que desde entonces estaban. Tradujeron Don Juan Rey Comisario de Naciones y Don Juan Antonio Martinez Lengua General el pedimento, y enterado su Señoria de su contexto, preguntò a Ancar si havia escuchado y entendido a Guegnir, y que sentia de ello? a que respondiò con la discrecion natural que le asiste, que Guegnir se havia anticipado, que

sino hubiera buscado su amistad el lo hubiera solicitado por que asi pensò ejecutarlo quando oyò el Consejo que les dio su Señoria de que dejasen las malocas, lo que el nunca havia escuchado, pues hera este el primer Parlamento a que asistia. Que bolbiese Guegnir a Lolco donde podia vivir con seguridad y quietud, pues ya no heran enemigos; y adbertida a su Señoria la contextacion, vajò de su asiento y tomando de la mano a Ancar, lo condujo donde estaba Guegnir, y hiso se abrazasen cariñosamente, y restituiendose a su lugar previno a los quatro Butalmapus fuesen testigos de aquella reconciliacion y que su Señoria cuidaria de la firmeza de la alianza para que tubiese efecto la juiciosa solicitud de Guegnir sobre la Mision, de que le daba las gracias; y por que no dependia de su mano daria parte inmediatamente al señor Capitan general y que esperase libreria su Señoria las providencias mas oportunas a su restablecimiento, con lo que terminò la diligencia del dia y hecha la seña ordinaria de retiro lo efectuo su Señoria y todo el Concurso = El seis del citado mes y año en que Celebra la Yglesia la Pasqua de Reyes propio dia para cerrar y concluir un acto practicado en obsequio de Nuestro Catholico Monarca que DIOS guarde dando el cinco por la noche el orden de que la Misa se dijese al amanecer, y que la señal de citacion se hiciese mas temprano que en los dias anteriores porque debia en aquel segun practica concluirse el Parlamento y restaba hablasen el Butalmapu de la Costa, y la Nacion Pehuenche de la Subordinacion de Ancan, se executò todo asi, y a las cinco y tres cuartos de la mañana se dirijio su Señoria al paraje de la Parla donde esperaban los Caciques, y Don Agustin Curiñancu en supuesto inmediato a los Vastones que debia conforme a sus ritos y ceremonias ocupar hasta entregarlo a Don Fransisco Neculgud Cacique Governador del Butalmapu de la Costa a quien de la misma forma que a los anteriores que llebaron la voz, tomo de la mano el comisario de Naciones y subrogando el lugar de su antecesor arengò diciendo en comun a todos que seria molestar al señor Comandante General y todo el auditorio, repetir los mismos consejos que a uno por uno havia dado Don Ygnacio Lebigueque y Don Agustin Cariñancu, que solo aconsejaba generalmente a todos que para aprovecharse de ellos sin quebrantarlos aun con el pensamiento, lo que importaba hera tener presentes los trabajos que experimentaron en la pasada Guerra y que distinta vida era aquella de la que oy tienen porque entonces pobres desnudos ambrientos behiamos que se talaban nuestras sementeras, se arruinaban nuestras casas, y que a manos del Español morian nuestros padres, hijos, hermanos, parientes y amigos oy gozamos del reposo y comodidad aprovechandonos de nuestro trabajo. Y asi el que nos aconseja que seamos infieles al Rey es nuestro enemigo lo devemos perseguir y dar parte al señor Comandante General para que se castigue como nos ha aconsejado lo hagamos cuidado pues (decia con mucha arrogancia) que alguno se atreva a despachar a mi o a los mios la flecha, porque contra el boy con mis armas unidas con las del Español a perseguirlos hasta acabarlos. Los Caciques respondieron que aquel hera buen consejo, que raro o ninguno de los que estaban allí dejarian de tener que llorar y sentir su infidelidad y ligereza en haverse resuelto a tomar las armas contra el Español, que seguro estaba se atrebiesen a hacerlo otra vez porque han conocido su horror, y que lo que les conviene es bibir en paz. Que la palabra dada en este Parlamento no ha de faltar jamas y que no tendrian ellos cara de concurrir a otro ni mirar al Español si faltaran a lo que en este prometian, y haviendose insinuado todos en esta conformidad pasò el expresado Governador Don Fransisco Neculgud la voz al Cacique Ancan Pehuenche, y este acompañado del comisario de Naciones al citio en que estaban los Bastones como lo executaron los demas, y haciendo una venia al Señor Comandante General dijo que no haviendo asistido el a otros Parlamientos, y haviendo hablado los tres que hasta allí llebaron la voz, le hera vergonzoso hablar con todos que solo queria hacerlo con los suios, pero de modo que los quatro Butalmapus le oyesen y fuesen testigos de lo que hablaba; inclinandose a los de su mando se in-

sinuo asi. Bien me anunciaba el corazon que haviamos de tener mui buenos dias en este Parlamento, y que escuchariamos buenas razones en Lonquilmo, por eso, con tanta fatiga caminè diez dias por llegar a este Campo, y arriesgando mi vida ygalmente que vosotros me arrojè a Neuquen, y aun que estè asi mismo caudaloso quando buelva a mi tierra, lo pasarè gustoso por llevarles a los que no binieron noticia del buen trato que nos han dado los Españoles, y hacerles saber que somos sus amigos, y que de mis armas no he de usar sino en su defensa, y la de sus haciendas. Que corre de mi cuenta cuidar sus Potreros de Cordillera desde las Fronteras de Mendoza y Santiago hasta Santa Barbara, como me lo ha mandado mi Amigo el Señor Comandante General, a quien he prometido que yo ni vosotros hemos de hacer daño al Español y que perseguiremos y castigaremos a otros que lo hagan, asi en los Potreros de estas Cordilleras como en los caminos de las Pampas que tambien estan encomendados a mi cuidado, porque lo mismo son estos Españoles que aquellos que ban y bienen a Buenos Ayres porque se sugetan a un mismo Rey que gobierna a todos. Y respondiendò dos hermanos que lo acompañan y los principales de su Reducion que tambien estaban ellos mui contentos, y que era forzoso acreditar su palabra, haciendole ver al Señor Comandante General que heran honrados y buenos amigos. Que executarian todo lo que el tenia ofrecido porque estaban prontos a su voz para defender y servir a los Españoles y mandando el señor Comisionado se sentase hizo su Señoria les dijese el Comisario Don Juan Rey al Cacique Neculgud, y Ancan que ambos en un mismo dia havian prometido ser fieles amigos del Español, y que como havian sido compañeros en la Parla, dandose uno a otro la voz, lo havian de ser siempre que uno a otro se llamase en defensa de sus amigos los Españoles. Que aquel trato hera combeniente lo celebrasen a presencia de los quatro Butalmapus para que supiesen que si se atrebian alguna vez a insultar y ofender al Español serian para su maior confusion y verguenza castigados de los mismos suios, y aceptando con demostraciones de mucho gozo la Propuesta salieron ambos de los extremos o costados de la Ramada al medio, y dandose las manos y repetidos abrazos se trataron de compañeros y Amigos y quedaron en cumplir lo que el Señor Comandante General les havia dicho. Restituieronse a sus asientos, y el Señor Comisionado mandò al Comisario de Naciones aproximasen a su Señoria los Casiques de la jurisdiccion de Valdivia, y al Lengua General que ejecutase lo mismo con los Caciques Nabalpangue y Cayenancu del Distrito del Rio Bueno, y practicado que fue razonò su Señoria en alta voz comprehensible a todo el auditorio en esta forma. Ya saveis que estos dos Caciques fueron por sus delitos destinados por el Señor Governador de Valdivia al Presidio de Juan Fernandez para toda su vida. Desde el instante mismo en que los apresaron perdieron la esperanza de ver sus tierras, sus casas, mugeres, hijos, y amigos, porque de aquel lugar situado en una roca en medio del mar donde no se ve otra cosa que un palmo de tierra y agua, no podian esperar salir Es preciso que os hagais cargo de quan graves serian sus culpas pues se les aplicò tan grave pena, y no obstante el Señor Capitan General los perdona y quiere su Señoria que en este Parlamento que a su Superior Nombre celebroyo, haga entrega de ellos a vosotros para que cuideis de su conducta y seais sus fiadores, procurando se enmienden y cumplan quanto han oydo he prevenido a todos y han prometido cumplir: que es de razon formen aqui estos propositos y no olbiden un acto en que han logrado este favor. Yque en su reconocimiento lo que les encargo a ellos, y a vosotros, es cuiden, respeten y veneren a los Padres Predicadores Misioneros de las Misiones del Rio Bueno, y a los Españoles que los acompañan, porque estos Padres con sus oraciones y ruegos que embian aun Dios todo poderoso que todo lo gobierna lastimados y compacibos del penoso destierro que hiban a sufrir, han alcanzado que este divino Señor inspirase al señor Capitan General el pensamiento de condenarles y perdonarles tanta pena, por lo que estan obligados a serles agradecidos. Y dandoles a entender el Comisario y Lengua General

con puntualidad lo que el Señor Comandante decia, hicieron unos y otros, mil expresiones de gratitud, ofertando no olvidarian jamas lo que havian oydo a su Señoria en aquella ocasion y en todo el Parlamento: que lo tendrian presente para cumplirlo y que quedaban mui reconocidos al señor Capitan General, y a los Padres Predicadores porque rogaron por ellos, que les correspondieran cuidandolos y sirviendolos. Retiraronse a tomar asiento, y prebiniendo su Señoria se guardase un profundo silencio, puesto en pie dijo que no permitia el tiempo ni hera conforme a practica obserbada en Parlamientos continuar mas en aquel, que si tenian otra cosa que representar y pedir lo podrian ejecutar separadamente en la Ramada que servia de havitacion a su Señoria al despedirse despues de haver percebido los agasajos acostumbrados. Que alli solo restaba que postrados de rodillas en señal de sumision y rendimiento protextasen al REY nuestro señor su fidelidad con aquella seña o demostracion que en forma de Juramento acostumbran pero que entiendan que la lealtad y buena fee que prometen al Soberano exige no solo que no tomen las armas contra sus vasallos los Españoles, sino que usen de ellas en su defensa quando la necesidad lo pida, y no permitiendo que los que no lo son se apoderen de sus tierras, y asi que estan obligados para acreditar y cumplir con las Leyes de la fidelidad a arrojar a los que no siendo Españoles se hayan poblado como se recela esten algunos en las Costas Patagonicas. Que si no fueren suficientes sus fuerzas, o no les fuere facil usar de ellas, deven dar parte a su Señoria que està encargado de saverlo por el REY Nuestro Señor, y que esta noticia se han de obligar a comunicar de qualquiera Poblacion que sepan haver en que los Españoles no tengan trato y comercio, porque en hacerlo cumplen con los deveres y obligaciones de fieles vasallos del Soberano. Que se les tendrá presente su merito, premiarà y corresponderà verificado que sea con quantiosos obsequios mandò su Señoria se instruiesen prolijamente de todo, y despues se arrodillasen, y practicado, lebantando unos el brazo, y otros formando cruz en señal de Juramento les preguntò su Señoria si serian fieles al REY nuestro SEÑOR y puntuales en el cumplimiento de las ordenes que a nombre de su Magestad se les diesen por los Señores Capitanes Generales y Comandantes Generales de la Frontera, y si acreditarian su fidelidad dando las noticias de Poblaciones Estrangeras o no conocidas por los Españoles que les havia dicho queria el Soberano que se le comunicase. Y respondiendo en alta voz que si que asi lo cumplirian y que a todo se obligaban; poniendose en pie instò y repreguntò su Señoria si podria con seguridad escribir al REY que quantos habian asistido a aquel parlamento heran fieles vasallos de su magestad y si podia con[t]ar con ellos para todas las urgencias de la Corona; y respondiendo que si que lo acreditarian con sus operaciones, y estimarian mucho a su Señoria que así lo hiciese y asegurase al Rey su fidelidad y prontitud para quanto sea de su Real servicio llenandose de gozo el Señor Comisionado por haver concluido aquel acto desempeñando tan asu satisfacion la confianza que devio al Señor Capitan General y al Rey Nuestro Señor por la Real aprovacion de la Comision, les dio las gracias, y pidio dijesen y repitiesen muchas veces con su Señoria; Viva el Rey, a que se siguió inmediatamente una cumplida salva de Artilleria que estaba prevenida y dispuesta, con lo que se concluió el presente Parlamento y reserbando estudiosamente el Señor Comandante General el reparto de agasajos para el siguiente dia, porque siendo mui crecido el numero de Caciques no podria efectuarse en el presente, y verificarse en el mismo la despedida, no siendo combeniente tomasen los obsequios sino al partirse. El siguiente dia siete despues de haver dado orden su Señoria en el precedente, de que el Teniente de Dragones Don Domingo Tirapegui Comisionado para la distribucion de agasajos la executase en la Ramada donde su Señoria y demas Señores concurrían a comer con asistencia del Lengua General Don Juan Antonio Martinez, y de los Capitanes de Amigos cada uno con su respectiva Reducion, y que de alli conforme fuesen perciviendo pasasen a despedirse a la de la havitacion de su Señoria mandò se citasen para ella

los Señores mencionados en la diligencia que ba Caveza de el Parlamento para que fuesen testigos de las ocurrencias e instancias que entablasen los Caciques al despedirse, y que como insidencias del Parlamento las firmasen en un cuerpo. A cuio efecto se personaron todos a excepcion de Don Melchor de Carvajal y Vargas, y Don Martin Plaza de los Reyes que estaban montados mandando sus respectivos Esquadrones. Y habiendo llegado el primero con sus Mocetones Don Ygnacio Lebigueque Cacique Governador de la Mision de Santa Fee, dijo a su Señoria: Que ha muchos dias instaba por que aquella mision se entregase a los Padres Predicadores Misioneros de la Ciudad de Chillan y que ignoraba el motibo porque los pribaban de aquel consuelo, siendo tan manifiestas las ventajas que asi en lo Espiritual como en lo Temporal las resultarían. Que su Señoria mejor que el lo comprendia, y asi procurase lo consiguiesen y expuesta su suplica por el Comisario de Naciones, respondió su Señoria que no havia hechado en olvido su solicitud porque la consideraba razonable y fundada, pero que requería muchos pasos y diligencias que algunos se havian dado, y que aplicaria todo esfuerzo por que se diesen los restantes hasta verificarse; con cuia respuesta dando muchas gracias se despido politicamente. Subcesivamente fueron llegando otros que nada en particular añadieron a aquellas políticas y comunes insinuaciones con que se despidieron; solo los Casiques Don Lorenzo Colicol, y Don Ramon Marinau de la Ymperial vaja dijeron que para aquella hora havian reservado ellos un asunto de importancia que desde sus tierras lo trahian meditado y no quisieron antes proponerlo por tratarlo quando no huviese otro de que hablar que este hera la Mision que en la boca de la Ymperial deseaban se fundase. Que su Señoria les havia de dar aquel gusto que hera el unico que les restaba apetecer en aquel Parlamento. El Señor Comisionado les agradecio la suplica añadiendo sentia no lo huviesen hecho a presencia de los quatro Butalmapus para que a su exemplo se moviesen a pedir lo mismo. Que ya havian oydo la respuesta que se le dio al Cacique Guegnir quando pidio se repuciese la Mision antigua que hubo en Lolco, que lo propio que prometió a aquel ofrecia a ellos que es noticiarlo y representar al Señor Capitan General aumentando que esta seria una mision mui importante y mui buena, porque despues de otras ventajas mejoraba el transito a Valdivia: que no dudasen tubiesen pronto efecto. A que reprodujeron los Caciques que en fee de lo prometido hibian luego que llegasen a entender en el corte de maderas. Repitio su Señoria las gracias por el eficaz deseo que manifestavan, con la que se retiraron con políticas demostraciones de afecto = Los ultimos que se presentaron fueron los Casiques Pehuenches Ancan y Caullant diciendo a su Señoria no havian de despedida porque reserbaban hacerla en la Plaza de los Angeles. Que solo les llevaba dar nuevas gracias por el obsequio que havian recibido y suplicar sles permitiese mantenerse en su Alojamiento hasta el dia siguiente en que sabian se retiraba su Señoria a dicha Plaza, donde querian ellos tener el gusto y particular honra de acompañarlo. Dioles su Señoria muchos abrazos y manifestandose reconocido a la oferta lo admitió, con lo que se retiraron a su alojamiento y se perfeccionò este acto practicado en Virtud de la Comision que bà por Cabeza de la Diligencia y lo firmaron con su Señoria los principales concurrentes= Ambrosio Higgins de Vallenar = Doctor Don Josè de la Sala = Doctor Ramon de Zañartu Don Domingo Alvarez Ramirez = Ysidoro Garcia del Postigo = Blas Gonzales = Josè Maria Prieto = Pedro Fransisco del Rio =Doctor Don Alonso Federico, de Elgueta y Marques Dabila = Alexo Arteaga = Fray Miguel Ascasubi = Juan de Dios Bicur = Jose Santos de Mascayano = Melchor de Carvajal y Bargas = Fransisco Gonzales de la Barrera = Miguel de Cordova y Figueroa = Miguel Montero y Lavin = Maestro Josè Maria Basaguren = Lizenciado Jose Ygnacio del Rio = Lizenciado Miguel Antonio Gonzales = Lizenciado Josè Brabo de Rueda = Fray Josè Gondar de Santa Barbara = Juan Rey = Comisionado de Naciones = Juan Antonio Martinez Ynterprete de Lenguas = Por mandado de su Señoria Fransisco Xavier Folmon Escribano Pu-

blico y de su Magestad = Muy Yllustre Señor Presidente = A consecuencia de lo dispuesto de acuerdo con los Caciques Gobernadores Fronterizos Don Agustin de Curiñancu. Don Ygnacio Levigueque, y otros comisionados por los Butalmapus, acerca el Parage mas propio para Celebrasion del Parlamento General, y combinando los puntos de Citacion de las Reduciones ulteriores desde Mar, a Cordilleras con la de Peguenches en la forma que tengo participado a Vuestra señoria en mis cartas ultimas reconociendose en el Campo de Lonquilmo [aliá] Yumbel el Viejo al mesmo tiempo los Dragones del Exer-cito con las Milicias de estos Partidos que mande concurriesen, y preparado todo lo necesario para su subsistencia en los días precisos de asistencia en este Parage, se anticiparon los Peguenches en numero considerable saliendo de sus Cordilleras aun antes del día prefixado con varias Parcialidades de Yndios Pampas; fueron asi mismo puntuales en la salida los que havitan los Países al Sur del Bio bio llenandose este campo de un concurso numeroso de diversas y remotas Naciones conducidos por los Caciques, y Caudillos de respecto formando todos una Asamblea qual no se ha visto a que segun refieren los Ancianos de este País fue arreglado en buen orden su recibimiento en esta Ramada segun costumbre repartiendose despues a su rededor, con la distincion de butalmapus en aloxamientos seguros sobre la campaña contigua debajo la custodia de varios destacamentos de nuestra cavalleria divididos en Patrullas Rondas y Partidas destinadas sobre las avenidas de Cordillera, y Bio bio obserbandose una exactissima disciplina, y en las noches antes, y durante el Parlamento con tal acierto que a excepcion de un Peguenche que fue muerto sin poderse averiguar todavia por quien no hemos tenido en esta multitud, y variedad de gentes que desde luego pasaria de ocho mil hombres Españoles, y Yndios bastantemente [---]puestas entre si la menor novedad ni de los alborotos que suele experimentarse en semejantes ocasiones. Comenso este acto el día tres por un discurso introducido en el superior Nombre de V. señoria concebido en los terminos mas ventajosos adaptables a las circunstancias de este temperamento acompañado de la proposicion de varios articulos dirigidos a consolidar la paz, y tranquilidad que en el día disfruta este Reyno cuia copia con las respuestas de los Butalmapus ratificando en forma de tratados quanto les he propuesto a este fin, embiarè a V. señoria autorizados por los Comandantes subalternos de las Plazas que concurrieron oficiales de cuerpos veteranos, los de Milicias, El Arcediano de la Yglesia Cathedral de la Concepcion Don Josè de la Sala como subdelegado del Yllustrisimo señor obispo con otras personas Eclesiasticos, el Acesor Militar Habilitado para este efecto Doctor Don Ramon Zañartu, y el Escribano de dicha Ciudad Don Fransisco Xavier de Folmon pues solo aora tengo lugar de participar que ayer siete del corriente se logrò concluir este congrezo con la maior Serenidad, y a entera satisfaccion de los quatro Bultamapus cuios Caciques conformandose a el tenor de los tratados y agrediendo mucho las expresiones distinguidas que les hice de parte de V. señoria se postraron a la conclusion todos a rodillas, otorgando la protesta-cion de perpetua fidelidad al REY Nuestro Señor con perpetua fidelidad al REY nuestro señor confesando y reconociendo a su Real Magestad por su soberano lexitimo, y Señor Natural, fue universalmente notorio el gozo que manifestaron los Yndios en general con este motibo tal que con toda satisfaccion puedo asegurar a V. señoria que en los años que tengo de este Reyno no he bisto demostraciones mas sumisas afectuosas ni que mejor demuestra su reconocimiento a los beneficios que reciben de la Piedad del Rey y distribu-cion de V. señoria como se vera con mas extension en el prometido expediente de Parlamento que debo pasar luego a manos de V. señoria. En el se trata con amplitud de establecimiento de ferias a estos lados del Bio bio sobre principios de equidad para el Comercio reciproco de Españoles y Yndios como unico medio para docilitar, y unir sus animos a el interes comun y evitar la internacion de tantos malebolos contravandistas a la tierra: Fue estipulada la consecucion del paso para nuestra tropa con pertrechos de



Guerra en todos tiempos para la Plaza de Valdivia, algo se ha hecho a favor de las Misiones: obligaronse los Caciques Fronterizos dueños de la orilla opuesta del Bio bio a su resguardo de los vados, y pasos de esta Barrera, repartido en Distritos con expresion [de] parajes, a la restitucion tambien de los ganados que fuesen robados, y entrega de los Ladrones sean Españoles o Yndios, y por el Costado [de] la Cordillera se han ofrecido los Peguenches a cuidar de los Boquetes y Potreros de los Españoles situados en las faldas a este lado, [n]o permitir a los Yndios Puelches, Huilliches ni otros ultramontanos a introducirse a nuestras poseciones [Pro]videncias no tocadas ni estipuladas hasta aqui se nombro por Decreto en forma de Despach[a]do en nombre de V. señoría por Comandante General de este Resguardo al famoso Cacique Ancan quien a fuerza de marchas forzadas tropesando como lo expresa con mil obstaculos de rios crecidos de montañas de nieves, y malisimos caminos alcanso llegar a este campo con suficiente tiempo para oír las Parlas, y para darl[o] yo a reconocer a los Butalmapus como amigo fiel de los Españoles bien que no les gustaria desde luego mucho a los Yndios de Llanos siempre adictos a la revelion las amenazas que hizo en publico este esforzado caudillo de pasar a sus tierras, y castigarlos sobre el menor aviso de su falta de subordinacion al Rey para cuio efecto serà sin duda un partidario excelente temible como quiera que en el día es el de maior sequito, y influxo que tenemos entre estos Guerreros = se ha intimado al mesmo tiempo so pena de el sumo desagrado de su Magestad a todos estos Gefes gentiles se abstengan para siempre de malocas, y que de ningun modo den auxilios a los Huilliches ni a las Naciones ultramontanas en sus correrias a las Pampas y Pueblos de Buenos Ayres, añadiendo a este requerimiento las recompenciones mas serias en atencion a los perjuicios graves que se sigue al comercio de España desde el Rio de la Plata para el Peru; y Chile de los excesos intolerables de los Yndios. En quanto a el embio de Personeros con nombre de Embajadores sin embargo de la repugnancia que encuentra este establecimiento acordamos de que quede siempre en pie sin inobarse por lo que respecta su fundacion cosa especial quedando nombrados los Caciques de esta denominacion con residencia en sus propias Reduciones con el cargo de pasar a la Capital en los casos de zer llamados por la Superioridad de V. señoría sobre quales quiera urgencia del Real Servicio, cubriendo de este modo el Superior respecto del Excelentissimo Señor Fundador con algun ahorro de Real Hacienda, y tambien el de muchos enfados a esos Tribunales, y ha sido este el corte mas prudente que se ha podido me parece discurrir para tranzar este asunto contrabertido en presencia del Sargento Maior Don Blas Gonzales quien luego se regresará para esa con los Colegiales que ha traído a su cuidado, y informará a V. señoría verbalmente del curso que se ha dado a esta materia, y demas ocurrencias de Parlamento = A estos Articulos quedan incorporados todos los exenciales que contenian los extractos de los anteriores ratificados en este de Lonquilmo especialmente los de el año mil setecientos veinte y seis de este siglo los de Negrete ajustados en mil setecientos setenta y uno y tratado ultimo de Tapigue de mil setecientos setenta y quatro cuios quadernos se sirvio enbiarme por el expresado Sargento maior Don Blas Gonzales; se ha atendido con particular cuidado quanto conduce a el fomento, y alibio de los Yndios he logrado componer muchas de sus diferencias particulares apaciguando las guerrillas entre los de Boroa, Ymperial alto, y Maquegua, con restitucion de ynfelices mugeres cautibas, y parbulos hechas de una y otra parte, y estoy actualmente entendiendo en los recursos, y quejas entre Españoles, y Yndios Fronterizos, cuia decision se guardava para esta ocasion, dando curso en lo principal con asistencia del Azesor ya mencionado Don Ramon Zañartu a quien hice venir desde la Concepcion aora dias para este efecto. Las Milicias quedan despedidas desde oy desfilando para sus Provincias, Los Yndios para las suias mui contentos, y agradecidos, io me restituirè luego para la Plaza de los Angeles, y siguiendo despues a otras de Frontera concluirè lo que resta que disponer en las

Providencias de su reparo; formacion de sus nuevas dotaciones luego que llegue de Valdivia nuestra tropa que se espera por instantes en Talcaguano, y darè a V. señoria cuenta puntualmente en mis proximas cartas de quanto se adelantare en estos asuntos = Nuestro Señor Guarde a V. señoria muchos años Campo de Lonquilmo ocho de Enero de mil setecientos ochenta y quatro =

[*al margen*: Postdata] Los Yndios de Guadaba que me traxeron algunos dias antes del Parlamento un Español llamado Josè Antonio Guebara Natural de Montebideo soldado de la Guarnicion de la nueva poblacion Nuestra Señora del Carmen en la Costa de Patagonia quien dise fue hecho prisionero por los Yndios cercanos un año hà y de su poder de estos pasó a los Huilliches padeciendo indecibles trabajos de Parcialidad en Parcialidad llegò a tierras de Peguenches Amigos cayendo ultimamente a los Llanos tube noticia de hallarse entre estos Ynfieles solicitè su libertad, y sin maior repugnancia me lo entregaron en la Plaza de los Angeles està actualmente enfermo, y luego que convalesca harè tomar su declaracion embiandola a manos de V. señoria = Beso la mano de V. señoria su mas afecto reconosido y atento servidor = Ambrosio de Higgins = Muy Yllustre Señor Presidente Don Ambrosio de Benavides = Muy Yllustre Señor = En carta de ocho del corriente escrita en el Acampamento de Lonquilmo he dado cuenta a V. señoria de haverse celebrado con todo acierto y a entera satisfaccion de los concurrentes Españoles, y Yndios el Parlamento General, hasta oy no ha marchado el correo con este aviso dandome lugar de añadir como queda enteramente disuelto dicho acanpamento, retirados los Yndios a sus respectibos Butalmapus, contentos, y mui atendidos en sus innumerables pedimentos y recursos que generalmente siguen la conclusion de los tratados principales, y me acompañaron los Peguenches con su gobernador General Ancan desde aquel Parage a esta Plaza y ayer se despidieron para sus tierras mui agradecidos de jamas faltar en su fidelidad al Rey, y he tenido lugar de conferenciar con mas libertad y estreches con el Cacique Ancan asegurandome enteramente de su confianza y amistad pues sabe V. Señoria lo mucho que conduce esta alianza a la seguridad de este Pais, y a todos los fines del Real servicio, por esto no he escusado aprobecharme de las coyunturas mas propias para recuperar lo que en otros tiempos tubieron los Españoles con esta Nacion tantas veces ofendida por la ymprudencia de los que han Governado a estas Provincias, y particularmente por los Jueces, y paisanage de Maule, y Chillan años antes del yngreso de V. Señoria a el mando del Reyno de cuyo ultrage no dejan de hacer los Peguenches con amargura frecuentes recuerdos, Yo les he hecho de parte de V. Señoria las expresiones de afecto y de segura Proteccion que corresponde haciendoles comprehender de nuevo a sus Caudillos de las ordenes que desde el año pasado de ochenta y uno tiene V. Señoria dadas a los Corregidores y demas Justicias de los Partidos desde esa Capital hasta esta Frontera a efecto de recibir los que saliesen por los Boquetes de Cordillera con agrado atendiendo, y protegiendolos, en su comercio, y trato inofensibo con equidad, y agrado, sin permitir que el Paisanage les falte como antes en cosa alguna, me ha significado el Cacique Ancan su agradecimiento a estas expresiones de superior amparo y que en el año proximo saliendo por los Boquetes de Maule o Curico pasaria a Santiago a rendirse personalmente a la obediencia de V. Señoria y darle las devidas gracias. Nuestro Señor Guarde a V. Señoria muchos años Angeles doce de Enero de mil setecientos ochenta y quatro = Beso la mano de V. Señoria su mas afecto reconosido servidor = Ambrosio Higgins = Muy Yllustre Señor Presidente Don Ambrosio de Benavides = Muy Yllustre Señor = He dado qüenta a V. señoria de haverse logrado celebrar con toda la felicidad que puede desearse el Parlamento General con los Yndios de estos Paizes prometiendo remitir a V. Señoria como lo executo en esta ocasion los tratados formalizados con los quatro Butalmapus, y demas que ha ocurrido de principal atencion en este Congrezo firmados de las Personas que en el se expresa, y autorizado con toda la solemnidad hasta aqui

practicada en iguales casos acompañado de Plan que manifiesta las del Parage con Nombre de Lonquilmo acampamento de Nuestra Tropa y Milicias que expresa el Estado Militar que también incluyo a V. señoría con notas que refieren las circunstancias de todo, y siendo que en la correspondencia que he seguido sobre esta comision como por los actuales documentos co[s]tar la serie de sucezoz arduos su importancia al Estado, y conclusion feliz de todo devo lisongearme que su desempeño llegue a merecer la apreciable aprobacion de V. señoría = Pongo asimismo en manos de V. señoría otro Estado que manifiesta los nombres de los Caciques con numero de los Yndios vasallos de cada uno que han concurrido en esta ocasion, con expresion de los Distritos de los butalmapus, y Reduciones en que estan sub-divididas los Paizes situados al Sur del Rio Biobio que forma nuestra Barrera con estos Ynfielos, los de Cordilleras y Pampas de Buenos Ayres Don Domingo Tirapegui Comisionado por V. señoría para distribucion de gastos de raciones, y agasajos contribuidos a esta Yndiada segun costumbre y Reglamento de Parlamentos me dice que tiene prontas las cuentas correspondientes, y aunque el concurso de los Yndios en el Campo de Lonquilmo constan de doble numero a el que parece en los Estados de otros Parlamentos, vera V. Señoría resultan en la Rason de Gastos de este actual un ahorro considerable que se le ha logrado arbitrar a favor de la Hacienda Real llegando a sus Superiores Manos los documentos que remitirà luego el expresado Tirapegui a quien en este particular me refiero recomendando a V. señoría desde luego su merito y esmero con que me ha asistido en todas las jornadas y tareas laboriosas emprendidas en esta Frontera durante el curso de estos ásunto. Por el primer Artículo de estos tratados se ve ratificados los de los Parlamentos anteriores en particular el que solemnizò en Tapigue el Exelentissimo Señor Don Agustin de Jauregui en mil setecientos setenta y cinco, y respecto de hallarse los Butalmapus, asi mismo nuestros Comandantes de las Plazas enterados de su contenido se ha considerado en la presente ocasion infructuosa la repeticion por menor de los Puntos Municipales como la de barias advertencias que constan en las Ynstrucciones circulares comunes de Frontera ciñendose la principal atencion desde antes, y durante los dias del actual Parlamento a hacer comprehender bien a los Yndios en general quanto deven a la suma piedad del REY Nuestro Señor a que atendiendo a este principio a su poder inmenso con la Superioridad que aun tenemos en estos Reynos no cabia igualdad en proposiciones en forma de tratados con ninguna Nacion que existe sobre este Continente por que todas debieran estar enteramente subordinados a los Gobernadores del REY en estos Dominios concebidos en estos terminos se ve la Yntroducion, y quanto se ha pactado en actual congreso a fin de que no entiendan como acostumbran que el disimulo a sus excesos, y la clemencia con que mandan las Leyes, y ordenes Reales se trate a estos Naturales sean efectos de el menor temor de sus fuerzas y que su existencia a su alibio adelantamiento, y civilacion poca en que han entrado algunas Reduciones, todo lo deven a las Piadosas Disposiciones de su Magestad = Los Articulos Numero dos y tres son dirigidos a explicar y asentar en adelante la situacion de los Paises y havitantes de estos territorios que antes no reconosian dependencia del Superior Gobierno de Chile mucho menos del de Buenos Ayres ni a los mismos Butalmapus: por esta disposicion quedan incorporados con llamamiento, y sujecion a los Caciques Gobernadores mas inmediatos, proporcionando al Maestre de Campo o Gobernador de esta Frontera mediante su influxo sobre los mas cercanos alguna trascendencia de poder que le facilite quando no sea a contener a las Naciones del Sur, y ultramontanos en sus incurziones sobre los Españoles le queda el recurso de recombenir los Caudillos del Butalmapu de su respectiba pertenencia, y si no obedecieren puede tomarse la alternatiba de usar de la fuerza procediendo contra sus Partidas de Guerra, y sus aliados entre los Yndios de Llanos de la forma que expresa el Artículo Numero quatro = Por los de Numero cinco y seis consta la aceptacion voluntaria de todos a la pro-

posicion de su establecimiento de ferias a este lado del Biobio debajo de las condiciones, y Metodo con inibicion de ventas de armas, y generos prohibidos que expresara el Reglamento a que se refiere entre tanto se verifique por el articulo siete [-] de declara quedar en su fuerza las lisencias, y practica de conchavos autorizados por los anteriores Parlamentos = Las ventajas importantisimas del Articulo ocho que franquea la Ynternacion de Nuestra Tropa con pertrechos de Guerra, y viveres con todas las urgencias del Real servicio hasta la abanzada Plaza de Valdivia, son mui notorias no tenia en ningun tiempo exemplar esta condescendencia de los Yndios hasta que los Araucanos en el primer año de la ultima Guerra con la Ynglaterra por un efecto de su lealtad al Rey abrieron como ha visto V. señoria sus caminos por la Costa del Ymperial conduciendo por si el socorro de Tropa, y viveres que dispuso esa Capitania General enbiar ha reforzar la Guarnicion de la Expresada Plaza de Valdivia entonzes amenazada de una Ynbacion por el Mar: A principios del año pasado de ochenta y tres bolbieron los Caciques a rendir a V. señoria los mismos pasos para la internacion de otro Destacamento de Tropa que condujo el teniente de Dragones Don Domingo Tirapegui escoltado por ellos mismos hasta ponerlo en el mencionado Presidio, y ningun otro Presidente desde la Conquista de Chile hasta lo presente ha logrado este obsequio, para asegurar mejor su perpetuidad de esta providencia, he tenido por combeniente proponer, y establecer fundamentalmente debajo la autoridad, y garante de todos los demas Butalmapus unidos la renovacion en todos tiempos de igual Recurzo como unico medio de salbar aquel Puesto principal de caer en manos de los Enemigos siempre que les faboresen la superioridad por Mar = La distribucion en que se acordò por el articulo Numero nueve sobre resguardo de todos pasos y Bados del Rio Biobio desde la Cordillera corriendo en frente de los Yndios de Llanos, (siempre inclinados a correrias) hasta las cercanias del Mar con la grave responsabilidad en que expresa este combenio, es tambien enteramente nueva y el mas excelente arbitrio que pudiera discurrirse para cubrir de las frecuentes entradas, y incurziones de los Yndios cercanos a aquella parte principal de nuestra Frontera y si los Peguenches situados al costado oriental del Reyno cumplen con lo que han prometido con respecto a la seguridad de los Potreros de Cordillera conteniendo la irrupcion de su Gente de Guerra, y Ladrones por los Boquetes, es lo que habia que desear: de todos modos hemos puesto a la una y otra Nacion debajo del respecto de un tratado formal, no solo obligandose a contener los suyos, berà V. señoria como el Governador General Ancan, y demas Caciques Peguenches ofrecen no permitir por aquel lado las entradas de Huilliches y Yndios de las Pampas sobre Haciendas de Españoles óbligandose en caso necesario, a unir sus fuerzas a las nuestras, y escarmentar con todo rigor a los transgresores. En quanto a los demas Puntos que se siguen, por si dicen lo suficiente para comprender su importancia faboreciendo reciprocamente a los Yntereses comunes de Españoles, y Yndios como quiera que sin esta distribucion alternatiba de equidad, y proporcion no puede permanecer ningun tratado sin riesgo de infraccion = Reconoserà V. señoria en el Articulo catorze el esfuerzo que hice para conservar en su fuerza el establecimiento, sobre nombramiento y su embio a Santiago de los quatro Caciques en clase de Embajadores y aunque este punto tubo mucha oposicion por los motibos que expusieron los Butalmapus, se consiguio su permanencia sin novedad de esta fundacion en los terminos que expresa lo acordado en el Parlamento, y marcharàn los nombrados en èl para esa Capital, siempre y quando V. señoria gustase, y tubiere por combeniente = Para otra ocasion formarè la consulta sobre la Mision que piden los Caciques de la Boca del Rio Ymperial se les conceda en aquella famosa y antigua Silla de la Religion Catholica en este Reyno, y expondrè como lo hize en otros tiempos la importancia de ocuparse aquel sitio aunque no sea para mas que la mera posecion, y establecimiento de una pobre Mision como la que acaba de erigirse por los Reverendos Padres Recoletos en

San Ambrosio de Tucapel, otro sitio de mucha atencion, y adonde estos bellicosos Religiosos aseguran estan consiguiendo rapidos progresos a favor de la Religion al paso que conduce mucho a la mesma Politica del Estado que tengamos internados entre los Yndios personas de conosida lealtad al REY autorizados para aconsejar a los Yndios a principios de honradez, y subordinacion a las ordenes de su Magestad por todos estos motivos he procurado recomendar a los Butalmapos, debajo del Encargo particular que expresan los articulos quince y Dies y seis lo que V. Señoria verà preb[e]nido a favor de las Misiones en General = Queda asi mismo encargado con el maior ahinco, la averiguacion que V. Señoria mandò hacer sobre la existencia de el Pueblo de Cesares, y Descubrimiento de estrangeros que se recela hallarse establecidos en alguna parte de los Países Australes que terminan asia las tierras Magallanicas segun tengo participado a V. señoria en Carta separada, y se ve colocado este encargo a continuacion de el Juramento que expresa el Artículo dies y ocho, y ultimo que hicieron los Docientos veinte y cinco Caciques con setenta y nueve Capitanejos y quatro mil quatro cientos siete Yndios de sus Vasallos que concurrieron de perpetua fidelidad al Rey reconociendo a su Real Magestad por su Señor legitimo Natural: Ratificaron en un todo estos Tratados incluzos los ausentes con la solemnidad que berà V. señoria notada en este Celebre acto llenando estas agradables circunstancias de gozo a la numerosa concurrencia de Españoles que presenciaron a este subceso manifestandose no menos satisfaccion en el semblante y expresiones de los Yndios por el buen trato seguridad en sus personas, y demas beneficios que recibieron en esta ocasion, y no me queda duda que lo acreditarà su conducta experimentandose por todos lados los efectos que se desean = Nuestro Señor Guarde a V. señoria muchos años Frontera de Chile Veinte de Febrero de Mil setecientos ochenta y quatro = Beso la mano de V. señoria su mui afecto seguro y mas atento servidor = Ambrosio de Higgins = Muy Yllustre Señor Presidente Don Ambrosio de Benavides = Muy Yllustre Señor Presidente = El Fiscal de su Magestad Vista la carta que con fecha de Veinte de Febrero ultimo remite a V. señoria el Maestre de Campo de la Frontera Don Ambrosio Higgins, y las diligencias, y Estado que acompaña, relatibas a quanto se tratò, y estableciò con los Quatro Butalmapus de los Yndios de tierra adentro en el Parlamento celebrado en el campo de Lonquilmo, el dia veinte y seis de Diziembre de mil setecientos ochenta y tres dice: Que el contexto de todas ellas, manifiesta el asiento con que el distinguido zelo de V. señoria, y su delicado pulso en el manejo de los negocios arduos de su Gobierno, supo conciliar la necesidad de berificar el citado Parlamento con la de no ausentarse de esta Capital en las criticas circunstancias de la ultima pasada Guerra. En medio de essos dos extremos arbitrò su prudencia confiar aquella importante Comission, al nominado Brigadier Don Ambrosio Higgins, cierto de que desempeñaria la confianza con la exactitud, y esmero que tiene acreditado en los asuntos de el Real Servicio, y de facto los efectos han benido a comprobar la justa idea de V. Señoria. Todas las Capitulaciones hechas en el Parlamento que celebrò, y ha remitido son desde luego oportunas y combenientes, tanto al Estado, quanto a los mismos Yndios; y la calidad de ser comprehensibas no solo a los havitantes en los distritos hasta aqui conocidos con nombre de Butalmapus, sino tambien de los de toda la estencion de los Payzes Australes, cituados entre Mar, y Cordillera, desde el Rio de Tolten para el Sùr, hasta el Rio Bueno, y de los Puelches, e Yndios Pampas, que poseen los Paizes de la parte septemtrional desde Malalguè, y Fronteras de Mendoza, hasta el Mamilmapu cituado en las Pampas de Buenos Ayres segun se expresa en los Articulos segundo tercero y quanto es mui apreciable, porque assi se asegura probablemente, o al menos en lo posible el remedio de los daños que tan repetidamente se continuan en las Pampas por aquellos Ynfieles = No es menos recomendable el pacto celebrado en el Artículo quinto sobre el trato y comunicacion amigable de los Yndios con el Español franqueandoseles el comercio libre de to-

dos sus frutos, por los Boquetes de Villacura, y Antuco que caen sobre la Ysla de la Laxa, por los de Ali[c]o, y Renegado en la Provincia de Chillan, y por los Caminos de Cerro Colorado, y Curicò en lo que hace el Partido de Maule, porque este comercio necesariamente ha de surtir dos efectos favorables. El Primero: Que los Yndios frequentado el trato con los Españoles han de ir perdiendo aquella natural ferocidad con que nacen y aquel odio implacable que tienen concebido a la Nacion. Y el segundo: que el interes resultante de este comercio les ha de inducir e inclinar al trabajo, y adelantamiento de sus labores, dando de mano a la osiosidad, y al iniquo arbitrio de cometer incursiones infames en dichas Pampas con riesgos de las vidas, y haciendas de quantos trafican desde Buenos Ayres a este Reyno, y al de el Perú. Y a fin de que esta Capitulacion surta efectos tan ventajosos, y laudables se ha de servir V. señoria ordenar desde luego a los Corregidores Justicias y Comandantes de Milicias de aquellos distritos que coadyuben efectivamente por su parte a que logre esta disposicion los objetos que se han propuesto fomentando, y auxiliando a los Pehuenches, y demas Naciones de Yndios en la introduccion, venta, y cobro de sus comercios sin dar lugar a la mas minima queja, con hapercebimiento de responsabilidad, cuidando de que en ellos no se den, ni vendan a los Yndios armas de ninguna clase = El proprio objeto tiene la Capitulacion de los Articulos sexto, y septimo respectivos a las quatro ferias que se acordò establecer en el Año en los Meses de Octubre, Diziembre, Febrero, y Abril, y pues es muy importante su plantificacion, por lo que lleba incinuada el Fiscal puede V. señoria prevenir al Maestre de Campo General que quanto antes ynforme acerca de los puntos, que ha de comprehender el Reglamento que se huviere de formar para el arreglo de estas ferias, a fin de que aqui V. Señoria con tiempo baya disponiendo aquellos que juzgare combenientes y formalice de una vez el que se haya de observar en tales acontecimientos = Finalmente todas las demas acciones que omiten los Articulos siguientes hasta el Dies y ocho y con especialidad la del noveno paresen mui bien al Fiscal, y assi mismo las respuestas cinceras que a ellos dieron los Yndios de las Quatro parcialidades, o Butalmapus, y los Pehuenches con que descubrieron bien claramente su intencion, y animo de obserbarlas con firmeza sin dar motibo a que jamas se altere, o perturbe la paz que quedò establecida en los Parlamentos de los Años de setecientos veinte y seis, y setecientos setenta y uno, (los quales ratificaron de nuebo, como el que se celebrò en el Campo de Tapigue en el Mes de Diciembre de mil setecientos setenta y quatro, ni a que a los Españoles en sus personas y haciendas se les infiera el menor daño = Las ventajas que prometen los tratados de este Vltimo Parlamento son bastante mente visibles, y pues se deven a la actividad zelo, y vella conducta del Maestre de Campo Don Ambrosio Higgins, que hà savido desempeñar perfectamente la confianza de V. Señoria, solo resta que por esta superioridad se de cuenta a su Magestad con testimonio legalizado de este Espediente, recomendando el nuebo merito del mismo Don Ambrosio, igualmente que el del Sargento Mayor Don Blas Gonzales, que concurrio de orden de V. Señoria y en calidad de Comisionado suyo, conduciendo a los Colegiales del Colegio Carolino, y el Doctor Don Ramon Zañartu, que asi mismo asistio como Acessor, o Auditor de Guerra, recerbando hacerlo del que ha contrahido Don Domingo Tirapegui, hasta que remita la cuenta de los gastos impendidos en el Parlamento que segun anuncia el Maestre de Campo, han sido mui moderados, a esfuerzos de la Economia, y arreglo con que este oficial manejò su Comision. Y para que se verifique quanto antes el restablecimiento de la Mision que hubo en la Reducion de Lolco que pidio el Cazique Pehuenche Guègûir, y la Fundacion de la que pidieron los Caziques de la Voca de la Ymperial, combendrà que V. Señoria prebenga al Maestre de Campo, procure hacer con la brevedad posible las respectibas Consultas por lo mucho que en ello interesan los Yndios, y la Corona. Por tanto puede V. Señoria siendo servido mandarlo todo asi, o lo que conceptuare mas acertado y de justicia. Santiago tres de

Mayo de mil setecientos ochenta y quatro = Doctor Perez de Uriondo = Santiago treze de Mayo de Mil setecientos ochenta y quatro = Pasese este Espediente por medio del Señor regente con oficio al Real Acuerdo, para que reconosido en todas sus partes y en las que comprende el Parlamento Celebrado con los Yndios Ynfieles, no encontrandose incombeniente para su formal aprobacion, se sirba contextarlo a este Superior Gobierno a fin de que pueda proceder a la que corresponde debolbiendose el Expediente = Benavides = Rengifo = En la Ciudad de Santiago de Chile en veinte y siete dias del Mes de Mayo de Mil setecientos ochenta y quatro años: Estando en Acuerdo originario de Justicia los Señores Don Thomas Alvarez de Acevedo Regente; Don Luiz de Santa Cruz y Senteno del Orden de Calatraba Decano; Don Josè de Gorvea y Vadillo; Don Fransisco Thadeo Diez de Medina, y Don Luis de Urriola todos del Consejo de su Magestad oydores y Alcaldes de Corte de esta Real Audiencia, presente el señor Don Juquin Peres de Uriondo del mismo Consejo y Fiscal de su Magestad en ella = se vio el Expediente original formado sobre el Parlamento General que ha Celebrado con los Yndios Ynfieles de los quatro Butalmapus de este Reyno, el Brigadier y Maestre de Campo General de la Frontera Don Ambrosio Higgins de Orden y Comision del Señor Presidente y Capitan General, quien lo remitio al dicho Señor Regente con oficio del dia trece afin de que se examinase en el tribunal como se mandò por el anterior Decreto proveido el dia Catorze; Y habiendo reconosido dichos Señores el delicado pulso, prudencia y juicio con que ha desempeñado este importante encargo, la grande utilidad, y beneficio que resultará al estado, y a los propios Yndios del cumplimiento de las acertadas Capitulaciones, y tratados, que se extablecieron, y que todas ellas parecen arregladas conducentes, y proficuas, para mantener el buen orden, la Paz y quietud de estos Naturales propendiendo con el Comercio, y reciproco trato con los Españoles, a su Civilizacion, y que depongan el odio que les tienen, y su natural fiereza, no encontrando en ellas cosa digna de reparo = Acordaron se le debuelva a dicho Señor Presidente, y Capitan General, el Expediente con Testimonio de este Auto, por medio del mismo Señor Regente aplaudiendole su celo, de que ha dependido el feliz acierto, y logro de esta grabe empreza; guardandose en el Archivo Secreto este oficio, y Auto, Original: Y asi lo proveieron y firmaron = Acevedo = Santa Cruz = Gorvea = Medina = Urriola = Ante mi: Fransisco Borja de la Torre escribano de su Magestad y de Camara = Es copia de su original que queda en el Archivo Secreto de esta Real Audiencia al que me refiero; y para que conste en virtud de lo mandado Doy el presente en esta Ciudad de Santiago de Chile en veinte y ocho de Mayo de Mil setecientos ochenta y quatro años = Fransisco Borja de la Torre Escribano de su Magestad y de Camara = habiendo Visto en el Real Acuerdo el expediente del ultimo Parelamento celebrado con los Yndios Ynfieles de la Frontera que V. señoria me remitiò para el efecto con oficio de treze del corriente, Lo debuelbo a V. señoria con el adjunto Testimonio de lo acordado acerca del particular por uniforme dictamen de todos los Señores Ministros que lo componen = Nuestro Señor Guarde a V. Señoria Muchos Años. Santiago de Chile y Mayo veinte y ocho de Mil setecientos ochenta y quatro = Don Tomas Alvarez Acevedo = Señor Presidente Governador y Capitan General del Reyno = En la Ciudad de Santiago de Chile en tres dias del mes de Junio de Mil setecientos y ochenta y quatro años. El Muy Yllustre Señor Don Ambrosio de Benavides Cavallero pensionado del Real y distinguido Orden de Carlos tercero, Brigadier de Ynfanteria de los Reales Exercitos, Governador y Capitan General del Reyno y Presidente de su Real Audiencia: habiendo visto este Espediente formado del Parlamento general que celebrò en el Campo de Lonquilmo el Maestre de Campo General de la Frontera Brigadier de Cavalleria de los Reales egercitos Don Ambrosio Higgins por Comision de esta Presidencia y Capitania General, con los Butalmapus, Naciones y Parcialidades de Yndios Barvaros y lo Expuesto por el Señor Fiscal de su Magestad y acordado por el Tribunal de

la Real Audiencia acerca de los puntos y tratados que contiene dicho Parlamento, atendidos y considerados estos, con lo demas que ha comunicado en sus oficios del particular de ocho y Doze de Enero, y veinte de Febrero Dixo su señoria: que en consecuencia de los citados dictámenes Fiscal y del Real Acuerdo, debia de aprobar, y aprobò todo lo practicado en esta razon por el enunciado Maestre de Campo, y lo concertado y ajustado con las referidas Naciones de Yndios, sus Governadores y Caciques respecto a conducir y terminarse dichos tratados a mantener y perpetuar las paz, tranquilidad, y buena correspondencia establecida con esos Ynfieles, a procurar su civilizacion y docil vasallage bajo del suave imperio de Nuestros catolicos Monarcas, y a mayor beneficio comun y del Estado de este Reyno mediante los arbitrios y combenciones estipulados en el enunciado Parlamento, en que tambien se ha renovado y ratificado lo principal y sustancial de los antecedentes celebrados por los Señores antecesores Capitanes Generales señaladamente el de Tapihue actuado en el año de Mil setecientos setenta y cinco por el Excelentissimo Señor Don Agustin de Jauregui, añadiendose en el presente otras bentajas, y la del contentamento y satisfaccion con que han quedado dichos Ynfieles persuadidos y asegurados de los beneficios objetos, buen trato, y agazagos que se les dispensan por los Españoles y de las piadosas intenciones de su Magestad, y consequentemente de los Gefes del Reyno con que se procura la amistad y sosiego de ellos; y en consecuencia mandò su Señoria se llebe a debido y cumplido efecto lo resuelto y tratado en el indicado Parlamento, sin que contra ello se oponga embarazo en manera alguna, antes se auxilie, y egecute por todos los dependientes y subditos de esta jurisdiccion, señalada e inmediatamente por los Corregidores, sus Tenientes, Gefes Militares, y Comandantes de Plazas de la propria Frontera, a cuyo fin se escrivan ordenes a los primeros y con testimonio de este auto se comuniquen al mismo Maestre de Campo para que de la necesaria a los segundos repitiendose de las correspondientes gracias en nombre de su Magestad por el buen celo, pulzo, y acertado manejo con que ha desempeñado esta comision, y prebiendole procure concluir y remitir el Reglamento para el establecimiento de ferias que se han proyectado en esta Capitulacion y las consultas para la fundacion de misiones en Lolco y de la Voca de la Ymperial que han pedido sus Caciques; a fin de que en su Vista promovidos estos asuntos, segun corresponde se den las resoluciones combenientes, dandose de todo cuenta con testimonio de este dicho expediente a su Magestad por la via reservada de Yndias. Y assi lo probeiò mandò y firmò su Señoria de que doy fee = Ambrosio de Benavides = Ante mi Rafael Antonio Rengifo Theniente Escribano del Maior de Governacion y Guerra =

Fé de Erratas: Emendado foja 1 = de caballerias de los reales exercitos = en foja 2 bta. = Costa = bta. cuidar = Artiga = a foja 5 bta. = escuchar = a = a foja 8 el = a f. 15 bta. = Comisionado = a f. 20 = h = yb<sup>ta</sup> = du = a f. 21 bta. = ningun = Entre renglones = a f. [-] = acordar = a f. 23 bta. = años = a f. 31 = del Reyno = todo vale =

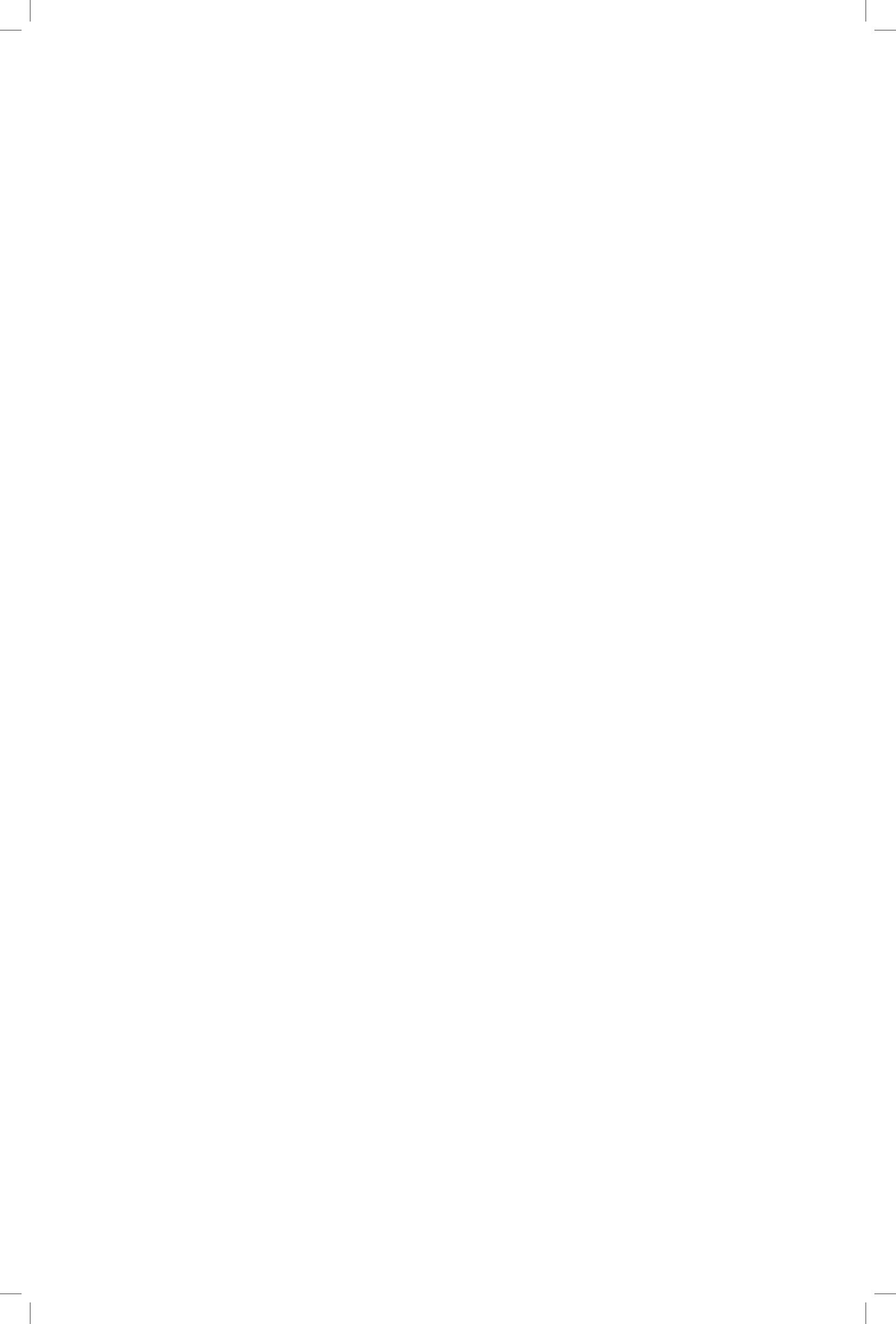
Concuenda este traslado con sus originales a que en lo necesario me refiero. Santiago nuebe de Julio de Mil setecientos ochenta y quatro años

Raphael Antonio Rengifo  
Theniente Escribano del Maior de Governacion y Guerra



**NEGRETE**

**1793**



## PARLAMENTO DE NEGRETE DE 1793

AGS, SGU, 6894, exp. 11, fs. 1-43<sup>70</sup>

Excelenticimo señor = *En el mes de Junio del precente año, me participó el Intendente de la Concepción, que en los Butalmapus de Indios Infieles* se havia estendido la Viruela, por lo que se tomaron desde luego por el Comandante de la Plasa de los Angeles, Providencias ajustadas, para cortar toda Comunicacion de estos Naturales con nuestros Distritos fronterizos, principalmente la Isla de la Laxa, cuyos havitantes, se han liverado de esta epidemia, aun en medio de Acavarse de padecer en los demas Partidos contiguos de aquella Provincias, segun avisé a V. éxcelencia con Justificacion por carta de quatro de Abril del año proximo pasado = Este suseso me causo el mayor cuidado, tanto por el riesgo de que bolviesen a contagiarse nuestras poblaciones, como por el extrago, y alteracion que pudierá causar entre los Indios, la falta de los principales, y mas amigos de sus casiques, que han muerto, y el temor del General Character Supersticioso, y desconfiado de estas Naciones, que atribuyen qualquiera desgracia a echiceria, y malignidad de otros, y comunmente de los Españoles = Para preavernos de tales resultas, y por un efecto de la humanidad, y veneficencia, con que el Rey quiere que sean tratados estos Indios, Proviendo en Real Orden de veinte y ocho de Septiembre, de mil setecientos ochenta y uno, se gaste de su Real Hacienda quanto yo Considerase preciso, a fin de tenerlos firmes y adictos a nuestro Partido, crei, que en ningun caso devia con mas provecho y Justicia, compadecerme de sus necesidades, y Remediarlas, y dispuse que por medio de los Capitanes, y Tenientes de amigos, que estan señalados para la Comunicacion, mensajes, y ocurrencias de estas Reducciones, se les llevasen medicinas, y biveres instruyendolos del metodo de aplicarlas para su Sanidad, concurriendo a lo mismo los Religiosos Micioneros de Arauco Tucapel Santa Barvara, y otros del Colegio de Chillan, que pedi al Prelado Guardian destinare a este efecto, y al de que lograsen Baptizar a los parbulos, y Christianisar a algunos de los enfermos adultos que quisiesen = Aunque ninguno de estos socorros admitieron, se conciguio a lo menos, que ellos hayan conocido la recta intencion, y deceo de su bien, con que se los franqueè, de que me mandaron dar muchos agradecimientos, deponiendo el concepto, de que ya se comensavan a imprecionar, de como en vengansa del Insulto que hicieron los de Boroa, y de la Alta Imperial, al Reverendo Obispo de la Concepción quando pasava por alli a Valdivia, se les habia introducido esta Peste, ofreciendo que si les livertava de ella, restituirian las halajas que le Saltearon. Pero al favor de la dispercion en que avitan, no obstante del methodo Barvaro de Curarse con frotaciones, bebidas acres, y Banos continuados, luego que sienten el mal, ha minorado el Contagio. Es cuyo estado lo part[ici]po a V. excelencia, con testimonio del expediente de la materia para su Superior noticia, la de su Magestad, si tuviere por combeniente comunicarselo = Como en estas circunstancias, hera arriesgada,

<sup>70</sup> Existen igualmente expedientes relativos a este parlamento en los Fondos Audiencia de Chile y Estado del Archivo General de Indias; nosotros revisamos el signado: AGI, Estado, leg. 85, exp. 3. En Chile, se conservan diversas copias del ceremonial y del estado de asistentes mapuches al Parlamento de Negrete de 1793, por ejemplo: BNCh, Ms.M, t. 274, fs. 443-471 y ANHCh, FCG, vol. 28, fs. 15-19, entre otras.

e impracticable, la Concurrencia de la Indiada de los quatro Butalmapus, al Parlamento General que tenia premeditado selebrar en este Actual Berano lo he suspendido hasta mejor oportunidad, que sino ocurre algun imprevisto embarazo semejante, no pretermitire en el siguiente inmediato, ya por que es importante para afiansar la livertad del nuevo camino abierto, entre Valdivia, y Chiloe, el resguardo de la dilatada Costa desde aquel Archipielago hasta Arauco, poceida por estos Infieles, y franca a los extrangeros Europeos que navegan por estos Mares, en concecuencia de la permicion del ultimo Tratado con Inglaterra, y por otros objetos, como por que ellos lo Solicitan, interesados en los regalos que perciven, y en la concervacion de una Ceremonia acostumbrada en cada Gobierno de Precidente, que tienen por de vida al esplendor de sus Tribus, no menos que para la continuacion de Pases, y amistad con los Españoles = [---] Nuestro guarde la importante vida de V. excelencia muchos años. Santiago de Chile trece de Diciembre, de mil setecientos nobenta y uno = Excelentísimo Señor = Ambrosio Higgins Vallenar = Excelentísimo Señor Marques de Bajamar = Es copia de la del numero nobenta y quatro del libro de la Correspondencia con su Magestad, por la via recervada del Despacho de Gracia y Justicia, Judas Tadeo Reyes =

Enterado el Rey por la carta de Vsia de trece de Diciembre ultimo, numero nobenta, y quatro de las Providencias que ha dado, asi para impedir que el Contagio de Viruelas estendido entre los Indios Infieles, inmediatos al Territorio de esa Precidencia, se propague hasta nuestros Distritos, como para socorrer a los infestados, y asegurarlos de nuestra amistad, se ha dignado su Magestad aprovar estas prudentes, y acertadas Disposiciones. Dios Guarde a Vsia muchos años. Aranjues veinte y ocho de mayo de mil setecientos nobenta y dos = El Marques de Bajamar = Es copia de su original Judas Tadeo Reyes =

Hallandome resuelto a selebrar dentro del verano inmediato, el Parlamento General con los Indios, que he deceado en todo el curso de mi Gobierno, y se ha detenido por accidentes ynsuperables, pienso partir de esta Capital, para esa frontera del quince al veinte del mes de Octubre siguiente, no obstante los vestigios de Viruelas que se han reconocido en el Partido de Rere y en la reduccion de Llamuco, segun Vsia me participa en sus Cartas de ocho, y doce del corriente, numeros nobecientos nueve, y nobecientos trese, cuya noticia hara Vsia repartir a los Butalmapus para que se preparen a la concurrencia sirviendole tambien de inteligencia, para las demas disposiciones correspondientes por su parte. Dios guarde a Vsia muchos años, Santiago veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos nobenta, y dos = Ambrosio Higgins Vallenar = Señor Gobernador Intendente de la Concepción = Es copia de la del numero quatrocientos catorse = Judas Tadeo Reyes =

Señor Capitan General = Anoche recivi el Oficio de Vsia de veinte, y ocho del pasado Septiembre, en que me previene que para selebrar en este Verano el Parlamento con los Indios piensa salir de esa Capital, del quince al veinte de este mes; y oy he pasado a los Comandantes de los Angeles, y Arauco la noticia que Vsia me manda, dar a los Butalmapus, para que se preparen a la concurrencia, y luego que despache el Correo, me Traslada yo a la frontera, para esperar sus ulteriores ordenes, y hacer lo que este en mi arvitrio = Siendo costumbre que a este acto hayan asistido otras veses mas tropas, asi veteranas como de milicias, que las que tienen su residencia en la Isla de la Laja, asistidas las segundas, segun me dicen, desde el dia de la Salida con [N]aciones; yo espero que Vsia se sirva decirme, si gusta que en el proximo Parlamento se allen algunas, quales devan ser, y en que terminos se las haya de asistir = En punto a las Milicias, si Vsia piensa que el Parlamento sea de la parte de allá del Rio de la Laxa, yo creeria que para evitar gastos e incomodidades, y para disminuir el riesgo de que aquella Isla se contagiase con la Viruela podria ser suficiente la Asistencia de las Compañias de ella misma, con las de

Santa Juana y Arauco, dejando una en Cada Plasa de las que tienen mas, y no sacando ninguna de las que solo tienen una, puesto que con las que propongo, se llegará a juntar una fuerza de mil y quinientos hombres proximately, y estos de mejor Calidad, y mas bien armados y montados, que los de los Partidos. En la escases de Tropa que tiene el Batallon de Infanteria, no encuentro facil ni de grande utilidad, que marche ninguna al Parlamento asistiendo a el, el Cuerpo de Dragones; pero hira la que Vsia disponga sobre el numero de Docientos y cinquenta Plasas. de todas Clases existen en esta Ciudad, para todos sus Servicios, aunque en el Quartel, y las Carsel hay reos de Consideración = De Artilleria e mandado que se duplique el Destacamento, y que con el marche un oficial desde luego, para lo que se pueda ofrecer de su instituto = Respecto a que los generos que se han de repartir a los Indios, se han echo o conducido de fuera de la Provincia, por las Disposiciones de Vsia, no me parece que en el particular tenga yo nada que hacer mientras Vsia no me prevenga nuevamente alguna cosa = Para viveres de primera necesidad, ya Vsia save que hay sobradas proporciones dentro de la Isla de la Laxa, y sus Plasas adyacentes, si alli se huviere de hacer el Parlamento; se añadiran a su tiempo las disposiciones que parescan Oportunas; pero hasta que con mas sertesza se sepa el preciso tiempo, y paraje en que se haya de selebrar, qualesquiera que se dieran haora seria prematuras a mi parecer = Yo sobretodo deseare que Vsia, como practico de esta còsas, se sirva darme, conforme lo tenga por combeniente, las ordenes, y luces que por nuevo nesecito, para que no se falte en cosa alguna de las que Vsia puede deccar = Dios Guarde a Vsia muchos años. Concepcion nueve de Octubre de mil setecientos nobenta y dos = Francisco de la Mata Linares = Muy Ilustre Señor Capitan General de este Reyno Don Ambrosio Higgins Vallendar = Luego que he leido las cartas del Gobernador de Valdivia, en que da cuenta de los robos, muertes, y alborotos, que han hecho los Indios de aquella Jurisdiccion, en sus Misiones, Estancias, y Vecindario, y que Vsia me ha embiado con la suya de Catorce del precente, he resuelto abandonar los negocios que avian retardado mi salida; y marchar mañana en derechura àcia esa Plaza de los Angeles, para ponerme en estado de Probidenciar mas de serca todo lo que combenga a sosegar aquella pequeña e impertinente nobedad, y sobre todo evitar que se propague, y estienda, acia los Butalmapus del particular Gobierno de Vsia = Para esto Combendra desde luego, que sin perdida de tiempo, participe Vsia a estos allarme en Camino, para la frontera, y despache a este efecto promptos mensajes, al individuo que en la costa de Arauco huviere subседido al Gobernador Neculgut, encargandole comunique esta noticia por la misma Costa hasta el Rio Imperial = Al Casique de Angol, y los mas inmediatos a Colhue, Chacaycos, y Quechereguas, hará Vsia decir lo mismo sin dilacion alguna, y previniendoles que boy a tener el gusto de verlos a todos congregados en el mejor llano que se precente en esa frontera, y Celebrar con ellos un Parlamento General, en que se ratifique todo lo estipulado, y pactado en Lonquilmo, y que entre tanto cuide de advertir a los de Boroa, Imperial Alto, Tolten, y demas reducciones interiores que no tomen parte alguna en los alvorotos, de Valdivia, y reusen y no admitan su flecha ni bayan a junta alguna que les comboquen, porque boy resuelto, a castigar severamente a los que faltasen en la menor parte a qualquiera de los Articulos de la Paz, que quedó establecida en aquel Campo, con todo lo demas que Vsia estime combeniente, a precencia de las Circunstancias = Por que aunque lo de Valdivia sea en si cosa de poca Concideracion y deva no creerse alterada la paz, por el insulto que han echo alli los Indios pocos y cobardes de aquel Distrito, pero es de recelar de la Ignorancia, y estupides de ellos que el importar que a podido moberlos allá Sedusca tambien, y haga entrar en sus Ideas a los nuestros, interesandoles en alguna nueva Causa que aparente, para cubrir lo que en su principio, no abria sido sino un Urto o un decco de vengarse, de agravios particulares = Nada puedo descubrir aserca de esto en las relaciones del Gobernador de Valdivia, que en el ardor de aquellas Ocurrencias ha omitido hacerme la nesecaria expresion de su Orijen, tan nesecario

Siempre de atender y explicar en semejantes Casos, para aplicar remedios que las Corten; bien que podra ser que ignorase entonces las causas de este mobimiento, y que despues las haya examinado, y descubierto, como lo espero en el proceso que me dice estava formando = Pero sea de esto lo que sea, reencargo a Vsia comunique a toda la Tierra, que estoy marchando acia ellos, y que se dispongan para recibir de mi en el mejor lugar de la Isla de la Laxa, las pruebas de amistad, y de Justicia, que siempre les he dado. Dios Guarde a Vsia muchos años. Santiago veinte y tres de Nobiembre de mil setecientos nobenta y dos = Ambrosio Higgins Vallenar = Señor Gobernador Intendente de la Concepcion. Es copia de la del numero, quatrocientos quarenta, del Libro quinto de la Correspondencia de su destino Tomo sexto = Judas Tadeo Reyes = Conforme a lo que Vsia propone en Carta de nueve de Octubre, numero nobecientos quarenta y uno, tenia ya premeditado excusa la asistencia de las Milicias de los Partidos distantes, al Acto del Parlamento con los Butalmapus, respecto de que puede componerse un cuerpo suficientemente numeroso, de estas, con las de las Plazas al Sur del Viovio e Isla de la Laxa, evitandose en esta, que con la comunicasion de aquellos, se introduzca el Contagio de la Viruela, padecida en sus parajes = La provicion de viveres y demas necesario a la subsistencia de los Concurrentes, y Agasajos de los Indios, corra a Cargo del Capitan Don Domingo Tirapegui, quien por Comicion anticipada tiene echos preparativos, y deve dar las quantas del gasto, en cuya inteligencia, y la de que para acopios, hay sobrada proporcion ahý, como Vsia conose, parese que no exige este punto por aora Providencia mas detallada = Sobre la tropa de los Cuerpos Veteranos que haya de concurrir tambien me parese bastante con el de Dragones, y Destacamento de Artilleros, que Vsia ha Despachado, supuesto que Vatallon de Infanteria, se alla tan revajado, y Disperso, que no es dable contar con el para este caso = Por ultimo estando ya a ponerme en marcha, para esa frontera de los Angeles, acordare con precencia de lo que ocurra, los demas particulares y entre tanto Vsia adelantará lo que entienda ser conducente para que nada falte como lo dece, y me significa en su citada Dios Guarde a Vsia muchos años. Santiago veinte y quatro de Nobiembre de mil setecientos nobenta y dos = Ambrosio Higgins Vallenar = Señor gobernador Intendente de la Concepción = Es copia de la del numero quatrocientos quarenta y uno, del libro quinto de la Correspondencia, de su destino, tomo sexto = Judas Tadeo Reyes =

Señor Capitán General = Antes de ayer por la tarde recivi la Orden de Vsia de veinte, y tres de Nobiembre proximo pasado, para Comunicar a estos Butalmapus, que Vsia hiva a montar a cavallo, deseoso de verlos y celebrar el acostumbrado Parlamento, en el mejor Llano de esta Isla de la Laxa = Ayer mismo se comunicaron las instrucciones correspondientes a los Capitanes de Amigos para que con ellas entrasen a la Tierra, y comunicasen a los Indios esta noticia = Como en medio de los susedido en Valdivia por Septiembre, no se ha advertido nobedad alguna, ni señas de ella en esta Jurisdiccion, me ha parecido combeniente no alarmar a sus reducciones, con ningunas expreciones, pero se ha encargado a los Capitanes, que con maña observen quanto puedan, y avisen lo que adbiertan = Al Butalmapu de la Costa, se le han pasado iguales Ordenes, por medio de el Comandante de Arauco, y yo me lisonjeo de que Vsia encontrará estas Jentes en buena Dispocicion a su llegada que ellas mismas decean = Dios Guarde a Vsia muchos años, Angeles ciete de Diciembre de mil setecientos nobenta, y dos = Francisco de la Mata Linares = Muy Ilustre Señor Capitan General de este Reyno, Don Ambrosio Higgins Vallenar =

Casique Inalican, y mi amigo: he llegado ayer a esta Plaza de los Angeles, con el solo destino de Celebrar un Parlamento General con todas las Naciones de esta frontera, y os lo comunico inmediatamente para que dispongais sin perdida de tiempo marchar para este destino, de manera que esteis aqui, a los ciete días de la primera Luna en que he

resuelto dar principio al parlamento = Como vos eres uno de mis principales amigos, y mejores Servidores del Rey, cuento con que no dejareis de estar aqui en aquel tiempo, para darme el gusto de recibir tus abrazos, y nuevas Señales de la constante y buena amistad que me haveis echo Siempre, y de tu fidelidad al Rey = Confiado en estos principios, yo exijo ademas de voz que sin perdida de tiempo embiaredes vuestros mensajes de mi parte al Casique subcesor de Milquèn, y a los de Chilli, para que os sigan a este destino, despues que hayan combidado, y persuadido a los del Sur de Tolten, a que concurran a este Parlamento General, y para ello hagan prontamente su marcha ácia esta Plaza, en donde espero a todos con decesos de manifestarles las veneficas intenciones del rey en su favor, y sus Ordenes soberanas con que me encuentro para promover y acordar quanto conduce a su bien, y felicidad = Para el mismo fin, espero que antes de partir de Vuestra Casa, despacharedes tus mensajes, a los del otro Lado de la Imperial, y Boroa, exitandoles a su benida para el Parlamento, y que deceso que concurran a un Acto, en que han de ver aprobado y confirmado, quanto se estipuló, y prometio, cumplir, y guardar en el pasado parlamento de Lonquilmo = El mismo Capitan de Amigos que os entregara esta carta lleva otra que escribo en este dia al Gobernador de Valdivia, para que haga venir al Parlamento a los Casiques de aquel distrito; y creyendo que sin Embargo de las Providencias que he dado para facilitarles su viaje, les podran ser muy utiles los Auxilios que podeis darles a su trancito por Vuestras tierras, os pido que les franqueeis tu amistad y socorros, en la inteligencia que os lo agradeceré singularmente; pues deceso remover por este medio, los embarasos que hasta hoy han servido de pretexto a aquellos Casiques; para escusarse a concurrir a todos los Parlamentos Zelebrados antes por esta Superioridad en las fronteras de este Reyno = Vuestro hijo que por cuenta del Rey se esta educando, e instruyendo en la Capital de Santiago, puso en mis manos esa carta, a mi salida de aquella Ciudad para que os la entregase, luego que llegardes a esta Plaza; pero os la dirijo hoy, para anticiparos el gusto de saver que se alla bueno, y que en breve vereis echo un Eclesiastico Savio y Capas de instruir a todos en el Conocimiento de Dios, y de nuestra Sagrada Religión = Repito os el deseo de veros quanto antes en esta Plaza, para aseguraros el afecto y voluntad con que haora, ruego a Dios os guarde muchos años = Plaza de los Angeles veinte y quatro de Diciembre de mil Setecientos noventa y dos = Ambrosio Higgins Vallenar = Señor Casique de la Imperial Don Felipe Inalican = Es copia de la del numero quatro sientos quarenta y quatro, del Libro quinto de la Correspondencia de la frontera tomo sexto = Judas Tadeo Reyes = Yo os hago saver que para cumplir las Ordenes del Rey mi Señor, he salido de la Capital de Santiago de Chile, y llegado ayer a esta Plaza de los angeles, despues de aver sufrido todo el Calor del Sol, nadando en los Rios, y tolerado otras incomodidades, por solo venir a selebrar un parlamento general con las Naciones que se allan cituadas desde las Orillas de este gran Rio Biovio, hasta la Plaza de Baldivia. El Objeto de este Parlamento, mas unibersal que quantos hasta aora, se han selebrado por todos mis antesesores, es, reducido a promover, y asegurar tu felicidad y la de todos los Indios, comprendidos en los quatro Butalmapus en que se alla dividida la Tierra. Vos y mas bien vuestros antepasados, han conocido siempre que en mi Corason, nunca ha avido otro deceso que evitarles todo mal, componiendo las diferencias que continuamente, os han dibidido y causado la muerte de vuestras mugeres, vuestros hijos, y vuestros hermanos, perdidas de los ganados, ruina de las Sementeras y demas bienes, en cuya Pocecion os deje a mi salida para aquella Ciudad, y todo por el injusto deseo de maloquearse continuamente unos a otros, y de que nunca me he olvidado, sin embargo de la distancia en que me ha tenido el Rey en estos quatro años ultimos. Apenas ha llegado Luna alguna sobre nosotros, que yo no he repetido este encargo al Comandante general de la frontera, a los particulares de las Plazas, y otros Capitanes de Amigos. Todos me han asegurado continuamente de que han echo su

Obligacion, distribuyendo a este efecto sus Ordenes, y Sanos Concejos enderesados unicamente a buestro bien. Pero a pesar de todo esto yo he sabido que la Paz, la Tranquilidad y la Justicia entre vosotros, no han cido por parte alguna tan firmes seguras y constantes como yo deceava; e instruido el Rey de esto, me ha mandado que benga a parlamentaros, sobre la causa de estas diferencias y que para ello comboque generalmente a todos los Humenes de la Tierra, por medio de los mensajes acostumbrados = Para daros el que os toca recibir en este caso, yo os enbio con esta al Capitan Fermin Villagrán, quien salundandoos, antes de mi parte, os asegurara con palabras, de como conseruo a toda esa Tierra especial afecto, y amistad que tuue a Vuestros Padres, y antepasados, y la nesecidad de que os pongais inmediatamente en marcha, para benirme a ver en esta Plaza, y ocupar el lugar que os corresponde en este grande y solemne parlamento, y recibais con ocasion de el, todas las señales de afecto que haora os anticipo con mi Cincera Voluntad ácia Vosotros = Como mis intenciones se estienden Generalmente a todos quantos biven en los quatro Butalmapus y quiera que, como el sol sean utiles, y generales para todos, no escuso encargaros con la mayor eficacia, que no solo os apresureis vos, a venir al Parlamento, sino que exiteis para lo mismo a los de Maquegua, Imperial Alta, Cholchol, y Tubtub, sin escusar hacer los mismos oficios aun a los que viven del otro lado de Tolten, Dunquel, y Villarrica; pues tengo sobre mi corason las muertes de Españoles, e Indios, acaesidas ultimamente en aquel distrito, y Tierras al Sur hasta Rio Bueno = Para ello, y poder restablecer la Tranquilidad de toda la Tierra, hasta donde alcance mi nombre, y facultades que el Rey ha puesto en mis manos, he ordenado al Gobernador de aquella Plaza, proporcione a los Indios de su Jurisdiccion, todos los medios de conducirse hasta este destino, sin aorrar para ello gasto, ni diligencia, y como vos teneis la puerta por donde han de pasar, espero que dispondreis mantenerles aviertos los Caminos, y les prometeréis con anticipacion, que a su transito por Vuestra Tierra estaran tan seguras sus vidas como si reposaran en sus camas = Para que en esto no sintais dificultad, que os detenga en la practica de esta Diligencia, os prevengo, que por un Correo, que he echo por la Costa tengo estrechamente Ordenado al Gobernador de Valdivia, haga retirar a la Plaza los Soldados, que havia echo marchar hasta Rio Bueno, a castigar los que avian Maloqueado las Haciendas de los Españoles, y hecho las demas Crueldad, que no ignorais, y que suspendiendo las Hostilidades quede por aora sepultado todo, y que se haga de ello el mismo caso, que si no hubiese sucedido = Asi no deve esto embarasaros para la diligencia que os encargo; pues seguramente estara cumplido quanto he dicho = Vos deveis ser mi Amigo porque lo fueron buestros Padres, y por lo mismo espero con fiadamente que executareis quanto os he dicho en esta Carta y todo lo demas que os expondra el Capitan Villagran, personalmente, si no encontrase en la costa al Capitan Gallardo, a quien hago buscar sin sesar, para que os haga de mi parte este mensaje como Vuestro particular Capitan interprete. Dios os Guarde muchos años. Angeles veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos nobenta y dos = Vuestro amante Gobernador y Capitán General, Don Ambrosio Higgins Vallendar = Al Gobernador Queleñancu, y demas Casiques de las tierras de Boroa en Junta = Es copia de la del numero quatrocientos sinquenta, del Libro quinto de la Correspondencia de la Frontera de Concepcion. Tomo sexto = Judas Tadeo Reyes = Consequente a lo que escribi a Vsia el veinte y quatro del pasado, sobre mi marcha a esta Frontera, he llegado ayer a esta Plaza de los Angeles, y se lo comunico a Vsia por un expreso, para que sin dilacion alguna, participe mi arribo a los Indios principales de ese distrito, y les excite por todos los medios que puedan sugerirle la Sagacidad y la Prudencia, a que se precenten en este destino, el quince del proximo siguiente mes de Enero en el parlamento general, que bengo a selebrar con todas las naciones de esta frontera, asegurandoles que sera uno de los puntos principales que quiero tratar en el, el examen sobre el Origen de esos movimientos, descubrir los culpa-



bles, hacer Justicia al que la tenga, y terminar por este medio unas diferencias que tienen escandalizado a todo el Reyno = Como este paso conduce esencialmente, a asegurar, y confirmar la Paz, y tranquilidad de este Dominio, no deve aorrarse costo ni gasto alguno, que pueda facilitar el Transporte de dichos naturales, y por lo mismo prevengo a Vsia, les allane de cuenta de la Real Hacienda, todo lo nesario para su viaje, asi como al Capitan de Amigos, a cuyo Cargo han de Caminar, y sobre cuya eleccion recomiendo a Vsia estrechamente, ponga todo el Cuidado ymaginable, pues, de su Juicio, buena conducta, y fidelidad pende formalmente el buen excito de esta diligencia.

Al Casique del Rio imperial Don Felipe Inalican, escribo en este mismo dia que no solo facilite a los Indios de Baldivia todos los auxilios que necesiten en el transito por sus tierras, sino que asi, a ellos, como a los Vecinos del Otro lado de Tolten, procure inspirarles con anticipacion toda la confianza que deven tener en la bondad del Rey, y mi Justicia, y que por efecto de uno, y otro, deven esperar ber terminadas haora las diferencias, que les han atraido las desgracias, y perjuicios que acavan de experimentar en sus mugeres, en sus hijos en sus Haciendas y Ganados = Si Vsia se aplica con sagacidad y teson, a hacer resolver a esos Indios, su concurrencia, no dudo yo que Vsia podra conceguirse, ni menos que el Rey le premiarà ese importante Servicio; pues no se lo dejare ignorar elevandolo a su noticia, con toda la recomendacion a que es acreedor, por su interes, y precente necesidad. Dios guarde a Vsia muchos años. Angeles veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos nobenta y dos = Ambrosio Higgins Vallenar = Señor Gobernador de la Plaza de Valdivia = Es copia de la del numero ciento quarenta y ocho, del Libro sexto de la Correspondencia des u destino, tomo sexto = Judas Tadeo Reyes = Teniendo fijado para de quince al beinte de Enero inmediato el dia en que hade darse principio al Parlamento general, con las Naciones de Indios a que tambien deven Concurrir los Pehuenches que con sus respectivos Casiques me vicitaron este mes al Paso por ese partido, prevengo a vuestra merced, que si se allasen detenidos dentro de su Jurisdiccion les despache y Auxilie con quanto nesiten para precentarse oportunamente en esta Plaza, y en Caso de haverse retirado, les comunice inmediatamente avisos, mensajes con personas de empeño, y conocimiento con ellos, para que les persuadan a venir luego, como les importa para los negocios de su propio interes y concervacion, que deven tratarse en el mismo Parlamento. Dios Guarde a V' exa merced muchos años. Plaza de los Angeles veinte y sinco de Diciembre de mil setecientos nobenta, y dos = Ambrosio Higgins Vallenar = Señor Subdelegado del Partido de Maule = Es copia de la del numero ciento sinquenta y quatro del Libro quarto de la Correspondencia de su destino, tomo sexto Judas Tadeo Reyes = Hoy dia de la fecha recivi la Superior Orden de Vsia, comunicaba por carta fecha de veinte, y sinco de Diciembre, en que se me previene que inmediatamente, comunice avisos, o mensajes con personas de empeño, para que persuadan a los Indios Pehuenches fronterizos de este Partido, que vayan para el quince o beinte del que corre, a asistir al Parlamento general, por la importancia que les reza a los negocios de su propio interes, y conservacion, lo que inmediatamente executé, pasáse con este empeño y diligencia, el Capitán de ellos, Don Martin Moyano, y el Lenguaraz amigo de ellos Teniente Galas para que les persuadan de su ocurrencia; quedando con el Cuidado de Comunicar a Vsia, quanto en el Particular se ofresca. Dios Guarde a Vsia muchos años. Talca, y enero primero de mil setecientos nobenta y tres = Mui Ilustre Señor Precidente = Vicente de la [Cruz] = Muy Ilustre Señor Don Ambrosio Higgins de Vallenar = Ilustrisimo Señor = He venido a este destino, a hacer un Parlamento General con las Naciones de Indios que forman la frontera de este Reino, y le he indicado, para el dia primero del mes proximo, destinando a su Selebracion el Campo de Negrete en las Cercanías de esta Plaza. Tengo el gusto de comunicarlo a vuestra señoria Ilustricima, para que en esta inteligencia se sirva concurrir a este Acto Solemne e interesante, en la

forma que lo han executado, sus dignisimos antecesores, si es que algun grande incombeniente no se lo estorva. Dios Guarde a Vuestra señoria Ilustrisima muchos años. Plaza de los Angeles Catorce de Enero, de mil Setecientos nobenta, y tres = Ilustrisimo Señor = Ambrocio Higgins Vallendar = Ilustrisimo Señor Obispo, Don Francisco Josef Morán = Es copia de la del numero trece, del Libro quinto de la Correspondencia de esta frontera, tomo Septimo = Judas Thadeo Reyes =

Muy Ilustre Señor Precidente = Con fecha Catorce del presente se ha cervido Vsia pasar a mi noticia, el Parlamento que intenta Autorizar, con las Naciones de Indios, que forman la frontera de este Reino, y que para su efecto ha Señalado Vsia, el dia primero del mes proximo, en el Campo de Negrete, y Cercanias de esta Plaza. Yo siento no poder concurrir a esta funcion, ya por las grabes ocupaciones que al presente me Cercan, y que son propias de mi Pastoral ministerio, como por las intercadencias que experimento en mi Salud, así he resuelto nombrar prontamente, al Doctor Don Thomas de Roa Dignidad de Arzediano en esta Iglecia, para que se precencie en mi lugar, en aquellos actos en que sea preciso intervenga mi persona, y se lo participo a Vsia para su inteligencia Nuestro Señor Guarde a Vsia muchos, y felices años, que deceo, y ha menester este Continente. Angeles y Enero quince de mil setecientos nobenta y tres = Muy Ilustre Señor Precidente = Francisco Josef Obispo de la Concepcion de Chile = Muy Ilustre Señor Precidente, Don Ambrosio Higgins = No pudiendo el Ilustrisimo Señor Obispo Don Francisco Josef Morán asistir personalmente al Parlamento general con los Indios de los quatro Butalmapus de esta frontera, por varias razones que me ha Significado en contestacion al oficio que le pasé, indicando su verificacion para el dia primero de Febrero inmediato, me propone Juntamente Comicionar a Vsia, para que concurra en su lugar; y siendo yo gustoso de ello, se lo aviso esperando se alle aquel dia en el Campo de Negrete, y donde todo se prepara para la Celebracion de este Acto. Dios guarde a Vsia muchos años. Angeles quince de Enero de mil Setecientos nobenta y tres = Ambrosio Higgins Vallendar = Señor Arcediano Don Thomas de Roa, = Es copia de la del numero diez y seis, del Libro quinto de la Correspondencia de esta frontera de Concepcion tomo septimo = Judas Tadeo Reyes =

Estando ya dispuestos todos los preparativos para el Parlamento que de Orden de su Magestad, e benido a Selebrar con los Indios de los Butalmapus de esta frontera, y fixado el dia diez y ocho del Corriente, para la reunion en el Campo de Negrete, devo anunciarlo a Vuestra Paternidad Reverenda, con el Objeto de que concurra acompañado de algunos Otros Religiosos de ese Colegio, que crea demas influxo con los Indios, y Capazes de Ilustrar en las materias que se ofrescan tratar sobre las Miciones, entre los quales podra traer a los Reverendos Padres Fray Francisco Xavier Ramirez, y Fray Blas Alonso, que han cido Misioneros de Tucapel y conocimiento de los Casiques de aquellas reducciones, y Al Padre Rector Fray Lucas Alias, con sus Alumnos del Seminario, costeados de cuenta de sus rentas lo nesesario, para que se presenten moderadamente desentes. Dios guarde a Vuestra Paternidad Reverenda muchos años. Angeles tres de Febrero de mil setecientos nobenta, y tres = Ambrosio Higgins Vallendar = Reverendo Padre Guardian Fray Benito Delgado = Es copia de la del numero veinte, y ciete del Libro de la Correspondencia de su destino =

Muy Ilustre Señor = Haviendo sido Comicionado a conducir a la Plaza de los Angeles a los Casiques de esta Jurisdiccion, solo he podido verificarlo hasta el Rio de Tolten, pues aviendome informado el Casique deste paraje, Don Bartolo Lepileu, y otros mas, que los Indios Boroano con algunos de la Costa, nos esperan en el Camino para quitarnos la vida siendo el Principal objeto de esta determinacion, impedir pasen los referidos Casiques a allarse en el Parlamento que Vsia va a celebrar, he procurado por todos los medios

pocibles conseguir me franqueén el paso lo que no he podido lograr por la obstinacion con que quieren prevaescan sus Ideas; por cuyo motivo, he tenido por combeniente retirarme a Queule (inmediato a Tolten), y comunicarle a Vsia, esperando en este dicho Paraje su Superior Determinación = Los Casiques que acompáño son los siguientes. De los Llanos parte del Sur, el Casique Aucaguir, de Cudico el Casique Pailapan, de Junco el Casique Cafuguir, de Dallipulli el Casique Colin, de Quilacaguin Catricante, hijo del casique Catibuala, de [Raue] Guenchanti, hijo del casique Iñil, de Osorno Neipan, hijo del Casique Guaiquipan, de Pupagi Costa inmediata a Chilgue = Casiques de la parte del leste. El Casique Jose Gutril y Nalpan de Quinchilca el casique Ligai, de [Paanti] el Casique Catricura, de Lumaco el Casique Millachigue, de Callecalle Llancan hijo del Gilmen Coliguaca de Collileufui = Casiques de la parte del Norte, El Casique Pedraza de Gaguigue, el Casique Trecanancu de San Josef, el Casique Ayllapan de Marilef, y el Casique Curiguala de Illegue. Dios Guarde a Vsia muchos años. Queuli, y Febrero tres de mil setecientos nobenta y tres = Besa la mano de Vsia Julian de Pinuer = Muy Ilustre Señor Don Ambrosio Higgins de Vallenar = Acavo de recibir la Carta de Vuestra merced, de tres del Corriente en que me participa haverle Comisionado al Gobernador de Valdivia para la Conduccion, y transporte a esta Plaza de los Indios Casiques de aquella Jurisdiccion, que por menor me relaciona; y quedo también enterado del embaraso, que el Casique de Tolten avia puesto, negandole el paso para esta frontera por dispocion de los Indios de Boroa. En bista de todo y para facilitarle el Camino, hago regresar en este instante al Capitan Zuñiga portador de esta, con mis recados a todos los Casiques de la Costa de Arauco, previniendoles de nuevo, que sin falta alguna recivan a Vuestra merced, y su Comitiva por sus tierras. Y si el Comisario de Naciones Don Sevastian Jibaja, que puede estar ya en la Imperial, no ha facilitado su venida por Tolten deque hiva encargado, se le ordena haora que en Boroa le procure conseguir con el principal de ello Queleñancu, poniendo breve remedio en esta nobedad, y de todos modos espero tener pronta noticia de allarse en camino para acelerar su llegada a este destino = Si así no fuese, en qualquier parte donde esta le encuentre, ha de procurar no desistir del viaje, animando esos Casiques para que no tengan recelo, que seran mantenidos a expensas del Rey, hasta su regreso, y que no piensen en bolver hasta que me vean, por conbenirles así a su veneficio, y que en adelante vivan sosegados, a todos dara Vuestra merced, expresiones de mi parte, y a su Capitán de Amigos Aburto, que recivo sus papeles, y que a su llegada al Parlamento, con sus casiques examinare por ellos sus Servicios, y la adelantare como fuese correspondiente. Dios guarde a Vuestra merced muchos años. Angeles nueve de Febrero, de mil setecientos nobenta, y tres = Ambroiso Higgins Vallenar = Señor Don Julian Pinuer = Es copia de la del numero treinta y tres, del Libro de la Correspondencia de su destino = Muy Ilustre Señor = Acabo de recibir oficio del Subteniente Don Julian Pinuer, Comicionado por mi, para que acompañe a los Casiques de esta Jurisdiccion, que hivan al Parlamento general va Vsia a Selebrar en la Plaza de los Angeles; en donde me dice haber llegado hasta el Rio Tolten, y que aviendole informado aquel Casique Don Bartolome Lipileu y otros, que los Indios Boroanos lo esperavan en el camino para quitarles las vidas, y cuyo Objeto principal era impedir el paso para que no se allasen en dicho Parlamento, y que aun que por todos los medios posibles procuró se lo franqueasen, no lo pudo conseguir, por lo que determinó retirarse a Queuli (inmediato a Tolten, a esperar las Ordenes de Vsia, por averle comunicado esta nobedad luego que allo el embaraso, lo que igualmente me noticio, y lo executo yo tambien, avisandole a Vsia, por el Conducto de los hijos de Paillaguin, por pareserme ser el mas seguro en virtud de la recistencia que se encuentra en los Boroanos, a fin de que Vsia se sirva deliverar con sus Superiores providencias se berifique el allanamiento del paso de dichos Casiques,

para que puedan asistir a dicho Parlamento. Dios Guarde a Vsia muchos años. Valdivia y Febrero seis de mil setecientos nobenta y tres = Lucas de Molina =

Muy Ilustre Señor Precidente, y Capitan General Don Ambrocio Higgins Vallenar = Plaza de los Angeles diez de Febrero de mil setecientos nobenta y tres = Agreguese esta carta, y la del subteniente Don Julian Pinuer al expediente del Parlamento, y esperense las resultas que sobre este particular tendran las diligencias que deve estar practicando en el día el Comisario de Naciones Don Sevastian Jibaja = Higgins = Plaza de los Angeles doce de Febrero de mil Setecientos nobenta y tres = Mediante a que por los diferentes mensajes, y partes que he recibido en los días proximos antecedentes del Comisario de Naciones, y Capitanes de Amigos parese haverse bencido, las dificultades, embarazos y contradiciones que avian opuesto diferentes naciones de Indios para la Zelebracion del Parlamento instruyase de todo al Señor Gobernador Intendente para que en esta inteligencia disponga que a la mayor brevedad se construyan en el Campo de Negrete, los alojamientos necesarios y acostumbrados para nuestra havitacion, Diputado el Ilustrisimo Señor obispo, los de la ciudad de la Concepcion, oficiales, y demas Personas, que han de presenciar e intervenir aquel acto, y la Ramada en que ha de selevrarse la Parla, con extencion y capacidad bastante a contener seiscientas Personas que se computa habran de acistir a ella; en la inteligencia de que todo habra de estar executado para el día Veinte y seis del presente en que se cree habran arribado a aquel lugar todas las Reduciones de Indios de que ha de componerse = Higgins =

En el campo de Negrete en tres días del mes de Marzo de mil Setecientos noventa y tres. El muy Ilustre Señor Don Ambrosio Higgins Vallenar, Mariscal de campo de los Reales exercitos, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Superior governador y Capitan General de este Reyno, y presidente de su Real Audiencia Dijo: que por quanto se traslado a este destino desde la Plasa de los Angeles el día Veinte y tres del pasado, para promover, y acelerar el arrivo de los Casiques y principales de toda la tierra, que por diferentes Partes, y noticias anticipadas por el Comisario de Naciones, y sus Capitanes savia estar días ha en camino para este campamento, y se le ha noticiado oy que acava de llegar a el, el Governador y Casiques del Butalmapu de la Costa que unicamente faltavan para completar los acistentes que deven intervenir el Parlamento, devia declarar, y declarava deverse fixar su apertura, para las seis de la mañana del día siguiente, y hiciese saver al expresado comisario, y capitanes que a la señal que se haria con el cañon, a aquella ora compareciesen en la ramada con sus respectivas parcialidades cuidando de que concurriesen a ella los Governadores, y casiques principales con el menor numero de Mosetones que pudiera ser, a fin de que no huviese la confucion, que sin esta Providencia seria inevitable en un concurso excesivamente numeroso, y compuesto de gentes indisciplinadas, y asi lo provengo mando y firmo su Señoria = Ambrosio Higgins Vallenar =

### Testimonio del Parlamento

En cumplimiento del auto que antecede a las seis de la mañana hoy quatro de Marso de mil Setecientos noventa y tres, se hizo la señal que en el se previene, y formadas sin dilacion en la Sircunferencia de la Ramada, seis compañías de Milicias, y dos del Cuerpo de Dragones de esta frontera fueron llegando subsecivamente a ella los Governadores de los quatro Butalmapus, y sus respectivos Casiques, y haviendose colocado en los Correspondientes hacientos ciento ochenta y Siete Casiques, y con sus allegados y Amigos haciendo todo un total de quinientos veinte y siete Personas el Muy Ilustre Señor Don Ambrosio Higgins Vallenar Precidente Governador y Capitan general se hizo presente en ella acompañado de los Señores Brigadier Don Francisco de la Mata Linares, Gover-

nador Intendente de esta Provincia, y Comandante General de su Frontera Don Tomas de Roa, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de la Concepcion, en nombre, y por la representacion del Ilustrisimo Señor obispo de ella Don Francisco Josef de Maran, Don Ramon Martines de Rosas Asesor general de este superior Gobierno, y superintendencia general. Don Pedro Jose Benabente Don Bizente de Cordoba y Figueroa, y Don Manuel de Puga Alcalde y Regidores Diputados por el cavildo de la ciudad de la Concepcion, el Reverendo Padre Guardian del colegio de Propaganda Fray Benito Delgado con seis religiosos de su Instituto, y otros muchos oficiales Politicos, y militares de esta Provincia, y Su Exercito, y estando presente a todo Don Judas Tadeo Reyes coronel de Milicias, y Secretario de la Capitania General ordeno hacer silencio, y que se tomase Juramento al Comisario de Naciones Don Sevastian Xivaja, y al Lengua General Don Juan Antonio Martines de traducir fielmente quanto se hiva a decir, lo que executado en la forma ordinaria, y Prevenidos el Padre Guardian, y sus subditos inteligentes en el Idioma de observar con cuidado la exactitud y fidelidad con que aquellos oficiales desempeñaban las obligaciones de sus oficios, Su Señoria el Muy Ilustre Señor Precidente hablo a los quatro Butalmapus en la forma Siguiete = “Casiques mis Antiguos Amigos. Lleno de gozo por la satisfaccion que oy tengo de ber en mi presencia sobre este Campo hermoso de Negrete como otra vez en Lonquildo, los principales caudillos de los quatro Butalmapus, en que esta dividida la Tierra que corre desde el sur de este gran Rio, hasta los Payces mas meridionales del continente, y desde la cordillera hasta el mar, os saludo a todos en nombre del Rey nuestro Señor, congratulandoos sinceramente por la felicidad de ber oy verificado un congreso, en que como lo haveis solicitado, se restaure por la autoridad soberana del Rey, y mi mediacion e influxo, la Paz entre los quatro Butalmapus con toda la anticipacion que me ha sido posible, he preparado los caminos para este objeto, disponiendo a la Paz los animos de las parcialidades “discordadas, en las conferencias que he tenido con los Casiques fronterisios desde mi llegada a la Plaza de los Angeles. Aun dentro de este campamento y en el tiempo mismo que me haveis hecho sufrir con vuestra tardansa en congregaros, he examinado las quejas de unos, y oydo las descargas de otros sobre vuestras disenciones, y Guerras, y nada me ha quedado que entender sobre las causas de ellas. Pero oy diviso con gusto vuestra buena disposicion, para hacer terminar estos desordenes, y que al acercarme a vosotros os haveis tambien preparado para restablecer la Paz, en que os deje al tiempo de mi separacion de esta frontera. Beo con placer que quereis enterrar en este campo vuestras diferencias, y que el presente Parlamento, sea un nuevo principio de “felicidad, para quantos havitais las tierras que corren desde Biovio hasta Chiloé. Mucho mas havia que benser quando yo llegue destinado por el REY al comando militar de esta Frontera. Todavia hay entre bosotros muchos que se acuerdan del miserable estado en que encuentre todo este Paiz asolado en ambos lados de aquel Rio. Sus havitantes sufriendo las calamidades de la Guerra que se havian atrahido, retirados a las montañas, con sus Mugerres, e Hijos, reducidos a comer los Perros que les acompañaban. Testigos son los Casiques e Indios de Angol que tuve largo tiempo al abrigo de la Plaza del Nacimiento, los de Colhue, de Nininco, las Minas, los de Quechereguas, de Chacayco, y demas reducciones internas, y la misma Costa de Arauco. No digo quanto travaje para introducir entre ellos el amor, el sosiego, la aplicacion a “la siembra del trigo. Maís y Legumbres en los Llanos, y la costa del Mar por que todos saven mis afanes para reponer la cria de Ganados olvidada quasi enteramente por muchos años y que hise quanto pendia de mi mano para consultar su felicidad. Antes de mi salida para la Precidencia o mando principal del Reyno, a que su Magestad me destino posteriormente, todos teniais sementeras y Ganados, habiais reedificado vuestras casas: las Mugerres de los Indios Fronterisios, trabajaban en sociego Ponchos, y otras obras de su industria obedecian los Mosestones a los Casiques, y nada se hoya de Malocas,

alvorotos, muertes, ni rovos de Ganados, Mugerres, hijos, y demas excesos que durante mi ausencia se han reproducido con un furor propio de la antigua Barvarie, todo estava Proximo a perderse si la actividad, y el selo del comandante general no hubiera logrado detener, y suspender los efectos de vuestras discordias. No quiero ocultar que en medio de estos Disturbios haveis observado con rigor las promesas que me hicisteis en Lonquilmo sobre nuestros Intereses. Las Haciendas de los Españoles, cituadas al sur de este gran Rio, han sido escrupulosamente respetadas en sus terminos sus ganados nunca fueron inquietados, y a nada haveis faltado de quanto sobre este particular prometisteis. Asi me lo han Informado los comandantes de la Frontera, y de esta parte esencial de vuestra buena conducta, os doy las devidas gracias = He cumplido por mi Parte con lo que entonses prometí recomendando al REY los quatro Butalmapus, para la conservacion de “sus tierras y le suplique, os continuase la sombra de sus Paternal proteccion. Su Magestad me ha contentado con la grandesa de Espiritu, y piedad de Corason que es propio de tan gran Principe, mandando que seais atendidos, y protegidos, si os haceis acrehedores a ello con vuestra subordinacion, y obediencia. Confiado que como antes recibireis ahora mis consejos, y obedesereis mis preceptos, exijo vuestra atencion, sobre los Puntos que contiene este Papel, en que nada oyreis que no se endereze a confirmaros en lo bueno, y separaros de lo malo.”

Articulos publicados en el Parlamento general de los Indios de Chile, congregados en el campo de Negrete de orden del Muy Ilustre Señor Don Ambrosio Higgins Vallenar, en los dias quatro, cinco, y seis de Marso de mil setecientos noventa y tres = Artículo primero = Que siendo incesante el deseo el deseo de su Magestad, por el bien de los quatro principiados, o Butalmapus, en que esta dividida la tierra, y teniendo mandado que a ciertos tiempos se congreguen las Naciones que los componen para a su presencia examinar los particulares, que conducan a su adelantamiento, y remover quanto el tiempo, y los accidentes introdusen de perjudicial a su buen estar, deve creerse, y sentarse, que solo por cumplir con la obligacion que induce este precepto soberano, he venido a selevar el presente Parlamento desde la distante ciudad de Santiago, a costa de muchas fatigas, y gastos propios, ademas de lo que su Magestad impende de su Real Erario, y que no es mi animo, ni designio en este caso sino conoser, y promover aquellos objetos, e intimar a todos, lo que despues de buenos Informes, y relaciones que se me han hecho en Juntas particulares, he creydo serles Combeniente, util al servicio de su Magestad, y conducente al bien Publico = Segundo = Que serciorado de no haver tenido efecto por ahora, la introduccion del uso de las ferias que propuse, y determiné en el articulo sexto del Parlamento de Lonquilmo, a causa de no poder esperar estos Naturales para la Venta de sus efectos los tiempos y Periodos que incluya aquella determinacion, precisandoles [quasi] siempre sus necesidades, a expenderlos inmediatamente que han salido de sus manos; deviendo sin embargo no perder de vista los saludables, e importantes objetos que impulsaron para aquella Providencia; mando que continuando el orden de salir los Indios de sus tierras a los lugares y Plasas señaladas, por los puntos y Vados del Rio-bio-bio que expresa el articulo siete del mismo Parlamento, los comandantes de las Plasas cuiden que siempre que los Indios se presenten en ellas para sus negocios sean recibidos con especial agrado, que vendan a presencia suya, o de otros Jueses que comicionen en caso de internar, los efectos que conducan, para que se guarde una exacta Justicia sobre el precio de estos, y la posible proporcion quando se enagenaren por Cambio; y que al Señor Governador Intendente de la Provincia, se prevenga que en las visitas anuales, tenga particular cuidado de examinar la conducta de aquellos Ministros, a serca de este punto importante, y unico para recuperar la confianza de los Indios, y adelantar su trato comunicacion, y comercio con nosotros = Tercero = Que interesando extremante a toda la tierra, que los Hijos de los Governadores, Casiques, e Indios principales se eduquen

Cristianamente en el Seminario que su Magestad costea a sus expensas en la ciudad de Chillan; los expresados Gobernadores, Casiques e Indios principales den rason en este Parlamento de los Hijos Jobenes que tengan en edad combeniente a ser destinados a aquel establecimiento a fin de que los Padres Micioneros de Propaganda a cuyo cargo corre, conduscan a el los presentes con la mayor brevedad en esta misma ocacion, y los que huvieren quedado en la tierra, los dirijan despues por mano del Señor Governador Intendente de esta Provincia al mismo Destino = Quarto = Que como manteniendo su Magestad, a todos los individuos de los quatro Butalmapus en la posesion de las tierras que comprenden ha conservado siempre sobre estas el Dominio alto que como a Soberrano Dueño de todo le corresponde, y es irregular, y opuesta a este principio, y a la facilidad del Comercio, y comunicacion que Combieni, la continuacion del rito, o costumbre de solicitar de los Casiques por cuyas tierras pasan los Caminos entre Concepcion, Valdivia, y Chiloé, permiso para el trancito de todo Pasajero, y comerciante, y mucho mas para el de los Correos, y transportes de tropas. Pertrechos, viveres, y demas efectos que de su Real Orden se Conducen por tierra a aquellos destinos desde ahora en adelante, todos los Casiques principales, y subalternos de los quatro Butalmapus deveran estar entendidos que en lo subsecivo, todo hombre que llevando Pasaporte del Señor Comandante General de esta Frontera, o de los particulares de las Plasas della, se presentare al Camino solo, con cargar de efectos del servicio, o de su particular comercio, e interes devera ser admitido a su trancito sin presedente instancia, ni formalidad de aquellas, que hasta aora se han practicado; en la inteligencia de que si los correos, pasajeros, o Arrieros fuesen atajados, e impedidos de pasar por defecto de aquellas circunstancias, se procedera contra los Autores de este exeso, hasta hacerles entender que todo quanto tienen, lo deven a la Piedad, y magnifisencia del REY, y que en su gose deven arreglarse a los terminos que su Magestad quiere prescrivirles aora en adelante = Quinto = que por la propia rason, y principios deve quedar sentada para siempre la misma practica y observancia en favor de los Indios entre si, no haciendo dificultad a ninguno para su trancito, paso, y comercio interior de una, a otra parcialidad, Plasas y Ciudades de Españoles, y que a este fin se señalaron caminos por donde los Indios de Valdivia, Tolten, Boroa, y demas havitantes del Sur, tranciten libremente con la mas sagrada seguridad, y con la condicion de no divertirse para un lado ni otro de dichos caminos, a fin de no pisar los Pastos de los campos, ni dar ocacion con esto, a sospechar de hurtos de ganados y Cavallos que ordinariamente motivan diferencias, y questiones que quasi siempre, terminan encuentros Sagrientos que senciblemente los ban aniquilando =Sexto = Que estando instruido, que sin embargo de lo prevenido en los Articulos dose, y trese del Parlamento de Lonquillmo, ha sido muchas veses perturbada la paz interior, entre varias de las Naciones que componen los quatro Butalmapus y han llevado sus disenciones y desaveniencia, hasta haver tomado las Armas. Rovandose las Haciendas unos a otros, y susedido mortandades horribles, entre los de Boroa, Mulchen, Pehuenches de Rucalhue y Queuco de una parte contra los de Angol, y otras Parcialidades del Butalmapu de los Llanos, que a pesar de los oficios, recompenciones, y consejos Ministrados de mi orden, a estas Naciones no han sesado de incomodarse unas a otras con increyble perjuicio suyo y no menoscavo del respeto debido a la soberana autoridad, y proteccion del REY, se amonestava, y mandava que en adelante cesen todas las hostilidades, y reconciliadas entre si estas Naciones, y olvidando los resentimientos que hasta ahora los han obligado a tratarse como enemigos, buelvan unos, y otros, a ser Amigos Compañeros, y hermanos, en la inteligencia que el que en lo subcesivo se atreviese a insultar a otro y como Agresor tomar las Armas para vengar algun agravio en lugar de ocurrir como deve a la Superioridad, para que se le hagan en justicia las reparaciones Correspondientes sera tratado como un revelde, e introducidas en sus tierras las Armas del REY, para que ex-

perimente todo el rigor con que deven ser tratados los vasallos que se apropian el derecho de hacer Armas en sus Dominios que solo corresponde a la Soberana Autoridad de su Magestad = Septimo = Que estando enredados de tiempo a esta parte los Pehuenches con los Huylliches de la otra vanda de la Cordillera, y haciendose una Guerra abierta, en cuyos choques y encuentros han perecido muchos de una y otra parte sin que haya sido posible contener este desorden a causa deque ni siendo estos del distrito de este mando no ha auido ocasion de recombenirles sobre ello, ni Providenciar lo combeniente para que sesen estas diferencias, habiendo logrado hoy atrabez Dichos Huylliches a este Parlamento representados por dos Diputados que me han dirigido manifestandome sus buenas disposiciones para hacer terminar la Guerra destructora, que acabaria en breve con Ambas Naciones sino se preciza contar con la posible anticipacion; se les aconseja, previene y manda, que dejando de la mano para siempre las Armas vivan, en quietud, y tranquilidad, y aplicandose a la crianza de Ganados, piensen seriamente en aumentarles por ese medio legitimo, y preferibles de las infames Malocas, de que hasta ahora han hecho un ejercicio, y profecion; en inteligencia de que si en adelante los Huyllichis atacasen como agresores a los Pehuenches, e infrangieren este orden, y la Paz que aora me han ofrecido guardar no se podra dejar de sostener a estos, y prestarles las fuerzas que la Soberana Autoridad del REY, tiene depositadas en mis manos, para proteger a todos sus fieles, y obedientes vasallos, que les son y han sido siempre los Pehuenches = Octavo = Que por quanto estoy Informado que algunos de los Llanistas, que no ignoro sin otro motivo, ni interes que satisfacer su advercion a los Pehuenches, se han unido a los Huylliches, para Maloquear a aquellos segun ha aparecido en el ultimo reencuentro acahecido en Oñorquín, el dos de Enero ultimo, en que quedaron muertos muchos de aquellos segun estoy seguramente Informado siendo este exeso muy reprehensible, apuesto al respeto devido a las Armas del REY vajo de cuia proteccion estan ambas naciones, ya que quebranta la paz y concordia jurada en el Parlamento de Lonquildo, ordeno y mando a los Llanistas, que aun en el caso de que, contra el tenor del articulo que antese de. los Huylliches, y Pehuenches buelvan a romper la Guerra, no se mesclen en esta diferencia, ni concurren a prestar auxilio alguno a los Beligerantes; en la inteligencia de que llegara yo a entenderlo, y justificarlo en modo bastante, seran tratados como enemigos del REY, y castigados con la Severidad que corresponda = Noveno = Que siendo notorio que los Indios de la Jurisdiccion de Valdivia en fines del año proximo pasado sin causa conocida, y por pura infidencia tomaron las Armas, robaron las Haciendas de los Españoles en aquel Distrito, mataron muchos de ellos, y a uno de los Religiosos de la micion de Rio Bueno, y por estos exesos ha sido preciso perseguirles, y castigarles con las Armas, sin que haya bastado esto para corregirse, y sosearse, ni el Perdon que despues de ello les he ofrecido invitandoles, para que compareciesen en este Parlamento, y hacerles Justicia en el caso de deducir algunos agravios particulares, y estoy serciorado que han solicitado algunas Parcialidades vecinas de estos Butalmapus; para que se uniesen a ellos, y les ayudasen en la Revelion, que aun sostienen dos de sus Casiques, se advertia y prevenia a todos de la injusticia y falta de rason con que dichos Indios de Valdivia, han tomado las Armas para que no se dejen seducir de ellos, y reusando sus solicitudes si las repitiesen, les aconsejen y persuadan a deponer las Armas asegurandoles que en todo tiempo tendra efecto el perdon General que les he prometido en nombre de su Magestad, y los recibire con el mismo Paternal Amor con que siempre los he tratado a los Butalmapus que se hallan presentes =Decimo = Que Interesando generalmente a todos los Butalmapus mantener el orden y disposicion expresadas en los articulos que anteceden todos y cada uno depor si deven propender a su cumplimiento, y Garantirle de manera que toda tribu, Parcialidad y sus Casiques queden entendidos de la obligacion en que esta constituido el Cuerpo de los Butalmapus para reprimir qualquier tentativa y novedad que



contra ellos se descubra procurando sofocarlos en sus principios por los medios que estimen combenientes = Undecimo = Que siendo preciso confesar que despues de lo que se previno en el articulo nueve del citado Parlamento de Lonquilmo, sobre la sesacion de los hurtos, y obligacion en que se constituyen los Casiques de las reducciones citidas sobre los margenes del sur de Bio-bio para devolver las especies urtadas, y entregar los Indios Ladrones, a disposicion de los Comandantes de las Plazas de enfrente para su devido castigo se ha cumplido con exactitud este encargo, y obligacion, se recordava y encargava la necesidad de continuar este orden, pues en el caso de descuydarse sobre su observancia sera inexcusable embiar las tropas del REY a sus tierras para solicitar la recuperacion de los rovos, y la aprehencion de sus autores = Duodecimo = Que sin embargo se que en muchos de los Parlamentos antecedentes se ha prevenido no abriguen, ni den acogida a los Españoles facinerosos, que huyen de estas partes para la tierra, por escapar del castigo que meresen sus delitos, se volvia ahora a encargar de nuevo no los admitan, y comuniquen siempre su paradero para que sean aprendidos y traydos para las Carseles de las Ciudades y Villas en que correspondan ser Jugados = Decimo tercio = Que por quanto toda diligencia imaginable, no ha podido hasta aora impedir la fuga que hacen de continuo del Precidio de Valdivia los Reos que a el se destinan por los tribunales de Justicia, y es notorio que luego que estos pasan del Rio Tolten son acogidos y abrigados por los Casiques Indios de ese Distrito, y poco despues les franquean el Paso, para que buelvan a las Provincias del Reyno en que repiten los delitos y crimines que motivaron su primera condena, ordenó, y mandó que en lo subsecivo, lejos seamparan a los expresados Reos, les aprenden, y entreguen a los comandantes de las Plasas mas cercanas en que verificare esta diligencia; con declaracion de que por cada uno de estos Reos que manifestasen se daran de contado al Casique, o Indio aprensor dose pesos en Plata por bía de premio y gratificacion = Decimo quarto = Que siendo una de las primeras obligaciones de todo Vasallo, concurrir prontamente con sus Armas a defender los dominios de su magestad siempre que estos se hallen atacados por Enemigos de la Corona, y que asi lo han reconocido prometido, y jurado todos los Governadores, y Casiques de los quatro Butalmapus, en ocacion de los anteriores Parlamentos; se les recordava ahora esta exencial obligacion, a fin de que luego que sean havisados de la necesidad, de ocurrir en qualquier destino con aquel objeto se presenten montados, y armados a mis ordenes o a las del Señor Comandante General a fin de que unidos a las tropas del REY, puedan oponerse, y embarasar qualquier desembarco que se intente executar en qualquier costa de las deeste Reyno, por los enemigos de su Magestad, en la inteligencia de que todo el tiempo que durasen estas expediciones seran mantenidos a costa del Real Erario y con las mismas raciones de biberes, con que se aciste en higuales ocaciones a las tropas, y Cuerpos de Milicias de Españoles = Decimo quinto = Que por quanto sin embargo de lo repetidamente ordenado a los Butalmapus de los Llanos para que sus Casiques cuiden con celo, y vigilancia, que los Mosetones, o Indios particulares de Guerra, no se mesclen con los Huylliches de la otra Vanda de la cordillera, para hacer incurciones, y correrias sobre las Pampas de Buenos Ayres, en los Ganados, casas, Haciendas, y Acrias de los Españoles, y comerciantes de las Provincias de aquel Virreynato. estoy seguramente Informado que este exeso ha continuado aun despues del Parlamento de Lonquilmo causando grandes perjuicios a la poblaión de aquellas Partes, al Real Erario que sufre inmensos gastos en las tropas que paga para contenerles, y sobre todo un grande escandalo, por la falta de respeto, y subordinacion que induce este mismo prosedimiento; se ordena y manda a los expresados Governadores, y Casiques de los Butalmapus de los Llanos que redoblen su cuidado aserca de este particular poniendo quantas diligencias esten en su mano, para evitar la emigracion de los Mosetones al otro lado dela cordillera, y que en el caso de no poder impedir la me den cuenta con toda antici-

pacion, por mano del Señor comandante general, para que con tiempo se tomen las medidas combenientes, a precaver los daños que puedan irrogarse = Decimo sexto = Y finalmente que confesando y reconociendo todos por su REY y Señor natural al Poderoso, y Soberano Señor Don Carlos quarto, y por su subsesor, al Solemnisimo Principe de Asturias Don Fernando devian prometer, y jurar, y mandava que prometiesen, y jurasen serles en todo fieles, y obedientes Vasallos, y como tales Amigos de sus Amigos, y Enemigos de sus Enemigos, sin restriccion, interpretacion, ni otra inteligencia que la que naturalmente corresponde a las Sencillas Palabras con que todo queda dicho y espresado.

En cuio estado pidio permiso para hablar el Casique cristiano de la reduccion de Sante fee Don Juan de Lebuepillan por virtud de la antigua prerrogativa que sobre esto le compete, y propuso el nombramiento de la Persona que havia de recibir las contestaciones de los quatro Butalmapus; y habiendo recaydo en el por uniformidad de sufragios, recogio los Bastones de todos los Casiques, los ligo con una cuerda, y colocando el del Señor Capitan en el medio de ellos una tercia elevado sobre todos, y como quatro dedos mas avajo el del Señor comandante general dirigiendose a los Butalmapus recapitulo quanto havia expuesto el Señor Precidente, y contenian los Articulos Arriba expresados, y exortados todos a su cumplimiento y observancia se puso en Pie el Casique Governador de Angol Don Francisco Curinahuel, y dijo que este dia erale agradable extremadamente por el concurso de tantas circuntancias de que cada una era capas de llenar de de gozo su corason; que sobre todo le dexavan en extremo contento las expreciones con que de parte del REY, havia saludado el Señor Capitan General a los quatro Butalmapus, y que esta satisfaccion exedia a quantos gustos havia provado en su vida; que havia oydo con mucha atencion, y cuidado todos y cada uno de los Puntos que convenia el Papel leydo por el Comisario General, y que no encontrando en estos cosa que no les fuese util, y combeniente, no solo se hallava en estado de prestar su allanamiento, sino de rendir muchas gracias al Rey, y al Señor Capitan General, por el estudio que en todo se manifestava de consultar lo bueno, y mal conducente a su Veneficio. Que empeñaria toda su autoridad en la tierra para hacer terminar las Guerras de que havia recibido tanto perjuicio. Que el savia por sí, y sus antepasados, que en otros tiempos, aquella havia sido havierta, y los caminos tan llanos como su Mano para el trancito, y comercio de los Españoles, y que nada le podría ser mas agradable, que ver en sus Dias, que declinavan ya a la vejez, repuesta una practica que introduciría los Españoles a su corazon facilitando su frequente trato y comunicacion, y haria firme la Paz en que en adelante quería Vivir, y morir = El Casique Don Lorenzo Catrilab expresa que todos los que tuviesen sentimientos de amor, y compacion a los quatro Butalmapus, deverían abrazar sin tropieso todos los conejos que acavava decir el Señor Capitán General, pues por su medio vivirían en Paz, y evitarián los daños que les han traído sus pasadas disenciones, las que por su parte tenia desde hoy por enterradas o como senizas que el Viento había llevado: Que en su tierra no habría Puerta serrada para los Españoles, y que deseava ya regresar a ella para instruir a sus parcialidades, que de nada se tratava aqui sino de su vien, y que haría cumplir quanto se le acavava de decir =

Calbuñir dijo que declarava a los quatro Butalmapus que por su parte obedecían lo que se le havia prevenido, y que exortava a todos que lo cumpliézen: Que curílemu, y sus demas Enemigos podían estar quietos; y socegados en sus casas = Que esperaba que estos no le inquietarian en las suyas; y que todos concurrirían a abrir los caminos =

Chiguaycura, Casique de Liñan[co] refirió, que en su larga edad, había asistido a muchos Parlamentos y que nunca havia merecido los quatro Butalmapus, mejores razones que las que ahora recibían departe del Rey y que las aprecian en el modo que acreditaría su cumplimiento = Ochenta, y tres Casiques mas hablaron subcecivamente en los mismos

o semejantes terminos hasta las quatro de la tarde, en que reparando ellos mismos el cansancio, y la fatiga en que se hallava el Señor Capitan General, y demas Personas del concurzo, pidieron se interrumpiese hasta el siguiente dia en que havia de continuarse, y susediendo a ellos, mandó se pudiese todo por diligencia, se retiró con su comitiva y la firma = Higgins =

El dia sinco de Marzo en proceucion del propio acto se hizo la señal de citacion a la misma hora; y una despues noticiado el Señor Capitan General estar congregados en la ramada los Butalmapus, pasó con su acompañamiento ordinario a ella, tomó su hacienda, y antes de empezar la parla se presentó Lebuepillan que la fatiga continuada de seis horas que havia sufrido en el día antecedente recibiendo las contestaciones de los casiques le havia indispuerto de manera que le era imposible oy proceguir en esta funcion, y que lo havisava para que se nombrara quien le subrogase. En virtud de esto se eligio en su lugar con las mismas solemnidades a Don Francisco Curinahuel que, escusandose de executar personalmente la diligencia por la enfermedad con que se hallava subdelego esta comicion en el casique de Lobiayan, Don Agustín Chicaguala, y trasladado al lugar de los Bastones, y estendida su mano sobre ellos en señal de pocecion, se dio orden de que continuase la parla, y hablase el Casique Governador Don Francisco Curilemu que puesto en pie, y echas las cortecias, y acatamiento de estilo dixo: Que el paso por que principiava aquel dia, nombrando a Chicaguala para que trasmitiese las voces, y sentimientos de la tierra a los oydos del Señor Capitan General, le anumpciavan que este grande y solemne Parlamento que havia empesado con tan grande ostentacion, y aparato acabaria con felicidad pues pasaria todo con Exactitud, y pureza: Que nadie era mas interezado que el en este acto pues le presentava una ocasion de quejarse al Padre General de los Butalmapus de la percecucion que padecia ha mucho tiempo, de ciertas Parcialidades de la tierra que le estaban oyendo, y le havian desplegado de sus tierras, de sus Ganados y aun de su Ropa, y que le habrian quitado la Vida, si Vyendo a Mulchen no ubiése sido halla acogido por la generocidad de que Pullanca a quien devia la boz de que gozava, a pesar de sus infames enemigos que para matarle no havian respetado el Sagrado de su refugio, que tambien atacaron aunque con mal suseso: Que sin embargo de sus resentimientos, y agravios estava pronto a olvidarlos y hacer la paz que ordenava el Rey, y a su nombre el Señor Capitan General: Que su Padre Lingolemu, havia tenido siempre su corazon, y sus vienes en manos de los Españoles, y que el como buen hijo no podía dejar de ymitar a su Padre hallando sus tierras luego que fuese restituido a ellas para que todos las pizacen, y se hiciesen por ellas caminos que el Rey disponia, y mandava ahora practicar, y que en todo estava pronto a executar quanto havia dicho el Señor Capitan General =

Don Francisco Quepullanca casique de Mulchen dixo: Que desde ayer havia oydo con atencion, y en silencio los concejos que ha dado a los Butalmapus el Señor Capitan General, y si el Angol los observava y quiere conformarse con ellos enterrando en adelante las lanzas, que no habran mas novedades en la tierra: Que sin embargo que el no ha Maloqueado jamas a Persona alguna sufrio ahora siete meses el agravio de ser atacado en su tierra, y que entrasen a ella sus Enemigos con las lanzas levantadas, por lo que se hizo indispensable hallarse con los Pehuenches, para resistirles, y defenderse puramente; que a estado siempre atento a las ordenes de la capitania General de el Maestre de Campo, y comandante de los Angeles, y que haviendolas observado hasta aqui no deve dudarse las executara en adelante = Don Buenaventura Caullamante casique Governador de los Pehuenches dixo Que si querian todos ovedecer lo que mandava el Rey conceguirian el sociego, y ser Amigos comunicandose unos con otros: Que su corazon es uno con el de los Españoles obediente a lo que incinua su Padre el Señor Capitan General: Que se gloria en hacerlo saber asi a los quatro Butalmapus que si ymitavan su conducta serian

felices que el esta siempre a la voz de los comandantes de las plazas, y que aconseja a todos lo mismo =

Neculqueupu, Casique de Arauco dixo: Que a Chicaguala constaba, que hera hijo de nobles padres que desde su primera edad, le havian conducido a los Parlamentos, en que havia aprendido a ser obediente a los concejos y ordenes de los señores Precidentes; que haviendole aprovechado bién esta conducta, devia decirla a todos para que la ymitasen: Que especialmente a los de su Butalmapu, declara que si no han de ser obedientes, y cumplir lo que ahora se les manda, renuncia el Gobierno a que ellos mismos le han elegido, y esta pronto a retirarse a la casa de sus padres para ser en ella un casique particular: Que en la Primavera proxima juntara la Gente de su Butalmapu con presedente permiso del Señor Maestre de Campo, para que nadie ygnore las Voluntades del Rey que se le han comunicado: Que todos entiendan que no tienen estas otro objeto, que el Vien general de la tierra: Que si los Llanistas admitieran en sus tierras los Padres Micioneros como el los tiene en las suyas, estarian mas adelantados en este conocimiento: Que luego que regresase a su casa, embiare mensages a los Casiques de Valdivia asegurandoles el perdone instandoles a que viniesen a presentarse, y hacerse dignos de el por una conducta en lo subcesivo, en todo contraria a la que havian tenido desde fines del año pasado en que havian tomado las Armas, y cometido los delitos de que estava Vien cerciorado = Don Felipe Inalican, casique de la Boca del Rio de la Imperial, dixo: Que sus padres havian sido siempre tan obedientes al Rey que no havia memoria que alguno de ellos, huviese jamas contravenido a sus ordenes: Que tenia cedula de su Magestad en que se asentava su fidelidad: Que desde el tiempo en que el Señor Capitan General, establecio el correo mensual desde concepcion a Valdivia siendo Maestre de Campo General, los recibe en su casa todos los meses, los auxilia con cavallos, y concurre con todas sus facultades, a mantener havierta esta comunicacion: Que por lo mismo nada tiene que hacer de nuevo sobre el asunto de Caminos que se ha propuesto: Que sus hijos se crien en el colegio de Chillan, y estudian para saserdotes y que desearía que los demas casiques presentes diesen los suyos para el mismo destino Que se empeñaria en que los Indios de Valdivia se separasen de la Guerra que estavan haciendo por malos concejos, y que en todo lo demas estava pronto como siempre a ovedecer = Don Francisco Guenulabquen, casique de Tucapel dixo. Que no devia esperar que en su Tierra se encontrase el menor Embaraso contra quanto el Señor Capitan General havia expresado: Que sus Haziendas eran vecinas a las de los Españoles: Que en otro tiempos hubo Plaza de Armas en medio de ellas, y que no tendria dificultad en que ahora se restableciese, si el Rey lo mandava pues estava pronto a ovedecer quanto en su real nombre se le expresase =

Y haviendo dicho en sustancia lo mismo noventa, y ocho casiques mas que hablaron subceciivamente hasta las tres de la tarde de este dia, concintiendo todos gustosamente en la Paz, y prometiendo unanimemente fidelidad al Rey, Union, y conformidad con los Españoles, se mando suspender por ahora la Parla expresando el Señor Capitán General que no obstante todo lo que acabava de oir de los Butalmapus tenía que decirles en el dia siguiente quanto estimava conducente aque en el presente Parlamento, quedasen sentados otros puntos que asegurasen para en adelante la mas entera subordinacion al Gobierno, y a sus dispociones para que pudiesen ser enteramente felices y puesto todo por diligencia lo firmó = Higgins = El dia seis del presente, y a la misma hora de la mañana se hizo la señal de concurrir a la Parla los Governadores, y caziques, y noticiado el Señor Capitan General poco despues, que el concurzo estava formado, y esperandole en la ramada se presento a el con las mismas Personas que antes le havian acompañado; y haviendo abrazado a aquellos conforme el estilo, y ritual de este acto tomando su hacierto y dirigiendo la Palabra a los quatro Butalmapus dixo: Que quanto havia

oydo, y percivido en los dos días antecedentes de Voca de los representantes de dichos quatro Butalmapus que alli estaban le tenia lleno de gozo, y satisfacción pues todo le había combencido, y asegurado de la verdad de sus propocitos para hacer cesar la Guerra entre ellos la que se havia movido ultimamente por los de Valdivia Osorno, y Chiloe reponiendo en su lugar la Paz que havia de hacerlos felizes que no podía ya dudar de la cinceridad con que apeteían el trato, comunicacion y comercio con los Españoles, hallanando los caminos para que dentrasen estos a la tierra y pasaran los correos de su Magestad, con sus tropas Víveres, pertrechos, y demas efectos que se sirviese querer remitir por qualquier camino á las Plazas de Valdivia, é Islas de Chiloe con todo lo demas que se havia propuesto y aceptado sin dificultad en los dos referidos días antecedentes, como conducente a su Veneficio al Vien Publico, y vuen orden que quería su Magestad se observase en adelante en esta parte de sus dominios; pero que sin Embargo le restava que proponer a los Butalmapus tres ó quatro particulares de ygual, y maior interes, y que por lo mismo exigia toda su atención = El primero dijo ser el restablecimiento de los Micioneros en la Tierra, que desde los movimientos del año de mil setecientos setenta se ausentaron de ella, y vyendo el furor de aquellos tiempos dejaron desamparadas las Iglecias y a los Parbulos en la seguedad é ynorancia en que han cresido todos privados del conocimiento de lo que deven a Dios al Rey, y asimismo = Segundo; que si estas Micionerías les eran nesarias y utiles, siempre, y en todos lugares devian reputarlas en el día por de la maior Ventaja en los districtos sercanos a los Puertos donde pueden desembarcar los Enemigos Europeos, que tienen llenos nuestros mares de Embarcaciones destinadas a la Pezca de Vallena, pues los Micioneros les advertirian, y darian a conocer la nesidad de no dejarse ceducir de estos navegantes ambiciosos, en quiénes no encontrarian jamas la caridad compacion, y amor que experimentan hoy de la Piedad de nuestro Soverano. Singularmente se dirigió el razonamiento sobre esto, a los Caziquez del Rio Imperial a los de Tirua, costa cituada enfrente, y distante como quatro Leguas de la Yzla de la Mocha a los de Lleulleu, y Lebu, que viven a lo largo de ella= Tercero: Que la apertura y livertad de los Caminos que havia quedado sentada en las dos ceciones antecedentes del Parlamento, seria ynutil, y de poco provecho, sino se hiciera servir principalmente para el Comercio, y trato de aquellos efectos que produce la Tierra, o se fabrican, y cuya pronta venta o cambio a los Españoles, por las producciones de esta Provincia no prohibidos, les proporcionaría el goze de las comodidades que hasta ahora no conosen y animaria la industria de los Yndios y la aplicación de sus Mugerés, al mismo tiempo que desterraría las ydeas de Guerra, y Malocas que hasta ahora no les han traído mas que trabajos, y ruinas =

Y Ultimamente aonque se haya repetidamente tratado de la repocion del Camino de Chiloe que havian interrumpido las turbaciones de aquella Jurisdiccion, no devian contentarse los Butalmapus con dirigir sobre ello sus mensajes y concejos pues el derecho del Soberano, y la Justicia exigían, que sus incignuaciones se entendiesen hasta hacer comprender a los de Valdivia que en el caso de Ulterior resistencia sobre este particular yrian ellos a habrir, y poner en corriente el Camino = Oydo, y entendido por los Caziques quanto el Señor Capitan General, les havia expuesto, con la Atencion, y cuidado particular que pucieron el Comisario, y Lengua general en explicarselo unanimes, y conformes respondieron que la restauracion de los Micioneros les era sumamente agradable, pues la deseavan, y echavan menos que no se les huviese antes hablado de ella por lo que el señor capitan General podria disponer quando gustase, los lugares en que se havia de executar, y señaladamente apreciaron los de Angol, saviendo que estaban dotadas por la Caridad del Precidente Don Manuel de Salamanca, que dejó de su caudal, lo bastante para que se costeasen: Que por lo que hacía a rechasar los desembarcos de los Navegantes que se decian, tenían muy presente quanto el Señor Capitan General les

havia encargado sobre esto en el Parlamento de Lonquilmo, y que estaban prontos todos para ejecutarlo uniendo sus lanzas contra qualquiera que lo intentase: Que el comercio, y comunicacion que se les proponia en sus tierras lo estimavan, y agradecian conociendo que con la facilidad de la venta, se empeñarían en el trabajo los mosetones, y sus Mugeres a quienes este imcumbia y que por ultimo harian quanto estuviese en su mano para que se pudiese en corriente el Camino de Chiloe pues no havia razon para que no lo estuviese estando hallanados los de la parte principal de la Tierra como lo estaban, y quedavan desde el presente Parlamento = Con lo que teniendose este por concluido, el Señor Capitan General mando que para finalizarle como era devido hiciésen todos el Juramento de Vasallage y fidelidad en toda forma, y que incando la Rodilla, jurazen los cristianos por la Santa Cruz y los Gentiles levantando su Brazo, que conocian por Su Rey y Señor natural al Potentísimo Rey de las Españas el Señor Don Carlos quarto, y por su inmediato subcesor al Serenicimo Principe de Azturias, Don Fernando, y que guardarian los anteriores parlamentos: Y executado todo con la maior seriedad, y decoro, se tiraron quince tiros de cañon, repitiendo todos en cada uno la voz de Viva el Rey, abrazaron todos al Señor Capitan General, y todos entre sí, y se mando que puesto por diligencia quanto en este havia ocurrido se firmaze por los Señores que subscriben segun que de todo certifico = Don Ambrocio Higgins Vallenar = Francisco de la Mata Linares = Tomaz de Roa y Alarcon = Ramon de Rozas = Pedro Jose Benabente= Vicente de Cordova, y Figueroa = Manuel de Puga = Sebastian Jibaja = Juan Antonio Martines = Por mando de Su Señoria Judas Tadeo Reyes = Secretario =

Certifico que hoy siete como a las nueve de la mañana paso el General a la Ramada en donde despues de haver oydo, y escuchado varios negocios de particulares de la tierra se despidió de todos, que mostraron en este acto la maior satisfaccion, cordialidad, y ternura, y se dispuso que subcesivamente fuesen conducidos al Alojamiento del comicionado para los gastos de este Parlamento, y Puerta del Almasen en donde estan depocitadas las Prendas para su agasajo, y que alli se distribuyesen con el orden, y distincion acostumbada lo que se executó así, y de ello certifico = Judas Tadeo Reyes Secretario =

En la Villa de los Angeles en nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos noventa, y tres años: El Muy Ilustre señor Precidente Don Ambrocio Higgins Vallenar, hizo llamar a su presencia al cazique Governador de Pehuenchez Don Buenaventura Caullamante, a Calbuqueu, Ynaiman y otros principales de esta misma Nacion y les expuso que con cuidado havia reservado tratar con ellos en este lugar, y fuera del Parlamento sobre un asunto grave de su interes, por evitar los Embarazos e inconvenientes, que pudiera haver ofrecido aquel concurso: Que este era acordar con los caziques el decignio que havia formado, de hacer los Españoles de esta Provincia en cada año de los venideros, una, o dos expediciones a las salinas del otro lado de la cordillera, en hunion de Pehuenchez juntando antes, todos en un punto, el mayor numero de Mulas y Bestias de carga, y que presisamente no havian de vajar de quatro mil a exemplo de lo que se practicava en Buenos Ayres, Cordova, Mendoza, y demas ciudades de aquel Verreynato, de donde anualmente salen en grandes Caravanas los Españoles e Indios amigos a surtirse de un efecto tan nesario y cuia provicion por este medio ahorraria a la provincia un gasto conciderable de Dinero que paga al Peru por la que de alli embia, pudiendo surtirse con tan poco costo, y con la Ventaja de mejorar de Calidad en este efecto sacandole abundantemente todos de las Salinas de donde en el día de oy la extraen los mismos Pehuenchez en pequeñas cantidades, por su falta de havíos para estas empresas y por la celeridad con que se ven obligados a hacer la Provicion y por temor de los Huilliches, con quienes han estado en Guerra hasta lo presente; pero que cesando todos estos inconvenientes con la practica de una expedicion comvinada entre Españoles e Indios, y asegurada por medio de fuerzas superiores aun para el caso de quebrantar los Huilliches

la Paz que acavavan de ofrecer podrian ellos de esta manera hacer un viaje o dos en cada año, que les produgese mas ventajas que los pequeños y arriesgados que hasta ahora han executado. Y oydo y entendido todo esto muy vien por Caullamante, y sus compañeros fue recurrida la propocicion con agrado, e incinuaciones que estavan tan prontos a ello que si en el dia se determinava el juntar los arrieros Españoles, y tropas que havian de resguardar la expedicion, marcharia al instante a su tierra a hacer sobre uno, y otro lo que le correspondia. Mas advirtiendo el Señor capitan General que lo adelantado de la Estacion Causava ya escases de Pastos para las Cavallerias y expondria la Carabana a sufrir una Nevada del otro lado que por lo menos la incomodase notablemente, se les previno de estos embarazos y que luego que pasase el Imbierno en que ybamos a dentrar se les haria havizar para que se dispusiese el tiempo lugar, y circunstancias de la expedicion, y se combinieron a ello. En cuiu vista mandó su Señoría que se advirtiese de este nuevo paso al Señor Governador Intendente de la Provincia, a los Subdelegados de los Partidos de Colchagua, y Maule, en la de Santiago, al de Chillan en esta, y a los comandantes de las Plazas en que devía tocar este negocio para que le auxiliasen, y promoviesen con todo el esmero, y actividad que demandava su importancia, y se sentare todo por diligencia a continuacion del expediente del Parlamento de que se Sacaria prontamente testimonio para dar cuenta con el a su Magestad en la primera oportunidad = Don Ambrosio Higgins Vallenar = Judas Tadeo Reyes Secretario.

Estado que manifiesta los caziquez respetables, Mensageroz, Capitanejos, y Mozetones de los quatro Butalmapus de esta Frontera, que han concurrido al Parlamento general celebrado en el campo de Negrete por el M. Y S. Precidente, Governador, y Capitan General de este Reyno de Chile, el Mariscal de Campo de los Reales exercitos Don Ambrosio Higgins Vallear, en el mes de Marzo del año de 1793.

Butalmapu de la Costa de Arauco									
Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensageros	Capitanejos	Mozetones	Total	
<b>Nonguen</b>	Xavier Acevedo	_____	Don Pazqual Ynapaimilla	_____	_____	Tomaz Canimian	8	10	
<b>Mochita</b>	Santiago Maiurica	_____	Don Ygnacio Naguelpan	_____	_____	Agustin Yanqui-llanco	7	9	
<b>Lagunillas</b>	Santos Soto	_____	Don Jose Maria Ancalican	_____	_____	_____	3	4	
<b>Colcura</b>	Simon Garrido	_____	Don Antonio Neculgueu Don Jose Millaguala Don Jose Caulepichun Don Andres Millanir Don Juan Marilabquen Don Jose Tebuillanca	_____	_____	Pedro Neculpichun	10	11	
<b>Rauco</b>	Jose Santibañez	Manuel Silva Ignacio Leal Agustin Salas Nicolas Gomez Pioquinto Garrido	Don Alonzo Cayancura Don Juan Guaigulican Don Jose Neculbu[e] Don Jose Levipichun Don Juan Millaniri Don Ramon Guichalabquen Don Jose Lebuillanca Don Jose Naguelguala Don Marcos Millanir Don Angel Paillan[-]in Don Pazqual Antinaguel Don Francisco Guenublabb- quen Don Ramon Lienanco Don Juan Mariñancu	_____	_____	_____	75	92	



Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Cazique	Indios de respeto	Mensageros	Capitanejos	Mozetones	Total
<b>Tucapel</b>	Nicolaz Suñiga	Mateo Soto	Don Francisco Antilican Don Felipe Guychilican Don Ygnacio Llancagueno Don Francisco Guiquipangui Don Pablo Butamanque	_____	Jose Neculgueno Felipe Paylallican Jacinto [-]agolabquen	_____	68	77
<b>Ranilgue</b>	Jose Vidal	Lucas Vidal	Don Jacinto Ancaten Don Ygnacio Guenupil Don [-]qual Curilab Don Ramon Millapi	_____	_____	Nicolas Maiguepi Pablo Marinan	28	38
<b>Tirua</b>	_____	Agustin Garrido	Don Jacinto Tanamilla Don Antonio [Quedopi] Don Francisco Guentelemu Don Martin Curimilla Don Simon Quilentaru Don Agustin Guichamilla	_____	_____	Francisco Canelpichun	20	25
<b>Quinco</b>	Antonio Xaramillo	_____	Don Felipe Ynalican Don Luiz Guentemilla Don Simon [Gucinanti] Don Manuel Guentelemu	_____	_____	_____	16	20
<b>Boca de Ymperial</b>	Antonio Salazar	_____	Don Juan Cayupani Don Francisco Lovimanque Don Bartolo Guenchunir Don Juan Guayquipan Don Jose Quinteguala Don Francisco Cheunque- no Don Felipe [-]enepillan Don Jacinto Guichalabquen Don Tomas Catri[tur	Don Ygnacio Hui[cha]labquen Don Ygnacio Rapumanque	_____	_____	15	23

Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanejos	Mozetones	Total
<b>Puren el viejo</b>	Xavier Canales	Lorenzo Ximenez	Don Lorenzo Curiman Don Pedro Pilguillanco Don Pedro Calligui Don Bartolo de Punan[--]	Don Pedro Gauquicheuque		Don Martin Caniubla[d]	61	70
<b>Boroa</b>	Melchor Gallardo		Don Lorenzo Callipal Don Manuel Nancu[----] Don Antonio Colillanca		Don Martin Caiugue Don Alonso [Caltribolil] Don Pasqual Chequepillan Don Pedro [-] reliñanco Don Lorenzo Pilguimanque Remullanca	Francisco Guaquibilo Manuel Guechamanque	21	32
<b>Chol Chol</b>	Felipe Gallardo		Don Antonio Reynecura Don Francisco Calluque Don Lorenzo Nuguelbilu		Don Andres Caniqueo Don Juan Cayuñanco	Juan Pilcoñanco	12	18

Butalmapu de Angol								
Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanejos	Mozetones	Total
<b>Talcamavida</b>	_____	Jose Rodriguez	Don Francisco Llancamilla Don Segundo Chegueante Don Luiz Cha[-]pellanca Don Mateo [Marelevi] Don Manuel Mariñancu Don Ygnacio [-]ugñunanco Don Ygnacio Guechuhuir	_____	_____	Miguel Guchacura	13	20

Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanejos	Mozetones	Total
<b>Santa Juana</b>	Cayetano Sierra	Alberto Peso	Don Ygnacio Guechual Don Agustin Levi[t]uan Don Francisco Curinaguel	_____	_____	Antonio Ynaillanca	22	26
<b>Angol</b>	Florentino Sambrano	Alarciano Arriagada	Don Jose Pichugñanque Don Domingo Quimcheleb Don Juan Loncoñancu	_____	_____	Francisco Naypi- gueno Jose Millamanque	154	160
<b>Nincinco</b>	Matias Almendra	Tiburcio Arratia	Don Antonio Mollungueu Don Miguel Millacueu Don Domingo Chaugueu	Don Juan Man- rriques Don Estevan Liempi Don Luiz Gui- llita Don Juan Ma- riqueo	_____	Juan Gieipuchun	36	46
<b>Sauces</b>	Francisco Saez	Manuel Li[---]a	Don Juan Puicñaño Don Francisco Franamilla Don Andres Guaygu[-]nir	Don Pedro Chiguallanca Don Alonso Paynequeo	_____	_____	60	63
<b>Deuoco</b>	Mariano Saez	_____	Don Bartolo Cuciputur Don Pedro Calbucan	Don Pedro Mullunque Don Francisco Calbuqueo Don Luiz Cal- buqueo	_____	Juan Carillanca	20	27
<b>Llidaico</b>	Prudencio Sid	_____	Don Juan Cayuñañcu Don Lorenzo Meliñancu	Don Juan Levi- queo	_____	Jose Cayul	22	25
<b>Temulemu</b>	Jose Beltran	_____	Don Pedro Lincoguir Don Pedro Caniguan	Don Agustin Curinamco Don Lorenzo Guenchaguir	_____	Alonso Millaguir	25	30

Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanes	Mozetones	Total
<b>Colpi</b>	Sebastian Fuentealba		Don Juan Guechucura			Miguel Guayqui-llanca	12	14
<b>Lloucoyan</b>	Ambrocio Fernandez		Don Juan Chicaguala Don Lorenzo Lepi[-]jaro				44	46
<b>Quillin</b>	Juan Jose Baldevenito		Don Juan Udaleb Don Nicolas [T]ureo	[---] Guillipagui		Juan Cuyupe Jose Lizama Francisco Rojas Jose Antileb Carlos Levibuen Ygnacio Paynecheo Jose Ancanam Alonso Quilapi	10	21
<b>Renaco</b>	Juan de Dios Rey	Fernando Albornos	Don Juan Guanuelon[-] Don Cristoval Ynalican Don Nicolas Naguegula Don Juan Millapal Don Francisco Qulalebu Don Ygnacio Binumilla			Francisco Antibil	60	66
<b>Maquegua</b>	Fermin Villagran	Pedro Leon	Don Francisco Coyguequir Don Francisco Anig[a]la Don Agustin Napipichun Don Santiago Lincognir			Ramon Naucubilu Francisco Calbagnir	93	100

Butalmapu de Bureu								
Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanes	Mozetones	Total
San Cristoval	Jose Sacs					Ignacio Guilliguan-que	39	40

Reducciones	Capitanes de amigos	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanejos	Mozetones	Total
<b>Santa Fee</b>	Francisco Ortega	Carlos Lisama	Don Miguel Leguepichun Don Antonio Millalanco Don Martin Guilliguanque Don Juan Cheque[loco] Don Domingo Li[nc]olab	_____	_____	_____	40	45
Bureo	Eusevio Medina	_____	Cariqueu	_____	_____	Guechucan Quipaian Ligueque Millahueque	101	106
<b>Colgue</b>	_____	Juan Xara	Don Francisco Curilemo	_____	_____	Nicolas Guechuman Pasqual Meliman Martin Cheuquecay Antonio Liancamilla Juan Canchelo Millaleo Chiguaillanca	32	34
Regnaico	Bernardino Flores Agustin Salamanca Juan Pranides	Juan Ortega Manuel Farias Matias Bergara	Don Andres Leguepillan Don Lorenzo Guichulabquen	_____	_____	_____	87	95
<b>Mininco</b>	_____	_____	Don Andres Millagnanque Don Francisco Anguenau	_____	_____	_____	16	17
Callim	Santiago Salamanca	Pedro Sallamanca	Don Martin Canulpan	_____	_____	Lipiman	26	29
<b>Mulchen</b>	Baltasar Villagran	Juan Montoya	Queupullanca [-]llamilla Marileubu	_____	_____	Quinquipuchun Colipichun Caiñancu	88	94
Collico	_____	Diego Poblete	Guechucuan	_____	_____	Jose Gumilemo	18	20
<b>Chacayco</b>	Lasaro Ruis	Noverto Albor- nos	Don Pablo Millagueque Don Francisco Lincolabquen Don Luis Neuigueque	_____	_____	Luis Epugque	31	35

<b>Reducciones</b>	<b>Capitanes de amigos</b>	<b>Tenientes de amigos</b>	<b>Caziquez</b>	<b>Indios de respeto</b>	<b>Mensajeros</b>	<b>Capitanes</b>	<b>Mozetones</b>	<b>Total</b>
Requen	Pasqual Rey	Antonio Cardenas	Don Francisco Calbunir Ligueneque	_____	_____	Manquenir	57	60
<b>Quechereguas</b>	Ysidro Vidal	Miguel Vidal	Don Antonio Catrillao Don Pedro Rucalao Don Juan Ancamilla Don Juan Levipan	_____	_____	Pedro Vircalao Antonio Marileo	108	114
Traiguen	Mariano [cotar]	_____	Racalab Marilab Namuncura	_____	_____	_____	63	66
<b>Mienquien</b>	Ygnacio Rey	_____	Don Miguel Millavilu Don Domingo Llanquileo Don Jose Guiaquian	_____	_____	Don Jose Nancubilu	29	33
[Llanuao]	Pedro Jose Soto	Gregorio Mon- cado	Don Fernando Paguinado Don Fernando Pilguinado Don Lorenzo Cachinaguel Don Alonso Catrinaguel	_____	_____	Juan Antinao Otro Juan Antinao	71	77
<b>Fuftuf</b>	Ygnacio [Cotar]	Domingo Pino	Don Juan Caniulab Tragolao	_____	_____	C[---]cauleo	100	103
L[lulu]mavida	Estevan Cuevas	Santos Calderon	Don Antonio Painecura Don Diego Pormallanca Don Domingo Millaguil Don Juan Caniuqueo Don Antonio Caniocura Don Juan Catrimilla	_____	_____	Francisco chiguicura	73	80
<b>Caubuco</b>	Manuel Sanches	_____	Don Pedro Guechunaguel Antimilla Guanquelevi	_____	_____	Naguelpan	30	34

Parcialidades de Pehuenches del Poniente de la Cordillera								
Reducciones	Capitanes de amigo	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensageros	Capitanejos	Mozetones	Total
<b>Villucura</b>	Jose Antonio Concha	Estevan Pino	Don Bentura caula[nt] Calbuqueo Don Mateo Carilai Calbullanca	_____	_____	Curiguan Don Antonio Guentem[-]	166	172
Rucalgue	_____	_____	Quilaman	_____	_____	Colgueman Coliman Ancamun	31	35
<b>Callaque</b>	Miguel Beroisa	_____	Lipamanque	_____	_____	Payneman	13	15
Malla	_____	_____	_____	_____	_____	Loyonao	9	10
<b>Quilaco</b>	Martin Bergara	_____	Pichuñanti	_____	_____	Lipaianti	34	36
Cura	Santiago Salasar	Antonio Catalan	Quintrileu Millalemo Guinalao	_____	_____	_____	_____	_____
<b>Yden del oriente de la Cordillera</b>								
_____	Lugardo Xara	Leandro Xara	Ynaimanque Puillimanque Carilonco Rapimanque Leubumanque Lebinir Manquel Rayguanque Ca[---]jal Anaigeco Colimilla	_____	_____	_____	22 10 11 13 6 14 31 16 6 14 10	23 11 12 14 7 15 32 17 7 15 11

Reducciones	Capitanes de amigo	Tenientes de amigos	Caziquez	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanes	Mozetones	Total
Lagunas	Patricio Baldes	Francisco Morales	Don Francisco Colipi Don Francisco Charigüeo	-----	-----	Caripilque Pilchaquin Pinchucura	27	32
Barrancas	Martin Moyano		Guircalu	-----	-----		7	8
	48	34	171	16	11	68	2390	2656

Butalmapus	Reducciones	Parcialidades	Capitanes	Tenientes	Caciques	Indios de respeto	Mensajeros	Capitanes	Mozetones	Total
Costa de Arauco	13	-	12	9	61	3	11	10	344	429
Angol	13	-	12	7	40	13	-	20	571	644
Bureu	18	-	17	14	46	-	-	27	1009	1082
Poniente	-	6	4	2	10	-	-	8	279	297
Oriente	-	13	3	2	14	-	-	3	187	204
<b>Total General</b>	44	19	48	34	171	16	11	68	2390	2656



**Ceremonial del parlamento jeneral celebrado en el campo de Negrete a orillas del rio Duqueco isla de la Laja de esta frontera de Chile, con los cuatro cantones o Butalmapus de los indios habitantes desde el mar a las cordilleras al sur de nuestra barrera del rio Bio-bio hasta el de Tolten, por el mui Ilustre señor presidente Don Ambrosio O'Higgins Vallenar conforme a lo que se practica en cada nuevo gobierno de los señores Capitanes jenerales de este reino<sup>71</sup>**

Luego que el señor capitan jeneral determina verificar el parlamento lo comunica indicando el tiempo de su marcha a la frontera al señor gobernador comandante de ella, i este libre sus ordenes a los comandantes particulares de las plazas para que en consecuencia despachen todos los capitanes i teniente de amigos a sus respectivas reducciones para anunciarle esta concurrencia.

El comisario jeneral de naciones entra igualmente por el Butalmapus de la costa hasta Tolten convocando a todos las parcialidades interiores, i baja por los de Angol, i llanos con las juntas, i parlas convenientes a prevenirlos de esta celebridad, a cuyo efecto salen al mismo tiempo los casiques principales de Colcura Santa Juana, i Santa Fé el primero hasta la reduccion de Arauco, el segundo a la de Angol, i el tercero a la de Colhue, cuyos gobernadores como cabezas de dichos Butalmapus previenen particularmente, a todos sus casiques capitanejos, i mocetones.

Al ingreso a esta frontera a la ciudad de la Concepcion de dicho señor capitan jeneral concurren los gobernadores, i principales casiques de la tierra por si, o sus emisarios a saludarlo, i cumplimentado, por la bien venida, i a saber el lugar, i dia del parlamento, i las demas disposiciones que para el efecto tenga comunicarles.

El señor capitan jeneral ha de convocar una junta de oficiales de guerra, i ministros, i prelados prominentes del estado político militar, i eclesiastico para acordar el paraje donde haya de celebrarse el congreso i los articulos que en el convienen tratarse.

En cada Butalmapus los indios convocados por sus gobernadores celebran tambien juntas para tomar sus deliberaciones en cuanto el mismo parlamento participandolo previamente por embajadores al señor capitan jeneral en cuyo motivo suelen solicitar socorros de carne i vino, i que se destinen algunos capitanes de amigos, i soldados que asistan de testigos a sus acuerdos, i con disparos de fusiles los solemnisen, i de sus resu[[l]tas dan aviso al señor capitan general por medio de los mismos embajadores.

Fijando el dia, i paraje del parlamento vuelven a la tierra los oficiales de amigos, i el comisario por el mismo circulo que antes para co[n]vayar a los indios concurrentes, i tenerlos con anticipacion en el lugar destinado, donde se les mantiene con racion de carne, sal, biscochos aji, i vino desde que arriuan a cualquier plasa de nuestra frontera hasta la disolucion del congreso.

<sup>71</sup> Por lo interesante y detallado de la descripción de los protocolos y actividades realizadas en el Parlamento de Negrete de 1793, reproducimos a continuación la relación del ceremonial que se habría dado en dicha ocasión. Se trata de una copia conservada en los Manuscritos Medina de la Biblioteca Nacional de Chile (BNCh, Ms.M, t. 274, fs. 443-469).

El señor capitán jeneral da aviso de oficio a los principales prelados i jefes eclesiásticos, i seculares que deben concurrir i el señor comandante jeneral de la frontera espide todas las disposiciones necesarias, para la fabrica de ramadas de alojamiento i acuartelamiento de la tropa veterana i de milicias que guarnecen el campo todo el tiempo que dura el congreso i para el trasporte de artilleria, i demas equipajes precisos, que se preparen desde que comiencan a llegar los indios.

El señor capitán jeneral pa[z]a con su comitiva al campo cuando se le avisa que ya esten en el juntas las reducciones a la mayor parte de ellas i a su entrada se halla toda la tropa formada en dos alas se hacen salva de artilleria, i se repiten muchas vivas, recibe las vicita de los casiques en su habitacion con cuya oportunidad les hace las insinuaciones conducentes a disponerles el animo para la obediencia, i cumplimiento de lo que se intenta tratar en el parlamento, i de lo que conviene recabar de algunas en particular segun las circunstancias, i ocurrencias presentes.

El campamento se forma dentro de un gran cerco de estacado cuadrilátera en el un frente esta la capilla, i viviendas del señor capitán jeneral i Ilustrísimo señor Obispo, comandante jeneral, asesor, secretario, i capellan con sus respectivas divisiones de quinchas, i en los dos costados para los comandantes, o demas oficiales micioneros, empleados, i sujetos particulares concurrente: continuando las mismas linea colaterale las tiendas de la tropa; en medio del atrio se enarbola la real bandera sobre una hasta elevada, i desde ella hasta el cuerpo de guardia que forma la parte del cuadro se coloca el parque de artillería. Tras de un costado se sitúan los alma[se]nes, comedor, reposteria, i cocina para el repartimiento de raciones i mesa de estado que se da costada de real hacienda para el señor capitán jeneral sus dependientes, militares, i personas distinguidas de esta asamblea. Al costado opuesto se miran las ramadas de vivanderos formadas en otro cuadro con salidas en todos sus lados para la tropa. Las compañías de milicias se alojan en las inmediaciones, i los indios repartidos en parcialidades a convenientes distancias.

A la de poco mas de una cuadra hacia el frente se mira la ramada grande de la parla dividida interiormente en cuatro hileras de ranchos i palos prolongados hasta el extremo para asientos de los Butalmapus.

El campamento estuvo ha cargo del comandante militar de la frontera brigadier Don Francisco de la Matalinares bajo las órdenes inmediatas del señor capitán jeneral del reino, i bajo las de este el comandante de dragones, i subdelegado del partido, teniente coronel Don Pedro Nolasco del Rio cuidó del buen orden de las tropas, asi veteranas como de milicias i de toda la policía de a dentro i fuera del campamento.

El sarjento mayor de dragones don Fernando amador de Amgga llevó el detalle de las tropas bajo la orden inmediata del señor comandante militar.

El sarjento mayor Don Gregorio Escanella, i el teniente D Pedro Andres de al Alcasar sirvieron de edecanes del sarjento mayor para el detalle del servicio de las tropas, el primero cuidando de las de la derecha del campamento, el segundo de las de la izquierda, teniendo a sus órdenes cada uno un cadete, de su satisfaccion para que les ayuden.

Las tropas de artilleria (comprendida los milicianos destinados a ella) cubrió la guardia del parque, i el escuadron de dragones proveyó en los mismos terminos las de los interior del campamento colocándose la principal en la ramada dispuesta para ello en el centro del frente, saliendo de esta guardia una patrulla corta que de dia, i noche ronda en lo interior del mismo campamento.

Cada divicion de milicias tenia una guardia para el buen orden de ella i la de la izquierda cuidaba tambien de que lo hubiese en la ramada de vivanderos, auciliando para ello a las personas que el subdelegado destinó a cuidarlas.

El destacamento de dragones de la reina de guardia, ordenansas, i centinelas para el señor capitan jeneral.

Para seguridad del campamento se destinaron tres puestos en el frente y costado de el a distancia competente en ellas se colocaron tres fuertes grandes guardias a caballo, la del frente de dragones, la de los costados de milicias i de todas tres se destacaron asi de día como de noche patrullas que incesantemente rondavan el terreno, que se les señaló, dándose la mano uno a otro.

La órden jeneral se distribuyó al anochecer en el lugar donde esta la bandera, i cada cuerpo destacamento, i guardia enviaba a el un sarjento con un soldado, i asi para impostar esta como para cualquiera que se ofrezca dar otra hora, se avisa por el tambor que tocaba desde el lugar de la bandera.

A la izquierda del campamento dentro de los cercos habia una pequeña partida de dragones con sus caballos amarrados alli mismo para ordenanzas que sirvan a lo que se ofrezca.

El día de la aventura del parlamento se pone mui de mañana toda nuestra tropa sobre las armas formando una parte de la caballeria en dos alas desde el campamento a la ramada i el resto haciendo centro a ella en un cuadro correspondiente a doscientos setenta i cinco hombres montados por cada costado.

Cada Butalmapus reunidos los casiques capitanejos i mocetones de sus respectidas reducciones con la insignia de bandera blanca cada una i a su frente el casique gobernador, i el comisario de naciones entran al circulo de carrera a caballos, i dan tres vueltas al rededor de la ramada con gritería i algazara, sonando su música de clarines pibilcas, i otros instrumentos, nacionales. Los que no tiene voz se quedan montados cuidando las caballerias i los casiques capitanejos, i enviados de los ausentes, se apean, i entran al teatro, tomando asiento a la cabecera del banco de la derecha interior al casique principal, i demas de la reduccion de Santa Juana i segundamente el gobernador i sus casiques del Butalmapus de Angol en el de la izquierda se coloca por igual orden la reduccion de Santa Fé, i Butalmapus de Colgue, la de Colcura con el Canton de la costa a la derecha exterior i el de pehuenches presididos por su gobernador a la otra izquierda.

Sucesivamente se presenta el señor capitan jeneral el Ilustrisimo señor Obispo de la Concepcion el gobernador de las frontera diputado del cabildo de la Concepcion, i demas jefes i oficiales militares con el guardian, i padre del colejio de Chillan individuos del seminario de naturales con su rector micionero actuales de las reducciones concurrente, subdelegados inmediato, i otras muchas personas distinguidas del estado i se rompe la funcion con salva de artilleria. Formando asiento a la testera de la ramada según sus preminencias, i a la espalda de todo se coloca la tropa de guardia a la persona del señor capitan jeneral, luego todos los casiques uno a uno se acercan a saludar al jefe, i sus acompañados segun su acostumbrado estilo con un abrazo, i la acostumbrada expresion de Mari Mari.

Vueltos a sus lugares entregan todos sus bastones de que se hace un atado en el cual se coloca tambien el del gobernador de la frontera, i señor Obispo mas elevado, i el del señor capitan jeneral superior a todos, i se pone en medio de la ramada sosteniéndolas dos mocetones indios.

En este acto se recibe publico solemne juramento al comisario de naciones, i al lengua jeneral de traducir i explicar fielmente las razones i contestaciones del señor capitan je-

neral i de los indios, i se nombran dos micioneros de los mas peritos en el idioma indio para que en calidad de censores atiendan a las traducciones de aquellos interpretes.

Hecho esto rompe la parla el señor presidente ordenando al comisario exija la atencion de los Butalmapus, i los salude en su nombre, i el del rei lo que ejecuta.

Seguidamente por medio del mismo comisario los indica los motivos, i objetos de su venida, i de la convocatoria del parlamento i los raciosinios conducentes a persuadirlos de los beneficios intenciones del rei para con ellos proteccion que les dispensa el gobierno preliminares que segun el estado de las cosas convenien i despues de este exordio se les va proponiendo uno a uno los puntos, i articulos que se han de acordar i establecer en el congreso, i hasta que todo se concluya los indios se mantienen oyendo en silencio.

El casique principal de la reduccion de Santa Fé por costumbre, i preminencia sale primero al teatro toma la venia del señor capitan jeneral, i afirmados sobre el atado de bastones hace el gobernador, i separadamente a cada uno de los casique i enviados del Butalmapus de Angol comensando por el de Santa Juana, una breve insinuacion en alta vos dirigida a exortarlos, i persuadirlos a la conformidad i condesendencia de cuanto se les ha dicho, i cada uno de ellos en particular responde al intento con lo que se ocupa regularmente el primer dia i se retiran todos a sus alojamientos.

El segundo dia se juntan practicando las mismas ceremonias que el anterior si al señor capitan jeneral se le ofrece hacer algunas nuevas insinuaciones lo ejecuta por medio del comisario, o lengua jeneral. El gobernador de Angol habiendo tenido sus acuerdos con su Butalmapus elije uno de sus casiques de mas credito en elocuencia, i discrecion i lo propone al señor capitan para que con su beneplacito sustituya el mismo puesto, i funciones del de Santa Fé dirijiendo sus arangas a cada una de los casiques de los Butalmapus de Colgue, la costa, i pehuenches de la cordillera por su órden quienes del propio modo le vuelven sus contestaciones.

Durante estas conversaciones se mantienen el comisario al lado de aquellas ordenes para atibar sus proporciones i apuntarles las que parezcan conducentes o que le advierte el señor capitan jeneral sobre las materias propuestas que tocan mas inmediatamente a ciertos casiques cuando llegue el turno de hablar con ellos.

En la serie de estas parlas se observan comenzar por el gobernador del Butalmapus despues el casique principal i particulares de la reduccion que llaman de la puerta que es la mas inmediata a nuestra barrera i a continuacion las otras segun se siguen por su situacion jeográfica o al inberso principiando despues de los gobernadores por la ultima reduccion del extremo mas distante, i cada cual mientras le toca hablar se esta en pié, pero si se le ocurre que conferenciar para proceder unánime en algun punto grave o perteneciente a la jeneralidad de la tierra lo practican juntandose en sus alojamientos los que hacen cabeza.

El tercer dia responden al jefe los gobernadores principales por sus respectivas Butalmapus conviniendo estendiendo, o dificultando sobre los articulos propuestos i luego que todos estan allanados, les hace el señor capitan jeneral una larga i circunstanciada oracion que traduce el comisario remendandoles la continuacion de su sociego, fidelidad al Rei, i cumplimiento de lo estipulado.

A consecuencia formadas en rueda el señor capitan jeneral, señor obispo relijiosos micioneros, i demas eclesiasticos circunstante en pie con los mismo gobernadores de los Butalmapus incados, i tras estos dos los demas indios haciendo la señal de la cruz los cristianos i levantando la mano derecha los infieles el comisario de naciones les escije solemne juramento de su promesa i prestandoles ellos en voz alta se dispara salva de quince

tiros de cañon, i al sonido de cada uno se repiten con gritos vivas del rei, i aclamaciones de todo el concurso.

En este acto si el comisario o lengua jeneral no han sido recibidos en otro parlamento por ser su provicion posterior se practica esta ceremonia tomándole al señor capitán jeneral de la mano lo entrega en la del gobernador del Butalmapus de Angol quien con la suya la pasa al de Colgue, este al de la costa, i este al de los pehuenches i seguidamente ellos, i los demas casiques le dan sus abrazos, i demostraciones de paravienes.

Al fin se pone en medio de la ramada un toro, o novillo entero asado con sus pies uñas, cabeza, i hastas de el que el señor capitán jeneral corta primero un bocado, i después los circunstantes españoles, e indios acudiendo a comer todos en un plato en demostracion de su union i amistad, i se reparte igualmente una vasija de vino para velar a cada uno de los cuatro Butalmapus.

Se devuelven a sus dueños los bastones que estos dias han estado re[o]gidos i se distribuyen nuevos a los casiques que les faltan por haberles perdido o por ser decendientes, i sucesores de otros que han muerto, a quienes se da a reconocer entregandoles esta insignia en presencia de los gobernadores, o casiques principales i capitanes de amigos de las respectivas reducciones, acreditando estos que los pretendientes acredores, i que por derecho les pertenece.

Estos bastones son de madera a proporcionada distancia tienen dos anillos los de casiques, i tres los de los gobernadores, a mas del casquillo i puño todo de plata i los de estos son algo mayores.

En el resto de este día, i todo el siguiente ocurren a la posada del señor capitán jeneral los que tienen quejas o peticiones particulares que interponer bien por empeño a favor de algunos clientes o para componer diferencias, i enemistades entre sus misma parcialidades, demandas contra españoles, i tambien para obtener o remover sus capitanes de amigos i otras de esta naturaleza.

A todos los indios concurrentes, i sus mujeres conforme a sus representaciones se les distribuye i regala por modo de agasajo gran cantidad de chupas, sombreros llanos i galoneados, cortes de paño i balleta cintas abalorios añil, piedras lipe, i otras cosas que ellos estiman, costeadado todo de cuenta del rei con lo que se tienen por disuelto el congreso.

Al tiempo de partir para regresarse a sus casas llega cada parcialidades por separado despedirse del señor presidente, con cuyo motivo se les repiten los oportinos consejos, i ellos renuevan sus promesas, i agradecimiento.

Despues que estan en sus tierras casique principal en su reduccion i los gobernadores en todo los Butalmapus hacen sus juntas para recordar los tratados, i resoluciones del parlamento entender su noticia a los que noz asistieron i disponer lo que a cada cual relativo a su cumplimiento.

Es conforme a lo que pacticado en el parlamento de negrete desde el día veintitres de febrero que se mantuvo el campamento i el señor capitán jeneral con los Butalmapus, i señaladamente del cuatro al siete de Marzo de mil setecientos noventa i tres que se trataron i ajustaron los articulos en el congreso disuelto al día ocho del mismo en que asiste como secretario de la capitania jeneral plaza de los Ángeles once de Marzo de mil setecientos noventa i tres.

Judas Tadeo Reyes

En el parlamento celebrado igualmente en Negrete a veinte nueve de febrero de mil setecientos setenta i uno, por el señor presidente interino Don Francisco Javier de Morales para ajustar la paz i terminar la guerra o alzamiento jeneral de los cuatro Butalmapu continuando desde el año de mil setecientos sesenta i nueve se practicó la ceremonia de formarse la tropa en cuadro a distancia de treinta pasos de la ramada el ultimo dia despues de concluido los tratados, en medio se encendió una fragata i alli presente el señor capitan jeneral escoltado de una compañía de infanteria rompió el casique gobernador del Butalmapus de Angol su lanza en unas piedras que se llevaron a aquel sitio para el efecto i lo arrojó al fuego el sarjento mayor del ejercito quebró un fusil, i tambien lo hechó al fuego lo mismo hicieron los casiques gobernadores de los otros Butalmapus correspondiéndoles el sarjento mayor a cada uno de estos actos se repitieron vivas por el rei con disparos de la artillería desfilaron las milicias de caballeria delante del señor capitan jeneral saludándole con los estandartes, i volvieron a su formacion. Los indios hicieron la misma evolucion dando tres vueltas al rededor de la fogata: el comisario de naciones tomó cuatro banderas, i las batió encima del fuego el que fuego fué apagado con vino en significacion de que el mismo modo quedaba estinguido el que se habia ensendido en la tierra de los indios, i recojiendo los indicados cuatro casiques jenerales los fierros de las lanzas, i de los cañones despedazados que no consumio el fuego los entregaron al señor capitan jeneral que por acto mandó depositar en la caja del cabildo de la ciudad de Santiago, dándo muchos abrazos, i repitiendose las salvas de retiro con su comitiva a los alojamientos quedando concluido el parlamento como puede verse en su original a que me remito.

**NEGRETE**  
**1803**





# PARLAMENTO DE NEGRETE DE 1803

AGI, Chile, 204, fs. 1-17<sup>72</sup>

*En el campo de Negrete en veinte y siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos tres:* El Señor Don Pedro Quijada, Brigadier de los Reales Exercitos, Comandante del Batallon de Ynfanteria, y Comicionado por el Excelentísimo Señor Capitan General para presidir el Parlamento con los quatro Cantones, o Butalmapus de Yndios; dixo que por quanto a consecuencia de las Providencias libradas con anticipacion para la Convocatoria y citasion al Congreso, habia tenido aviso que los dichos Butalmapus se hallaban en la mayor parte a las orillas del Biovío para presentarse el día primero de Marzo conforme a las ordenes que se les impartieron, y habiendose trasladado su Señoria desde la Plaza de los Angeles el mismo dia al lugar del campamento con las Tropas del Cuerpo de Dragones, Artilleria, y Milicias destinadas a su guarnicion, se le presento a su arrivo el Comisario de Naciones, Lengua general, y sus Capitanes, expresando estar prontos todos los Caciques Principales de la Tierra para saludarle, y recibir sus Ordenes: Declaraba, debian fixarse los dias veinte y ocho de febrero, y primero de Marzo, para que pasasen los Caciques y sus Comitivas por los Vados de Daquegue y Negrete, dando lugar al arrivo de los Peguenches que por las noticias se esperaban con prontitud, para que todos juntos compareciesen el dia dos al saludo, y ceremonial de estilo en estos casos, y que el tres a las seis de la mañana se verificase la apertura del Parlamento General en la Ramada destinada a este efecto cuya hora se anunciaria por un cañonazo, como aviso general para todos. Asi lo proveyó, mandó, y firmó su Señoria = Pedro Quijada = Gonzalo Maria de Figueroa = En el dia tres de Marzo del presente año de mil ochocientos tres, a consecuencia de lo mandado en el Auto antecedente, despues de haberse presentado el dia anterior todos los Caciques con sus Gobernadores y Capitanejos al saludo de estilo, con demostraciones de la mayor satisfaccion y alegria, se hizo la señal prevenida a la seis de la mañana, guarneciendose al mismo tiempo la Ramada de la Parla con las Compañias de Milicias y del Cuerpo de Dragones de la Frontera destinadas al efecto, y habiendo comparecido en ella succesivamente los Gobernadores de los quatro Butalmapus con doscientos treinta y nueve Caciques, y cantidad de Capitanejos y respetados hasta el numero de mil y tantas personas, colocandose en el lugar, y asientos que les estaban preparados; el Señor Don Pedro Quijada, Brigadier de los Reales Exercitos, Comandante del Batallon de Ynfanteria, y Presidente del Congreso, por comicion, y a nombre del Excelentísimo Señor Don Luiz Muñoz de Guzman, Gobernador Capitan General, y Presidente de la Real Audiencia de este Reyno, se presento en el acompañado de los Señores, el Brigadier Don Pedro Nolzco del Rio, Comandante del Cuerpo de Dragones, y del Quartel General de los Angeles, Don Mariano de Roa, Arzediando de la Santa Yglesia Catedral de la Ciudad de la Concepcion a nombre del Ylustrísimo Señor Obispo de ella, Don Manuel de Vega Bazan, y Don Juan Zapatero, Coroneles de Artilleria, Don Melchor de Carbajal, Teniente Coronel de Dragones, el de igual claze Don Pedro Jose de Benavente, Don Miguel Puga, y Don Luis de la Cruz, Alferez Real, y Alcalde Provincial, Diputados del Cavildo de la Ciudad de la Concepcion, el Reverendo Padre Guardian del Colegio de Propaganda Fray Gil Calvo, Prefecto de Misiones, Fray Francisco Xavier de Alday con seis Religiosos, y otros muchos Curas Parrocos, Capellanes, y

<sup>72</sup> En Chile existen versiones de este parlamento en: ANHCh, FV, vol. 813, fs. 55-65v y BNCh, Ms.M, t. 330, fs. 269-284. Pablo Marimán publicó la versión proveniente del Fondo Varios (Marimán, 2002: 87-101).

Oficiales Politicos, y Militares de este Exercito y Provincia, hallandose a todo presente Don Gonzalo Maria de Figueroa, Secretario de la Comicion: Mandó, que precediendo silencio, se recibiese el juramento acostumbrado al Comisario de Naciones y Lengua general, de traducir fielmente quanto se dixese por una y otra parte; lo que executado en la forma ordinaria, y encargados los Reverendos Padres Guardian, Prefecto, y Misioneros, por su inteligencia en el Ydioma, de observar la fiel traduccion con que aquellos oficiales desempeñaban sus oficios, habló su Señoria, dirigiendose a los quatro Butalmapus, en la forma siguiente = Tengo la mayor complacencia, Caciques Principales mis Amigos, de veros hoy congregados en este Campamento, para celebrar el Parlamento General con los quatro Butalmapus que comprehende la Tierra, desde el Rio Biovio al Sur, hasta los Payses mas meridionales del Continente, y desde el Mar a la Cordillera: Vosotros lo habeis solicitado con el mayor empeño, para el bien de Vuestra Tierra, y el Excelentisimo Señor Capitan General del Reyno, que deseaba con ansia presentarse en este Puerto para ratificar vuestra obediencia a nuestro gran Rey y Señor, y afirmar todos los Articulos que hacen la felicidad reciproca de ambas Naciones, no lo ha podido verificar, respecto de que las graves ocupaciones del principio de su Gobierno, y otras empresas pendientes, no le han permitido asistir personalmente; por cuyas justas causas ha tenido a bien conferirme sus facultades para que en su nombre presida este Congreso, aconsejandoos quanto convenga al adelantamiento de vuestros interezes, civilidad, y obediencia al Rey, como sus buenos Vasallos, puestos sobre su alta proteccion. Yo que he visto por experiencia la situacion de Vuestros Payses, quando hace pocos años me traslade por el Butalmapu de Angol al Gobierno de la Plaza de Valdivia, llenos de haciendas, y ganados de todas especies, adelantada la agricultura, vuestros mozetones y familias, disfrutando la tranquilidad y conveniencias que ha proporcionado la benignidad de vuestro amado Soberano en dispensaros todos los medios y arvitrios de vuestro mayor bien, y que me conducisteis con todo el respeto, y obsequio posible, me congratulo por haver sido elegido para presidir este Parlamento, y manifestaros mi corazon dispuesto a proporcionaros quanto auxilio intereze la justicia, y el beneficio de todos en general, bajo las reglas y Articulos que ofrecisteis en este proprio lugar al Excelentisimo Señor Marques de Osorno el año pasado de noventa y tres, y otros que convengan tratar a vuestro beneficio, atendido el estado feliz de los quatro Butalmapus, cuyas ventajas me ha demostrado el Brigadier Comandante del Cuerpo de Dragones Don Pedro Nolasco del Rio, que os ha gobernado tantos años con el mayor acierto; y que desea veros llegar al colmo de vuestro bien, y civilidad. Y confiando que atenderéis gustosos mis consejos, y obedecereis mis preceptos, os saludo a todos a nombre del Rey, y pido vuestra atencion sobre los puntos que expresa este Papel, que comprehende solamente todo quanto os conviene. Creo seguramente que por el conocimiento que teneis de mi caracter, y corazon decidido por vuestro bien, pondreis todos los medios de conservar la union en que os veo, sepultando en el olvido toda disencion o enemistad que hayan tenido las Reducciones anteriormente, para aumentar desde hoy las conveniencias que trae la paz general, y que este Parlamento haga epoca en los tiempos mas remotos a vuestra posteridad, como un fundamento invariable de todos sus Tratados, y de la proteccion de nuestro Soberano, a que os hareis acreedores por vuestra subordinacion, y obediencia = Articulos publicados en el Parlamento General de los Yndios de Chile congregados en el Campo de Negrete en los dias tres, quatro, y cinco de Marzo de mil ochocientos tres =

Que siendo el primer paso de este Congreso, ratificar su reconocimiento, y confesar todos por su Rey y Señor natural, al Poderoso y Soberano Señor Don Carlos quarto, y por su Succesor al Serenisimo Principe de Asturias Don Fernando, debian prometer y jurar serles en todo fieles y obedientes Vasallos, y como tales, amigos de sus amigos, y

enemigos de sus enemigos, sin otra inteligencia que la que corresponde a las sencillas palabras con que se les previene todo quanto se expresará en los Articulos siguientes =

Que habiendose tratado en el Parlamento de Lonquilmo sobre los medios de entablar las ferias, que proporcionasen la venta de los efectos que sacasen de comercio los quatro Butalmapus, y que no tuvo efecto, por el perjuicio, y demoras que acaso les resultaba, por esperar a los tiempos y periodos que expresaba aquella determinacion, se trato de nuevo el mismo caso, dirigido a su bien unicamente, en el ultimo Parlamento de Negrete, extendiendose a un libre comercio que podrian hacer todos los naturales en todas las plazas, villas, y ciudades del Reyno, transitando libremente por todos nuestros caminos y tierras con las especies que conduzcan, y del mismo modo los españoles por las suyas, franqueandose los caminos reciprocamente, libre, y con la mas escrupulosa seguridad; cuya resolucion quedo afirmada, y en consecuencia se hizo presente a su Magestad para su Soberana aprobacion, que en efecto se obtuvo, procediendose su entable en el año pasado de noventa y seis bajo las reglas que expresa el Bando publico de este particular, siendo su resultado de las mayores ventajas a los naturales, como lo tienen por experiencia, y yo veo con gusto como un principio de su civilidad, quietud, y aumento de sus interezes, cuyos graves motivos piden su reconocimiento a las piedades del Rey, ratificando unanimes su Tratado =

Que tambien se encargo a toda la tierra (y fue el Artículo tercero del ultimo Parlamento de Negrete) que los hijos de los Gobernadores, Caciques, o Yndios Principales, se eduquen cristianamente en el Seminario que su Magestad costea en la Ciudad de Chillan, cuyas ventajas tocan por experiencia, teniendo a la vista a varios hijos de los naturales de los quatro Butalmapus, colocados en la alta dignidad del Sacerdocio, con la veneracion y respeto debido, y otros en destinos de comodidad, que les ha proporcionado sus buena educacion; por lo que se les repite nuevamente, que todos los buenos caciques exfuercen sus empeños, entregando sus hijos a los Reverendos Padres Micioneros, y Maestros del referido Colegio, para los fines propuestos, en que tendré yo la mayor complacencia, y acreditaré la estimacion que tienen de mis Consejos =

Que habiendose tratado tambien en el Parlamento de Lonquilmo, y refrendado en el ultimo de Negrete, sobre las desavenencias, rovos, y malocas sangrientas, que han tenido antes algunas Parcialidades de los Butalmapus, y viendolos hoy reunidos en paz, y todos dedicados al trabajo y comodidades de la vida, me es de mucha complacencia encargarles y mandarles, que olvidados enteramente de todo resentimiento, se traten en lo succesivo como amigos, hermanos, y compañeros; y que qualquiera que alterase esta conducta, o tomase armas para rovos y venganzas, faltando a este Tratado contra el respeto debido a la Soberana autoridad, será conciderado como un rebelde, y castigado con todo el rigor que corresponde a los malos vasallos, y enemigos de su propia sangre =

Que fue tambien prevenido a los Butalmapus en el anterior Parlamento, no permitan, ni den acogida en sus tierras a Españoles, facinerosos, o Ladrones, que por libertarse de los castigos que merecen sus delitos, se huyen a la tierra; y se encarga denuovo que nunca los admitan, y por el contrario, avisen de su paradero, o los entreguen en las carzeles de las plazas, villas, y ciudades a que correspondan, y muy principalmente a los desertores del Presidio de Valdivia, imitando a los caciques de Tolten, y de aquella parte del sur, que los persiguen, y entregan a su Gobernador, mirandolos como unos enemigos de sus haciendas, y de la tranquilidad publica: Por lo que se les reencarga mucho la aprehencion de estos malvados, en el supuesto que por cada uno que entregaren en qualquiera de las Plazas de la Barrera, se les daran doce pesos, segun se acordó en el sobredicho anterior Parlamento =

Que hallandose esta mar llena de embarcaciones extranjeras con pretexto de pescar ballena, se introducen sagazmente en sus costas, como ya sucedió en las de Tirua en los últimos años durante la guerra con la Nación Británica, que no deben permitir de ningún modo, en cumplimiento de las ordenes del Rey, y también por los graves perjuicios que les resultarían de tratar con unas Naciones que solo aspiran a introducirse en sus tierras, haciéndose diceños de ellas, con destruccion de sus havitantes, como ya tiene acreditado la experiencia; añadiendo que para el caso de guerra con cualesquiera nacion extranjera, deben por obligacion de buenos vasallos concurrir prontamente a la defenza de estos dominios de su Magestad, siempre que se hallen atacados, conforme lo tienen prometido y jurado los quatro Butalmapus, cuya obligacion se les recuerda ahora, a fin de que quando llegue el caso, ocurran armados, y bien montados, a unirse con las tropas del rey, a las ordenes de sus gefes, y embarazar cualesquiera desembarco que se intente en las costas de este Reyno, manteniendose mientras duren estas expediciones, con las naciones que se asiste en tales casos a todas las tropas, cuerpos, y milicias de españoles =

Que estando privado segun el Artículo quince del ultimo Parlamento de Negrete, toda incurcion sobre las pampas de Buenos Ayres, y comercio de aquellas provincias, y viendo por experiencia el exculpado cumplimiento que han dado los Butalmapus a este Tratado, se les recomienda la continuacion, por lo que intereza el respeto y subordinacion a las ordenes del Rey, y al comercio de los naturales en aquel Virreynato, que veo ya entablado, y sin el menor perjuicio por ambas naciones =

Que por ultimo, abrazando la piedad de nuestro Soberano todos los intereses de estos Naturales sus Vasallos y deseando la felicidad que les resulta de la paz, y comercio libre entre ellos y los españoles, como hijos de un mismo padre, les desea también muy principalmente la felicidad eterna, a cuyo fin abre sus tesoros, y con indecibles costos trae de España los Padres Micioneros a estas tierras, no para buscar oro, plata, ni haciendas, sino para su amparo, y enseñar a todos el camino del Cielo, ayudandolos con sus buenos consejos a mantener la paz, y su conservacion y aumentos: a cuyo efecto se les exorta, estimen y quieran mucho a los padres, y no solo les den buen paso por sus tierras, sino que los admitan en ellas, bien que no se les fuerza para ello, y solo es un consejo producido del buen corazon, y deseos que tengo del bien de todos los Naturales; y por lo mismo les repito, que quando los padres micioneros trancitan por la tierra, no andan en comercios, ni con otros fines que el del amor a los Yndios para asistirlos donde tienen miciones, y tratar amistosamente con todos los caciques, como así se lo encarga su Magestad; y yo, en prueba de la estimacion que les tengo, les doy este consejo, encargandoles también los miren con todo respeto y atencion, y muy particularmente al Reverendo Padre Prefecto, a quien su Magestad ha elegido para cabeza de todas las miciones, con encargo muy particular de que dirija todos sus trabajos y empeños por el bien de la tierra, favoreciendo, e ilustrando en el camino del Cielo a sus naturales, para que logren todas las felicidades espirituales y temporales, como les desea su paternal corazon, y a cuyo efecto les reencargo de nuevo lo miren y respeten siempre = En este estado pidió licencia para hablar el Cacique Governador de la Reduccion cristiana de Santa Fee Don Ygnacio Naipayl[ic]an, conforme a la preferencia antigua que tiene en estos casos, y concedida, dirigió su parla a todos los caciques presentes, proponiendoles el nombramiento del sugeto que habia de recibir las contextaciones de los quatro Butalmapus, el que recayó por votos uniformes en el Governador de la Reduccion de Angol Don Francisco Curinaguel, y en consecuencia recogió los bastones, y colocando en lugar preeminente sobre ellos el del Señor Presidente del Congreso, y un poco mas abajo el del Brigadier Comandante del Cuerpo de Dragones, los ató todos con el del Comisario General de Naciones, y pidió atencion a los Butalmapus, expresandoles menudamente quanto habia expuesto su Señoría, y contenian los Articulos sobredichos, exortandolos a su

puntual cumplimiento. Y enterado de todo el Governador Curinaguel, dixo, que la eleccion hecha por el Excelentísimo Señor Capitan General en el señor Brigadier Don Pedro Quijada para presidir el Parlamento General, era de la mayor satisfaccion, y gusto de los Butalmapus, y mucho mas la piadosa memoria que les habia anunciado de su Rey y Señor, con recuerdo de todos los Articulos y Tratados del anterior Parlamento, cuyos puntos habian oido con particular atencion por el Comisario General de Naciones, que solo terminaban al bien y utilidad de los Butalmapus, y que por lo mismo era grande su reconocimiento al Rey, y se hallaba con toda la tierra dispuesto gustosamente a obedecerlos y ratificarlos, empeñando a todos los caciques para adelantar el estado feliz en que se hallaban por los medios que se les han proporcionado, y que tanto intereza su bien y tranquilidad = El Cacique Tranamilla de la Reduccion de Temulemu, recopilando quanto habia oido al Señor Presidente del Congreso, dixo: que todo era de las mayores ventajas a los Butalmapus, y del interez publico, por lo que debian exforzarse a continuar la felicidad en que se hallaban, mediante las acertadas providencias de los ministros del Rey que tanta lastima les tenian, y que Curinaguil y todos los circunstantes se empeñasen para acreditar en aquel acto su reconocimiento, y disposicion de conservar su obediencia a todo quanto se les ordenasen = ciento y tantos caciques se explicaron en los mismos terminos poco mas o menos, con expresiones tan vivas de reconocimiento, que acreditaban la buena disposicion de sus corazones para observar todo lo prevenido. Y siendo ya las quatro de la tarde, suplicaron cesase la parla, que se continuaria en el dia siguiente, lo que concedido por su Señoria, se retiró con su Comitiva, y lo firmo = Pedro Quijada = Gonzalo Maria de Figueroa = El dia quatro de dicho mes y año, hecha la señal prevenida por el cañon a la misma hora que el dia antes, y congregandose prontamente en la ramada los Butalmapus, pasó su Señoria a ella con sus acompañados, y tomando su asiento, recibió el saludo y atenciones acostumbradas de los caciques, continuando el Governador Curinaguel en los mismos terminos que el dia antecedente, con los que aun restaban, y no habian recibido sus palabras, cuya parla, y contextacion de ciento veinte y siete caciques, duró hasta las quatro y media de la tarde, manifestandose todos en la mejor disposicion de conservarse fieles, adelantar el comercio reciproco, manteniendo francos sus caminos como un fundamento de este tratado, y muy particularmente para todos los padres micioneros que podrian trancitar por sus tierras libremente, que ellos los conducirian en los brazos si fuese necesario, con todo el respeto y amor devido, y que lo mismo practicarían con sus españoles, segun lo tenian acreditado, prometiendo cumplirlo unánimemente, como todos los Articulos, y consejos que se les habian comunicado de parte de su Rey y Señor, ratificando fidelidad a su Soberania, y pidiendo por ultimo se suspendiese aquel acto, respecto a lo muy fatigados que se hallaban, a que accedió su Señoria, previniendolos para el siguiente dia, en que por sus expresiones y consejos, les acreditaria el interez que tenia de su fidelidad, dando ellos pruebas por su parte de su buena disposicion y obediencia; y actuando todo en forma, lo firmó = Pedro Quijada = Gonzalo Maria de Figueroa = El dia cinco del sobredicho mes y año, hecha la señal como los dias anteriores a la misma hora, y congregados los Butalmapus en la ramada, pasó a ella su Señoria con su acompañamiento, y tomando asiento, recibió el saludo, y atenciones que en los dias antecedentes de parte de los Butalmapus. En este estado se puso en pie el Governador Curinaguel, y dirigió a su Señoria el razonamiento siguiente: Hace diez años que en este proprio lugar se juntó la tierra para celebrar Parlamento a presencia del Excelentísimo Señor Marqués de Osorno, cuyos Tratados y consejos se han procurado cumplir con la mayor exculpulosidad, y mucho mas los que miran al libre y reciproco comercio que tantas ventajas atrahe al bien comun, pues aunque en las Reduccion de Boroa, y otras, no han faltado algunos enredos y desazones, como que la autoridad de los caudillos no tiene la fuerza devida para contenerlos, sin embargo se han disipado,

adelantandose la quietud publica, la agricultura, crianzas de ganados, y dando al comercio toda la extension de que son capaces los pocos ramos que poseen para su trafico, cuyas ventajas les han llenado de comodidad, olvidados enteramente de las malocas que anteriormente hicieron tanto daño entre los propios Butalmapus, llegando hoy al colmo de la paz, que les ha proporcionado el haver cumplido con los Tratados, y consejos que recibieron en aquel Congreso, y los mas que se les han dispensado continuamente; y que habiendo concurrido los quatro Butalmapus a celebrar en estos dias igual Parlamento, a su peticion, han oido con el mayor gusto quanto se les propuso el dia primero de su apertura, y desde luego daba gracias a su Magestad por los beneficios que les dispensaba, y ofrecia a nombre de toda la Tierra cumplir con los Tratados en general, y cada uno en particular; como medios de afirmar la tranquilidad y sosiego que les resulta, y tienen por experiencia = El Cacique Governador de Maquehue Vilumilla, su Hermano Coiguengir, Chicaguala, Pichunman, y otros, dixeron, que por encargo de los quatro Butalmapus que alli se hallaban congregados, suplicaban, que respecto a la distancia en que se hallaba el Colegio de educacion para sus hijos, deseaban se entablase sobre esta frontera en la Villa de los Angeles, para lograr el verlos en algunas ocasiones, y de este modo empeñarse los Butalmapus para presentar gustosamente sus jovenes a la educacion que les dispensa la Soberana piedad, de que tenian vistas las ventajas = Los Caciques Pehuenches de Callaqui, Quilaco, y Huinquin, llamados Coliman, Liupay, y Coiguetman, dixeron: Que habian oido en estos ultimos años, que se pensaba mudar el Hospicio de Misiones que tienen en Santa Barbara, y que siendo este la fuente de que dimanaron las que tenian antiguamente los Pehuenches, suplicaban no se hiciese novedad, y se conservase para los mismos efectos, respecto a la buena dispocion que presentaba el Pehuenche Millalem de Lonco, y otras Parcialidades, siendoles a ellos tambien del mayor beneficio, y muy principalmente a los hijos que alli les educan los padres misioneros = El Cacique de Cura Millalim, por consejo de sus Parciales Guegnir, Pagitur, y otros, dixo: que hace tiempo desea recordar los pasos de su Padre, pidiendo de nuevo la micion que tuvo en Lolco, pero que no se ha resuelto hasta ahora por las malocas y desavenencias que han tenido en años atras con los Pehuenches Orientales, las que estando enteramente disipadas, y reconciliados, espera cimentarse a la proxima primavera en su antiguo paiz, y para entonces pide desde ahora se les concedan padres misioneros, verificado que sea su restablecimiento = La Reduccion de Santa Feé compuesta de su Governador, y Caciques, con los de Angol, Maquegua, Lebcoyan, y generalmente los mas de la tierra, suplicaron la solicitud de su difunto Governador Levigueque, que hizo en el Parlamento General el año pasado de mil setecientos noventa y tres para que se les diese Misioneros de Propaganda en lugar del Cura que les tienen puesto, como una necesidad suma espiritual; y mucho mas, por que hallandose los Butalmapus en la mejor dispocion que han manifestado acerca de los padres, y ser aquel puesto de donde salian y se esparcian las misiones por la tierra, como en el recidia el superior de ellas, podrian con este paso verificar lo mismo para lo sucesivo, por lo que lo repitieron a voz comun con el mayor empeño = Los Caciques Governadores de Arauco, Tirúa, y Boca de la Ymperial, y lo mismo los de Angol, Repocura, Maquegua, Chacaico, y generalmente todos los Llanos, dixeron: Que los Tratados del libre comercio estaban en su fuerza, y los caminos francos para todas partes, y solo suplicaban no se permitiese por las Plazas de la Barrera, introducirse ladrones a sus tierras, sino que el comercio se hiciese por hombres honrados, para evitar toda desavenencia, privandolo asi el Excelentísimo Señor Capitan General, a quien repetian esta suplica; y que en quanto a las parcialidades, caciques, o mozetones que promoviesen enredos o malocas en la tierra, se procediese por los Butalmapus a su castigo, mirandolos como enemigos comunes, y de su propia sangre, segun expresa el Artículo quarto de esta materia; y que por lo que mira a los malhechores, y

precidarios de Valdivia que desertan de los españoles, y se acogen a sus tierras, deben los Butalmapus no permitirlos, y entregarlos como se les ha prevenido, pues realmente son la peste de la tierra por sus malos consejos y costumbres = Y igualmente dixeron los Gobernadores de los quatro Butalmapus, y generalmente todos los caciques congregados, que de ningun modo permitirian en sus costas, embarcaciones, ni gentes extranjeras, como ya lo tenian ofrecido en otros parlamentos, pues no ignoraban sus designios depravados, y que los caciques de Arauco, Tucapel, Boca de Ymperial, y toda la rivera del mar hasta Valdivia, debian de ser los mas zelosos, como mas interezados, y que el resto de los Butalmapus ayudaria gustoso en qualesquier caso de esta naturaleza para lo sucesivo; añadiendo, que por lo que hace al comercio, y escrupulosa conducta en las Pampas, y Provincias de Buenos Ayres, tienen acreditada su buena feé en estos ultimos años, que continuarán con el mayor empeño, y a cuyo efecto pidieron algunos caciques y capitanejos, papeles de seguridad para presentarse en aquellos payzes con sus ponchos, y demas generos de comercio, y que por ultimo, nada deseaban mas, que acreditar con su cumplimiento la estimacion que tienen de los buenos consejos que han recibido, y reciben continuamente, de cuya observancia estan convencidos los buenos caciques, que les resulta la quietud y conveniencias que disfrutan en la actualidad = El Señor Presidente del Congreso, despues de haber oido la larga arenga de sus contextaciones, y la buena disposicion que manifestaban para el cumplimiento de quanto se les habia propuesto, les dixo: Que tenia mucho gusto en ver se explicasen de un modo tan expresivo y obediente a quanto se les habia propuesto, dirigido todo al bien de los Butalmapus, que tanto encargaba la piedad de nuestro amado Soberano; pero que teniendo noticia que en otros Parlamentos habian hecho las mismas demostraciones y ofrecimientos, faltando despues a muchos Tratados en perjuicio los mas de ellos, de sus propios interezes, deseaba que el presente, como les propuso el primer dia, fuese el fundamento invariable de sus Tratados, pues lo contrario seria provocar a su castigo el poder de su Magestad, y por de contado, extinguir estos Congresos o Parlamentos, que son excusados no verificandose por su parte los efectos; y que siendo su caracter anunciar a sus amigos los caciques la verdad, lo hacia notorio a todos, por el deseo de su acierto. Que por ultimo, y en prueba de los sentimientos de humanidad que le asisten por el bien de los naturales, queria darles un consejo, y que esperaba lo aprobasen y cumpliesen dejandoles esta memoria = Que al tiempo de trancitar por la tierra en años pasados quando fue destinado al Gobierno de Valdivia, tuvo noticias, y vio por experiencia hasta donde llega la crueldad sugerida por el Demonio en busca de algunos embusteros llamados adivinos, atribuyendo la muerte natural de los hombres a hechizos y brugerias de algunos o algunas desgraciadas a quienes las imputan aquellos embusteros, con cuya unica declaracion proceden a las carnicerias mas sangrientas e injustas, de que no hay exemplar: y deseando desengañarlos, y que en lo sucesivo olviden semejante crueldad contra su misma sangre, les suplicaba esten persuadidos, que la muerte es el termino de todos los hombres desde nuestros primeros padres, y que esta inhumana y cruel conducta debe extinguirse en toda la tierra, en el supuesto que si alguno intentare para lo sucesivo semejante atrocidad, lo embaracen los caciques, y recojan las victimas destinadas al cuchillo, o al fuego, y las entreguen a los comandantes de la Barrera, en donde se les gratificará competentemente como a defenzores de la humanidad; cuyo consejo esperaba sea admitido, y observado por los Butalmapus, encargando al Comisario General de Naciones, y capitanes, vigilen, y avisen de qualesquiera infraccion (que no espera) para que sea conocido, y tratado como merece el agresor de semejante barbarie = Todos los caciques oyeron con particular atencion este consejo, y tratandose unos con otros, se decian: que era la prueba del buen corazon de los superiores, y muy particularmente del que presidia el Parlamento: Que ellos por su parte quedaban convencidos para evitar en adelante aquellos crueles proce-

dimientos, y el Governador Curinaguel, el de Arauco, Tucapel, y otros, exforzaron a todos los casiques para complacer al Señor Presidente del Congreso, y entregar si llegase algun caso extremo, a todo hombre o muger calumniado de hechizero o brujo, con cargo de que no vuelva jamas a la tierra = Que desde luego ratificaban sus promesas, y que no faltarian a ellas, estando dispuestos a quanto se les mandase en servicio del Rey, y bien comun de ellos, y de los españoles, suplicando que por conclusion del Congreso, se hiciese una salva para manifestar todos su alegria, y reconocimiento al Rey, en aquel dia que habian llegado al colmo de la confianza que les inspira el trato con los españoles, por las continuadas pruebas que tienen de sus buenos corazones. Con lo que teniendo su Señoria por concluido este acto, mandó hiciesen todos el juramento de vasallage y fidelidad en la forma de vida, lo que se verifico por los yndios cristianos, jurando por la Santa Cruz, y los gentiles, levantando el brazo (todos hincados de rodillas) y reconociendo por su Rey y Señor natural al Poderoso Rey de las Españas el Señor Don Carlos quarto, y por su inmediato Succesor al Serenisimo Principe de Asturias Don Fernando, y que guardarian exculpulosamente los Tratados y Consejos de este Parlamento, y del anterior, lo que verificado con el mayor decoro, y general alegria de los quatro Butalmapus, se hizo la salva de quince cañonazos, repitiendo Viva el Rey, y abrazando con singular gusto y cariño al Señor Presidente del Congreso, a todos los circunstantes, y ellos entre si, se mandó firmar por los Señores que se hallaron presentes, que si para esparcir desde aquel puesto a lo interior del Butalmapu de Angol fuere conveniente alli algun hospicio, se les concedera despues que admitan, y situen aquellas en sus propias Tierras, a lo qual no manifiestan condescender. Que por medio del Comisario de Naciones se manifieste a los Butalmapus en las Juntas que han de celebrar la proxima primavera para divulgar a todas sus parcialidades los Tratados de este Parlamento, la grande satisfaccion que me resulta de su conformidad a los consejos, y prevenciones que les hizo el Señor mi comicionado en aquel Congreso, relativas a la conservacion de su tranquilidad, y union reciproca, y de su fidelidad a los españoles en la franquicia de sus caminos para Valdivia, rezguardo de sus costas contra los enemigos comunes, cesasion de incurciones en la pampas de Buenos Ayres, dedicandose al trabajo y cultura de sus tierras para vivir felizmente con sus familias; y que me prometo su exacto cumplimiento, para tener la complacencia de dispensarles por ello todos los beneficios, amparo, y justicia, que penden de mi autoridad, conforme a las benignas intenciones del Soberano, como ya lo he hecho, atendiendoles en sus pretenciones justas que han ocurrido desde mi ingreso al Mando Superior de este Reyno, y ahora con ocasion del Parlamento, embiandoles abundantes agazajos a todos los concurrentes, y asignando a los caciques de mas sequito y acreditada conducta, pensiones fixas costeadas por la Real Hacienda mediante la inmensa liberalidad del Rey, que tiene encargado se les trate con la mayor humanidad y obsequio, a quien por eso deben reconocer como padre, y rendirle sus mas humildes homenages, como a todos los gefes que en su Real nombre gobiernan este Reyno, y su frontera; y finalmente, que dandose las merecidas gracias al Señor Brigadier Don Pedro Quijada Comicionado Presidente, por su buen desempeño, y ventajosos efectos de este acto, no menos que al Señor Brigadier Don Pedro Nolzco del Rio Comandante de la Plaza de los Angeles, por su cooperacion, e influjo con los Yndios que ha tenido para el logro de aquellos, se le remita Testimonio de este Auto para su archivo en la Comandancia, e Yntendencia de dicha Provincia, y que reparta traslados con las ordenes oportunas para la execucion de todo lo prevenido, a los Comandantes de las Plazas Fronterizas, Cavildo de la Ciudad, y demas a quienes toque de qualquier manera, y que con el integro de estas Actas se de cuenta a su Magestad para su Real inteligencia, y aprobacion. Y asi lo proveyó, mandó, y firmó su Excelencia, de que certifico = Muñoz = Por mandado de su Excelencia = Judas Tadeo Reyes, Secretario.



Concuerta con su original [de] que certifico. Santiago y octubre dies y ocho de mil ochosientos tres.

Antonio Garfias  
Escrivano subtituto de Gobierno/

RESUMEN

Caciques de los quatro Butalmapus	239
Capitanejos, Mozetones, y Respetados de iden	3060
	<hr/>
	3299

Asciende la suma de Concurrentes de los quatro Butalmapus al Parlamento General, a tres mil doscientos noventa y nueve, segun las listas, y noticias que tomó el Comisario de Naciones y Lengua general a su arrivo al Campamento, sin incluir las continuas partidas que fueron llegando en los dias consecutivos de la Parla, que por las ocupaciones no se pudieron llevar en cuenta. Y para que conste lo firmamos los sobredichos Comisario General de Naciones, y Lengua General, en la Plaza de los Angeles en ocho de Marzo de mil ochocientos tres = Sebastian Xibaja = Fermin Villagran.

Excelentissimo Señor = Asisteme la mayor complacencia en acompañar a Vuexcelencia el adjunto Expediente del Parlamento General celebrado en el Campo de Negrete con los quatro Butalmapus o Cantones de esta Frontera, segun lo ofreci a Vuexcelencia en mi anterior Oficio de fecha ocho de Marzo proximo pasado al tiempo de su conclusion; sirviendose Vuexcelencia darme, y conferir la necesaria Comicion, de resultas de los justos motivos que le imposibilitaban su asistencia personal, por su Superior Orden de treinta de Octubre ultimo = El Estado inclusive demuestra el numero de tropas de Dragones, y Milicia asistentes en el Campamento. El de Yndios va por Butalmapus o Gobiernos para inteligencia de los que concurrieron. El Plano servira para dar idea del modo con que se colocaron las oficinas para el Congreso. Y las Actas originadas en aquel tiempo orientaran a Vuexcelencia de los Tratados, y ratificaciones de una paz general concertada a beneficio del mejor Servicio del Rey, y de una Sociedad asegurada con los naturales, ofrecido todo por la demonstracion de sus promesas, y cargos sugeridos Sin embargo de no haber alcanzado en la celebracion el Acesor Doctor Don Juan Martinez de Rosas, como Auditor de Guerra, segun la costumbre de otros Parlamentos, a estimulo de los conocimientos, y practica del Señor Brigadier Comandante del Cuerpo de Dragones Don Pedro Nolzaco del Rio (como tengo a Vuexcelencia anunciado) confie con su asociamiento quanto se ha ofrecido, y he logrado su conclusion, lisongeandome de los meritos que proporcionalmente lo han hecho ventajoso, pudiendo Vuexcelencia conocerlo en sus Articulos, corto tiempo del Congreso, nada de superfluidad en sus gastos, a pesar del excesivo numero de concurrentes Parcialidades, y otras circunstancias beneméritas = En cumplimiento de mi obligacion recomiendo a Vuexcelencia el merito que han adquirido los oficiales empleados en aquella fatiga durante el tiempo del Parlamento, donde desempeñaron con la mayor dedicacion las atenciones del Servicio, sin haber dado causa para la menor reconvención = Enterado Vuexcelencia por todo lo expuesto, conocerá los deseos que me estimulan en el cumplimiento de la Comicion con que se sirvió distinguirme, dandole por ello constante prueba de mi reconocimiento, y del anhelo con que ansio ocuparme en los asuntos del Real Servicio. Bajo de este concepto espero sea todo lo obrado de la Superior aprobacion de Vuexcelencia, y me servira de la mayor satisfacción = Dios guarde a Vuexcelencia muchos años. Concepcion treinta de Abril de mil ochocientos tres = Excelentissimo Señor = Pedro Quijada = Excelentissimo

Señor Don Luis Muñoz de Guzman, Teniente General de los Reales Exercitos, Presidente, Governador, y Capitan General del Reyno de Chile = En la Ciudad de Santiago de Chile a diez y nueve de Junio de mil ochocientos tres: El Excelentísimo Señor Don Luis Muñoz de Guzman, Cavallero del Orden de Santiago, Comendador de las Pueblas en la de Alcantara, Teniente General de la Real Armada, Governador y Capitan general del Reyno de Chile, Presidente de su real Audiencia, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, y Correos, y Vice Patrono Real, [*rúbrica*]: Habiendo visto el Parlamento General celebrado en el Campo de Negrete por su Comicionado el Señor Brigadier Don Pedro Quijada, Comandante Ynterino de Armas de la Provincia de la Concepcion, con los quatro Butalmapus de aquella Frontera, y Payzes del Sur, en los días desde el tres al cinco de marzo proximo pasado, dixo, que debia aprobar, y aprobaba los ocho Articulos de su contenido, respecto de dirigirse a la ratificacion de los Tratados, y Parlamentos anteriores aprobados por su Magestad, como oportunos para la consolidacion de la paz, y mejor civilizacion de aquellas naciones, y su reconocimiento a la Soberana de nuestro Catolico Rey y Señor Don Carlos quarto: Y en su consecuencia, que se cumpla, y observe puntualmente lo que en ellos quedó establecido de acuerdo con los gobernadores, caciques, y gilmenes de sus respectivas Parcialidades, y Ayllareques, precaviendose por lo que respecta a la libertad del comercio reciproco de que trata el Artículo segundo; y es conforme a la Ley veinte y quatro titulo primero libro sexto de estos dominios, toda coaccion y engaño de los yndios, y la introduccion en sus tierras de armas ofensivas y defensivas, vino, y demas efectos prohibidos, conforme a la misma Ley, y siguientes hasta la treinta y una del citado titulo y libro, y al peculiar Reglamento formado en su razon, y aprobado por Real Orden de nueve de Febrero de mil setecientos noventa y siete. Y en quanto a las pretenciones particulares que hicieron en aquel Congreso varios caciques, mandó su Señoría, se haga entender al de Maquegua, y sus compañeros, que deben renunciar la corta satisfaccion de poder vicitar mas facilmente a los juvenes que entreguen para su educacion en el Seminario, trasladandose a la Plaza de los Angeles, por las mayores ventajas que resultan de su reunion al Colegio de los Padres Micioneros de la Ciudad de Chillan, donde logran mejores comodidades para su subsistencia, y asignacion de maestros los mas a proposito, bajo la direccion del Padre Guardian, estando así dispuesto por el Rey, sin arvitrio aqui para variarlo, por los muchos inconvenientes al instituto de ambos establecimientos, y mayores dotaciones, y costos exorbitantes de nueva fabrica, que sobrevendrian de su reparacion. Que no se haga novedad en la subsistencia del Hospicio de Santa Barbara, que se habia proyectado abandonar, sino que antes se proceda a su refaccion, progresando el Expediente que estaba suspenso, y pendiente de la resolucion que se tomase sobre este particular en este Parlamento, por lo que puede importar a la consecucion de miciones en las Parcialidades de Pehuenches, y señaladamente el restablecimiento de la de Lolco, como solicitan sus caciques, a cuyo efecto se encargará al Señor Yntendente Comandante Militar de la Provincia de la Concepcion, procure su realizacion, convocando las Juntas oportunas de los yndios, y consultando previamente a esta Superioridad las demas providencias que convenga anticipar para su allanamiento, asignacion de los micioneros de acuerdo con el Padre Prefecto y Guardian del Colegio de Chillan, y proviciones de gastos para su establecimiento, y sinodos fixos: Que al cacique de la Reduccion de Santa Feé se le persuada, desista de su pretencion de tener parroco micionero a exemplo de su respetable antecesor el anciano honrado Levigueque, por ser esta una materia vintilada, y decidida anteriormente con anuencia del Ylustrisimo Señor Obispo de la Concepcion, conforme a los derechos de su Jurisdiccion, y a las Constituciones Pontificias, e Ynstituto de los Micioneros, que solo deben emplearse en la convercion de los Ynfieles, hasta que formalicen las reducciones, respecto de que la de Santa Feé, por su antigüedad, entera sujecion al gremio de la Yglesia, y

situacion en territorio de los españoles, debe gloriarse del timbre de estar exenta de aquel concepto, como las de San Cristoval, y otras de igual claze sujetas a la doctrina de los curas instituidos por el ordinario Ecleciastico, en todo igual a los de los españoles; y de que certifico = Pedro Quijada = Pedro Nolazco del Rio = Mariano José de Roa = Juan Zapatero = Manuel de Vega Bazan = Pedro José de Benavente = Melchor de Carvajal = Luis de la Cruz = Miguel Puga = Fray Francisco Xavier de Alday = Fray Gil Calvo = Guardian de Chillan = Gonzalo Maria de Figueroa, Secretario de la Comicion.

Relacion de los Caciques Governadores y particulares, con sus Respetados y Mozetones que han concurrido al Parlamento General de Negrete de los quatro Butalmapus, celebrado el día tres de Marzo de mil ochocientos tres.

PARCIALIDADES BUTALMAPU DE ANGOL		
Angol	Su Cacique Gobernador Don Francisco Curinaguel	77
	Tres Caciques mas	
	Dos Capitanejos Principales	
	Setenta y un Mozetones	
Tambillo	Su Cacique Pichunman	38
	Mozetones treinta y siete	
Trarulemu	Su Cacique Lobcoñanco	54
	Un Capitanejo	
	Quatro Respetados	
	Quarenta y ocho Mozetones	
Ninanco	Su Cacique Millaqueupu	73
	Tres Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Sesenta y ocho Mozetones	
Minas	Su Cacique Pichiñanco	62
	Tres Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Cincuenta y siete Mozetones	
Deuco	Su Cacique Calbucar	32
	Dos Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Veinte y ocho Mozetones	
Lobcoyan	Su Cacique Chicaguala	56
	Cuatro Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Cinquenta Mozetones	
Ydaico	Su Cacique Cuyuñancu	29
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Veinte y seis Mozetones	
Temulemu	Su Cacique Tanamilla	47
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Quatro Respetados	
	Quarenta Mozetones	
Quillin	Su Cacique Leviquenu	30
	Dos Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Veinte y seis Mozetones	
Choque-choque	Su Cacique Huilcaleb	104
	Seis Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Noventa y seis Mozetones	
Liucó	Su Cacique Guaiquimilla	27
	Quatro Caciques mas	
	Veinte y dos Mozetones	
Malleco	Su Cacique Quintreleu	23
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Veinte Mozetones	

<b>PARCIALIDADES BUTALMAPU DE ANGOL</b>		
Traiguen	Su Cacique Guaiquil	33
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Treinta Mozetones	
Repocura	Su Cacique Curiguala	44
	Quatro Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Mozetones, treinta y ocho	
Regñanco	Su Cacique Nauquelgala	51
	Dos Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Otro Capitanejo	
	Quarenta y seis Mozetones	
Santa Juana	Su Cacique Ynayllanca	33
	Dos Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Veinte y nueve Mozetones	
Maquegua	Su Cacique Vilumilla	116
Tolten	Su Cacique Epulevi	
Logñen	Su Cacique Pichunlab	
Pitongue	Su Cacique Canyupani	
	Capitanejos quatro	
	Ciento y ocho Mozetones	
Ymperial alta	Su Cacique Antigñir	117
	Seis Caciques mas	
	Dos Capitanejos	
	Ciento y ocho Mozetones	
Pivinco	Su Cacique Glenqueupu	23
	Un Capitanejo	
	Veinte y un Mozetones	
Coupulauquen	Su Cacique Naguelgala	2
	Apelevi Cacique	21
	Un Capitanejo	
	Mozetones veinte	
Yalma	Su Cacique Hueragueque	13
	Doce Mozetones	
Guilol	Su Cacique uno	22
	Capitanejo uno	
	veinte Mozetones	
Colpi	Su Cacique Huechucura	64
	Dos Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Sesenta Mozetones	
<b>Suma Butalmapu de Angol</b>		<b>1191</b>

*Nota: Que las Parcialidades de Quilol, Pilonque, Pivinco, Logñen, Llalma, y Coipulauquen, nunca se habian presentado en Parlamento, ni salido a nuestros payzes*

BUTALMAPU DE LA COSTA		
PARCIALIDADES		
Arauco	Su Gobernador interino Don Jose Millacura	116
	Cacique diez	
	Respetados quatro	
	Tres Capitanejos	
	Mozetones noventa y ocho	
Ragñilgue	Su Cacique Mariñanco	63
	Cinco Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Cinquenta y seis Mozetones	
Boroa	Su Cacique Lorenzo Collipal	51
	Mas ocho Caciques	
	Capitanejos dos	
	Mozetones quarenta y dos	
Tucapen	Su Gobernador Don José Mariqueupu	92
	Caciques nueve	
	Tres Capitanejos	
	Respetados veinte y cinco	
Arauco el Viejo	Mozetones cincuenta y quatro	33
	Su Cacique Gobernador Millaguala	
	Tres Caciques mas	
	Un Capitanejo	
Cuinco	Mozetones veinte y ocho	31
	Su Gobernador Dumuileb	
	Caciques dos	
	Dos Capitanejos	
Talcamahuida	Mozetones veinte y seis	25
	Su Gobernador Huenteant	
	Dos Caciques	
Nogñez	Mozetones veinte y dos	14
	Su gobernador Naupainilla	
	Un Capitanejo	
Tirua	Doce Mozetones	33
	Su Gobernador Colleguay	
	Cinco Caciques	
	Un Capitanejo	
	Dos Respetados	
Puren viejo	Mozetones veinte y quatro	72
	Su Cacique Gobernador [Y]enepillan	
	Tres Caciques	
	Dos Capitanejos	
Cholchol	Mozetones sesenta y seis	63
	Su Cacique Gobernador Huenchulauquen	
	Tres Caciques mas	
	Un Capitanejo	
Mochita	Mozetones cinquenta y ocho	18
	Su Cacique Gobernador Llanquiñanco	
	Un Capitanejo	
Colcura	Diez y seis Mozetones	15
	Su Cacique Gobernador Catrillanca	
	Un Capitanejo	
	Otro Cacique	
	Mozetones dos	

<b>BUTALMAPU DE LA COSTA</b>		
<b>PARCIALIDADES</b>		
Boca de Ymperial	Su Cacique Gobernador Anicoy	20
	Tres Caciques	
	Un Respetado	
	Un Capitanejo	
	Mozetones catorce	
Suma Butalmapu de la Costa		646

<b>BUTALMAPU DE LLANOS</b>		
Colhue	Su Cacique Gobernador Curilemu	62
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Un Respetado	
	Cincuenta y ocho Mozetones	
Que[c]hereguas	Su Cacique Gobernador Lipilal	64
	Dos Caciques	
	Un Capitanejo	
	Secenta Mozetones	
Llanucco	Su cacique Gobernador Paginau	39
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Mozetones treinta y seis	
Collico	Su Cacique Gobernador Huechucoy	50
	Dos Caciques	
	Un Capitanejo	
	Quarenta y seis Mozetones	
Bureau	Su Cacique Gobernador Ligueque	52
	Su Capitanejo uno	
	Mozetones cinquenta	
Pegñaico	Su Cacique Gobernador Melimán	52
	Otro Cacique	
	Dos Capitanejos	
	Quarenta y ocho Mozetones	
Lapito	Su Cacique Gobernador Millacan	75
	Mozetones setenta y quatro, incluidas las mugeres	
Regñaico alto	Su Cacique Gobernador Millalemu	27
	Un Capitanejo	
	Mozetones veinte y cinco	
Requien	Su cacique Gobernador Calbugñir	43
	Un Capitanejo	
	Mozetones quarenta y uno	
Boquilemu, y Mulchen	Su Cacique Gobernador Paillamilla	53
	Otro Cacique de Mulchen	
	Otro Cacique	
	Dos Capitanejos	
	Mozetones quarenta y ocho	
Cayllin	Su Cacique Caniupan	41
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Mozetones treinta y ocho	

BUTALMAPU DE LLANOS		
Tubtub	Su Cacique Quidela	39
	Tres Cacique mas	
	Su Capitanejo	
	Mozetones treinta y quatro	
Puracaguin	Su Cacique Caniqueu	14
	Tres Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Mozetones nueve	
Lululmavida	Su Cacique Gobernador Caniqueu	57
	Otro Cacique	
	Otro Allipen	
	Otro de la Villa Rica	
	Un Capitanejo	
	Mozetones cinquenta y dos	
Pidenco	Su Cacique Gobernador Pilquillanca	18
	Dos Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Mozetones catorce	
Otra parcialidad de Llamuco	Su Cacique Pilquinaquel	73
	Cinco Caciques mas	
	Dos Capitanejos	
	Sesenta y cinco Mozetones	
Calbuco	Su Cacique Gobernador Huenulauquen	53
	Caciques siete	
	Dos Capitanejos	
	Quarenta y tres Mozetones	
Huequien	Su Cacique Gobernador Colipi	31
	Dos Caciques	
	Veinte y ocho Mozetones	
Chacaico	Su Cacique Gobernador Lincolab	84
	Tres Caciques	
	Dos Capitanejos	
	Setenta y ocho Mozetones	
San Cristoval	Su Cacique Gobernador Huchugual	28
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Mozetones veinte y cinco	
Santa Feé	Su Cacique Gobernador Cheuquelab	30
	Quatro Caciques	
	Capitanejo uno	
	Veinte y quatro Mozetones	
Cangro	Caciques quatro	45
	Un Capitanejo	
	Quarenta Mozetones	
Tumpulgue	Cacique uno	15
	Mozetones catorce	
Suma Butalmapu de Llanos		1045

*Nota: Que la Parcialidad de Tumpulgue, Huilliches de lo interior de a Cordillera, no se habian presentado nunca en estos Payzes.*



<b>BUTALMAPU DE PEHUENCHES</b>		
<b>PARCIALIDADES</b>		
Pehuenches de Neuquen	Su Gobernador Manquelab	23
	Otro Cacique Chicalab	
	Un Capitanejo	
	Veinte Mozetones	
	Ydem de Neuquen seis Caciques mas de la otra Banda de la Cordillera	6
	Capitanejo seis	6
	Mozetones doce	12
	Mugeres de Idem ocho	8
Lolco Pehuenches	Su Gobernador Millalem	41
	Tres Caciques mas	
	Un Capitanejo	
	Treinta y tres Mozetones	
	Tres Chinas	
Huinquien	Su Gobernador Coliman	18
	Catorce Mozetones	
	Tres Chinas	
Callaqui	Su Gobernador Mamquemilla	19
	Diez y ocho Mozetones	
Quilaco	Su Gobernador Liupay	23
	Capitanejos dos	
	Veinte Mozetones	
Daquegue	Su Gobernador Calbuqueu	65
	Quatro Caciques mas	
	Quatro Capitanejos	
	Cincuenta y seis Mozetones	
Villucura	Su Cacique Huenteman	49
	Otro Purayñanco	
	Dos Capitanejos	
	Quarenta y cinco Mozetones	2
	Ydem agregados dos Hijos de Caullan	
	Mugeres cuatro	
Trapatrapa	Su Cacique Huentellau	41
	Otro Cacique	
	Un Capitanejo	
	Treinta y ocho Mozetones	
Cura	Su Cacique Apeleb	27
	Un Capitanejo	
	Veinte y cinco Mozetones	
Palihue	Su Cacique Lincopan	22
	Un Capitanejo	
	Veinte Mozetones	
Huambali	Su Cacique Huaychapan	28
	Un Capitanejo	
	Veinte y seis Mozetones	
Dugmu	Su Cacique Guinalab	22
	Un Capitanejo	
	Veinte Mozetones	
Suma Butalmapu de Pehuenches		416

Estado que manifiesta el numero de oficiales y tropas que han concurrido á el Parlamento General celebrado en el Campo de Negrete el dia 3 de Marzo de 1803, con expresion de las clazes y cuerpos a que corresponden, y la situacion, y orden que ocupaban en el campamento<sup>73</sup>.

Oficiales y Tropas colocadas à la derecha								
Numero de Oficiales				Tropa veterana				
Compañías capitanes	Capitanes	Tenientes	Alferezes	Sargento	Tambores	Cavos	Soldados	Total
1 <sup>ra</sup> el brigadier Don Pedro Nolasco del Rio	“	1	“	2	“	2	21	25
2 <sup>a</sup> Graduado de teniente Coronel Don Pedro José Benavente	1	“	“	2	1	3	22	28
3 <sup>a</sup>		1	1			3	20	23
4 <sup>a</sup>			1	1			23	24
	1	2	2	5	1	8	86	100
Milicias de Cavalleria								
De Don. José Mier	“	1	1	2		4	50	56
De Don. Francisco Alarcon	1	1	1	2		4	50	56
De Don. Ignacio Ríos	1	1	1	2		4	66	75
De Don. Nonato Savedra	1	1	1	2		4	49	55
De Don. Amador Ferreyra	1	1	1	2		4	66	75
De Don. Juan José [Quezada]	1	1	1	2		4	48	54
De Don. Tomas Escovar	1	1	1	2		4	41	97
De Don. Narciso Quinteros	1	1	1	2		4	83	42
Totales	7	8	8	16		32	453	510

Id. colocados à la izquierda								
Numero de Oficiales				Tropa Veterana				
	Capitanes	Tenientes	Alferezes	Sargento	Tambores	Cavos	Soldados	
Total								
Compañías Capitanes								
5 <sup>a</sup> [Ilegible]	“	1	1	“	1	3	22	26
6 <sup>a</sup> Don Pedro Andres de Alcazar	1	“	1	1	1	2	25	29
7 <sup>a</sup> Don Juan Miguel Benavente	1	1	“	2	1	1	18	22
8 <sup>a</sup> [Graduado]de teniente coronel Don Jose Ruiz	1	“	“	“	“	3	24	27
	3	2	2	f 3	3	9	89	104
Milicias de Cavalleria								

<sup>73</sup> En el original, los cuadros que siguen a continuación se presentan en tres franjas, con la siguiente distribución, de izquierda a derecha: franja 1, *Capitanes (por Compañía)*; franja 2, *Milicias de Cavalleria*, franja 3, *Plana mayor*, Resumen general de las tropas; *De Artilleria*. En lo correspondiente a la cuarta franja, va la Nota que se transcribe al final.

Id. colocados à la izquierda	Numero de Oficiales			Tropa Veterana				
	Capitanes	Tenientes	Alférezes	Sargento	Tambores	Cavos	Soldados	
De D. Cristoval Muñoz	1	1	1	2	“	4	42	48
De D. Clemente Catalan	1	1	1	2	“	4	41	47
De D. Victorio Ozés	1	1	1	2	“	4	69	75
De D. Francisco Sid	1	1	1	2	“	4	69	75
De D. Juan Grandon	1	1	1	2	“	4	69	75
De D. Josè Vielma	1	1	1	2	“	4	59	65
De D. Vicente Ynostroza	1	1	1	2	“	4	69	75
De [Santa Fee] Capitán	1	“	“	“	“	4	96	100
D. Peregrino Hortega								
Totales	8	7	7	14	“	32	510	560
De Artilleria						Cavos	Soldados	Total
Artilleros veteranos situados al frente del campamento, pero en lo interior de él						1	6	7
Id. de Milicias						1	6	7
Total						2	12	14

Resumen General de las Tropas								
	Capitanes	Tenientes	Alférezes	Sargentos	Tambores	Cavos	Soldados	Total
Dragones de la derecha	1	2	2	5	1	8	86	100
Id. de la izquierda	3	2	2	3	3	9	89	104
Milicias de la derecha	7	8	8	16	“	32	453	510
Id. de la izquierda	8	7	7	14	“	32	510	560
Artilleros veteranos	“	“	“	“	“	1	6	7
Id. de Milicias	“	“	“	“	“	1	6	7
Suma general	19	19	19	38	4	83	1150	1288

#### Plana Mayor

Comandante del Campamento, y del Cuerpo de Dragones el Brigadier D. Pedro Nolasco del Rio, bajo las Inmediatas ordenes del Presidente del Congreso.  
 Teniente- Coronel agregado Don Melchor Carvajal.  
 Encargado de la Politica del Campo el Capitan graduado de Teniente Coronel D. Pedro José de Benavente.  
 Sargento Mayor de las Tropas y Campamento bajo las ordenes del Comandante el Ayudante Maior D. Manuel José de la Cruz.

Nota.

*Que según resulta del Estado antecedente, han concurrido al expresado Campo de Negrete diez y nueve Capitanes, otros tantos Tenientes, y el mismo numero de Alférezes, treinta y ocho Sargentos, quatro Tambores, ochenta y tres Cavos, mil ciento y cinquenta Soldados, que hacen el total de mil trescientos quarenta y cinco hombres, incluidos cinquenta y siete oficiales, esto es de Tropas veteranas, y de Milicias, como se manifiesta.*

Otra: Que el numero de Milicias que aquí se expresan, son todas anexas a este Partido. Angeles, nueve de Marzo de mil ochocientos tres = N



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE NOTAS

- Aguirre, Miguel de. *Poblacion de Baldivia. Motivo, y Medios para aquella Fvndacion. Defensas del Reyno del Peru, para resistir las Inuafiones enemigas en mar, y tierra. Pazes pedidas por los Indios Reveldes de Chile, Aceptadas, y Capitvladas por el Gouernador: y estado que tienen hafta nueue de Abril del año de 1647*. Impreso en Lima, en casa de Julian Santos de Saldaña, por Jorge Lopez de Herrera, Año de 1647.
- Barros Arana, Diego. *Historia general de Chile*. Volumen 6. Santiago, Rafael Jover, 1886.
- Contreras Painemal, Carlos. *Los Tratados celebrados por los Mapuche con la Corona Española, la República de Chile y la República de Argentina*. Tesis para optar al grado de Doctor en Historia. Berlín, Freie Universität Berlin, 2010.
- Díaz Blanco, José Manuel. *El alma en la palabra. Escritos inéditos del P. Luis de Valdivia*. Santiago, Ediciones Universidad Alberto Hurtado, Instituto de Historia Pontificia Universidad Católica de Chile, 2011.
- Gay, Claudio. *Historia Física y Política de Chile*. Documentos. Tomo Segundo. Rafael Sagredo (ed.), Santiago de Chile, Cámara Chilena de la Construcción / Pontificia Universidad Católica de Chile / Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2009 [1852].
- Mariman Quemenado, Pablo. "Parlamento General de Negrete 3, 4 y 5 de Marzo de 1803". En: Pablo Mariman (comp.), *Parlamento y Territorio Mapuche*. Serie Seminarios N° 4, Concepción, Instituto de Estudios Indígenas de la Universidad de la Frontera y Ediciones Escaparate, 2002, pp. 87-101.
- Ovalle, Alonso de. *Histórica relación del reyno de Chile y de las mifiones y minifterios que exercita en la Compañía de Jesus: a nuestro Señor Jesuchristo Dios Hombre, y á la Santiffima Virgen, y Madre María Señora del Cielo, y de la Tierra, y á los Santos José, Joachín, Ana, sus Padres y Abuelos*. En Roma por Francisco Caballo, 1646.
- Rosales, Diego de. *Historia General de el Reyno de Chile, Flandes Indiano. Publicada, anotada i precedida de la vida del autor i de una estensa noticia de sus obras por Benjamín Vicuña Mackenna*. Valparaíso, Imprenta del Mercurio. 1877 (t.1) y 1878 (t. 2-3).
- Varias Relaciones del Perú y Chile y conquista de la isla de Santa Catalina, 1533 a 1653*. Madrid: Imprenta de Miguel Ginesta, 1879.

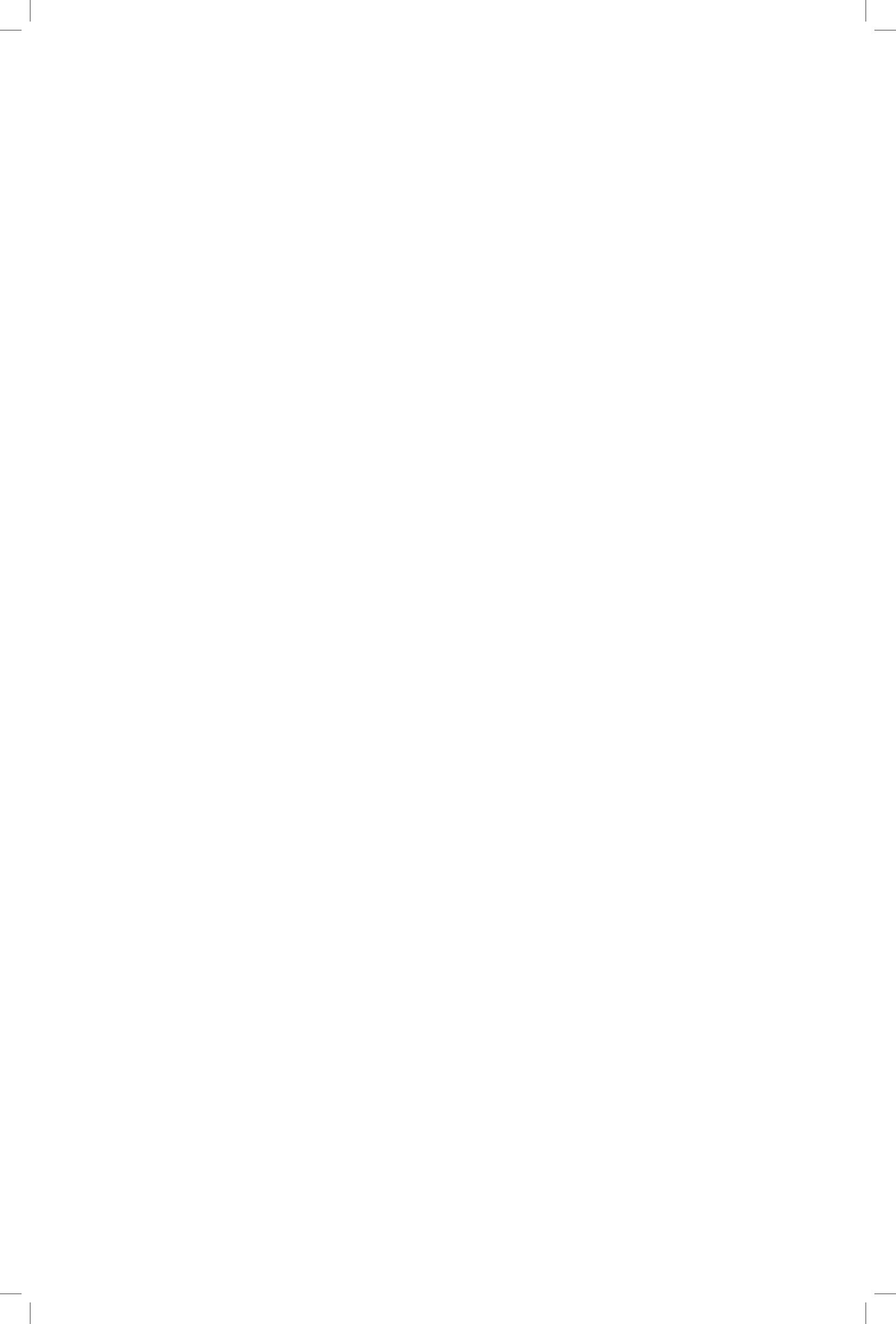


## **ILUSTRACIONES Y MAPAS**

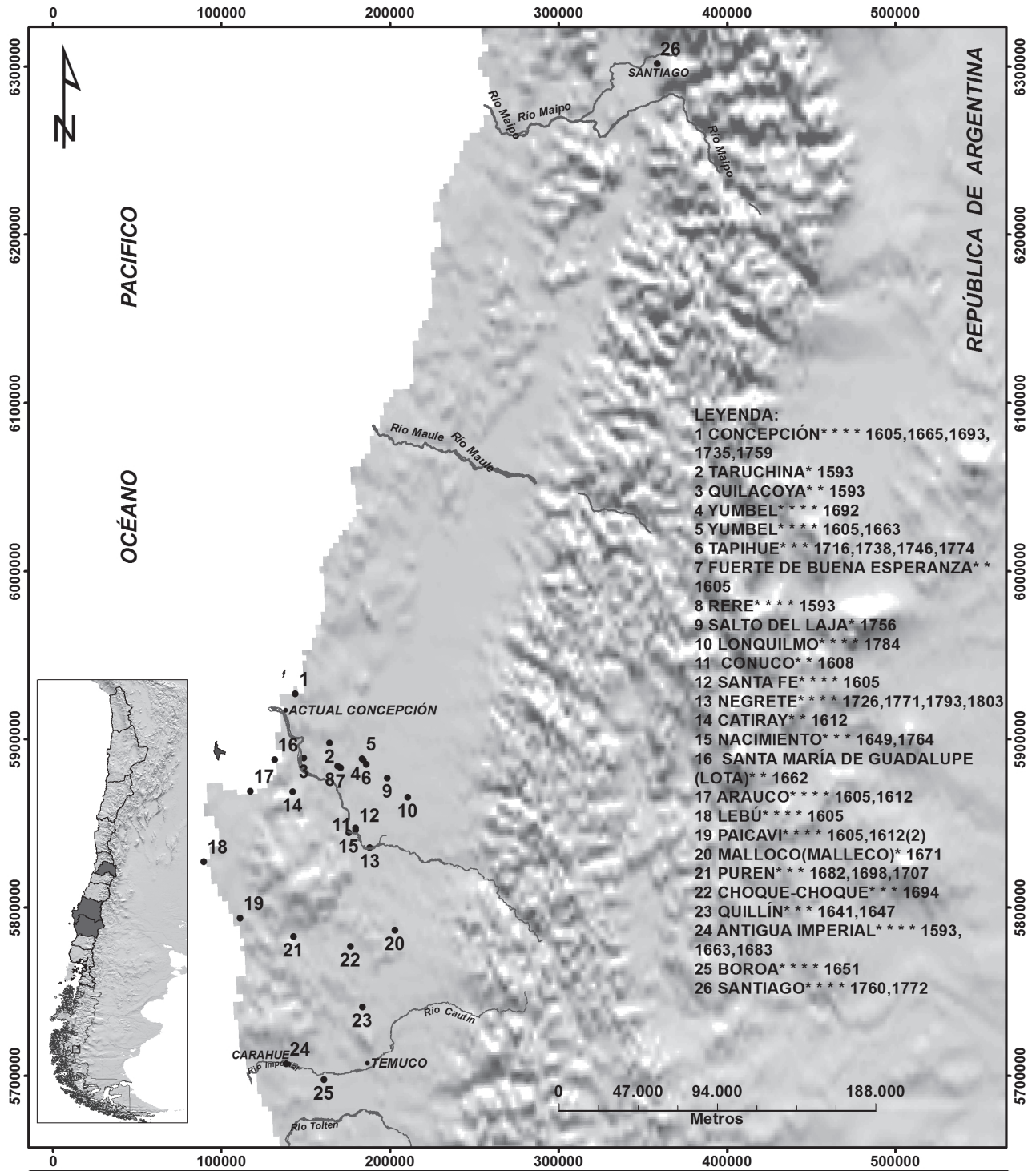




<b>TABLA ESTADÍSTICA DE PARLAMENTOS TRANSCRITOS</b>			
<b>Año</b>	<b>Lugar (es)</b>	<b>Número de Reuniones</b>	<b>Fuentes</b>
1593	Quillacoya, Rere, Taruchina e Imperial	4	AGI, Patronato, 227.
1605	Concepción, Paicaví, Lebu, Arauco, Santa Fe, Yumbel y Rere (B. Esp <sup>2a</sup> )	7	AGI, Patronato, 228.
1608	Conuco	1	AGI, Chile, 32.
1612	Catiray	1	ANHCh, FJ, 93.
1612	Arauco	1	ANHCh, FMV, 2.
1612	Paicaví	1	ANCh, FJ, 93.
1617	Nacimiento	4	Díaz Blanco (2011).
1641	Quillín	1	Impreso Madrid (1642) y Rosales (1877).
1647	Quillín	1	AGI, Chile, 21.
1662	Santa María de Guadalupe [Lota]	1	AGI, Chile, 22.
1663	San Felipe de Austria [Yumbel]	1	AGI, Chile, 22.
1663	Imperial	1	AGI, Chile, 7.
1665	Concepción	4	BNCh, Ms.M, 151.
1671	Malloco	1	AGI, Chile, 56.
1692	San Carlos de Austria, Yumbel	1	BNCh, Ms.M, 315.
1693	Concepción	1	BNCh, Ms.M, 322.
1694	Choque-Choque	1	AGI, Chile, 105.
1698	San Juan de Purén	1	AGI, Chile, 129.
1716	Tapihue	1	BNCh, Ms.M, 178.
1726	Negrete	1	ANCh, FV, 251.
1735	Concepción	1	AGI, Chile, 189.
1738	Tapihue	1	BNCh, MBA, 37.
1746	Tapihue	1	BNCh, MBA, 37.
1759	Concepción	1	BNCh, MBA, 37.
1760	Santiago	1	BNCh, MBA, 37.
1764	Nacimiento	1	BNCh, MBA, 37.
1771	Negrete	1	BNCh, Ms.M, 332.
1772	Santiago	1	ANHCh, FV, 288.
1774	Tapihue	1	AGI, Chile, 189.
1782	Santiago	1	AGI, Chile, 224.
1784	Lonquilmo	1	AGI, Chile, 193.
1793	Negrete	1	AGS, SGU, 6894 y BNCh, Ms.M, 274.
1803	Negrete	1	AGI, Chile, 204.
<b>210 años</b>	<b>22 lugares diferentes</b>	<b>48 parlamentos</b>	<b>35 documentos</b>



# MAPA 1. PARLAMENTOS HISPANO-MAPUCHES COLONIALES

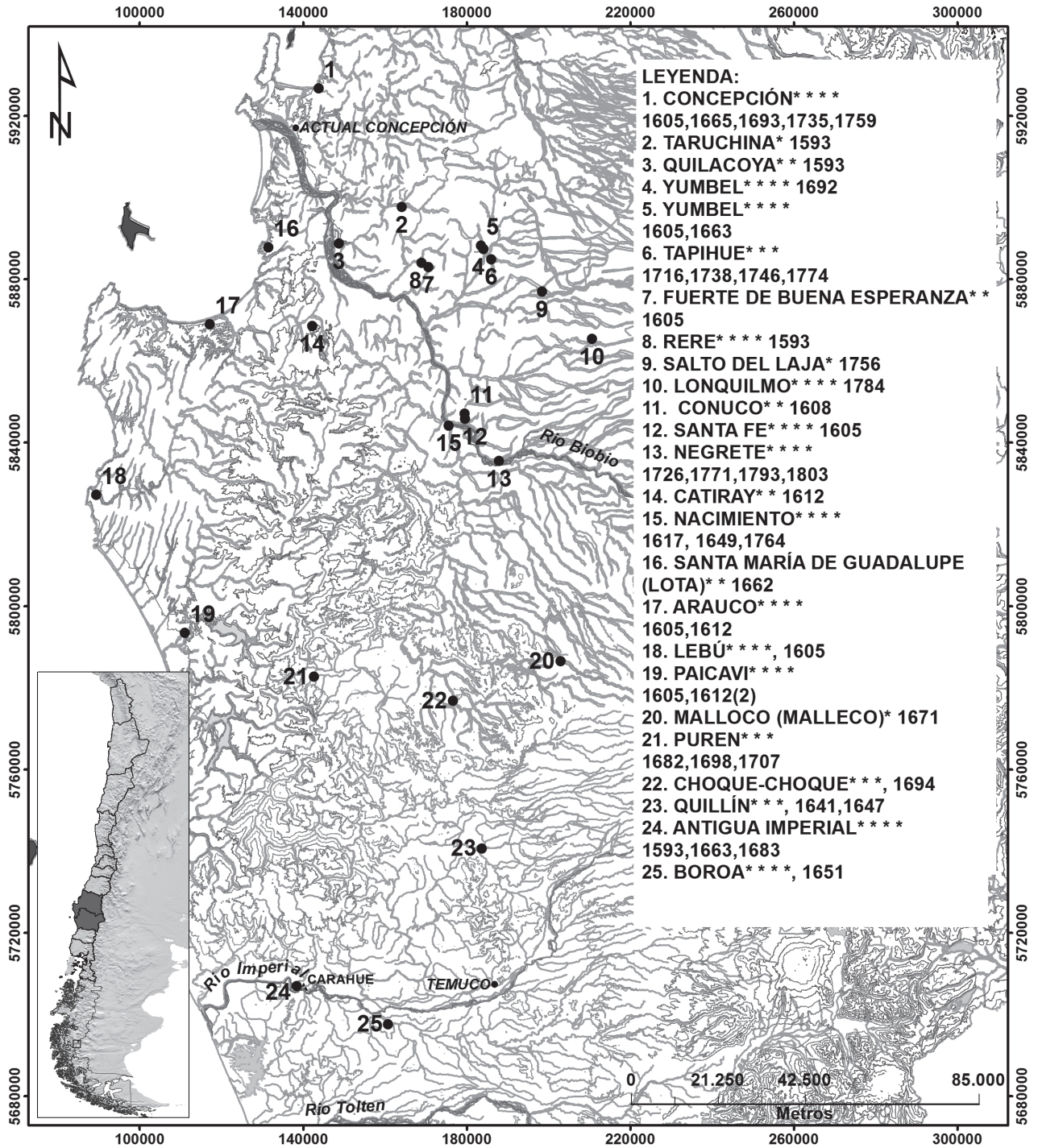


José Manuel Zavala.  
Composición Cartográfica: Marcela Ulloa Vásquez.

Grado de Precisión Geográfica de los Sitios:  
\*\*\*\*: Alta  
\*\*\*: Media  
\*\*: Baja  
\*: Hipotética



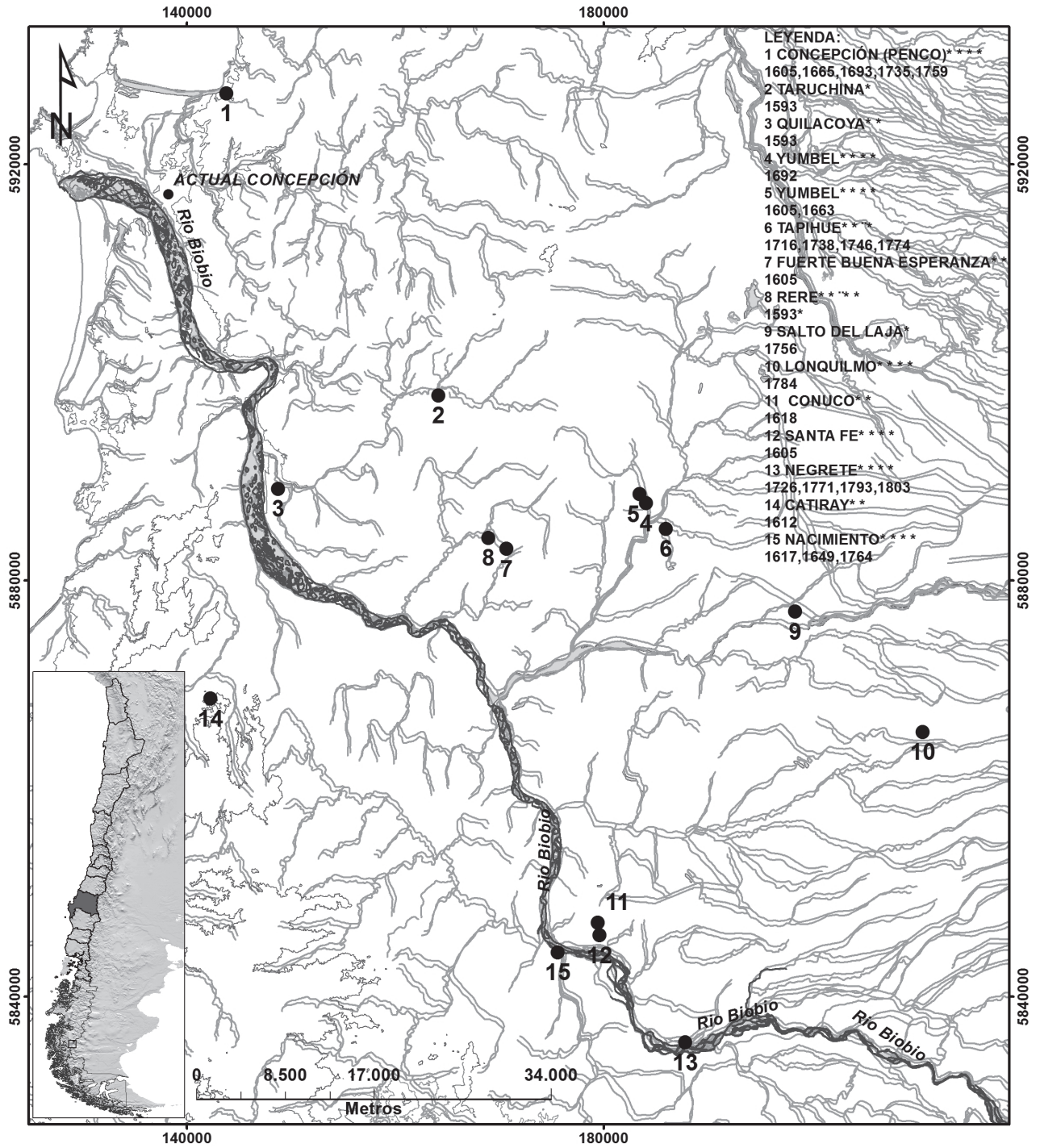
## MAPA 2. PARLAMENTOS HISPANO-MAPUCHES DE LA ARAUCANÍA



<p>José Manuel Zavala Cepeda. Composición Cartográfica: Marcela Ulloa Vásquez.</p>	<p>Grado de Precisión Geográfica de los Sitios: ****: Alta ***: Media **: Baja *: Hipotética</p>
--	--



### MAPA 3. PARLAMENTOS DEL ÁREA DEL BIOBÍO



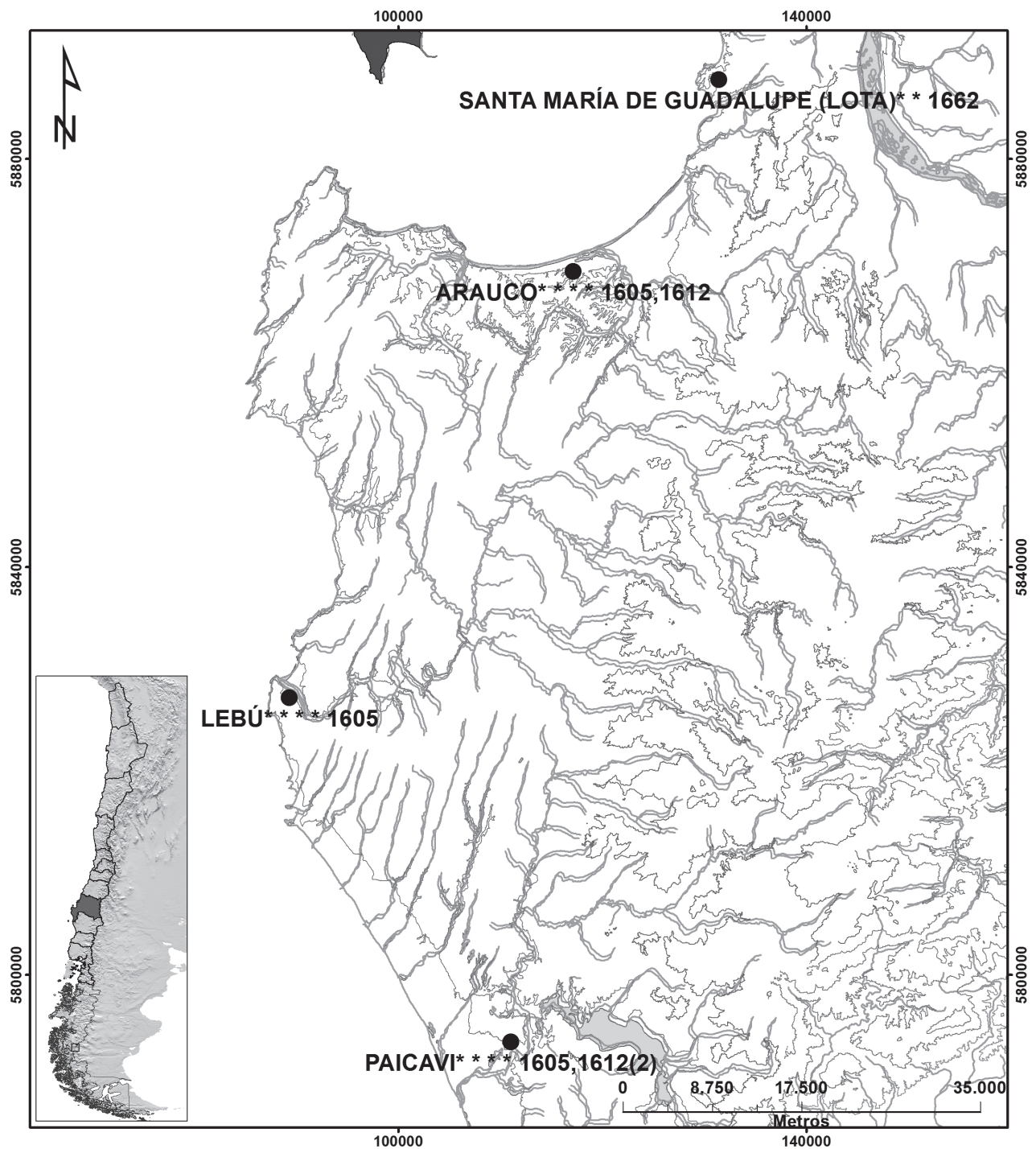
José Manuel Zavala.  
 Composición Cartográfica: Marcela Ulloa Vásquez.

Grado de Precisión Geográfica de los Sitios:  
 \*\*\*\*. Alta  
 \*\*\*. Media  
 \*\*. Baja  
 \*. Hipotética





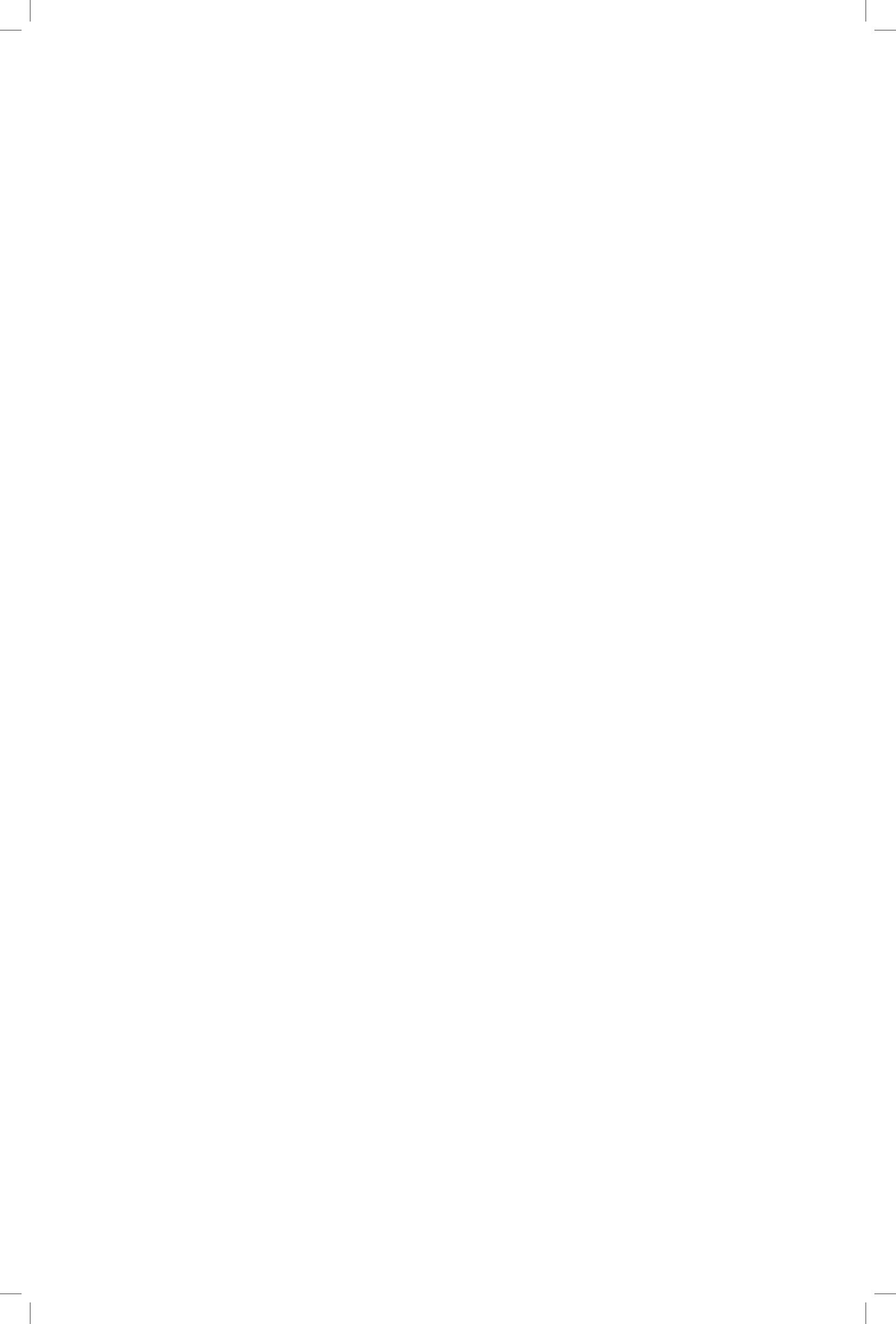
## MAPA 4. PARLAMENTOS DEL ÁREA COSTERA



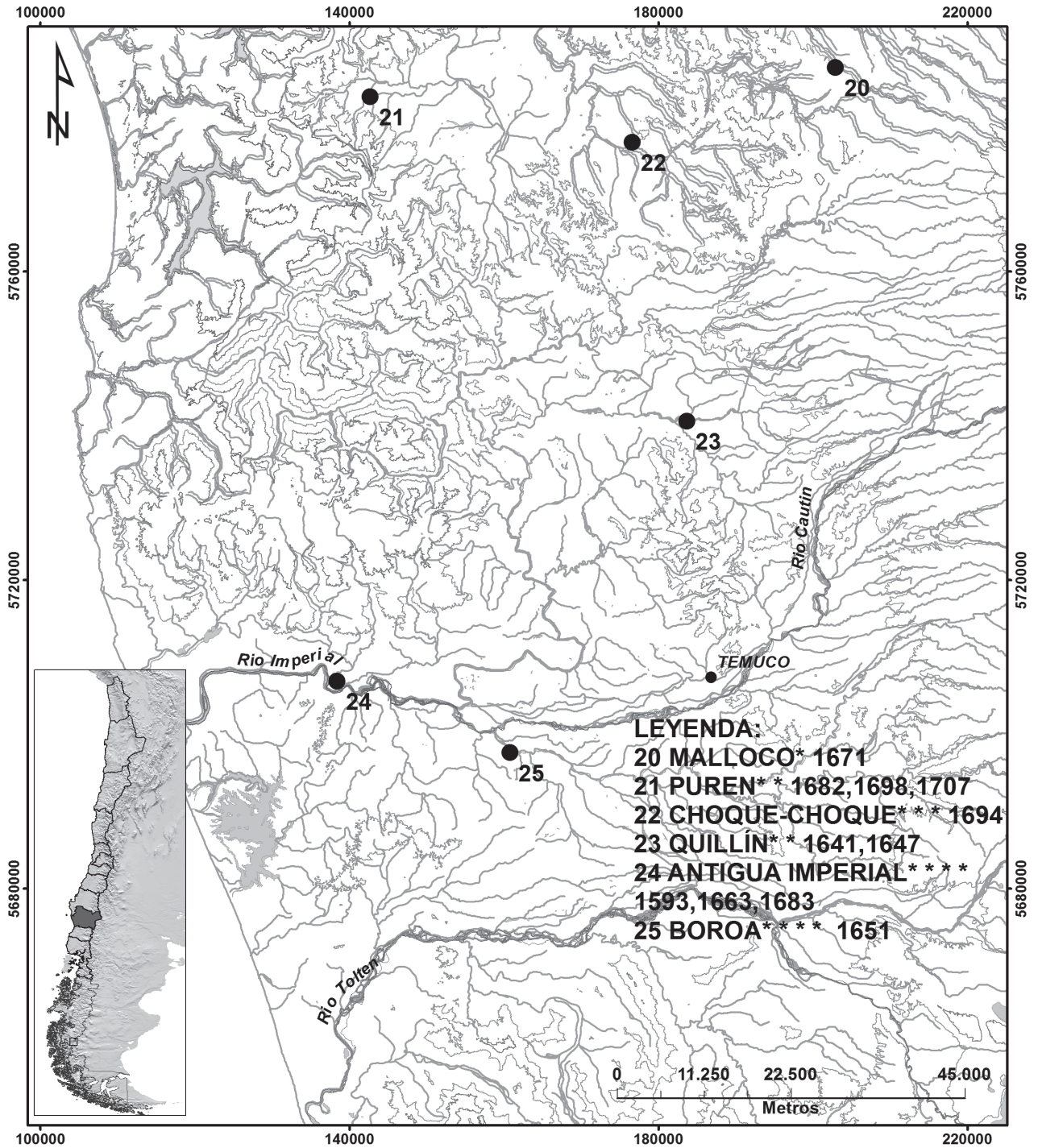
José Manuel Zavala.  
Composición Cartográfica: Marcela Ulloa Vásquez.

Grado de Precisión Geográfica de los Sitios:

- \*\*\*\*: Alta
- \*\*\*: Media
- \*\* : Baja
- \* : Hipotética



## MAPA 5. PARLAMENTOS INTERIOR DE LA ARAUCANÍA

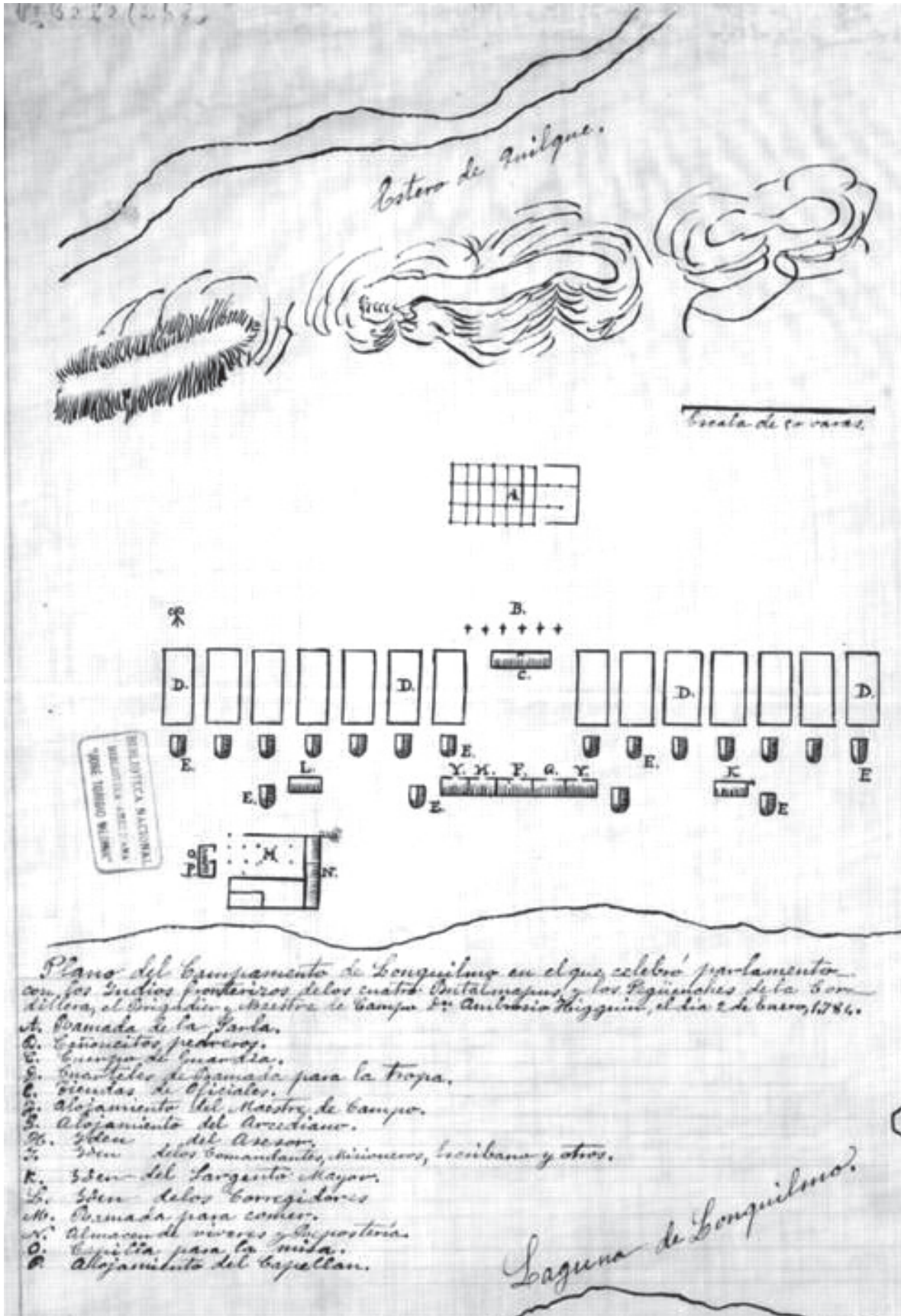


José Manuel Zavala.  
Composición Cartográfica: Marcela Ulloa Vásquez.

Grado de Precisión Geográfica de los Sitios:  
\*\*\*\*: Alta  
\*\*\*: Media  
\*\*: Baja  
\*: Hipotética



PLANO DE PARLAMENTO DE LONQUILMO 1784



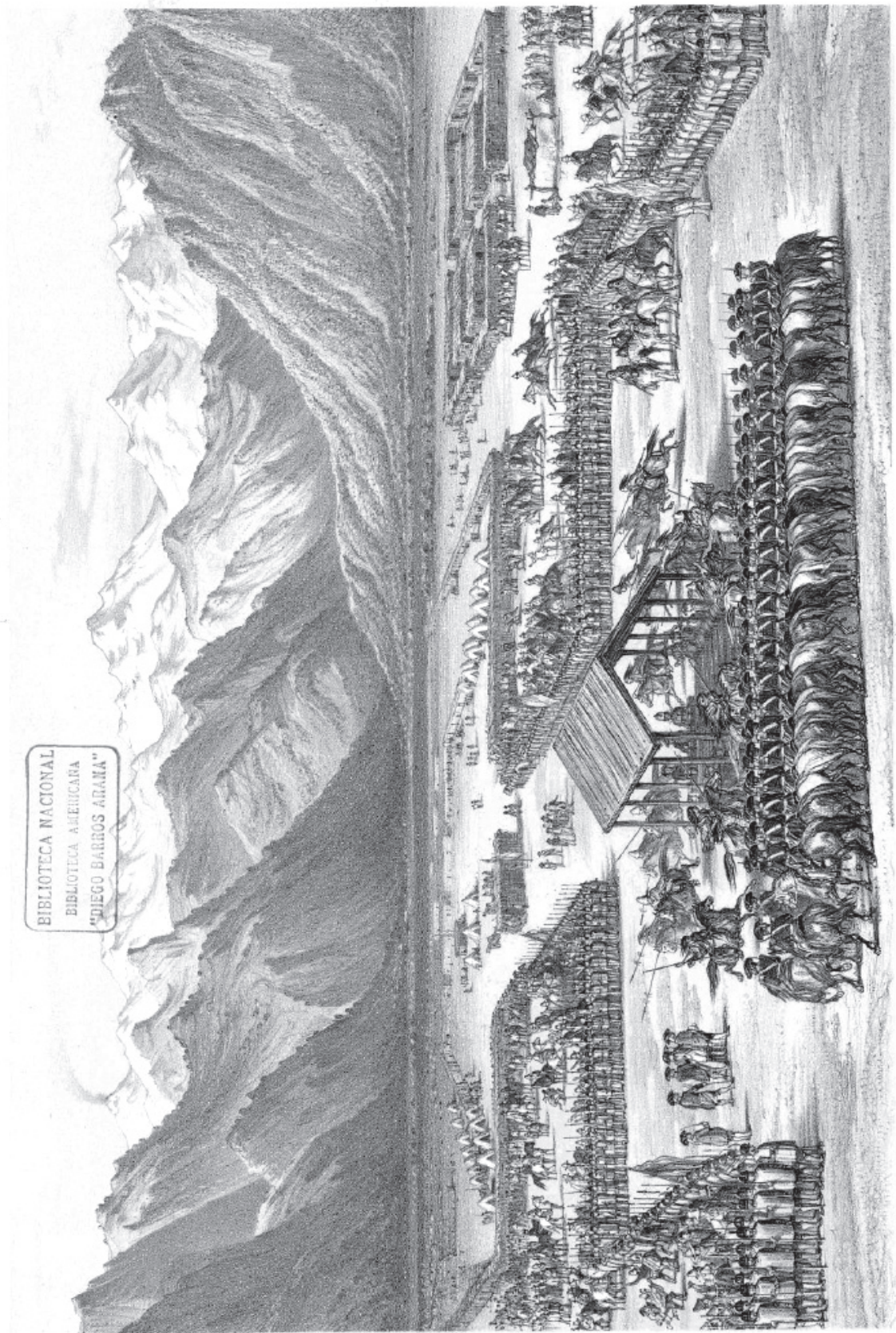


# ILUSTRACIÓN DEL PARLAMENTO DE NEGRETE, 1793

Costumbres de los Araucanos.

Historia de Chile.

N.º 4.



BIBLIOTECA NACIONAL  
BIBLIOTECA AMERICANA  
"DIEGO BARROS ARANA"

El dibujant fu aprens W. Gay

Lith. de Esquertero

PARLAMENTO DEL PRESIDENTE ANIBROSIO O'HIGGINS

Negrete 3 Marzo 1793.





## Índice Onomástico<sup>74</sup>

- Abaria, 263, 266  
Abos y Padilla, 250  
Acalien, 237  
Acevedo, 337, 339, 369, 394  
Acosta y Ravanal, 229, 231, 232  
Aguilar, 255  
Ahumada, 305  
Aicamanque, 203  
Aielguen, 170  
Aigopillan, 168, 203  
Aigui, 169  
Aillacuriche, 141, 183, 185, 186, 187, 188, 204  
Aillamanche, 184  
Aillapangui, 246  
Aioguere, 168  
Alamanque, 204  
Alañancu, 203  
Alarcon, 428  
Albornos, 398, 399  
Alcabilu, 223  
Alcamanque, 246  
Alcapagui, 203, 262  
Alcazar, 159, 404, 428  
Alcina, 157, 158  
Alday, 263, 411, 421  
Alderete, 193, 201, 209
- Aleantu, 183  
Alecoyam, 223  
Alehueno, 95  
Alguareque, 54  
Aliante, 106, 117, 125, 246  
Almendra, 397  
Altigue, 170  
Alvarado, 61, 63, 193  
Alvarez, 41, 250, 266, 279, 284, 285, 286, 294, 302, 303, 313, 326, 327, 337, 339, 350, 361, 369  
Amali, 168  
Amat y Juinent, 255, 261, 263, 266  
Amaya, 225, 240, 241  
Amgollanca, 224  
Amoibueno, 168  
Amuyguenu, 202  
Anaiguelo, 401  
Anaqueu, 168  
Ancacheuo, 170  
Ancaguala, 170  
Ancagueno, 167  
Ancalevi, 238, 246, 262, 263  
Ancalican, 54, 155, 394  
Ancalleo, 169  
Ancallinqui, 202  
Ancallu, 169  
Ancameli, 246  
Ancameliu, 95  
Ancamenu, 168, 202  
Ancamilla, 169, 170, 175, 183, 184, 193, 204, 237, 247, 262, 400  
Ancamun, 401  
Ancan, 354, 357, 358, 359, 361, 363, 364, 366

<sup>74</sup> Este índice fue elaborado por Armando Luza. Contiene principalmente patronímicos provenientes del mapudungun y del castellano. En vista de la complejidad de realizar un único listado de nombres pertenecientes a sistemas de identificación personal culturalmente distintos, y considerando la gran variabilidad ortográfica presente en las fuentes, hemos prescindido de nombres de pila y formas de tratamiento o títulos.

- Ancanam, 398  
 Ancanamiu, 246  
 Ancanamon, 84, 86, 87  
 Ancananco, 42  
 Ancapichun, 49, 229  
 Ancapilqui, 202  
 Ancapilu, 246  
 Ancapillan, 126  
 Ancarucan, 54  
 Ancatemu, 223, 230, 246, 262, 265, 298  
 Ancaten, 395  
 Ancatur, 169, 203, 230  
 Ancayecu, 223  
 Anculevi, 204  
 Andalican, 50  
 Aneguera, 153  
 Anenaguel, 170  
 Anenire, 246  
 Anguala, 246  
 Anguenau, 399  
 Anicoy, 223  
 Anicoyam, 223  
 Animangué, 40  
 Antebilu, 203  
 Antecura, 50, 169, 203  
 Antecho, 203  
 Anteguala, 170, 203  
 Antehuenu, 96, 108, 112, 113, 117, 125, 204, 230, 238  
 Antelabquen, 203, 238  
 Antelebi, 203  
 Antelbu, 204  
 Antelevi, 169, 203  
 Anteli, 167, 194  
 Antelican, 177  
 Antemanque, 42, 202, 203  
 Antemaulen, 50, 77  
 Antenecul, 40, 202  
 Anteni, 168  
 Antenamcu, 202  
 Antepagui, 202, 204  
 Antepaiguidalevi, 183  
 Antepal, 183  
 Antepalen, 203  
 Antepichun, 203  
 Antepilque, 48  
 Antequero, 168, 204  
 Antequilupu, 203, 237  
 Antequiapo, 158  
 Antequipe, 48  
 Anterenai, 170, 183, 193  
 Anterrigai, 204  
 Antetipai, 169, 170, 203  
 Anteuilu, 203  
 Antibil, 398  
 Antibilu, 237, 300  
 Antignir, 423  
 Antileb, 398  
 Antilican, 395  
 Antiluan, 237  
 Antillanca, 126, 224, 229, 237, 246  
 Antimal, 246  
 Antimanque, 238  
 Antimilla, 400  
 Antinaguel, 202, 394  
 Antinao, 400  
 Antipagui, 237  
 Antipal, 169  
 Antipalay, 54  
 Antipil, 229, 246  
 Antiqueu, 246  
 Antiqueupu, 237, 246  
 Antupillan, 224  
 Antuum, 224  
 Anuyagui, 237  
 Apeleb, 427  
 Apelevi, 423  
 Apleui, 204  
 Aranda, 40, 42, 88, 125, 132  
 Araujo y Castro, 144, 145  
 Arbildo, 201, 209

Arce, 145  
 Arenantu, 203  
 Arevalo, 50  
 Arias, 154, 155, 157, 217, 223, 305, 308, 313, 327  
 Arias de Umaña, 153, 154, 155, 156  
 Arias y Baraona, 164  
 Arlegui, 241  
 Arostegui, 279, 284, 286, 293  
 Arratia, 286, 287, 291, 397  
 Arriaga, 271, 335, 336, 337  
 Arriagada, 397  
 Asagra, 263  
 Astorga, 167, 179  
 Aucaguere, 223  
 Aucallanca, 168  
 Aucallinqui, 237  
 Ayala, 144, 145, 241, 250  
 Ayañamcu, 203  
 Aygallanca, 202  
 Aygopillan, 202, 203  
 Ayguibudi, 203  
 Ayleapan, 297  
 Aylumanque, 203  
 Ayllaman, 306  
 Ayllapagui, 204  
 Ayllapan, 305, 321, 322, 325, 326, 381  
 Ayllapang, 298  
 Ayomanti, 246  
 Ayonaguel, 246  
 Azagra, 266, 305, 308  
 Balcarzel, 313  
 Baldes, 193, 225, 266, 402  
 Baldevenito, 398  
 Balmaceda, 263, 266, 303, 305, 308  
 Balladares, 154, 157, 158  
 Barainca, 263, 266, 305, 308  
 Barcarzel, 305, 308  
 Barela de Dubra, 241  
 Beroisa, 401  
 Barra, 154, 155, 156, 157, 158, 167, 179, 193, 241, 242, 263, 266  
 Barriga, 137, 138, 144, 145, 241  
 Basaguren, 313, 327, 350, 361  
 Basavilvazo, 308  
 Belasco, 308, 313  
 Beltran, 397  
 Benavente, 383, 392, 411, 421, 428, 429  
 Bera, 167, 193  
 Berdugo de la vega, 154, 157, 159  
 Bergara, 399, 401  
 Bermudez Bezerra, 236  
 Biatipai, 170  
 Bicur, 350, 361  
 Biemche, 169  
 Bilumañque, 224  
 Binumilla, 398  
 Biuchalap, 168  
 Blanco de Layssequilla, 263, 266  
 Boneli, 250, 251  
 Bonilla de la Parra, 197  
 Buchamalal, 125, 269  
 Bueno, 294, 301  
 Burgoa, 241  
 Buricoyan, 266  
 Burinaguel, 301  
 Bustinsa, 261, 263, 266  
 Buta Cumpa, 202  
 Butamanque, 202, 203, 395  
 Butapi, 170  
 Butapichon, 117  
 Butapichun, 168, 170  
 Cabrapagui, 169  
 Cabrera, 40, 41, 47  
 Cabrito, 217, 223, 225, 229, 232, 241, 250, 255, 256, 287, 297, 299, 300, 301, 309  
 Cacaguant, 48  
 Caceres, 62, 63  
 Cachinaguel, 400  
 Cadeguala, 170  
 Cadepaguel, 170

- Cadepoco, 170  
 Cadiburi, 168, 202  
 Cadiguala, 203  
 Cadimanque, 203  
 Cadpichun, 205  
 Cadupichun, 223  
 Cagupi, 202  
 Caiamcura, 237  
 Caiancura, 168  
 Caimiullanca, 246  
 Caiñancu, 399  
 Caiomar, 168  
 Caiomilla, 169  
 Caiopilqui, 170  
 Caiu Cupill, 194  
 Caiuante, 204  
 Caiugue, 396  
 Caiumanque, 229, 246  
 Caiupagui, 204  
 Caiupan, 246  
 Caiupangui, 138  
 Caiupi, 237  
 Caiupilqui, 195, 203  
 Calbamanque, 169  
 Calbuant, 224, 246  
 Calbuantu, 224  
 Calbucan, 169, 238, 397  
 Calbucar, 422  
 Calbucoyan, 237, 246  
 Calbucheuque, 223  
 Calbueque, 246  
 Calbugnir, 398  
 Calbugñir, 425  
 Calbuguenu, 169  
 Calbulelbu, 202  
 Calbulemu, 169, 203, 204  
 Calbuleo, 169  
 Calbulican, 41, 54, 56, 202  
 Calbullanca, 202, 401  
 Calbuman, 169  
 Calbumanque, 97, 98, 117, 246  
 Calbunanco, 170  
 Calbunir, 400  
 Calbuñamcu, 117, 204  
 Calbuñanco, 170  
 Calbuñancu, 237  
 Calbuñir, 388  
 Calbuquea, 169  
 Calbuqueo, 397, 401  
 Calbuqueu, 238, 392, 427  
 Calbuqueupu, 223, 230  
 Calbuyeco, 237  
 Calcumilla, 223  
 Calderon, 144, 145, 154, 155, 156, 159, 400  
 Calgaiuide, 202  
 Calpagui, 204  
 Calquintur, 238  
 Caltribolil, 396  
 Calvo, 411, 421  
 Callbuala, 54  
 Callbuante, 202, 229, 237  
 Callbucaniu, 246  
 Callbugueque, 237  
 Callbulab, 203  
 Callbulelbu, 204  
 Callbulemu, 183, 204, 237  
 Callbulvar, 55  
 Callbumanque, 183, 208  
 Callbuniri, 238  
 Callbuñancu, 202  
 Callbuqueupu, 203  
 Callbuquirque, 223  
 Callbutacun, 203  
 Callbuyahui, 203  
 Callilevi, 224, 229, 237  
 Callilgui, 396  
 Callinecul, 202, 204  
 Callipal, 396  
 Callucupil, 224  
 Calluque, 396  
 Calluuleuvu, 85

Camangue, 117  
 Camargo, 201, 209  
 Cambimante, 169  
 Cambitar, 168  
 Cameulem, 298  
 Camos, 167  
 Campino, 279, 284, 293  
 Campo, 40, 47, 154, 155, 159  
 Camus, 154, 155, 156, 159, 179  
 Canales, 396  
 Cancutaro, 125  
 Canchelo, 399  
 Candia, 154, 155, 156, 159  
 Canelpichun, 395  
 Canicullanca, 298  
 Caniguan, 397  
 Caniminan, 394  
 Caniocura, 400  
 Caniqueo, 396  
 Caniqueu, 194, 426  
 Caniuante, 204  
 Caniuantu, 223  
 Caniublad, 396  
 Caniuculo, 203  
 Caniulab, 400  
 Caniullanca, 203, 238, 262  
 Caniumanque, 230, 246  
 Caniunaguel, 237  
 Caniunere, 149  
 Caniunmapo, 48  
 Caniupan, 425  
 Caniuqueo, 400  
 Caniuqueu, 203, 426  
 Caniuqueupu, 168, 203, 208  
 Caniutacum, 117  
 Caniutaro, 183  
 Caniutaru, 230, 237, 246  
 Canivcura, 246  
 Canjuror, 40  
 Cano, 217, 222, 223, 225, 226, 229, 232  
 Canqueiguenu, 169  
 Cantinaguel, 246  
 Canulebi, 202  
 Canulpan, 399  
 Canyuantí, 237  
 Canyulab, 238  
 Canyulabquen, 238  
 Canyupani, 423  
 Canyupichun, 237  
 Canyuque, 238  
 Canyutaru, 238  
 Cañas, 263, 266, 305, 308  
 Cañirequeupu, 223  
 Cañiugueri, 203  
 Cañiuleb, 204  
 Cañiulemu, 203  
 Cañiullinque, 204  
 Cañiuqueu, 204  
 Caoñancu, 223  
 Capuitique, 46  
 Caranpangui, 40, 69, 70, 71, 72, 73  
 Carbajal, 350, 411  
 Carballo, 313, 350  
 Carcalevole, 52  
 Carcamo, 154, 155, 156, 157, 159, 241  
 Carcamo Lastra, 154, 155, 156, 157, 159  
 Cardenas, 155, 400  
 Carelabquen, 204  
 Caremenque, 203  
 Carenpangue, 125  
 Cariaga, 62, 63  
 Carianti, 246  
 Caricaneo, 50  
 Carilab, 183, 186, 194, 203, 204  
 Carilabquen, 137, 223  
 Carilai, 401  
 Carilonco, 401  
 Carillanca, 149, 204, 237, 397  
 Cariman, 237  
 Carimanque, 169, 202, 246  
 Carimilla, 246  
 Cariopichun, 224

- Caripaay, 223  
 Caripilque, 402  
 Caripilqui, 238, 242  
 Cariqueo, 169  
 Cariqueri, 204  
 Cariqueu, 399  
 Carita, 237  
 Carretero de la Vega, 154, 155, 156, 157, 158, 158  
 Carrillanca, 149  
 Carvajal, 361, 421, 429  
 Castro, 112, 305, 308  
 Catalan, 401, 429  
 Catallanca, 169  
 Cateande, 40  
 Categuaguelen, 168  
 Categuanglen, 49, 50  
 Catelabquen, 170  
 Catelpan, 169  
 Catellanca, 169  
 Catemapo, 170  
 Catereu, 95  
 Caterupar, 169  
 Catheguer, 170  
 Cathereu, 169  
 Catiante, 202  
 Caticura, 137, 202, 223, 292, 293  
 Caticheuque, 149  
 Catigueico, 204  
 Catiguenu, 306  
 Catilab, 195, 203, 237  
 Catileb, 202, 237, 238  
 Catileubu, 126, 237, 238  
 Catillanca, 202, 203, 204  
 Catimalu, 204  
 Catimanque, 237  
 Catimapu, 137, 193, 204  
 Catimilla, 204, 205  
 Catinaguel, 229, 237  
 Catiñancu, 223, 237  
 Catipichun, 203  
 Catipillan, 169, 204  
 Catireu, 183, 193, 195, 246  
 Catiyagui, 203  
 Catiyere, 224  
 Catricheuque, 238  
 Catrilab, 184, 238, 388  
 Catrilao, 400  
 Catrillanca, 424  
 Catrimilla, 400  
 Catrinaguel, 400  
 Catripillan, 183  
 Catritur, 395  
 Catuguenu, 117  
 Catuleubu, 118  
 Catunaguel, 103  
 Catupillan, 103  
 Caucaupican, 202  
 Cauchenante, 67  
 Cauchulab, 237  
 Cauinerri, 183, 194  
 Caulepichun, 394  
 Caullamante, 389, 392, 393  
 Caullan, 427  
 Caullant, 361  
 Caupichun, 224  
 Cauqueante, 203  
 Cauquenande, 42  
 Caurapague, 170  
 Caurapagui, 204  
 Cayammanque, 202  
 Cajigal y Solar, 190  
 Cayancura, 96, 394  
 Caybumanque, 203  
 Caycopichum, 238  
 Cayenancu, 359  
 Caynipillan, 204  
 Cayuante, 204  
 Cayugueri, 202, 203  
 Cayul, 397  
 Cayulabquen, 204  
 Cayuleubu, 237

Cayuleui, 204  
 Cayulien, 202  
 Cayuman, 237  
 Cayumanque, 204, 237  
 Cayumari, 202  
 Cayumilla, 202, 203  
 Cayuñamcu, 223  
 Cayuñamen, 223  
 Cayuñanco, 396  
 Cayuñancu, 237, 397  
 Cayupagui, 117, 238  
 Cayupange, 223  
 Cayupani, 52, 395  
 Cayupel, 184  
 Cayupi, 203, 223  
 Cayupichum, 246  
 Cayupillan, 40, 202, 237  
 Cayuqueu, 237  
 Cayuqueupu, 203  
 Cayu-queupu, 298  
 Cayuquipu, 223  
 Ceputureb, 202  
 Cisternas, 262, 263, 266  
 Clentaru, 109, 137, 138, 237  
 Cochontur, 237  
 Cogueman, 202  
 Coigueman, 416  
 Coiguenamun, 203  
 Coiguengir, 416  
 Coilapreyai, 204  
 Coimaguala, 204  
 Coipulabquen, 117  
 Colaguen, 61, 62  
 Colelan, 168  
 Colepague, 168  
 Colepi, 168  
 Colgueman, 306, 324, 401  
 Colicoyan, 298  
 Colicheo, 170, 204  
 Colicheu, 183, 193, 230  
 Colicheuque, 193, 238, 334  
 Coligualen, 203  
 Colillanca, 126, 396  
 Colimachu, 204  
 Coliman, 401, 416, 427  
 Colimanque, 203  
 Colimilla, 401  
 Colinaguel, 203  
 Colinamun, 223, 237  
 Colipi, 402, 426  
 Colipichum, 202  
 Colipichun, 246, 399  
 Colipilebueno, 246  
 Colipillan, 224  
 Coliquerupu, 223  
 Coliqueupu, 230, 237  
 Colo Colo, 125, 168, 183, 194  
 Colompillan, 170  
 Colucoyan, 262  
 Collamante, 202  
 Colleguay, 424  
 Collelame, 48  
 Collemanque, 183  
 Colliguala, 223, 238  
 Collilebi, 203  
 Collillicon, 46  
 Collinaguel, 203, 237  
 Collipal, 424  
 Collpillan, 54  
 Compaianti, 238  
 Competa, 48  
 Concha, 401  
 Congotegua, 54, 55  
 Conguebude, 167  
 Conguene, 169  
 Conguene, 141, 246  
 Conhuanque, 203  
 Coniguala, 246  
 Conilevo, 41, 54  
 Conñemanque, 85  
 Consilla, 46  
 Contreras, 54, 250

- Conuemanque, 96  
 Conuenahuel, 96  
 Copillan, 141, 230, 242, 246  
 Corail, 305, 308  
 Cordoba, 250  
 Cordova, 88  
 Cordova y Figueroa, 138, 183, 222, 229,  
 232, 241, 245, 350, 361, 383, 392  
 Cortes, 49  
 Coruqueupu, 85  
 Cotapos, 263, 266, 305, 308  
 Cotar, 400  
 Coupichun, 48  
 Coyante, 50  
 Coygueman, 301  
 Coyguemanque, 203  
 Coyguenaguel, 203, 204  
 Coyguequir, 398  
 Coylayraguen, 50  
 Coymaguala, 203  
 Coypigueque, 205  
 Coytapillan, 61  
 Coyuqueu, 246  
 Crespin, 135, 144, 145  
 Cruz, 279, 284, 286, 293, 379, 411, 421,  
 429  
 Cruzat, 217, 222, 225  
 Cubilante, 117  
 Cuciputur, 397  
 Cuevas, 202, 209, 256, 400  
 Cuilipel, 168, 193, 194, 203, 246, 265  
 Cuiñameu, 246  
 Culacaniu, 117, 118  
 Culacreo, 70  
 Culatureo, 117  
 Cumiguenu, 204  
 Cumilab, 204  
 Cuminaguel, 202, 237  
 Cuminau, 202  
 Cumlile, 204  
 Cumpaianti, 246  
 Curaguenu, 237, 238, 246  
 Curalican, 125, 204  
 Curamboa, 77  
 Curamilla, 223  
 Curanaguel, 50  
 Curanamon, 117  
 Curapillan, 203  
 Curaquillai, 117  
 Cureleb, 170  
 Curelemu, 169  
 Curelipi, 168  
 Curellanca, 168  
 Curemalin, 168  
 Curemilla, 48  
 Curenaguel, 170  
 Curenamcu, 202  
 Curenelianca, 50  
 Curepan, 48  
 Curequelebe, 170  
 Curi toqui, 50  
 Curian, 168  
 Curianca, 50  
 Curiante, 204  
 Curibanco, 168  
 Curibilu, 117  
 Curical, 238  
 Curicheo, 203  
*Curignala*, 168  
 Curiguala, 381, 423  
 Curigualen, 204  
 Curiguan, 401  
 Curiguanque, 131, 132  
 Curilab, 183, 395  
 Curilafquen, 223  
 Curilay, 237  
 Curileb, 204  
 Curilemo, 399  
 Curilemu, 126, 203, 204, 223, 229, 230,  
 237, 246, 305, 325, 388, 389, 425  
 Curili, 229, 237



Curimachu, 203  
 Curimal, 168  
 Curimali, 186  
 Curiman, 396  
 Curimanque, 237  
 Curimilla, 137, 154, 237, 335, 395  
 Curin, 301, 306, 325, 335  
 Curinaguel, 204, 397, 414, 415, 418, 422  
 Curinahuel, 388, 389  
 Curinamco, 397  
 Curinanco, 168, 262  
 Curinanque, 170  
 Curinao, 203  
 Curiñanco, 297, 298, 305, 314, 321, 322, 325, 335  
 Curiñancu, 274, 287, 292, 298, 299, 300, 314, 337, 339, 341, 351, 356, 357, 358, 362  
 Curipi, 169  
 Curipichum, 237  
 Curipiden, 167, 202  
 Curipil, 168, 187, 194, 202  
 Curipilqui, 175, 203, 230, 254  
 Curipillan, 237  
 Curiquilebe, 203  
 Curiquilen, 170  
 Curiqintur, 118  
 Curiquiye, 205  
 Curitipay, 204  
 Curulemo, 85  
 Curunamcu, 85  
 Curuyecu, 118  
 Curuyene, 117  
 Cutileubu, 117  
 Cuylipel, 237  
 Cuytupillan, 237  
 Cuyumilla, 203  
 Cuyñancu, 422  
 Cuyupe, 398  
 Chacon, 167, 179  
 Chaguegueno, 169  
 Chaguiguenu, 238  
 Chaiguenu, 203  
 Chaipilab, 297  
 Chanabilu, 246  
 Chancayllo, 48  
 Changuey, 223  
 Changuiguenu, 169, 177  
 Chaniguenu, 301  
 Chanqueiguenu, 204, 231, 238, 246  
 Chanquitaro, 52  
 Chañabilu, 223,  
 Chañaleubu, 223  
 Charigueo, 402  
 Chaugueu, 397  
 Cheliqan, 50  
 Chenquelemu, 297  
 Chenquimalio, 54  
 Chentuneo, 48  
 Cheongoala, 42  
 Cheontuncotureo, 41  
 Chequelila, 168  
 Chequeloco, 399  
 Chequenaguel, 204  
 Cheugueante, 396  
 Cheuguemilla, 77  
 Cheunylla, 52  
 Cheuqdu, 170  
 Cheuqueante, 230, 246  
 Cheuquebilu, 202  
 Cheuquebud, 238  
 Cheuquecan, 167, 168, 177, 183, 193  
 Cheuquecaniu, 202  
 Cheuquecay, 399  
 Cheuquecoy, 230, 238  
 Cheuquecucura, 238  
 Cheuquegueno, 395  
 Cheuqueguenu, 237  
 Cheuquegueri, 204  
 Cheuqueguir, 237  
 Cheuquelab, 426  
 Cheuquelabquen, 204

- Cheuquelemu, 293, 299, 305, 321, 322  
 Cheuquelepi, 54  
 Cheuquelién, 204  
 Cheuquelinco, 170, 204  
 Cheuquelipi, 203  
 Cheuquemachu, 203, 204  
 Cheuquemánque, 204  
 Cheuquemilla, 167, 204  
 Cheuquenaguel, 157, 170, 203, 205  
 Cheuquene, 168  
 Cheuquenecul, 157, 203, 246  
 Cheuquenere, 246  
 Cheuquepagui, 203  
 Cheuquepangue, 238  
 Cheuquepillan, 396  
 Cheuquequintui, 117  
 Cheuqueta, 183, 204  
 Cheuquetipay, 50  
 Cheuquetur, 238  
 Cheuquileu, 169  
 Chibcalab, 203  
 Chibcalabquen, 203  
 Chicaguala, 112, 117, 125, 127, 157, 158, 203, 237, 389, 390, 398, 416, 422  
 Chicalab, 427  
 Chicaneuel, 40  
 Chiguaicura, 223  
 Chiguaiguenu, 202  
 Chiguaillanca, 399  
 Chiguaini, 223  
 Chiguallanca, 397  
 Chiguaynaguel, 202  
 Chiguaypillan, 223, 237  
 Chiguicura, 169, 400  
 Chinquelabquen, 204  
 Chiuea, 169  
 Chiunqueuilu, 202  
 Chiuquepagui, 202  
 Chodgue, 168  
 Chodquecura, 126, 177, 183, 194, 202, 203  
 Chulabquen, 238  
 Chuqueanta, 262  
 Chuquellanca, 237  
 Chuquenaguel, 262  
 Chuquetur, 54  
 Churrimilla, 54  
 Chycaneuil, 238  
 Deguelevi, 170  
 Deguilebi, 246  
 Delgado, 380, 383  
 Dequilqueo, 204  
 Deumacaniu, 204  
 Deumaguin, 169  
 Díaz, 167, 173, 175, 179, 183, 193, 201, 209, 263, 266  
 Dolarea, 313, 327  
 Dominguez de Guzman, 266  
 Duguiguala, 203  
 Duguilemu, 237  
 Dugulab, 223  
 Duguleb, 223  
 Dugulevi, 202  
 Dulipel, 169  
 Dumuileb, 424  
 Duran, 241  
 Echamani, 46  
 Elgueta, 229, 232, 236, 237, 241, 242, 313, 326, 350, 361  
 Ellossu, 39, 40, 41, 42, 159  
 Empallaune, 50  
 Empanti, 246  
 Enriquez, 241  
 Epucheuque, 203, 204  
 Epugque, 399  
 Epulevi, 204, 423  
 Epullanca, 223, 237, 246  
 Erapallante, 203  
 Eraso, 201, 209  
 Errasuriz, 263, 266  
 Escandon, 167, 179, 217, 222, 223, 313  
 Escobar, 61, 63, 127, 132, 154, 155, 156, 157, 158, 428

Espejo, 263  
 Espineyra, 284, 286, 313  
 Espinosa, 241  
 Euiqui, 168  
 Faboguenque, 48  
 Farias, 399  
 Fernandez, 52, 54, 57, 62, 63, 125, 132, 229, 230, 232, 237, 241, 242, 245, 250, 264, 266, 275, 286, 308, 313, 327, 359, 398  
 Ferreyra, 428  
 Figueroa, 125, 132, 195, 202, 209, 217, 229, 411, 412, 415, 421  
 Filigura, 246  
 Flores, 49, 51, 399  
 Fogoante, 168  
 Folmon, 256, 361, 362  
 Fontalva, 194  
 Fontalvez, 224, 225  
 Fontesilla y Villela, 266  
 Formallanca, 246  
 Franamilla, 397  
 Fris, 39, 41, 42, 52, 53, 54, 62, 63  
 Fuente, 50, 61, 63, 125, 126, 132  
 Fuentealba, 398  
 Fureulabquen, 238  
 Gaete, 158, 159  
 Galdames, 47, 61, 63, 68  
 Gallardo, 378, 396  
 Galleguillos, 42  
 Gamboa, 167, 179, 193  
 Ganmanque, 238  
 Garcia, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 57, 61, 63, 105, 109, 144, 145, 154, 155, 156, 157, 158, 263, 305, 308, 350, 361  
 Garrido, 394, 395  
 Garro, 263  
 Garzes, 287, 299  
 Gauminaguel, 170  
 Gauquicheuque, 396  
 Gaycheuque, 96  
 Gieipuchun, 397  
 Glenqueupu, 423  
 Goaiquimilla, 184  
 Gofinon, 284, 285, 286, 294  
 Gomez, 89, 135, 137, 138, 144, 145, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 229, 232, 255, 256, 292, 293, 297, 298, 300, 301, 303, 313, 314, 327, 394  
 Gomila, 48  
 Gondar, 284, 285, 286, 294, 322, 327, 350, 361  
 Gondorapillan, 48  
 Gongora, 48, 49, 50, 51, 68, 80, 87  
 González, 51, 115, 122, 123, 127, 132, 135, 167, 172, 174, 179, 183, 201, 209, 293, 305, 308, 327, 331, 344, 350, 361, 363, 368, 398, 422, 423, 427, 449, 452  
 Gorbea, 337, 339  
 Goycolea, 263, 266, 308  
 Grandon, 429  
 Grepanguo, 298  
 Grillo, 237  
 Guacoya, 54  
 Guacoya, 51  
 Guaiquilcan, 394  
 Guaipquita, 168  
 Guaiquemilla, 204  
 Guaiquian, 169  
 Guaiquiente, 175, 177, 193, 204  
 Guaiquiguere, 169  
 Guaiquiguin, 224  
 Guaiquil, 423  
 Guaiquilab, 229, 246  
 Guaiquilabquen, 246  
 Guaiquilnamcu, 202  
 Guaiquillanca, 48, 203, 204  
 Guaiquilli, 194  
 Guaiquimilla, 69, 138, 169, 422  
 Guaiquinau, 246  
 Guaiquinir, 322, 323  
 Guaiquinire, 246  
 Guaiquipagui, 229, 246

- Guaiquipangue, 193  
 Guaiquipani, 183  
 Guaiquiquire, 246  
 Gualacañiu, 203  
 Gualinpargui, 237  
 Gualipayun, 203  
 Gualullanca, 168  
 Guamanque, 149  
 Guamanqueney, 50  
 Guanchullanca, 170  
 Guanchumangui, 41  
 Guanchupillan, 42  
 Guaniman, 169  
 Guanimanque, 203  
 Guanipilqui, 54  
 Guanpillan, 48  
 Guanquelevi, 400  
 Guanquelonco, 169, 177, 203, 204, 205  
 Guanquepai, 169  
 Guanquipay, 204  
 Guaquibilo, 396  
 Guaquilauquen, 112  
 Guaquillanca, 183  
 Guaquimpagui, 237  
 Guaquinilo, 168  
 Guaquinpagi, 224  
 Guarileb, 246  
 Guatureo, 117, 125  
 Guayangueno, 55  
 Guayangurue, 54  
 Guayelante, 203  
 Guayquiante, 203  
 Guayquibilu, 237  
 Guayquiguiri, 202  
 Guayquiguil, 237  
 Guayquiguir, 299  
 Guayquihuenu, 224  
 Guayquilab, 237  
 Guayquilabquen, 305  
 Guayquilafquen, 224  
 Guayquilican, 202, 208  
 Guayquillanca, 61, 238, 398  
 Guayquimilla, 125, 128, 203, 230  
 Guayquinaguel, 223, 262  
 Guayquinire, 248  
 Guayquiñancu, 238  
 Guayquipagui, 204, 237  
 Guayquipan, 230, 395  
 Guayquipangui, 224  
 Guayquita, 203  
 Guayquivilu, 149  
 Guchacura, 396  
 Guchamill, 237  
 Gucinanti, 395  
 Guebuiante, 168  
 Guechabueno, 149  
 Guechacoy, 223  
 Guechalab, 202  
 Guechamanque, 396  
 Guechapillan, 170  
 Guechilevi, 204  
 Guechual, 397  
 Guechucan, 399  
 Guechucui, 168  
 Guechucuián, 399  
 Guechucura, 398  
 Guechucho, 216  
 Guechuhuir, 396  
 Guechulay, 204  
 Guechuman, 399  
 Guechunaguel, 400  
 Guechuqueu, 203  
 Gueechual, 169  
 Guegaiguenu, 237  
 Guegnir, 357, 358, 361, 416  
 Gueiculep, 169  
 Gueiculupel, 169  
 Gueichagueno, 117  
 Gueiquimilla, 194  
 Gueitalabquen, 170  
 Guelcumilla, 168  
 Guelecal, 238

Guelene, 169  
 Gueleni, 168  
 Guelmellanca, 170  
 Guenaguen, 48  
 Guenalabquen, 204  
 Guenavilo, 170  
 Guencullanca, 170  
 Guenchaguala, 248  
 Guenchaguir, 397  
 Guenchuante, 170, 204  
 Guenchucoyan, 246  
 Guenchuguala, 202, 223, 230, 237, 238, 246  
 Guenchugualen, 203, 204  
 Guenchuguen, 204  
 Guenchuguere, 223  
 Guenchulab, 204, 230  
 Guenchulabquen, 246  
 Guenchulebi, 203  
 Guenchulebu, 246  
 Guenchulelbu, 202  
 Guenchuleubu, 223  
 Guenchulican, 202, 223  
 Guenchullanca, 169, 204, 230, 237, 238, 246  
 Guenchumanque, 169  
 Guenchun, 48  
 Guenchunaguel, 170, 174, 177, 204, 230, 237, 246  
 Guenchunan, 237  
 Guenchunao, 185, 193  
 Guenchunau, 204  
 Guenchunere, 42, 246  
 Guenchunir, 395  
 Guenchuñamcu, 202  
 Guenchuñanca, 202  
 Guenchupagui, 237, 262  
 Guenchupangue, 194  
 Guenchupangui, 168  
 Guenchuquirque, 202  
 Guenchuyecu, 204  
 Guenibilu, 118  
 Guenicoyam, 202  
 Guenman, 169  
 Guennulabquen, 238  
 Guennupichum, 237  
 Guenopillan, 169  
 Guenorelmo, 41  
 Guente Coluy, 203  
 Guentecol, 202  
 Guentecura, 203, 223, 224, 230  
 Guentegueno, 168  
 Guentelab, 204  
 Guentelabquen, 169  
 Guentelemu, 395  
 Guenteleubu, 223, 237  
 Guentelevi, 204  
 Guentelican, 149, 168  
 Guentelonco, 194, 205  
 Guentemilla, 238, 395  
 Guentenaguel, 223  
 Guentequl, 168  
 Guenubil, 246  
 Guenubilu, 169, 177, 183, 194, 237  
 Guenupil, 395  
 Guenucal, 170  
 Guenucalquin, 203  
 Guenucoyaro, 237  
 Guenucheo, 203, 204  
 Guenudanel, 168  
 Guenudañe, 202  
 Guenugueri, 204  
 Guenublabquen, 394  
 Guenulauquen, 41  
 Guenuleubu, 237  
 Guenullanca, 169, 175, 177, 183, 193  
 Guenumanque, 125, 202  
 Guenumilla, 229, 237  
 Guenupagui, 168, 204  
 Guenupan, 246  
 Guenupaqi, 223  
 Guenupillan, 125, 262  
 Guenuqueupu, 203

- Guenuquirqi, 223  
 Guenuulmay, 203  
 Guenuyamcu, 202  
 Guenuyancu, 203  
 Gueñancu, 202, 238  
 Gueñuman, 246, 325  
 Gueracan, 168, 170  
 Gueracañiu, 204  
 Guerachuguere, 167  
 Gueraguin, 237  
 Guerapaycha, 203  
 Guerapi, 169  
 Guerapillan, 237  
 Gueraquile, 246  
 Guercaguenu, 137  
 Guerilebi, 202  
 Guerima, 168  
 Guerimanque, 202  
 Guerpaquilel, 169  
 Guerra, 194  
 Guey, 50  
 Gueyquimilla, 237  
 Guiaquian, 400  
 Guiayguenu, 203  
 Guiculauque, 305  
 Guicumilla, 157, 168  
 Guichaguenu, 203  
 Guichalab, 202, 204  
 Guichalabquen, 202, 238, 394, 395  
 Guichallanca, 204  
 Guichamalal, 203  
 Guichamilla, 395  
 Guichucura, 246  
 Guichulabquen, 399  
 Guichulap, 168  
 Guilimaña, 223  
 Guilipan, 305  
 Guilipangui, 137  
 Guilipel, 153, 168, 169, 174, 177, 202  
 Guiliquipagui, 246  
 Guillalevi, 246  
 Guilliguanque, 398, 399  
 Guillipagui, 204, 398  
 Guillita, 246, 397  
 Guillitacum, 202  
 Guinabilu, 202  
 Guinabiru, 246  
 Guinalab, 427  
 Guinalao, 401  
 Guincallanco, 238  
 Guincañancu, 246  
 Guincolafquen, 224  
 Guiñamante, 204  
 Guiñañancu, 237  
 Guiñimante, 203  
 Guipigueno, 246  
 Guiquaipagui, 204  
 Guiquilabquen, 246  
 Guiquilau, 237  
 Guiquili, 168  
 Guiquipagui, 170  
 Guiquipangui, 395  
 Guiracacheo, 168  
 Guircalu, 402  
 Guiraguenu, 169  
 Guirapillan, 183  
 Guirca, 202  
 Guircagenu, 237  
 Guircaguenu, 246  
 Guircaguenu, 202  
 Guircalabquen, 246  
 Guircananco, 169  
 Guircañamcu, 203  
 Guircañancu, 237  
 Guircapagui, 204  
 Guircaquile, 203  
 Guiriatogui, 168  
 Guiricheo, 168  
 Guiricheu, 246  
 Guiricheuque, 202  
 Guirimanque, 157, 237  
 Guirineuel, 237

Guitainacu, 246  
 Guitaynancu, 202  
 Gumilemo, 399  
 Gunante, 48  
 Guncalebi, 224  
 Guregueno, 298  
 Guriguili, 205  
 Gutierrez, 157, 202, 209, 263, 266, 305, 308  
 Guychamilla, 237  
 Guychilican, 395  
 Guzman, 68, 222, 229, 232, 263, 266  
 Haillapan, 169  
 Haspichun, 202  
 Henquelepi, 48  
 Herrera, 263  
 Higgins, ver O'Higgins  
 Huaiquimilla, 68, 95  
 Hualacaniu, 96  
 Huaychapan, 427  
 Huayquillanca, 95  
 Huchugual, 426  
 Huechagueno, 50  
 Huechualpen, 193  
 Huechucoy, 425  
 Huechucura, 423  
 Huehuelanco, 224  
 Huenchulauquen, 424  
 Huenchullanca, 86, 96, 203  
 Huenchunaguel, 223  
 Huenteant, 424  
 Huentellau, 427  
 Huenteman, 427  
 Huenucuca, 96, 97, 98  
 Huenulauquen, 426  
 Hueracalir, 85  
 Hueragueque, 423  
 Hueylepillan, 50  
 Huichalabquen, 395  
 Huichalican, 85, 88  
 Huidobro, 263, 266, 305  
 Huilcaleb, 422  
 Hupalcheuque, 40  
 Huychulab, 95  
 Igaitaru, 223  
 Iguaiñancu, 202  
 Imilqueu, 298  
 Inavilu, 69, 86  
 Inaytran, 298, 300  
 Incocheuque, 224  
 Iquemanqui, 48  
 Jauregui, 313, 326, 327, 337, 339, 342, 343, 352, 354, 356, 365, 370  
 Jibaja, 381, 382, 392  
 Junco, 42, 279, 284, 286, 293, 305, 308  
 Junquemeque, 48  
 Khuens, 245, 250  
 Labquemguere, 167  
 Lamas, 284, 286  
 Languen, 77  
 Lanqueleu, 238  
 Laobguanguen, 50  
 Lara, 131, 135, 137, 138, 201, 209  
 Layllapichum, 237  
 Layqueipa, 237  
 Leal, 394  
 Lebbipillan, 203  
 Lebhuanguilen, 77  
 Lebiguenu, 203  
 Lebihueque, 286, 287, 292, 299, 306, 351, 355, 357, 358, 361  
 Lebillinqui, 238  
 Lebinir, 401  
 Lebipagui, 262  
 Lebitureo, 118  
 Leblijoí, 237  
 Lebnaguel, 246  
 Leboepillan, 224  
 Lebuen, 237  
 Lebuepillan, 118, 202, 246, 305, 388, 389  
 Lebuequepillan, 238  
 Lebuillanca, 394

- Lebuipillan, 204  
 Lecaros y Oballe, 263, 266  
 Ledesma, 293  
 Leencura, 184  
 Legpaigueque, 193  
 Leguepichun, 399  
 Leguepillan, 246, 399  
 Leicoya, 50  
 Leinante, 203  
 Lelbualden, 50  
 Lelpi, 203  
 Lemuguir, 229, 237  
 Lemullanca, 125, 153, 155, 170, 185, 188, 202, 237, 238  
 Lemunaguel, 203, 230, 237, 246  
 Lemunau, 203  
 Lemuniri, 246  
 Lencoguir, 298  
 Lenguilem, 299  
 Lentoqui, 48  
 Lenunan, 170  
 Leon, 201, 209, 225, 242, 245, 250, 398  
 Lepicalquen, 169  
 Lepilnaguel, 50  
 Lepimancu, 246  
 Lepinancu, 202, 306  
 Lepiñamcu, 262  
 Lepiñan, 325  
 Lepiñanco, 246  
 Lepiñancu, 203  
 Lepiqueupi, 204  
 Lepitaru, 238, 246  
 Leplipe, 169  
 Lermien, 46  
 Leubapillan, 168  
 Leubulican, 238  
 Leubumanque, 401  
 Leuiguenu, 204  
 Leuiñancu, 230, 246  
 Leuivit, 246  
 Leuquepillan, 237, 238  
 Levian, 301, 335  
 Leviant, 49, 321, 324, 325  
 Leviente, 50, 77  
 Levibuen, 398  
 Levicura, 204  
 Levigueno, 153, 170  
 Leviguenu, 204  
 Levihueque, 246, 300, 305, 314, 315, 322, 323, 326, 351, 362, 416, 420  
 Leviluan, 246  
 Levillanca, 177, 237, 246  
 Levinaguel, 204  
 Leviñancu, 246  
 Levipagui, 204, 237  
 Levipan, 400  
 Levipangue, 69, 73, 77, 78  
 Levipani, 50, 68, 177  
 Levipichun, 394  
 Levipillan, 203  
 Leviquempi, 237  
 Leviquenu, 422  
 Leviqueo, 397  
 Levituan, 397  
 Libicura, 246  
 Libquiolab, 202  
 Licanante, 141, 204, 262  
 Licancuche, 203  
 Licancura, 169, 237  
 Licanleubu, 238  
 Licanlevo, 95  
 Licanqueupu, 223  
 Liconanle, 54  
 Liempi, 168, 397  
 Lienanco, 394  
 Lienande, 40  
 Lienante, 203  
 Lienantu, 224  
 Liencheuque, 204  
 Lienenante, 149  
 Lienllanca, 168  
 Lienpichun, 97, 238, 246



Lienquen, 168  
 Lienqueupi, 204  
 Lientur, 155, 169, 237  
 Lientureb, 204  
 Lientureu, 126, 193  
 Liernia, 229, 232  
 Ligainanco, 170  
 Ligarguenu, 203  
 Ligelemu, 297  
 Ligempichun, 301  
 Ligpaigueque, 204, 262  
 Liguelemu, 305, 325  
 Liguenllanca, 237  
 Liguenpichun, 262, 306  
 Liguenqueo, 400  
 Liguentur, 246  
 Ligueque, 169, 400, 425  
 Liilad, 246  
 Lillo, 154, 155, 156, 157, 201, 209  
 Lincacura, 169  
 Lincobilu, 223  
 Lincognir, 398  
 Lincogueri, 203  
 Lincoguir, 397  
 Lincolab, 168, 203, 399, 426  
 Lincolabquen, 399  
 Lincoleuvu, 85  
 Lincollingui, 204  
 Lincomilla, 204  
 Lincopan, 427  
 Lincopani, 175  
 Lincopangi, 138  
 Lincopichon, 108, 110, 111, 112, 113,  
 117, 125, 127, 128, 141, 143, 144,  
 153  
 Lincopichun, 237  
 Lincopilqui, 204  
 Lincopillan, 77  
 Lincota, 169  
 Lincotaguen, 204  
 Lincotipai, 117  
 Linculeubu, 169  
 Lingolemu, 389  
 Lipianti, 401  
 Lipamanque, 401  
 Lipayhueque, 169, 305  
 Lipiante, 237  
 Lipiantu, 224  
 Lipicalquin, 170  
 Lipiguala, 238, 246  
 Lipilal, 425  
 Lipilan, 357  
 Lipileubu, 223  
 Lipiman, 399  
 Lipimanque, 237, 238  
 Lipiñanco, 301  
 Lipitaru, 237, 238  
 Lipitur, 246  
 Liupay, 416, 427  
 Lizama, 398, 399  
 Lobcoñanco, 422  
 Lobillo, 225, 237, 241  
 Lobquengueri, 202  
 Locopitay, 246  
 Loncoan, 168  
 Loncoleu, 238  
 Loncolile, 202  
 Loncollanco, 170  
 Loncomilla, 153, 246  
 Lonconaguel, 126, 204, 224, 229, 237  
 Lonconamco, 195, 197  
 Lonconau, 202, 203  
 Loncoñamcu, 202  
 Loncoñanco, 170  
 Loncoñancu, 325, 397  
 Loncopagne, 168  
 Loncopagui, 202, 204  
 Loncopan, 246  
 Loncopani, 177, 230  
 Loncopangui, 183, 193  
 Loncopiguichen, 202

- Loncoregue, 204  
 Loncotipai, 141, 170, 177, 178, 193, 204, 238  
 Loncoyguai, 202, 203  
 Longo, 56  
 Longolile, 149  
 Longomilla, 54  
 Longopendo, 54  
 Longovilo, 50  
 Lontigue, 204  
 Lopez, 223, 225, 229, 232, 313, 314, 326, 327, 337  
 Lovillo, 201, 209, 223, 224, 236  
 Lovimanque, 395  
 Loyonao, 401  
 Luanaipay, 203  
 Luanchiun, 170  
 Lucanaquien, 170  
 Lupiguala, 203  
 Luque Moreno, 261, 266, 303  
 Llallinguanque, 170, 205  
 Llamapac, 237  
 Llanca Naguel, 223  
 Llancabilo, 168  
 Llancagueno, 125, 177, 183, 246, 262, 274, 275, 335, 395  
 Llancaguir, 237  
 Llancalabquen, 246  
 Llancalien, 169  
 Llancamacha, 224  
 Llancamal, 168  
 Llancamali, 169  
 Llancamalin, 238  
 Llancaman, 229, 237  
 Llancamilla, 68, 69, 72, 73, 169, 193, 204, 230, 238, 396, 399  
 Llancanahuel, 84, 86, 95, 97, 204  
 Llancanao, 169, 202  
 Llancañancu, 237  
 Llancapan, 246  
 Llancapangue, 237  
 Llancapilqui, 117, 306  
 Llancavillcun, 205  
 Llancorelmo, 53  
 Llanoaguena, 168  
 Llanquelican, 169  
 Llanqueman, 169  
 Llanquemanque, 169, 204  
 Llanquenao, 202  
 Llanquileo, 400  
 Llanquilican, 204  
 Llanquimau, 298  
 Llanquimilla, 125, 246  
 Llanquiñanco, 61, 424  
 Llanquiñancu, 223, 334  
 Llaullaunylla, 40  
 Llauquenaguel, 54  
 Llaurarelmo, 54  
 Llaybulemu, 203  
 Llecamanque, 168  
 Llebolican, 202, 203, 204  
 Llemullanca, 203  
 Lleuvulican, 83, 84, 87, 88, 168  
 Llicanantai, 223  
 Llompulli, 117  
 Lloncollanco, 168  
 Llubamanque, 203  
 Llucanacu, 177, 246  
 Maciguenu, 202  
 Machacauin, 77  
 Madriz, 95  
 Maguane, 46  
 Maignepi, 395  
 Maiurinca, 394  
 Malco, 168  
 Malchetar, 183  
 Maldonado, 137, 138, 144, 145, 150, 154, 156, 157, 158, 159  
 Maliante, 131, 246  
 Malibueno, 170  
 Maliguenu, 117, 168, 202  
 Malilac, 246  
 Malolab, 170

Malolabquen, 238  
 Maloñanco, 169, 183  
 Mallalonco, 169  
 Mallecan, 48  
 Mallincune, 48  
 Mallonamcu, 204  
 Mamanque, 237  
 Mamquemilla, 427  
 Mangue, 77  
 Mannao, 168  
 Manqueante, 149, 203  
 Manquebedu, 168  
 Manquecura, 238, 246, 256, 257  
 Manquecheuque, 149  
 Manqueguala, 237  
 Manquel, 301, 305, 306, 335, 336, 401, 427  
 Manquelab, 305, 427  
 Manquelabquen, 157, 224  
 Manquelepin, 203  
 Manquelican, 85  
 Manquellanca, 204, 238  
 Manquenir, 400  
 Manquepichun, 203  
 Manquetar, 40  
 Manqueuedi, 202  
 Manqueuide, 203, 204  
 Manquitigay, 42  
 Manrriques, 397  
 Manso de Velasco, 236, 241, 263, 266  
 Mañquebudi, 223  
 Maquegada, 50  
 Marcillauca, 168  
 Marcollanca, 202  
 Mardones, 225, 241  
 Mareande, 40  
 Marelevi, 396  
 Mariante, 202, 204  
 Marib, 246  
 Maribei, 203  
 Maribilu, 169, 203, 237, 246, 300  
 Maribudi, 237  
 Marican, 203  
 Maricaneo, 54, 55  
 Maricianiu, 202  
 Mariculquin, 183  
 Maricura, 237  
 Maricheo, 203  
 Mariguala, 117, 169, 203  
 Mariguanque, 204  
 Mariguen, 168  
 Mariguenu, 70, 203, 204  
 Marilab, 203, 204, 400  
 Marilabquen, 394  
 Marileb, 203, 246  
 Marilebi, 203, 224, 229, 237, 325  
 Marilebu, 168  
 Marilelbu, 203  
 Marileo, 400  
 Marileu, 237  
 Marileubu, 223, 230, 399  
 Marileutu, 300  
 Marilican, 204  
 Marillanca, 203, 204, 223, 230  
 Marimancu, 246  
 Marimañque, 246  
 Marin de Poveda, 167, 179, 183, 189, 193, 197, 198, 201  
 Marinaguel, 168, 202, 203, 204, 223, 237, 246  
 Marinan, 238, 395  
 Marinanco, 238  
 Marinao, 88, 202  
 Marinau, 361  
 Mariñamcu, 204, 230  
 Mariñan, 237  
 Mariñanco, 424  
 Mariñancu, 224, 246, 292, 394, 396  
 Mariñanquel, 237  
 Maripac, 237  
 Maripague, 167  
 Maripel, 168

- Maripengui, 48  
 Maripichun, 238  
 Maripil, 169, 188  
 Maripillan, 126, 149, 169, 183, 203, 204, 237, 246, 334  
 Maripillanavilo, 177  
 Marique, 168  
 Mariqueo, 397  
 Mariquepagui, 204  
 Mariqueu, 183  
 Mariqueupu, 238, 424  
 Mariquilpe, 223  
 Mariquirqui, 237  
 Marquez, 337, 339  
 Martinez, 229, 232, 263, 266, 272, 286, 300, 305, 308, 314, 323, 350, 357, 360, 361, 383, 392, 419  
 Marumanque, 155, 185, 203  
 Mata Linares, 375, 376, 382, 392  
 Matute, 305, 308  
 Maupichon, 41  
 Mavicanel, 55  
 Mayaguenu, 202  
 Medina, 369, 399  
 Mejia, 80  
 Melgamanque, 238  
 Melguamanque, 168  
 Melibilu, 202  
 Melicheo, 204  
 Meligue, 70  
 Meliguere, 158, 170  
 Meligueri, 203, 204  
 Melillanca, 155, 168, 202, 203, 204, 229  
 Melillanga, 54, 61  
 Meliman, 399, 425  
 Melinaguel, 46  
 Meliñancu, 397  
 Melipilan, 223  
 Melirebue, 42  
 Melitac, 246, 248  
 Melitacum, 224, 229, 237, 238, 240, 241  
 Menacho, 266  
 Mencollanca, 169  
 Mendoza, 77, 193, 217, 223, 225, 229, 232, 241  
 Meneichuylli, 50  
 Meneses, 153, 154, 156, 157, 158, 159  
 Merichelab, 169  
 Mestas, 305  
 Metunpillan, 48  
 Micatome, 52  
 Mier, 428  
 Mieres, 135, 137, 138, 144, 145, 154, 155, 156, 157, 158, 159  
 Migonaguel, 203  
 Milianti, 238  
 Millab, 246  
 Millabeude, 170  
 Millabilu, 237  
 Millabud, 230  
 Millacan, 203, 230, 425  
 Millachigue, 169, 170, 204, 246, 381  
 Millachiguel, 246  
 Millachine, 53, 230  
 Millacueu, 397  
 Millacura, 424  
 Millagnanque, 399  
 Millaguaiqui, 48, 229  
 Millaguala, 169, 170, 204, 238, 394, 424  
 Millague, 306  
 Millaguel, 246  
 Millaguenin, 169  
 Millagueno, 183  
 Millaguenu, 170  
 Millagueque, 230, 262, 399  
 Millaguil, 400  
 Millaguin, 169  
 Millaguir, 397  
 Millahueque, 399  
 Millal, 169  
 Millalabquen, 223, 230  
 Millalebu, 241, 246

Millalem, 416, 427  
 Millalemo, 401  
 Millalemu, 425  
 Millaleo, 399  
 Millaleubu, 223, 224, 230, 238  
 Millali, 203  
 Millalicar, 170  
 Millalien, 126, 204, 230  
 Millalim, 202, 416  
 Millalinco, 53, 54, 399  
 Millalingui, 204  
 Millalonco, 168  
 Millallanca, 238  
 Millallanco, 169  
 Millamachu, 202  
 Millaman, 54  
 Millamanque, 170, 397  
 Millanaguel, 168, 262  
 Millanamca, 262  
 Millanamco, 194  
 Millanamcu, 203  
 Millanamun, 203, 204  
 Millananco, 169  
 Millanancu, 237  
 Millanco, 168  
 Millanir, 394  
 Millaniri, 394  
 Millante, 170  
 Millanti, 246  
 Millantrry, 301  
 Millañamco, 184, 194  
 Millañamcu, 203  
 Millañanca, 204  
 Millañancu, 204  
 Millapagui, 204  
 Millapal, 170, 184, 187, 188, 189, 194, 195, 196, 197, 203, 398  
 Millapan, 246  
 Millapaqui, 246  
 Millapi, 168, 395  
 Millapillan, 305  
 Millapoa, 54, 55, 246  
 Millapoco, 202, 230  
 Millaqueupu, 422  
 Millaquien, 54  
 Millaquiga, 223  
 Millaquina, 246  
 Millaquirque, 203  
 Millarelmo, 170  
 Millarelmu, 204  
 Millarelmun, 204  
 Millatemum, 203  
 Millatemun, 204  
 Millatipai, 170  
 Millauide, 202  
 Millauilu, 203, 204  
 Millauñum, 202  
 Millavilu, 400  
 Minchelemu, 177, 202  
 Minchellanca, 169, 223  
 Minchellancu, 202  
 Minchillanca, 202, 204  
 Mira, 308  
 Miracañi, 125  
 Miricun, 202  
 Mirileb, 202  
 Moca, 46  
 Molbungueu, 397  
 Molina, 88, 135, 137, 138, 241, 382  
 Mololenigue, 48  
 Moncado, 400  
 Monculef, 42  
 Montenegro, 229, 232, 250  
 Montoya, 399  
 Montupillan, 237  
 Morales, 144, 145, 154, 158, 159, 226, 242, 250, 251, 279, 284, 285, 293, 297, 298, 300, 302, 303, 304, 308, 315, 316, 318, 402, 408  
 Moran, 263, 266, 305, 380  
 Moreno, 286  
 Moxica, 121, 122, 123, 124, 132  
 Moyano, 379, 402

- Moycochuil, 50  
 Mulcolcura, 202  
 Mullunque, 397  
 Munalauquen, 237  
 Munchillanca, 50  
 Munieza, 305, 308  
 Muñoz, 144, 145, 201, 209, 305, 313, 411, 418, 420, 429  
 Murillo, 225  
 Muyemanque, 203  
 Myllaguai, 237  
 Myllayeue, 237  
 Nabalpangue, 359  
 Nabelgnere, 125  
 Nacuelguri, 305  
 Naculliguen, 246  
 Nagpi, 169  
 Nagual, 50  
 Naguecollan, 224  
 Naguel, 237, 262  
 Naguelan, 246  
 Naguelanca, 54, 177  
 Naguelante, 141, 157, 168, 202, 204, 237, 262  
 Naguelbilu, 223  
 Naguelburi, 203, 246  
 Naguelcoian, 246  
 Naguelcor, 237  
 Naguelcura, 169, 203  
 Naguelchegue, 168  
 Naguelcheo, 202  
 Naguelguala, 157, 169, 175, 177, 178, 183, 186, 194, 203, 223, 224, 229, 237, 394, 423  
 Naguelgueno, 117, 125, 149, 168, 298  
 Naguelguenu, 149, 202  
 Naguelgueque, 202  
 Naguelguere, 169  
 Naguelgueri, 202, 204  
 Naguelgula, 398  
 Naguelpagui, 202, 204, 237, 262  
 Naguelpan, 169, 237, 246, 394, 400  
 Naguelpangui, 193  
 Naguelpani, 175, 229  
 Naguelpichun, 202  
 Naguelpillan, 203  
 Nagueltoro, 238  
 Naguelvilu, 202, 203  
 Naguicuram, 204, 230  
 Naguiñancu, 237, 246  
 Naipichun, 202  
 Namcupillan, 202  
 Namcuregue, 205  
 Namopan, 168  
 Namumcura, 400  
 Namuncura, 50, 203, 224, 237, 246  
 Nancamal, 169  
 Nancolanco, 305  
 Nancubilu, 237, 246, 400  
 Nancucheuque, 237  
 Nanculeu, 238  
 Nancullanca, 126  
 Nancupill, 168, 202  
 Nancupillan, 54, 238  
 Nanguliana, 49  
 Naquelgala, 423  
 Nualchigue, 77  
 Naucopillan, 177, 193, 204  
 Naucubilu, 398  
 Naulican, 41  
 Naupacante, 118  
 Naupainilla, 424  
 Naupiante, 168  
 Navarrete, 262  
 Navarro, 225, 229, 232  
 Navilebu, 50  
 Nayñamcu, 202  
 Naypaiante, 202  
 Naypigueno, 262, 397  
 Naypiguenu, 202  
 Nebeltar, 168  
 Necul llanca, 237  
 Neculbue, 394

Neculbud, 321, 323, 324  
 Neculgueno, 395  
 Neculguenu, 238  
 Neculgueu, 394  
 Neculgueque, 298  
 Neculiude, 202  
 Neculmanque, 204  
 Neculpagui, 204  
 Neculpi, 246  
 Neculpichun, 237, 394  
 Neculqueupu, 223, 390  
 Necultipay, 204  
 Necuypillan, 202  
 Neguenante, 202  
 Neguenñancu, 301  
 Negueyantú, 224  
 Neipague, 170  
 Neiquilabquen, 238  
 Nemcubilu, 202  
 Neuclan, 168  
 Neuigueque, 399  
 Neuilmanque, 205  
 Neuquiguenu, 298  
 Nguipelqui, 50  
 Ninanco, 170  
 Nitriguala, 238  
 Nolasco del Río, 350, 404, 412, 428, 429  
 Nonquepani, 184, 246  
 Noquepagui, 237  
 Nuguelbilu, 396  
 Nugugueno, 117  
 Nuñez, 52, 53, 54, 57, 67, 68, 73, 79, 85, 95, 155, 156, 157, 158  
 Nyatipa, 50  
 Ñancuantu, 224  
 Ñancupagui, 262  
 Ñapipichun, 398  
 Ñirriantú, 224  
 Ochoa, 154, 159  
 O'Higgins, 279, 284, 286, 293, 313, 315, 326, 333, 334, 338, 342, 343, 345, 349, 361, 364, 367, 368, 369, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 384, 389, 390, 392, 393, 394, 403  
 Olivera, 193  
 Ongolide, 48  
 Ortega, 399, 429  
 Ortiz, 62, 194, 201, 205, 209, 245, 250, 251  
 Ovalle, 308  
 Oviedo, 201, 209  
 Ozés, 429  
 Pabianti, 237  
 Pagicalcu, 85  
 Paginau, 425  
 Pagitur, 416  
 Paguianca, 169, 202, 204, 238  
 Paguichigue, 203  
 Paguiguenu, 202  
 Paguiguili, 229, 237  
 Paguillanca, 237  
 Paguinado, 400  
 Paguinaguel, 238  
 Paguinaguen, 246  
 Paguinamun, 169, 170, 184, 204, 229, 237  
 Paiguiguelu, 168  
 Pailacal, 153  
 Pailacura, 168, 229, 230, 246  
 Pailaguala, 141, 203  
 Pailallebu, 246  
 Pailamilla, 246  
 Pailapoco, 70  
 Paillabilu, 237  
 Paillabudu, 223, 246  
 Paillacan, 169  
 Paillacura, 229, 246  
 Paillachei, 169  
 Paillacheo, 169  
 Paillacheuque, 149  
 Paillaguala, 137, 224, 230, 246  
 Paillaguanque, 204

- Paillaguere, 168  
 Paillalican, 85, 168, 170, 175  
 Paillalipi, 246  
 Paillalmapu, 149, 177, 223, 246  
 Paillamanque, 204, 246  
 Paillamilla, 425  
 Paillan, 168  
 Paillaquanque, 170  
 Paillaqueupu, 168, 246  
 Paillaquirque, 224  
 Paillayecu, 85, 223  
 Painamilla, 155  
 Painamun, 168  
 Painehuili, 85, 88  
 Painellanca, 157, 230, 237  
 Painemacho, 230, 246  
 Painemachu, 204  
 Painemal, 153, 170  
 Painemalin, 223  
 Painemanque, 48, 85  
 Painemilla, 167, 202  
 Painenau, 246  
 Painequeo, 170  
 Painequeu, 246  
 Painequeupu, 157, 238  
 Painetaru, 223  
 Paineuide, 202  
 Paineuilu, 203  
 Paioibilo, 169  
 Paiquimir, 237  
 Palacios, 313  
 Palanamun, 194, 202  
 Painecura, 400  
 Panemmilla, 237  
 Panenllanca, 237  
 Panguianca, 183, 193, 194, 195, 197  
 Panguianga, 40  
 Panguicaleo, 77  
 Panguipillan, 40  
 Paniaman, 50  
 Panianca, 48, 54, 177, 230, 238, 246  
 Paniburi, 246  
 Panicallo, 49  
 Parlican, 48  
 Parnuel, 237  
 Parquinante, 67  
 Parra, 135, 137, 138, 141, 144  
 Paullamachu, 202  
 Pavianti, 237, 299, 300  
 Payguequina, 205  
 Paylacan, 204  
 Paylacheuque, 204  
 Paylagueque, 202  
 Paylagueri, 203  
 Paylaguerin, 202  
 Paylalican, 202, 203, 204  
 Paylallican, 395  
 Paylamachu, 203  
 Paylamapones, 48  
 Paylamilla, 52  
 Paylanamcu, 203  
 Paylañancu, 237  
 Paylauedi, 202  
 Paylaye, 46  
 Payledeco, 40  
 Payllaante, 202, 203, 204, 238  
 Payllabeo, 237  
 Payllacan, 237  
 Payllacaneo, 61  
 Payllacura, 237  
 Payllacheo, 203  
 Payllacheu, 238  
 Payllacheuque, 204  
 Payllaguala, 125, 241  
 Payllaguanque, 204, 230  
 Payllagueno, 50  
 Payllagueri, 203  
 Payllaguin, 300  
 Payllaleu, 237  
 Payllaman, 305  
 Payllamanque, 203, 262, 265  
 Payllamilla, 237



Payllanancu, 237  
 Payllaneo, 48  
 Payllanllanco, 50  
 Payllanque, 237  
 Payllant, 334, 341, 357  
 Payllapalen, 203  
 Payllaqueupu, 237  
 Paynaguanque, 204  
 Paynaqueupu, 203  
 Paynecura, 203  
 Paynecheo, 398  
 Paynequala, 203  
 Paynegueri, 203  
 Paynegui, 305  
 Paynellanca, 238  
 Paynemalin, 204  
 Payneman, 401  
 Paynenaguel, 237  
 Payneñamcu, 204  
 Payneñanco, 238  
 Paynequeo, 397  
 Peanllanca, 169, 204  
 Pegueimilla, 237  
 Pegueypillan, 237  
 Peinenanco, 168  
 Pelantaro, 96, 97, 98, 99, 100  
 Pelquileubu, 223  
 Pellon, 301, 306  
 Pellucambi, 170  
 Penalevi, 301  
 Penangulien, 48  
 Pencapan, 48  
 Pencholeb, 238  
 Penchulebi, 203, 223, 325  
 Penipillan, 168  
 Penolabquen, 203  
 Penopillan, 183  
 Peranguel, 170  
 Peredo, 135, 137, 138, 141, 144, 145  
 Perez, 193, 195, 209, 327, 331, 337, 339,  
 342, 369  
 Perfecto de Salas, 263, 266  
 Perquileubu, 237  
 Permanllanca, 170  
 Perquenanti, 50  
 Perquilao, 154  
 Perquinanti, 237  
 Perquinmanque, 118  
 Perquiñante, 246  
 Peso, 397  
 Peteguelen, 69, 70  
 Peumanque, 238  
 Peupuantu, 223  
 Peuquante, 117  
 Payne, 48  
 Peyqueileb, 204  
 Picolipi, 246  
 Piculai, 117  
 Piculaylu, 202  
 Piculguenu, 204  
 Picuman, 168  
 Pichaguala, 170  
 Pichanante, 170  
 Pichilab, 204  
 Pichilemu, 224, 229  
 Pichillanco, 155  
 Pichiñanco, 422  
 Pichipillan, 203  
 Pichugñanque, 397  
 Pichuman, 168, 246  
 Pichun, 49  
 Pichunante, 168, 170, 229, 237  
 Pichuncura, 77, 170, 203  
 Pichunlab, 423  
 Pichunman, 416, 422  
 Pichunmanque, 202, 229  
 Pichunmilla, 149  
 Pichuntur, 155, 169  
 Pichuñanti, 401  
 Pilcollanca, 169  
 Pilcoñanco, 396  
 Pilchaquin, 402

- Pilguillanco, 396  
 Pilguinado, 400  
 Pilguimanque, 396  
 Pilguiyene, 204  
 Pilquicura, 203, 237, 246  
 Pilquigueri, 203  
 Pilquillanca, 426  
 Pilquinaquel, 426  
 Pilquinere, 246, 248  
 Pillanguiru, 262  
 Pillantuneo, 48  
 Pillantur, 85, 95, 168, 183  
 Pillantureb, 202  
 Pillcollanca, 203  
 Pillulai, 168  
 Pinchucura, 402  
 Pineda, 132, 167, 179, 193, 314, 327  
 Pinipillan, 50  
 Pino, 400, 401  
 Pinopillan, 204  
 Pinto, 68, 71, 73, 87  
 Piñonancu, 246  
 Piqueras, 322, 327  
 Piucoante, 202  
 Piucoanti, 237  
 Piucoñanco, 246  
 Piuquillanca, 223  
 Piuticacum, 202  
 Piutillanca, 193, 204  
 Piutimilla, 177, 204, 223  
 Piutiñamcu, 203  
 Plaza, 350, 361  
 Pobeda, 237  
 Poblete, 399  
 Poelopagui, 168  
 Poelpangue, 238  
 Poipullanquin, 183  
 Polloni, 314, 327  
 Pormallanca, 223, 230, 237, 400  
 Porres Salcedo, 80  
 Portales, 263, 266, 305, 308  
 Pozo, 125, 132, 229, 232, 242  
 Prado, 305, 308  
 Praiante, 117  
 Pranides, 399  
 Prieto, 350, 361  
 Puelqueu, 237  
 Puequeñancu, 298  
 Puermanque, 46  
 Puerpanimelli, 48  
 Puerta, 46  
 Puga, 279, 284, 286, 293, 383, 392, 411, 421  
 Puhilican, 85  
 Puicoante, 168  
 Puicon, 168  
 Puicuñanco, 397  
 Puillimanque, 401  
 Puinalican, 204  
 Puitillanca, 170  
 Pulquitacun, 203  
 Punalevi, 169  
 Puñalcul, 183  
 Puñolevi, 204  
 Purayñanco, 427  
 Purincura, 237  
 Putanbo, 54  
 Putapi, 184, 202, 203, 204, 246  
 Putapichum, 202  
 Pychipillan, 237  
 Pychunmanque, 238  
 Pylitraurra, 238  
 Pylquelab, 237  
 Pylquiguiri, 238  
 Pylquilab, 237  
 Pylquilabquen, 238  
 Pylquinaguel, 237, 238  
 Quaticura, 262, 265  
 Queapenanca, 48  
 Quechalipi, 203  
 Quechambilu, 169  
 Quechanuilu, 203

Quecheuquelinco, 170  
 Quechucaguin, 169  
 Quedeante, 169, 177  
 Quedetur, 170  
 Quedopi, 41, 395  
 Quelabichun, 170  
 Quelantaru, 111, 125  
 Quelerman, 169  
 Queligueno, 170  
 Quelipi, 224  
 Queluimanque, 117  
 Quemarillanca, 170  
 Quenchaleubu, 169  
 Quenenaguel, 168  
 Quenrrayalabquen, 54  
 Quenteguere, 169  
 Quenui, 301  
 Quenuñanco, 301  
 Quepuanti, 237  
 Quepullanca, 204, 389  
 Quepumilla, 202, 238  
 Queputua, 168  
 Quequilacur, 168  
 Querupichun, 169  
 Quetalican, 51  
 Quetulevi, 170  
 Queupante, 298  
 Queupuhur, 297  
 Queupulinco, 85  
 Queupullanca, 155, 399  
 Queupumilla, 202, 204, 238  
 Queuputrur, 298  
 Queuputull, 194  
 Quezada, 230, 232, 238, 241, 242, 428  
 Quidela, 426  
 Quidelemu, 202, 246  
 Quidequupu, 246  
 Quidetipay, 202  
 Quidilab, 237  
 Quiditipayi, 52  
 Quidquen, 223  
 Quientanmancie, 48  
 Quijada, 135, 137, 138, 141, 144, 145,  
 411, 415, 418, 419, 420, 421  
 Quilacrur, 246  
 Quilaleubu, 223, 237  
 Quilaman, 401  
 Quilamanque, 202, 203  
 Quilapi, 125, 398  
 Quilapilbun, 204  
 Quilaqueupu, 230, 246, 262  
 Quilatoquen, 237  
 Quilatrum, 298  
 Quilatureu, 137, 229  
 Quilcheu, 193  
 Quilempangui, 298  
 Quilenpagui, 170, 205  
 Quilentacu, 202  
 Quilentaru, 203, 395  
 Quilique, 168  
 Quilpita, 237  
 Quillan Guili, 256  
 Quillivluno, 246  
 Quimcheleb, 397  
 Quimenamcu, 203  
 Quinchabilu, 237  
 Quinchamanque, 203  
 Quinchambilu, 237  
 Quinchamenque, 168  
 Quinchatur, 168  
 Quinelema, 169  
 Quinellanca, 168  
 Quinguenu, 204  
 Quinichala, 54  
 Quinquipuchun, 399  
 Quintacanco, 40, 41  
 Quintebilu, 203  
 Quintecura, 203, 246  
 Quintecheo, 202, 204  
 Quinteguala, 395  
 Quinteleubu, 238  
 Quintellemu, 168

- Quintemilla, 230, 237, 246  
 Quintepagui, 237  
 Quinqueupu, 194, 202, 203, 204, 238  
 Quinteros, 428  
 Quintreleu, 422  
 Quintrellanca, 238  
 Quintrileu, 401  
 Quintugueno, 46  
 Quintulelbu, 203  
 Quintulemu, 183, 187, 194  
 Quintulican, 49  
 Quintuliguen, 246  
 Quinumilla, 246  
 Quiñemillu, 203  
 Quipaian, 399  
 Quipaina, 185, 186, 187, 188, 195  
 Quipainaguel, 194, 230  
 Quirante, 50  
 Quiroga, 50, 51, 183, 194, 195, 197  
 Quirpilabquen, 237  
 Quiyanguili, 246  
 Qulalebu, 398  
 Quntecura, 223  
 Quntrulabquen, 223  
 Rada, 157, 158, 263, 266, 308  
 Raginaguel, 223  
 Raguelcoyan, 266  
 Raguilican, 204  
 Raguimanque, 202  
 Raguinamun, 204  
 Raguinqueu, 238  
 Raguipichun, 202  
 Ragumanque, 117  
 Raiguechun, 170  
 Raillanca, 52  
 Rainanco, 183  
 Rainecuelen, 170  
 Raiñamcu, 203, 230  
 Ramirez, 125, 132, 350, 380  
 Ranimanque, 238  
 Ranmanque, 169  
 Ranquilegui, 224  
 Rapián, 169  
 Rapillanca, 224  
 Rapimanque, 223, 238, 401  
 Rapumanque, 395  
 Raquigueque, 305  
 Rayencheuque, 54, 149  
 Rayguanque, 401  
 Rayllanca, 53, 237  
 Rayñamcu, 202  
 Rayranuenta, 46  
 Rayvechun, 149  
 Recabarren, 217, 222, 223, 225, 236  
 Racalab, 400  
 Reculpillan, 237  
 Regaiqueupu, 203  
 Regalqueupu, 223  
 Reguecaguin, 223  
 Reinaguel, 169  
 Reinanco, 168  
 Relmocaguin, 149  
 Relmuante, 157  
 Relmucaguin, 117, 204  
 Relmucheuque, 202  
 Relmumilla, 202  
 Remulcaguin, 223  
 Remultag, 61, 62  
 Remullanca, 396  
 Renaypay, 202  
 Renuoante, 77  
 Retulemu, 203  
 Reucanaguel, 298  
 Reugueyante, 77  
 Reuguigala, 168  
 Reuman, 237  
 Reumaylabquen, 169  
 Reuque, 54  
 Reuqueante, 169  
 Reuqueiembe, 169  
 Reuquemilla, 50  
 Reuquillante, 237

Reureante, 48  
 Rey, 274, 287, 300, 323, 333, 337, 339, 340, 341, 342, 344, 350, 357, 359, 361, 398, 400  
 Reyes, 332, 336, 337, 339, 345, 374, 376, 377, 378, 379, 380, 383, 392, 393, 407, 418  
 Reymailabquen, 204  
 Reynecura, 396  
 Reyqueiante, 203, 204  
 Ribera, 83, 93, 350  
 Ricananco, 170  
 Rillquiguenu, 237  
 Rio, 279, 284, 286, 293, 350, 361  
 Rios, 263, 428  
 Rivas, 241, 322, 327  
 Rivera, 71, 77, 80, 293, 313, 314, 327  
 Roa, 122, 123, 125, 128, 132, 225, 229, 232, 250, 255, 256, 380, 383, 392, 411, 421  
 Robles, 154, 159  
 Rodriguez, 201, 209, 396  
 Rojas, 138, 141, 144, 145, 263, 266, 305, 308, 398  
 Romero, 236, 237, 241, 301  
 Ropillanca, 229, 237, 246, 262  
 Rosales, 154, 155, 156  
 Rovina, 229, 232  
 Rozas, 392  
 Rubio, 154, 155, 156, 157, 158, 293, 313  
 Rucalabquen, 246  
 Rucalao, 400  
 Rucañamcu, 204  
 Rueda, 350  
 Ruelas, 145, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159  
 Ruguillanca, 168  
 Ruiz, 399, 428  
 Rupaillanca, 204  
 Ruya, 126  
 Ruyunmilla, 118  
 Saavedra, 137, 428  
 Saez, 397, 398  
 Sala, 313, 326, 350, 361, 362  
 Salamanca, 217, 218, 222, 223, 224, 225, 229, 306, 308, 391, 399  
 Salas, 245, 250, 263, 266, 286, 394, 401  
 Salazar, 238, 241, 306, 308, 395, 401  
 Salto, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 63  
 Salvador, 279, 284, 286, 293  
 Sambrano, 397  
 Sambuesa, 201  
 Sanchez, 46, 57, 313, 327, 400  
 Sancho Granado, 217, 223, 225  
 Santa Cruz, 263, 266, 305, 308, 369  
 Santa Maria, 279, 284, 286, 293, 314, 326  
 Santiago Concha, 263, 266, 305, 308  
 Santibañez, 394  
 Saravia, 305, 308  
 Savalegui, 229, 232  
 Sematnat, 279, 284, 286, 293, 301, 303, 313, 315, 326, 334, 335  
 Sid, 397, 429  
 Sierra, 397  
 Silva, 40, 41, 394  
 Sineguanltan, 48  
 Sofia, 154, 155, 156  
 Solar, 217, 223, 229, 232, 241, 245, 250  
 Sors, 322, 327  
 Soto, 42, 135, 137, 138, 170, 183, 184, 195, 246, 287, 299, 394, 395, 400  
 Sotomayor, 54, 57, 107, 122, 123, 125, 132, 138, 141, 144, 145, 149, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 183, 224, 229, 242  
 Soza, 194, 300, 301  
 Steidle, 245, 250  
 Tabipillan, 237  
 Tacullanca, 137, 154, 238  
 Tacumñancu, 202  
 Taemlevo, 54  
 Tagacalquin, 202  
 Tagocheuque, 202  
 Tagolab, 204, 237  
 Tagomal, 168

- Tagomilla, 202  
 Tagoquile, 204  
 Tagueigüenu, 203  
 Talcalab, 203, 204  
 Talcapillan, 170, 305  
 Tanacal, 168  
 Tanacalo, 183  
 Tanaguayque, 48  
 Tanaguenu, 117  
 Tanamacho, 177  
 Tanamai, 169  
 Tanamaico, 169  
 Tanamayco, 204  
 Tanamilla, 141, 149, 203, 237, 246, 262, 306, 395, 422  
 Tanconpai, 169  
 Tango, 157  
 Tangolafquen, 224  
 Tangopillan, 50  
 Tanmaleubu, 223  
 Tano labquen, 246  
 Tanoante, 54  
 Tanucanco, 48  
 Tanumanque, 203  
 Tarocania, 77  
 Taruante, 54  
 Tarucan, 69, 117  
 Taruconeo, 50  
 Taruchina, 41  
 Tarupilqui, 204  
 Tarupillan, 202  
 Taypilauquen, 159, 262  
 Teaucopillan, 169  
 Tebguillanca, 394  
 Tecaman, 169  
 Tecamanque, 203  
 Tecanaguel, 203  
 Teguanamon, 205  
 Tehuaiquilabquen, 223  
 Teiguepi, 168  
 Tenamante, 170  
 Tencan, 50  
 Termoyñ, 40  
 Tevilo, 48  
 Teyquepillan, 96  
 Tinaqueupu, 117, 125, 127, 128, 188, 204  
 Tipailabquen, 223  
 Tipaygueno, 54  
 Tipayllinqui, 52  
 Tirapegui, 333, 337, 339, 360, 365, 366, 368, 376  
 Togomacha, 168  
 Toledo, 125, 127, 263  
 Tomulevi, 203, 204  
 Tongomilla, 46  
 Topalabquen, 204  
 Toro, 246, 305  
 Torres, 88, 89, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 286, 294  
 Torrico, 350  
 Tragolao, 400  
 Trailengo, 46  
 Tranamilla, 296, 415  
 Tranolicán, 238  
 Trapellanca, 238  
 Tras, 135, 137  
 Traslaviña, 245, 279, 284, 285, 286, 293, 297, 299, 300, 301, 303, 305, 308  
 Traypíquilauquen, 298  
 Trueguiri, 238  
 Tugomilla, 169  
 Turcuman, 237  
 Tureblanca, 204  
 Turebmanque, 202  
 Turebpillan, 202  
 Tureman, 168  
 Tureo, 49, 398  
 Tureomanqui, 42  
 Tureulicán, 117, 125  
 Tureulipi, 84, 86, 230  
 Tureunaguel, 223  
 Tureunau, 224

Tureupillan, 117, 229, 237  
 Turreullanca, 237  
 Turreupill, 237  
 Turrevante, 54  
 Uchilab, 204  
 Udaleb, 398  
 Udalebe, 169  
 Udalebi, 203  
 Udalevi, 169, 334, 341  
 Udaman, 168  
 Ugalde, 79, 250  
 Ugarte, 189, 190, 284, 285, 294, 297,  
 298, 300, 301, 302, 303, 304, 305,  
 308, 309, 327  
 Ulanecul, 202  
 Ulemante, 204  
 Ulloa, 241, 250  
 Unavillo, 46, 47  
 Uñumeuga, 85  
 Upallante, 168  
 Urpaquile, 203  
 Utablame, 85, 86, 87, 88  
 Uztariz, 214, 218  
 Valberde, 145  
 Valcarcel, 294  
 Valdes, 190, 198, 209, 223, 225, 263  
 Valdivia, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52,  
 53, 54, 55, 56, 57, 67, 77, 78, 80, 83  
 Valencia, 241  
 Valenzuela, 157, 158, 159, 167  
 Vancali, 203  
 Vásquez, 93, 94, 154, 155, 156  
 Vdalebi, 230, 238  
 Vechi, 88  
 Vega, 411, 421  
 Velarde, 193  
 Velasco, 305, 327  
 Velasquez, 193  
 Venchelani, 48  
 Vera, 183, 201, 209  
 Verdugo, 155, 303, 305, 308  
 Vergara, 241  
 Vetanzos, 52  
 Vial, 303, 313, 326  
 Vicuñamcu, 203  
 Vidal, 395, 400  
 Vielma, 429  
 Vilcamanqui, 42  
 Vilinire, 246  
 Vilumilla, 203, 298, 416, 423  
 Villacaremeno, 46  
 Villagra, 179, 180, 189, 197, 198  
 Villagran, 378, 398, 399, 419  
 Vircalao, 400  
 Viveros, 149  
 Vllaguala, 203  
 Vniñancu, 238  
 Vtayñamcu, 204  
 Vuchamalal, 237  
 Xara, 159, 399, 401  
 Xaramillo, 395  
 Xibaja, 419  
 Ximenez, 396  
 Yamelicheuque, 223  
 Yaniubilu, 203  
 Yanquillanco, 394  
 Yanquilebu, 246  
 Yañes, 314, 321, 323  
 Yapeuilu, 203  
 Yaupiante, 204  
 Yaupilab, 203  
 Yaupilauquen, 169, 262  
 Ybantuneo, 48  
 Ybuinchei, 169  
 Ybuncheu, 168  
 Ybunlican, 157, 204  
 Ybunpagui, 204  
 Ycaylenbo, 54  
 Yebilabquen, 118  
 Yenepillan, 169, 424  
 Ygaiñamcu, 202  
 Ygaitaru, 203  
 Yganeul, 246

- Ygartaturu, 204  
 Ygaynante, 46  
 Ygneyande, 40  
 Ygueipillan, 168  
 Ygpullan, 203  
 Ylaonco, 50  
 Ylerqueo, 204  
 Yllavillamillo, 54  
 Yllescas, 183, 189, 194  
 Ymilquepo, 237  
 Ymulcheo, 202  
 Ymulqueo, 202  
 Ynabilu, 84, 86, 97, 176  
 Ynacal, 202  
 Ynacan, 193  
 Ynacar, 168  
 Ynacari, 61  
 Ynaillanca, 397  
 Ynaiman, 392  
 Ynaimanque, 401  
 Ynaitaro, 153, 154  
 Ynalican, 149, 395, 398  
 Ynapaimilla, 394  
 Ynayllanca, 423  
 Ynayñamcu, 204  
 Yncande, 54  
 Yngaipillan, 169  
 Ynostroza, 429  
 Yñaqueupu, 204  
 Yoyolevi, 202  
 Yriblabquen, 168  
 Yrimanque, 246  
 Yronnanglen, 51  
 Yrulab, 237  
 Yrulabquen, 246  
 Ytapuanami, 49  
 Zañartu, 263, 266, 305, 308, 350, 361,  
 362, 363, 368  
 Zapatero, 279, 284, 286, 293, 313, 326,  
 411, 421  
 Zaravia, 263, 266  
 Zaugulemu, 305  
 Zavalla, 305, 308  
 Zeco, 308  
 Zosa, 298  
 Zuñiga, 176, 381, 395



## Índice Toponímico<sup>75</sup>

- Adevil, 170  
Aguelen, 170  
Albarrada, 167  
Aleucauquen, 169  
Alico, 287, 353  
Allipen, 426  
Angol, 52, 56, 62, 84, 106, 109, 168, 91, 168, 191, 197, 204, 214, 216, 183, 187, 194, 201, 202, 223, 263, 274, 280, 287, 292, 297, 298, 299, 300, 306, 309, 314, 322, 325, 337, 351, 354, 357, 375, 383, 385, 388, 389, 391, 396, 397, 402, 403, 405, 406, 407, 408, 412, 414, 416, 418, 422, 423  
Angolmo, 48, 137  
Anguaiecu, 170  
Antiquina, 255  
Antuco, 301, 352, 353, 354, 368  
Anuenancu, 95  
Araquete, 156  
Arauco, 48, 49, 50, 51, 61, 67, 68, 69, 73, 77, 79, 83, 84, 86, 88, 95, 96, 100, 106, 109, 122, 125, 135, 137, 138, 142, 153, 154, 156, 167, 173, 177, 183, 184, 193, 194, 213, 231, 240, 248, 255, 265, 279, 280, 284, 285, 286, 287, 291, 300, 306, 318, 334, 337, 349, 350, 355, 373, 374, 375, 376, 381, 383, 390, 394, 402, 403, 416, 417, 418, 424  
Aremco, 54  
Arquen, 168  
Asturias, 388, 392, 412, 418  
Barrancas, 402  
Biobío, 40, 71, 77, 78, 79, 83, 95, 99, 100, 156, 159, 173, 178, 186, 188, 189, 195, 218, 219, 221, 223, 237, 239, 240, 242, 245, 248, 249, 258, 261, 265, 271, 272, 274, 281, 282, 284, 285, 289, 291, 298, 306, 313, 317, 319, 325, 333, 349, 353, 362, 363, 365, 366, 376, 377, 383, 384, 387, 403, 411, 412  
Boquilemu, 425  
Boroa, 125, 149, 153, 169, 172, 183, 184, 185, 188, 193, 194, 195, 203, 265, 297, 298, 300, 306, 363, 373, 375, 377, 378, 381, 385, 396, 415, 424  
Budi, 168  
Buena Esperanza, 54  
Buenos Aires, 93, 249, 318, 319, 334, 349, 352, 353, 359, 363, 365, 367, 368, 387, 392, 414, 417, 418  
Bulico, 298  
Bullubueyllé, 48  
Bureo, Bureu, Bure, 95, 169, 193, 305, 354, 398, 399, 402, 425  
Butanleubu, 137  
Caguingueno, 54  
Caiuhuano, 84  
Calbuco, 170, 174, 184, 185, 193, 204, 426  
Calcoimo, Calcuymo, Calcuimo, Colcoimo, 83, 96, 137, 155, 168  
Callao, 99, 279, 284, 285, 304  
Callaqui, Callaque, 401, 416, 427  
Callecalle, 381  
Callim, 399  
Carammauida, 168  
Carampangue, 167  
Castilla, 51, 56, 70, 115

<sup>75</sup> Este índice fue elaborado por Cristian Lineros P. La mayor parte de los topónimos provienen del mapudungun y los restantes del castellano. Se ha mantenido la ortografía original y se indican las variantes cuando se han podido identificar.

- Catiray, Catirai, 54, 55, 56, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 77, 83, 84, 85, 86, 88, 97, 100
- Caubuco, 400
- Cauquenes, 51, 314, 354
- Cactén, 96
- Cayllin, 425
- Cayogueno, 52
- Cayuncupil, Cayucupilla, *Cauicupil*, *Caio-cupil*, 48, 137, 168
- Cayuhuanu, 94, 98, 99, 100
- Chacayco, Chacaico, *Chacaicu*, Chacaycos, 169, 175, 183, 193, 204, 298, 305, 306, 339, 341, 375, 383, 399, 416, 426
- Challa, 155
- Changolo, 352
- Changuel, 185, 188, 189, 195
- Chanleubu, 168
- Charilebu, 126
- Chichaco, 95
- Chihuimevo, 77
- Chilgue, 381
- Chillamapo, 126
- Chillan, Chillán, 53, 86, 95, 167, 183, 201, 272, 280, 284, 286, 291, 314, 322, 333, 334, 337, 350, 352, 353, 354, 355, 361, 364, 368, 373, 385, 390, 393, 405, 413, 420, 421 Chiloé, Chiloé, 48, 81, 468, 487, 490, 502, 503, 504
- Chilli, 377
- Chodco, 185
- Cholchol, 125, 149, 169, 265, 378, 396, 424
- Chomui, 170
- Choque Choque, Choquechoque, Choquechoque, 170, 193, 198, 206, 305, 422
- Chumpulle, Chumpulli, 170, 184
- Claroa, 48, 83, 96, 137
- Coiancabi, 153
- Coipulauquen, 423
- Colchagua, 213, 393
- Colchoy, 298
- Colcura, 50, 77, 100, 135, 138, 167, 194, 279, 303, 394, 403, 405, 424
- Colgue, Colue, Colhue, 167, 169, 173, 175, 183, 193, 201, 265, 297, 299, 305, 322, 337, 354, 375, 383, 399, 403, 405, 406, 407, 425
- Collico, 298, 399, 425
- Collileufui, 381
- Colorado, 353, 368
- Colpi, 169, 298, 398, 423
- Coltauco, 255
- Compudo, 170
- Concepción, 39, 40, 41, 42, 46, 61, 67, 69, 73, 79, 88, 93, 99, 101, 108, 109, 115, 121, 123, 124, 126, 127, 132, 135, 137, 138, 145, 153, 154, 155, 157, 158, 167, 175, 179, 180, 183, 189, 193, 194, 195, 197, 198, 201, 205, 206, 214, 217, 222, 223, 225, 229, 236, 237, 241, 242, 245, 250, 251, 257, 272, 279, 280, 283, 284, 285, 286, 290, 291, 293, 303, 304, 313, 315, 326, 332, 333, 334, 335, 343, 350, 362, 363, 373, 374, 375, 376, 378, 380, 382, 383, 385, 390, 403, 405, 411, 419, 420
- Conilevo, 41, 54
- Conopuyllé, 61, 62
- Contun, 202
- Conuco, 61
- Conylebo, 41
- Corancabi, 137
- Córdoba, 392
- Cosmito, 229
- Coupulauquen, 423
- Coyllaregua, 62
- Coyncó, 353
- Coypu, 95, 110
- Coypuy, 95
- Coyuncavi, 61, 62
- Coyunco, 61
- Cangro, 426
- Cudapulli, 149
- Cudeleubue, 170
- Cudico, 481
- Cuimco, 149

Cuinco, 395, 424  
 Cuincomapo, 141  
 Cullin, 274  
 Cungluregue, 40  
 Cura, 170, 183, 185, 193, 201, 204, 401, 416, 427  
 Curaco, 354  
 Curanilevo, 25  
 Curaraba, 109  
 Curaupi, 95  
 Curenchico, 54  
 Curicó, 353, 354, 364, 368  
 Curinechico, 40  
 Cuyenhueregue, 54  
 Cuyunchees, 97  
 Cuyuncos, 95  
 Dallipulli, 381  
 Daquegue, 411, 427  
 Decuricuén, 168  
 Deuco, Deuoco, 397, 422  
 Didaico, 169  
 Domqueleo, 168  
 Dugmu, 427  
 Dunquel, 378  
 Duqueco, 279, 284, 285, 287, 403  
 Eguide, 168  
 Elicura, Licura, 83, 84, 85, 86, 87, 96, 137, 155, 255  
 Fuftuf, 400  
 Gaguigue, 381  
 Gauregua, 54  
 Gide, 155  
 Guachipen, 170  
 Guadava, Guadaba, Guadaña, Guaduaua, Guadaua, 61, 62, 153, 168, 183, 194, 202, 208, 364  
 Guanco, 41  
 Guanevilo, 54  
 Guaquimapo, 149  
 Guellol, Guilol, 169, 423  
 Guelquillemo, 54  
 Guembali, 170  
 Guenimavida, 168  
 Guepin, 169  
 Guidquenniguillo, 141  
 Gumchen, 61  
 Huambali, 427  
 Hualqui, 56  
 Huaquen, 95  
 Huequien, 426  
 Huide, 137  
 Huinquien, 427  
 Huinquín, 416  
 Huyderehue, 96  
 Illegue, 381  
 Imperial, 41, 48, 73, 77, 83, 84, 86, 87, 97, 98, 106, 108, 113, 114, 115, 126, 149, 153, 155, 157, 159, 163, 169, 172, 175, 183, 185, 186, 187, 193, 194, 201, 202, 203, 255, 256, 265, 266, 297, 298, 361, 363, 366, 368, 370, 373, 375, 377, 378, 379, 381, 390, 391, 395, 416, 417, 423, 425  
 Isla de la Piedra, 221  
 Itata, 46, 51, 314, 350  
 Jesús (Fuerte), 73, 83  
 Juan Fernández, 264, 275, 359  
 Jibtub, 170  
 Junco, 381  
 Lafquen, 149  
 Lagunas, 402  
 Lagunillas, 394  
 Laja, 195, 237, 239, 240, 242, 245, 248, 249, 318, 321, 326, 349, 350, 353, 368, 373, 374, 375, 376, 403  
 Lalguen, 170  
 Lapito, 425  
 Lavapie, 50, 77, 78, 138, 168  
 Lebo, Levo, Leubu, 40, 49, 50, 71, 77, 79, 83, 94, 98, 99, 100, 138, 168  
 Leubo, 54  
 Lenguín, 61  
 Libora, 48  
 Lican, 126

- Liencura, 61  
 Ligneubu, 301  
 Lima, 55, 56, 70, 71, 83, 87, 89, 93, 94, 99, 111, 205, 214, 241, 281, 289, 302, 344  
 Lincoia, Lincoya, 48, 83, 137, 168  
 Liñanco, 388  
 Litemper, 46  
 Liucó, 422  
 Llalma, 423  
 Llameco, 170  
 Llamuco, 298, 374, 426  
 Llangui, 126  
 Llanhuenmallin, 95  
 Llanuao, 400  
 Llanucco, 425  
 Lleulleu, 137, 155, 298, 391  
 Llidaico, 397  
 Llipulli, 169  
 Lliun, 149  
 Llopeoian, 169  
 Lobcoyan, 422  
 Lobiayan, 389  
 Logñen, 423  
 Lolco, Llolco, 141, 170, 293, 357, 358, 361, 368, 370, 416, 420, 427  
 Lolol, 184  
 Lolquinco, 170  
 Loncopitui, 170  
 Longonaua, 67, 68, 100  
 Lonquildo, 349, 359, 362, 363, 364, 365, 367, 369, 375, 377, 383, 384, 385, 386, 387, 392, 413  
 Los Ángeles, 279, 285, 349, 350, 361, 363, 364, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 389, 392, 407, 411, 416, 418, 419, 420  
 Lota, 135  
 Lucàn, 274  
 Lulumavida, Lulumavida, 400, 426  
 Lumaco, 169, 194, 201, 203, 208, 381  
 Lloucoyan, 398  
 Madrid, 105, 337  
 Malalque, 352, 367  
 Malla, 401  
 Malleco, 84, 86, 297, 298, 305, 422  
 Mallegue, 126  
 Malloco, 95, 141, 164, 169, 175, 183, 193, 201, 204  
 Malloe, 170  
 Mamilmapu, 352, 367  
 Mantupulli, 169  
 Maputue, 95  
 Maquegua, Maquegue, Maquehue, 41, 42, 96, 125, 153, 170, 184, 185, 187, 189, 194, 195, 196, 197, 201, 203, 263, 274, 297, 298, 300, 301, 306, 334, 363, 378, 398, 416, 420, 423  
 Maquelevo, 52  
 Marilef, 381  
 Mariquina, 131  
 Maule, 213, 272, 314, 352, 353, 354, 364, 368, 379, 393  
 Mayoreue, 61  
 Meleregue, Melilegua, Meriregues, 125, 153, 204  
 Mendoza, 334, 352, 359, 367, 392  
 Mienquien, 400  
 Milquèn, 377  
 Millapoa, 54, 55, 56, 246, 352  
 Millarague, 77, 138  
 Minas, 274, 298, 383, 422  
 Mininco, 399  
 Mocha, 186, 194, 235, 255, 391  
 Mochita, 394, 424  
 Molguilla, 168  
 Monquico, 169  
 Mulchen, Molchen, 95, 141, 169, 175, 183, 193, 204, 385, 389, 399, 425  
 Munuquintue, 40  
 Muqueu, 126  
 Nacimiento, 94, 98, 109, 153, 156, 241, 272, 279, 280, 282, 285, 287, 289, 290, 297, 298, 299, 300, 302, 303, 306, 318, 319, 334, 350, 353, 383  
 Nahuelanca, 97  
 Nancu, 68, 69

Negrete, 223, 230, 231, 239, 240, 279, 283, 284, 285, 290, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 306, 307, 308, 315, 352, 354, 363, 379, 380, 382, 383, 384, 394, 403, 407, 408, 411, 412, 413, 414, 419, 420, 421, 428, 429  
 Nelol, 194  
 Neuquen, 349, 354, 359, 427  
 Nidico, 149  
 Nininco, Nigninco, Ninco, Niñinco, 168, 274, 297, 298, 305, 383, 422  
 Niningo, 61  
 Nogñez, 424  
 Nonguen, 394  
 Ocopa, 284, 286  
 Onodquidque, 141  
 Oñorquín, 386  
 Osorno, 86, 98, 106, 122, 127, 381, 391  
 Paanti, 381  
 Pabachu, 298  
 Paicavi, Paicabi, 48, 50, 68, 71, 73, 83, 84, 85, 86, 125, 137, 155, 202  
 Palihue, 427  
 Pangué, 83, 95, 168  
 Panquique, 52  
 Paycaguin, 298  
 Pealmo, 41  
 Pegñaico, 425  
 Pellañen, 83, 84, 86, 97, 99  
 Pellamalin, 170  
 Pemuco, 350  
 Penco, 46, 48, 49, 50, 51, 54  
 Pengueregua, 77, 78  
 Peñuelas, 155  
 Peteregue, 61  
 Peulla, 170  
 Pidenco, 426  
 Pilguen, 141  
 Pillamallen, Pillumallen, 125, 141  
 Pillamanlli, 153  
 Pillolmo, 95  
 Pilmayquen, Pelmaíquen, 48, 137  
 Pilonque, 423  
 Piluco, 298  
 Pindacaue, 41  
 Pinenmanguida, 54  
 Pircun, 185, 188, 195  
 Pitilmo, 95  
 Pitongue, 423  
 Pivinco, 423  
 Planchon, 287  
 Pocoyan, Pocayan 41, 54  
 Pubinco, 159, 169, 184  
 Pucareo, 170  
 Puchacay, Puchucay, 46, 229, 314, 350  
 Puchangui, 51  
 Pucon, 170  
 Puello, 41  
 Pupagi, 381  
 Puracaguin, 426  
 Purén, 48, 49, 51, 55, 56, 67, 69, 72, 73, 74, 83, 84, 85, 87, 96, 97, 98, 99, 100, 137, 153, 156, 169, 173, 183, 184, 193, 194, 195, 197, 201, 202, 208, 209, 213, 218, 229, 241, 242, 255, 279, 280, 282, 287, 290, 298, 309, 318, 319, 325, 335, 396, 424  
 Purume, 41  
 Quechereguas, Quecharregue, Quecheregua, Quechureguas, Quecheregue, 51, 52, 57, 153, 156, 167, 170, 173, 175, 183, 185, 193, 195, 201, 204, 208, 280, 293, 297, 298, 300, 305, 325, 339, 341, 375, 383, 400  
 Quellaino, 170  
 Quelpolemo, 54  
 Queuco, 301, 385  
 Queule, 381  
 Quiapo, 50, 73, 77, 100, 168  
 Quidico, Quedico, 77, 100, 138, 168  
 Quilacaguin, 381  
 Quilaco, 95, 353, 401, 416, 427  
 Quillacoya, Quilacoya, 39, 41, 42  
 Quilacura, Quilaicura, Quilicura, 125, 141, 170, 185, 193, 184, 201, 204  
 Quilimo, 54

- Quilligue, 168  
 Quillin, 110, 111, 113, 115, 121, 122, 124, 127, 128, 149, 298, 398, 422  
 Quilol, 423  
 Quilpoco, 41  
 Quinchilca, 381  
 Quinel, 40  
 Qurapo, 138  
 Rabulmo, 155  
 Ragñilgue, 424  
 Raguilgue, Ragualgue, Ranguelgue, Ranquelgue, Ranilgue, 168, 137, 201, 202, 255, 256, 395  
 Ralomo, Ralonmo, Relomo, Rilomo, 83, 96, 137, 168  
 Rampuel, 168  
 Rangalme, 48  
 Rangaloe, 83, 96  
 Ranquel, 170  
 Raue, 381  
 Regue, 141, 170, 204  
 Reguico, 169  
 Renaco, 398  
 Renaico, Regñaico, Regñanco, Regnaico, 167, 173, 175, 183, 193, 248, 399, 423, 425  
 Renilgue, 183  
 Repanilague, 149  
 Repocura, 97, 113, 149, 153, 167, 169, 172, 173, 174, 176, 183, 185, 193, 194, 195, 196, 201, 203, 274, 297, 298, 300, 306, 309, 325, 416, 423  
 Requen, 170, 305, 400  
 Requien, 425  
 Rere, 40, 41, 54, 100, 229, 350, 374  
 Río Bueno, 261, 352, 359, 367, 378, 386  
 Rucachodoi, 170  
 Rucacura, 168  
 Rucalgue, Rucalhue, 353, 385, 401  
 Salado, 168  
 San Carlos de Austria, 167, 236, 245, 350, 353, 354  
 San Cristóbal, 106, 125, 167, 169, 174, 193, 235, 250, 302, 303, 305, 309, 313, 350, 398, 421, 426  
 San Felipe, 106, 263  
 San Felipe de Arauco, 79  
 San Felipe de Austria, 141, 142, 144  
 San Jerónimo, 61, 62, 71, 83  
 San Ilifonso de Arauco, 50, 77  
 San Josef, 381  
 San José de Buenavista, 314  
 San Juan de Puren, 201  
 San Lorenzo, 301, 306  
 San Pedro, 282, 290, 303, 318, 319, 353  
 Santa Bárbara, 279, 282, 284, 285, 286, 290, 291, 294, 318, 319, 322, 327, 334, 350, 353, 359, 361, 373, 416, 420  
 Santa Fe, 51, 71, 96, 98, 125, 153, 156, 169, 193, 204, 218, 235, 241, 286, 291, 292, 298, 299, 300, 305, 306, 314, 322, 350, 351, 354, 361, 399, 403, 405, 406, 414, 416, 420, 426  
 Santa Inés de Monterrey, 48  
 Santa Juana, 153, 156, 168, 186, 193, 202, 218, 235, 248, 263, 282, 290, 299, 300, 318, 319, 322, 353, 354, 375, 397, 403, 405, 406, 423  
 Santa Lucía de Yumbel, 52  
 Santa Margarita de Austria, 49  
 Santa María (Isla), 50, 156  
 Santa María de Guadalupe y Benavides, 109, 135, 137  
 Santa María de los Remedios, 122, 125  
 Santiago, 61, 74, 77, 88, 93, 126, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 164, 178, 189, 190, 195, 198, 205, 206, 209, 213, 226, 230, 231, 232, 241, 250, 251, 256, 257, 258, 262, 267, 272, 280, 282, 283, 284, 290, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 309, 315, 317, 320, 323, 325, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 339, 342, 344, 345, 350, 354, 356, 359, 364, 366, 368, 369, 370, 374, 376, 377, 384, 393, 408, 419, 420  
 Sauces, 397  
 Tabeo, 202  
 Taboelboro, 168

Taico, 168  
 Talca, 280, 379  
 Talcaguano, 364  
 Talcamavida, Talcamahuida, Talcamaguida, Talcamauida, Talcamavída, Talmavida, 54, 73, 83, 88, 100, 106, 125, 168, 193, 202, 235, 263, 299, 396, 424  
 Tambillo, 422  
 Tapigue, Tapihue, Tapigua, 213, 218, 235, 236, 245, 313, 332, 341, 342, 352, 354, 356, 363, 365, 368, 370  
 Taruchina, 41  
 Teimellin, 169  
 Temenco, 170  
 Temocuicui, 95  
 Tempelgueno, 301  
 Tempeulo, 170  
 Temuco, 96  
 Temulemu, 397, 415, 422  
 Tirua, Tirúa, 48, 96, 137, 155, 168, 202, 265, 298, 335, 391, 395, 414, 416, 424  
 Tolpan, 99, 195, 196  
 Tolten, Toltèn, 107, 123, 124, 126, 128, 149, 159, 167, 169, 173, 176, 194, 202, 209, 300, 352, 367, 375, 377, 378, 379, 380, 381, 385, 387, 403, 413, 423  
 Tomeco, 40, 54  
 Tomelmo, 137  
 Tomu molo, 48  
 Traiguen, Tayguen, 305, 400, 423  
 Trapatrapa, 427  
 Trarulemu, 422  
 Tubtub, Trubtud, 298, 378, 426  
 Tucapel, 48, 49, 50, 51, 61, 68, 77, 83, 84, 85, 86, 137, 155, 167, 168, 173, 183, 184, 193, 201, 202, 213, 218, 255, 257, 265, 280, 293, 298, 350, 353, 355, 367, 373, 380, 390, 395, 417, 418, 424  
 Tumpulgue, 426  
 Unuquentue, 54  
 Utamleubu, 194  
 Utanlebo, 96  
 Utanlefoboy, 149  
 Utanleubu, 149  
 Valdivia, 86, 98, 106, 122, 123, 127, 149, 202, 205, 208, 209, 235, 249, 256, 257, 258, 261, 271, 281, 282, 285, 289, 290, 300, 313, 319, 352, 353, 354, 355, 359, 361, 363, 364, 366, 431, 433, 435, 436, 444, 448, 451, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 381, 382, 385, 386, 387, 390, 391, 412, 413, 417, 418  
 Valparaíso, 205  
 Vederegua, 83  
 Villacura, 301, 353, 354, 368  
 Villagrán, 135  
 Villarrica, 86, 96, 106, 107, 126, 170, 204, 352, 378, 426  
 Villucura, 287, 301, 401, 427  
 Viluco, Veluco, Biluco, Viloco, 126, 183, 185, 201, 204, 298  
 Virquen, Birquen, Vriquen, Birque, 96, 125, 128, 141, 170, 183, 184, 185, 193, 194, 201, 204  
 Vtanlebo, 96  
 Vtanlefoboy, 149  
 Vtanleubu, 149  
 Yalma, 423  
 Ydaico, 422  
 Ygñodque, 125  
 Yloe, 149  
 Yndesrrepu, 168  
 Ynimauida, 149  
 Ytata, 46, 51, 314, 350  
 Yumbel, 71, 95, 98, 167, 184, 186, 189, 193, 194, 206, 207, 213, 236, 302, 313, 322, 350, 362





## Equipo de investigación

JOSÉ MANUEL ZAVALA CEPEDA. Es antropólogo y etnohistoriador. Doctor en Antropología por la Universidad de la Sorbonne Nouvelle – París III. Actualmente se desempeña como Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Temuco. Especialista en las dinámicas interétnicas del área mapuche, ha sido profesor visitante y ha dictado conferencias en diversas universidades europeas. Investigador responsable del proyecto Fondecyt Regular núm. 1120857 “Expresión y presencia del otro en la frontera araucana: inscripciones mapuches e hispanas en lugares y en relatos de parlamentos de tres áreas de la Araucanía colonial, 1605-1803”.

CRISTIAN LINEROS PÉREZ. Es antropólogo, licenciado en Antropología por la Universidad Católica de Temuco. Su tesis abordó la política y la territorialidad de la sociedad mapuche del siglo XVII a partir del estudio de los parlamentos. Actualmente colabora con el proyecto Fondecyt Regular núm. 1120857.

GERTRUDIS PAYÁS PUIGARNAU. Es traductora e intérprete profesional por la Universidad de Ginebra, y Doctora en Estudios de Traducción por la Universidad de Ottawa. Se especializa en historia de la traducción y la mediación lingüística en México y Chile. Académica de la Universidad Católica de Temuco, y miembro de grupos de investigación nacionales e internacionales.

LAURA HILLOCK DAMM. Es antropóloga. Magíster en Historia de América por la Universidad de Chile. Ha colaborado en distintos proyectos Fondecyt con el equipo de la Universidad Católica de Temuco. Se desempeña principalmente en las áreas de investigación, transcripción y digitalización documental.

ANGÉLICA CARDEMIL LASTRA. Es licenciada en Antropología por la Universidad de Chile. Ha participado en proyectos de investigación en Arqueología y Antropología Sociocultural, en la zona centro-sur de Chile. En la actualidad, colabora con el proyecto Fondecyt Regular núm. 1120857.

ARMANDO LUZA MELO. Es antropólogo, licenciado en Antropología por la Universidad Católica de Temuco. A la fecha se encuentra cursando sus estudios de maestría en Traducción en El Colegio de México.

ÍTALO SALGADO ISMODES. Es abogado y Magíster en Historia. Realiza estudios en el Doctorado Iberoamericano en Historia Comparada de la Universidad de Huelva, y se desempeña como coordinador de las Ediciones de la Universidad Católica de Temuco.

